BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGIS... — ...ETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 88 PAGINAS — Buenos Aires, viernes 17 de diciembre de 1948 — Año LVI — Número 16.232

Plan Analítico de Inversiones en la Dirección General de Y. P. F.

Secretaría de Industria y Comercio

DECRETO Nº 37.719 — **Buenos Aires, 10 Diciembre de 1948.**

VISTO que el Decreto Nº 10.007|48 de fecha siete (7) de Abril del año 1948 fija la suma de dos mil novecientos sesenta y ocho millones ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.968.180.000.— m|n. de c|l.), como monto máximo a invertir durante el ejercicio del año 1948, con cargo a los créditos abiertos por la Ley Nº 12.966 y distribuídos por el Decreto Nº 35.613|47 de fecha trece (13) de Noviembre del año 1947, y CONSIDERANDO: que en la asignación de créditos a los distintos anexos, efectuada en el Artículo Primero (1º), del Decreto número 10.007|48 de fecha siete (7) de Abril del año 1948, se ha previsto la suma de ochocientos trece millones cuatrocientos diez y siete mil pesos moneda nacional de curso legal ($ m|n. de c|l. 813.417.000.—) para la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación; Que por Decreto Nº 14.617|48 de fecha diez y nueve (19) de Mayo del año 1948, el Poder Ejecutivo Nacional aprobó parcialmente el Plan Analítico de Inversión para el año 1948 de la Ley Nº 12.966 en el anexo correspondiente a la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, por un total de trescientos noventa y un millones doscientos sesenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 391.262.000.— m|n. de c|l.); Que para completar la cantidad mencionada en el primer párrafo de estos considerandos, se requería la elevación del Plan Analítico de Inversión correspondiente al apartado c) Petróleo, del Decreto Nº 10.007|48 de fecha siete (7) de Abril del año 1948, cuyo monto asciende a la suma de cuatrocientos veintidós millones ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 422.155.000.— m|n. de c|l.); Que, a su vez, el Artículo Cuarto (4º) del Decreto Nº 10.007|48 de fecha siete (7) de Abril del año 1948 establece como requisito esencial para comprometer los créditos asignados, la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Nacional de los respectivos planes analíticos; Que contando la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales con el Decreto Nº 3.345|48 de fecha cinco (5) de Febrero del año 1948, que distribuyó en forma provisional los créditos fijados por el Decreto Nº 35.613|47 de fecha trece (13) de Noviembre del año 1947, corresponde correlacionar el ordenamiento establecido en el Decreto Nº 10.007|48 de fecha siete (7) de Abril del año 1948 con el fijado en el Decreto Nº 3.345|48 de fecha cinco (5) de Febrero del año 1948; Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, sobre la base de los créditos distribuídos en virtud del Decreto Nº 10.007|48 de fecha siete (7) de Abril del año 1948, la parte del Plan Analítico de Inversión para el año 1948 de la Ley Nº 12.966 en el anexo correspondiente a la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, no considerada en el Decreto Nº 14.617|48 de fecha diez y nueve (19) de Mayo del año 1948, con la distribución de gastos e inversiones por un total de cuatrocientos veintidós millones ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 422.155.000.— m|n. de c|l.), que se detallan en las planillas anexas que forman parte del presente decreto, relativo al apartado c) Petróleo.

Art. 2º — Como consecuencia de la nueva distribución referida en el Artículo Primero (1º), redúcese el crédito autorizado por el Decreto Nº 3.345|48 del cinco (5) de Febrero del año 1948 en la suma de quinientos noventa pesos moneda nacional de curso legal ($ 590.— m|n. de c|l.), el que queda fijado en la suma de cuatrocientos veintidós millones ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 422.155.000.— m|n. de c|l.).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome conocimiento la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo — Carlos A. Emery — José C. Barro — Miguel Miranda

(VER PLANILLAS EN LAS PAGINAS 3 Y 4)

Conferencias Sobre Olivicultura

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 37.505. — Bs. As., 10|12|48.

VISTO: La invitación formulada para que el Asesor Técnico de la Corporación Nacional de Olivicultura del Ministerio de Agricultura de la Nación, Ingeniero Agrónomo Dante F. Marsico, dicte un ciclo de conferencias acerca del cultivo y la industria del olivo; y, ATENTO a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el referido Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el traslado a los Estados Unidos del Brasil, por el término de veinte (20) días, al Jefe Seccional, Asesor Técnico de la Corporación Nacional de Olivicultura, Ingeniero Agrónomo Dante F. Marsico.

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se expedirá el pasaporte oficial correspondiente.

Art. 3º — El Ingeniero Agrónomo Dante F. Marsico presentará al Ministerio de Agricultura, un informe acerca del ciclo de conferencias que dictará oportunamente.

Art. 4º — El referido funcionario no percibirá, aparte de su sueldo, importe alguno en concepto de viático y coeficiente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra, interinamente a cargo del de Relaciones Exteriores y Culto, y de Agricultura.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON
Humberto Sosa Molina. — Carlos A. Emery.

Deróganse Precios Máximos del Hierro

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 37.931. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1948.

VISTO el Expediente de la Secretaría de Industria y Comercio Nº 160.848|948, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo informado por el Consejo Económico Nacional es conveniente derogar el Decreto Nº 20.223|45, que establece precios máximos para ciertas mercaderías de hierro, como asimismo el Decreto Nº 30.142|48; Por ello, conforme a las facultades conferidas por las Leyes números 12.830 y 12.983,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 20.223 de fecha 3 de septiembre de 1945.

Art. 2º — Déjanse sin efecto los precios máximos especiales fijados por la Secretaría de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 2º del citado decreto, para las mercaderías que no se encuentran vendidas a la fecha de publicación del presente decreto.

Art. 3º — Derógase el Decreto Nº 30.142 de fecha 30 de septiembre de 1948.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, Interior y Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi — Carlos A. Emery — Ramón A. Cereijo
José C. Barro — Miguel Miranda

Juez de Instrucción Militar

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 37.690. - Bs. As., 10|12|48.

— VISTO el presente Expediente número 38.070|48 (D.G.P.) y Nº 29.595|48) - (M.G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Instrucción Militar "ad hoc" del Comando de la 4. División de Caballería, mientras dure la ausencia del titular, al Teniente 1º de Servicios Generales D. Juan de la Cruz Ricau, del mismo.

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON
Humberto Sosa Molina

ARANCEL PARA DIPLOMAS DE PROFESORES

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 37.685. — Bs. As., 10|12|48.

VISTO: El Expediente Nº 24.197|48 del registro de la Dirección General de Contabilidad y Patrimonio de la Secretaría de Educación por el cual la Universidad Nacional de Buenos Aires solicita la aprobación del derecho arancelario para la expedición del Diploma de Profesor de enseñanza secundaria, normal y especial en Filosofía, Historia, Letras y Pedagogía, modificando en consecuencia el artículo 28º de la ordenanza de arancel vigente, y CONSIDERANDO: Que dicha medida se encuadra en lo dispuesto por el artículo 17º; Inciso 13 de la Ley Nº 13.031; Por ello y atento a lo requerido por el señor Secretario de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el arancel fijado por la Universidad Nacional de Buenos Aires en la Ordenanza Nº 2 de fecha 7 de agosto de 1948 de la misma, para la expedición de cada Diploma de Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía, Historia, Letras y Pedagogía en la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional (pesos 150 m|n.), modificándose en consecuencia el artículo 28º de la ordenanza de arancel vigente, que quedaría redactado en la siguiente forma:

"Artículo 28. — El derecho de expedición de cada Diploma es de ciento cincuenta pesos moneda nacional (pesos 150 m|n.), exceptuándose los diplomas de archivistas, bibliotecarios y técnicos para servicio de museos, por los que se pagará cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50)."

Art. 2º — Los gastos y recursos que origine durante el año de 1948 la aplicación del arancel de referencia, deberán ser incorporados al presupuesto para el año 1948 de la Universidad Nacional de Buenos Aires, a cuyo efecto la misma propondrá el ajuste pertinente del referido presupuesto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estados en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán - Ramón A. Cereijo
Oscar Ivanissevich

Edecanes Navales

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 37.516. - Bs. As., 10|12|48.

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nómbranse Edecanes Navales del Excmo. señor Presidente de la Nación, al Capitán de Fragata Alberto P. Vago y al Capitán de Corbeta Aviador Naval Pedro E. Iraolagoitia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal Naval.

PERON
Enrique B. García

CAMBIO DE HORARIO

SE COMUNICA AL PUBLICO EN GENERAL QUE, DESDE EL 1º DE DICIEMBRE RIGE EL SIGUIENTE HORARIO: DE 7.30 A 11.30 PARA LA RECEPCION DE AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEL BOLETIN OFICIAL.

LA DIRECCION

FRANQUEO A PAGAR

ESTABLECESE EL STANDARD OBLIGATORIO PARA AVENA, CEBADA Y CENTENO

Ministerio de Hacienda

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
LEYES 11.742 y 12.253

RESOLUCION Nº 584. — Bs. As., 9|11|48

VISTO el informe presentado por el Departamento Técnico de esta Comisión, el asesoramiento prestado por el Ministerio de Agricultura en diversas oportunidades, las opiniones vertidas por las entidades vinculadas a la producción y comercio de granos, y CONSIDERANDO: Que el artículo 4º, inc. b) de la ley Nº 12.253, faculta a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a establecer los tipos fijos que correspondan a la producción de granos en las diversas zonas de la República; Que en la presente reglamentación se han tenido en cuenta las normas fundamentales instituídas en el artículo 5º de la mencionada ley; Que en las Bases Estatutarias contenidas en la resolución Nº 1, aprobada por Decreto Nº 72.546|35 del Poder Ejecutivo Nacional se instituyó el principio de la graduación y que sucesivas disposiciones han tendido igualmente a la reforma progresiva de los sistemas de comercialización hasta encuadrarlos dentro de límites fijos (standards); Que es necesaria la adopción de regímenes que faciliten el almacenamiento a granel en elevadores oficiales o de servicio público; Que los "standards" de calidad, ya en uso para el trigo y lino, han demostrado en la práctica su conveniencia, destacándose la sencillez del sistema y su fácil interpretación; Que en la presente reglamentación se instituye para los productos de calidad superior, bonificaciones no reconocidas en las Bases Estatutarias, cumpliendo en esta forma con los propósitos de fomento en que se halla empeñado el Poder Ejecutivo Nacional; Que la compensación entre los distintos factores, parcialmente reconocida en la Resolución Nº 533, aprobada por Decreto Nº 13.846|47, ha demostrado su conveniencia, al facilitar las entregas sin que por ello se desmerezca el conjunto; Que la aplicación del "standard", facilita las liquidaciones instituyendo precios diferenciales entre los distintos grados, facilitando su interpretación por parte del agricultor; Que conforme lo preceptúa el artículo 8º de la Ley Nº 12.253 deben establecerse los tipos y grados que se cotizarán en las bolsas y mercados de cereales; Por ello,

El Interventor del Banco Central de la República Argentina, ante la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, Resuelve:

Artículo 1º — Créase para la comercialización de Avena, Cebada y Centeno un "standard" obligatorio sujeto a las especificaciones que se establecen en la presente Resolución.

ZONAS

Art. 2º — La región productora a los efectos de la aplicación del "standard", queda dividida en las cuatro zonas, comerciales establecidas por la Resolución Nº 1 de la Comisión, modificada por la Nº 228.

GRANOS — TIPOS — GRADOS

Art. 3º — Las entregas deberán cumplirse con mercadería natural sana y seca, con las tolerancias que en la presente se indican.

Art. 4º — Avena: En cada una de las zonas comerciales se considerarán dos tipos a saber:

a) Tipo Blanca — Estará formado por las variedades Capa, Victoria y Klein Mar y otras de grano similar, caracterizadas por poseer un grano de color blanco o morado pálido, y comprenderá tres grados con los límites que para cada uno se especifican a continuación:

Grado	Peso hectolítrico mínimo Kg.	Tolerancia máxima de: cuerpos extraños (1), granos pelados y rotos (2), y granos dañados — Total %	Dañado %
1	49	3	0,5
2	46	4	1,0
3	43	5,5	1,5

(1) La avena negra o cebadilla y granos de otros cereales se computarán al 50 % de su peso.

(2) Los granos pelados y rotos se considerarán al 25 % de su peso.

b) Tipo Amarillo — Estará formado por las variedades, Amarilla Común, La Previsión 13 y otras de grano similar, caracterizadas por poseer un grano de color amarillo, y comprenderá tres grados con las tolerancias que para cada uno de ellos, se indican a continuación:

Grado	Peso hectolítrico mínimo Kg.	Tolerancia máxima de: cuerpos extraños (1), granos pelados y rotos (2), y granos dañados — Total %	Dañado %
1	47	3,5	1
2	44	4,5	2
3	41	6,0	3

(1) La avena negra o cebadilla y granos de otros cereales se computarán al 50 % de su peso.

(2) Los granos pelados y rotos se considerarán al 25 % de su peso.

Art. 5º — Cebada: En cada una de las zonas comerciales se considerarán dos tipos a saber:

a) Tipo Cervecera — Estarán incluídas en este tipo las variedades de cebada de dos rangos y comprenderá tres grados con las tolerancias que para grado, se establecen a continuación:

Grado	Peso hectolítrico mínimo Kg.	Tolerancia máxima de: cuerpos extraños (1), granos pelados y rotos (2), y granos dañados — Total %	Dañado %	Granos de carbón %
1	65	2,5	0,5	0,1
2	62	3,5	1,0	0,2
3	59	5,0	1,5	0,3

(1) La avena negra o cebadilla y granos de otros cereales se computarán al 50 % de su peso.

(2) Los granos pelados y rotos se considerarán al 25 % de su peso.

b) Tipo Forrajera — Estará formado por las variedades de seis rangos, y comprenderá tres grados, con los límites que se especifican para cada uno de ellos a continuación:

Grado	Peso hectolítrico mínimo Kg.	Tolerancia máxima de: cuerpos extraños (1), granos pelados y rotos (2), y granos dañados — Total %	Dañado %	Granos de carbón %
1	59	3	1	0,1
2	56	4	2	0,2
3	53	5,5	3	0,3

(1) La avena negra o cebadilla y granos de otros cereales se computarán al 50 % de su peso.

(2) Los granos pelados y rotos se considerarán al 25 % de su peso.

Art. 6º — Centeno: Para cada una de las zonas comerciales se establece un solo tipo, que comprenderá tres grados, sujetos a las siguientes tolerancias:

Grado	Peso hectolítrico mínimo Kg.	Tolerancia máxima de: cuerpos extraños (1), granos quebrados (2), y granos dañados — Total %	Dañado %	Cornezuelo o/o
1	73	2	0,5	0,1
2	70	3	1,0	0,2
3	67	4,5	1,5	0,3

(1) y (2) La avena negra o cebadilla y granos de otros cereales así como los granos quebrados, se considerarán al 50 % de su peso.

Art. 7º — En las avenas y cebada de un tipo determinado, se tolerará hasta el 10 % del mismo grano del otro tipo, clasificándose como mezclas las partidas que excedan este límite.

Art. 8º — Las avenas y cebadas ligeramente manchadas podrán ser clasificadas como grado 1, aceptándose en los grados 2 y 3, las que estén razonablemente.

Art. 9º — Fíjase para los granos picados una tolerancia de 1 %, libre de bonificación, que regirá hasta tanto la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, no dicte, de acuerdo a la época, resolucion ampliatoria.

Art. 10. — Serán excluídas de la presente reglamentación las partidas que excedan las tolerancias establecidas, así como las húmedas, manchadas, con olor, etc., que deberán ser vendidas según muestra.

Art. 11. — Los análisis se efectuarán de acuerdo a las normas vigentes en los laboratorios de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores u otras que adoptase posteriormente. En el rubro peso hectolítrico, se admitirá una tolerancia de 0,250 kg. únicamente a los efectos de la graduación. Sobre las cifras establecidas se admitirá para el total de "cuerpos extraños, granos pelados y rotos (o quebrados) y granos dañados" una tolerancia de 0,25 % para "dañado" 0,10 % y para "granos de carbón" en cebada y "cornezuelo" en centeno se tolerará 0,05 %.

DEFINICIONES Y ESPECIFICACIONES

Art. 12. — Los factores de calidad especificados en la presente reglamentación se definirán en la siguiente forma:

Peso hectolítrico:

Se determinará mediante el empleo de la balanza "Schopper" u otra similar, cuyo tipo fuera aprobado por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, utilizada de acuerdo a las instrucciones que la misma establece.

Cuerpos extraños:

Incluye las materias inertes y toda semilla no pertenecientes a la especie considerada.

Cuerpos pelados y rotos:

Comprenden en avena y cebada todo grano desprovisto de sus envolturas (pelado) y todo pedazo de grano, cualquiera sea su tamaño (roto).

Granos quebrados:

Comprende todo pedazo de grano de centeno, menor que la mitad de un grano entero en cualquiera de sus diámetros.

Granos dañados:

Es todo grano de la especie considerada, que presente una alteración manifiesta de sus partes, constitutivas, incluyendo el brotado, ardido, roído por isoca, etc.

Granos de carbón:

Comprende todo grano o pedazo de grano de cebada, atacado por el hongo Ustilago hordoi (Pers) Kell y Sw.

Cornezuelo:

Son pequeños tubérculos duros, en forma de cuerno, que constituyen la forma de resistencia (esclerotos) del hongo Claviceps purpúrea (Fr) Tulasne.

Granos picados:

Comprende todo grano o pedazo de grano de la especie considerada, que presente perforaciones causadas por los insectos que atacan a los cereales en depósito.

BONIFICACIONES Y REBAJAS

Art. 13. — Las cotizaciones se referirán al grado Nº 2 manteniéndose como base para el peso hectolítrico, el límite mínimo que para este factor, se establece para el grado Nº 1.

Art. 14. — En las ventas realizadas de acuerdo a la presente reglamentación, será de recibo toda mercadería que no exceda el límite establecido para el grado Nº 3.

Art. 15. — Cuando la entrega resultara de un peso hectolítrico superior a la base se bonificará proporcionalmente al entregador hasta 3 kilogramos arriba de la misma, a razón de 1 % por el primer kilogramo o fracción y 0,5 % por cada uno de los 2 kilogramos restantes o fracción.

Art. 16. — Si la entrega resultara de un peso hectolítrico inferior a la base fijada, se rebajará proporcionalmente al vendedor por los 3 primeros kilogramos a razón de 1 % por cada uno o fracción y 1,5 % por cada kilogramo restante o fracción.

Art. 17. — Cuando la mercadería entregada resultara grado Nº 1 se bonificará al entregador el 1 % sobre el precio establecido, rebajándose 1,5 % si se entregara grado Nº 3.

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 18. — En las operaciones de compra-venta de avena, cebada y centeno se empleará únicamente la nomenclatura oficial indicando zona, tipo y grado de acuerdo al orden enunciado.

Art. 19. — Los Organismos Oficiales, Bolsas, Cámaras, Mercados a Término y demás entidades vinculadas al comercio de granos incluirán en sus reglamentos estas disposiciones.

Art. 20. — La presente Resolución entrará en vigor a partir de la cosecha 1948|49, inclusive.

Art. 21. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a las de la presente resolución.

Art. 22. — Comuníquese, etc.

González

PLAN ANALITICO DE INVERSIONES EN LA DIRECCION...

(Viene de la pág. 1)

A N E X O I

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

PLAN ANALITICO DE INVERSION DE LA LEY 12.966

AÑO 1948

RUBRO: PLAN NACIONAL DE LA ENERGIA (Art. 8º)
APARTADO: c) PETROLEO .... m$n. 422.155.000.—
TITULO: I — EXPLORACION .... m$n. 25.131.000.—

Zona económica	Designación de la obra o motivo de la erogación	Lugar	Inversión año 1948
4—6—11—12 19 — 20 — 21 23 — 24 — 25 26 — 27 — 28 29 — 30 — 31 32 — 33 — 34 35 — 36 — 37 39 — 40 — 42 43 — 44 — 45 46 — 47 —49 50 — 51 — 52 55 — 59 — 60 61 — 62 — 65 66 — 67 — 68 69 — 70 — 71 y 72.	1 — Reconocimiento, estudios geológicos y geofísicos y trabajos topográficos	Todo el país	25.131.000.—
	TOTAL TITULO I — **Exploración**	$	25.131.000.—

RUBRO: PLAN NACIONAL DE LA ENERGIA (Art. 8º)
APARTADO: c) PETROLEO .... m$n. 422.155.000.—
TITULO: II — EXPLOTACION .... m$n. 206.599.000.—

Zona económica	Designación de la obra o motivo de la erogación	Lugar	Inversión año 1948
—	1 — Maquinarias, equipos primarios y auxiliares, accesorios, herramientas cañerías, instalaciones, repuestos y otros materiales requeridos para la explotación.	—	129.255.000.—
	2 — Contrato con la Drilling and Exploration Cº de Nevada —EEUU— (Decreto Nº 38.814/47). A clasificar por inversión.	—	50.000.000.—
	3 — Construcción y habilitación de obras directamente conducentes a la explotación en:		
26	a) Yacimiento Mendoza	Mendoza	5.844.000.—
31	b) Yacimiento Salta	Salta	2.000.000.—
60	c) Yacimiento Plaza Huincul	P. Huincul	3.500.000.—
72	d) Yac. Com. Rivadavia	C. Rivadavia	16.000.000.—
	TOTAL TITULO II — EXPLOTACION	$	206.599.000.—

RUBRO: PLAN NACIONAL DE LA ENERGIA (Art. 8º)
APARTADO: c) PETROLEO .... m$n. 422.155.000.—
TITULO: III — INDUSTRIALIZACION .... m$n. 138.000.000.—

Zona económica	Designación de la obra o motivo de la erogación	Lugar	Inversión año 1948
	1 — Instrumental, materiales y elementos para investigaciones.		1.000.000.—
	2 — Ampliación y modernización de instalaciones industriales en la Destilería La Plata.	La Plata	40.000.000.—
	3 — Adquisición de unidades de elaboración y su montaje, construcción de edificios y obras complementarias y adquisiciones de terrenos en:		
	a) Gran Buenos Aires	Matanza	90.000.000.—
38	b) San Lorenzo	S. Lorenzo	7.000.000.—
	TOTAL TITULO III — INDUSTRIALIZACION	$	138.000.000.—

RUBRO: PLAN NACIONAL DE LA ENERGIA (Art. 8º)
APARTADO: c) PETROLEO .... m$n. 422.155.000.—
TITULO IV — BUQUES PETROLEROS .... m$n. 30.150.000.—

Zona económica	Designación de la obra o motivo de la erogación	Lugar	Inversión año 1948
	1 — Adquisición de buques cisternas	—	28.150.000.—
	2 — Adquisición de embarcaciones menores	—	2.000.000.—
	TOTAL TITULO IV — BUQUES PETROLEROS	$	30.150.000.—

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

PLAN ANALITICO DE INVERSION DE LA LEY 12.966

AÑO 1948

RUBRO: PLAN NACIONAL DE LA ENERGIA (Art. 8º)
APARTADO: c) PETROLEO .... m$n. 422.155.000.—
TITULO: V — DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION .... m$n. 22.275.000.—

Zona económica	Designación de la obra o motivo de la erogación	Lugar	Inversión año 1948
	1 — Construcciones para ampliaciones y mejoras de plantas de almacenamiento, incluyendo compra de terrenos en:		
1	a) Dársena Sud	Dársena Sud	900.000.—
38	b) San Lorenzo	San Lorenzo	970.000.—
39	c) Santa Fe	Santa Fe	350.000.—
26	d) Luján de Cuyo	L. de Cuyo	275.000.—
29	e) Chachapoyas	Chachapoyas	200.000.—
5	f) Mar del Plata	M. del Plata	400.000.—
44	g) Tucumán	Tucumán	300.000.—
6	h) Ingeniero White	Ingº White	425.000.—
9	i) Córdoba	Córdoba	700.000.—
18	j) Concepción del Uruguay	Concepción del Uruguay	450.000.—
45	k) Vilelas	Pto. Vilelas	1.500.000.—
	l) Varios	—	1.300.000.—
	2 — Construcción y habilitación de nuevas estaciones de servicios incluyendo compra de terrenos en:		
1	a) Olivo	Olivos	500.000.—
6	b) Bahía Blanca	B. Blanca	500.000.—
9	c) Córdoba	Córdoba	500.000.—
38	d) Rosario	Rosario	500.000.—
	3 — Obras auxiliares en aeropuertos en:		
1	a) Morón	Morón	150.000.—
45	b) Resistencia	Resistencia	40.000.—
72	c) Comodoro Rivadavia	C. Rivadavia	40.000.—
	4 — Adquisición de instalaciones, equipos y elementos de almacenamiento y distribución.	—	12.275.000.—
	TOTAL TITULO V — DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION	$	22.275.000.—

A N E X O II

CORRELACION ENTRE LOS CREDITOS PREVISTOS POR EL PRESENTE DECRETO, CON LOS DEL DECRETO 3.345/48 DEL 5 DE FEBRERO DE 1948

NUEVO ORDENAMIENTO		CREDITOS CORRELATIVOS DEL DECRETO 3.345/48 DEL 5 DE FEBRERO 1948	
TITULO I — EXPLORACION		CAPITULO C) — INVERSIONES DESTINADAS A INTENSIFICAR LA EXPLORACION	
1 — Reconocimientos, estudios geológicos y geofísicos y trabajos topográficos	25.131.000.—	10—Inversiones para llevar a cabo el reconocimiento de las posibilidades petrolíferas del país, estudios geológicos y geofísicos, trabajos topográficos y otros	25.131.430.—
		Reducción de créditos	430.—
	25.131.000.—		25.131.000.—
TITULO II — EXPLOTACION		CAPITULO A) — ADQUISICIONES Y SERVICIOS	
1 — Maquinarias, equipos primarios y auxiliares, accesorios, herramientas, cañerías, instalaciones, repuestos y otros materiales requeridos para la explotación	129.255.000.—	1 — Adquisición de materiales y elementos destinados a trabajos de de explotación petrolífera consistentes; (a) en intensificar la perforación y explotación de pozos nuevos en zonas de exploración y explotación; (b) rehabilitación de pozos. Estas adquisiciones abarcan maquinarias, herramientas, cañerías, barras de bombeo, medios de transporte y demás elementos requeridos por los yacimientos. Incluye asimismo, contratos para la realización de trabajos de ejecución de pozos y otros relacionados con la explotación	179.255.000.—
2 — Contrato con la Drilling and Exploration Co. de Nevada, E.E. UU. (Decreto número 38.814/47. A clasificar por inversión ..	50.000.000.—		
	179.255.000.—		179.255.000.—

RECAUDACION

Del Boletín Oficial correspondiente al día 14 de Diciembre de 1948

AVISOS VARIOS	$	7.163.50
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„	1.936.—
SUSCRIPCIONES	„	292.90
VENTA DE EJEMPLARES	„	38.50
TOTAL	$	9.430.90

3 — Construcción y habilitación de obras directamente conducentes a la explotación en:
a) Yac. Mendoza ... 5.844.000.—
b) Yac. Salta ...... 2.000.000.—
c) Yac. P. Huincul.. 3.500.000.—
d) Yac. C. Rivadavia 16.000.000.—
27.344.000.—

206.599.000.—

TITULO III — INDUSTRIALIZACION

1 — Instrumental, materiales y elementos para investigaciones .... 1.000.000.—

2 — Ampliación y modernización de instalaciones industriales en Destilería La Plata 40.000.000.—

3 — Adquisición de unidades de elaboración y su montaje, construcción de edificios y obras complementarias y adquisición de terrenos en:
a) Gran Buenos Aires 90.000.000.—
b) San Lorenzo ... 7.000.000.—
97.000.000.—
138.000.000.—

TITULO IV — BUQUES PETROLEROS

1 — Adquisiciones de buques cisternas ..... 28.150.000.—

2 — Adquisición de embarcaciones auxiliares 2.000.000.—
30.150.000.—

CAPITULO B) — OBRAS ESPECIALES DE CARACTER INDUSTRIAL

6 — Construcción y habilitación de talleres, garages, almacenes, instalaciones para producción y conducción de gas y agua, usinas y redes eléctricas, líneas y desvíos ferroviarios, playas de estanques, oleoductos, caminos y obras de urbanización .... 27.344.160.—
Reducción de crédito 160.—
27.344.000.—

206.599.000.—

CAPITULO A) — ADQUISICIONES Y SERVICIOS

4 — Adquisición de elementos para trabajos de investigación y preparación de instrumentos y equipos de investigación ...... 1.000.000.—

CAPITULO B) — OBRAS ESPECIALES DE CARACTER INDUSTRIAL

7 — Obras de modernización y ampliación de instalaciones, para elaboración, existentes 40.000.000.—

8 — Licitación, construcción e instalación de nuevas unidades de elaboración de productos, incluyendo compras de terrenos 97.000.000.—
138.000.000.—

CAPITULO A) — ADQUISICIONES Y SERVICIOS

3 — Adquisición de unidades de porte mayor y menor, marítimas y|o fluviales, para transporte de combustibles líquidos y materiales 30.150.000.—
30.150.000.—

TITULO V — DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION

1 — Construcciones para ampliaciones y mejoras de plantas de almacenamiento, incluyendo compra de terrenos en:
a) Dársena Sud ... 900.000.—
b) San Lorenzo .... 970.000.—
c) Santa Fe .... 350.000.—
d) Luján de Cuyo.. 275.000.—
e) Chachapoyas .... 200.000.—
f) Mar del Plata .. 400.000.—
g) Tucumán .... 300.000.—
h) Ing. White ..... 425.000.—
i) Córdoba .... 700.000.—
j) C. del Uruguay .. 450.000.—
k) Vilelas .... 1.500.000.—
l) Varios .... 1.300.000.—
7.770.000.—

2 — Construcción y habilitación de nuevas estaciones de servicio, incluyendo compra de terrenos en:
a) Olivos .... 500.000.—
b) Bahía Blanca .. 500.000.—
c) Córdoba .... 500.000.—
d) Rosario .... 500.000.—
2.000.000.—

3 — Obras auxiliares en aeropuertos en:
a) Morón .... 150.000.—
b) Resistencia .... 40.000.—
c) C. Rivadavia ... 40.000.—
230.000.—
10.000.000.—

4 — Adquisición de instalaciones, equipos y elementos de almacenamiento y distribución .... 12.275.000.—

22.275.000.—

TOTAL GENERAL.. 422.155.000.—

CAPITULO B) OBRAS ESPECIALES DE CARACTER INDUSTRIAL

9 — Construcciones para ampliación y mejoras de plantas de almacenamiento, y construcción y habilitación de nuevas estaciones de servicio, incluyendo compras de terrenos .... 10.000.000.—

10.000.000.—

CAPITULO A) — ADQUISICIONES Y SERVICIOS

2 — Adquisición de elementos destinados a la comercialización de productos, y a su almacenamiento, comprendiendo estanques, camiones estanques, tambores y demás elementos para plantas de almacenamiento .. 12.275.000.—

22.275.000.—

TOTAL CREDITOS . 422.155.590.—
TOTAL REDUCCIONES .... 590.—

TOTAL GENERAL.. 422.155.000.—

REAJUSTE EN LA ESCUELA INDUSTRIAL N.º 3 DE LA CAPITAL FEDERAL

Secretaría de Educación

DECRETO SINTETIZADO

36.320—25|11|48. — **Ciclo Superior:** Guillermo Llames Massini, 10-Matemáticas y 2-Topografía; José Ignacio Gómez, 17-Matemáticas; Yol Gutiérrez, 5-Matemáticas; Luis Ramón Casaubun, 10-Matemáticas y 2-Nociones de Química; Estela E. González Van Domselar, 5-Matemáticas; Juan O. Rodríguez Loredo, 5-Matemáticas; Juan Francisco Lazzatti, 5-Matemáticas; Rodolfo Oscar Ferro, 5-Matemáticas; Víctor L. Garbarino, 5-Matemáticas; María Latienda de Gropo, 5-Matemáticas; César Martín Raffo, 5-Matemáticas; Luis Osvaldo León, 5-Matemáticas; Emilio Sáenz 10-Matemáticas; Alberto González del Solar, 5-Matemáticas; Ernesto Altgelt Kerchkaert, 5-Matemáticas; Cayetano Iacona, 5-Matemáticas; Pedro Castells, 5-Matemáticas y 2-Tecnología de los Materiales; David Enrique Montdor, 5-Matemáticas; Italo Luis Lago, 3-Electricidad (1ª parte); Guillermo Uriburu 4-Nociones de Metalurgia y 2-Tecnología de los materiales; Pacífico Dante Basili, 3-Elementos de Máquinas; Pedro Falcinelli, 3-Construcción de Mampostería; Amelia García Iglesias, 3-Historia y Geografía Americana y 3-Historia y Geografía Universal; Ricardo Fare, 3-Historia y Geografía Argentina y 2-Educación Cívica; Andrés Castro Maspero, 2-Educación Cívica y 3-Historia y Geografía Argentina; Rodolfo A. Masciotra, 6-Historia y Geografía Argentina; Benito Magnasco Raffo, 6-Historia y Geografía Argentina y 2-Educación Cívica; Teófilo Farcy, 6-Historia y Geografía Americana; Héctor Hugo Suárez, 3-Historia y Geografía Argentina y 3-Historia y Geografía Americana; Dionisio Vogogna, 4-Educación Cívica; Oscar Rabolini, 2-Educación Cívica; Pablo Pérez del Cerro 4-Educación Cívica; Eberto Antonio Balbiani, 3-Historia y Geografía Universal; Leticia Fernández, 3-Historia y Geografía Universal; Aída S. Arias de Mamberto, 6-Historia y Geografía Americana; Teresa V. de Ledesma, 3-Historia y Geografía Americana; Emilia Torrillo de Carlo, 3-Historia y Geografía Universal; Salvador Horacio Ramos, 3-Historia y Geografía Americana; Julio Araujo Muller, 3-Historia y Geografía Universal y 2-Legislación del Trabajo; Julieta Leda Samin Duco, 3-Geografía e Historia Americana; Enrique Mackinlay Zapiola, 3-Historia y Geografía Universal; Domingo Accose, 3-Geografía e Historia Universal y 2-Organización Industrial; Edery Julieta Ambrosis, 3-Historia y Geografía Universal; Arturo De La Mota, 3-Castellano; Martha Lucía Danguy de Beumont, 15-Castellano; Carlos Z. Bassetti, 3-Castellano; Nelly Angela Pecora de Buzzalino, 3-Castellano; Salvador Pagano Gutiérrez, 3-Castellano y 2-Instrucción Cívica; Celina Merlini de Ure, 6-Castellano; María Angélica Tibiletti, 9-Castellano; Luisa Filomena Palazzo, 3-Castellano; Blanca L. Baldana 3-Castellano; Joaquín Domingo Mosquera, 3-Castellano; Alicia Hondaro de Hornos, 3-Castellano; Carmelo Ernesto Campolongo, 3-Castellano; José Antonio Moline, 6-Dibujo Técnico; Félix Vicente Sirio, 4-Dibujo Técnico y 3-Dibujo Geométrico; Emilio Figueroa Bunge, 12-Dibujo Técnico; Luis Antonio Cebral, 2-Dibujo Técnico y 3-Dibujo y Proyectos; Jorge Bernasconi Ponce, 4-Construcciones de Madera y Hierro en 5º año, 1ª división; Héctor Manuel Bengolea, 2-Dibujo Técnico y 4-Dibujo Técnico y a Pulso en el mismo establecimiento y 4-Modelado en 5º año, 4ª división (c. civiles), vacantes en la Escuela Industrial Nº 4 de la Capital Federal; Antonio Bilbao La Vieja, 3-Máquinas y Elementos Auxiliares de la Construcción; Mario Felipe Pasman, 6-Proyectos, 3-Arquitectura y 3-Materiales de Construcción; Gustavo C. Nolasco Ferreyra, 3-Dibujo Técnico y 4-Dibujo a Pulso; Dalmiro Cima, 6-Química Inorgánica; Marcelo Dellepiane, 3-Química Inorgánica y 4-Química General; Roberto Guillermo Sieburger, 3-Química Analítica; Estela Diner, 3-Química y 4-Química Orgánica; Emilio Angel Milesi, 3--Química Inorgánica, 3-Química Orgánica y 3-Trabajos Prácticos de Química Orgánica; Pedro Alejandro Manuel Berdoy, 4-Química, 9-Química Analítica y 3-Química Orgánica; José Pedro Jacinto Giachino, 15-Dibujo a Pulso; Hebo Marti, 2-Dibujo a Pulso y 4-Modelado; José Tomás Silva, 6-Dibujo Técnico; Haydée A. Duval de Aguerrebere, 6-Dibujo Técnico; Félix José Etchepare, 2-Nociones de Zoología y Botánica; Rodolfo Vicente Castagna, 2-Dibujo a Pulso y 2-Dibujo Técnico; Francisco J. Achával Rodríguez, 2-Tecnología de los Materiales; David Rafael Zambrano, 2-Zoología y Botánica Aplicada; Enrique José Modesto Escarra, 2-Nociones de Zoología y Botánica; Roberto Guillermo Dobranich, 10-Matemáticas y 2-Tecnología.

En cuanto a los profesores que pierden horas, señores: José Ignacio Gómez, 1; Yol Gutiérrez, 1; Estela E. González Van Domselar, 1; Juan O. Rodríguez Loredo, 1; Juan Francisco Lazzatti, 1; Rodolfo Oscar Ferro, 1; Víctor L. Garbarino, 1; María Latienda de Groppo, 1; César Martín Raffo, 1; Luis Osvaldo León, 1; Emilio Sáenz, 2; Alberto González del Solar, 1; Ernesto Altgelt Kerchkaert, 1; Cayetano Iacona, 1; Ricardo Fare, 1; Eberto Antonio Balbiani, 1; Teresa V. de Ledesma, 1; Emilia Torrillo de Carlo, 1; Martha Lucía Danguy de Beumont, 1; Carlos Z. Bassetti, 1; Luis Morera, 2; Nelly Angela Pecora de Buzzalino, 1; Celina Merlini de Ure, 1; Luisa Filomena Palazzo, 1; Blanca L. Baldana, 1; Joaquín Domingo Mosquera, 1; Alicia Ondaro de Hornos, 1; Carmelo Ernesto Campolongo, 1; Luis Antonio Cebral, 1; José Pedro Jacinto Giachino, 1; Félix José Etchepare, 2; Roberto Vicente Castagna, 2; David Rafael Zambrano, 2; Enrique José Modesto Escarra, 2; pasarán, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4º del Decreto Nº 9.078 de 31 de marzo ppdo., a disposición en estas tareas, de la dirección de la Escuela Industrial Nº 3 —ciclo superior— hasta tanto la Secretaría de Educación regularice sus situaciones de revista.

Promociones en la Dirección General del Gas del Estado

Secretaría de Industria y Comercio

DECRETO SINTETIZADO

37.400—9|12|48. — José Gentile a categoría IV I, Abel Pascual Guerra a categoría IV I, Guillermo Selbach a categoría IV I, Benigno Rafael Fernández a categoría IV I, Jaime Raúl Lata a categoría IV I, Luis Rivas a categoría IV I, Vicente Rodolfo Salomone a categoría IV I, Vicente Molisani a categoría IV I, Luis Leo Yambrun a categoría IV I, Mario José Dobarro a categoría IV I, Lázaro Domingo Nicolao a categoría IV H, Rosario Rubí Festino a categoría IV H, León Dumocertier a categoría IV H, Eric Mervyn Comber a categoría IV H, Luisa Angélica Bobari de Speroni a categoría IV F, Julia Teresa Navone a categoría IV F, Eduardo Oscar Blanco a categoría IV F, Sixto Comerci a categoría IV F, Miguel Pasaglia a categoría IV F, Alberto Van Diest a categoría IV F, Amalia Durante de Cañas a categoría IV F, Ana Antonia Iglesias de Calvo a categoría IV F, Patricio Policarpo Dunleavy a categoría IV F, Juan García a categoría IV F, Osvaldo Jorge Villarboito a categoría IV F, Rodolfo Juan Felice a categoría IV F, José Ramírez a categoría IV F, Francisco Horacio Russo a categoría IV F, José Costa a categoría IV F, Marcos Camilo Andrade a categoría IV F, Alberto Alejandro Lombardi a categoría IV F, Ricardo Corvino a categoría IV F, José Jorge Malerba a categoría IV F, Rafael Villagra a categoría IV F, Juan Gualberto Battel a categoría IV F, Miguel Angel Urquiza a categoría IV E, Delia Josefa Antorino de Estrada a categoría IV D, Rubén Pedro Ginesta, Alexis Romeo Angel Mondelli a categoría V J, Carlos Juan Olsen Espelid a categoría IV M, Juan Pedro Formica a categoría IV H, Manrique Segura a categoría IV F, Héctor Máximo Vázquez a categoría IV E, Dora Esther Romeo de González a categoría II E, Mercedes Beatriz Freixa a categoría II D, Julio César Juanilla Gogna, Luis Bianchi a categoría V A, Antonio Gerardo Montesano a categoría V A, Eliseo Marcelo D'Elía a categoría IV I, Alfredo Blas Fernández a categoría IV G, Armando Erwin Jonas, Mariano Pelliza, Antonio Arnaldo Despósito, Alejandro Miranda a categoría V E, Criseldo Manuel Campos a categoría IV H, José Oscar Dalpra a categoría IV H, Néstor Lereo Bertarini a categoría IV M, Rafael Balzano a categoría IV L, Domingo Elido Bilancieri a categoría IV H, Roberto Miguel Ferrando a categoría V B, Julio Francisco Cabano a categoría IV J, Adolfo Israel Burstein, Genaro Rodríguez a categoría V I, Domingo Antonio Ragazzo a categoría IV I, Juan Enrique Cella a categoría IV H, Isabel Angela Caporasso a categoría II F, Domingo Sciannameo a categoría V H, Víctor Andrés Dure a categoría IV G, Héctor Castro a categoría IV E, Andrés Nyiri a categoría II F, Manuel Liborio Sosa a categoría V C, Alberto Antonio Buffa a categoría V B, Francisco Eibel, Federico Robert a categoría IV J, Dardo Alberto Alem a categoría IV F, Osvaldo Eleuterio Del Río a categoría IV D, Jorge Alberto Morán a categoría IV D, Gabriel Agustín Boo, Idalo Rafael Longobardi a categoría IV I, Francisco Botrán a categoría IV I, Oscar Izurieta a categoría IV I, Alberto Luis Marchi a categoría IV H, Aurelio Francisco Albanese a categoría IV H, Julio Segundo Gorbea a categoría IV H, David Alberto Aragone a categoría IV H, Norberto Alfredo Iemolo a categoría IV E, José Suárez a categoría V F, Julio Aníbal Pascazi a categoría V F, Américo Antonio Norberto Palmieri a categoría V E, Oscar Eduardo Somaschini a categoría V E, Leandro Gonzalo López a categoría V E, Cándido Francisco Ramos a categoría V E, Oscar Alberto Repetto a categoría IV M, Rodolfo Basile a categoría IV M, Alonso Alvarez a categoría IV M, Victorio León Negri a categoría IV J, Fructuoso Francisco Grosso a categoría IV J, Celia Díaz Santamarina a categoría IV I, Juan Carlos Carpinacci a categoría IV H, Jorge Horacio Menéndez a categoría IV H, Jorge Arturo Baret a categoría IV H, Nilda Aída La Salvia a categoría IV F, María Dolores Buhler a categoría II H, María Elida Correa a categoría II G, Zulema Elsa Martínez a categoría II G, Olga Madruga a categoría II G, María Del Pilar Durán a categoría II G, Josefa Pessagno a categoría II G, Nelly Celia Rosa Riva de Ferrigno a categoría IV B, Teresa Lanchetas a categoría II G, Santiago Gustavo Molas a categoría V G, Luis Calomeni a categoría IV L, Juan Manuel Albertella a categoría IV P, Arturo Jorge Maceira a categoría IV I, Miguel Angel Manuel Montesano a categoría IV I, Evelina Benasso de Mattarollo a categoría IV I, Horacio Víctor Fuertes a categoría IV G, Demetrio Minas a categoría IV G, Eduardo Domingo Deluca a categoría IV G, Jorge Arturo Carlos Dahlstrom a categoría IV G, Alba Estber Martínez a categoría IV F, Rodolfo Fuertes a categoría II H, José Juan Calzada a categoría II H, Aída Dreossi a categoría II G, María Bustamante a categoría II F, Aurelia Antonia Barros de Juárez a categoría II F, Leonor Peñalba Arias a categoría II F, David Emilio Cogorno a categoría V G, Francisco Enrique Del Santo a categoría IV M, Elino Joaquín Pérez a categoría IV M, Salvador Giardino a categoría IV M, Tomás Agustín Raymundo De Gana a categoría IV M, Walter Juan Pablo Chaves a categoría IV M, Martín Luten Johnson a categoría IV M, Martín Ramón López Ramos a categoría IV M, Clemente Ildefonso Chiarella a categoría IV K, Manuel Finamore a categoría IV K, Alfredo Tomás Olivero a categoría IV K, Osvaldo Bartolomé Gandolfo a categoría IV K, Manuel Granero a categoría IV J, Ramiro Fondevila a categoría IV J, Silvio José Mizzau a categoría IV J, Carlos Kutsche a categoría IV I, Apolinar Manuel Anitua a categoría IV I, Roberto Medela a categoría IV G, Héctor Juan Albinnati a categoría IV G, Antonio Luis Muñoz a categoría IV F, Eraldo Antonio Fussi a categoría IV F, Carlos Hércules Fracassi a categoría IV E, Luis Enrique Quintarelli a categoría IV E, César Augusto Herrmann a categoría IV E, Armando Ignacio Airaldi a categoría IV E, Juan Pedro Silvestre Moriconi a categoría IV D, Valentín Angel Muñez a categoría IV D, Julio Alberto Poch a categoría IV D, Jorge Domingo Amor a categoría II H, Alberto Palmiro Risoli a categoría II H, Esperanza Ballejos de Fazzio a categoría II H, Rafael Martínez a categoría II H, Francisco Pérez a categoría II F, Alpinolo Guarco a categoría V B, Nahum Julián Ali a categoría V B, Mateo Ferrero a categoría V B, Antonio Fonolla a categoría V E, Ramón Serpa Guevara a categoría IV M, Flavio Antonio Echegaray a categoría IV K, Roque Fornabai a categoría IV J, Carlos Leonello Dazziano a categoría IV J, Ricardo Vázquez a categoría IV I, Edmundo Iribarren a categoría IV I, Roberto Núñez Gutiérrez a categoría IV H, Alfonso Cutilla a categoría IV F, Oscar José De Sautu a categoría IV F, Luis Armando Guiñazú a categoría IV E, Néstor Etchepare a categoría IV D, Carlos Guillermo Pelegrina a categoría II H, Julia Lecam a categoría II H, Exequiel Tabanera a categoría II G, Vicente Martínez a categoría II G, Amílcar Augusto Berio a categoría II F, Carlos Federico Albarracín a categoría II F, Eduardo Reynals a categoría II F, Alicia Josefina Cantini a categoría II F, Julio César Reyes a categoría II F, Dolores Labarta Navas a categoría II D, Georgino Domínguez a categoría V D, Nicolás Pipiu a categoría V B, René Luis Talay a categoría V B, Abel Esoin a categoría IV K, Mario Esperanzin Merietti a categoría IV K, Jorge Papalas a categoría IV J, Alfredo González a categoría IV I, Pedro Angel Ferrer a categoría IV H, Bruno Félix Ragusa a categoría IV F, Roberto Aramburu a categoría IV F, Juan Oscar Conles a categoría IV E, Alfredo Raúl Ontiveros a categoría IV E, Elio Gómez a categoría IV E, Arturo Salvador Madia a categoría IV C, Margarita Josefina Zappettini a categoría IV B, Félix Luque a categoría V B, José Campoy a categoría IV M, Carlos Alberto Rodríguez a categoría IV M, Alfredo Francisco Bisignani a categoría IV L, Raúl Alfredo Pietrafaccia a categoría IV L, Romualdo Carlos Baffi a categoría IV L, Roberto José Errea a categoría IV L, Félix Manuel Ferreyra a categoría IV K, Camilo Roberto Heros a categoría IV I, Luis Antonio Rosas a categoría IV H, Jorge Germán Serres Gadola a categoría IV H, Antonio Eduardo Schall a categoría IV H, Alejandro Pardo a categoría IV H, Antonio Sabate a categoría IV H, Carmelo Fragapane a categoría IV H, Carlos Edward Guidobono a categoría IV H, Nelson Atilio Borgeaud a categoría IV H, Luis Arturo Hortal a categoría IV F, Oscar Calderón a categoría IV F, Rufino Pérez a categoría IV E, José Atilio Naretti a categoría IV E, Julio Rodríguez a categoría IV E, Juan Martínez a categoría IV E, Domingo Antonio Gorga a categoría IV E, Enrique Luis Monti a categoría IV D, Casimiro Carrere a categoría IV D, Electo Jesús Herrera a categoría IV D, María Teresa Soler a categoría IV D, María Sara Fernández a categoría IV D, Rodolfo Haedo a categoría II H, Luis Ramón Caamaño a categoría II H, Rodolfo Díaz a categoría II H, Juan Orlando Sturla a categoría II H, Fernando Francisco Gómez a categoría II H, Angel Cardacci a categoría II F, Isolina Felma Patrón a categoría II F, Carlos Rubén Michelón a categoría II F, Oscar Héctor Valsecchi a categoría II F, Nélida Rosa Assandri de Garzón Alvarez a categoría II F, Nivia Nidia Zuvilia a categoría II F, José Galasso a categoría II F, Luis Montamat a categoría II F, Andrés Tiburcio Goñi a categoría II F, Julio Manuel Vidal a categoría V F, María Inés Elosegui a categoría IV F, Carlos Luis Gómez a categoría IV I, Julio Amadeo Alvarez a categoría IV G, José Díaz a categoría II G; Erminda Luchini a categoría II F, Alfredo Luis Lugani a categoría V B, Cecilia María López Seco a categoría IV D, Dionisio Morales a categoría V G, Luis Conrado Carlos Cantatore a categoría IV M, Juana Susana Schvetz a categoría IV D, Pedro Horacio Serrano Vivanco a categoría V H, Horacio Vicente Martínez a categoría V H, Alberto Laiño a IV H, Antonio Tortorelli a categoría IV I, Salvador Ribas a categoría IV F, Walter Five Maldonado a categoría IV F, Carmen Guzmán a categoría IV E, Herminia Teresa Vittola a categoría IV E, Haydée Josefina Vella a categoría IV D, Nora Hilda Torres a categoría IV D, José Fernando Mata a categoría II H, José Alfredo Villapol a categoría II G, María Teresa Iuri de Otermin a categoría II G, Rosa Jordana a categoría II G, Bruno Aurelio Prestinoni a categoría II G, Dominga Elba Acosta a categoría II D, Rubén Nazareno Morganti a categoría II D, Atilio Alberto Arduino a categoría V I, Pedro Horacio Serrano Vivanco, Nelson Atilio Borgeaud y Juan Oscar Conles.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio del Interior

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

37.351—7|12|48. — Autorízase para contratar directamente con la firma "Carrier - Lix Klett, S. A.", la instalación de un equipo de aire acondicionado de $ 262.500 m|n.

Licencias.

37.358—7|12|48. — Autorízase al Oficial Principal de la Policía Federal D. Nicolás Antonio Facchini, para trasladarse a la República del Perú.

37.359—7|12|48. — 3 meses sin goce de sueldo, para trasladarse a la ciudad de Génova (Italia) al Oficial Inspector de la Policía Federal D. Luis Olivo.

Nombramientos.

37.350—7|12|48. — En la Gobernación del Chubut, Auxiliar Mayor a D. Manuel Alfredo Martínez.

37.361—7|12|48. — Déjase sin efecto la designación de Aux. 1º en la Policía Federal, por Decreto Nº 31.878|48, a favor de D. Pedro Enrique Vera.

Confirmaciones.

37.356—7|12|48. — En la Policía Federal, Aux. Mayor D. Domingo Ortega; Aux. 4º, Elsa Ana Schaffner; Aux. Mayor, Gaspar Jorge Bufor; Aux. 2º, Julio Ismael Arandez; Aux. 2º, Ofelia Antonia Sanguinerie, Iris Elva Galmes;; Aux. 3º, Víctor Emiliano Van Brussel; Aux. 2º Domingo Oscar Rodríguez.

Exoneraciones.

37.355—7|12|48. — Agentes de la Policía Federal, José María Martínez y Maximino Rodríguez.

DECRETOS

37.357—7|12|48. — Al agente de la Policía Federal, Oscar Aníbal Ferreyra.

Renuncias.

37.353—7|12|48. — Oficial Sub-Ayudante, Luis Alberto Carricarte.

37.354—7|12|48. — Aux. 2º Prudencio Ricardo Menchini.

37.360—7|12|48. — Aux. 2º de la Gobernación del Chubut, Pedro Terán.

PASE A SITUACION DE RETIRO

37.352—7|12|48. — Cabo 1º de la Policía Federal, D. Arturo Luis González.

CONTRATACIONES DIRECTAS

37.208—7|12|48. — Efectuada por la Lotería Nacional y Casinos con la firma Francisco Rueda, para la provisión de mesas y sillas por valor de $ 65.597 moneda nacional.

INFRACCIONES A LA LEY ANTIAGIOTISTA

Sobreseimientos.

37.249—7|12|48. — C.| D. Jacobo Mordco Rosenberg y la firma "Luis Casto y Eusebio O. Bañares Sánchez.

37.250—7|12|48. — C.| D. Gumersindo Caamaño, Vicente Augusto Demarco, Alfredo Guillermo Strassburger, Jesús Pandello, Edmundo Ascani, "S. Parada Sociedad de Responsabilidad Ltda.", "Francisco Silano e Hijos", "Villa Kearney y Cía.", "La Cabaña S. A.", "Bycla S. A. Com. Ind. y Financiera", Segundo Delfín Garro, Santiago del Vecchio, Duilio José Dal Canto, Catalina Botaro de Guglielmino, Alberto Passarello, Armando Alberto Pratola, Francisco Tarantino, Salvador Redelico, Juan Sifredo Freyre y Bensión Hajmi.

DELEGASE A JUECES ADMINISTRATIVOS

37.166—6|12|48. — Expedientes C.| D. Domingo Valerio Pedace, "Del Rosal Hnos. y Casal", José Pino, Juan Di Consoli, Manuel Aboedo, Laura Bernardi Adela de Curcumelis, Manuel Bazal, "González, Martínez y Tirado", María Genoveva Cascudo de Zanini, Marcelino Vicente Navarro, "Galuppo y Badano", Gino Tonietto, Otelo Corsi, José Rodríguez González, Jaime Yankelevich, Juan Manuel Ramón Duarte, Edmundo Dohl, Roque Leva, Jesús de Izarsugura, María Dolores Brea de González, Francisco Pontoriero, Manuel Santorún, Jorge José Layoub, Eusebio Córdoba, Pascual Ferraro, Manuel Gómez, María Costoya de Villar, Adela Fernández de Contartese, "Scalia y Vignettes", Angel Bisio, Domingo Zabala, Angel Gramuglia, Adelchi Noro, Juan Roberto Traba, Valentín Menéndez, José Candela, Romelia Isabel Núñez de Navarret, Joaquín Policarpo Pérez, Alfonso Tirone, Isidoro Russo, Ramón Sales, Domingo Gosenza, Luis Terminiello, Mariano Fiscaro, María Angélica Muiño de Ibáñez.

Multas.

37.162— 6|12|48. — $ 50.— a Isabel Buil de Díaz, Pedro Ortellado (absuélvese de culpa y cargo, a Antonio Cifré.

37.163—6|12|48. — $ 10.000. —a José Ezequiel Pompeyo de Ninnis, $ 2.000. S. A. Cerruti Hnos. Comercial Industrial y Financiera" $ 1.000.—, José Nicolás Negri, $ 500.—, Ramón Delgado, $ 200.—, Juan Ozón, $ 100.—, Máximo Alfredo Jagemann, Oscar Agustín Reyes Oribé y a Juan Mauro.

37.164—6|12|48. — $ 200.—, "Calvo y Cía.", Federico Heine Toledo, Fausto Antonio Cabeza, "Auto Finance Co.", Domingo José Lucardi, Alberto Luis

Tamburini, "José Agustín Alvarez y Cía.", Francisco Plácido Impollino, José Abal, "Billy y Gilardoni", Virgilio Nicolás Gioscio, Luis Scaramelini, Norberto Enrique Bruzzone, Pedro Hugo Ferro, Walter Federico Bauer, Angel Amadeo Gastaldi, José Vives, Meinhardt Moisés Von Willich, Agustín Morandi, Antonio Salvador Spampinato.

37.165—6|12|48. — $ 2.000.— a "Risuleo, Briatore y Cía."; $ 1.000.—, Américo Ruiz; $ 200.—, Antonio Carlos Galimberti, Carlos Alberto Dilling, Alfredo Alberto Castro, Juan Asunción, "Ing. J. Jorge Copello", Manuel María Gagliardo; $ 100.— Isaac José Wofensón, Francisco Vignate, Rodolfo Carlos Nitzke, David Bolotchi.

37.246—7|12|48. — 5.000.— a Santiago Verr; $ 1.000.—, Demetrio Pardo; pesos 100.—, Alberto Provera.

37.247—7|12|48. — $ 500.—, "Aloe, Intestato y Filadoro", "Ercoli y Vexina", "Mercado y Frigorífico del Pueblo S. R. Ltda.", "S. A. Cía. Mercados de la Capital", "Cervecería Argentina Quilmes S. A.", "Meili y Cía.", Raúl Víctor Stephani, "Liebig'S Extract Of Meat Co. Ltda.", "F. y L. Bordogna".

37.248—7|12|48. — $ 2.000.— a Hugo Naun Pagliere; $ 100.—, Benito Otero, Constantino Justo Rizzo, Alberto Pintos, Angel Oscar Ventura, Lucas Poy, "Angeleri Hnos. y Cía.", Ricardo Alfredo Seligmann, Juan Alberto Seligmann, Alberto Sánchez Zelada, "Fernando Alaimo Hnos.", "León y Juan Jacobo Marener", Abrahám Sukmann.

RESOLUCION

Secretaría de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría de Estado dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 695/47. — Nombre de la empresa: "La Cruz del Sur" de Angel Zamora. — Domicilio de la misma: Bartolomé Mitre 280, S. Carlos de Bariloche. — Clase de servicio: Pasajeros. — Itinerario: Entre la ciudad de Neuquén (T. N. del Neuquén) y San Carlos de Bariloche (T. N. del Río Negro), utilizando dos variantes, una por la ruta nacional Nº 237, pasando por Piedra del Aguila y Paso Flores, y la otra por las rutas complementarias e) y d), pasando por San Martín de los Andes. — El Director de Automotores.

e.17 dic.-Nº 5.080-v.17 dic.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Llámase a concurso de precios por 68 casillas desarmables de chapa de acero o de aluminio o de tableros de madera, con instalación sanitaria, luz eléctrica y muebles correspondientes. Pliego de condiciones en Lavalle 1171, de 9 a 12 y 14 a 17 horas. Presentar propuestas antes 16 horas del 17 Diciembre, en que aquéllas se abrirán para adjudicar ante los interesados presentes. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — Drilling and Exploration Co., Inc.

e.11 dic.-Nº L. 4.764-v.17 dic.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE BOSQUES

Expediente Nº 73.821|948

Llámase a licitación pública para el día 30 de Diciembre de 1948 a las 11 horas, para la explotación racional de los bosques fiscales existentes en la superficie boscosa de tres mil hectáreas aproximadamente ubicadas dentro del lote Nº 8, en la fracción c de la zona Andina en el territorio del Neuquén, dispuesta en Expediente Nº 73.821|947.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Bosques, calle Azcuénaga 1344, Capital Federal y en las oficinas del Distrito Forestal del Neuquén en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén.

e.22 nov.-Nº L. 6.412 v.30 nov.
e.1º dic.-Nº L. 6.412 v.2 dic.
e.17 dic.-Nº L. 6.412 v.29 dic.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. 59.139|48

Llámase a Licitación Pública Nº 53 para el día 29 de diciembre de 1948 a las 10 horas para la adquisición de trescientos once (311) artefactos de luz fluorescente de distintas características e instalación de los mismos en las trece (13) plantas del edificio sito en la calle Belgrano Nº 843|47, requeridos por la Dirección General de Tierras en el Expediente Nº 59.139|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina (Nº 127) de Pedidos y Licitaciones, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe División Suministros.

e.17 dic.-Nº L-7.096-v.29 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública número 1.090, para el día 30 de diciembre a las 8.30 horas, para la instalación de un comprensor "Clark" en usina Corrales.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.17 dic.-Nº L-7.095-v.29 dic.

ANTERIORES

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 27 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, para contratar la impresión de 1500 ejemplares del Boletín de la Biblioteca del Congreso de la Nación, de acuerdo a las bases y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros de esta Repartición. Las propuestas deberán presentarse por sobre cerrado, las que serán abiertas en esta Dirección el día y hora señalado. — Carlos A. Balaguer, Director de la Biblioteca del Congreso de la Nación.

e.7 dic.-Nº L. 6.911-v.24 dic.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2|49, para las 10 horas, del día 29 de Diciembre de 1948, para la provisión de forraje destinado al ganado de la Institución.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.9 dic.-Nº L. 6.936-v.27 dic.

Llámase a Licitación Pública número 131 para el día 21 de diciembre de 1948 a las 10,00 horas, con el objeto de contratar la provisión de grupos electrógenos, secciones de torres de hierro, baterías de acumuladores de plomo, cable y alambre de cobre, terminales de bronce estañados, portalámparas, y llaves de bakelita, destinados a la instalación de alumbrado eléctrico en las dependencias policiales de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro C. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.1º dic.-Nº L-6.660-v.18 dic.

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 40

(Segundo Llamado)

Llámase a licitación pública hasta el día 21 del mes de Diciembre del año 1948, a las 11 y 30 horas, para la locación de uno o dos inmuebles situados en la zona céntrica de la Ciudad de Santa Fe (provincia de Santa Fe), con destino a la Delegación de la Policía Federal y garage para la misma.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados, en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, Capital Federal y en la Sucursal del Banco de la Nación, de la Ciudad de Santa Fe. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General Director de Administración.

e.15 dic.-Nº L-7.051-v.20 dic.

Aviso de Licitación Pública Nº 39

(Segundo Llamado)

Llámase a licitación pública, hasta el día 21 del mes de Diciembre del año 1948, a las 11 horas, para la locación de un inmueble en la Capital Federal, para instalación de Depósito de la Dirección Judicial de la Policía Federal.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública, deben ser solicitados en horas de oficina, en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, Piso 4º — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.15 dic.-Nº L-7.053-v.20 dic.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 496.

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Maquinarias y herramientas para talleres mecánicos del interior", (año 1949).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de Diciembre de 1948, a las 10.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7 a 19 y sábados de 7 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.16 dic.-Nº L-7.079-v.28 dic.

Licitación Pública Nº 495.

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la adquisición de "Elementos para talleres gráficos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de Diciembre de 1948, a las 10.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7 a 19.00 y sábados de 7 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.16 dic.-Nº L-7.082-v.28 dic.

Aviso de Licitación Pública Nº 54 (T)

Llámase a licitación pública, para el día 27 de Diciembre de 1948, a las 9 horas, para la adquisición de un terreno de una hectárea, ubicado dentro del radio delimitado por las calles: Matías Srobel, Avenida Carlos Tejedor, Alberti y s|n., de la Ciudad de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires).

Para pliegos de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del 2º Distrito (La Plata) u oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito y Oficina local hasta cinco (5) días antes. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.13-15-16-17-18-20-23-24-
Nº L. 7.041-v.27 dic.

Licitación Pública Nº 493

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Libros de fabricación especial, formularios e impresos varios (año 1949)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Diciembre de 1948, a las 10.00 horas, en el local Nº 639, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles, de 7 a 19 y sábados de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11 dic.-Nº L. 7.025-v.29 dic.

POLICIA FEDERAL

LICITACION PUBLICA Nº 42

Llámase a licitación pública, hasta el día 30 del mes de diciembre del año 1948, a las 11 horas, para la adquisición de artículos de limpieza, menaje y caballerizas, a consumirse durante el año 1949.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.11 dic.-Nº L-6.916-v.29 dic.

Aviso de Licitación Pública Nº 38

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 del mes de Diciembre del año 1948 a la hora 11, para la adquisición de materiales para la Sección Talleres (Servicios de Abastecimientos).

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública, pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administracin de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.7 dic.-Nº L-6.819-v.18 dic.

Licitación Pública Nº 41

Llámase a licitación pública, hasta el día 29 del mes de Diciembre del año 1948, a las 11 horas, para la provisión de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del personal (confeccionado y para confeccionar).

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de Oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.3 dic.-Nº L-6.711-v.28 dic.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 32|48
(Expediente Nº 9.861|48)

Llámase a licitación pública, para el día 28 del mes de Enero del año 1949, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado" la construcción del Centro Materno Infantil, en la Villa "María Eva Duarte de Perón", Barrio de Concepción; de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Presupuesto Oficial aproximado pesos 333.333.77. Plazo para la ejecución de las obras, 260 días hábiles. Precio de la documentación técnica $ 100 m|n.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día y hora indicada, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), en presencia de los interesados que concurran al acto y ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación.

Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Para mayores datos y retiro de pliegos de condiciones y documentación técnica, dirigirse a la oficina precedentemente mencionada.

Las propuestas deberán ser presentadas con sellado de ley ($ 2.00 por cada foja original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 o|o del presupuesto oficial (Art. 14 de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064).

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción. — San Juan, 4 de Diciembre de 1948. — David Selari. — Representante del Banco de la Nación Argentina, a cargo de la Presidencia.

e.15 dic.-Nº L. 7.067-v.10 ene.

Licitación Pública Nº 31|48
(Expediente Nº 9.221|48)

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de diciembre de 1948, a las 10 horas, para contratar la provisión de tres mil (3.000) toneladas de cemento portland de fragüe normal, puesto sobre vagón de origen.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día y hora indicada, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite.

Las propuestas deberán ser formuladas por duplicado, con sellado de ley ($ 2.— por cada foja original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito en concepto de garantía equivalente al 3 % del importe de la propuesta.

Para mayores datos y retiro de pliegos de condiciones, dirigirse a la oficina antes mencionada. — San Juan, 15 de noviembre de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.30 nov.-Nº L-6.631-v.17 dic.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 10.862|48

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles, cartulinas, etc., para el año 1929. (Expte. Nº 10.862|48).

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de diciembre de 1948 a las 10 horas. — Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16 dic.-Nº L-7.075-v.21 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos para laboratorio fotográfico, (Expte. Nº 10.855|48).

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Diciembre de 1948, a las 10.10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230|36, Capital.

e.16 dic.-Nº L-7.080-v.21 dic.

Expte.: Nº 7.735|48

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir. La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de diciembre de 1948 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16 dic.-Nº L-7.087-v.21 dic.

Expte. Nº 10.772/48

Llámase a licitación pública para la provisión de (2.400) dos mil cuatrocientos tubos de acero, lisos sin costura. (Expte. Nº 10.772/48). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Diciembre de 1948 a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1230/36, Capital.

e.9 dic.-Nº L-6.921-v.20 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de cámaras y cubiertas para automóviles, (Expediente Nº 10.386|48).

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Diciembre de 1948, a las 10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1230|36, Capital.

e.9 dic.-Nº L-6.855-v.20 dic.

Expte. Nº 9.615/48

Llámase a licitación pública para la provisión de cajones, paja, alambre espiralado, precintos, etc. (Expediente Nº 9.615/48). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Diciembre de 1948 a las 10.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Hipólito Yrigoyen 1230|36, Capital.

e.9 dic.-Nº L-6.924-v.20 dic.

Expte. Nº 10.007/48

Llámase a licitación pública para la impresión del Presupuesto General de la Nación correspondiente al año 1949. (Expte. Nº 10.007/48). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Diciembre de 1948 a las 10.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1230/36, Capital.

e.9 dic.-Nº L-6.925-v.20 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de papel para el año 1949 (Expediente Nº 10.472|48). La apertura de las propuestas, se realizará el día 27 de diciembre de 1948 a las 10,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1230|36, Capital.

e.7 dic.-Nº L.6.847-v.18 dic.

Expte. Nº 10:385/48

Llámase a licitación pública para la provisión de juegos de fundas y alfombras de goma para automóviles (Expediente Nº 10.385|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de diciembre de 1948 a las 10,10 horas. **Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230 al 36, Capital.**

e.7 dic.-Nº L. 6.848-v.18 dic.

Expte. Nº 10.724/48

Llámase a licitación pública para la provisión de (27.500) veintisiete mil quinientos metros de cable subterráneo de diversos tipos (Expediente número 10.724/48). La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de diciembre de 1948 a las 10 horas Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230|36, Capital.

e.7 dic.-Nº L. 6.849-v.18 dic.

Expte. Nº 10.723|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (384) trescientas ochenta y cuatro cajas de empalme y desconectadoras para instalación eléctrica subterránea. (Expediente Nº 10.723|48). La apertura de la spropuestas se realizará el día 20 de diciembre de 1948 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230|36, Capital.

e.7 dic.-Nº L-6.850-v.18 dic.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación publica para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones de las Unidades I, II, III, IV y V, ubicadas en el puerto Quequén, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

Las características del servicio a contratar, podrán consultarse en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación, Avenida Alsina 307|17, Necochea, donde se entregarán a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las operaciones probables durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 29 de Diciembre de 1948, a las 9 horas, en la citada Gerencia Administrativa, en presencia del representante del Escribano General del Gobierno de la Nación, de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran.

e.11 dic.-Nº L. 7.038-v.29 dic.

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones de las Unidades I y II ubicadas en el Puerto de Concepción del Uruguay.

Las características del servicio a contratar, podrán consultarse en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación, Vicente H. Montero 82, Concepción del Uruguay, donde se entregará a los interesados el pliego de condiciones y planillas que indican las cantidades probables de operaciones por el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 27 de diciembre de 1948, a las 10 horas, en presencia de funcionarios de esta Comisión Nacional y de los proponentes que concurran

e.9 dic.-Nº L-6.928-v.27 dic.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO NACIONAL

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 30 del corriente, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Enero de 1949, del siguiente empréstito: C.A.I., Conversión 3 o|o 1946, Serie "A" v$n. 3.480.300.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de Enero hasta el 14 de Febrero de 1949, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1948.

e.16 dic.-Nº L-7.078-v-30 dic.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, para la provisión de cajones para embalar. La apertura de la licitación se realizará el día 22 del corriente mes, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1948. — El Gerente.

e.7 dic.-Nº L. 6.862-v.18 dic.

Llámase a licitación pública por los trabajos de construcción de un nuevo edificio con destino a la agencia número 9 (Plaza Italia), cuya apertura se efectuará el día 27 de diciembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación (pesos 200.— cada juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.15 nov.-Nº L-6.365-v.20 dic.

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Llámase a Licitación Pública número 8 para la provisión de máquinas de escribir y de sumar y restar (eléctricas). Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, local 219). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco el día 28 de diciembre de 1948, a las 16 horas. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1948. — Gerente General.

e.16 dic.-Nº L-7.074-v.28 dic.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la provisión de setenta (70) medallas de oro macizas, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil, de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día lunes 20 de diciembre de 1948, a las 15 y 30, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, cuarto piso. Buenos Aires, diciembre de 1948. — La Administración.

e.6 dic.-Nº L-6.842-v.17 dic.

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Llámase a licitación pública para el día 29 de Diciembre próximo, a las 16 horas, para la venta de 31.961 cueros vacunos, salados, solapados y sufridos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Departamento Ganadería y Subproductos, División Cueros, Avda. Roque Sáenz Peña 648, cuarto piso. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Gerencia General.

e.14 dic.-Nº L. 7.042-v.24 dic.

Llámase a licitación pública para el día 27 de diciembre de 1948, a las 16 horas, para la venta de 580.139 ½ kilos de subproductos de origen animal.

Por pliego de bases y condiciones, los interesados deberán dirigirse al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Departamento de Ganadería y Subproductos, División Grasas y Sebos, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 648, cuarto piso. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1948. — Gerencia General.

e.14 dic.-Nº L-7.019-v.24 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Llamado a: Lic. Privada Nº 401; ramo: motocicletas con sidecar, para carga: apertura: Diciembre 18, a los 10 horas; Expte. Nº 34.838|948. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.15 dic.-Nº L. 7.072-v.18 dic.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente T-34|948.

Llámase a Licitación Pública Nº 21, con el fin de resolver la adquisición de: Una máquina dobladora, marca Brehmmer, destinada al taller de Imprenta de la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 27 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, en el local de la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, (Paso 550, Cap.), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, cualquier día hábil, incluso sábados de 8 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.16 dic.-Nº L-7.083-v.27 dic.

Expediente T. 33|948

Llámase a Licitación Pública Nº 22, con el propósito de resolver la adquisición de una máquina automática Offset-Mann, destinada al Taller de Litografía de la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 27 de diciembre de 1948, a las 9 y 30 horas, en el local de la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550, Cap.), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina de compras, cualquier día hábil, incluso sábados de 8 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.16 dic.-Nº L-7.086-v.27 dic.

Expediente T. 32|948

Llámase a Licitación Pública Nº 19, con el fin de resolver la adquisición de una guillotina automática, destinada al taller de Imprenta de la Prisión Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 24 del mes de Diciembre del año en curso, a las 9 y 30 horas, en el local de la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550, Capital), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, cualquier día hábil de 8 a 12 horas, incluso sábados. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.14 dic.-Nº 7.047-v.24 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 20, con el fin de resolver adquisición de: tres ponepliegos Universal, del tipo Dexter a pi o Rotar y, destinados al taller de Imprenta de la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 24 del mes de Diciembre del corriente año, a las 9 y 40 horas, en el local de la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, cualquier día hábil, incluso sábados, de 8 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.14 dic.-Nº L-7.059-v.24 dic.

Expte. T. 31|1948.

Llámase a Licitación Pública Nº 16, con el objeto de resolver la adquisición de: una minerva Givot o similar y una máquina timbradora, destinadas al taller de Imprenta de la Unidad de Resistencia, (Chaco).

La licitación se llevará a cabo el día 24 de Diciembre de 1948, a las 9 y 30 horas, en el local de la Oficina de Compras, de la Dirección General de Institutos Penales, (Paso 550, Cap.), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, cualquier día hábil, incluso sábados de 8 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.14 dic.-Nº L-7.061-v.24 dic.

Expediente: T. 48|948

Llámase a Licitación Pública Nº 17, con el fin de resolver la adquisición de una máquina alisadora, con destino al taller de mecánica de la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 9.30 horas, en el local de la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550, Capital), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles, incluso sábados, de 8 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.11 dic.-Nº L. 7.039-v.22 dic.

Expediente T. 48|948

Llámase a Licitación Pública Nº 18, con el fin de resolver la adquisición de una máquina "Rotaprim" o similar y una máquina abrochadora para encuadernar apuntes (tamaño grande), destinadas al taller de imprenta y encuadernación de la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 9.30 horas, en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550, Capital), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, cualquier día hábil, incluso sábados, de 8 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.11 dic.-Nº L. 7.040-v.22 dic.

Expte. D. 3.259|948

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 17 de diciembre de 1948 a las 9 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: artículos de almacén, molino, café y té; de carne, verduras, frutas, grasas y derivados; de manteca, leche, huevos y hielo; de combustible; de materiales de ferretería, pinturería, electricidad, de escobería, canastería, de construcción y de calzado; artículos de bazar, menaje y limpieza; de ropería, tejidos, mercería y tocador; de escritorio, de imprenta y encuadernación; de farmacia, droguería e instrumental, destinados a atender las necesidades de las Unidades dependientes de esta Dirección General, durante el primer semestre del año 1949.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550 - Cap.), en presencia del señor Representante de la Escribanía General de la Nación, autoridades de la Dirección de Administración, de esta Dirección General e interesados bases y condiciones etc., dirigirse a la que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 8,30 a 13 horas. — Roberto Pettinato. Director General de Institutos Penales.

e.12 nov.-Nº L-6.293 v.17 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
División Ventas, Cabildo 65, T.E. 76-3630. Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública número 302|48, para el día 30 de Diciembre de 1948, a las 8.30 horas, para la provisión de: carburo de calcio, con destino a esta Gran Repartición.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (**Av. Cabildo Nº 65**, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.14 dic.-Nº L-7.060-v.24 dic.

Llámase a Licitación Pública número 303|48, para el día 30 de Diciembre de 1948, a las 8.40 horas, para la provisión de: extintores de incendio, juegos de dispositivos para cerrar orugas y desmontar bridas, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.14 dic.-Nº L-7.062-v.24 dic.

Llámase a Licitación Pública número 1.029|48 para el día 29 de Diciembre de 1948, a las 11,30 horas para la venta de Bauxita Granulada.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 10 horas. — El Director General.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1948. — Víctor S. Alvarez, Coronel, Jefe del Departamento Administrativo.

e.13 dic.-Nº L-7.024-v.28 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.028|48, para el día 23 de Diciembre de 1948, a las 11.30 horas, para la venta de envueltas y tochos con fallas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 19 horas. — Buenos Aires, 2 Diciembre 1948. — El Director General.

e.7 dic.-Nº L. 6.860-v.22 dic.

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación Pública Nº 569|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de caminos de apoyo para las vías Decauville y piso de hormigón" en la Fábrica Militar de Aceros sita en General Osorio 5077, Valentín Alsina, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 27 de Diciembre de 1948 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 8.— m|n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 154.095.50 m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13 dic.-Nº L-6.970 v.17 dic.

Licitación Pública Nº 568|48 (D. C. I.)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de Agua y desagües" en la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos en San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 23 de diciembre de 1948 a las 12,15 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20.— m|n. el ejemplar en el citado Departamento todos los días hábiles entre 11 y 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: m$n. 250.482,54.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.7 dic.-Nº L.6.853-v.18 dic.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
División Adquisiciones

Llámase a Licitación Pública 3|949, para el día 28 de Diciembre de 1948, a las 9.30 horas, para la provisión de leche en polvo, verdura desecada, harina, azúcar, aceite, sal, fideos, etc., para las necesidades del Ejército.

Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones).

e.16, 17, 18, 20, 21, 22 23 y 27 dic. Nº L-7.081-v.27 dic.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, Capital Federal

Licitación Pública Nº 147, para el día 23 de Diciembre de 1948

SAN MARTIN (Prov. de Buenos Aires) Nº 147, hora: 10.00. — Provisión de muebles de madera y tapizados. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4.539, $ 33.40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Diciembre de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.14 dic.-Nº L. 7.044-v.18 dic.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública número 95|48 para el día 29 de diciembre de 1948 a las 10,15 horas, para la venta de vehículos automotores en desuso, que se encuentran depositados en distintas Unidades del Ejército, con asiento en: Provincia de Buenos Aires (Tandil y Pigüé), Gobernación de Neuquén (Capital, Quinta Iturrá, 12 de Setiembre, Covunco Centro, Las Lajas, Zapala, San Martín de los Andes y Junín de los Andes) y Gobernación de Río Negro (San Carlos de Bariloche).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados podrán solicitarlos en el Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, Capital Federal, días hábiles de 8 a 12 horas o en los destinos indicados. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.14 dic.-Nº L-7.065-v.18 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 94|48 para el día 17 de diciembre de 1948 a las 10.15 horas, para la venta de cubiertas y cámaras; nuevas, usadas, reparadas y recauchutadas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de dos pesos moneda nacional ($ 2 m|n.). — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.6 dic.-Nº L-6.858-v.17 dic.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS MILITARES
Liceo Militar "General San Martín"

Llámase a Licitación Pública Nº 2|49, para contratar el servicio de lavado y planchado de la ropa de los cadetes que revisten en el Instituto durante el año 1949.

Fecha de apertura: 17 de diciembre de 1948, a las 11.30 horas. Informes y pliegos: San Lorenzo 1100, San Martín, F. C. C. A., T. E. 755-0635 y 758 - 1024.

e.6 dic.-Nº L-6.841-v.17 dic.

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a licitación privada para la venta de 589 (quinientos ochenta y nueve) kilogramos de películas radiográficas usadas, de las siguientes medidas: 32 kg. de 18 x 24 cm., 55 kg. de 24 x 30 cm., 77 kg. de 30 x 40 cm., 425 kg. de 35 x 43 cm.

Apertura de propuestas el día 20 de Diciembre de 1948, a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad (Sección Adquisiciones) calle Pozos 2045.

Los proponentes deberán acompañar un depósito de garantía del 30 o|o (treinta por ciento) del valor ofrecido y el importe total será abonado contra entrega de la mercadería correspondiente.

Informes: diariamente de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1948. — Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad.

e.14 dic.-Nº L. 7.043-v.18 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 30.798|48

Llámase a Licitación Pública Nº 52, para el día 27 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para la adquisición de hasta ciento dieciséis (116) máquinas de escribir, nuevas, de ciento veinte (120) espacios, escritura tipo "Pica"; con sus correspondientes fundas de goma y caja de útiles para la limpieza de las mismas; requeridas por la Dirección General de Tierras en el Expediente Nº 30.798|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — Natalio Marzorati, Contador Público Nacional, Director General de Administración.

e.15 dic.-Nº L. 7.077-v.27 dic.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase licitación pública Nº 1.419 hasta 30 Diciembre 1948, 11 horas, provisión: tanque de petróleo y de expansión; quemador automático; bomba circuladora; radiadores seccionales de fundición y p/agua caliente; faroles, tubos de vidrio, picos, quemadores, agujas y mechas p/faroles a gas de kerosene, etcétera.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros: Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m/n.

e. 15 dic.-L. Nº 7.048-v. 27 dic.

Llámase licitación pública Nº 1.420 hasta 29 Diciembre 1948, 11 y 30 horas, provisión: material radioeléctrico (arandelas de goma, amperímetros, acumuladores, baterías de pila, cable p/conexiones, condensadores, chokes de radiofrecuencia, miliamperímetros; resistencias de carbón vitrificada y de alambre, teléfonos doble auricular, conductor tripolar cableado), etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros: Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m/n.

e.15 dic.-Nº L-7.049-v.27 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.462 hasta 28 diciembre 1948, 11 y 30 horas, provisión: uniformes y gorras para ordenanzas y chóferes, trajes de fajina, impermeables, delantales para cocineros, camisas, cuellos, zapatos de cuero, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: m$n. 2.—.

e.10 dic.-Nº L-6.955-v.21 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.477, hasta 27 de diciembre 1948, 11 y 30 horas, provisión varias clases de papel (medio hilo, de libros, tapa y manifold), cartulina ficha, cartón, memorándum, cuero tafilete, tinta, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: m$n. 2.—.

e.10 dic.-Nº L-6.956-v.21 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.478, hasta 22 diciembre 1948, 11 y 30 horas, provisión acero dulce común en barras exagonales, planchuela, media caña, fleje de acero dulce común y zinc liso en chapas.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: m$n. 2.—.

e.10 dic.-Nº L-6.957-v.21 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.408 hasta 30 diciembre 1948, 10 horas, provisión: herramientas para carpintero (cepillos, taladros, metros de madera, gubias de acero, etc.), pasadores y tornillos de hierro, llave en bruto, bulones y tuercas de acero, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: m$n. 2.—.

e.10 dic.-Nº L-6.959-v.28 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.479, hasta 22 diciembre 1948, 11 horas, provisión: acero fundido alta velocidad, blando, especial, octogonal, etc., y papel españa en rollos.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: m$n. 2.—.

e.10 dic.-Nº L-6.958-v.21 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1383 hasta 29 diciembre 1948, 11 horas, provisión: escritorios, mesas de trabajo, bibliotecas, vitrinas para museo, armarios, perchas, sillones giratorios, sillas con asiento de madera y tapizado, bancos p|salas de espera, pizarrones, taburetes, etcétera.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: sin cargo.

Juego de planos: m$n. 40.—.

e.10 dic.-Nº L-6.960-v.21 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.417 hasta 23 diciembre 1948, 11 horas, provisión: taquímetro portátil, agujereadora de columna, limadora hidráulica, torno paralelo, máquina esmeriladora de pie, sierra sinfín, microscopio universal, pulidora metalográfica, horno p|tratamientos térmicos, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: m$n. 2.—.

e.10 dic.-Nº L-6.961-v.21 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.437, hasta 5 enero 1949, 11 horas, provisión: acero dulce común, planchuela, ángulo, redondo, cuadrado, etc., de diversos perfiles y medidas.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: m$n. 2.—.

e.10 dic.-Nº L-6.962-v.28 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.446, hasta 23 diciembre 1948, 11 y 30 horas, provisión uniformes y gorras p/ordenanzas y choferes, trajes de fajina, trajes y capas impermeables, camisas, corbatas, guardapolvos, sobretodos, mamelucos, delantales, camisones p/enfermos, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliegos: $ 2,00 m|n.

e.10 dic.-Nº L. 6.954-v.21 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.449, hasta 28 diciembre 1948, 11 horas, provisión 21.500 toneladas pedregullo granítico, 35 toneladas granulado de arena y 8.700 toneladas piedra bruta.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego, $ 2.— m|n.

e.4 dic.-Nº L. 6.832-v.22 dic.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de carrocería tipo furgón, División Equipo y Almacenes, $ 700.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 29 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.16 dic.-Nº L-7.076-v.28 dic.

Licitación pública para adjudicar el transporte de materiales pétreos a larga distancia, ruta 188, tr.: Pergamino - Cano - Rojas, $ 400.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 28 de Diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap.

e.15 dic.-Nº L-7.052-v.27 dic.

Licitación pública para adjudicar el transporte de materiales pétreos a larga distancia, ruta 3, tr.: Bajo Hondo-Las Oscuras, $ 35.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 27 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.14 dic.-Nº L-7.022-v.24 dic.

Licitación de las obras del puente sobre zanjón en Progresiva 1.266, del tramo Holmberg-Suco (Variante Km. 630), $ 55.098.60. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 12 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.13 dic.-Nº L-7.023-v.17 dic.

Licitación pública para adjudicar el transporte de materiales pétreos a larga distancia, ruta 3, tr.: Azul, Las Flores, $ 68.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 24 de Diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap..

e.13 dic.-Nº L-6.968 v.23 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Orán a Río Pescado, pesos 2.668.494.55 y puente sobre Río Pescado en el tramo de Orán a Río Pescado, $ 3.000.575.10. Deben cotizar precios unitarios y se aceptan propuestas globales, o separadas. Presentación propuestas: 12 de Enero, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.13 dic.-Nº L-6.969 v.30 dic.

Licitación pública para la adquisición de máquinas para taller, División Equipo y Almacenes, $ 65.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 23 de Diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.11 dic.-Nº L-6.965 v.22 dic.

Licitación pública para las obras de instalaciones de iluminación en el tramo Provincia, Km. 0|15.900, del camino de acceso al Aeropuerto Nacional de la ciudad de Buenos Aires, $ 4.676.572.93. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 10 de Enero, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.11 dic.-Nº 6.966 v.29 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Mayor Buratovich a Hilario Ascasubi, $ 2.086.533.40. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 10 de Enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.11 dic.-Nº L-6.967 v.29 dic.

Licitación pública para la adquisición de 7.000 rollos de alambre liso y 5.000 rollos de alambre de púas, $ 1.265.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 22 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.10 dic.-Nº L-7.015-v.21 dic.

Licitación pública para la adquisición de maderas, Aeropuerto Nacional, pesos 80.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 20 de Diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.7 dic.-Nº L-6.818-v.18 dic.

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo San Juan y accesos, $ 766.475.65. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de Enero, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

e.4 dic.-Nº L. 6.836-v.22 dic.

Licitación pública para la adquisición de máquinas para taller, División Equipo y Almacenes, $ 78.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 17 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.4 dic.-Nº L. 6.712-v.16 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Junín a Lincoln y puentes, pesos 2.902,446,10. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.3 dic.-Nº L.6.722-v.21 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Río Miriñay a Bompland, pesos 4.651.045.25. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 30 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.30 nov.-Nº L-6.634-v.17 dic.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 38.940-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y elementos de trabajo para construcción. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de enero de 1949 a las 10,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Buenos Aires, diciembre 6 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 dic.-Nº L-7.064-v.24 dic.

Expte.: 33.301-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión, transporte, montaje, instalación y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento, de tubos neumáticos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de febrero de 1949 a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Buenos Aires, diciembre 6 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 dic.-Nº L-7.063-v.24 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) electrobombas centrífugas de eje horizontal, con cañerías, accesorios y repuestos y un (1) medidor sistema "Venturi", con destino a la Administración "Las Varillas" (Provincia de Córdoba). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de Enero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 38.301-LP-1948. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — El Secretario General Administrativo. —

e.7 dic.-Nº L-6.820-v.18 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos para taller. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840 1er. piso, hasta el 30 de Diciembre próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expediente: 38.422-LP-1948. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e. 7 dic.-Nº L-6.821-v.18 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas para taller. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840 1er. piso, hasta el 29 de Diciembre próximo a las 10 y 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 38.424-1948. — Buenos Aires, 27 Noviembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.7 dic.-Nº L-6.822-v.18 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de 4.000 toneladas de leña de quebracho colorado. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 29 de Diciembre próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 38.423-LP-1948. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.7 dic.-Nº L-6.823-v.18 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de maquinarias, accesorios y repuestos para talleres de carpintería y modelistas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentaán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de enero de 1949 a las 10,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expediente 31.945-LP-1948. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.7 dic.-Nº L.6.846-v.18 dic.

Expte. 38.372-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de diez (10) máquinas zanjadoras, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de Enero próximo, a las 10..5 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.6 dic.-Nº L-6.743-v.23 dic.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Licitación Pública Nº 22 E

Llámase a licitación hasta 27 Diciembre 1948, 10 horas: construcción edificio División Suministros del Consejo Nacional de Educación, calle Santa Fe 4358|64, Capital.

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso.

Presupuesto oficial $ 1.272.185.79 m|n.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

e.4 dic.-Nº L-6.726 v.22 dic.

Licitación Pública 18 E (2º llamado)

Llámase a licitación pública hasta 23 Diciembre próximo, 11 horas, construcción edificios escolares Territorio Nacional de Neuquén: **Tricao Malal**, Escuela Nº 24, $ 346.089.— m|n.; **Buta Ranquil**, Escuela Nº 26, $ 188.303.10 m|n.; **Aló mine**, Escuela Nº 52, $ 320.193.49 m|n.; **Ruca Chorroy**, Escuela Nº 58, $ 166.921.37 m|n.; **Los Miches**, Escuela Nº 93, pesos 178.725.60 m|n.

Pliegos y consultas: **Juzgado Letrado de Neuquén, XIª Zona, Vicente López 45, Bahía Blanca y Licitaciones y Contratos**, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 1.200.232.56 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.4 dic.-Nº L-6.727 v.22 dic.

Llámase a licitación pública hasta 17 enero 1949 construcción edificios escolares en la Provincia de Corrientes:

28-E: 10 horas:

	m$n.
Escuela Nº 5, Col. Berón de Astrada	480.014.90
Escuela Nº 227, El Carmen	431.112.25
Escuela Nº 232, Ombú Solo	483.496.27
Escuela Nº 233, Arroyo Soró	329.013.96
Escuela Nº 253, San Martín	323.670.96
Escuela Nº 264, Suburbios Sauce	479.790.32
Escuela Nº 371, Campo Romero	323.698.96
	2.850.797.62

29-E: 10,15 horas:

Escuela Nº 11, Ceibo	186.894.82
Escuela Nº 157, Palmar	425.838.50
Escuela Nº 164, Rincón	659.275.50
Escuela Nº 165, Arroyo Castillo	426.104.78
Escuela Nº 189, Tiro Federal	438.559.21
Escuela Nº 243, Avalos	321.270.96
Escuela Nº 321, Campo Maroto	427.020.75
Escuela Nº 325, Desvío Mercedes	323.904.56
	3.208.869.08

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sedes VIIª, Zona Avda. 3 de Abril 998, Corrientes y IVª Zona General Urquiza 849, Gualeguaychú, Entre Ríos y Juzgado Federal de Corrientes.

Presentación propuestas. citada Dirección hasta día y hora (Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso).

En cada licitación podrán presentarse propuestas por uno o varios edificios de los comprendidos en las mismas.

e.9 dic.-Nº L-6.933 v.27 dic.

Llámase a licitación pública hasta 14 Enero 1949, construcción edificios escolares Provincia Santa Fe:

26-E: 10 horas:

	m$n.
Escuela Nº 19, de Aldao	313.851.78
Escuela Nº 39, de Stanford	366.790.16
Escuela Nº 184, de Godecken	376.443.94
Escuela Nº 207, de Bouquet	346.812.31
	1.403.898.19

27-E: 10.15 horas:

	m$n.
Escuela Nº 38 de Alvear	425.244.27
Escuela Nº 57 de Cnel. Bogado	423.734.36
Escuela Nº 76 de Pavón	393.098.93
Escuela Nº 86 de Fighiera	385.954.37
Escuela Nº 157 de Theobald	447.064.91
	2.075.096.84

Pliegos y condiciones: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sedes IIIª Zona, Avda. Belgrano 344 (Rosario) y Vª Zona, San Luis 3000 (Santa Fe) y Juzgado Federal de Santa Fe y Rosario.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso. En cada licitación podrá presentarse propuestas por uno o varios edificios de los comprendidos en la misma.

e.9 dic.-Nº L-6.934 v.27 dic.

Licitación Pública Nº 32-E

Llámase a licitación pública hasta 19 Enero 1949, 10 horas, construcción escuelas Provincia de Corrientes.

Escuela Nº 20 — **Sargento Cabral**; $ 389.011,81 m/n.

Escuela Nº 29 — **Ensenada Grande**; $ 323.848,96 m/n.

Escuela Nº 83 — **San Miguel**; pesos 417.789,10 m/n.

Escuela Nº 88 — Capillita; pesos 431.909,45 m/n.

Escuela Nº 89 — Colonia San Martín; $ 155.189,07 m/n.

Escuela Nº 90 — Tacuaral; pesos 340.043,96 m/n.

Escuela Nº 97 — Yacarey; pesos 305.760,87 m/n.

Escuela Nº 163 — Colonia Pellegrini; $ 483.663,08 m/n.

Escuela Nº 213 — Punta Grande; $ 303.366,76m/n.

Escuela Nº 296 — Talaty; pesos 303.434,72 m/n.

Escuela Nº 324 — Rincón del Sombrero; 303.405,72 m/n.

Escuela Nº 404 — Tacuaracarendy; $ 302.605,72 m/n.

Escuela Nº 410 — Arroyo El Sombrero; $ 303.227,72 m/n.

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de la ciudad de Corrientes, y sedes de la IVa. Zona Gral. Urquiza 849, Gualeguaychú, Entre Ríos y la VIIa. Zona, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes. Presentación propuestas: citada dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial $ 4.863.256.94 m/n. Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.9 dic.-Nº L-6.922-v.27 dic.

Llámase a licitación pública hasta 18 Enero 1949, construcción edificios escolares en la Provincia de Corrientes:

30-E: 11.30 horas:

Escuela Nº 48-Rincón de Empedrado; $ 321.977,96.

Escuela Nº 214-Pago Alegre; pesos 323.708,96.

Escuela Nº 217-Las Casuarinas; pesos 437.147,44.

Escuela Número 265-Carrizal; pesos 498.992,44.

Escuela Nº 284-Isleta Rey; pesos 481.132,28.

Escuela Nº 292-Villa 3 de Abril; $ 327.208,96.

Escuela Nº 306-Estación Agronómica; $ 427.664,50.

Escuela Número 307-Chacras; pesos 323.840,96. — Total: 3.141.643,50.

31-E: 11.45 horas:

Escuela Nº 31-Santa Lucía; pesos 719.737,80.

Escuela Nº 46-Manantiales; pesos 539.982,86.

Escuela Número 53-Algarrobo; pesos 431.594.50.

Escuela Nº 126-Boliche Lata; pesos 424.234,10.

Escuela Número 132-Anguá; pesos 302.358,32.

Escuela N5mero 141-Alamos; pesos 324.810,96.

Escuela Número 158-Ombucito; pesos 321.969,12.

Escuela Nº 311-Costa Santa Lucía; $ 325.580,96.

Escuela Nº 416-Antiguos Mataderos; $ 396.688,35. — Total: $ 3.786.596,97.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sedes VIIa. Zona Avenida 3 de Abril 998, Corrientes y IVa. Zona General Urquiza 849, Gualeguaychú, Entre Ríos, y Juzgado Federal de Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora (Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso).

En cada licitación podrán presentarse propuestas por uno o varios edificios de los comprendidos en las mismas.

e.9 dic.-Nº L-6.923-v.27 dic.

Licitación Pública Nº 25-E

Llámase a licitación pública hasta 12 enero 1949, 9 horas, construcción Escuelas en el Territorio Nacional de La Pampa y Provincia de San Luis:

Escuela Nº		
23	Col. San José	$ 374.624,79 m/n.
49	Dorila	„ 359.965,16 „
53	Metileo	„ 309.216,40 „
62	Toay	„ 303.507,10 „
74	Anchorena (Prov. San Luis)	„ 306.800,71 „
91	Miguel Riglos	„ 367.312,03 „
99	S. Isabel	„ 368.692,34 „
145	General Acha	„ 415.218,36 „
195	Eduardo Castex	„ 309.395,09 „
224	Rucanelo	„ 337.554,25 „

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal; Juzgados Letrados de Santa Rosa y General Pico (La Pampa) y sedes XIIa. Zona, General Villegas 194, Santa Rosa, La Pampa y XIa. Zona, Vicente López 45, Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto oficial $ 3.452.286,23 m/n. Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.1º dic.-Nº L-6.666.-v.18 dic.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 384

Llámase a licitación hasta el 20 de diciembre de 1948, 9 horas, para la construcción del edificio Hostería de Turismo de Belén, provincia de Catamarca. Presupuesto oficial $ 1.146.462.— m/n.

Pliegos y consultas, Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso y sede Distrito Córdoba 9 de Julio Nº 761 (Córdoba).

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día y hora licitación y sede Distrito Córdoba cinco (5) días antes.

e.6 dic.-Nº L-6.839-v.17 dic.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 6, hasta 17 de marzo de 1949, a las 16, para reconstrucción y consolidación muros de atraque Gran Dock Central Puerto La Plata.

Consultas y adquisición pliegos: Dirección General Construcciones Portuarias, Reconquista 134, 5º piso, Capital Federal, y Jefatura Puerto La Plata, Provincia Buenos Aires. Presentación propuestas: Dirección General Construcciones Portuarias.

Apertura: Reconquista 134, piso 4º. Precio pliego, $ 80.— m/n. Importe garantía, $ 165.554,64 m/n. e/l.

e.1º dic.-Nº L-6.667-v.18 dic.

COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL AEROPUERTO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera destinados al edificio Espigón Internacional, del Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires (Ezeiza).

La documentación puede consultarse y retirarse en la sede de la Comisión, Avenida 9 de Julio Nº 1925, 3er. piso, donde se efectuará la apertura de las propuestas el día 22 de diciembre de 1948, a las diez y treinta (10,30) horas. Presupuesto oficial: $ 512.275.— m/n.

e.10 dic.-Nº L. 6.952-v.21 dic.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 675

Expte.: Nº 12.593|48

Llámase a licitación pública para el día 23 de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de un grupo electrógeno de 50 kw., destinado a la Reserva Nacional Copahue, Territorio de Neuquén.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones y especificaciones, pueden ser retirados o consultados en la oficina de mención, calle Santa Fe Nº 690, Ciudad, 2º piso, Dep. de garantía: tres (3 %) por ciento sobre el total ofertado. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.16 dic.-Nº L-7.084-v.21 dic.

Licitación Pública Nº 674

Exp. Nº 11.393|48.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 10.00 horas, para adjudicar la construcción de: ampliación del hotel de turismo en la ciudad de la Rioja, Provincia del mismo nombre.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, y simultáneamente en el despacho del señor Juez Federal de la ciudad de la Rioja, en ambos casos ante los interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones, especificaciones y planos, pueden ser retirados o consultados, en la oficina de mención, Santa Fe Nº 690, Ciudad de Buenos Aires, o en el despacho del señor Juez mencionado.

Presupuesto de la obra: $ 437.651.54 m/n. — Pliego: $ 15.00 m/n.

Depósito de garantía: 1 o/o (uno por ciento) en efectivo, en títulos o en bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Repartición. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.14 dic.-Nº L-7.057-v.24 dic.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 32|48, para el día 20 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para la adquisición de elementos para laboratorio, con destino a la División de Medicina Social. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.9 dic.-Nº L. 6.939-v.20 dic.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 33|48, para el día 4 de Enero de 1949, a las 11 horas, para la adquisición de un edificio para instalar oficinas de la División Riesgos y Secciones anexas, con una superficie cubierta disponible de 3 000 m2 como mínimo, dentro del radio comprendido por las calles Independencia, Paseo Colón, Leandro N. Alem, Avenida Alvear, Pueyrredón y Jujuy, preferentemente. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Exp. Nº 30.745. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1948.

e.15 dic.-Nº L. 7.073-v.3 ene.

Sección Decreto - Ley 31.665|44

Llámase a Licitación Pública Nº 13, hasta el día 23 de Diciembre de 1948, a las 16 horas, para la impresión de boletas de depósito, y hasta el mismo día a las 16.15 horas, a Licitación Pública Nº 14, para la contratación de la limpieza de los edificios que ocupa la Sección, durante el año 1949. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse del Departamento de Compras, Córdoba 720, 4º piso, de 11.30 a 17.30 horas. — Jefe Seccional.

e.11 dic.-Nº L. 7.026-v.22 dic.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Hogar de Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart", Concordia (E. Ríos)

Llámase a Licitación Pública Nº 2 (primer llamado), para la provisión de artículos de: almacén, molino y granja, carne, verduras, fruta, etc., pan, drogas y medicamentos, bazar y menaje, ropería y tejidos, mercería, carbón y leña, limpieza, ferretería y pinturería, tabaco y papel para cigarrillos, material de electricidad, muebles, útiles de oficina, papelería e impresos, servicio de peluquería, calzado, uniformes, herramientas, vehículos, combustibles, edificio, materiales de construcción, con destino al Hogar de Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart", en la localidad de Concordia (Entre Ríos) para llenar sus necesidades durante el año 1949.

La licitación de referencia cuya apertura de sobres se efectuará en la oficina de Licitaciones, Compras y Suministros de la Dirección General de Asistencia Social, calle Santa Fe 953, 3er. piso, Capital Federal, tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1948, a las 11 horas.

Por datos y pliegos de condiciones ocurrir a la Dirección General de Asistencia Social o a la Administración del Hogar de Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart", en Concordia (Entre Ríos), todos los días hábiles de 7 a 13 horas y los sábados de 8 y 30 a 12 horas. — El Director General de Asistencia Social.

e.9 dic.-Nº L. 6.937-v.20 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 83.163|48

1948 - Licitación Pública Nº 39

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 27 de Diciembre de 1948, a las 12 horas, para la adquisición de sesenta (60) ventiladores, solicitados por la Dirección de Delegaciones, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital, de 7.30 a 12.30 horas. — p. a. Director General José Figuerola (h.), Director de Contabilidad.

e.15 dic.-Nº L. 7.069-v.23 dic.

1948 - Licitación Pública Nº 37

Expediente Nº 180.094-48

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 20 de Diciembre de 1948, a las 12 horas, para la contratación de un servicio de acarreo de hasta la cantidad de 350.000 (trescientos cincuenta mil) envases vacíos de madera, solicitada por la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1518, 1er. piso, Capital.

e.10 dic.-Nº L-7.016-v.21 dic.

1948 - Licitación Pública Nº 36

Expediente Nº 129.109|48

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 22 de Diciembre de 1948, a las 12 horas, para la adquisición de casas desarmables, de madera (100 de 50 m2 de superficie y 20 de 70 m2 de superficie), solicitadas por la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División de Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital, de 7.30 a 12.30 horas. — p. a. Director General José Figuerola (h.), Director de Contabilidad.

e.7 dic.-Nº L. 6.909-v.22 dic.

Llámase a Licitación Pública número 351|48, para el día 7 de marzo de 1949 a las 14,30 horas, para la provisión y montaje de tablero de maniobra y control destinado a la Central Termoeléctrica de Blanco Encalada (Mendoza).

Consultas y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8,00 a 13,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.10 dic.-Nº L. 6.948-v.21 dic.

Llámase a Licitación Pública número 352|48, para el día 1º de febrero de 1949 a las 10,00 horas, para la provisión de Electrobombas, Turbo-Bombas y repuestos para las mismas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8,00 a 13,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.10 dic.-Nº L. 6.949-v.21 dic.

Llámase a Licitación Pública número 353|48, para el día 7 de enero de 1949, a las 10,00 horas, para la adquisición de treinta (30) grupos electrógenos Diesel de cuatrocientos setenta y cinco (475) a quinientos veinticinco (525) kilovatios de potencia con sus equipos auxiliares.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8,00 a 13,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.10 dic.-Nº L. 6.950-v.28 dic.

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de Enero de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P.: 349|48: a las 11.15 horas. Intercambiadores de calor.

L. P. 350|48: a las 11.30 horas. Electrobombas centrífugas para pozos profundos.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 14 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9 dic.-Nº L. 6.942-v.20 dic.

Llámase a licitación pública para el día 4 de enero de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 287|48: (2º llamado) a las 10,45 horas, tirantes de Pino Brasil, Paraná o Tea.

L. P. 347|48: a las 11 horas, caños de acero.

L. P. 348|48: a las 11,15 horas, carpas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 14 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9 dic.-Nº L-6.930-v.20 dic.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DIRECCION GENERAL

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1949, a las 9.30 horas, para la provisión de guinches (pliego Nº 6.927). Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas.

e.4 dic.-Nº L-6.723 v.22 dic.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública número 1.039, para el día 28 de Diciembre, a las 11 horas, para el: transporte de carbón y asfaltita

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e. 15 dic.-Lº Nº 7.050-v. 27 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.083 para el día 20 de Diciembre a las 10,30 horas, para la adquisición de accesorios para cañería de conducción negros y galvanizados. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.25 nov.-Nº L. 6.551 v.18 dic.

Llámase a licitación pública para el día 28 de enero de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 342|48, a las 10 horas: Cable, alambre, juegos de amortiguadores, manguitos de unión, cables y cintas de aluminio, etc.

L. P. 343|48, a las 10.30 horas: Tableros, celdas y materiales eléctricos.

L. P. 344|48, a las 11 horas: Transformadores monofásicos y trifásicos.

L. P. 345|48, a las 11.30 horas: Pararrayos, interruptores a cuerno, fusibles aisladores, uniones, empalmes, reductores, etc.

L. P. 346|48, a las 12 horas: Hormigoneras.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.30 nov.-Nº L-6.636-v.17 dic.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas número 58, adquisición de cámaras y cubiertas, ap. 22 de diciembre a las 10 hs.; Nº 79, "alfalfa seca, limpia", ap. 30 de diciembre a las 10 horas y Nº 80, "preparadores para muestras de carbón, automático", ap. 22 de diciembre a las 10.15 horas. Los pliegos de condiciones generales y especificaciones pueden retirarse en Av. R. S Peña Nº 1190. — El Director General.

e.9 dic.-Nº L-6.929 v.20 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 76. Adquisición de maderas para galpón ap. 20 de diciembre, a las 10 hs. Nº 77: "bulones, clavos, tirafondos, chapas de hierro, planchuelas, etc. ap. 20 de diciembre, a las 10.15 hs. y Nº 78: "Provisión de los materiales para la construcción de las casas del Administrador y Sub Administrador, en el Campamento Minero de Río Turbio (precio de los planos $ 10.—), ap. 21 de diciembre, a las 10.15 hs. Los pliegos de condiciones generales y especificaciones pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.6 dic.-Nº L-6.843-v.17 dic.

Secretaría de Aeronáutica

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública (2º llamado) para la adquisición de vehículos automotores varios.

El pliego de bases y condiciones, detalles generales, etc., serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 2º piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 12 de Enero de 1949, a las 11 horas. — Enrique Ballero, Subinspector 2º, Jefe Div. Administrativa.

e.13 dic.-Nº L-6.920 v.30 dic.

INSTITUTO AEROTECNICO CORDOBA

"Llámase a Licitación Pública número 246|49 para el 17 de enero del año 1949 a las 14 horas, para la provisión de: 60 enfriadores de agua.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina Suipacha 1225 (Bs. Aires), precio del ejemplar m$n. 2. — Jefe Departamento Adquisiciones".

e.16 dic.-Nº L-7.085-v.28 dic.

FUERZA AEREA ARGENTINA, ESCUELA DE VUELO EN MONTAÑA
Licitación Pública
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión durante el año 1949, de los siguientes artículos:

Pan, leche, carne, verduras, frutas, víveres secos, fiambres, ravioles.

Pliego de condiciones e informes en la Escuela de Vuelo en Montaña, Península San Pedro.

Apertura de las propuestas: 21 de Diciembre de 1948, a las 10.00 horas, en el Servicio de Intendencia de la misma. — Fdo.: Angel Enrique Sabatini, Comandante, Director de la Escuela de Vuelo.

e.14 dic.-Nº L-7.058-v.20 dic.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 46.747|48

Llámase a Licitación Pública Nº 309 para el 27 de diciembre de 1948, a las 9 horas para contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el año 1949 de la Dirección General de Administración. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas; sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.14 dic.-Nº L-7.020-v.24 dic.

Licitación Pública Nº 40

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Diciembre de 1948, a las 10.30 horas, para las obras de construcción por el sistema de "ajuste alzado" de un Pabellón para Tuberculosos y un nuevo Pabellón Lavadero en el Hospital Común Regional de Río Negro en Allen.

Pliegos y Consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem número 884, 3er. piso, y Juzgado Letrado de la Ciudad de Viedma.

Presentación propuesta: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem 884, 3er. piso, Capital y Juzgado Letrado hasta cinco días de la fecha de la licitación. Presupuesto Oficial: $ 890.923.90 m|n.

e.9 dic.-Nº L-6.856-v.27 dic.

Licitación Pública Nº 37

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para la instalación de producción de energía eléctrica en la Colonia Hospital Psiquiátrico en Oliva, Prov. de Córdoba.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem 884, 3º piso, y Juzgado Federal, de la Ciudad de Córdoba.

Presentación de propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem 884, piso 3º, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Fdo.: Alfredo R. Gando, Director General. e.1º dic.-Nº L-6.646-v.18 dic.

DIRECCION GENERAL DE HOSPITALES
Expediente Nº 91.642|48

Llámase a Licitación Pública número 306, para el día 23 de diciembre a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo necesarios para el año 1949, al Hospital de Zona "Francisco de Viedma" en Viedma Río Negro. — La apertura de las propuestas se efectuarán en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o bien a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18, sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.11 dic.-Nº L-6.915-v.22 dic.

Llámase a licitación pública Nº 304, a realizarse el día 20 de Diciembre de 1948, a las 9 horas, para contratar la adquisición de diversos artículos, necesarios durante el año 1949, al Hospital Local en Choele Choel (Río Negro). La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital. Para pliegos de bases y condiciones o informes, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas. — Expte. número 85.259|48. — 7 de Diciembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 dic.-Nº L-6.824-v.18 dic.

COMISION MIXTA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 311, para el día 30 de diciembre de 1948, a las 9 horas, para contratar la adquisición de Equipos de Rayos X, Aparatos para Gabinetes y Laboratorios, e Instrumental y Moblajes Científicos destinados a la Comisión Mixta de la Secretaría de Salud Pública y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Carlos Pellegrini 1432, Cap.) durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la Comisión citada, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expediente Nº 94.883|48. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1948. — El Director General de Administración.

e.10 dic.-Nº L. 6.947-v.28 dic.

COMISION MIXTA, SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 91.301|48

Llámase a Licitación Pública Nº 305, para el día 23 de diciembre de 1948, a las 9 horas, para contratar la adquisición de Equipos de Rayos X, aparatos para gabinetes y laboratorios e instrumenta y moblajes científicos destinados a la Comisión Mixta de la Secretaría de Salud Pública y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Carlos Pellegrini 1432, Cap.) durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Comisión citada, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 dic.-Nº L.6.717-v.21 dic.

DIRECCION DE MEDICINA PREVENTIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 303, para el día 18 de Diciembre de 1948, a las 9 horas, para contratar la impresión, encuadernación e índices correspondientes a 30.000 ejemplares mensuales de la "Revista Archivos", de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, durante el primer semestre del año 1949; sobres-bolsas; ovillos de hilo; pasta adhesiva; papel Kraft y cintas para máquina impresora, con destino a esta Secretaría de Estado. La apertura de las propuestas se efectuarán en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección de Medicina Preventiva, calle Paseo Colón Nº 367 o a la Sección más arriba indicada, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, sábados, de 9 a 12 horas. Expediente Nº 48.926|48. Buenos Aires, Diciembre 8 de 1948. — El Director General de Administración.

e.6 dic.-Nº L-6.840-v.17 dic.

DIRECCION DE INDUSTRIAS FARMACEUTICAS Y FARMACIAS
Expediente Nº 79.015|48

Llámase a Licitación Pública Nº 308, para el día 24 de Diciembre próximo, a las 9.30 horas, para contratar la adquisición de ampollas de Pentotal sódico destinados a la Droguería Central. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones, e informes dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.13 dic.-Nº L-6.918-v.23 dic.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS
Expediente Nº 88.471|48

Llámase a Licitación Pública Nº 307, para el día 24 de Diciembre de 1948, a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Vías Respiratorias de Corrientes, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones e informes dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — El Director General de Administración.

e.13 dic.-Nº L-6.919-v.23 dic.

DIRECCION DE DERMATOLOGIA
Expte. Nº 72.047|48

Llámase a Licitación Pública Nº 310 para el día 27 de diciembre de 1948 a las 9,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Instituto Central de Dermatología. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, diciembre 17 de 1948. — El Director General de Administración.

e.14 dic.-Nº L-7.021-v.24 dic.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Diciembre de 1948, a las 9 y 30 horas, para la provisión de lámparas eléctricas y tubos fluorescentes durante el año 1949, con destino a los establecimientos de la Institución. — Por bases de licitación, informes, etc., dirigirse a la Sección Suministros, Reconquista 269, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — El Interventor.

e.9 dic.-Nº L. 6.940-v.20 dic.

Secretaría de Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública para las 9 del 30 de diciembre de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de material para los Talleres Gráficos de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital. — El Secretario General.

e.16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 27 Nº L-7.088-v.29 dic.

S. 29.284|948
LICITACION

Llámase a licitación pública, para las 9 del 28 de Diciembre de 1948, con el objeto de contratar la adquisición del material técnico necesario para la instalación de los Centros de Reeducación Vocal. Datos: Secretaría de Didáctica, Paraguay Nº 1661 y División Compras, Charcas Nº 1670, Capital. — El Secretario General.

e.15 dic.-Nº L. 7.068-v.27 dic.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Expediente C 11.896|948

Llámase a licitación pública, hasta el día 27 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de elementos destinados a la Cátedra de Neurocirugía a cargo del señor Profesor Doctor Ramón Carrillo.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Contador.

e.15 dic.-Nº L. 7.070-v.27 dic.

Expediente T-8951|948
L. A. T.

Llámase a Licitación Pública por segunda vez, hasta el día 18 de Diciembre de 1948, a las 10 horas para el arreglo de los ascensores del Instituto Modelo de Clínica Médica "Luis Agote", del Hospital Rawson, a cargo del señor Profesor, Doctor José W. Tobías.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Contador.

e.10 dic.-Nº L-7014-v.18 dic.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
1.185-DA-1948

Llámase a licitación pública para el día 22 de diciembre de 1948, a horas 11, para la provisión a Instituto de Radiocomunicaciones de la Universidad Nacional de Tucumán, de equipos de radio frecuencia para completar a "Broadcasting Universitaria", conforme a pliego de condiciones que podrá retirarse de Dirección General de Administración, calle Ayacucho 482, Tucumán. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicado en el local designado precedentemente.

Tucumán, diciembre 7 de 1948. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán.

e.14 dic.-Nº L-7.066-v.22 dic.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
(Segundo llamado)

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 15 de Diciembre de 1948, a hora 11, para la provisión con destino a la imprenta de obra de la Escuela de Periodismo, de una linotipo y una guillotina.

Pliego de bases y condiciones a disposición de los interesados en Secretaría de la Escuela, 9 de Julio 629, Tucumán. — Oscar E. Ares, Director Interino.

e.7 dic.-Nº 6.910-v.18 dic.

Instituto de Estabilidad y Construcciones
Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Diciembre de 1948, a horas 10, para la provisión de materiales de

construcción, para las obras de los Institutos de: "Estabilidad y Construcciones" y de "Mecánica", conforme al pliego de condiciones y especificaciones, que puede ser retirado por los interesados, en la Secretaría del Instituto de Estabilidad y Construcciones, calle Ayacucho Nº 482. — Alfredo Schegg, Director.

e.7 dic.-Nº L. 6.912-v.17 dic.

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Llámase a licitación pública por el término de 10 días, para el 4 de enero de 1949 a las 11, para la impresión quincenal de 20.000 ejemplares por edición de la "Guía quincenal de la actividad intelectual y artística argentina" para el año 1949, en un total previsto de 20 números. Informes y pliegos de condiciones en la División Administrativa de la Comisión Nacional de Cultura, calle Sánchez de Bustamante 2663, Capital Federal. La apertura de propuestas se llevará a cabo en la Secretaría General de la Comisión. — Armando S. Dante, Director Administrativo Interino.

e.16 dic.-Nº L-4.944-v.28 dic.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO

División Suministros

Licitación Pública Nº 118

Llámase a licitación pública, por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 15|12|948, para resolver con destino a: diversas dependencias de este Departamento, la adquisición de: servicio de limpieza, conservación y encerado de pisos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas (sábados de 7 a 13 horas).

El acto de apertura de las propuestas se levará a cabo el día 27|12|948, a las 10 y 45 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1948. — Atilio M. Babagiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.15 dic.-Nº L. 7.071-v.27 dic.

Licitación Pública Nº 116

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 12 días hábiles, a partir del 14|12|948, para resolver con destino a: diversos establecimientos, la adquisición de equipos para dibujo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de Diciembre de 1948, a las 10.30 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. —Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.14 dic.-Nº L. 7.045-v.24 dic.

Licitación Pública Nº 117

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 14 días hábiles, a partir del 14|12|948, para resolver con destino a: diversos establecimientos, la adquisición de equipos para taller de encuadernación.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de Diciembre de 1948, a las 10.30 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. —Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.14 dic.-Nº L. 7.046-v.24 dic.

Licitación Pública Nº 113

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 15 días hábiles ,a partir del 10|12|48 para resolver con destino a diversos establecimientos la adquisición de planchas eléctricas, artículos de bazar y menaje.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de Diciembre de 1948, a las 10 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.10 dic.-Nº L. 6.943-v.28 dic.

Licitación Pública Nº 112

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 14 días hábiles, a partir del 10|12|48 para resolver con destino a diversos establecimientos, la adquisición de máquinas de calcular, sumar y mimeógrafos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27 de Diciembre de 1948, a las 10,30 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.10 dic.-Nº L. 6.944-v.27 dic.

Licitación Pública Nº 111

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 14 días hábiles, a partir del 10|12|48, para resolver con destino a diversos establecimientos, la adquisición de máquinas de escribir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.10 dic.-Nº L. 6.945-v.27 dic.

Licitación Pública Nº 115

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 10|12|48, para resolver con destino a la Subsecretaría de Educación, la adquisición de: elementos varios para campamento.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22|12|48, a las 10 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.10 dic.-Nº L. 6.951-v.21 dic.

Licitación Pública Nº 114

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 7|12|48, para resolver con destino a: Departamento de Misiones Monotécnicas, la adquisición de: herramientas, útiles, muebles.

Las porpuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 Diciembre, a las 10 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.7 dic.-Nº 6.905-v.18 dic.

Licitación Pública Nº 106

Llámase a licitación pública, por 1 vez, por el término de 14 días hábiles, a partir del 1º|12|48, para resolver con destino a distintos establecimientos la adquisición de juegos de preparado de biología.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17 del 12|948, a las 10 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1948. — Atilio M. Baragiola - Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.1º dic.-Nº L-6.671-v.17 dic.

Licitación Pública Nº 109

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 15 días hábiles, a partir del 1º|12|48, para resolver con destino a: Instituto Nacional de Educación Física, S. Fernando, la adquisición de: equipos de ropa para deporte.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de Diciembre 1948, a las 10 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.1º dic.-Nº L-6.677-v.18 dic.

Ministerio de Hacienda

EDICTOS DEL DIA

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADUANA DE LA CAPITAL

Dirección de Alcaidía

Planilla de Rezago Nº 3.018,948

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos, Nº 428.910 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº 428.910

Vapor: Enrico C; paquete: 12.064; fecha de entrada al Puerto: 13|10|947; s|marca; s|números; cantidad: 6 piezas.

El Jefe

e.17 dic.-Nº 6.998-v.5 ene.

Legajo de Rezagos Nº 3.703 R|48

Vapor: Se ignora; s|marca; números: 1 Defensa deteriorada.

El Jefe

e.17 dic.-Nº 6.999-v.5 ene.

Legajo de Rezagos Nº 2.270 M|48.

Vapor: Cdad. de Bs. Aires; serie: 794; fecha de entrada al Puerto: 1|6|48; marca: León; s|número; cantidad. 1 aparato uso industrial.

Vapor: Cdad. de Bs. Aires; serie: 945; fecha de entrada al Puerto 21|6|48; marca: Colonia; s| número; cantidad: 6 encendedores.

Vapor: Cdad. de Bs. Aires; serie 977; fecha de entrada al Puerto: 21|9|48; marca: Chehedema; s|número; cantidad: 3 encendedores.

Vapor: Gral. Artigas; serie 982; fecha de entrada al Puerto: 22|6|48; marca: Luzaiovsky; s|número; cantidad: 1 tapado de piel.

Vapor: Gral. Artigas; serie 1.020; fecha de entrada al Puerto: 25|6|48; marca: Caellas; s|número; cantidad: 8 kilos tela emplástica.

El Jefe

e.17 dic.-Nº 7.000-v.5 ene.

Legajo de Rezagos Nº 2.272 M|48

Vapor: Orinoco; serie: 131 A; fecha de entrada al Puerto: 12|5|48; Marca: Lamport y Holt; s|número; cantidad: 1 aparato de hierro y acero.

Vapor: Columbia Star; serie: 135 A; fecha de entrada al Puerto: 17|5|48; marca: Parkes; s|número; cantidad: 1 cajón; artículos varios.

Vapor: Maasland; serie 154 A; fecha de entrada al Puerto: 10|6|48; marca: Ephirain; s|número; cantidad: 12.500 Kilos libros impresos.

El Jefe

e.17 dic.-Nº 7.001-v.5 ene.

Planilla de Rezagos Nº 5.316|48

Legajo de Rezagos Nº 433.063

Vapor: Mermaedawn; paquete: 2.272; fecha de entrada al Puerto: Febrero 25| 1947; marca: W. L. S.; números: 12; cantidad: 1 cajón.

El Jefe

e.17 dic.-Nº 7.002-v.5 ene.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los expedientes de rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Planillas de Rezagos Nº 1.032|47

Legajo de Rezagos Nº 406.800|48

Vapor: Montevideo; paquete: 11.561; fecha de entrada al Puerto: Octubre 22| 1946; marca L. H.; números 10|16; 7 cajones.

El Jefe.

e.17 dic.-Nº 6.987-v.22 dic.

Planilla de Rezagos Nº 1.496|48

Legajo de Rezagos Nº 408.551

Vapor: S. Douglas; paquete: 6.208; fecha de entrada al Puerto: Junio 1|47; marca L. W. C.; números 47-49; 2 cajones

El Jefe.

e.17 dic.-Nº 6.088-v.22 dic.

Planilla de Rezagos Nº 1.446|48

Legajo de Rezagos Nº 407.482

Vapor: H. Prince; paquete: 1.558; fecha de entrada al Puerto: Febrero 8|47; marca C.R.S.A.; números 603-604; 2 cajones; números 608-609, 2 cajones.

El Jefe.

e.17 dic.-Nº 6.989-v.22 dic.

Planilla de Rezagos Nº 3.897|48

Legajo de Rezagos Nº 428.058

Vapor: Mormacland; paquete 11.302; fecha de entrada al Puerto: 26 Septiembre; marca Ducilo; número 985|36; 1 cajón.

El Jefe.

e.17 dic.-Nº 6.990-v.22 dic.

Planilla de Rezagos Nº 134|47

Legajo de Rezagos Nº 406.804

Vapor: St. Margaret; paquete: 6.631; fecha de entrada al Puerto: Junio 23|46; marca A. F.: números 3904|05, 2 cajones; números 14.698, 1 cajón.

El Jefe.

e.17 dic.-Nº 6.991-v.22 dic.

Planilla de Rezagos Nº 2.840

Legajo de Rezagos Nº 408.159|48

Vapor: E. Grange; paquete: 8.207; fecha de entrada al Puerto: Julio 18|47; marca J. M.; número 1; 1 cajón.

El Jefe.

e.17 dic.-Nº 6.992-v.22 dic.

Planilla de Rezagos Nº 1.173|48
Legajo de Rezagos Nº 407.119

Vapor: Darro; paquete: 9.930; fecha de entrada al Puerto: Agosto 28|47; marca H. 960 H; número 1; 1 cajón.

El Jefe.
e.17 dic.-Nº 6.993-v.22 dic.

Planilla de Rezagos Nº 3.656|47
Legajo de Rezagos Nº 407.162

Vapor: Cabo Espartel; paquete: 2.788; fecha de entrada al Puerto: Marzo 8|47: marca H. P.; número 156; 1 bocoy.

El Jefe.
e.17 dic.-Nº 6.994-v.22 dic.

Planilla de Rezagos Nº 626|47
Legajo de Rezagos Nº 403.988

Vapor: Salland; paquete: 9.766; fecha de entrada al Puerto: Septiembre 7|46; marca C. C. 667; número: entre 1|50; 1 cajón.

El Jefe.
e.17 dic.-Nº 6.995-v.22 dic.

Planilla de Rezagos Nº 328|47
Legajo de Rezagos Nº 104.800 A|47

Vapor: New R. Victory; paquete: 7.965; fecha de entrada al Puerto: 24|1946; marca Feldamer; sin número; 2 bolsas.

El Jefe.
e.17 dic.-Nº 6.996-v.22 dic.

Planilla de Rezagos Nº 1.328|48
Legajo de Rezagos Nº 405.101

Vapor: Río Salado; paquete: 12.719; fecha de entrada al Puerto: Noviembre 19|46; marca Diste; sin número; 1 caja.

El Jefe.
e.17 dic.-Nº 6.997-v.22 dic.

ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

MUESTRAS Y ENCOMIENDAS NORTE
Nota Nº 25-M

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los Expedientes de Rezagos que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Venezuela; Serie 39.251; Fecha de entrada al Puerto: 24|8|947; marca: NACI; bulto; cantidad: 1 impreso, kg. 2.600

Vapor: N.C.E.B.B.D.A.; serie 39.266 fecha de entrada al Puerto, 1|9|947; marca: 204.588; bulto; cantidad: 1, varios.

Vapor: N.C. 60.115; serie 39.355; fecha de entrada al Puerto: 2|9|947; marca: 187.852; bulto; cantidad: 1 caja cigarros.

Vapor: N.C. 88.939; serie: 39.385; fecha de entrada al Puerto: 2|9|947; marca: 879.429; bulto; cantidad: 1 cojinete.

Vapor: N.C. 88.939; serie: 39.405; fecha de entrada al Puerto: 2|9|47; marca: 703.616; bulto; cantidad: un sobrante.

Vapor: N.C. 88.911; serie: 39.486; fecha de entrada al Puerto: 2|9|947; marca: 925.829; bulto; cantidad: 1 envase; 2 maquinitas.

Vapor: Merluza; serie: 39.518|27; fecha de entrada al Puerto: 2|9|947; marca: Hartistun 633.726; bulto; cantidad: 10; envase: dulces.

Vapor: Star Venture; serie: 39.805; fecha de entrada al Puerto: 4|9|947; marca: Estirun; bulto: cantidad: 1 rep. de relojes.

Vapor: N.C. 88.896; serie 40.023; fecha de entrada al Puerto: 6|9|947; marca: 438.047; bulto; cantidad 1; envase: papel carbónico.

Vapor: N.C. 88.936; serie: 40.157; fecha de entrada al Puerto: 7|9|947; marca: 403; bulto; cantidad 1, botones y otros.

Vapor: Rebello; serie 40.482; fecha de entrada al Puerto: 2|9|947; marca 2.627; bulto; cantidad: 1 muestrario.

Vapor: N.C. 88.817; serie 40.503; fecha de entrada al Puerto: 8|9|947; marca 77.348; bulto; cantidad: 1 engranaje.

Vapor: N.C. 90.877; serie 40.760; fecha de entrada al Puerto: 10|9|947; marca: 926.060; bulto; cantidad: 1 rep. maquinaria.

Vapor: N.C. 90.878; serie 41.171|2; fecha de entrada al Puerto: 12|9|947: marca: 633.318; bulto; cantidad: 2 libros impresos:

Vapor: N.C. 88.901; serie 41.469; fecha de entrada al Puerto: 14|9|947; marca: 174.875; bulto; cantidad: 1 maquinita.

Vapor: V. Alamak; serie: 41.562; fecha de entrada al Puerto: 27|8|947; marca: Knipscheer; bulto; cantidad: 1 soldadura hierro.

Vapor: V. Alamak; serie 41.563; fecha de entrada al Puerto: 27|8|947; marca: Knipscheer; bulto; cantidad: 1 caja cigarros.

Vapor: N.C. 88.924; serie: 41.645; fecha de entrada al Puerto: 16|9|947; marca: 43.876; bulto; cantidad: 1 rep. máquina.

Vapor: N.C. 88.904; serie: 41.851; fecha de entrada al Puerto: 17|9|947; marca: 177.842; bulto; cantidad: 12 p. zapatos.

Vapor: N.C. 88.898; serie: 42.678; fecha de entrada al Puerto: 19|9|947; marca: 85.939; bulto; cantidad: 1 piñón de auto.

Vapor: N.C. LVXIG; serie 42.872; fecha de entrada al Puerto: 22|9|947; marca: 255; bulto; cantidad: 1 reloj eléctrico.

Vapor: N.C. 88.896; serie: 42.905; fecha de entrada al Puerto: 21|9|947; marca: 95.103; bulto: cantidad: 1 una piel de 2ª.

Vapor: N.C. 88.897; serie: 43.010; fecha de entrada al Puerto: 22|9|947; marca: 824.716; cantidad: 1 bulto; envase: audiones y otros.

Vapor: Alhena; serie: 43.948; fecha de entrada al Puerto: 30|9|947; marca: C. Prelooker; cantidad: 1 bulto: envase: bebidas en botellas.

El Jefe.
e.16 dic.-Nº 6.971-v.4 ene.

Planilla de Rezago Nº 728|948
Legajo de Rezagos Nº 407.485|948

Vapor: Capartita; paquete: 5.517; fecha de entrada al Puerto: 14|3|947; marca: Ducilo; s|n.; cantidad: 1 bolsa.

El Jefe
e.16 dic.-Nº 6.972-v.4 ene.

Legajo de Rezagos Nº 2.089-M|46

Vapor: V. M. Ablurtia; serie 1.484; fecha de entrada al Puerto: 11|10|44; marca: E. Bianco; s|n.; 1 escopeta.

Vapor: Río Tunuyán; serie: 312; fecha de entrada al Puerto: 5|3|45; marca: J. Banera; s|n.; 1 máq. fotogr.

Vapor: C. V. A. B. B.; serie: 976; fecha de entrada al Puerto: 9|6|45; marca: R. Assayes; s|n.; 1 caja cigarrillos.

Vapor: 14.996; serie: 1.067; fecha de entrada al Puerto: 19|1|45; marca: 96.893 s|n.; 1 vestido seda.

Vapor: N.C. 33.613; serie: 3.428; fecha de entrada al Puerto: 17|3|45; marca: 23.382; s|n., 1 bulto lona o loneta.

Vapor: V. Balboa; serie: 21.133; fecha de entrada al Puerto: 21|12|45; marca: T. Valentini; s|n.; 1 nivel de agua.

Vapor: N. C. L.V. A.A.O.; serie 2.697; fecha de entrada al Puerto: 27|8|46; marca: J. E. a Bubiel; s|n. 1 bulto tejido de seda.

Vapor: N. C. 88|89 1; serie: 6.624; fecha de entrada al Puerto: 23|3|46; marca: 956.741; s|n.; 1 bulto tejido de seda.

El Jefe
e.16 dic.-Nº 6.973-v.4 ene.

Legajo de Rezagos Nº 81-M-48

Vapor: N.C. CC.CLD; serie: 44.000|01 fecha de entrada al Puerto: 26|9|47; marea: 207; s|n., 2 libros.

Vapor: N.C. EC.ACE; serie: 44.279; fecha de entrada al Puerto: 2|10|47: marea 237.515; s|n., 1 trampa.

Vapor: N.C. Star Mist; serie: 44.308; fecha de entrada al Puerto: 2|10|47; marca: 31.861; s|n., 1 aparato eléct. y otros.

Vapor: N.C. OV.DFO; serie: 45.495; fecha de entrada al Puerto: 6|10|47; marca: 4.372 s|n., 1 ap. pulverizador.

Vapor: F. B.B. D.V.; serie: 46.602; fecha de entrada al Puerto: 14|10|47; marca: 517.625; s|n., 1 lámpara.

Vapor: N.C. 88.939; serie: 47.330; fecha de entrada al Puerto: 16|10|47; marca: 541.394; s|n., 1 alicate.

Vapor: N.C. 25.653; serie: 48.628|29; fecha de entrada al Puerto: 22|10|47; marca: 222; s|n., 2 impresos filiales.

Vapor: N.C. 88.928; serie: 48.737; fecha de entrada al Puerto: 23|10|47; marca: 541.835; s|n.,1 farol auto.

Vapor: N.C. 90.878; serie: 49.069; fecha de entrada al Puerto: 24|10|47; marca: 601.177; s|n., 1 jarro de plata.

Vapor: N.C. 90.878; serie: 49.070; fecha de entrada al Puerto: 24|10|47; marca: 595.880; s|n., 1 panamá.

Vapor: N.C. 88.896; serie: 49.104; fecha de entrada al Puerto: 25|10|47; marca: 38.587; s|n., 1 motor eléct.

Vapor: N.C. 25.653; serie: 49.118; fecha de entrada al Puerto: 25|10|47; marca: 798.145; s|n., 1 bulto varios.

Vapor: N.C. 88.896; serie: 49.204; fecha de entrada al Puerto: 26|10|47; marca: 97.261; s|n., 1 colector de dínamos.

Vapor: N.C. 88.900; serie: 49.254|55; fecha de entrada al Puerto: 27|10|47; marea: 551.816; s|n., 2 tapones de goma.

Vapor: N.C. LV.HFI; serie: 49.925; fecha de entrada al Puerto: 28|10|47; marea: 4.962; s|n., 1 botella de Rum.

Vapor: N.C. 88.894; serie: 50.221|22; fecha de entrada al Puerto: 29|10|47; marea: 286.223; s|n., 2 penicilina.

Vapor: N.C. 88.937; serie: 50.534|45; fecha de entrada al Puerto: 31|10|47; marea: 822.753; s|n., 12 rep. máq.

Vapor: N.C. 90.876; serie: 3.182; fecha de entrada al Puerto: 23|9|47; marca: Mauricio Vélez; s|n., 1 caja cigarrillos.

Vapor: N.C. 90.878; serie: 3.292; fecha de entrada al Puerto: 6|10|47; marca: Taransend Man; s|n., 1 caja art. de pesca.

Vapor: N.C. CC.CLA.; paquete: 3.335; fecha de entrada al Puerto: 10|10|47; marca: Juan S. Anónima; s|n., 1 cajón botellas vino.

Vapor: N.C. Tapina; paquete: 3.387|88; fecha de entrada al Puerto: 10|10|47: marca: Ralza Ralig; s|n., 2 bultos tejidos.

El Jefe
e.16 dic.-Nº 6.974-v.4 ene.

Legajo de Rezagos Nº 1.596-M-48

Vapor: Tapino; serie: A 6.034|48; fecha de entrada al Puerto: 21|3|46; marca: 14.577; s|n., 15 bultos hilado de goma.

Vapor: 88.914; serie: C 12.211; fecha de entrada al Puerto: 23|9|48; marca: 567.254; s|n.,

El Jefe
e.16 dic.-Nº 6.975-v.4 ene.

Legajo de Rezagos Nº 1.396-M-48

Vapor: 88.904; paquete: 13.840; fecha de entrada al Puerto: 20|3|48; marca: 622.789; s|n., 1 rep. máq.

Vapor: Sta. María; paquete: C. 14.398; fecha de entrada al Puerto: 22|3|48; marca: 62.837; s|n., 1 zapato.

Vapor: 88.937; paquete: 14.551; fecha de entrada al Puerto: 22|3|48; marca: 287.035; s|n., 1 tractor.

Vapor: 88.937; paquete: 14.715; fecha de entrada al Puerto: 22|3|48; marca: 684.716; s|n., 1 accesorios autos.

Vapor: E.C. ACF; paquete: 14.842; fecha de entrada al Puerto: 22|3|48; marca: 243.274; s|n., 1 película impresa.

Vapor: 88.909; paquete: 15.028|29; fecha de entrada al Puerto: 24|3|48; marca: 533.239; s|n., 2 art. metal.

Vapor: 88.907; paquete: 15.105|06; fecha de entrada al Puerto: 27|3|48; marca: 819.316; s|n., 2 rep. máq.

Vapor: 88.539; paquete: 15.321, fecha de entrada al Puerto: 27|3|48; marca: 635.174; s|n., 1 rep. auto.

Vapor: 88.940; paquete: 15.529|31; fecha de entrada al Puerto: 27|3|48; marca: 486.608; s|n., 3 DDT.

Vapor: 88.932; paquete: 15.807; fecha de entrada al Puerto: 30|3|48; marca: 818.277; s|n., 1 brocha.

Vapor: Fletmo: paquete: Z 622; fecha de entrada al Puerto: 10|3|48; marca: Antonio Gatti; s|n., 1 bulto cigarrillos.

Vapor: 88.928; paquete: Z 608; fecha de entrada al Puerto: 11|3|48; marca: Jufato Lont; s|n., 1 pistola.

Vapor: 88.890; paquete: Z 743; fecha de entrada al Puerto: 22|3|48; marca: Jacobo Hantg; s|n., 1 lapicera fuente.

El Jefe
e.16 dic.-Nº 6.976-v.4 ene.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los Expedientes de Rezagos, que deben prestarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 2|47
Legajo de Rezagos Nº 78.943 R|48

Vapor: Tren Internacional; paquete: 54 Q; fecha de entrada al Puerto: junio 1º|46; marca: JOF; números: s|n.; cantidad: 84 bolsas.

El Jefe
e.16 dic.-Nº 6.977-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 4.354|48
Legajo de Rezagos Nº 421.849|48

Vapor: Carina; paquete: 6.178; fecha de entrada al Puerto: Mayo 30|47; marca: LJR, número: s|n.; cantidad: 78 bobinas.

El Jefe
e.16 dic.-Nº 6.978-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 3.480|47
Legajo de Rezagos Nº 408.585|48

Vapor: Mormacmoon; paquete: 1.398; fecha de entrada al Puerto: Febrero 4|47; marca: ALL 43-8367; número: s|n.; cantidad: 2 piezas.

El Jefe
e.16 dic.-Nº 6.979-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 3.498|47
Legajo de Rezagos Nº 408.583|48

Vapor: Mormacmoon; paquete: 1.398; fecha de entrada al Puerto: 4|47; marca: Berman; número: s|n.; cantidad: 7 cajas.

El Jefe
e.16 dic.-Nº 6.980-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 2.290|47
Legajo de Rezagos Nº 404.404|48

Vapor: Río Corrientes; paquete: 893; fecha de entrada al Puerto: Enero 24|47; marca: Punta Colorada y Azul; número: s|n.; cantidad: 1 pieza.

El Jefe
e.16 dic.-Nº 6.981-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 4.012|47
Legajo de Rezagos Nº 407.776|48

Vapor: Rafael R. Rivera; paquete: 4.535; fecha de entrada al Puerto: Abril 19|47; marca: Raya Roja; número: s|n.; cantidad: 1 cajón.

El Jefe
e.16 dic.-Nº 6.982-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 2.825|47
Legajo de Rezagos Nº 403.873|48

Vapor: Delane; paquete: 55; fecha de entrada al Puerto: 4|47; marca DOA Ltda.; número: s|n.; cantidad: 5 cubiertas.

El Jefe
e.16 dic.-Nº 6.983-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 786|47
Legajo de Rezagos Nº 408.605|48

Vapor: Bideford Victory; paquete: 10.505; fecha de entrada al Puerto: 25|9|46; marca CTSA; número: s|n.; cantidad: 173 bolsas.

El Jefe
e.16 dic.-Nº 6.984-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 2.288|47
Legajo de Rezagos Nº 406.820|48

Vapor: Río Corrientes; paquete: 893; fecha de entrada al Puerto: Enero 24|47; marca: Raya Pintura Colorada; número: s|n.; cantidad: 1 pieza.

El Jefe
e.16 dic.-Nº 6.985-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 2.367|48
Legajo de Rezagos Nº 418.755|48

Vapor: Delane; paquete: 5.052; fecha de entrada al Puerto: Mayo 2|47; marca: DPMM; números: 1|24; cantidad: 24 fardos.

El Jefe
e.16 dic.-Nº 6.986-v.21 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 2468, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Sobrante
Legajo de Rezagos Nº 2468

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: W C C 2886; números: 490; envase: 1 caja.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: W C C 2888; sin número; envase: 1 cajón.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca: W L S Durex; números 1096; envase: 1 cajón.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca: W L S Durex; números: 1575; envase: 1 cajón.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: W L S Durex; números 1541; envase: 1 cajón.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca 4720 T; números: 4720 T|204-208; envase: 2 fardos.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: S 10.272 T; números: 78: envase: 1 fardo.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: I S A-5369; números: 74|78; envase: 1 fardo.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: Dearton; números 10; envase: 1 tambor.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: s|m.; sin número; envase: 5 bobinas.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca: s|m.; sin número; envase: 6 atados.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: s|m.; sin número; envase: 1 cubierta.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: s|m.; sin número; envase: 2 rollos alambre.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca: 1774; sin número; envase: 1 rollo de alambre.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: W L S C C O; números: 1135; envase: 1 cajón.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: A D S I P; números: 190; envase: 1 cajón.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: C R S A 176; números: 424; envase: 1 caja.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: C R S A 176; números: 90; envase: 1 caja.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca C R S A 176; números: 104; envase: 1 caja.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca C R S A 176; números: 12; envase: 1 caja.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca C R S A 176; números: 158; envase: 1 fardo.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: Markau 2107; números 11.501; envase: 1 rollo.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: Markau 2107; números: 11.525; envase: 1 rollo.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: Markau 2107; números: 11.518; envase: 1 rollo.

e.13 dic.-Nº 6.685-v.30 dic.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don JOSE AVELINO RODRIGUEZ para que dentro del término de diez días, contado desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por Resolución Nº ... bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

e.10 dic.-Nº 6.963-v.21 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los Expedientes de Rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Muestras Encomiendas Norte
Legajo de Rezagos Nº 1.788|48

Vapor: J. Merwede; serie 13.295; fecha de entrada al Puerto; 6-6-1946; marca 431; sin número; muestras botones 12.400 kilogramos.

Avión: 36.803; serie 13.670; 10-6-1946; marca 955-676; sin número; (1 capa impermeable).

Vapor: Normaetern; serie 14.365; fecha de entrada al Puerto 16-6-1946; marca S. A. Mauralpo; sin número; (muestra ferretería).

Vapor: Cabo de Hornos; serie 1.098; 6-4-1946; sin marca; sin número; (muestra de mercería y ferretería).

El Jefe.

e.3 dic.-Nº 6.684-v.21 dic.

Sobrante
Legajo de Rezagoss Nº 243

Vapor, paquete y fecha de entrada al Puerto se ignora. Sin marca, sin número, 3 cajones; 2 cajas; 1 paquete; 5 plantas; 1 bolsa.

El Jefe.

e.3 dic.-Nº 6.686-v.21 dic.

Sobrante
Legajo de Rezagos Nº 185|48

Vapor, paquete, fecha de entrada al Puerto, se ignora; sin marca y sin número, 4 bolsas.

El Jefe.

e.3 dic.-Nº 6.687-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 20.114|48
Legajo de Rezagos Nº 431.116

Vapor: Amazonas; paquete: 15.512; fecha de entrada al Puerto: Diciembre 28|47; marca N. T. 512; números 146|48; 3 fardos.

El Jefe.

e.3 dic.-Nº 6.688-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 3.513|48
Legajo de Rezagos Nº 431.117

Vapor: Río Chubut; paquete: 8.623; fecha de entrada al Puerto: Julio 28|47; marca S. C.; número 6.425; 1 cajón.

El Jefe.

e.3 dic.-Nº 6.689-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 158|46
Legajo de Rezagos Nº 128.867 A|47

Vapor: Marsdale; paquete: 9.469; fecha de entrada al Puerto: Julio 27|45; marca I.C.I.; sin número; 1 tambor.

El Jefe.

e.3 dic.-Nº 6.690-v.21 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 2

El Señor Juez en lo Civil Dr. Jorge Ravagnán, Secretaría del Dr. León G. Dávila cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CABELLA. — Buenos Aires, diciembre siete de 1948. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.813-v.20 ene.

El Juez doctor Jorge Ravagnán, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE GASTAÑAGA o GASTANAGA. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1948. — José Farga, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.626 s|p.p.-v.15 ene.

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar De La Roza Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber que el Consejo Nacional de Educación, ha iniciado juicio por presunción de fallecimiento de don CARLOS ROVERA, habiéndose ordenado se publiquen edictos que se insertarán cinco veces, durante el término de seis meses, en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, vencido cuyo plazo, no compareciera persona alguna, se dará intervención al señor Defensor de Ausentes y designará curador de los bienes.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1948. — Rodolfo J. González, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.121 s|p.p.-v.10 nov.
e.16 nov.-Nº 2.121 s|p.p.-v.16 nov.
e.13 dic.-Nº 2.121 s|p.p.-v.17 dic.
e.11 ene.-Nº 2.121 s|p.p.-v.15 ene.
e.15 feb.-Nº 2.121 s|p.p.-v.19 feb.
e.16 abr.-Nº 2.121 s|p.p.-v.21 abr.
e.14 mar.-Nº 2.121 s|p.p.-v.18 mar.

Núm. 5

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique (sect. 14), cita por treinta días, a herederos y acreedores de "DERDINGER JUSTINO, s/sucesión".

Buenos Aires, Octubre treinta de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.609 s|p.p.-v.15 ene.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique (sect. 14), cita por treinta días, a herederos y acreedores de GRECCO ARMANDO, s/sucesión".

Buenos Aires, Noviembre tres de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.610 s|p.p.-v.15 ene.

Núm. 18

El Juez Doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALBINA DEL RIO de TABERNA.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.599 s|p.p.-v.15 ene.

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALBERTO TAMBURRINI.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.600 s|p.p.-v.15 ene.

El Juez Doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BONI. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.598 s|p.p.-v.15 ene.

El señor Juez en lo Civil, doctor Roberto Valentín Palmieri, Secretaría número 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEISAJ DAVID STRASNOY o STRASUY o STRASNY.

Buenos Aires, Mayo de 1948. — Julio César Urien (hijo).

e. 24 nov.-Nº 2.213-v. 30 dic.

Núm. 19

El Juez doctor J. Miguel Bargallo Cirio, Secret. Nº 56, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES RAFFAGELLO. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1948. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.226-v.30 dic.

Núm. 20

El Juez Doctor Ismael Segovia (Secretaría Nº 60), cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN PEDRO UGNON PLEURY o JUAN PEDRO JOSE UGNON PLEURY.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.607 s|p.p.-v.15 ene.

El Juez Doctor Ismael Segovia (Secretaría Nº 60), cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA TERESA MOUMIN de OYUELA.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.608 s|p.p.-v.15 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ENRIQUE ANTONIO BARBIERI, procesado por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1948. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.597 s|p.p.-v.15 ene.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL RUIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.9 dic.-Nº 2.591 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO ZORRILLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.9 dic.-Nº 2.592 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR CIRILO BARTOREL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.9 dic.-Nº 2.636-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO SEEBER MADERO, para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero, (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

v. 24 nov.-Nº 2.212-v. 30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO ALFREDO CARRASCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, noviembre 6 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.200 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a FELIX ANGEL HERRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Secretaría Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.628 s|p.p.-v.15 ene.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a HECTOR GOURDIN o HERNANDO NOVOA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. Secretaría Nº 49. — Rodolfo H. Cámpora, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.596 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a VICENTE MUGNO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Cirilo D. Roccatti, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.203 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ROBERTO JULIO LOZANO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Vicente Casanova, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.204 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MARIA DOLORES RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo a Roberto O. Niella, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.205 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ELSA RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a María C. M. de Arismendi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.206 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE JORGE GARCIA MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a "Bromberg y Cía.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.207 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN VILLARRUEL, a comparecer en la causa que se le sigue por robo a Humberto Capurrsi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.208 s|p.p.-v. 30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ARISMENDI RADRIZZAN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Alberto Samar, de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.209 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ARMANDO ALE y a ALBINA ANGULO DE CAREAGA, a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos de estafa y hurto, el primero y hurto la segunda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948. — Secretaría número 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.175 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RODOLFO ROTIVAL, REINALDO LIBERATORE, JORGE GONZALEZ CARO, CARLOS ALFONSO IRIARTE, procesados por hurto, hurto, estafa y estafa respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.172 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL ROBLES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.
— El Secretario.
e.23 nov.-Nº 2.167 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FELIX MARCELINO RUIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.637 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PASCUAL MARRO o FRANCISCO SAINO o ENRIQUE PRANDI, a comparecer en la causa que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.638 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL MARQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.639 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIO DURAN, a comparecer en la causa que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.640 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PEDRO SAFRAN, a comparecer en la causa que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.641 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JHAN SASSONI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.642 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIANO FURNARI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Secretaría número 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.173 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EMILIO VIÑALE, NATALIO BURZA y MIGUEL AYVAZOF OCAMPO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de lesiones, defraudación y malvers. caud. púb., respectivamente, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarados rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1948. — Sadi Massüe, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.162 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ERNESTO NAVARRO, procesado por el delito de bigamia, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.629 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO FERRARI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.630 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurto, causa 17.208, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.594 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SAMUEL SANTIAGO SINESIO MAL BRAN, procesado por el delito de malversación de caudales y falsificación sellos para que, dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948
Julio Barberis, secretario.
e. 24 nov.-Nº 2.211 v. 30 dic

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO ANTONACHI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948.
— Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.169 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OMAR ROBERTO ALIBERTI o OMAR ALBERTO DIEGUEZ, procesado por el delito de estafas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.193 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo YAHIA SASSONE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
— Buenos Aires, noviembre 4 de 1948.
— Justo E. Rojo, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.194 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MOISES HALTRECH, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948. —
e.9 dic.-Nº 2.590 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS NADJ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1948.
— Carlos J. Rubianes, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.229-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GITEL, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1948.
— Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.230-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO GIRALDEZ o ALBERTO DUARTE GIRALDEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.201 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO TOCACELLI BELLI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948.
— Carlos J. Rubianes, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.168 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 12

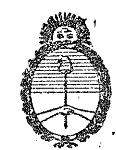
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a NORBERTO ATILIO GRAMACCIOLI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 4 de Noviembre de 1948. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.177 s|p.p.-v.29 dic.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIO FRANCESCHINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, noviembre 12 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.631 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a don LUIS KOIFFMAN, para que dentro

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, noviembre 12 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.632 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "Nº 791/948 - Franceschi Emilio, De Luchi Osvaldo, Biagioni Juan - infracción al artículo 195 del Código Penal, a EMILIO FRANCESCHI, OSVALDO DE LUCCHI y JUAN BIAGIONI, bajo apercibimiento de que, si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarado rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 9 de Noviembre de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e. 24 nov.-Nº 2.210-v. 30 dic.

Por disposición de S. S. el Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCIAL ROMERO ARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.166 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a KRESIMIR SUNDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.165 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO ENRIQUE SANMARTINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, noviembre 5 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.199 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR PEREYRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, Centro. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.170 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición de S. S., el Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUSTAVO JUAN SAN PEDRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, Centro. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.174 s|p.p.-v.29 dic.

JUZGADO DEL Dr. SALVADOR MARIA IRIGOYEN

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección Doctor Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días a don FRANCISCO SASIR y a don FRANCISCO SASIDO o quien resulte propietario de una fracción de terreno, constituído por los lotes Nros. 6-7 de la manzana K. según título; lotes 6-7 de la manzana G. según mensura, correspondientes a la chacra Nº 136 del Ejido de Tandil, con una superficie total aproximada de Un Mil Doscientos Treinta y Un Metros Cuadrados, Cuarenta Decímetros Cuadrados, lindando: Nord Este calle en medio manzana C.; Nord Oeste parte del lote 5; Sud Oeste lote 8, ambos de su misma manzana y Sud Este calle en medio manzana h/a, ubicados en el partido de Tandil de esta Provincia, para que comparezcan dentro de dicho término a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que les ha promovido el Estado Nacional Argentino por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

Secretaría, Noviembre 12 de 1948. — Raúl Ríos Centeno, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.635-v.27 dic.

JUZGADOS DE PAZ LETRADO

Núm. 13

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 13 Dr. Jorge Suárez Videla, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUCIA CABRERA. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1948. — Carlos Rodríguez, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.624 s|p.p.-v.20 dic.

Núm. 16

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Alejandro E. Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE DI BIASE o DI BIASSE.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.620 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Alejandro E. Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don DARDO CACIANO PAEZ.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.621 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Alejandro E. Correa, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ORLANDO VACCARINI o BACARINO.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.622 s|p.p.-v.20 dic.

Núm. 22

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Juan Antonio Guevara Civit, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ISABELINA SILVERIO de BUENO.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948. — Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.604 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Juan Antonio Guevara Civit, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don VIDAL VIDAL.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948. — Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.605 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Juan Antonio Guevara Civit, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don "MANUEL PEREZ BLANCO".

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1948. — Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.606 s|p.p.-v.20 dic.

Núm. 28

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 28, Dr. César C. San Miguel, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don "JUAN MARIA FERNANDEZ" o "JUAN MANUEL FERNANDEZ".

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — Marcos Volonté, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.601 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 28, Dr. César C. San Miguel, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don "KASPER WLADIMIRO".

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — Marcos Volonté, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.602 s|p.p.-v.20 dic.

El señor Juez de Paz Letrado, Doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don GERMAN o HERMANN VICTOR.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Marcos Volonté, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.603 s|p.p.-v.20 dic.

AVISO

A LAS REPARTICIONES PUBLICAS

SE LES COMUNICA QUE DESDE LA FECHA, TODO AVISO DE CARACTER OFICIAL, SIN PREVIO PAGO, QUE DEBA PUBLICARSE EN EL BOLETIN OFICIAL, DEBE PRESENTARSE A LA SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES (DIRECCION DE PUBLICIDAD), AVENIDA DE MAYO 760, 4º PISO.

La Dirección.

29|11|48

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL BOLETIN OFICIAL Paraguay 772	DIVISION ADMINISTRATIVA T. E. 31 - 0358 AVISOS Y CAJA Lunes a Sábado: 7,30 a 11,30	DIVISION PROTOCOLOS Y FICHEROS Informes y Fotocopias T. E. 32 - 0539	DIVISION DE PUBLICACIONES CONTRALOR REDACCION Y SINTESIS T. E 31 - 4829	RECLAMOS Se aceptan hasta 48 horas después de la publicación

CO
ARG
Cent
TARIFA REDUCIDA
Concesión Nº 908

Núm. 30

El Juez de Paz Letrado, doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de "EUGENIO CILIBRIZZI o CARIZONI".
Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — José P. Massa, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.623 s|p.p.-v.20 dic.

El doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 30, llama por diez días, a herederos y acreedores de PASCUAL FIORENTINO.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948.— José P. Massa, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.627 s|p.p.-v.20 dic.

Núm. 31

El Juez Doctor H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 31, Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ANTONIO BARRACO. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Osvaldo J. Lavas, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.625 s|p.p.-v.20 dic.

Núm. 37

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FELIX LANTIERI.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.611 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CASTOR REY.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.612 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don CARLOS BUKHARD o CARLOS OTTO BURKHARDT.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.613 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JUAN EMMA.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.614 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña VIRGINIA DE LA CARRERA de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.615 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA CHUCARELLO de SANCHEZ.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.616 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don VICENTE CARLOS MAGALDI o VICENTE BLAS MAGALDI.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.617 s|p.p.-v.20 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ISRAEL SCHOOR o SCHOR.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.618 s|p.p.-v.20 dic.

El Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA ALBINA JULIATO de RICCIARDELLI o ALBINA JULIATO y MIGUEL RICCIARDELLI.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.619 s|p.p.-v.20 dic.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Plata)

Por mandato del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita y emplaza por medio del presente que se publicará por treinta días en el "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial", a ROBERTO A. CATHELEN, ex empleado de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en la causa que se le sigue por desacato al Excmo. Presidente de la Nación, para que dentro de dicho término comparezca a la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Los autos tramitan por ante la secretaría a cargo del infrascripto.
La Plata, Octubre 20 de 1948. — Raúl M. Ramírez, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.163 s|p.p.-v.29 dic.

(Sección Río Cuarto)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MAGALLANES ROBERTO, procesado por Inf. al Art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 16 de noviembre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.633-v.15 ene.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO FEDERAL DE RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GAUNA ANTONIO, clase 1887, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.179-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CARBALLO FRANCISCO GUMERCINDO, clase 1902, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.180-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ZALAZAR YSMAEL, clase 1900, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.181-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BARRIONUEVO LUIS, clase 1910, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.182-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GOMEZ RAMON, clase 1888, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.183-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BIGLIERI FAUSTINO, clase 1890, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.184-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MORENO CLEMENTE, clase 1884, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.185-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MARTIN ROSARIO, clase 1892, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.186-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ESCUBERRI PEDRO, clase 1903, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.187-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BIAGGETTI LUIS, clase 1893, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.188-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano NIEVAS JESUS clase 1887, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.189-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano LOPEZ JUAN ANGEL, clase 1894, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.190-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ROSALES CRISTOBAL, clase 1887, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.191-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MANSILLA DOMINGO, clase 1907, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.192-v.29 dic.

(Sección Chaco)

Por disposición del Juez Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, Dr. Valentín Rambeaud, en la causa: "Orosnik Juana, Madera Andrea, Romero Margarita y otras s|corrupción de menores e infracción ley 12.331", Expediente Nº 3.809, folio 134, año 1947, se hace saber a la procesada ANGELICA RUIZ que, con fecha 24 de Junio del corriente año, se ha dictado sentencia, condenándola, por infracción al artículo 17 de la ley 12.331, a pagar la suma de mil pesos moneda nacional, con costas, y que deberá concurrir al Juzgado, dentro de los quince días, a contar de la primera publicación de este edicto, a nombrar defensor ante la Excma. Cámara Federal de Apelación de Paraná por haber sido apelada la sentencia por el Sr. Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía y de tenérsele por nombrado al Defensor Oficial. — Secretaría, Noviembre 15 de 1948. — Carlos O. Vélez, secretario.
e.9 dic.-Nº 2.593 s|p.p.-v.27 dic.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley No. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: **ALEKSIUM LADISLAO; ARAUJO AVELINO; BAGNASCO SANTIAGO; BAÑOS JOSE A.; BOTELLA AVELLANEDA PEDRO ANTONIO; BROUGHAN JUAN BENJAMIN; D'AMBROSIO RODOLFO LUIS; D'ESPOSITO VICENTE; ESCUDERO JUAN; FERREYRA BELARMINO; GALEANO NATIVIDAD; GALVAN GIMENEZ MANUEL CESAR; GALLEGOS ALBERTO ALEJANDRO; GIMENEZ PIO; GODOY FELICIANO; GOMEZ LUCIO ALFREDO; HERRERA ALBERTO; LEMA MANUEL; LEYES MODESTO; LOPEZ ANTONIO; PEREZ JOSE; PIETROPAULO PASCUAL; RANZONI RAUL; SCHMIDT LADISLAO; VILCHES RAMON TRANSITO.** — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.15 dic.-Nº 7.004-v.21 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo. calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: **AONZO JOSE; APRATO LUCIANO ALEJANDRO; CORIA HORACIO; DESCALZI ANTONIO; DIAZ CIPRIANO; FARFAN CLEMENTE; GARCIA GARCIA ANTONIO; GARNICA ARGENTINO; GEMIN LUIS; GUANCO GERONIMO; HEREDIA RAMON; HERNANDEZ ARMANDO; LEDESMA JOSE DAVID; ORTIZ MANUEL; QUINTANA ALBERTO; SAADE EMILIO JACINTO; SOSA JOAQUIN A.; STEFFAN REDENTE ERENEO; SUELDO LUIS MARIA; VERA CLEMENTINA RAMONA.**

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 nov.-Nº 6.395-v.23 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación:

ACOSTA MARIANO LUIS; ALE JOSE; ALOISIO SANTIAGO; BAUDEBENITO MIGUEL JESUS; BANEGAS PEDRO DANIEL; BONAFEDE AMILCAR; BUSTAMANTE JOSE NICOLAS; CISTERNA JUAN; COLENA JOSE LORENZO; CONTRERAS APOLINAR, CORTEZ TOMAS; CRUZ LAUREANO, CUENCA MARCELINO; ESCANDER SULAIMAN; FERNANDEZ JUAN JOSE; FERNANDEZ LINO FAUSTINO; FERNANDEZ RIVERO MIGUEL; FUSTER FRANCISCO; GANINO DOMINGO; GARCIA LEONIDAS S.; GONZARICK VICTOR; GUTIERREZ OCTAVIO; HARBAR BASILIO; HORTA ANTONIO; IBAZETA PEDRO; INDA FELIX; IÑIGUEZ MARCIAL ANASTACIO; JUAREZ PEDRO MAURICIO; LEAL ALFREDO; LEDESMA MIGUEL; LINARELLO VICENTE; LOIACONO PASCUAL; LOZIC FELIPE; LUCERO MAXIMILIANO; MANGIONE ANTONIO; MANINO FRANCISCO; MARCHESE NARCISO; MEDRANO CARMELO; MISAGNA ROBERTO; PAZZI BAUTISTA; REYNOSO JUAN ERNESTO; RODRIGUEZ JESUS; RODRIGUEZ PEDRO MIGUEL; ROJAS PABLO; SALAS PAULINO; SANTOCHI RANIERO; SCHIAFFINO NICOLAS FRANCISCO; TAPIA UBALDO; VASTCHEFF JORGE; VERON MARTIN; VILNISKAI LIS ANTONIO; YANKOVSKY FRANCISCO. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.15 nov.-Nº 6.320 v.20 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Manifestación de descubrimiento de arcilla, mina "Elvira" presentada a nombre de Latifi Temi de Alvarez, Isabel Kreiter de Vergara, Adolfo Pardini y Julio Gerónimo Limido, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 131.909|46. Buenos Aires, Diciembre 30|1946. — El que suscribe Mauricio A. Scatamacchia, apoderado de los señores Julio Gerónimo Limido, Adolfo Pardini, Latifi Temi de Alvarez e Isabel Kreiter de Vergara, y de cuyo poder general se halla constancia en el Expediente de permiso de cateo Nº 330.293, año 1944: Al señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén, un yacimiento de arcilla, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado a 302 mts. al Sud 45º Oeste de otro punto que a su vez se halla situado a 960 mts. al Oeste del centro de un punto denominado "Aguada del Hoyo". La mina llevará el nombre de "Elvira". No conocen minas colindantes. Es Justicia. Fdo.: M. Scatamacchia. S|C. Montes de Oca 501. Buenos Aires. Recibido en mi oficina hoy treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis siendo las once horas cincuenta y un minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Enero 3|947. Siga a la Sección Técnica a sus efectos. Fdo.: José M. Noceti, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo el presente expediente que se refiere a una manifestación de descubrimiento de arcilla, denominado "Elvira", en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de Latifi Temi de Alvarez, Isabel Kreiter de Vergara, Adolfo Pardini y Julio Gerónimo Limido. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 31 de la Sección XXI departamento y territorio mencionados, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 302 m. al Sud 45º Oeste de un punto situado a 960 m. al Oeste del centro de un punto denominado "Aguada del Hoyo". Ha quedado establecido por la Dirección de Tierras, que el terreno afectado por el presente pedimento, es de propiedad fiscal. Registro Gráfico, Septiembre 28 de 1948. Fdo.: Angel Dominoni., Jefe Registro Gráfico. Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de conformidad con lo establecido por los arts. 117|119 del Código de Minería. Comuníquese notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Disposición Minera Nº 891|48. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 13 de Octubre de 1948. Registrado bajo el Nº 986, folio 468 del Registro de Minas Tomo Nº II del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de Latifi Temi de Alvarez, Isabel Kreiter de Vergara, Adolfo Pardini y Julio Gerónimo Limido. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.17 dic.-Nº 5.007 v.17 dic.
e.24 dic.-Nº 5.007 v.24 dic.
e.31 dic.-Nº 5.007 v.31 dic.

SECCION BALANCES

SOCIEDAD ANONIMA RADIO ARGENTINA (S. A. R. A.)

Diagonal Roque Sáenz Peña 520 — Buenos Aires
Buenos Aires — Madrid — París — Asunción
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 11 de Agosto 1927
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Octubre 1927
Capital Autorizado .... m$n. 2.000.000.—
,, Suscripto .... ,, 2.000.000.—
,, Realizado .... ,, 2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Abril de 1946

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo				
Inmuebles y Construcciones			279.511.47	
Equipos e Instalaciones de Radiotelegrafía			1.217.527.40	
Herramientas		1.058.72		
Amortización anterior	977.65			
Amortización actual .	81.07	1.058.72	—.—	
Muebles y Utiles e Instalaciones .		95.104.08		
Amortización anterior	90.162.07			
Amortización actual .	4.290.—	94.452.07	652.01	
Animales y Rodados		15.161.39		
Amortización anterior	4.181.10			
Amortización actual .	2.658.93	6.840.03	8.321.36	1.506.012.24
II. — Activo Circulante				
Materiales			188.916.46	
Títulos de Renta			825.774.78	1.014.691.24
III. Activo Disponible				
Caja		4.202.33		
Bancos		1.877.733.44	1.881.935.77	
Menos: Provisión para Quebrantos y desvalorización de Activo en el extranjero			794.017.99	1.087.917.78
IV. Activo Exigible				
Depósitos en Garantía			18.423.70	
Obligaciones a Cobrar			431.78	
Cuentas Corrientes			1.514.255.41	
Cuentas a Cobrar de Corresponsales			95.523.87	
Deudores por Servicios e Intereses			94.553.98	
Deudores en Gestión			21.927.32	
			1.745.116.06	
Menos: Reserva para Deudores Morosos		52.461.39		
Provisión para Quebrantos y desvalorización de Activo en el extranjero		168.411.37	220.872.76	1.524.243.30
V. Activo Transitorio				
Adelantos para Ejercicios Futuros			12.368.80	
Otros Débitos en Suspenso			3.730.76	
Dividendo provisional			500.000.—	516.099.56
VI. Activo Nominal				
Concesiones			1.168.533.37	
Amortización anterior		998.353.37		
Amortización actual		170.180.—	1.168.533.37	—.—
				5.648.964.12
Cuentas de Orden				
Acciones Depositadas Garantía Mandato				18.000.—
Total				5.666.964.12

PASIVO		m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible			
Capital Suscripto e Integrado		2.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal		127.370.86	
Fondo de Reserva General		123.300.20	
Fondo de Renovación:			
Inmuebles y Construcciones ..	185.300.62		
Equipos e Instalaciones de Radiotelegrafía	995.471.82	1.180.772.44	3.431.443.50
II. Pasivo Exigible			
Acreedores en Cuenta Corriente		118.346.98	
Cuentas a Pagar a Corresponsales		143.960.53	262.307.51
III. Pasivo Transitorio			
Provisión para Ley 11.729		25.963.47	
Varios Créditos en Suspenso		413.96	
Cuentas a Pagar del Ejercicio		339.925.54	
Provisión para Gastos de Válvulas		21.966.27	388.269.24
Ganancias y Pérdidas			
Ganancias anteriores		154.951.61	
Ganancias del año actual		1.411.992.26	1.556.943.87
			5.648.964.12
Cuentas de Orden			
Depositantes de Acciones Garantía Mandato			18.000.—
Total			5.666.964.12

Roberto N. Lobos, presidente. — Jaime Mateu Pagés, síndico, contador público nacional. Matríc. Cons. Prof. C. E. Tº II - Fº 248

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Abril de 1946

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones		
s|Herramientas	81.07	
s|Muebles y Utiles e Instalaciones	4.290.—	
s|Animales y Rodados	2.658.93	
s|Concesiones	170.180.—	177.210.—
Fondo de Renovación		
s|Inmuebles y Construcciones	5.773.—	
s|Equipos e Instalaciones de Radiotelegrafía	64.901.—	70.674.—
Gastos de Explotación		
Gastos de Operación, Conservación de Instalaciones y Equipos, Alquileres, Gastos Generales, etc.		1.209.708.87
Provisión para Deudas Incobrables		7.768.90
Provisión para Quebrantos y Desvalorización de Activos en el Extranjero		
s|Activo Disponible	248.025.18	
s|Activo Exigible	20.498.36	268.523.54
Provisión para Ley 11.729		3.714.16
Provisión para Gastos de Válvulas		1.520.80
Impuestos y Patentes		168.892.55
Ganancias		
Ganancias anteriores	154.951.61	
Ganancias del año actual	1.411.992.26	1.566.943.87
		3.474.956.69

HABER	m$n.
Saldo anterior	154.951.61
Productos de Explotación	
Saldo de esta cuenta por radiotelegramas y radios manejados durante el año 1945	3.162.614.41
Intereses, Descuentos y Cambios	157.390.67
	3.474.956.69

Roberto N. Lobos, presidente. — Jaime Mateu Pagés, síndico, contador público nacional. Matríc. Cons. Prof. C. E. T° II - F° 248

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 9 de Mayo 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.17 dic.-N° 676 s|p.p.-v.17 dic.

"ADVANX" — Reconstrucción de Neumáticos
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

México 153, 165, 169 — Buenos Aires

Fecha Autorización por el P. E.: 31 de Julio de 1942
Fecha Inscripción en el R. P. de C.: 12 de Noviembre de 1942

Capital Autorizado .... C$L. 400.000.—
" Suscripto .... " 292.700.—
" Realizado .... " 292.700.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1946
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Julio de 1946

ACTIVO		C$L.	C$L.
Activo Fijo:			
Maquinarias	65.518.80		
Menos: Amortizaciones	25.693.22	39 825.58	
Herramientas y útiles	9.788.42		
Menos: Amortizaciones	5.817.19	3.971.23	
Muebles y útiles	10.076.50		
Menos: Amortizaciones	3.499.97	6.576.53	
Instalaciones maquinarias	15.492.15		
Menos: Amartizaciones	15.491.15	1.—	
Instalaciones eléctricas	1.621.40		
Menos: Amortizaciones	1.620.40	1.—	
Rodados	8.393.—		
Menos: Amortizaciones	6.134.40	2.258.60	
Participación en empresa comercial		80.000.—	132.633.94
Activo Circulante:			
Existencias - a su precio de costo o menos:			
Mercaderías generales	23.347.57		
Almacenes	8.205.35		
Materias primas	101.824.12		
Envases	997.—	134.374.04	
Títulos de renta		250.—	134.624.04
ACTIVO		$ c/l.	$ c/l.
Activo Disponible:			
Caja		425.20	
Bancos		44.043.23	
Cheques y giros		9.690.10	54.158.53
Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		88.614.78	
Deudores morosos		200.—	
Deudores en gestión		400.—	
Obligaciones a cobrar		11.916.70	
Advanx Argentina S. R. L. (en cuenta corriente)		138.386.57	
Depósitos en garantía		2.057.62	
		241.575.67	
Menos: Previsión para deudores dudosos		5.945.62	235.630.05
Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			588.—
Activo Nominal:			
Llave del negocio	30.000.—		
Menos: Amortización	22.500.—	7.500.—	
Patentes 5.000.—			
Marcas 5.000.—	10.000.—		
Menos: Amortización	8.125.—	1.875.—	9.375.—
			567.009.56
Cuentas de Orden			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		40.000.—	
Acciones depositadas en custodia		16.200.—	
Prendas		122.000.—	
Fianzas otorgadas		10.000.—	
Obligaciones de terceros descontadas		38.280.—	
Deudores por canjes cubiertas		7.500.—	233.980.—
			800.989.56

PASIVO	C$L.	C$L.
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	292.700.—	
Reserva legal	3.267.64	
Reserva especial	400.—	296.367.64
Pasivo Exigible:		
Acreedores varios en cuenta corriente	106.283.76	
Obligaciones a pagar bancarias	10.000.—	116.283.76
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	8.048.14	
Previsión aguinaldo al personal	21.000.—	
Previsión Ley 11.729	31.060.15	60.108.29
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	9.470.77	
Más: Ganancia del ejercicio	84.779.10	94.249.87
		567.009.56
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)	40.000.—	
Depositantes de acciones en custodia	16.200.—	
Prendas dadas en calidad de garantía	122.000.—	
Bancos por fianzas otorgadas	10.000.—	
Descuentos con firmas de terceros	38.280.—	
Canje cubiertas	7.500.—	233.980.—
		800.989.56

J. V. M. Heriot, presidente. — J. M. Rico, vicepresidente. — José A. Taccone, Contador. Mat. 658 T. 6. Trib. Cap. Mat. 204 T. 6. Consejo Profes. — W. Kramer, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO AL 31 DE MARZO DE 1946

DEBE		Curso Legal $
Amortizaciones:		
Maquinarias	6.551.88	
Herramientas y útiles	1.957.68	
Muebles y útiles	1.007.65	
Instalaciones maquinarias	2.555.81	
Instalaciones eléctricas	274.82	
Rodados	1.678.60	
	14.026.44	
Llave de negocio	7.500.—	
Marcas y patentes	1.875.—	23.401.44

DEBE	Curso Legal	$
Gastos Generales:		
Sueldos, jornales, honorarios, alquileres, propaganda, seguros, conservación de maquinarias, etcétera		186.602.26
Intereses, descuentos y cambios pagados		1.985.95
Aportes ley jubilaciones		17.329.63
Impuestos y patentes		504.70
Deudores incobrables		940.80
Previsión Ley 11.729		6.377.25
Previsión aguinaldo al personal		21.000.—
Pérdida sobre retiro y venta de muebles y útiles y herramientas		464.40
Saldo: Ganancia del ejercicio	84.779.10	
Más: Saldo del ejercicio anterior	9.470.77	94.249.87
		352.856.28

HABER	Curso Legal $
Saldo del ejercicio anterior	9.470.77
Inteses y descuentos recibidos	3.187.—
Utilidades por particip. en empresas comerciales	4.904.17
Entradas varias	1.006.75
Previsión Ley 11.729	352.25
Mercaderías	229.595.37
Explotaciones taller	104.339.97
	352.856.28

J. V. M. Heriot, presidente. — J. M. Rico, vicepresidente. — José A. Taccone, Contador. Mat. 658 T. 6. Trib. Cap. Mat. 204 T. 6. Consejo Profes. — W. Kramer, síndico.

Inspector que visó el Balance: Dr. Guaraldo.

Buenos Aires, 18 de Abril 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.17 dic.-Nº 632 s|p.p. v.17 dic.

LENTHERIC S. A. INC.

Sucursal República Argentina

Domicilio de la Casa Matriz: 100 West 10th. Street, Wilmington, Delaware, EE. UU. de N. A.

Domicilio de la Sucursal, Bartolomé Mitre 430, Buenos Aires, República Argentina

Fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio: Setiembre 26 de 1945

Capital de la Casa Matriz:

Autorizado	u$s. 500.000.—
Suscripto	„ 400.000.—
Realizado	„ 400.000.—
Capital asignado a la Sucursal	m$n. 101.937.50

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

ACTIVO		m$n.
Activo Fijo (no existe).		——
Activo Circulante:		
Mercaderías	56.662.34	
Materias Primas y Envases	113.606.17	
Mercaderías en Tránsito	295.218.96	465.487.47
Activo Disponible (no existe).		——
Activo Exigible (no existe).		——
Activo Transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		18.340.13
Activo Nominal (no existe).		——
Pérdidas:		
Por los seis meses al 30 de Junio de 1946		35.389.46
		519.217.06
Cuentas de Orden (no existen).		——
Total		519.217.06

PASIVO		m$n.
Pasivo No Exigible:		
Capital asignado a la Sucursal		101.937.50
Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente:		
Casa Matriz	388.877.19	
Compañía Industrial Farmacéutica	28.402.37	417.279.56
Pasico Transitorio (no existe).		——
		519.217.06
Cuentas de Orden (no existen).		——
Total		519.217.06

R. W. de Vries, Apoderado. — Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional, inscripto folio 315, tomo VI, Matrícula C. P. de C. E. Nº 145, Tomo 1

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS por el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946

DEBE	m$n.
Gastos Generales:	
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros	29.931.19
Descuentos y comisiones	6.973.04
Impuestos	194.21
	37.098.44

HABER	m$n.
Mercaderías	1.708.98
Saldo, pérdida por los seis meses	35.389.46
	37.098.44

R. W. de Vries, Apoderado. — Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional, inscripto folio 315, tomo VI, Matrícula C. P. de C. E. Nº 145, tomo 1.

Inspección General de Justicia: Sr. Guaraldo

Buenos Aires, Mayo 23 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.17 dic.-Nº 683 s|p.p. v.17 dic.

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA S. A.

25 de Mayo 515 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 17 de Julio de 1915

Ultima Reforma: 6 de Marzo de 1940

Inscripta en el Registro P. de Comercio: 20 de Septiembre de 1915 y 29 de Mayo de 1940

CAPITAL:

Autorizado	$ 26.000.000.— m/n.
Suscripto	„ 26.000.000.— „
Realizado	„ 26.000.000.— „

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 1º de Abril de 1946

ACTIVO		AMORTIZACIONES		m$n.
	Valor de las Adquisiciones m$n.	Anteriores m$n.	Este año m$n.	m$n.
Activo Fijo:				
Inmuebles	5.001.979,52	514.759,93	83.210.—	4.404.009,59
Maquinaria	1.803.982,49	584.329,02	120.145,23	1.099.508,24
Instalaciones	76.130,40	76.129,40	—.—	1.—
Muebles y Utiles	41.759,45	39.160,70	2.597,75	1.—
Utiles Industriales	7.301,81	7.300,81	—.—	1.—
Rodados	5.161,52	5.160,52	—.—	1.—
Desvío Ferroviario	69.952,89	3.497,64	3.497,64	62.957,61
Obras en Curso				232.092,13
Acciones y Participaciones en otras Sociedades	28.796.874,70	2.663.000.—	—.—	26.133.874,70
				31.932.446,27
Activo Circulante:				
Mercaderías en Existencia		1.061.220,39		
Menos: Previsión para Fluctuación de Precios		500.000.—	561.220,39	
Mercaderías en el Exterior			1.694.464,33	
Títulos y Acciones Diversos			1.264.366,06	
Letras de Tesorería			3.441.694,44	6.961.745,22
Activo Disponible:				
Caja			3.000.—	
Bancos			162.306,48	165.306,48
Activo Exigible:				
Deudores en Cuenta Corriente		4.059.990,07		
Menos: Previsión para Deudores Dudosos		750.000.—	3.309.990,07	
Deudores Prendarios			147.400.—	
Obligaciones a Cobrar			3.000.000.—	
Cuentas a Cobrar, correspondientes al Ejercicio			10.629,13	6.468.019,20
Activo Transitorio:				
No existe.				—.—
Activo Nominal:				
Marcas y Patentes				1.—
				45.527.518,17
Cuentas de Orden:				
Acciones depositadas en Garantía (Directorio)				20.000.—
				45.547.518,17

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto	26.000.000.—	
Reserva Legal	1.776.833,16	
Fondo de Reserva Extraordinario	1.500.000.—	
Fondo de Amortización de Propiedades	550.000.—	29.826.833,16
Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente	9.903.652,62	
Depositantes de Garantías	125.461,20	10.029.113,82
Pasivo Transitorio:		
Previsión Ley 11.729	109.710,78	
Cuentas, intereses, impuestos, etc., a pagar, correspondientes al Ejercicio	2.009.976,38	
Intereses cobrados por adelantado	286.666,67	2.406.353,83
Ganancias:		
Beneficio del Ejercicio	2.166.293,60	
Más: Saldo del Ejercicio anterior	1.098.923,76	3.265.217,36
		45.527.518.17
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)		20.000.—
		45.547.518,17

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles	83.210.—	
Maquinaria	120.145,23	
Muebles y Utiles	2.597,75	
Desvío Ferroviario	3.497,64	209.450,62
Gastos Generales, Sueldos, Comisiones, Gratificaciones, Participaciones, Alquileres, etc.		1.276.998,01
Patentes e Impuestos		138.191,58
Ley de Jubilaciones Decreto 31.665|44:		
Aporte Patronal		71.525,58
Previsión Ley 11.729		36.206,24
Intereses Pagados		10.074,42
Saldo:		
Saldo del Ejercicio anterior	1.098.923,76	
Beneficio del Ejercicio	2.166.293,60	3.265.217,36
		5.007.663,81

HABER	m$n.
Saldo del Ejercicio Anterior	1.098.923,76
Intereses, Dividendos, Etc.	2.597.521,03
Explotación de Industrias	971.387,58
Alquileres	294.020,57
Venta de Acciones	33.310,87
Venta de Rodados	12.500.—
	5.007.663,81

Vº Bº Ricardo M. Duwavrán, Contador Púb. Nac. Inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Cap. Fed. al folio 163, tomo 4º
Mario Hirsch. Presidente. — Francis G. Ballantine - G. Alberto Stein - Roberto Werner, Directores. — Ernesto Salomón, Síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Gondra
Buenos Aires, 9 de Mayo 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.17 dic.-Nº 678 s|p.p.-v.17 dic.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

COMPAÑIA COMERCIAL PANAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Rómulo Antonio Rafael Pereyra Yraola, Ricardo Rómulo Belisario Ayerza Lynch, Esther Pascuala María Luisa Pereyra Yraola, Jorge Alberto Riestra y Carlos Alberto Francisco Ayerza, con domicilio en la calle Florida 876. todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad regida por las disposiciones de la Ley Nacional 11.645 y en especial por lo establecido en las cláusulas que siguen: Primero. — La sociedad se denominará "Compañía Comercial Panamericana" y su objeto consistirá en la importación, exportación, distribución, etc., de cualquier clase de materia prima o producto manufacturado y eventualmente en la fabricación de estos últimos en el país, sin perjuicio de extender sus actividades a toda clase de operaciones comerciales e industriales. — La sociedad desarrollará su acción ya sea por cuenta propia, como en representación o por cuenta de terceros. — Segundo. — La Sociedad tendrá por sede la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar, localidad del país o del extranjero. — Tercero. — El capital social se halla constituído por la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 25.000.— m|n.) dividido en Veinte y Cinco (25) cuotas de Mil Pesos ($ 1.000.—) cada una que corresponden a los socios en la siguiente proporción: al señor José Rómulo Antonio Rafael Pereyra Yraola cinco (5) cuotas integradas en efectivo en este acto; al señor Ricardo Rómulo Belisario Ayerza Lynch cinco (5) cuotas integradas en la misma forma que el anterior; a la señorita Esther Pascuala María Luisa Pereyra Yraola cinco (5) cuotas integradas en la misma forma que los dos anteriores; al señor Carlos Alberto Francisco Ayerza cinco (5) cuotas integradas en la misma forma que los anteriores y al señor Jorge Alberto Riestra cinco (5) cuotas integradas mediante la transferencia de las representaciones que actualmente posee y las cuales pasarán a integrar al Activo de la firma. El detalle de dichas representaciones se hace por carta y mediante la inscripción respectiva en el Libro de Actas. — Cuarto. — La administración de la sociedad será ejercida por los señores Jorge Alberto Riestra y Ricardo Rómulo Belisario Ayerza Lynch en forma conjunta quienes invisten la calidad de gerentes con todas las facultades que les asigna el artículo 16 de la Ley 11.645, incluyendo aquellas facultades para las que exigen poder especial el Código Civil en sus artículos 782 - 806 - 1881 y 2262 y el Código de Comercio en su artículo 608, los que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y estando también facultados para promover querellas y otorgar poderes generales y especia- — sigue en la hoja Nº II — sigue de la hoja Nº I — les. Los dos gerentes tendrán conjuntamente el uso de la firma social y en caso de ausencia podrán delegar la gerencia total o parcialmente a cualquiera de los otros socios restantes. — Quinto. — La sociedad podrá disponer de muebles, inmuebles o semovientes y disponer libremente de los mismos, celebrar con terceros cualquier clase de contratos comerciales y civiles, ya sean éstos terceras personas o entidades privadas o poderes públicos, nacionales, provinciales, estaduales o municipales, argentinos o extranjeros, negociar con Bancos del país o de otros países y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Hipotecario Argentino, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, celebrando con ellos todos los actos y contratos que sus respectivas cartas orgánicas autoricen; librar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés; constituir avales, fianzas y garantías, personales y reales; contraer y aceptar cualqueir clase de obligaciones de estas dos últimas especies y en especial hipotecas, prendas civiles y comerciales con garantías fijas y flotantes y anticresis; tomar y dar en locación cualquier clase de bienes; otorgar poderes generales o especiales; constituir nuevas sociedades o sociedades subsidiarias con asignación de capital o no; disolver o liquidar las mismas; asociarse con otras entidades o personas y formar parte de consorcios o sindicatos; celebrar contratos de fletamentos y transportes; ejercer toda clase de representaciones o mandatos; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con amplias facultades inclusive la de querellar, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa. La sociedad podrá en general celebrar todo acto compatible con su naturaleza y función y no prohibido por las leyes en vigor. — Sexto. — Además de la contabilidad establecida por el Código de Comercio, la sociedad llevará Libro de Actas rubricado, en el que se consignarán todas las cuestiones tratadas y las decisiones importantes que se adopten en las reuniones de los socios. — Este libro se hallará permanentemente a disposición de estos últimos y sus constancias harán plena fe entre ellos. — Séptimo. — A los efectos de tratar los asuntos que se consideren de interés para la sociedad, los socios se reunirán una vez por mes, sin necesidad de citación especial, en la fecha que se fijará en la primera reunión. — También se reunirán en cualquier otra oportunidad que los gerentes convoquen para motivo determinado y a pedido de uno cualquiera de ellos. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos presentes, a razón de un voto por cada cuota suscripta — sigue en la hoja Nº III — sigue de la hoja Nº II — y serán obligatorias para todos los socios, hayan concurrido o no a la renión. — Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por terceras personas, socios o no, bastando al efecto una simple carta dirigida a la sociedad. Las actas de estas reuniones deberán ser firmadas por todos los socios presentes, dejándose constancia de los ausentes. — Octavo. — Los ejercicios comerciales serán cerrados al treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo confeccionarse dentro de los treinta días subsiguientes el correspondiente inventario de bienes y balance general de los negocios con arreglo a las siguientes normas: a) los inmuebles figurarán por el precio de sus aportaciones, adjudicaciones o compras, computándose como aumento todo lo que se ingierta en mejoras de los mismos; b) los muebles útiles e implementos de trabajo, rodados y demás materiales se avaluarán de acuerdo a las cotizaciones del momento y a su estado de conservación; c) los créditos a favor de la sociedad que no estén garantizados y tengan más de un año de antigüedad como los que los socios consideren incobrables pasarán a la cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de las gestiones que posteriormente se efectúen para obtener su cobro; d) sólo podrán contabilizarse los demás castigos de bienes o de cuentas que los socios hubieren decidido previamente; e) los gastos de explotación, sueldos, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole serán cargados a Gastos Generales y liquidados por Ganancias y Pérdidas; f) de las utilidades sociales se separará un Diez Por Ciento (10 %) para constituir el fondo de reserva legal; g) los gerentes retirarán mensualmente un sueldo que será fijado de común acuerdo con los otros socios, debiendo asentarse en todos los casos dichos acuerdos en el Libro de Actas; h) no podrán hacerse distribuciones de ningún género entre los socios, sino sobre las utilidades líquidas realizadas, excepto los sueldos mensuales asignados a los gerentes; i) las utilidades, así como las pérdidas si las hubiera serán repartidas proporcionalmente al capital integrado por cada socio y al tiempo de su integración; j) confeccionado el inventario y el balance general, éstos serán firmados por los gerentes quienes además, consignarán en el Libro de Actas la nota respectiva. La consideración de los mismos tendrá lugar en la primera reunión siguiente y su aprobación o rechazo se realizará por simple mayoría de votos. — Noveno. — La duración de la sociedad será de cinco años (5) a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El plazo de duración de la sociedad podrá ser prorrogado por resolución de la mayoría de los socios. La mayoría de los socios tendrá derecho a pedir su disolución a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, con un — sigue en la hoja Nº IV — sigue de la hoja Nº III — preaviso de seis meses notificado por telegrama colacionado. — Décimo. — Los socios podrán transferir sus cuotas a terceros, acordando sin embargo preferencia a los otros socios para adquirirlas en iguales condiciones durante un término de treinta días. — Décimo Primero. — La liquidación que se realice por expiración del término contractual o por cualquier otro motivo, será verificada por los gerentes. — La liquidación se ajustará a lo dispuesto en el Libro II, Título 3, Capítulo X, del Código de Comercio. — Décimo Segundo. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derechos pasarán a sus herederos, quienes en caso de ser varios, deberán unificar representación en uno de ellos o en un tercero. — Décimo Tercero. — Los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, ante los cuales someterán cualquier divergencia sobre la interpretación o aplicación de este contrato que pudiere surgir entre ellos sujetándose al trámite del juicio de arbitradores amigables componedores. — En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes, en Buenos Aires a veinte y nueve (29) días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Pereyra Yraola, Ricardo Ayerza Lynch, Esther Pereyra Yraola. — C. Ayerza, — J. Riestra. — C. A. Ayerza. — Se hace constar que el artículo Primero ha sido dejado sin efecto habiéndose propuesto en su reemplazo el siguiente: Primero: La sociedad se denominará "COMPAÑIA COMERCIAL PANAMERICANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su objeto consistirá en la importación, exportación, distribuición, etc., de cualquier clase de materia prima o producto manufacturado y eventualmente en la fabricación de estos últimos en el país, sin perjuicio de extender sus actividades a toda clase de operaciones comerciales e industriales. — La sociedad desarrollará su acción ya sea por cuenta propia, como en representación o por cuenta de terceros. — José Pereyra

Yraola, Ricardo Ayerza Lynch. — Esther Pereyra Yraola. — C. Ayerza. — J. Riestra.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.055 -v.22 dic.

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el término de duración de la sociedad "AGENCIA MARITIMA ROBINSON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formada por los señores Santiago Alejandro Robinson, Jorge Alfredo Robinson y Benjamín Arturo Robinson, que vencía el 28 de noviembre de 1948, queda prorrogado hasta el día 31 de diciembre de 1948.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.082-v.22 dic.

Por disposición del Sr. Juez Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Modificación del contrato social: Entre los señores Simón Danón, casado, domiciliado en la calle Brasil 410, y Jorge Brummer, casado, domiciliado en la calle Garay 431, ambos argentinos, mayores de edad, en su carácter de únicos cimponentes de la "I.P.A. INDUSTRIA PETROLIFERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Marzo de 1942, bajo el Nº ciento noventa y siete, folio sesenta y dos, del libro seis, de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se resuelve: Modificar la cláusula cuarta del referido contrato elevando el capital social de veinticinco mil pesos moneda nacional, a la suma de Ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada uno, aportadas por ambos socios por partes iguales. El aporte nuevo de Ciento veinticinco mil pesos resulta de la capitalización de las utilidades de cada uno de los socios por la suma de Sesenta y dos mil quinientos pesos, que tenían en su cuenta particular según balance general practicado al 31 de Marzo de 1948. — Fijar el domicilio legal de la sociedad en la calle Brasil 410. — Quedan subsistentes y sin modificación las demás disposiciones del contrato. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.008-v.22 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata don Elías T. Raffo con fecha once de julio de mil novecientos cuarenta y cinco Carlos Francisco Manuel Aronna cedió y transfirió a José Luis Etchandy la cinco cuotas de capital social valor mil pesos cada una que tenía y le correspondía en la Sociedad UNION PESQUERA ARGENTINA, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.049-v.22 dic.

ARANOFSKY - SAMES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Sara Teresa Aranofsky, argentina, soltera, David Sames, argentino, soltero, y Naum Sames, ruso, casado, todos mayores de edad, domiciliados respectivamente en Velazo 623, Jufré 970, Dto. "A" y Jufré 970, Departamento "A" de la Capital Federal, y hábiles para el acto, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al régimen de la ley 11.645, a cuyo efecto celebran el presente contrato sobre las bases, cláusulas y condiciones siguientes: Primero: El objeto de la sociedad será explotar el ramo de marroquinería, artículos para regalos en general y tejidos, importación, exportación y otras actividades afines. — Segundo: La sociedad se denominará "ARANOFSKY - SAMES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: El domicilio de la sociedad se encuentra en el momento de firmarse el contrato en la calle Callao 1027 de la Capital Federal. — Cuarto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Sara Teresa Aranofsky, quien firma Sara Aranofsky, y David Sames, quien firma D. Sames, estando el uso de la firma social a cargo de cualquiera de los nombrados, quienes pondrán sus firmas individuales a continuación de estampar la denominación social para todos los actos, operaciones o gestiones sociales, pero no podrán comprometer la firma a otros objetos que no fuera la de la sociedad, ni darla en garantía o fianza. — Quinto: El Capital social estará constituído por la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ m/n. 35.000.—) divididos en setenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Doña Sara Teresa Aranofsky, veinte cuotas, Don David Sames, veinte cuotas y Don Naum Sames, treinta cuotas. — Todos los aportes se hacen en bienes que se detallan en un inventario que firman las partes de común acuerdo. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general para determinar el estado de los negocios. — Todas las utilidades que hubieren, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para la reserva legal hasta la concurrencia del diez por ciento (10 %) del capital social, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Doña Sara Teresa Aranofsky cincuenta por ciento (50 %); Don David Sames veinticinco por ciento (25 %); y Don Naum Sames veinticinco por ciento (25 %). — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptimo: La socia Doña Sara Teresa Aranofsky deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales. — El socio Don David Sames podrá dedicarse a otras actividades, pero a medida que las necesidades de los negocios lo requieran las irá abandonando para dedicarse exclusivamente al mismo. — La socia Doña Sara Teresa Aranofsky gozará de una asignación mensual de seiscientos pesos moneda nacional de curso legal y el socio Don David Sames de doscientos pesos moneda nacional de curso legal, con imputación a gastos generales. — Los socios podrán retirar a cuenta de beneficios la suma de tres mil pesos moneda nacional anuales cada uno de los restantes socios. — Octavo: La sociedad se contrata por un término inicial de tres años y será prorrogada automática y sucesivamente por nuevos períodos de tres años sin necesidad de formalizar cada vez un nuevo contrato. — Noveno: La sociedad podrá disolverse por voluntad de cualquiera de los socios, quien deberá dar aviso a los demás socios en forma auténtica con seis meses de anticipación. — La forma en que se efectuará la disolución será convenida en su oportunidad de común acuerdo por todos los socios atendiendo a las prácticas y costumbres comerciales y/a la situación económica y financiera de la sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, la sociedad practicará dentro de los treinta días el correspondiente balance, a la fecha del fallecimiento o incapacidad, para determinar el estado de los negocios, todo con intervención de los representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes a tal efecto deberán unificar la representación y hacer conocer a los socios restantes en el término de sesenta días a partir de la fecha de dicho balance, si optan por retirarse de la sociedad o continuar en ella, también con personería unificada. — Undécimo: En caso de suscitarse divergencia entre los contratantes con motivo de la interpretación del presente contrato, o a la disolución o liquidación de la sociedad, aquéllas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, los que en caso de desacuerdo designarán un tercero cuyo fallo será también respetado e inapelable. — Estando conformes con todas las cláusulas que anteceden, firman en la ciudad de Buenos Aires, en fecha indicada. — Firmado: Sara Aranofsky. — D. Sames. — Naum Sames".

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.068-v.22 dic.

LUIS CAVALLINI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura ciento noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores Luis Cavallini, casado, argentino, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Thames seiscientos setenta y uno, y Tomás Gutiérrez, español, soltero, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Villarroel mil diez y nueve; ambos vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad legislada por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que formalizan por la presente la que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Queda constituída ante los comparecientes una sociedad comercial que girará bajo la denominación de "LUIS CAVALLINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Thames número seiscientos setenta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será la explotación de repuestos y accesorios y reparaciones de los accesorios de precisión del tablero del automóvil y afines. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contar desde la fecha. — Cuarto: El capital social está formado por la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, aportado por los socios por partes iguales, habiéndose depositado en el Banco de la Nación Argentina el cincuenta por ciento según boleta que me exhiben, doy fe. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo conjunta de ambos socios en calidad de Gerentes que se designan en este acto, debiendo usarse la denominación social y la firma particular de cada socio, con las facultades que les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como las que se especifican en el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, Inciso uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez y quince, celebrar contratos para adquirir dominio de bienes raíces a título oneroso o gratuito, otorgar poderes especiales y generales y revocarlos; abrir cuentas bancarias girando contra las mismas, o contra fondos existentes o en descubierto, firmar cheques, pagarés, vales, letras y otros documentos endosables o no; tomar o dar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de otra naturaleza, tomar o dar en arrendamiento bienes inmuebles; aceptar garantías y dar las mismas por operaciones sociales así como prendas agrarias; operar con cualquier institución de crédito, incluso Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y otros oficiales o particulares, aceptando desde ya los reglamentos, estatutos y cartas orgánicas, dejando constancia que lo enumerado es simplemente enunciativo y no taxativo. — Queda prohibida la firma por fianzas u obligaciones de terceros. — Queda entendido que los trabajos que se le encomienden, compra-venta de mercaderías y demás de mera administración bastará la firma de uno de los socios. — Sexto: Mensualmente los socios podrán retirar la suma de quinientos pesos moneda nacional cada uno, sumas que se cargarán a gastos generales. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general y de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, un quince por ciento para otras leyes sociales y obreras, un cuarenta por ciento para fondo de capitalización y el cuarenta por ciento restante será retirado por los socios por partes iguales. — Si hubiera pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Octavo: Todas las determinaciones que se tomaren serán asentadas cronológicamente en un libro de actas. — Noveno: Los socios no podrán ocuparse fuera de la Sociedad de operaciones similares a la presente. — Décimo: Las divergencias, omisiones e interpretación de este contrato serán dirimidas por un árbitro nombrado por cada socio, los cuales en caso de no ponerse de acuerdo podrán nombrar un tercero, el fallo de los cuales o del cual, en su caso será inapelable. — Undécimo: Se deja constancia que en lo previsto por la ley se estará a lo que ésta disponga. — Bajo las once cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don José Pombo y don Antonio Gentile, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Cavallini. — Tomás Gutiérrez. — Tgo.: José Pombo. — Tgo.: Antonio Gentile. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Beazley. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el folio trescientos veinte y cinco del Registro doscientos cincuenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Luis Cavallini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en este sello y otro de igual clase, valor y serie, número un millón quinientos siete mil ochocientos sesenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge A. Beazley. Escribano. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1948. — E|l. y S|r.: Dr. Franklin Barroetaveña. interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.12 dic.-Nº 5.063-v.22 dic.

Al comercio: Hago saber por el término de ley que la sociedad comercial denominada "Organización Paiuzza, José Paiuzza y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la explotación del Hotel América, en esta Capital Federal, calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1608 esquina BRASIL, se disuelve continuando con el giro social y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Francisco Paiuzza, y retirándose de la misma el socio don José Paiuzza, siendo los expresados los únicos socios componentes de la misma. Reclamos de ley: Escribanía Benincasa (Florida Nº 248, segundo piso), donde también los contratantes constituyen domicilio legal.

e.17 dic.-Nº 5.015.-v.22 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — "En Buenos Aires, a los Catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los Señores Guillermo Paats, Lucio Ramón Ballester, Carlos Omar de la Serna Bustamante y Eudoro Alberto Castro, en su carácter de únicos socios de "OLEOSUD", S. R. L., resuelven: El Señor Guillermo Paats cede y transfiere la cantidad de Sesenta cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una que le pertenecen, a favor de los demás socios por partes iguales, o sean: Veinte (20) cuotas para el Señor Lucio Ramón Ballester; Veinte (20) cuotas para el Señor Carlos Omar de la Serna Bustamante; y Veinte (20) cuotas para el Señor Eudoro Alberto Castro, por el precio de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000.—). Se firmań dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendido el original en un sello de diez centavos moneda nacional, número: quinientos cuarenta y ocho mil novecientos diez y nueve y el duplicado también en un sello de diez centavos moneda nacional, número: quinientos cuarenta y ocho mil novecientos veinte. — S|Raspado: "Cincuenta". — Vale. — (Fdo.): E. Alberto Castro. — L. R. Ballester. — Carlos O de la Serna. — G. Paats.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948. — Edo. Diciembre, vale, — Julio A. Victorica, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.039-v.22 dic.

"BERNADETTE"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre las Sras. Gerlinde Hofmann de Blauhorn, austríaca, con domicilio en Juncal seiscientos cincuenta y cinco; Herta Maranitsch de Fromhold, austríaca, domiciliada en Arenales mil cincuenta y seis y Gertrudis Stiassny de Klauber, checoeslovaca, domiciliada en Tapiales mil novecientos setenta y cinco, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, todas mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad comer-

cial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones estatutarias. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro social "BERNADETTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Santa Fe novecientos sesenta y ocho. — Segundo: El Objeto de la Sociedad será la explotación del negocio de modas para señoras en general y artículos afines. — Tercero: El Capital Social, que se encuentra totalmente integrado, asciende a Setenta Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportándose por las tres socias en partes iguales, es decir: cuarenta y siete cuotas equivalentes a veintitrés mil quinientos pesos moneda nacional cada una de ellas. Dicho capital está representado por mercaderías, muebles e instalaciones por valor de sesenta y dos mil ciento veintinueve pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, según inventario que se firma por separado y el resto, o sea ocho mil trescientos setenta pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional en dinero efectivo. — Cuarto: La sociedad podrá realizar, además de los actos motivo de su creación, toda clase de operaciones bancarias, como ser: depósito y retiro de fondos, descuento de letras, pagarés y todo papel de comercio, otorgar y pedir fianzas y garantías reales o personales, acordar garantías y prórrogas, constituir prendas comerciales y agrarias, como acreedora o deudora, adquirir bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza y por cualquier título que sea, compra, permuta, etc., arrendarlos, venderlos, gravarlos y disponer de ellos en cualquier forma, dar y obtener préstamos en dinero o en especie, presentarse con peticiones y propuestas de toda índole al Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás establecimientos bancarios nacionales, provinciales o particulares, como también a todas las reparticiones y oficinas nacionales, municipales y provinciales, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Tribunales de Justicia de todo fuero y jurisdicción, etc., entendiéndose que este detalle es meramente enunciativo. — Quinto: Esta sociedad se constituye por el término de Tres Años, a partir del día de hoy, pudiendo prorrogarse por otros tres años más si noventa días antes de su vencimiento (Sigue en el sello de diez centavos m|n. Nº 1.266.756 H.) (Sigue del sello nacional de diez centavos m|n. Nº 1.266.755 H.) no se opone alguno de los componentes de la misma, o sus sucesores legales, en cuyo caso se procederá a su liquidación, aclarando que para cualquier venta total o parcial de los bienes, en igualdad de condiciones con terceros, se acordará preferencia, como compradoras, a la socia o socias que deseen adquirirlos. — Sexto: En caso de inhabilitación o fallecimiento de cualquier socia las restantes resolverán con entera libertad, en un plazo no mayor de noventa días: a) Si se procede a la liquidación y disolución de la sociedad; b) Si se continúa con los sucesores o herederos de la socia desaparecida hasta la terminación del contrato, en cuyo caso éstas deberán unificar su representación, no teniendo más atribuciones dentro de la sociedad que las de vigilancia y con control; c) Si se prosiguen los negocios, separando de la sociedad a la socia inhabilitada o los sucesores de la socia desaparecida, en cuyo caso se abonará la parte del capital y utilidades de la misma en la siguiente forma: un tercio a los sesenta días de finalizado el subsiguiente balance anual y el saldo en dos cuotas semestrales a partir de ese pago, representadas por igual número de pagarés con el seis por ciento de interés anual, salvo que por cualquier circunstancia la sociedad termine antes de esos plazos, en cuyo caso éstos quedarán automáticamente reducidos al que corresponda a las demás socias para el cobro de sus respectivos aportes. — Séptimo: La administración estará a cargo de las tres socias quienes revestirán el cargo de Gerentes con un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional para cada una, que se cargarán a gastos generales; además, la socia señora Gertrudis S. de Klauber gozará de una comisión del tres por ciento sobre el importe de todas las ventas, la que deberá liquidársele mensualmente y cesará una vez que por tal concepto haya percibido, en total, diez mil pesos moneda nacional. De las tres gerentes, deberán actuar siempre conjuntamente dos cualquiera de ellas, pudiendo en tal forma realizar todos y cada uno de los actos motivo de la Sociedad, representándola válidamente y otorgando los poderes generales o especiales que al efecto se requieran, como también realizar cuantas gestiones sean necesarias o convenientes para la mejor marcha de los negocios. Queda entendido que para el movimiento de fondos en general, libramiento de cheques, apertura de cuentas bancarias, firma y descuento de obligaciones, vales, pagarés, etc., por sumas mayores de dos mil pesos moneda nacional se requerirá la firma conjunta de las tres socias. — Octavo: La voluntad de las socias se exteriorizará en reuniones ordinarias y extraordinarias, debiendo las primeras celebrarse todos los años dentro de los treinta días de la (Sigue en el sello nacional de diez centavos Nº 1.266.757 H.) (Sigue del sello nacional de diez ctvs. Nº 1.266.756 H.) realización del inventario y balance anual. Las reuniones extraordinarias tendrán lugar a pedido de cualquier socia en el momento y circunstancia que lo estime conveniente, para lo cual se citará a las demás miembros de la sociedad con quince días de anticipación, indicando el nombre de la socia a cuyo pedido se realiza la reunión, fecha y lugar de la misma y asuntos a tratar, debiendo concurrir cada socia personalmente o por medio de representante debidamente autorizado. En caso de ausencia de uno o más socias, se citará para una nueva reunión la que se realizará mediante notificación telegráfica con anticipación de diez días y en ella se tratará válidamente los asuntos propuestos oportunamente con la sola presencia de las socias, o sus representantes, que hayan concurrido. Será motivo, entre otros, de las asambleas o reuniones de que se trata este artículo: a) la aprobación de los balances; b) nombramiento o remoción de gerentes; c) otorgamiento de poderes generales o especiales a favor de las socias o de terceros para actuar con la amplitud de facultades que sea necesaria en cada caso, ante los Bancos Nacionales, Provinciales y Particulares, conforme al artículo tercero, y ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Tribunales de todos los fueros, instancias y jurisdicciones, etc. Cada socia tendrá un número de votos equivalentes al número de cuotas sociales que le corresponde, debiendo las resoluciones tomarse por unanimidad, y en el caso de que la reunión se celebre con segunda citación e inasistencia de algunas de las socias, se requerirá unanimidad solamente de las socias presentes, con la salvedad de que el cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Las socias podrán votar por escrito y si todas expresaran su voluntad por escrito en un mismo sentido, podrá prescindirse de la celebración de la asamblea. Las resoluciones adoptadas se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Noveno: Todos los años al día treinta de noviembre, se realizará un Inventario y Balance General, las ganancias realizadas y líquidas que se obtengan en cada ejercicio, previa deducción del diez por ciento de las mismas con destino a la formación del fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando éste alcance el cincuenta por ciento del importe del capital social, se distribuirá en partes iguales entre las tres socias. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán también en igual proporción. — Décimo: Toda divergencia entre las socias, o duda sobre la interpretación de este convenio será dirimida privadamente por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, (Sigue en el sello nacional de diez ctvs. Nº 1.266.758 H.) (Sigue del sello nacional de diez ctvs. Nº 1.266.757 H.) nombrados uno por cada parte, quienes procederán conforme a lo dispuesto por el artículo setecientos noventa y ocho y siguientes del Código de Procedimientos. De común acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires, a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Gerlinde Hofmann de Blauhorn. — Herta Maranitsch de Fromhold. — Gertrudis Stiassny de Klauber.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.034.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los Señores Eudoro Alberto Castro, Emma Ceiza de Ballester, Carlos Omar de la Serna Bustamante, Arturo Z. Paz Anchorena y Domingo Hipólito Beveraggi, en su carácter de únicos socios de "ACEITERA DEL NORTE", S. R. L., resuelven: Primero: El Señor Domingo Hipólito Beveraggi cede y transfiere la cantidad de Doscientas (200) cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una que le pertenecen a favor de los demás socios en la siguiente proporción: Veinticinco cuotas (25) al Señor Eudoro Alberto Castro; Cincuenta cuotas (50) a la Señora Emma Cieza de Ballester; Setenta y cinco cuotas (75) al Señor Carlos Omar de la Serna Bustamante; y Cincuenta cuotas (50) al Señor Arturo Z. Paz Anchorena. — Segundo: El precio de transferencia de las Doscientas cuotas es de Ciento Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 115.000.—), que los Señores Eudoro Alberto Castro, Emma Cieza de Ballester, Carlos Omar de la Serna Bustamante y Arturo Z. Paz Anchorena, abonarán sin interés al Señor Domingo Hipólito Beveraggi, en las siguientes cantidades y fechas: el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve la suma de Cincuenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 57.500.—); y el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve los Cincuenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 57.500.—) restantes. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, extendido el original en un sello de diez centavos moneda nacional número quinientos cuarenta y ocho mil novecientos quince y el duplicado también en un sello de diez centavos moneda nacional número quinientos cuarenta y ocho mil novecientos diez y seis. — Sobre raspado: "Mayo" y "Octubre" — Valen. — (Fdo.): D. H. Beveraggi. — Carlos O. de la Serna. — Arturo Z. Paz Anchorena. — Emma C. de Ballester. — E. Alberto Castro".

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.040-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Roberto Collmann y Santiago Cany, únicos componentes de "SOTECO SOCIEDAD TECNICO COMERCIAL DE MAQUINAS Y MATERIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos cuarenta y cinco del libro diez y modificada el veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta la modificación bajo el número mil ciento veintiuno, al folio cuatrocientos setenta y cuatro del libro segundo del mismo Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: modificar el contrato social, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, en cuanto al monto del capital, de modo que la cláusula pertinente quedará modificada de la siguiente manera: — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000 m/n. c/l.), divididos en doscientas (200) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n.), cada una, de las cuales el señor Roberto Collmann suscribe ciento cuarenta (140) cuotas, y el señor Santiago Cany sesenta (60) cuotas. El señor Roberto Collmann integra setenta (70) cuotas, por un valor de setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000 m/n.) y el señor Santiago Cany treinta (30) cuotas, por un valor de treinta mil ($ 30.000) pesos moneda nacional, todo en dinero efectivo. Los socios han integrado la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n.), que les corresponde proporcionalmente en el balance efectuado al día treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, que firman en este acto y que arroja las siguientes cifras: integrados por el señor Roberto Collmann setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000 m/n.) y por el señor Santiago Cany, treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m/n.), cuya suma total corresponde al cincuenta por ciento del capital suscripto. El capital aportado a que se refiere el presente artículo, se encuentra representado hasta las sumas que se mencionan, por las cantidades en efectivo entregadas por los socios antes de este acto. Dentro del plazo de trescientos sesenta (360) días, a contar de la fecha, deberán ser integrados por cada socio, las sumas correspondientes hasta completar el capital suscripto, por cada uno. — En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en el lugar y fecha "ut-supra" previa lectura que se dió y ratificación de todo su contenido.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.075 v.-22 dic.

DANCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Seiscientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores don Luis Danesi o Luis José Danesi, que firma: "Luis Danesi", casado en primeras nupcias con doña Ana Fontana, domiciliado en la calle Garay número dos mil seiscientos cuarenta y cinco; don Bartolomé Carpentieri que firma: "B. Carpentieri", argentino, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Sanchez, domiciliado en la calle Cochabamba número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; don Eduardo Danesi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Garay número dos mil seiscientos cuarenta y cinco; y don Eduardo Amadeo Longoni, que firma: "Eduardo A. Longoni", argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Danesi. Todos mayores de edad de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones del presente contrato que al efecto suscriben, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Con la denominación de "DANCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída desde la fecha dicha Sociedad de la cual son sus únicos integrantes los firmantes. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad, provisoriamente en la calle Garay número dos mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo trasladarlo así como establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: La duración de la Sociedad es por el término de diez años contados desde la fecha, de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo prorrogarse a su vencimiento por el voto de la unanimidad de sus socios. — Cuarta: La Sociedad que se constituye tendrá por objeto principal la fabricación de cocinas a gas y supergás y eléctricas, aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase catorce. Para el cumplimiento de ese objeto y como complemento del mismo, la sociedad podrá realizar todas las operaciones relacionadas con el fin de constitución. En consecuencia, tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar, dar o tomar bienes en locación, obtener créditos hipotecarios, constituir derechos reales de cualquier clase, todo ello en relación con bienes inmuebles. Podrá además adquirir, ceder y transferir créditos de toda naturaleza adquirir y enajenar bienes, muebles, realizar operaciones bancarias, hipotecarias, prendarias o comerciales con cualquier institución oficial, mixta o particular, especialmente con los Bancos Central de la República de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, así como también con cualquier persona privada o jurídica operar en cuenta corriente y girar en descubierto. Déjase expresamente establecido que la enumeración precedente es sólo explicativa de manera que la capacidad jurídica de la Sociedad alcanza a todas las operaciones, de cualquier género que se relacionen directa o indirectamente con la finalidad social y tiendan a su integral

cumplimiento. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en ocho cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden dos cuotas a cada uno de los socios o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional, los que han sido totalmente integrados, según balance practicado por los socios, una copia del cual firmada por los mismos se agrega a la presente. — Sexta: La Administración de la Sociedad será ejercida por los socios Bartolomé Carpentieri; Eduardo Danesi y Eduardo Amadeo Longoni, en su carácter de Gerentes en forma conjunta o indistinta con amplias facultades y sin más limitaciones que las que le impongan la ley y la de no comprometer la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad o en garantías de terceros. Para adquirir, vender, o gravar bienes previamente se hará una reunión entre los socios, dejándose la constancia respectiva en el libro de Actas rubricado que se llevará al efecto. — Séptima: Independientemente de las ganancias que le correspondan a cada uno de los socios que dediquen sus actividades al servicio de la Sociedad, es decir que trabajen en forma directa al servicio de la misma, percibirán un jornal o sueldo que será fijado oportunamente en la asamblea de socios y los que se imputarán a la cuenta de sueldos y jornales. — Octava: Anualmente, y para el treinta y uno de Diciembre, inclusive el actual, se practicará un balance general de los negocios sociales conforme a las normas técnicas más apropiadas para la clase de negocios o bienes que la Sociedad realice o tenga los que se considerarán aprobados si no fuesen objetados dentro de los treinta días, por los socios. — Novena: Las ganancias que arrojaren los balances sociales, previa deducción del cinco por ciento de las mismas que será destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual forma. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, la Sociedad seguirá sin interrupción y el socio fallecido o incapacitado, será substituído por el cónyuge o herederos tan solo en su carácter de socio debiendo a tal efecto designar una sola persona para su representación en la Sociedad, con facultades suficientes. — Undécima: La Sociedad realizará como mínimun una asamblea anual dejando constancia de lo tratado en el Libro de Actas respectivo. — Duodécima: Para el caso de que la Sociedad entre en liquidación ella será practicada por el o los Gerentes y en la forma que en ese momento se determine a mayoría de capital. — Bajo las doce cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "Dancar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" las cuales se comprometen a respetar fielmente y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos del acto don Francisco Carbonell y don Pedro J. Echagüe, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Danesi. — Eduardo Danesi. — B. Carpentieri. — Eduardo A. Longoni. — Tgo.: P. Echagüe. — Testigo. — Tgo.: Francisco Carbonell. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí al folio dos mil ocho del Registro ochenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Dancar" expido este primer testimonio extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: un millón seiscientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y uno; novecientos ochenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintitrés días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: seis, vale. — Hay dos sellos. — Juan Alberto Gardey.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.052 v.22 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a uno Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre: Alfredo José Ugüet, que firma: "A. J. Ugüet"; Aurelia Adela Vergottini de Ugüet, que firma: "A. V. de Ugüet"; Luis María González Montini, que firma: "L. González" y Alfredo César Ugüet, que firma: "Alfredo C. Ugüet"; todos argentinos y domiciliados Florida 248, Capital; los tres primeros casados y mayores de edad, y el último soltero, de 19 años, autorizado legalmente para ejercer el comercio; todos en su carácter de únicos socios de "ALFREDO J. UGÜET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento de 4 Junio 1947, inscripta bajo Nº 1.138, fº 396, Lº 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 6 Agosto 1947, visto lo dispuesto por la Ley 13.000, reglamentaria de la profesión de Despachante de Aduana, están encuadrados dentro de sus exigencias únicamente los socios Alfredo José Ugüet y Luis María González Montini. Por lo tanto convienen lo siguiente: La Sra. Aurelia Adela Vergottini de Ugüet y Alfredo César Ugüet, ceden y transfieren al Sr. Alfredo José Ugüet la totalidad de sus cuotas de capital por su valor nominal, o sean $ 4.000.00 y $ 2.000.00 m|n., respectivamente. En consecuencia los dos restantes socios continúan el giro social, rectificando las cláusulas 4ª, 5ª, 7ª y 8ª, dejando en pie las demás cláusulas del documento originario. — 4º) El capital lo constituye la suma de Veinticinco mil pesos m|n. c|l., totalmente suscripto e integrado según Balance firmado por los socios y que es parte del presente. Concurren a dicha suma: Alfredo José Ugüet con 23 cuotas representativas de Veintitrés mil pesos m|n. y Luis María González Montini con 2 cuotas representativas de Dos mil pesos m|n. — 5º) Ambos socios quedan designados Gerentes de la Sociedad. El uso de la firma estará condicionada a lo siguiente: a) Alfredo José Ugüet, individual para todos los actos y contratos de la sociedad, inclusive el otorgamiento de poderes; b) Luis María González Montini, individual en todo trámite ante la Dirección General de Aduanas y Aduana de la Capital, debiendo hacerlo conjuntamente para todos los actos y contratos fuera de esta especialidad. — 7º) Los ejercicios terminarán el 30 Noviembre de cada año. Se practicará un Balance General y previo los castigos que aconseja la práctica, la creación del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al 10 % del capital, y las reservas que los socios consideren necesarias o convenientes, se establecerá el saldo neto que será distribuído así: a Alfredo José Ugüet, el (90 %) noventa por ciento y a Luis María González Montini, el (10 %) diez por ciento. Las eventuales pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — 8º) Los sueldos que pudieren fijarse por Libro de Actas, serán cargados en una cuenta tributaria de Ganancias y Pérdidas, quedándoles expresamente prohibido a los socios hacer extracción alguna a cuenta de utilidades. A. J. Ugüet. — L. González. — A. V. de Ugüet. — Alfredo C. Ugüet.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.035.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Don Jaime Jovenich, chileno, casado que constituye domicilio especial a los efectos de este contrato en el real Avenida San Isidro cuatro mil trescientos veinticuatro, por una parte, en adelante "el cedente" y por la otra Doña Beatríz Susana Vaccaro, soltera, argentina, que constituye domicilio especial en el real, sito en la calle Sucre dos mil ciento doce, en adelante "la cesionaria", ambos mayores de edad, han convenido en celebrar el siguiente contrato: Primero: El cedente manifiesta que mediante escritura pública por ante el escribano Don Eustaquio B. Labayru, de fecha tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cuatrocientos ochenta y tres, al folio ochenta y uno del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitadas, conjuntamente con los señores Don Lucio Arturo Tolosa y Doña Luisa Nario de Tolosa, constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "ARJAI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un capital totalmente integrado de cincuenta mil pesos moneda nacional representado por cincuenta cuotas de mil pesos cada una, de las cuales el cedente ha suscripto e integrado cinco cuotas o sea un total de cinco mil pesos, en las condiciones establecidas en la cláusula décima de la citada escritura. — Segundo: En cedente, con la conformidad de los restantes socios, cede y transfiere a la cesionaria, Doña Beatríz Susana Vaccaro dichas cinco cuotas y todos los derechos y acciones que le competen como integrante de la sociedad antes mencionada, por la suma de catorce mil pesos moneda nacional, que recibe en este mismo acto, teniendo en cuenta para ello el balance especial practicado y el estado de la contabilidad que ha examinado y con los cuales está plenamente conforme. — Tercero: En virtud de lo que antecede, el cedente, otorga recibo y carta de pago a la cesionaria y le transmite todos los derechos que tiene sobre la cuota social cedida, colocándola en el mismo lugar, grado y prelación que a él le correspondía en la Sociedad mencionada. — Cuarto: La cesionaria manifiesta su aceptación y conformidad con la cesión que deja instrumentada. — Quinto: Los Señores Lucio Arturo Tolosa y Luisa Guillerma Nario de Tolosa, integrantes de "Arjai", Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifiestan conformidad con esta cesión en los términos del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: El cedente paga en este acto la cantidad de cinco mil ciento ochenta y nueve con cincuenta centavos moneda nacional importe del préstamo e intereses convenidos en la cláusula décima antes citada, y el Señor Lucio Arturo Tolosa recibe la expresada suma y le otorga suficiente carta de pago. — Séptimo: Los comparecientes facultan a la cesionaria o a cualquera de los socios a inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio y a practicar todas las diligencias pertinentes a tal fin, comprometiéndose además el señor Jaime Jovenich a ratificar cuantas veces fuere necesario este contrato o a reducirlo a escritura pública si fuere requerido por la cesionaria. — Cedente, cesionaria y comparecientes se obligan al leal cumplimiento del presente, conforme a derecho. — En fe de lo cual y en prueba de conformidad, se otorgan y firman dos ejemplares, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Conste. — Sobrerraspado: "de catorce mil" — Vale. — Firmado: J. Jovenich. — L. Arturo Tolosa. — Beatríz S. Vaccaro. — Luisa G. N. de Tolosa.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.999-v.22 dic.

AUTO-TUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de derechos y acciones. — Entre los señores don Demetrio Agustín Paviglianiti, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Venezuela 2385 (en adelante el cedente), don Jacobo Lohaks, casado, letón, comerciante, domiciliado en la calle Méjico 3317, piso 1º, dep. "B", y don Carlos Difranza, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Venezuela 3288 (en adelante el cesionario), y todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar resuelven de común acuerdo: Primero: El cedente en su calidad de integrante de la Sociedad que gira en plaza bajo la razón de "AUTO-TUR — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato celebrado el día tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos cuarenta, al folio sesenta y ocho del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, cede y transfiere al señor Carlos Difranza, todas las acciones que hubo suscripto e integrado en la sociedad ya mencionada que representan veinticinco cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, o sea un total de Veinticinco Mil pesos moneda nacional, y se conviene como precio de esta cesión el valor nominal de cada una de las cuotas que el cedente recibe en este acto del cesionario a su entera satisfacción y en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo subrogando en consecuencia al cesionario en todas sus facultades y obligaciones inherentes a su calidad de socio en la mencionada Sociedad. Segundo: Declara el cedente haber recibido a su satisfacción la distribución de las utilidades de la Sociedad al día de la fecha, y se conviene la publicación de esta cesión y su inscripción en los términos de Ley. — Tercero: Ajustándose a lo prescripto en el artículo doce de la Ley 11.645 el otro socio integrante de la Sociedad Jacobo Lohaks presente en este acto, presta por éste su expresa y absoluta conformidad a esta transferencia y subrogación de derechos y acciones, dando con ello la unanimidad requerida en el artículo y Ley antes mencionados, firmando el presente en prueba de conformidad. — Primera Cláusula Adicional: Que habiendo cedido el socio señor Demetrio Agustín Paviglianiti sus cuotas totales como socio integrante de la razón "Auto Tur, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor del nuevo socio que ingresa señor Carlos Difranza y atento a lo establecido en la cláusula quinta del contrato social el socio Jacobo Lohaks conjuntamente con el socio Demetrio Agustín Paviglianiti suscribía y comprometían a la Sociedad "Auto Tur, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en forma conjunta y modificada la Sociedad referida en la actualidad que quedará integrada por los señores Jacobo Lohaks y Carlos Difranza, este último presta expresa conformidad para que el socio señor Jacobo Lohaks tenga el uso de la firma social de la razón "Auto Tur, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por sí solo con amplias facultades de administración y movilización de cuentas bancarias, como también para comprometer a la Sociedad y firma por sí solo y con carácter exclusivo todas las obligaciones y asuma la representación de la Sociedad que se menciona en esta cláusula, tanto en su dirección como en su Administración, suscribiendo el presente en prueba de conformidad, solicitándose en consecuencia por las vías legales que corresponda la publicación de la modificación del referido contrato social en este sentido inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. — Segunda Cláusula Adicional. — Asimismo debido a un error imprevisto en el contrato original de "Auto Tur, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el socio Eduardo Jacobo Lohak figura con ese nombre, siendo que su verdadero nombre y apellido es Jacobo Lohaks, y con el objeto de evitar ulteriores posibles dificultades, se deja expresa constancia de esa situación y que todas las obligaciones contraídas y derechos adquiridos por Eduardo Jacobo Lohak se deben entender que las asume o le pertenecen a Jacobo Lohaks, ya que se trata de una misma y única persona. — El socio cedente don Demetrio Agustín Paviglianiti y el cesionario don Carlos Difranza aceptan plenamente la modificación en el contrato del nombre y apellido del socio referido precedentemente y la interpretación de se debe dar al error mencionado, y firman de conformidad conjuntamente con el socio interesado don Jacobo Lohaks. — Bajo tales condiciones y a sus efectos firman el presente, cedente, cesionario y socio integrante que presta conformidad a todo lo establecido en las cláusulas precedentes, en Buenos Aires, a los seis días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: "contraídas", sí vale. — Fdo.: Carlos Difranza. — D. A. Paviglianiti. — J. Lohaks.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.071-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, comparece ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, don Domingo Viau, que manifiesta ser de estado casado, mayor de edad, vecino, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que la Sociedad "VIAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha diez y siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número setecientos setenta y uno, al folio doscientos veinte y dos del libro seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que se rige por contrato celebrado en fecha quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos por acta labrada en el Libro de Actas número uno de fecha diez del corriente mes y año, designó al exponente Gerente General de dicha Sociedad; y que a los efectos a que hubie-

re lugar, me exhibe el mencionado libro, y solicita la protocolización de dicha acta, la que corre al folio veintinueve, tengo a la vista y copiada dice así: "En Buenos Aires, reunidos en el local social a los diez días del mes de Noviembre de 1948, los señores Domingo Viau, Ramón Santamarina, Jorge D' Urbano y Antonio Santamarina, asistiendo también los doctores Norberto J. Schmukler y Guillermo A. Naveiro, siendo las 20 horas da comienzo la reunión. — Se deja constancia que el Dr. Eduardo Soldano Deheza, representante del socio señor Luis A. Bouquet Roldán, no ha concurrido ni justificado su inasistencia, no obstante haber sido citado por telegrama colacionado Nº 1.422 de fecha 9 de Noviembre de 1948, del siguiente tenor: "Por resolución mayoría social invito a Vd. a la asamblea de socios a realizarse el día 10 del corriente, a las 19 y 30 horas en el local social a fin de considerar la renuncia del Gerente General, y designación del nuevo gerente, encareciéndole asistencia y comunicándole que en caso de no asistir se le dará por conforme con las resoluciones que se adopten. — Salúdalo. — Colaciónese. — Jorge D'Urbano. Gerente General de Viau S.R.L.". — El señor Antonio Santamarina, manifiesta que habiendo formulado el Gerente General la renuncia de su cargo, propone la aceptación de la misma y siendo indispensable que la Sociedad no quede sin representación legal, propone se proceda de inmediato a designar como gerente general al socio don Domingo Viau, a fin de que ejerza la representación legal de la Sociedad. — Se acepta la renuncia del Gerente. — Por unanimidad se resuelve designar Gerente General a don Domingo Viau, a fin de que ejerza la representación legal de la Sociedad, en los términos que instruye el art. 6º del contrato social. — Se dispone asimismo autorizar a los señores Domingo Viau y doctores Norberto J. Schmukler y Guillermo A. Naveiro, para que actuando conjunta, separada o indistintamente uno u otro efectúen los trámites legales correspondientes a efectos de la publicación e inscripción de la designación de nuevo Gerente General. — Se resuelve asimismo enviar copia de la presente Acta al socio Luis A. Bouquet Roldán, que no obstante estar citado en la persona de su apoderado doctor Eduardo Soldano Deheza, no ha concurrido a la reunión y asimismo a su apoderado doctor Eduardo Soldano Deheza. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 21 horas. — Antonio Santamarina. — Domingo Viau. — R. Santamarina. — Jorge D'Urbano. — G. A. Naveiro. — N. J. Schmukler." Es Copia Fiel, del acta de la referencia, doy fe. — Previa lectura y ratificación así la otorga y firma ante mí y los testigos don Vicente Caravelli y don Rafael Héctor Aquilio, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Domingo Viau. — Tgo.: V. Caravelli. — Tgo.: R. H. Aquilio. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil setecientos noventa y seis del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para el Interesado expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: Viau, Jorge, 20, Vale. — (Firmado) M. Vengerow. — Decreto-Ley Nº 30.440. — Honorarios, $ 30.—. Hay un sello que dice: Moises Vengerow - Escribano. — Entre líneas "de inmediato", Vale.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.046-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Amambahy" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Contrato modificación cláusula quinta contrato social. — Entre los señores Francisco Viggiano, Juan Viggiano, Pedro Viggiano, Salvador Viggiano, José Viggiano, Gregorio Rubens y Marcelino Ramón Leiro, los dos primeros italianos y los restantes argentinos, todos mayores de edad, casados y hábiles, con domicilio especial en la Avenida Corrientes número setecientos ochenta y cinco, en su carácter de únicos componentes de "AMAMBAHY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato de constitución fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setecientos dos al folio trescientos cuarenta y cinco del libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato de aumento de capital también inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número quinientos cincuenta al folio trescientos cuatro del libro once de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado por nuevo aumento de capital y modificación de cláusulas contractuales, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil seiscientos al folio ciento cuarenta y siete del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido de común acuerdo y por unanimidad, y conforme con el acta número diez y seis obrante en el libro respectivo, modificar la cláusula quinta del contrato en vigor, la que quedará redactada en definitiva en la siguiente forma: — Artículo quinto. Administración: Estará a cargo de cualquiera de los socios quienes desempeñarán la Gerencia indistintamente. El uso de la firma social para obrar en nombre de la Sociedad la tendrán los señores Viggiano individual e indistintamente, los señores Gregorio Rubens y Marcelino Ramón Leiro sólo la tendrán firmando ambos conjuntamente. Los gerentes se imponen la obligación de no comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales, o en negocios ajenos a los fines sociales. Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad incluso para ejercer los actos establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con relación a la Sociedad, con excepción de los incisos séptimo, décimo, décimo tercero y décimo quinto para ejecutar cuyos actos se necesitará prévia deliberación de los socios y aprobación por mayoría de votos. Todos los socios podrán integrar otras sociedades siempre que no tengan el mismo objeto social, con excepción de los señores Viggiano a quienes los demás socios manifiestan expresamente conocerles y consentirles las actividades que actualmente desarrollan, las que además podrán ampliarlas en todo lo que sea afin a las mismas. El señor Rubens se obliga también a dedicar todo su tiempo, competencia y actividad a la Sociedad no pudiendo prestar su trabajo personal a ninguna otra clase de negocios. — Se deja expresamente establecido que todas las demás cláusulas del contrato vigente, quedan subsistentes, sin modificación alguna. — Previa lectura y ratificación se firma este contrato en ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Francisco Viggiano, Juan Viggiano, Pedro Viggiano, S. Viggiano, J. Viggiano, M. R. Leiro, G. Rubens.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.012 v.-22 dic.

A. STANISLAVSKY HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, Israel Alejandro Stanislavsky, que firma "Alejandro Stanislavsky", ruso, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Catamarca trescientos setenta y tres; David Stanislavsky, ruso, viudo, mayor de edad, domiciliado en la calle Colombres seiscientos noventa y uno, y Arnoldo Stanislavsky, argentino, soltero, menor de edad con venia especial para ejercer el comercio otorgada por su padre Israel Alejandro Stanislavsky, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital el veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos ochenta y dos, al folio cien del Libro dos de Venias para ejercer el comercio domiciliado en la calle Méjico tres mil doscientos setenta y ocho, todos vecinos de la Capital Federal y hábiles, convienen por el presente en dejar constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados, a contar del veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos legales de este contrato, una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto explotar el ramo de fábrica de pastillas de menta, caramelos, chocolatines y productos afines y similares y a la importación de las materias primas para dichos productos, prosiguiendo las operaciones de la sociedad comercial colectiva que bajo el rubro social de "A. Stanislavsky Hermanos y Compañía", tiene instalado su establecimiento comercial del mismo ramo en esta Capital, en la calle Méjico tres mil doscientos setenta y ocho y tres mil doscientos ochenta, donde queda fijada la sede legal de la sociedad que se formaliza por el presente contrato. — Segunda: La sociedad toma como enseña comercial, designación y razón social el nombre de "A. STANISLAVSKY HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que distinguirá y regirá a todas las operaciones sociales, no pudiendo emplearse en negocios ajenos al giro social, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Israel Alejandro Stanislavsky, doscientas ocho cuotas; el señor David Stanislavsky ciento treinta y seis cuotas y el señor Arnoldo Stanislavsky cincuenta y seis cuotas. — El aporte de los socios Israel Alejandro Stanislavsky y David Stanislavsky está representado por el valor del activo y pasivo de la antes mencionada sociedad colectiva "A. Stanislavsky Hermanos y Compañía", cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital el diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número cinco, al folio trescientos sesenta y nueve del Libro doscientos veintinueve de Contratos Públicos, y fué disuelta por retiro del socio señor José Braun Racover; haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Israel Alejandro Stanislavsky y David Stanislavsky, todo de acuerdo con las actas respectivas de fojas setenta y uno y setenta y tres del juicio sobre constitución de tribunal arbitral seguido por el primero contra los dos últimos en el Juzgado de Comercio número tres de la Capital y Secretaría número nueve, el corriente año, cuya disolución fué inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ochocientos seis, al folio doscientos cincuenta y tres del Libro cuarenta y cinco de Disoluciones Sociales, por mandato judicial dictado en los mismos autos. — El señor Arnoldo Stanislavsky hará el aporte en dinero efectivo para cubrir sus cuotas. — Cuarta: El treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que del mismo resulten serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: el cincuenta y dos por ciento para el señor Israel Alejandro Stanislavsky, el treinta y cuatro por ciento para el señor David Stanislavsky y el catorce por ciento para el señor Arnoldo Stanislavsky. — Previamente a la distribución de las ganancias se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se conviene por cinco años a partir de la fecha indicada en la cláusula primera, y antes de su vencimiento podrá ser prorrogado de común acuerdo por todos los socios. — Sexta: La representación legal, gerencia y administración de la sociedad será ejercida conjuntamente por los tres socios quienes podrán obrar con todas y las más amplias facultades del cargo, otorgando y firmando todos los actos, escrituras, escritos, obligaciones y documentos que fueren menester en representación de la sociedad. — Para la firma y endosos de los cheques y giros bastará la firma conjunta del socio señor David Stanislavsky con la del socio señor Israel Alejandro Stanislavsky o con la del socio señor Arnoldo Stanislavsky. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios bastará y será suficiente la firma conjunta de los dos socios restantes para todos los acto, escrituras, escritos, obligaciones y documentos que fueren menester en representación de la sociedad, inclusive para la firma o endoso de los cheques o giros. — En todos los casos en que cualquiera de los socios se viera obligado a autorizar el uso de su firma por otra persona, mediante poder, tal autorización sólo podrá ser concedida a favor de uno o de los demás socios restantes, pero nunca a un tercero o extraño, salvo la conformidad expresa de los demás socios. — Séptima: Con imputación a sus respectivas cuentas particulares, podrán los socios efectuar los siguientes retiros mensuales: el señor Israel Alejandro Stanislavsky, dos mil seis cientos pesos moneda nacional, el señor David Stanislavsky mil setecientos pesos moneda nacional y el señor Arnoldo Stanislavsky mil pesos moneda nacional. — Octava: Ocurrido el fallecimiento de alguno de los socios se tomará como válido el último balance registrado en los libros a los efectos de la liquidación de lo que le corresponda al socio fallecido por capital y utilidades, y lo que así resulte se abonará a la sucesión en la siguiente forma: una cuarta parte a los noventa días del fallecimiento, en dinero efectivo, y el resto en tres cuotas iguales trimestrales y sucesivas, sin interés, a partir de los indicados noventa días, mediante pagarés firmados por la sociedad mancomunadamente y solidariamente con la firma individual de los socios restantes. — Unicamente si quedaren hijos del socio fallecido, recibirán éstos de la sociedad la misma suma fijada como retiro mensual en la cláusula séptima a favor del padre de los mismos y hasta el fin del plazo del contrato, y dichas entregas no serán descontadas de lo que resulte del último balance ya mencionado por capital y ganancias a favor del socio fallecido. — Novena: En caso de incapacidad legal de alguno de los socios, se aplicarán las mismas normas previstas en la cláusula anterior. — Décima: Producido el retiro de un socio mediante la cesión de sus cuotas, con la conformidad de los socios restantes, antes del vencimiento del plazo de este contrato, se distribuirá entre los socios restantes y en la proporción fijada en la cláusula cuarta, el porciento de participación en las ganancias o pérdidas que tenía asignado en dicha cláusula el socio saliente. — Undécima: Todas las cuestiones que surgieran entre los socios con motivo de la aplicación e interpretación de las cláusulas de este contrato, así como las que se refieran al retiro anticipado de algún socio, transferencia de cuotas o incapacidad, serán resueltas de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las supletorias que rijan la materia. — Sin embargo, para la transferencia de cuotas a terceros se requerirá la conformidad de todos los demás socios, sin lugar a decisión judicial al respecto, pués los firmantes renuncian expresamente al derecho que les concede el artículo doce, segundo apartado, de la citada ley. — Décimosegunda: Las desavenencias que pudieran suscitarse entre los socios serán sometidas únicamente a la justicia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, pués los firmantes renuncian expresamente y desde ya a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de la nacionalidad o del domicilio. — Cláusula Especial Aclaratoria: La sociedad que se formaliza por el presente contrato se hace cargo del activo y pasivo y de todas las obligaciones emergentes de la disuelta sociedad comercial colectiva ya mencionada que giraba en esta plaza bajo el rubro de "A. Stanislavsky Hermanos y Compañía", prosiguiendo las operaciones de la misma. — Conformes, firman para constancia en este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, el siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas: "que", vale. — Enmendado: "ocho", "limitada", "y", "firma", "suficiente", "alguno", todo vale. — Testado: "m", no vale. — Enmendado: "por", vale. — Sobre borrado: "prorrogado", vale. — Alejandro Stanislavsky. — David Stanislavsky. — Arnoldo Stanislavsky.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.050-v.22 dic.

MARIANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría número uno

del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Nueve. — En el Pueblo de Bernal, Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron: don Ambrosio Forti, que firma "A. Forti", de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Juana Perrotti, italiano, industrial; don Antonio Nicolás Capurro, que firma "Antonio N. Capurro", de sesenta y seis años de edad, casado en únicas nupcias con doña María Palmira Martignoni, argentino, médico; don Luis José Besio, que firma "L. Besio", de cuarenta y cinco años de edad, casado en únicas nupcias con doña Beatriz Porta, argentino, médico, y don Manuel Mariano, que firma "M. Mariano", de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Dora Berta Olivera, argentino, industrial, los dos primeros comparecientes y el último domiciliados en la Capital Federal calle Darraguira número dos mil novecientos cuarenta y cuatro, Juez Estrada número dos mil setecientos cuarenta, y Liniers número veintiuno, respectivamente, de tránsito aquí, y el penúltimo en este Pueblo calle Chacabuco número quinientos cincuenta y cinco, todos hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Entre los cuatro comparecientes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la realización por cuenta propia o en participación, de todos los negocios que se relacionan con los ramos de explotación de canteras, ornos, caleras u otras minas, arenales y cualquier otra fuente de artículos o productos relacionados con los ramos de pavimentación o construcciones, fabricación, importación, exportación, compra y venta de dichos productos. — Segunda: La Sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "MARIANO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Liniers número veintiuno, donde tiene instaladas sus oficinas, pudiendo actuar en toda la República. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero no podrá ser disuelta antes de los cinco años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido suscripto por los socios en la siguiente forma: la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sean doscientos cincuenta cuotas por el socio señor Antonio Nicolás Capurro, la de doscientos mil pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas por el socio señor Ambrosio Forti; la de cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional por el socio Luis José Besio, o sean cuarenta y nueve cuotas, y la de mil pesos moneda nacional o sea una cuota por el otro socio Manuel Mariano, habiendo ya cada uno de los socios aportado en dinero efectivo el cincuenta por ciento del capital suscripto que han depositado a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante, en dinero efectivo, a los noventa días a contar desde la fecha, o antes si las necesidades de la sociedad lo requiera. — Quinta: La administración, gerencia y dirección así como el uso de la razón social adoptada estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios para todas las operaciones sociales, siendo necesario la firma conjunta de dos de cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad, y con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en fianzas o garantías a favor de terceros o en negocios o actos extraños al giro de su comercio comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que formen el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda de cualquier naturaleza, hipotecar o cualquier otro derecho real, y permutarlos, pactando, en caso de adquisición o enajenación, el precio, forma de pago y demás condiciones de la operación. — b) Constituir depósitos de dinero en los Bancos y extraer, total o parcialmente, los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Solicitar créditos en descubierto, tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y dar mercaderías a plazos, dando o exigiendo toda clase de garantías personales, prendarias o hipotecarias, estableciendo la forma de pago y tipo de interés. — d) Librar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, pagar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal o de warrants. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos y transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, y ante las Reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, sus oficinas y dependencias con toda clase de facultades y las de promover y contestar demandas de cualesquiera naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros y árbitradores, producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir domicilios especiales y reconvenir. — h) Percibir, otorgar recibos y cartas de pago. — i) Tomar y dar bienes en arrendamiento. — j) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas y registrar marcas y sus transferencias. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos y contratos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexta: Los socios señores Ambrosio Forti, Antonio Nicolás Capurro y Luis José Besio le dedicarán a la sociedad el tiempo que sus otras actividades le permitan, no contrayendo con la misma ninguna obligación a ese objeto, y en cuanto al socio señor Manuel Mariano estará a cargo del mismo la dirección técnica y administrativa de las explotaciones que se realicen, debiendo dedicarle todos sus conocimientos durante cuatro horas diarias. — Ninguno de los socios podrá instalar o dirigir industrias análogas o iguales a las que explota la sociedad que por este acto se constituye, salvo la que actualmente explota el señor Mariano en el Pueblo de San Justo, de esta Provincia, para la fabricación de cal hidráulica y materiales para frentes de edificios y para mosaicos. — Séptima: El socio señor Mariano percibirá mensualmente la cantidad de dos mil pesos moneda nacional en concepto de remuneración por su trabajo y por todos los gastos que le ocasionen el desarrollo de sus actividades en la sociedad, la que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Octava: Anualmente el día treinta y uno del mes de diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los de simple comprobación que podrán practicarse cuando los socios lo juzguen conveniente. De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esa obligación cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios en la forma siguiente: Si dicho saldo remanente no sobrepasa a la suma de ochenta y tres mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional el mismo se repartirá así: La cantidad de cincuenta mil pesos de igual moneda o la que resulte si fuera inferior a esa suma en proporción a los aportes, y el resto que hubiere le corresponderá al señor Manuel Mariano. Y en el caso de que las utilidades a distribuirse, después de descontado la expresada reserva legal, sobrepase a la indicada suma de ochenta y tres mil trescientos cincuenta pesos las mismas se repartirán entre los socios así: el cuarenta por ciento para el señor Manuel Mariano, y el sesenta por ciento restante para los otros tres socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital que cada uno ha aportado. — Noveno: Todas las resoluciones que se tomen se insertarán en sus libro de actas en el que se hará constar también la aprobación, total o parcial, de los balances, considerándose que existe aprobación cuando ninguno de los socios los objete dentro de los quince días de confeccionados. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sus derechos o cuotas en la sociedad a terceros extraños a la misma, sin el consentimiento unánime de los demás socios. — Undécima: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento del plazo mínimo de cinco años, siempre que se lo comunique a sus consocios con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado en el domicilio de la sociedad. Si este preaviso no se efectúa en el término señalado la sociedad continuará por otro período de cinco años, y así sucesivamente por tiempo indeterminado, vale decir, que para que un socio pueda retirarse de la sociedad es necesario el preaviso en cada período de cinco años. — Décima Segunda: En caso de que alguno o algunos de los socios quisiera retirarse de la sociedad de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, podrán los socios liquidarla en la forma que convinieren, ya sea quedándose uno o más de ellos con el activo y pasivo social mediante licitación privada y pago al socio o socios restantes del haber que les corresponde por capital y utilidades según balance que se practicará al efecto, cuyo pago se efectuará al contado en el acto de suscribirse la correspondiente escritura, o bien liquidarse conforme a la Ley de la materia. Siempre que uno o más socios quisieran continuar los negocios sociales, cargando con el activo y pasivo de la sociedad, ésta no podrá liquidarse en otra forma. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios señores Capurro, Forti o Besio la sociedad podrá continuar entre los socios sobrevivientes y los sucesores del socio premuerto o incapacitado, otorgando un nuevo contrato bajo la misma razón social u otra, y en las mismas condiciones del presente, pero si los sucesores o los representantes legales, en su caso, no quisieran o no pudieran continuarla, podrán los socios supérstites liquidarla conforme a la Ley respectiva o proseguir el giro social mediante el pago a los sucesores del socio fallecido o incapacitado del haber que le correspondiere por capital y utilidades según el balance que se practicará al efecto, haber que deberá abonarse en la forma siguiente: el cincuenta por ciento al contado, y el saldo en dos cuotas semestrales e iguales a contar desde el día de fallecimiento con más el interés del seis por ciento pagadero en cada cuota. Si el socio fallecido fuera el señor Mariano, los sucesores no continuarán en la sociedad, y los socios sobrevivientes les abonarán la parte de capital y utilidades que le correspondan de conformidad con el balance que se practicará con tal motivo, cuyo pago se efectuará al contado en el acto de firmarse la correspondiente escritura. En igual forma se procederá en caso de incapacidad absoluta. — Décima Cuarta: Cualquier dificultad, diferencia o cuestión que suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte con facultad, en caso de discordia, nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Quinta: Todo lo no previsto en este contrato se regirá de conformidad con la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo los artículos anteriormente expresados dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Alberto F. Vega y don Bartolomé Gandolfo, vecinos y hábiles, doy fe. — Sigue a la otorgada en el día de hoy bajo el número doscientos treinta y ocho. — A. Forti. — Antonio N. Capurro. — L. Besio. — M. Mariano. — Tgo.: Alberto F. Vega. — Tgo.: B. Gandolfo. — Hay un sello. Ante mí: José Harburu. — Concuerda con su matriz que bajo el número doscientos treinta y nueve pasó ante mí al folio quinientos cincuenta del Registro dieciséis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Mariano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio, en seis sellos de Ley, números: dos millones ciento un mil seiscientos cuarenta y cuatro, dos millones ciento un mil seiscientos cuarenta y cinco, un millón novecientos sesenta y nueve mil cuarenta y uno, dos millones ciento un mil seiscientos cuarenta y siete, dos millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos veintisiete, y un millón novecientos sesenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: cinco — créditos — en — instalar — pasivo — seis. — Vale. Hay un sello. — José Harburu. — Honorarios Ley: 1.788 pesos.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.060-v.22 dic.

"DE LA SERNA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.803. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuarenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: los señores Juan Cecil Pryce, que firma "J. C. Pryce", casado en segundas nupcias con doña Eliane Argerich; Faustino Miñones de la Serna, que firma "F. Miñones de la Serna", casado en primeras nupcias con doña Elena Bermudez y José Gondar, que firma "Gondar", soltero, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Libertad número un mil ciento cincuenta y siete, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que Exponen: Que solicitan de mí, el autorizante, inserte en este registro a mi cargo, en un todo acorde con lo en ella dispuesto, el acta de reunión de socios de la entidad establecida en esta Capital Federal bajo la denominación de "DE LA SERNA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que los aquí circunstantes son sus únicos componentes, la cual lleva el número diez y ocho, se halla extendida al folio treinta y tres del libro respectivo, rubricado por el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el número trece mil seiscientos treinta y uno, con fecha veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y seis, tengo de manifiesto para este otorgamiento e íntegramente transcripta es del tenor que sigue: "Acta Nº diez y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, a las diez horas del día veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en la sede social de la compañía, calle Libertad mil ciento cincuenta y siete, con asistencia de los socios señores Juan Cecil Pryce, Faustino Miñones de la Serna y José Gondar, se declara abierta la reunión. Después de una breve deliberación y atento a la transferencia y cesión de cuotas sociales efectuada por el ex socio Virginio Finizzola Viganó a favor del señor José Gondar, quedando éste incorporado como nuevo socio, se acordó por unanimidad introducir una modificación en el artículo séptimo del contrato social, el que de común acuerdo entre los socios queda redactado como sigue: "Séptimo: Actuarán como gerentes de la sociedad los tres socios, señores Juan Cecil Pryce, Faustino Miñones de la Serna y José Gondar, quienes ejercerán la administración de la misma, debiendo todo acto o documento social ser firmado indistintamente por dos de los gerentes nombrados. No podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros por cuestiones extrañas a la sociedad. Los gerentes antes nombrados siempre bajo dos firmas y en la forma especificada ejercerán la representación de la sociedad con las facultades que acuerdan el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y además las expresamente indicadas en el artículo

mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Para cumplir los fines sociales, podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, aceptar en pago, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y|o mercaderías con las más amplias facultades sin que esta enumeración sea de carácter taxativo, incluyendo asimismo toda clase de operaciones de crédito con particulares y establecimientos bancarios, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de las Provincias de Buenos Aires, sometiéndose a todos los reglamentos de dichas instituciones, celebrar contratos de prendas o prenda agraria, arrendamiento o subarriendo y de locación de inmuebles o de servicios, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, suscribir las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para el giro comercial y las operaciones antes mencionadas, abrir cuentas en los Bancos, firmar y endosar cheques, documentos, letras, giros, pagarés, obligaciones, cartas de porte, conocimientos y todo otro papel de comercio, pudiendo asimismo intervenir por la sociedad, en toda clase de licitaciones de reparticiones públicas, entidades oficiales, mixtas o privadas del país o del extranjero, provinciales o municipales. En consecuencia, salvo la precedente modificación del artículo séptimo, los socios señores Pryce, Miñones de la Serna y José Gondar, ratifican y confirman el contrato social de "de la Serna y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en todas sus partes". Se acordó asimismo elevar la presente acta a escritura pública y proceder a su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio con arreglo a lo que dispone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura y ratificación de la presente acta por los socios, la que firman todos de conformidad en el lugar y fecha indicados, se levantó la sesión siendo las doce horas. F. Miñones de la Serna. — Gondar. — J. Cecil Pryce". Lo Transcripto es Conforme con el acta de reunión de socios, a la cual me refiero y remito, doy fe, así como de que los comparecientes concluyen diciendo: Que a la vez que dan por íntegramente reproducida el acta de reunión de socios número diez y ocho de la entidad "de la Serna y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", la confirman y ratifican en todas sus partes, solicitando de mí, el escribano autorizante, expida formal testimonio de esta escritura a los efectos de su toma de razón en el Registro Público de Comercio de esta ciudad y demás fines legales. Leída que les es, se ratifican en su contenido, y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Juan Caruso y don Raúl Turchetti, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. C. Pryce. — F. Miñones de la Serna. — Gondar. — Tgo.: J. Caruso. — Tgo.: R. Turchetti. Hay un sello. Ante mí: Alfonso M. Romanelli. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número setenta y tres, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, serie H., correlativos del un millón seiscientos ocho mil doscientos veintinueve al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado: Pryce — social — Cecil. Vale. Hay un sello. Alfonso M. Romanelli.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.041.-v.22 dic.

ATLANTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 276 vto. — Primer Testimonio de la Escritura Número Noventa y Nueve. — En Esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a Dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán Comparecen los señores Don Luis Rudnizky, que firma igual, que manifiesta ser de nacionalidad argentino, de estado soltero, de profesión comerciante, de veinte y cuatro años de edad; don Isaac Rudnizky, que firma igual, que manifiesta ser de nacionalidad ruso, de estado casado, de profesión comerciante, de cincuenta años de edad y don Lejb Szymonowicz, que firma igual, que manifiesta ser de nacionalidad polaco, de estado casado, de profesión comerciante, de cuarenta y un años de edad, y domiciliarse todos en la Capital Federal, los dos primeros en la calle Carlos Pellegrini número setecientos diez y el último en la Avenida Córdoba número novecientos sesenta y seis, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad comercial el que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio Argentino, por la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Primero: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "ATLANTIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Carlos Pellegrini número setecientos diez, pudiendo establecer filiales, agencias y/o sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la compra y venta al por mayor y menor, importación y exportación, manufactura y distribución de calzados en general, pudiendo extender su objeto a los otros ramos similares o anexos a la industria del calzado. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento ochenta cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, totalmente integrado en especie, según así resulta del balance conformado por las partes con fecha primero de Julio próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, una copia del cual se anexa a la presente, siendo las cuotas suscriptas en la proporción siguiente: El socio señor Isaac Rudnizky aporta treinta mil pesos moneda nacional o sean sesenta cuotas de quinientos pesos cada una; el socio señor Luis Rudnizky aporta treinta mil pesos moneda nacional o sean sesenta cuotas de quinientos pesos cada una y el socio señor Lejb Szymonowicz aporta la suma de treinta mil pesos o sean sesenta cuotas de quinientos pesos cada una. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a contar de la fecha de la presente escritura pudiendo ser prorrogado por otros cinco años más, siempre que los socios así lo convinieren de común acuerdo. — Si alguno de los socios quisiese retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo, deberá preavisar a sus consocios con tres meses de anticipación por telegrama colacionado, haciendo saber si opta por retirar su parte de capital y utilidades o vender sus cuotas de capital a sus consocios o a un tercero en el caso de que aquéllos se negaren a adquirirlas. — Para el caso que el socio optare por retirarse con su parte de capital y utilidades, éstas le serán reintegradas en seis cuotas trimestrales iguales con interés del seis por ciento anual. — En caso de que alguno de los socios falleciere o se incapacitase, sus herederos deberán unificar su representación ante la Sociedad al solo efecto de percibir su aporte de capital y utilidades en la forma precedentemente indicada. — Si los herederos decidieren continuar en la Sociedad deberán designar un representante el que deberá ser aceptado por los socios supérstites salvo el caso de incapacidad debidamente constada. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios quienes quedan designados Gerentes de la misma, teniendo el uso de la firma social con la extensión que le acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siendo expresamente necesaria la firma del socio Lejb Szymonowicz con cualquiera de los otros socios en todos aquellos actos que comprometan a la Sociedad, tales como: otorgamientos de escrituras, poderes generales o especiales, cheques, pagarés, y contratos con reparticiones públicas o privadas, debiendo siempre anteponerse el rubro social a la firma de los socios. — Queda expresamente prohibido a cualquiera de los socios emplear la firma social en garantías o fianzas de operaciones propias o de terceros. — Todos los socios tendrán los más amplios derechos para fiscalizar los libros y papeles de la Sociedad. — Quedan autorizados los socios para comprar y vender por su cuenta exclusiva bienes muebles o inmuebles, siempre que no sean los comprendidos en el objeto de la Sociedad.

— Los Gerentes tendrán derecho para actuar individualmente en nombre de la Sociedad ante las reparticiones públicas nacionales, Provinciales o Municipales, Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, Secretaría de Trabajo y Previsión, Vocalías de Conciliación, Tribunales del Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, pudiendo en nombre de la Sociedad transar juicios, comprometer en árbitros, aceptar quitas o esperas, concordatos o transacciones. — Sexto: Todos los años el día treinta de Junio se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios y de las utilidades líquidas que resultaren, deduciendo el cinco por ciento legal y todas las reservas y amortizaciones que los socios consideren necesario efectuar serán distribuídas por partes iguales entre los socios, debiendo las pérdidas ser soportadas en igual proporción si las hubiere. — Para la formación de los balances se seguirán las normas aconsejadas por la Dirección General Impositiva y para la liquidación, disolución o partición de la Sociedad las establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio Argentino y demás leyes supletorias. — Si dentro de los treinta días de haber sido puesto el balance en conocimiento de los socios y ninguno de éstos lo observare, se lo tendrá por aprobado. — Séptimo: Para el mejor desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá adquirir y enajenar bajo cualquier forma, bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, acciones y valores, solicitar préstamos en especie o en dinero, a particulares o a instituciones bancarias privadas u oficiales y en especial al Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Español del Río de la Plata, Banco Francés del Río de la Plata, Banco Mercantil Argentino, Banco Industrial Argentino o a otras instituciones bancarias nacionales, provinciales o municipales, sus agencias o sucursales en un todo de acuerdo con las cartas orgánicas de dichas instituciones o en las condiciones que se pactare pudiendo abrir cuentas, cerrarlas, efectuar descuentos, operar en cuenta corriente, girar en descubierto, librar cheques, giros, pagarés, vales y toda clase de documentos comerciales o civiles; pudiendo endosarlos, cobrarlos, negociarlos y realizar cualquier operación que las necesidades del negocio requiera y siempre que no estén en contraposición con las leyes. — No debiendo entenderse la presente enunciación como limitativa. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato o su prórroga se produjeran dudas o divergencias entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación del mismo éstas deberán ser resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrado uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de deliberar nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable y la parte que no lo acate pagará las costas del juicio que promoviere aún cuando lo ganare. — Noveno: Los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Civiles, Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle incluso el Federal, constituyendo como domicilios especiales y legales los indicados al principio de esta escritura. — Décimo: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se regirá como se ha dicho por lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio Argentino y toda otra ley supletoria. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios otorgantes dejan constituída la Sociedad "Atlantic", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les es se ratifican en su contenido y firman como acostumbran hacerlo conjuntamente con los testigos del acto que lo son los señores don Jorge Grandjean y don Angel Antonio Turconi, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Isaac Rudnizky. — Luis Rudnizky. — Lejb Szymonowicz. — León Szymonowicz. — Tgo.: Jorge Grandjean. — Tgo.: Angel A. Turconi. — Hay un sello. — Ante mí: Federico Alvarado Alisedo. — Concuerdá con su matriz que pasó ante mí y que bajo el número noventa y nueve se halla extendida al folio doscientos setenta y seis vuelto de este Registro número ciento sesenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del un millón ciento veinte y seis mil al presente un millón ciento veinte y seis mil dos, todos de la Serie H., que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Federico Alvarado Alisedo. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.073-v.22 dic.

COMPAÑIA ITALO - ARGENTINA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y FINANZAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, número uno, Secretaría número tres del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha presentado para inscribir en el Registro de Comercio el siguiente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano público autorizante y los testigos que al final se expresa, comparecen los señores: Don Pedro Amelotti, casado en primeras nupcias con doña Claudia Fioruzzi, industrial, italiano, domiciliado en la calle Bolívar ciento sesenta; y don Carlos Cella Malugani, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en la Diagonal Presidente Julio A. Roca quinientos sesenta y dos, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en la formación de una Sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "COMPAÑIA ITALO - ARGENTINA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y FINANZAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, en la calle Bartolomé Mitre número setecientos cincuenta y cuatro, constitúyese una Sociedad que tendrá por objeto la explotación de la industria metalúrgica, en todas sus faces de elaboración y transformación, incluyendo la elaboración de hierros y aceros, implementos y accesorios de máquinas y en general toda la rama de la metalurgia, construcciones metálicas, compra-venta y negociación de efectos y mercaderías de todas clases, efectuar comercio de importación, exportación con todos los países, participar en otras Sociedades ya sean permanentes o accidentales o en participación cualesquiera que sean sus propósitos u objetivos. — Segunda: El plazo de duración del contrato será de diez años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El capital social es de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, suscriptas e integradas en efectivo por los socios en la siguiente forma: el socio señor Pedro Amelotti, veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, que importan veinticinco mil pesos moneda nacional; y el socio señor Carlos Cella Malugani, veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que importan la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintivamente, con el rango de Gerentes, quienes durarán diez años en el ejercicio de estas funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Las asignaciones de cada Gerente, serán fijadas por cada período. El nombramiento como la remoción de los mismos, se harán en su caso por mayoría absoluta de votos cada vez, computada según el capital en la forma que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Los gerentes nombrados pueden delegar mediante poder especial, transitoria o definitivamente en terceras personas, sus funciones de tales, cuyos apoderados gozarán de las mismas atribuciones. Desígnanse gerentes para el primer período de diez años a los señores Pedro Amelotti y Carlos Cella Malugani. El uso de la firma social estará a cargo de ambos Gerentes indistintamente para todos los actos, contratos, negocios u operaciones de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en fianzas, recomendaciones o garantías a favor de terceros. — Quinta: La Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles destinados a sede de la fábrica, o de sus depósitos o dependencias, maquinarias o rodados, pudiendo venderlos o enajenarlos en cualquier forma; aceptar, reconocer o constituir sobre ellos, derechos reales, en garantía, así como dar y tomar propiedades en arrendamiento. Los gerentes tendrán todas las atribuciones necesarias para actuar en nombre de la Sociedad en el desempeño de su cometido y la conducción de los negocios de la misma. Podrán resolver: a) Todos los negocios en que la Sociedad esté interesada, directa o indirectamente; b) Sus

cribir en nombre de la Sociedad toda clase de escrituras públicas o instrumentos públicos o privados; c) Convenir todas las operaciones comerciales de compra-venta al por mayor y menor, al contado o a plazos, atinente al giro social. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias y contratar préstamos en los Bancos oficiales y particulares, especialmente el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones de créditos comerciales. e) Representar a la Sociedad ante los poderes públicos, nacionales o provinciales, y en general las autoridades de toda la República y del Extranjero en su caso; y f) Resolver la participación de la Sociedad en otras sociedades industriales o comerciales, suscribiendo las respectivas escrituras o contratos. La precedente enunciación no es limitativa, debiendo ella interpretarse siempre en el sentido más amplio para beneficio de la Sociedad. Los Gerentes están también facultados para realizar en nombre de la Sociedad todos aquellos actos jurídicos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: Anualmente se practicará al treinta y uno de Diciembre un balance general, con su cuenta de ganancias y pérdidas, para cuya aprobación se requerirá mayoría absoluta de votos, computada según el capital, y conforme al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital; otro cinco por ciento se destinará a los Gerentes, sin perjuicio de la asignación mensual que se les fije; y el saldo será distribuído entre los socios a prorrata de los respectivos capitales integrados. Las pérdidas serán soportadas en proporción de los capitales. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios u otras circunstancias que produzcan en éstos una cesación forzosa de sus derechos o que no les permita ocuparse de los negocios sociales, la Sociedad continuará en su giro, con los socios capacitados y los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán éstos unificar su representación en una persona previamente aceptada por todos los demás socios sin más derecho que el de controlar la marcha de la Sociedad, salvo que prefieran retirarse de la misma. En ningún caso, aún en el de fallecimiento de socios, las cuotas podrán ser transferidas a extraños, sin antes haber sido ofrecidas a los socios por su valor real en el momento de la venta. En caso de liquidación de la Sociedad, ésta se llevará a cabo por medio de los gerentes en ejercicio y con la intervención de un socio no gerente, nombrado al efecto por los demás socios. Bajo las cláusulas que preceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí conjuntamente con los testigos del acto señores don Pedro Almendros y don Raúl Pérez, vecinos de esta Ciudad personas mayores de edad, hábiles para desempeñarse en tal carácter y de mi conocimiento, de todo lo que yo el autorizante, doy fe. — Pedro Amelotti. — Carlos Cella Malugani. — P. Almendros. — Raúl Pérez. — veyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio tres mil ochocientos treinta y tres vuelto del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. — Para los interesados expido este testimonio extendido en tres sellos de ley numerados correlativamente del un millón setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve H, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Rodolfo Solveyra, escribano público.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.021 v.22 dic.

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Octubre de 1948, reunidos los señores Froim Birembaum, David Wroclawski, Natalio Rosenfeld y Abraham Felner, en representación de Felner e Hijo y Cía., únicos socios integrantes de "I.P.E.C., S. R. L. IMPRESA DE PAPELES Y COMUNICATIVOS", resuelven: La Sociedad Felner e Hijo y Cía., cede a don Froim Birembaum sus cuarenta y cuatro cuotas de quinientos pesos cada una y don Natalio Rosenfeld cede a don David Wroclawski sus cuarenta y cuatro cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. Ambos adquirentes aceptan la cesión aceptando los derechos y obligaciones que la misma comporta. En pago de esta cesión los señores Birembaúm y Wroclaski entregan a los señores Felner y Rosenfeld treinta y seis pagarés por la suma de cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, con los términos indicados en dichos documentos. En señal de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra". El original está extendido en sello de diez centavos nacional Nº 975.210, F. Birembaúm. — D. Wroclawski. — N. Rosenfeld. — A. Felner.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1948. — S|A. Diciembre. Vale. — Isaac Leff, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.030-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Eduardo Fauzon Sarmiento, con fecha 3 de Noviembre de 1948, ha sido designado Gerente de la Sociedad ING. J. JORGE COPELLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el señor Andrés Moreira.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.023.-v.22 dic.

"Empréstito Argentino Externo — Pesetas 2 o|o 1935 (Letras)"

(De pesetas 100) Nros. 891; 1.295; 1.699, con cupón vto 15 de marzo de 1938, adherido; 11.147; 11.183|184; 12.894; 12.930|931; 14.641; 14.677|678; 16.388; 16.424|425; 18.135; 18.171|172; con cupón vto. 15 de setiembre de 1937, adherido.

(De pesetas 500) Nros. 21.500; 21.887; 22.274; 22.681; 23.048, con cupón vto. 15 de setiembre de 1937, adherido.

(De pesetas 1.000) Nros. 26.386; 26.965; 27.544; 28.123; 28.702, con cupón vto. 15 de setiembre de 1937, adherido. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1948.

e.17 dic.-Nº 5.078-v.17 dic.

ALPACA

Sociedad Anónima

Financiera, Inmobiliaria, Comercial

CANJE DE TITULOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 10 de agosto de 1948, ha dispuesto el canje de los títulos de las acciones ordinarias correspondientes a las series 1ª a 23ª, inclusive, actualmente en circulación, por nuevas láminas de v$n. 500.— cada una, en virtud de haberse resuelto la subdivisión de los títulos antiguos.

Los señores accionistas podrán retirar las nuevas láminas, en las oficinas de la sociedad, calle Bmé. Mitre 784, 5º piso, a partir del día 20 de diciembre de 1948, contra entrega de los títulos de que sean tenedores.

Buenos Aires, 8 de diciembre de 1948. — El Directorio.

e.17 dic.-Nº 5.084-v.20 dic.

FRIGORIFICO "LA POLAR" S. A.

Alsina 421 — B. A.

Se invita a los señores accionistas a suscribir antes del día 20 del corriente, acciones de la nueva emisión de trescientos mil pesos m|n. — El Directorio.

e.17 dic.-Nº 5.067-v.20 dic.

SOCIEDAD GENERAL DE CONSERVAS ALIMENTICIAS

Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días a los señores accionistas, que se ha resuelto la emisión de tres series de doscientas acciones de un mil pesos m|n. cada una, o sea seiscientos mil pesos m|n. — Presidente.

e.17 dic.-Nº 5.058-v.20 dic.

Cía. Industrial. Financiera e Inmobiliaria "FOMEL" S. A.

Buenos Aires

Cangallo 537, 4º piso "B"

LICITACION

El Directorio de la sociedad, en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de septiembre de 1948, llama a los señores accionistas a licitación, hasta el 31 de enero de 1949, para el rescate de 6.274 acciones ordinarias de la sociedad, de v$n. 100.— cada una; dispuesto en dicho acto.

Los accionistas interesados, deberán dirigirse por escrito al Directorio, mencionando la cantidad de acciones y el precio respectivo.

Buenos Aires, diciembre de 1948. — El Directorio.

e.17 dic.-Nº 5.045-v.20 dic.

RCA VICTOR ARGENTINA, S. A. I. C.

Avisa a los señores tenedores de acciones de mil pesos moneda nacional nominales de la misma, que conforme a la reforma de sus estatutos aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional, se encuentran a su disposición para su canje los títulos de cien pesos moneda nacional emitidos en su reemplazo, así como los títulos definitivos correspondientes a los certificados provisorios de acciones entregados oportunamente.

e.17 dic.-Nº 5.026-v.20 dic.

"VIVINA" SOC. ANON.

Mercantil, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Avda. Pte. R. Sáenz Peña 710 - 7º piso

Buenos Aires

Se llama a licitación hasta el día 31 de enero de 1949, para la adquisición de 3.379 acciones Vivina S. A. Mercantil, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a los efectos de la reducción de capital resuelta por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 24 de setiembre de 1948.

Las propuestas deberán ser remitidas bajo sobre cerrado al presidente del Directorio de Vivina S. A. Mercantil, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 710, 7º piso.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1948. — El Directorio.

e.17 dic.-Nº 4.998-v.20 dic.

VAN WAVEREN ARGENTINA

S. A. Industrial y Comercial

Comunícase que el Directorio, en sesión del 11 de Diciembre de 1948, ha resuelto emitir las series 26 al 33 de acciones, por un valor nominal de $ 200.000.— m|n. cada serie.

e.16 dic.-Nº 4.995-v.18 dic.

"SOMINAR"

Sociedad Minera Argentina

Sociedad Anónima

A los efectos de la preferencia que acuerda el Art. 8 de los estatutos, se hace saber a los accionistas de la Sociedad "Sominar", Sociedad Minera Argentina, Sociedad Anónima, que el Directorio de la Sociedad ha resuelto la emisión a la par de 400 acciones de la Serie "P" de un valor de m$n. 500.— cada una o sean m$n. 200.000.— nominales y de 400 acciones de la Serie "Q" también de m$n. 500.— cada una y un total de moneda nacional m$n. 200.000.— nominales, de conformidad a lo establecido en el inciso d) del Art. 8 de los estatutos. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 4.604-v.22 dic.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que, en virtud de haber vencido el plazo legal de la oposición respectiva sin que se hayan presentado terceros interesados, se ha declarado la caducidad de los siguientes títulos:

"Empréstito Argentino Externo 1927, Leyes 11.266 y 11.378 — 6 o|o Pesetas 100 000 000"

Serie "A" (de pesetas 500) Nros. 4.375|379; 11.033|047; 11.059|062, con cupón vto. 1º de junio de 1936, adherido; Nros. 16.118|119; 16.129; 16.587|590; 16.766|796; 18.136|138; 18.166|167; 18.481|482; 19.676|680; 20 252; 21.368; 23.105; 25.720|722; 27.021|025, con cupón vto. 1º de setiembre de 1936, adherido.

Serie "B" (de pesetas 2.500) número 29.619, con cupón vto. 1º de junio de 1936, adherido; Nros. 29.811; 29.875|896; 30.802, con cupón vto. 1º de setiembre de 1936, adherido; Nros. 31.089|092; con cupón vto. 1º de junio de 1936, adherido; Nros. 31.259|260; 31.608; 31.724; 31.736; 33.766|768; 34.061; 34.073; 34.504|506, con cupón vto. 1º de setiembre de 1936, adherido; Nº 35.004, con cupón vto. 1º de junio de 1936, adherido; números 35.300; 35.582; 36.861; con cupón vto. 1º de setiembre de 1936, adherido; números 37.107|108; 37.247|248, con cupón vto. 1º de junio de 1936, adherido.

Serie "C" (de pesetas 5.000) Nros. 39.545|546; 39.549|551; 39.577|580; 40.082|083; 40.208, con cupón vto. 1º de setiembre de 1936, adherido; Nros. 40.328|333; 42.944; 43.277|280, con cupón vto. 1º de junio de 1936, adherido; números 43.467|469; 44.320|335, con cupón vto. 1º de setiembre de 1936, adherido; Nros. 45.432|433; 45.717; 45.961, con cupón vto. 1º de junio de 1936, adherido.

Serie "D" (de pesetas 10.000) número 47.066, con cupón vto. 1º de diciembre de 1936, adherido; Nº 47.416, con cupón vto. 1º de setiembre de 1936, adherido.

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

"A"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de depósito transvasamiento de aceites y aceitunas, sito en esta Capital, calle AVELLANEDA Nº 1977, domicilio de ambas partes. Vendedores: Secundino Gutiérrez Díaz, Jesús Gutiérrez Díaz y Pedro Gutiérrez Díaz. Comprador: José Rodríguez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. Aires, 14|12|48.

e.17 dic.-Nº 5.020-v.22 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Burih Kucher, vende a Onofrio Cortese, su negocio carnicería, calle AGÜERO Nº 807. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.17 dic.-Nº 5.017.-v.22 dic.

Horacio Emilio Sánchez, avisa que la Compañía Sansinena S. A., Pavón 269, Avellaneda, vende su negocio de carnicería de la calle AVENIDA LA PLATA 2623, Capital, al señor Eugenio Russo, domiciliado en el mismo. — Reclamos ley, mis oficinas, Pavón 269, Avellaneda; 22-8081.

e.17 dic.-Nº 5.029-v.22 dic.

Avisan Enrique Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, T.E. 41-2709 y 46-1142, que el señor Francisco Lastra vende al señor Alejandro López, su negocio buffet, vinos y cervezas, AVDA. DE MAYO Nº 560, 7º piso, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en n|ofic.

e.17 dic.-Nº 5.054-v.22 dic.

Al comercio: Pedro Borria, comunica que ha vendido a los señores Andrés Vázquez Montero y señora Carmen Valladares de Bravo, el garage sito en la calle ALVARADO 2050. — Reclamos de ley, escribano Raúl H. Belsunce, Reconquista 336, 5º piso, Dep. O, domicilio partes.

e.17 dic.-Nº 5.056-v.22 dic.

Los sucesores de don Ernesto Oppezzi, o sean, doña Aurelia Teresa, Dora Montesano de Oppezzi, doña Dora Ma-

ría Juana Oppezzi y Montesano, don Duilio Ernesto Oppezzi y Montesano y don Idilio Oscar Oppezzi y Montesano, venderán a la nueva sociedad comercial colectiva en formación, "Electrofior", Sucesores de don Ernesto Oppezzi; viuda de Oppezzi e Hijos", constituída por doña Aurelia Teresa Dora Montesano de Oppezzi, doña Dora María Juana Oppezzi y Montesano, don Duilio Ernesto Oppezzi y Montesano y don Idilio Oscar Oppezzi y Montesano, la fábrica de heladeras eléctricas, cámaras frigoríficas y afines, ubicada en esta Capital, en la AVDA. PARRAL Nº 471|477, domicilio de ambas partes, en el mismo negocio. — Reclamos de ley, escribano Ubaldo F. Ugartecha, Diag. R. S. Peña 628.

e.17 dic.-Nº 5.057-v.22 dic.

"B"

Mauricio Krolovetzky, martillero público, oficinas Sarmiento 938, 5º M, avisa: María Amalia Malcolm de Belfiore y Raúl García Reta, venden a David Krolovetzky, negocio de modas, lencería y anexos, sito en esta Capital, calle BAUNESS 2589. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.17 dic.-Nº 5.032-v.22 dic.

Avisan: Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225 y 3691, que Manuel Montenegro vende a Higinio Rodríguez y Joaquín Fernández, el negocio de buffet, ubicado en esta Capital, en el interior del Club Español, calle BERNADO DE IRIGOYEN 172, donde se domicilian ambas partes.

Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.17 dic.-Nº 5.044-v.22 dic.

Avisan: Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225 y 3691, que Valentín Rebollar, vende a Luis Palazzo y Antonio Palazzo, el negocio de elaboración y venta de pastas frescas y fiambrería, ubicado en esta Capital, calle BOEDO 1318 al 1320, donde se domicilian ambas partes.

Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.17 dic.-Nº 5.043-v.22 dic.

Luis Calissano, vende libre deuda y gravamen, su negocio de venta por mayor y menor de caramelos y bombones, calle BRASIL 1742, a Serafín Saavedra y Marcelino Lastra, que girarán bajo el rubro de S. Saavedra y Cía., domicilio partes y reclamos ley, mismo negocio.

e.17 dic.-Nº 5.061-v.22 dic.

"C"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle CENTENERA Nº 1696|98 esquina SARAZA Nº 1095, domicilio de ambas partes. Vendedores: José Onofre Calarco y José Morello. Compradores: Constantino Bobe y Manuel Camba. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 14|12|48.

e.17 dic.-Nº 5.018-v.22 dic.

Avisa: García y Echavo, martilleros públicos, Sarmiento 1612, T. E. 35-3733, Cap., que el Sr. Diego Becerra, vende al Sr. Juan Grande su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle CORRIENTES 3479, Cap. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilios de las partes.

e.17 dic.-Nº 5.014.-v.22 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Agapito García & Hipólito Ubaldo García, venden a Pedro Pasquini sus dos terceras partes indivisas del negocio de carnicería, calle CANGALLO Nº 1423. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.17 dic.-Nº 5.016.-v.22 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas por copas y venta de helados, denominado "La Opera", sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 1799 esquina CALLAO Nº 415, domicilio de ambas partes. Vendedores: Manuel Bernardez, Maximino Bernardez y Miguel Sieiro. Compradores: Juan Raimondi y Manuel Andrés. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As. 14|12|48.

e.17 dic.-Nº 5.002.-v.22 dic.

"CH"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Caffarello, vende a Cornelio Przylinski, su negocio carnicería, calle CHARCAS número 5202. Domicilio contratantes y reclamaciones Junín 364.

e.17 dic.-Nº 5.022-v.22 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería, quesería, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle CHICLANA Nº 3088, domicilio de ambas partes. Vendedora: Benigna Morodo. Compradores: Vicente Gregorio Heffner, Pedro Heffner y Enrique Benito Heffner. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 14|12|48.

e.17 dic.-Nº 5.003.-v.22 dic.

"E"

Se hace saber por cinco días que el señor Augusto E. S. Mc Carthy, domiciliado en Ecuador 60, vende su taller metalúrgico de rectificación, ajuste de motores y fabricación de repuestos para automotores instalado en la calle ECUADOR 60, Capital, a los señores Lanzani y Ghiotti, domiciliados en Liniers 227. — Reclamos de ley en el domicilio de los compradores.

e.17 dic.-Nº 5.027-v.22 dic.

"F"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas envasadas, sito en esta capital, calle FEDERICO LACROZE número 3702|6 esquina CHARLONE, domicilio de ambas partes. Vendedor: Manuel Portillo. Compradores: Elías Ríos y Casimiro Bar. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. Aires, 14|12|48.

e.17 dic.-Nº 5.019-v.22 dic.

"G"

Al comercio, Severino A. Escariz, balanceador y martillero público, c|oficina Rivadavia 5571, avisa que Fausto Zelarrayán y Emilio López venden a Rafael Segatori, su buffet del "Club S. D. Buenos Aires", libre de todo gravamen, sito en la calle GAONA Nº 1327, Capital, domicilio de las partes, reclamos de ley mi oficina.

e.17 dic.-Nº 5.083-v.22 dic.

"I"

José V. Creus, martillero público, of. Alsina 1844, T. E. 38-5721, avisa: Pedro Pablo Scilironi vendió a la señora Sara Haydée G. de Elorriaga el negocio de librería y juguetería, sito en IRIARTE 2473. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Alsina 1844.

e.17 dic.-Nº 5.009.-v.22 dic.

"J"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas y chocolatería, sito en esta Capital, calle JUNCAL número 1202|06 esquina LIBERTAD Nº 1298. Domicilio de ambas partes. Vendedores: José María Fernández, Indalecio García y Camilo Rodríguez. Compradora: Constancia Pérez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 14|12|48.

e.17 dic.-Nº 5.005 v.22 dic.

"L"

Pedro Flores y Manuel Pérez Portillo, balanceadores y martilleros públicos nacionales, con oficinas en la calle Pozos 125, T. E. 48-2253, avisan que Antonio Cendón vende a Gaspar Schtremer, domiciliado Tte. Gral. Uriburu 3370, su negocio hotel alojamiento, sito en la calle LINIERS 2207, domicilio vendedor. Reclamo de ley en nuestras oficinas.

e.17 dic.-Nº 5.024-v.22 dic.

Avisa Cayetano Pécora de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 2052, T-48-7416, que Pío Radonic y Emilia Lah de Markicevic, venden a Julián Noval, Juan Merlano y Domingo Fossati, negocio restaurante y bar, calle LAVALLE 3099. — Domicilio partes y reclamos ley, mi oficina.

e.17 dic.-Nº 5.037-v.22 dic.

Francisco T. Castagno, vende a Dalmacio y Ernesto Aime, su negocio de taller mecánico, sito en INGENIERO LUIGGI (LA PAMPA). Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

e.17 dic.-Nº 5.076-v.22 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería, quesería, venta de vinos envasados y venta de fruta y verdura, sito en esta Capital, calle LAS HERAS Nº 3802|20; domicilio de ambas partes. Vendedor: Eloy Hipólito García y Francisco Rodríguez Martínez. — Comprador: Eduardo Rodríguez. — Bs. As., 14|12|48.

e.17 dic.-Nº 5.000 v.22 dic.

"M"

Avisa Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que Domingo Mazzeo vende a Julio F. y Daniel de Jesús Soria, negocio de pizzería con despacho de vino y cerveza, calle MEJICO 2802. Domicilio partes y reclamos ley, mi oficina.

e.17 dic.-Nº 5.038-v.22 dic.

Se hace saber, que el señor Manuel León Morillo, domiciliado en la calle Florida número 229, escritorio 720, vende a la sociedad: "Santa Brígida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en calle Canalejas número 2089, el activo de su negocio de lechería y afines, ubicado en esta Ciudad, calle MALABIA número 2557, que gira con los nombres de "Cabaña Santa Brígida" o "Cabaña Santa Brígida de Cabañas y Tambos San Miguel S. A.". Oposiciones de ley: Escribanía Pedro Saúl Briones, Lavalle 1430, 7º piso B.

e.17 dic.-Nº 5.033-v.22 dic.

"R"

Se avisa por el término de ley, que el señor Erwin Schnabl vende a los señores Domingo, Alfonso y Fortunato Esteban, sus negocios de cinematógrafo instalados en la localidad de GENERAL ROCA, TERRITORIO DE RIO NEGRO, denominados "Cine Rex", situado en la Avda. TENIENTE GENERAL ROCA esquina BARTOLOME MITRE y "Cine Roca", situado en la Avda. TENIENTE GENERAL ROCA, entre TUCUMAN y 9 DE JULIO. Reclamaciones al escribano interviniente doctor Ramón Toledo Carranza, 9 de Julio Nº 651, General Roca, Río Negro, domicilio de las partes.

e.17 dic.-Nº 5.011.-v.22 dic.

Avisa "Lure, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a Luis Criscaut y Oscar Goldman Eisenberg, las instalaciones del negocio de cerámica, calle RAMALLO 2626, Capital. Domicilio partes: el negocio. Reclamos ley: Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.

e.17 dic.-Nº 5.028-v.22 dic.

Avisa Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 2052, T. 48-7416, que doña Crescencia Remón vende a Justo Vicens su hotel denominado "Alba" calle RIO BAMBA 232. Domicilio contratantes y reclamos ley a mi oficina.

e.17 dic.-Nº 5.036-v.22 dic.

"S"

Avisa García y Echave, martilleros públicos, Sarmiento 1612, Capital, T. E. 35-3733, que el señor Juan Arostegui vende a la Sra. Rosalía Penas de Rodríguez, su negocio de hotel, sito en la calle SAN MARTIN 523, 5º piso, Cap. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilios de las partes.

e.17 dic.-Nº 5.013 v.22 dic.

Juan Cupryk, Teodoro Berezowsky y Miguel Pichurski, venden a Manuel Ferreira, Héctor Antonio Caviglia y Zadet Vaamonde su negocio restaurant y bebidas, sito SERRANO 194, domicilio de las partes. Reclamos de ley al negocio.

e.17 dic.-Nº 5.006 v.22 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle SANTO TOME Nº 5164; domicilio de las partes, que efectuaba el señor Francisco Gazzanego a los señores Juan Francisco Gomila y Mario Bassi. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 14|12|48.

e.17 dic.-Nº 5.001 v.22 dic.

J. Domínguez y Cía., martilleros públicos, Chacabuco 145, oficina 9, avisan, Carmen Quintas P. de Gómez vende a José Vázquez Tourón su negocio hotel alojamiento, calle SAAVEDRA Nº 58 al 64, sus domicilios, reclamos de ley en nuestra oficina.

e.17 dic.-Nº 5.031-v.22 dic.

"U"

American Stores S. R. L., hace saber que vende su sucursal de la calle URUGUAY Nº 1293, domicilio de las partes, de esta Capital Federal, con venta de discos, radios y regalos, a los señores Matilde, Marcos, Hugo y Hernán Míguens. Reclamaciones de ley Uruguay Nº 1293, Buenos Aires, Diciembre de 1948.

e.17 dic.-Nº 5.048-v.22 dic.

"V"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle VENEZUELA Nº 1493|99 esquina SAENZ PEÑA Nº 496, domicilio de ambas partes. Vendedor: José Uzal Mariño. Compradores: Argentino Chamorro y Moisés Casasnovas. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 14|12|48.

e.17 dic.-Nº 5.010-v.22 dic.

"W"

José Piedilato, martillero público, avisa: Que la sociedad de hecho, que gira en esta plaza, bajo el rubro de "Kovacevich y Roska", integrada por Miguel Kovacevich, Juan Roska, María Tamagno de Kovacevich y Andrea González de Roska, domiciliados Jufré Nº 87, dedicada al ramo de "industria metalúrgica y mecánica en general", establecida en la calle WARNES 1125|27, ha aportado su activo y pasivo a la nueva sociedad "E. M. I.", Establecimiento Metalúrgico Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Warnes 1125|27. Reclamaciones Ley 11.867 en Viamonte 1837, oficinas del martillero, donde contratantes constituyen domicilio.

e.17 dic.-Nº 5.069 v.22 dic.

"Z"

Se hace saber por el término de ley que el señor Rufino Manuel Novoa, domiciliado Zabala 3432, desde la fecha, transfiere a los otros socios, la parte que tiene en la sociedad de hecho "Porta, Wasinger y Novoa", dedicada a herrería de obras y fabricación y venta de artefactos eléctricos y sus derivados, formada por Ricardo José Porta, Agustín Wasinger y Rufino Manuel Novoa, con domicilio social en ZABALA números 3432|36, Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores Ricardo José Porta y Agustín Wasinger Reclamos: Estudio Taquini, Reconquista 331, (Esc. 119).

e.17 dic.-Nº 5.064 v.22 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas y cancha de bochas, sito en esta Capital, calle ZAÑARTU Nº 799 esquina ALBARRACIN, domicilio de ambas partes. Vendedor: Benigno Toirán. Comprador: Francisco Rodríguez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 14|12|48.

e.17 dic.-Nº 5.004-v.22 dic.

ANTERIORES

"A"

Avisa: Antonio Fernández, que vende a Próspero José Cardaci, Domingo Melidone y Juan Carlos Sarrabayruse, su negocio taller mecánico sito AV. LOS INCAS Nº 5411|15. Reclamo de ley y domicilio de las partes el mismo.
e.16 dic.-Nº 4.955-v.21 dic.

Abel Caballero, balanceador y martillero público, avisa: Pedro S. Althaparro vende a los señores Simol Nijamkin y Roque Siutsky el negocio de fiambrería y despensa sito en la calle AVENIDA FOREST Nº 636, de esta Capital. Para reclamo de ley, dirigirse mis oficinas, Alsina Nº 755, esc. 3, T. E. 34-3441, domicilio partes.
e.16 dic.-Nº 4.964-v.21 dic.

J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, Sarmiento 1614, T. E. 35-9421, avisan: Nicolás Tinto y Antonio di Nardo venden a Berardino Salvatore la parte que cada uno tiene y corresponde, café, restaurante y bebidas alcohólicas por copas, que explotaban en común AVDA. AMANCIO ALCORTA 2834|36. Activo y pasivo cargo Berardino Salvatore. Reclamos ley, negocio, domicilio partes.
e.16 dic.-Nº 4.966-v.21 dic.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Fabio Antonio Gazzinelli y Pilar Viviana Bugallo de Gazzinelli venden a Gumersindo Gómez, el negocio de despacho de pan, sito AVENIDA LA PLATA Nº 2936, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.
e.16 dic.-Nº 4.974-v.21 dic.

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que José Ciano y Juan Comparatore venden a Francisco Ciano, una tercera parte del negocio de elaboración y ventas de pastas frescas, sito en calle AVDA. SAENZ 1155. Reclamos de ley, n|oficinas H. Yrigoyen 434, p. 1º, domicilio partes, T. E. 34-8987.
e.16 dic.-Nº 4.991-v.21 dic.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38 - 7565 - 1474, avisa: Américo Bonfigli vende su parte mitad indivisa a Luis Tamaro, de su negocio de almacén - bar, sito AV. VERNET 102. Sus domicilios. Reclamos Ley.
e.13 dic.-Nº 4.735-v.17 dic.

Avisa José Pardo, balanceador y martillero público con oficinas en Uruguay 228, T. E. 37-6237, que: Legarre Hnos. (Sdad. de hecho), venden a Luis Caligaris su negocio de "bar, restaurant y billares" sito en AV. QUIRNO COSTA Nº 7228, dom. de las partes. Recl. de ley mis oficinas.
.13 dic.-Nº 4.672-v.17 dic.

Francisco Sujansky, Carlos Eskil Wahlberg, Miguel Lorente (h) y Rodolfo Janota, con taller mecánico en la AVENIDA AMERICA Nº 3136, venden todas las maquinarias, repuestos, herramientas, muebles y útiles del mismo, libres de gravámenes, a "Semco Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" (en formación), con sede en la Avda. Roque Sáenz Peña 852. Reclamos: Escribano José Steinman, Reconquista 336, domicilio de ambas partes.
e.13 dic.-Nº 4.702-v.17 dic.

L. Migliozzi y Cía., martilleros públicos, oficinas Lima Nº 297, 1º, T. E. 38-0548, avisan que: Raúl Lafaille vende a Lorenzo González negocio hotel-pensión, ALSINA Nº 1112, piso 4º derecha, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.13 dic.-Nº 4.703-v.17 dic.

L. Migliozzi y Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, 1º, T. E. 38-0548, avisa que: Sara Subijana de Grondona vende a Lorenzo González negocio hotel-pensión, ALSINA Nº 1112, piso 3º derecha, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.13 dic.-Nº 4.704-v.17 dic.

L. Migliozzi y Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, 1º, T. E. 38-0548, avisan: que Natalia Subijana de Riat vende a Lorenzo González negocio de hotel-pensión, ALSINA Nº 1112, piso 5º derecha, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.13 dic.-Nº 4.706-v.17 dic

José Villegas, martillero público, avisa comercio: José Alfonso Louro, Cristóbal Carrusca Aleixo y Carlos Pérez Díaz venden mi intermedio a José María Sayago cuarta parte mitad indivisa de su hotel restaurant sito calle ALSINA 2353|57; reclamos término ley y domicilio partes mis oficinas, Vieytes 1884.
e.14 dic.-Nº 4.838-v.18 dic.

A. M. Camps, martillero público, Rincón 79, T.E. 48-3340, avisa: Juan José Hernández vende a Guillermo Ricardo Fontela, lechería y venta de helados, AVDA. FCO. BILBAO 3471, domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas.
e.14 dic.-Nº 4.785-v.18 dic.

Avisan: Sánchez, Mourente & Villar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571 y 37-7561, que con su intervención Luis Vallacco y Enrique Marciano Vallacco, transfieren en venta libre de todo gravamen a José Pérez, José María Martínez, Manuel González y Primitivo Simón Baró, negocio de hotel, bar y restaurant, "Camilo", calle AGÜERO 632|34|40 y 44. — Reclamos ley y domicilio partes n|oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.922-v.20 dic.

Avisa: Juan Rojo, mart. púb., ofic. Triunvirato 4325, que Alfredo Meire vende a Héctor Bianchi negocio zapatería, calle ALTOLAGUIRRE 3140, domicilio ambas partes. — Reclamos ley mismo negocio.
e.15 dic.-Nº 4.918-v.20 dic.

Con intervención del escribano Manuel Rubinstein, oficinas: Talcahuano 481, Max Lowenkorn vende a Leticia Mettini de Cerdan, "Foto Brasil", AVDA. ANGEL GALLARDO 57, domicilio de todos.
e.15 dic.-Nº 4.937-v.20 dic.

Vazquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan Emma Calderón vende a Octavio Consoli negocio de "despacho de pan y factura" calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 1386, Cap., domicilio de ambas partes, reclamaciones ley, nuestras oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.860-v.20 dic.

Mosquera & Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Miguel Blanco vende a Eduardo Merino y Cecilio Celis, café, bar y billares AVENIDA SAENZ 402, domicilio contratantes. Reclamos ley n| oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.884-v.20 dic.

Mosquera & Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Eugenio Ares vende a Héctor Berlier y Carlos Scarcella, almacén comestibles y bebidas AVELLANEDA 402, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.883-v.20 dic.

"B"

Nicolás S. Rodiño, martillero público, of. Pavón 2257, T. E. 23-6880, avisa: que Eduardo González y Camilo González venden libre de gravamen su parte mitad del negocio de café y bar "Gardel", BOEDO Nº 597 esquina MEJICO, a Antonio Bastos, Natalio Guzmán y David González García que girarán "Bastos, Guzmán y García", quedando en consecuencia disuelta la razón social "González Hermanos y Cía." Domicilio contratantes y reclamaciones ley en mis oficinas.
e.16 dic.-Nº 4.968-v.21 dic.

Angel Marino, balanceador y martillero púb., oficinas Rioja Nº 2044, T. E. 61-8631, avisa que Eusebio Martínez y Julián Martínez venden a Francisco Teodoro Lagrave y Antonio Anacleto Gallo, el negocio de almacén con despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle BOLIVAR Nº 1779 esq. ITUZAINGO 502, domic. de ambas partes. Rec. en mis oficinas.
e.16 dic.-Nº 4.975-v.21 dic.

La sociedad "Giuliano Hermanos y Cosentino", dedicada a despacho de aduanas y agencia marítima, formada por José M. y Carlos Alberto Giuliano, Rosa Magdalena Brugnoni de Cosentino y Amalia Nélida, Alina Raquel, Pedro Jorge y Alcira Haydée Cosentino, todos domiciliados calle BALCARCE 264, se disolverá, haciéndose cargo del activo y pasivo social los señores Giuliano, quienes formarán una nueva sociedad, continuando las operaciones de la disuelta. Reclamaciones legales, Escribanía Cerri, Diagonal Roque Sáenz Peña 725.
e.16 dic.-Nº 4.953-v.21 dic.

Alaluf y Rousso Hnos., en disolución, ramo de armería, relojería y joyería, transfiere su activo y pasivo a la sociedad en formación "Casa Bravo" Alaluf y Rousso, ambas domiciliadas en BRASIL 1164. Oposiciones de ley Dr. J. Mittelman, donde las partes constituyen domicilio legal. Estudio: Hipólito Yrigoyen 1284, 4º piso, esc. 7.
e.13 dic.-Nº 4.695-v.17 dic.

M. Fernández y Cía., martilleros públicos, sec. propiedades, oficinas Entre Ríos 730, 38 - 1474 - 7565, avisa que Rogelio Mare vende a José Braun y Zypra Goldstein de Braun, su hotel - pensión, sito QUINTINO BOCAYUVA 20, sus domicilios, reclamos de ley.
e.13 dic.-Nº 4.730-v.17 dic.

Al comercio: Vicente Sánchez y Emilio Cernadas venden a Ramiro García su fábrica de agua lavandina "El Fulminante" sita en BLANCO ENCALADA 3695, donde constituyen domicilio. Reclamos de ley interponer..os Estudio doctor Pagán Rodríguez, Perú 1011, 5º piso A.
e.14 dic Nº 4.849-v.18 dic.

Al comercio: Antonio Menéndez, martillero público, Sarmiento 1940, avisa: que el señor Fernando Guillermo, vende libre de todo gravamen a los Sres. José Guerra y Evaristo Castellanos giran "Guerra y Castellanos", (sociedad de hecho), su negocio de restaurant, bar y billares, sito BERMUDEZ 3196, esquina RAMON LISTA 5002, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley mis oficinas.
e.14 dic.-Nº 4.786-v.18 dic.

Se hace saber al comercio que don Amílcar Bergamini y don Abraham Costa, venden a los señores Sorensen y Compañía, el taller mecánico **instalado** en la calle BOULOGNE SUR MER **número** 943, de esta Capital Federal, con intervención del escribano don Antonino Santángelo con escritorio en la calle Florida 22 de esta Capital. — Reclamaciones de ley en el domicilio constituido calle Boulogne Sur Mer Nº 943, de la Capital Federal. Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1948.
e.15 dic.-Nº 4.938-v.20 dic.

Alfonso Cadós, oficinas Junín 677, avisa: que María Angela Poggi, Vda. de Buggiano vende a Francisco, Ernesto y Julio Marcelo Calio, domiciliados Suipacha 859, piso 1º, Dpto. B, su carnicería y anexos, calle BLANCO ENCALADA 4199 esq. DONADO, domicilio de la vendedora. — Reclamaciones término ley en mis oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.939-v.20 dic.

Vazquez, Rodríguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan Manuel Quinteiro y Eduardo Reinaldo venden a Ricardo Ramos, Modesto López y Manuel Albor, negocio de "café, lunch y billares" calle BELGRANO Nº 2200, Cap., domicilio de ambas partes, reclamaciones ley, nuestras oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.864-v.20 dic.

"C"

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Carlos Rossatti vende a Nicolás Scaglione y Constante Scaglione el comercio de restaurante, parrilla, bar y despacho de bebidas, sito en la calle CARLOS CALVO Nº 3906, de esta capital. Domicilio este partes reclamos ley.
e.13 dic.-Nº 4.661-v.17 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CARRASCO Nº 400 esquina SARACHAGA Nº 4604, domicilio de ambas partes. Vendedor: Herminio Posada. Compradores: Valentín Ruiz Quintana y Servando Bulnes. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 9|12|48.
e.13 dic.-Nº 4.654-v.17 dic.

Antonio R. Giunta, balanceador y martillero público, Avenida de Mayo 1346, avisa: José Pérez Romero y Manuel Pérez Romero, domiciliados Condarco 2320, venden fábrica pastas frescas, CENTENERA 1235, a Ricardo Lema y Manuel Antonio Vega, domiciliados negocio. Reclamaciones interponerlas dentro término legal, en mis oficinas.
e.13 dic.-Nº 4.686-v.17 dic.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas S. A. "G. D. A." venden al señor Alfonso Fernández, s|negocio de despensa de comestibles p|menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CANNING 2102 esq. PARAGUAY. Recl. de ley e|nuestras oficinas donde const. domicilio partes.
e.13 dic.-Nº 4.696-v.17 dic.

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571 que: Enrique Ruiz vende a Hipólito Yugat, depósito y fraccionamiento de vinos, sito CUENCA 1301 esq Dr. LUIS BELAUSTEGUI, domicilio partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.14 dic.-Nº 4.782-v.18 dic.

Wainsztein, Maizlisz y Cía., domiciliada Gurruchaga 359, vende a Santiago Rain e Isaac Fuxs, domiciliados Senillosa 1080, el negocio de fábrica de muebles sito en GURRUCHAGA Nº 359. — Oposiciones de ley al Dr. David Novacovsky, San Martín 448, 6º B.
e.14 dic.-Nº 4.827-v.18 dic.

Se comunica que don José, don Adolfo y doña Esther Arilla venden a don Francisco Crespo el despacho de pan y venta de helados ubicado en CORDOBA 5209 al 5211, designado con el nombre de "Confitería Ferreiro". — Reclamos de ley escribanía Maniscalco, Avenida de Mayo 580, 6º p., esc. 1|2, donde las partes constituyen domicilio a tal efecto.
e.14 dic.-Nº 4.840-v.18 dic.

Avisan: Lastra, Castro Paz y Cía., martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que Sergio de Alba, vende a Juan Alvarez, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte mitad del negocio de comestibles y despacho de bebidas, sito calle CANGALLO 2601. — Reclamaciones término ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.14 dic.-Nº 4.810-v.18 dic.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T.E. 38-1766, que Juan Rodríguez Acero, vende a Joaquín Ucha, José Flores y Benjamín Pedro Carrera, negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital calle CORRIENTES Nros. 1291|95|99. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.14 dic.-Nº 4.809-v.18 dic.

Abásolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Mario Masa y Mario Remotti, venden a María Luisa Rodríguez y Rogelio Solé, el negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas, calle CARLOS CALVO Nº 3568|70, domicilio de las partes. — Reclamos en mis oficinas.
e.14 dic.-Nº 4.802-v.18 dic.

Al comercio: A. Rodríguez y Cía., martilleros públicos, oficina Charcas 1242, T. E. 44-5683, que Raoul Justo Jauregui y Etelvina Graciana Jauregui de Mauri venden a Vicenta Astorquiza de Zapatero, el hotel pensión CORDOBA 1579, domicilio de las partes en el negocio, reclamaciones de ley en nuestra oficina. Noviembre 23 de 1948.
e.14 dic.-Nº 4.844-v.18 dic.

Nélida Lupo, domiciliada en la calle Bogotá 3755, vende a Anna Gammie, Córdoba 446 el negocio de modas sito en CORDOBA 466. Oposiciones de ley al estudio del Dr. Guillermo Walter Klein, Avenida Roque Sáenz Peña 730, 8º piso.
e.14 dic.-Nº 4.847-v.18 dic.

Por 5 días se hace saber que César Pablo Marenco, vende a doña Amelia Bossi de Caminos y don Servando Díaz Lozano, la farmacia "Santa Elena", sita en la calle CABILDO Nº 4299, esq. RUIZ HUIDOBRO Nº 2396, constituyendo en el mismo acto los adquirentes una sociedad de capital e industria bajo la razón social de "Díaz y Bossi", para explotar en común dicha farmacia, conforme al Decreto del P. E. de la Nación Nº 33.890|947. — Reclamos de ley escrib. C. Pini Achával Avda. Roque S. Peña 628, 3º piso, donde las partes constituyen domicilio.
e.15 dic.-Nº 4.919-v.20 dic.

Se comunica que José Agustín Alvarez y Cía., con negocio de venta de automotores en general, en calle CORDOBA 2427, transfiere activo y pasivo a "José Agustín Alvarez Sociedad de Responsabilidad Limitada", reclamos ley, Córdoba 2327, domicilio de las partes.
e.15 dic.-Nº 4.907 v.20 dic.

Mosquera & Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Félix Blanco vende a Pedro Cordero, almacén comestibles y bebidas envasadas CANALEJAS 3899 esq. CHIVILCOY, domic. contrat. Reclamos ley n|oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.885-v.20 dic.

Enrique Sartorio, mart. púb., oficina Cerrito 388, 6º p., T. E. 35-5948 y 6900, avisa que don José Castro vende libre de todo gravamen a don Horacio Nogueira, el negocio de peluquería "Castro", sita en esta ciudad, calle CERRITO Nº 1277, domicilio de las partes. Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.903-v.20 dic.

Avisan Calvo y Gutiérrez, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1479, T. E. 38-7540, que el señor Felipe Díaz vende a su socio Licinio Stacchi su parte mitad indivisa que tenía en el negocio de garage de alquiler, sito en la calle CANALEJAS Nº 1330, Capital Federal, activo y pasivo a cargo del comprador, reclamos de ley mismo negocio. Domicilio partes mismo negocio.
e.15 dic.-Nº 4.909-v.20 dic.

"CH"

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan: que bajo su intervención el Sr. Manuel Camiño vende libre de deuda o gravamen al Sr. José Gallo, su negocio de almacén, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito en la calle CHARCAS Nº 5200, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.914-v.20 dic.

La sociedad "Yedro y Sánchez", con negocio de pinturería, "Arco Iris", con domicilio en la calle GRAL. OBLIGADO Nº 212 DE RESISTENCIA, TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO, comunica su disolución, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Manuel Facundo Dante Yedro. Reclamaciones por el término de ley en el domicilio indicado. Resistencia, Noviembre 30 de 1948.
e.13 dic.-Nº 4.745-v.17 dic.

La "Algodonera Garcitas Unidas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", venderá a la "Cooperativa Agrícola Limitada, Las Garcitas", ambas de LAS GARCITAS, CHACO, su fábrica desmotadora de algodón de dicha localidad. — Reclamos: escribanía Mata, Presidencia de la Plaza, Chaco, donde las partes fijan domicilio.
e.14 dic.-Nº 4.803-v.18 dic.

Se hace saber por cinco días que: "Nicolás Sáenz y Hno." Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Belgrano Nº 1737, vende a "I. Galanternik y Cía." domiciliada en Charata (Chaco) su negocio de tienda, confecciones y anexos, denominada "La Casa del Pueblo" situado en la localidad de CHARATA (CHACO). Reclamos en los domicilios expresados donde las partes lo constituyen o en la escribanía de Alberto O. Blanco calle Bmé. Mitre Nº 519 (Capital Federal).
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948.
e.13 dic.-Nº 4.720-v.17 dic.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Boleslao Klasiski y Basilio Ardeleau, venden a Balbino Blanco, el negocio de bar y restaurant, sito en la calle CHICLANA 4258|65, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.928-v.20 dic.

Alfonso Cadós, oficinas Junín 677, avisa: que Bautista Cloquell vende a Juan Saturnino Batista su despensa de comestibles y vinos y cervezas envasados, calle CHICLANA 3674, domicilio de las partes. — Reclamaciones término ley en mis oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.932-v.20 dic.

Alfonso Cadós, oficinas Junín 677, avisa: que Vigilio Foresti vende a León Jaime su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, calle CHARLONE 901 esq. CESPEDES 3697, domicilio de las partes. — Reclamaciones término ley en mis oficinas. e.15 dic.-Nº 4.931-v.20 dic.

Alfonso Noel Pascua vende a don Mohamed Fendi Chamseddin su negocio de confitería y pastelería denominado "La Princesa", ubicado en la calle RIVADAVIA número novecientos setenta y cinco de Esquel, TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT. Las reclamaciones de ley deberán hacerse ante el escribano del mismo pueblo, don Carlos Eduardo Paggi, domiciliado en la calle Rivadavia número novecientos treinta y nueve, domicilio de las partes.
e.16 dic.-Nº 4.956-v.21 dic.

"D"

Juan Manuel Fernández cede y transfiere a Felipe Roberto Vallebella sus derechos y acciones que tiene en sociedad que gira bajo el rubro "Algodonera Florencio Varela Villahermosa & Cía." con sede social en la calle DIAZ VELEZ 3675, Capital, y que se dedica al ramo de hilandería, tejeduría, anexos, importación y exportación de accesorios para la industria, por la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional. Domicilio de reclamos: Alsina 841. Domicilio partes.
e.15 dic.-Nº 4.878-v.20 dic.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas S. A. "G. D. A." venden a los señores Ausia Vernik y Bernardo Kozak el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle DEFENSA Nº 900. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
e.13 dic.-Nº 4.699-v.17 dic.

"E"

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Eulogio Leiro, Manuel Villaverde y Jesús Roca venden a Félix y Hernan Dellepiane, bar y billares, ESMERALDA 653, domicilio de las partes. Reclamaciones ley, mis oficinas.
e.16 dic.-Nº 4.960-v.21 dic.

Sánchez, Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: Constantino Senra, Cesareo García, Gerardo González, José González, Juan Rodríguez, Francisco García García, Joaquín Domínguez Fernández venden a Avelino Suárez, Carlos Callo y Juan Rodríguez, café, bar y billares, sito ENTRE RIOS 602|12, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.16 dic.-Nº 4.976-v.21 dic.

Edgar B. O. Fontana, corr. y mart. público, con oficinas en Charcas 2181, avisa que Ana Fein, domiciliada en Sucre 1530, Dto. A, vende a Juen Benítez, con domicilio en Pico 1670, su negocio de cafés, tés, bombonería y quiosco de cigarrillos, sito en Mercado "Central Argentino", local letra "B", calle ECHEVERRIA 1639. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.13 dic.-Nº 4.689-v.17 dic.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647 comunican que los señores Dositeo Gómez y José Ramón Martínez, razón social "Gómez y Martínez", venden al señor Mauro Paladino, su negocio de fábrica de soda para familias sito en la calle ESCALADA Nº 1367/83. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.13 dic.-Nº 4.698-v.17 dic.

Avisan: G. Gimena Cano e Hijo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T.E. 35-4599, que con nuestra intervención, los señores José Mastromauo y Celestino Guillermo Orlando Capusselli, venden a los señores Mariano Viudez y Domingo Viudez, su negocio pizzería, vinos y cervezas, sito en esta ciudad, calle ECHEVERRIA Nros. 1672 al 1678, domicilio partes. — Reclamos ley nuestra oficina.
e.14 dic.-Nº 4.792-v.18 dic.

Mosquera & Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Francisco Alonso vende a José Seijas, Antonio Costa y Manuel Taboada, café, bar y billares, ENTRE RIOS 1795 esq. BRASIL, domicilio contratantes. Recl. ley n|oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.886-v.20 dic.

"F"

Fabri-Venta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Zulema Wachutynsky de Adler, negocio de calzados, sito FLORIDA 457, local 29, domicilio de partes y reclamaciones de ley, escribano Manuel Rubinstein, Talcahuano 481, 1er. piso.
e.13 dic.-Nº 4.749-v.17 dic.

Avisan "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., martillero público, que Maximiliano González y Salustiano Iglesias venden a Raimundo Martínez, Eugenio Zarabozo y Maximino Zarabozo, su negocio de café, bar y billares, sito en RAMON L. FALCON 7102|08 esq. MONTIEL 107. Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, p. 1º, domicilio partes, T. E. 34-8987.
e.14 dic.-Nº 4.850-v.18 dic.

El Dr. M. Marcos Malamud, hace saber que Alfredo Esma, domiciliado en Florida 640, vende noventa cuotas de mil pesos m|n. cada una, que tiene en la sociedad Alonso Menéndez y Cía. S. R. L., dedicada a la venta de terrenos en mensualidades, con asiento en FLORIDA 621, a Alonso Menéndez y Cía. S. R. L., domiciliada en Florida 621. Reclamos al Dr. Marcos Malamud, Uruguay 560.
e.15 dic.-Nº 4.906-v.20 dic.

El Dr. M. Marcos Malamud, hace saber que Mario Andrés Pommé, domiciliado en Quirno Costa 1020, vende doscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, que tiene en la sociedad Alonso Menéndez S. R. L., dedicada a la venta de terrenos en mensualidades, con asiento en FLORIDA 621, a Alonso Menéndez y Cía. S. R. L., domiciliada en Florida 621. Reclamos al Dr. M. Marcos Malamud, Uruguay 560.
e.15 dic.-Nº 4.905-v.20 dic.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Carlos Sambucety, mi negocio de despacho de pan y facturas sito en la calle 3 DE FEBRERO Nº 3161. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Ramón Damián Reinoso. Buenos Aires, 11 de diciembre de 1948.
e.15 dic.-Nº 4.881-v.20 dic.

"G"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Sara María Navarro vende a Fabio Antonio Gazzinelli y Pilar Viviana Bugallo de Gazzinelli, el negocio despacho de pan, sito JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 2895, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.
e.16 dic.-Nº 4.971-v.21 dic.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Víctor Iribarren vende a María Esther Castro de Gozálvez su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito GUEMES Nº 4282, capital domicilio de las partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.
e.13 dic.Nº 4.102-v.17 dic.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 3 al 9|12|48.

Abraham Gercowski vende y transfiere a José Leopoldo Waldman libre de pasivo su negocio de tienda y mercería por menor ubicado en GASCON 1570, domicilio de las partes y para reclamos de ley.
e.13 dic.-Nº 4.707-v.17 dic.

León Peres Sagorín, vende a Isidoro Sagorín, la parte indivisa que tiene en el negocio de hierro, sito en la calle GAONA 3175. Reclamos en el mismo, donde ambas partes constituyen domicilio legal.
e.14 dic.-Nº 4.852-v.18 dic.

Alfonso Cadós, oficinas Junín 677, avisa: que Celina Isabel Rodríguez Burgueño, Vda. de Palicio, vende a Gumersindo Barcala su despensa de comestibles y vinos y cervezas envasadas, calle GUAYRA 2999 esq. CONESA, domicilio de las partes. — Reclamaciones término ley en mis oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.933-v.20 dic.

Se hace saber, a los efectos de la Ley 11.867, que por disolución de la entidad social "Pomeraniec & Montes" con asiento legal en Giles 778, de esta Ciudad, este transfiere a los socios Miguel y Ernesto Montes, domiciliados en Tartagal, Pcia. de Salta, el negocio de tienda, zapatería y anexos, intitulado "El Fenómeno", sito en la mencionada localidad de Tartagal, Pcia. de Salta, cuya administración gira en la calle GILES 778, de esta Capital Federal. Reclamos de ley, en el estudio del Dr. José Gerscovich, calle Rodríguez Peña 554, Capital Federal. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1948.
e.15 dic.-Nº 4.889-v.20 dic.

Se hace saber, a los efectos de la Ley 11.867, que por disolución de la entidad social "Pomeraniec & Montes" con asiento legal en Giles 778, de esta Ciudad, esta transfiere a los socios Arón Pomeraniec y Sebastián Pomerantz, domiciliados en la calle Giles 778, Capital, el negocio de tienda, zapatería y anexos, intitulado "El Coloso", sito en la localidad de Tartagal, Provincia de Salta, cuya administración gira en la calle GILES 778, de esta Capital Federal. Reclamo de ley en el estudio del Dr. José Gerscovich, calle Rodríguez Peña 554, Capital Federal. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1948.
e.15 dic.-Nº 4.888-v.20 dic.

Mosquera & Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Vicente Attardo, Antonio Bongiorno y José Bongiorno, venden a Floriano Salgado y Armando Capón, restaurant, bebidas y c. bochas, GRAL. CESAR DIAZ 4402, domic. contrat. Reclamos ley n|oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.887-v.20 dic.

Vazquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan Gildo Antonio Medone vende a Constantino Viaño negocio de "café y billares" calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS Nº 5199, Cap., domicilio de ambas partes, reclamaciones ley, nuestras oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.863-v.20 dic.

José Díaz & Cía., balanceadores, oficinas Ramón L. Falcón 2755, avisan: José Couselo vende a Gerónimo V. Cámpora negocio de despensa sito GENERAL ARTIGAS 3697. Domicilio de las partes; reclamos de ley, nuestras oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.869-v.20 dic.

"I"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle IBERA Nº 3201 esquina FREYRE Nº 3102; domicilio de ambas partes. Vendedor: Francisco Farranvaills. Compradores: Eduardo José Pérez, Manuel Pérez y Serafín Pérez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 9|12|48.
e.13 dic.-Nº 4.655-v.17 dic.

Antonio R. Giunta, balanceador y martillero público, Avenida de Mayo 1346, avisa: Juan Francisco Lamelas y José Villar, domiciliados negocio, venden fábrica pastas frescas, INCLAN 3452, a Juan Musso, domiciliado Valentín Gómez 4316. — Reclamaciones interponerlas dentro término legal en mis oficinas.
e.13 dic.-Nº 4.687-v.17 dic.

"J"

Avisan: Sebastián Rodríguez y Cía., martillero público, con oficinas en la calle Talcahuano Nº 362, piso 3ro., Telefónica del Estado 38-2376, que Victorino Canabal vende a la Sra. Eulalia Lugo, un negocio de hotel alojamiento sito en la calle JUNIN Nº 64, Cap.

Fed. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
e.16 dic.-Nº 4.965-v.21 dic.

Felipa Alvarez de Llanos, domiciliada Suárez 2023, vende a Ernesto Barcia, domiciliado Jujuy 1744, comercio de lechería y venta de helados calle JUJUY 1744. — Reclamaciones por el término de ley.
e.13 dic.-Nº 4.685-v.17 dic.

Inmar Industria Mueblera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Jonte 3957, transfiere a Inmar - Wainsztein, Maizlisz y Cía. - Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada 3957, el negocio de fábrica de muebles sito en JONTE 3957. — Oposiciones de ley al Dr. Novacovsky, calle San Martín 448, 6º B.
e.14 dic.-Nº 4.830-v.18 dic.

Vazquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan Manuel Pérez y Jesús Garabato venden a Román Menéndez y Bautista Pandelo, negocio de "restaurante, despacho de bebidas y comestibles", calle JUNCAL Nº 3302, Cap., domicilio de ambas partes, reclamaciones ley, nuestras oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.862-v.20 dic.

"L"

Se comunica que Cándido Jerónimo María Córdoba, vecino de Gral. Acha, vende a Armando Juan Bautista Mori, domiciliado en Guaminí, las existencias, muebles, útiles y demás implementos que constituyen el "Hotel Londres" GRAL. RODRIGUEZ 701, GRAL. ACHA. Reclamos ante la escribano interviniente: Laura E. Achiary, Gral. Rodríguez 869, Gral. Acha, domicilio constituído por las partes. General Acha, 10 de diciembre de 1948.
e.16 dic.-Nº 4.958-v.21 dic.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, que: Camilo García vende a Camilo José Rodríguez, su cuarta parte indivisa, negocio chocolatería y Rte. LAVALLE 1754, dom. ptes. y recl. ley act. y pas. cargo comprador.
e.13 dic.-Nº 4.744-v.17 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE Nº 2850, domicilio de ambas partes. Vendedor: Francisco Palacios. Compradores: Bernardo Vaz y Sebastián Santos Sirni. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 9|12|48.
e.13 dic.-Nº 4.653-v.17 dic.

Aviso: Se comunica que Luis y Otello Petrelli venden su negocio de aserradero que gira bajo la denominación de Luis y Otello Petrelli, con domicilio en CALEUFU, TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA, a los señores Castro Feijóo y Cía., con domicilio en Humboldt 1458, Capital Federal. Reclamaciones de ley ambos domicilios y Escribanía J. Hervas Ibáñez, Lavalle 710.
e.13 dic.-Nº 4.649-v.17 dic.

José Piedilato, martillero público, avisa: Pedro López, domiciliado Crisóstomo Alvarez 5713 vende a su condómino Meliton Bustamante, domiciliado Larrazábal 2174, su parte mitad, indivisa, del negocio de "Depósito de carbón y leña", sito LARRAZABAL 2174|76.
Reclamaciones ley 11.867 al martillero, oficinas Viamonte 1337, donde contratantes constituyen domicilio.
e.13 dic.-Nº 4.676-v.17 dic.

J. López y L. J. Galatto & Cía., martll. públ., con ofic. en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, 37-4613, avisan: Magdalena, María y Manuel Otero venden su negocio de hotel sito en LIMA 355 a Ramón Rodríguez. Domic. part. y reclam. ley en nuestr. ofic.
e.14 dic.-Nº 4.818-v.18 dic.

J. López y L. J. Galatto & Cía., martill. públ., con ofic. en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, 37-4613, avisan: Miguel Aiello vende a José Videla y María J. Ponce su negocio de bar-rest. sito en LORIA 2305 y RONDEAU 3302. Domic. part. y recl. ley en el negocio.
e.14 dic.-Nº 4.817-v.18 dic.

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero Nº 1353, avisa Leopoldo Alvarez vende negocio de "despacho de pan y venta de helados" situado en la calle LUJAN Nº 2200 a Ermindo Slavkes; reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio los contratantes.
e.14 dic.-Nº 4.833-v.18 dic.

Se hace saber que don Miguel Viale, vende a don Antonio Cena el hotel de su propiedad, denominado "Hotel Viale" y la fábrica de soda anexa, sito en el pueblo de ARATA, LA PAMPA, quedando a cargo del vendedor el pasivo y las cuentas a cobrar. Reclamos por el término de ley en mi escribanía, calle 22 Nº 548, General Pico, La Pampa, donde ambas partes constituyen domicilio. — Eugenio Vattuone, escribano público.
e.15 dic.-Nº 4.890-v.20 dic.

Manuel Lorenzo, vende a Francisco T. Castagno, su negocio de librería, cigarrería, bazar y relojería, denominado "La Pampa", sito en INGENIERO LUIGGI (PAMPA), domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
e.15 dic.-Nº 4.923-v.20 dic.

"M"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Juan Bautista Orellano y Adelina Villar de Orellano venden a José Marcelino Basante Sarasua, Catalina Gorrey de Basanta Sarasua y María Elvira Basanta, el negocio despacho de pan y helados, sito en MEJICO Nº 2557, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley nuestras oficinas.
e.16 dic.-Nº 4.970-v.21 dic.

Vazquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan por error se publica de nuevo, Francisco Nunes Da Cruz y Emilio Meire venden a Gildo Antonio Medone "café y billares" sito en esta Capital, calle MONROE Nº 4599 esq. MILLER, domicilio de ambas partes, reclamaciones de ley n|oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.861 - 4.865-v.20 dic.

J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, Sarmiento 1614, T.E. 35-9421, avisan: Bernardino Buján vende a Marcos García, café, bebidas alcohólicas y billares, MARTINEZ 901|05, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.926-v.20 dic.

A. Martínez, martillero público, oficinas San José 762, 38-4418 avisa: Antonio Rancaño, vende a Jacinto Maturano, despacho de vinos y cervezas, MARCOS PAZ 3301|03, domicilio constituído. — Reclamos ley mis oficinas.
e.13 dic.-Nº 4.746-v.17 dic.

Se avisa por cinco días que la fábrica de tejidos de punto de Pedro Bracuto, ubicado en la calle MAZA 2138, transferirá su activo y pasivo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Tejeduría Bracuto" que se constituirá en el mismo domicilio mencionado. Reclamaciones: Escribanía Martínez Medrano, Av. R. S. Peña 680 piso 1º — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948.
e.13 dic.-Nº 4.670-v.17 dic.

Ramón Conde, avisa que vende a Manuel Carbajosa, el negocio de carbonería, sito en MORENO Nº 908|10 ciudad, domicilio de las partes. Reclamos ley.
e.13 dic.-Nº 4.664-v.17 dic.

Se hace saber que el Diario "La Epoca" sita MORENO 552 de propiedad de Eduardo Colom se transfiere a "ECA", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de ambas partes: Moreno 552. Reclamos de ley escribanía García Diaz, Florida 461.
e.13 dic.-Nº 4.660-v.17 dic.

Al comercio: Se avisa que la Srta. Emilia Morán, ha vendido al Sr. Ghalip Tsnes, su negocio de mercería y artículos de bazar sito calle MATHEU Nº 338, Capital, libre de deudas, constituyendo domicilio mismo negocio. Reclamaciones término legal oficinas martillero Sr. Enrique Monteil, Lavalle Nº 1546, 2º, "F".
e.13 dic.-Nº 4.658-v.17 dic.

Se hace constar que don José María Sívori, domiciliado en Independencia número 1832, vende al señor Abraham Alberto Carchak Canes domiciliado en Talcahuano 287, el negocio de molienda de polvo de ladrillos denominado "Polvoreda Pompeya", situado en la calle JOSE MARTI 3455 AL 57 de esta capital. Reclamos de ley: Avenida Corrientes 1437, 3er. piso.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948.
e.13 dic.-Nº 4.657-v.17 dic.

En cumplimiento de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que la Sociedad Comercial Colectiva "Juan De Giácomi e hijos", MORENO 785, dedicada a armería, cuchillería y afines, se transforma en "Juan de Giácomi e hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el mismo ramo y domicilio, haciéndose ésta cargo del activo y pasivo de aquélla. — Reclamaciones estudio Dres. Scolni, Avda. de Mayo 580.
e.13 dic.-Nº 4.765-v.17 dic.

L. Migliozzi y Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, 1º T. E. 38-0548, avisan: que Juan Carrión vende a Jaime Pallas negocio despacho de pan y facturas, sito MELINCUE 5273, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.14 dic.-Nº 4.799-v.18 dic.

J. López y L. J. Galatto & Cía., martill. públ., con ofic. en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, 37-4613, avisan: Adolfo Sandá vende su negocio de hotel sito en MORENO 1720, Cap., a Manuel Prado. Domic. part. y recl. ley en nuestr. ofic.
e.14 dic.-Nº 4.816-v.18 dic.

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T.E. 48-1963, que José Rivadulla vende a sus condóminos Antonio Pampín y Bautista Quintela, la tercera parte que le corresponde del negocio de bar y restaurant, sito en calle 25 DE MAYO Nº 764|68, domicilio ambas partes. — Reclamos ley mis oficinas.
e.14 dic.-Nº 4.795-v.18 dic.

Avisa: J. A. Pérez, martillero público, Rivadavia 717, que José M. Fernendez, vende a María J. Fernandez, su hotel alojamiento MORENO 1218, domicilio de las partes, reclamos ley mi oficina.
e.14 dic.-Nº 4.857-v.18 dic.

"N"

Al comercio: María López vende a Agustín Mugica y Oscar Osvaldo Fernández, ligre de gravamen, despensa calle GARRO 3200 esq. 24 DE NOVIEMBRE 1902, reclam. ley Diógenes Taborda 561, donde constituyen domicilio.
e.16 dic.-Nº 4.984-v.21 dic.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Antonio Pancracio Sánchez, Agustín Sánchez y Pablo Sánchez venden a Manuel Aparicio, Enrique Bernardo Aparicio y Herminia Petrona Aparicio de Vidal, el negocio de panadería mecánica y venta de helados, sito NICARAGUA Nº 6000 y AREVALO Nº 1989, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley nuestras oficinas.
e.16 dic.-Nº 4.972-v.21 dic.

El Dr. Gabriel Schvarez, vende y transmite únicamente parte del activo del negocio de farmacia de la calle NAZCA 2001|11, como aporte de capital a la sociedad en que se transforma "Palacio Cristal" Soc. de R. Ltda., con domicilio Nazca 2001|11, dejando constancia que continúa con el resto del activo, y todo el pasivo, ejercitando bajo su dirección personal, el Dr. Schvarez, la administración de su negocio de farmacia instalado en Nazca Nº 1954. — Reclamos: Estudio Dr. S. Groisman, B. Fridman; C. Pellegrini 385, piso 8º. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1948.
e.13 dic.-Nº 4.759-v.17 dic.

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Nogoyá 4581, T. Estado 50-8453 - 3132, avisa: Natalio Circosta, domiciliado negocio, vendió elaboración pastas alimenticias, NUEVA YORK 3670 a Aníbal Eduardo Etchelecu y Juan de la Cruz Cortez, domiciliados Deán Funes 654, Dpto. 2º. Reclamaciones término de ley en mi oficina.
e.14 dic.-Nº 4.858-v.18 dic.

Valdez & Cía., mart públ., Santa Fe 5158, T. E. 72-6584, avisan: Ireneo Lirio, vende a Renato Puccetti, restaurante, bar y despacho de bebidas alcohólicas por copas, JORGE NEWBERY 4406. Domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.870 v.20 dic.

"P"

Avisan Benvenga y Zapatero, de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., Tacuarí 119, T. E. 37 - 0236, que con su intervención los señores Joaquín Méndez y Manuel del Río que giran Méndez y del Río, venden libre de todo gravamen, su negocio de almacén y bar sito en esta capital, calle PATRICIOS 402 esq. ARZ. ESPINOSA, a los señores Jesús Rodríguez Obeso, Vicente Pérez y Francisco Pérez, que giran Rodríguez, Pérez Hnos. Reclamos de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.
e.16 dic.-Nº 4.946-v.21 dic.

Albino Rivero, con domicilio en Condarco 542, vende parte de su negocio fábrica de soda, sito en la calle PLAZA 939|41 a Gregorio Cester y Florencio Tormo, domiciliados en Chiclana 3802. Oposiciones término de ley: Plaza 931|41.
e.13 dic.-Nº 4.665-v.17 dic.

Víctor Gómez, domiciliado en la calle Paysandú Nº 1818, vende su negocio de lechería y helados ubicado en la calle PAYSANDU Nº 1816, de esta capital, a los señores Leonardo Antonio Nardandrea y Rosa Rugna de Nardandrea, domiciliados en la calle Andonaegui número 3056. Reclamaciones Drs. Marcos Fainbrum y Pedro Lema, Avda. de Mayo 1411, piso 1º, Esc. 9.
e.13 dic.-Nº 4.691-v.17 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158, 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle PINO Nº 2002 esquina TRES DE FEBRERO, domicilio de ambas partes. Vendedores: Emilio María y Ventura María. Compradores: José López e Inocencio López. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 9|12|48.
e.13 dic.-Nº 4.652-v.17 oct.

M. García Monteagudo y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva, transfiere a la sociedad colectiva en formación Vizcaya y Cía., a constituirse entre don Antonio Vizcaya, Juan Carlos Monteagudo, Enrique Ernesto Monteagudo y Rodolfo Oscar Monteagudo, el activo y pasivo del negocio de compra venta de casimires y artículos para sastre, ubicado en la calle PARANA 134. Reclamos de ley, ante el escribano A. May Zubiría, Lavalle 655, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948.
e.15 dic.-Nº 4.900-v.20 dic.

"R"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendo la parte que me corresponde en el negocio de despacho de pan y venta de helados; sito en esta Capital calle RIVADAVIA Nº 4701; esquina a la de OTAMENDI; al señor Ricardo Alberto Quinteros; quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedora: Carmen Dora Sancineto. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1948.
e.13 dic.-Nº 4.760-v.17 dic.

Comunícase por el término de ley que el Sr. José Elkan, domiciliado en Cachimayo 180, transfiere sus dos negocios de modas para señoras, sitos el uno en RIVADAVIA 6682 y el otro en RIVADAVIA 7233, a la "José Elkan y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Rivadavia 7233. — Reclamos de ley: Rivadavia 7233.
e.13 dic.-Nº 4.763-v.17 dic.

El Dr. Adolfo Staricow, con estudio en calle José E. Uriburu 411, 1º B, avisa que la sociedad colectiva Fernández y Carriva, establecida con negocio de ferretería y afines en calle ROJAS 1773, transfiere su activo y pasivo a Fernández y Carriva, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por transformación de sociedad. — Reclamaciones en mi estudio. — Buenos Aires, 9 Diciembre 1948.
e.13 dic.-Nº 4.680-v.17 dic.

Al comercio. Pedro María Ferreiro Seijas, martillero público matriculado, con oficinas Avda. Rivadavia 2542, 1. S. Que por su intervención vende el señor

Juan Zotynick, su restaurante y despacho de bebidas, sito MANUEL GENERAL RODRIGUEZ 1495 a la señora María Batera. — Reclamos de ley en mis oficinas y domicilio de las partes.
e.13 dic.-Nº 4.728-v.17 dic.

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571 que: Martín Carballo vende a Ramón Reymondo, librería y cigarrería, sito RIOJA 812, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.14 dic.-Nº 4.781-v.18 dic.

José A. Bouza & Cía.: al comercio: peritos mercantiles nacionales y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Tacuarí 119, entre piso, oficina Nº 1, T. E. 38-0954, avisan que Joaquín García Rodríguez vende a Martín Passini negocio de almacén y fiambrería, sito en esta Capital, calle REMEDIOS 3202 esq. PORTELA 605, domicilio de las partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.917-v.20 dic.

"S"

Avisan Benvenga y Zapatero, de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención los señores Gregorio Fernández y Arnoldo Dante Guerrero, que giran Fernández y Guerrero, venden libre de todo gravamen su negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas por menor, sito en esta Capital, calle JOSE LEON SUAREZ Nº 400 esq. PALMAR Nº 7185, al señor Alfredo Marcos. Reclamos de ley, en n|oficinas, domicilio de las partes.
e.16 dic.-Nº 4.945-v.21 dic.

Se hace saber por cinco días que doña Antonia Chindamo de Lavalle, transfiere el negocio de venta de pan sito en su domicilio SARMIENTO 2354, a doña Rajel Kimmelman de Schiller y a doña Ester Kimmelman de Braunstein, domiciliadas en Azcuénaga 248. Reclamaciones: en Uruguay 560, Esc. 53.
e.13 dic.-Nº 4.758-v.17 dic.

José Piedilato, martillero público, avisa: Benvenuto Emilio Sannazzaro, domiciliado Garay 3740, vende a Constantino Luis Llorencio Biasoli y José Sisti, ambos domiciliados Pichincha 693, con quienes forma sociedad con el rubro "Biasoli, Sisti y Sannazzaro", dos terceras partes, indivisas, de su negocio de "Fábrica de Chacinados", sita SALCEDO 3496|500 esq. MAZA 1916. Reclamaciones Ley 11.867 al martillero, oficinas Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.
e.13 dic.-Nº 4.675-v.17 dic.

Elías M. Leston, escribano, Avenida de Mayo 560 avisa al comercio que el señor Ernesto Rodríguez, domiciliado Santa Fe 1557 vende a la "Casa Voss", Soc. de Resp. Ltda., el negocio de mueblería y artículos para regalos sito en la calle SANTA FE Nº 1555/57. Las partes constituyen domicilio legal para las reclamaciones en la escribanía.
e.13 dic.-Nº 4.713-v.17 dic.

Se hace saber por cinco días que Fernando Braun, propietario del negocio de Materiales de acero inoxidable Casa "Braun", instalado en la calle SALTA 461, vende el activo y pasivo del mismo a Casa "Braun" Kornblihtt y Braun, instalados en la calle Salta 461. — Reclamaciones de ley a Jorge A. Kornblihtt, Tucumán 1687, 6º A.
e.14 dic.-Nº 4.837-v.18 dic.

A. J. Gauna, corredor de comercio y martillero público, Uruguay 560, oficina 31, avisa que María Cleo Martínez vende a Julia Lauría de Rodríguez negocio de hotel sito en la calle SARMIENTO Nº 1870, domicilio ambas. Reclamaciones de la ley, en mis oficinas.
e.14 dic.-Nº 4.843-v.18 dic.

Avisa: Félix Monteggia, martillero público, ofic. Pozos 140, T. E. 38-6799 y 37-7004, que Enrique Serra vende a Pedro Mansilla, negocio hotel-alojamiento, sito SAN NICOLAS 256, Capital, domicilio partes. Reclamos término ley mis oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.893-v.20 dic.

Attardi E. A., Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa: Humberto Filippelli, dom. Suárez 88 vde. a Fernando Filippelli, dom. Suárez 88 su despacho de pan, sito SUAREZ 88, Cap., reclamos m|oficinas.
e.15 dic.-Nº 4.882 v.20 dic.

Se hace saber por cinco días que don Juan Russinyol, domiciliado en la calle Sarmiento 1599, vende a "Roel & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Casa Rhoder's — domiciliada en la calle Florida 471, las instalaciones, muebles, útiles y demás enseres del negocio de la florería "Flores Rose Marie", sita en la calle SANTA FE 1448|50. — Reclamaciones de ley en Libertad 94, 4º piso "G". Intervengo: J. Carlos Díaz de Vivar. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1948.
e.15 dic.-Nº 4.877 v.20 dic.

"T"

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas S. A. "G.D.A." vende al Sr. Manuel Alvarez s|negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle TALCAHUANO Nº 289. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.16 dic.-Nº 4.957-v.21 dic.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Máximo Schatscherny (quien firma Máximo Saschernry) vende a Jesús Alonso, ferretería, pinturería y bazar, sito TUCUMAN Nº 501 esq. SAN MARTIN, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.
e.16 dic.-Nº 4.973-v.21 dic.

Avisan Benvenga y Zapatero, de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención los señores Raimundo Martínez y Eugenio Zarabozo, que giran Martínez y Zarabozo, venden libre de todo gravamen su negocio de almacén y bar sito en esta capital, calle TONELERO 5902 esq. FONROUGE, a los señores Agustín Zapatero, Manuel del Río y Pedro Gutiérrez Díaz, que giran Zapatero, del Río y Gutiérrez. Reclamos ley, en n|oficinas, domicilio de las partes.
e.16 dic.-Nº 4.947-v.21 dic.

Silvestre Santiago Pisa vende a Sergio Augusto Añaños su negocio de "café y bar", sito en TINOGASTA 5139, domicilio de las partes. Reclamos al mismo negocio por el término de ley.
e.13 dic.-Nº 4.715-v.17 dic.

"U"

Carlos Ruboni y Cía., balanceadores, oficinas en Avda. de Mayo 1380, escr. 16, avisa: que con su intervención el Sr. José Rubio transfiere los derechos adquiridos del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta capital, calle USPALLATA Nros. 2902|12 esq. ZABALETA Nº 203 al Sr. Carlos Ruboni. Reclam. en término de ley y domicilio de las partes en n|ofic.
e.14 dic.-Nº 4.834-v.18 dic.

Por cinco días, se hace saber al comercio en general, que los señores don Meer Valach, don Samuel León Blitzer, don Eduardo Faustino Estivill y don Pablo Blitzer, venden a las señoras doña Josefa Portela, doña Elena Portela y doña Elsa Portela, su negocio de "lavandería familiar" denominado "Lavasola", ubicado en la calle URUGUAY Nº 1296, de la Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley en la Escribanía de Fonzo, Avenida de Mayo Nº 1370, piso 8º, esc. 224|25, Capital Federal. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948.
e.14 dic.-Nº 4.287-v.18 dic.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 7 al 13|12|48.

"V"

Avisa: José Pallas Ribalta la venta de su negocio de radio, electricidad y afines sito en la calle VIAMONTE Nº 1022, Cap., a Carmelo A. Mafrica. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo.
e.14 dic.-Nº 4.820-v.18 dic.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T.E. 38-1766, que Florencio Vigil, Rosendo Fresno y Jesús Rogelio Fresno, venden a Fernando Fernández y José Secundino Cardeso, negocio de despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle ARISTOBULO DEL VALLE números 402|406, esq. ALTE. BROWN Nº 909. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.14 dic.-Nº 4.808-v.18 dic.

"Y"

José Gago, domiciliado Yatay 528 transfiere garage YATAY 556 a Manuel María Prieto, domiciliado Rivadavia 3662, Dto. 2, donde se reciben oposiciones. Interviene Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, 1º "A".
e.14 dic.-Nº 4.845-v.18 dic.

REMATES

Alfonso Cadós, Junín 677, 47-2233. — Judicial: "Farmacia Cinat", calle COCHABAMBA 1202 esquina SALTA, todas sus mercaderías, instalaciones, máquinas y demás efectos, sin base, al detalle y al mejor postor, se rematarán el miércoles 22 de Diciembre a las 9 y a las 14 horas. Venta ordenada por el señor Juez en lo Civil, Dr. Federico Luis Trujillo, secretaría Dr. Guillermo M. A. Schulze, en los autos sucesorios de don Enrique José Luciano Cinat. Seña a satisfacción. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1948.
e.17 dic.-Nº 5.070 v.22 dic.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 22 de Diciembre de 1948, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico sito en OSVALDO CRUZ 1944, propiedad de Bruno Menotti, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
e.16 dic.-Nº 4.969-v.21 dic.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 22 de Diciembre de 1948, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento gráfico, calle CHARCAS 433, por orden de Editorial Eslava, S. R. Ltda., con domicilio allí. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
e.16 dic.-Nº 4.952-v.21 dic.

Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1663, T. E. 35-2423, avisan que el 21 de Diciembre, a las 15 horas, rematarán las existencial del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito GUATEMALA 4402 y CANNING, orden Francisco Nardi, domiciliado allí. Reclamos ley, mismo negocio o nuestro escritorio.
e.16 dic.-Nº 4.978-v.21 dic.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 21 de Diciembre de 1948, a las 9 horas, rematarán las instalaciones de negocio y oficinas de la agencia de lotería sita en PARANA 133, propiedad de Marcos Bendersky, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
e.16 dic.-Nº 4.980-v.21 dic.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: El 20 Diciembre 1948 rematará a las 15 horas todas las existencias que constituyen negocio bazar, juguetería, ferretería, calle PARANA 145, orden Julia Carrera, domiciliada allí.
e.15 dic.-Nº 4.941-v.20 dic.

Enrique C. Brinkmann, martillero público, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 714 (T. E. 42-8762), avisa que rematará en su local de la calle CARLOS PELLEGRINI 714, el día martes 21 de Diciembre próximo a las 16 horas, la revista "El Fígaro", con su instalación "Addresograph", fichero, etc. — Orden Vicente Luis Caccuri, domiciliado en Pasco 835.
e.15 dic.-N 4.873-v.20 dic.

Raúl H. San Gil, martillero público avisa que el día 20 de Diciembre, 15 horas, rematará mercaderías, instalaciones que constituyen el negocio de "Lencería y Bebés", CHARCAS Nº 1491, propietaria Mercedes Lanús, domiciliada en el mismo negocio. Reclamos ley en mis oficinas, Moreno Nº 1509, T. E. 38-3141.
e.13 dic.-Nº 4.666-v.17 dic.

Raúl H. San Gil, martillero público, avisa que el día 21 de Diciembre, 15 horas, rematará mercaderías, instalaciones que constituyen el negocio de "restaurant", BME. MITRE Nº 3602, propietario Amadeo Garbarino, domiciliado en el mismo negocio. Reclamos ley en mis oficinas, Moreno Nº 1509, T. E. 38-3141.
e.13 dic.-Nº 4.667-v.17 dic.

Raúl H. San Gil, martillero público, avisa 18 de Diciembre, a las 15 horas, rematará mercaderías e instalaciones que constituyen el negocio de "Lencería y Bebés", JURAMENTO Nº 4974, propietario Camilo A. Bozzola, domiciliado en el mismo negocio. Reclamos ley en mis oficinas, Moreno Nº 1509. T. E. 38-3141.
e.13 dic. Nº 4.668-v.17 dic.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, T. E. 35-2500. Avisan: que el 2 de Diciembre de 1948, a las 14.30 horas, rematarán lechería y heladería AVDA. LA PLATA 2959. Orden: Sr. José Carrillo domiciliado allí.
e.26 nov.-Nº 3.571-v.21 dic.

NUEVAS
CONVOCATORIAS

"B"

BIBLIOTECA OBRERA JUAN B. JUSTO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Estimado consocio:
La Comisión Directiva ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de asociados, para el día 22 de diciembre de 1948, a las 18, a celebrarse en el local social, calle Rivadavia 2150.
Se considerará el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos socios para que firmen y den por aprobada el acta de la asamblea.
2º Consideración y aprobación de la reforma de los estatutos sociales, propuesta por la Comisión Directiva.
3º Aceptación de las cuotas de socios de acuerdo con el estatuto reformado que propone la C. D. y a aplicarse una vez aceptadas por las autoridades respectivas, las mencionadas reformas estatutarias.
Nota: La asamblea se efectuará una hora después de la fijada en la convocatoria, con cualquier número de socios presentes. — Enrique Dickmann, presidente. — Arturo L. Ravina, secretario.
e.17 dic.-Nº 5.066-v.18 dic.

"C"

CIA. DE NAVEGACION FLUVIAL ARGENTINA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Navegación Fluvial Argentina, Sociedad Anónima (denominada antes Cía. Argentina de Aeronavegación Dodero, S. A.), a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el domicilio de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 389, el día 11 de enero de 1949, a las 11.30 horas, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la renuncia de los actuales directores; determinación del número de directores, elección de nuevos directores y fijación del término de su mandato.
2º Consideración de la renuncia del síndico titular y del síndico suplente y elección de nuevo síndico y síndico suplente.
3º Autorización al Directorio para adquirir la flota fluvial, inmuebles y otros elementos de explotación a la Cía. Argentina de Navegación Dodero, S. A., comprendido los vapores, lanchas, remolcadores y elementos que se juzgue conveniente adquirir, así como inmuebles situados en el país o en el extranjero. La autorización comprenderá la facultad

de adquirir cualesquiera bienes e igualmente derechos y acciones por el precio, plazo y condiciones que el Directorio resuelva aceptar facultándolo expresamente para efectuar el pago en dinero efectivo o en acciones mediante la emisión en cantidad que juzgue necesario.

4º Ratificación del boleto preliminar de compraventa de buques y otros bienes adquiridos de la Cía. Argentina de Navegación Dodero, S. A. "ad-referendum" de la asamblea y designación de los directores que firmen las escrituras de transmisión de dominio.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1948. — Marcos A. Zar, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

e.17 dic.-Nº 5.077-v.5 ene.

CENTRO UNION VIAJANTES
Moreno 1287 - T. E. 37-3294
CONVOCATORIA

Señor consocio:

La Comisión Directiva del Centro Unión Viajantes y Representantes del Comercio y de la Industria, Gremial y de Protección Recíproca, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 66 y 68 de los estatutos, convoca a usted a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre de 1948, a las 21 horas, en el local de la Asociación Filantrópica Argentina, Rodríguez Peña 361, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de las actas correspondientes a las asambleas, ordinaria y extraordinaria, celebradas el 26 de diciembre de 1947.

2º Nombramiento de tres socios para escrutadores (Art. 74).

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informes de la Comisión de Fiscalización, correspondiente al ejercicio 1947|1948 (Art. 68, inc. b).

4º Confirmación en el cargo de gerente al señor Rafael Dobón, designado por la C. D. (Art. 59).

5º Elección de siete vocales titulares por dos años (Art. 21 y 24); elección de cuatro vocales suplentes por un año (Art. 21 y 24); elección de la Comisión de Fiscalización, por un año, tres titulares y dos suplentes (Art. 49); elección del jurado, por un año, siete miembros (Art. 51).

6º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta asamblea. — Argentino Di Liscia, presidente. — Alejandro Pescalin, secretario.

Disposiciones Reglamentarias

1º De acuerdo con el artículo 10, inc. 4º, tienen derecho al voto en esta asamblea hasta el número 2.823 de socio activo.

2º Para tener derecho de asistencia, el socio deberá estar al día con tesorería para lo cual exhibirá el recibo del mes de noviembre de 1948 (Art. 87).

e.17 dic.-Nº 5.053-v.20 dic.

"F"

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el lunes 10 de enero de 1949 a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista Nº 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del balance y memoria del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1948.

2º Elección de cinco directores titulares y un director suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación para obtener el correspondiente boleto de entrada. — A. F. Cochrane, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.065-v.5 ene.

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CAMIONES
CONVOCATORIA

Buenos Aires, noviembre 25 de 1948.

Se invita a los señores asociados de la Asociación Propietarios de Camiones a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Salón de Actos de la sede social de la institución, Avenida de Mayo 665, 2º piso, el día 23 de diciembre a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores asociados para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general e inventario correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de diciembre de 1947 y el 30 de noviembre de 1948.

3º Designación de la mesa receptora y escrutadora de votos (artículo 79 de los estatutos).

4º Elección de siete miembros titulares de la Comisión Directiva para proveer los cargos de presidente, secretario y tesorero y cuatro vocales; ocho vocales suplentes, tres contralores de cuentas titulares y tres suplentes.

5º Proclamación de los electos. — Federico Lajud, presidente. — Mariano de Mier, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.977-v.21 dic.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES
CONVOCATORIA
Segunda Citación

De acuerdo con el artículo 47 de los Estatutos Sociales, se convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el Martes 21 del actual, a las 21 y 30 horas, en nuestra sede social, Venezuela Nº 1749, a efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Extraordinaria, segunda citación, celebrada el 27 de Noviembre ppdo.

2º Asunto régimen tarifario y mejoras del personal.

3º Nota del Sindicato de Chóferes de Camiones y Acompañantes del 26 de Noviembre ppdo.

4º Designación de dos socios presentes para la firma del acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1948.

Ciriaco Loria, presidente. — Luciano Falbo, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.902-v.17 dic.

AGUACIL SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Montevideo 1171 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Montevideo Nº 1171, el día 29 de Diciembre de 1948 a las 9 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1948.

2º Fijación de la retribución a los señores directores y síndico (arts. 4º y 7º del estatuto).

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del art. 8º del estatuto.

e.9 dic.-Nº 4.433-v.27 dic.

A. F. I. S.
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1948, a las 15,30 horas, en Diag. R. Sáenz Peña 651, 4º p. Esc. 62.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de os documentos art. 347 del Cód. de Comercio.

2º Elección del síndico y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1948. — El Directorio.

e.10 dic.-Nº 4.519.-v.28 dic.

ARMCO ARGENTINA, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a Asamblea Ordinaria, de accionistas, para el 5 de Enero de 1949, a las 11 horas, en el local social, Corrientes 330, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones. Designar las personas que harán los trámites de inscripción y protocolización de esta emisión de acciones en caso de ser aprobada la misma.

4º Remuneración de directores y síndico.

5º Elección de directores y de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 dic.-Nº 4.738-v.31 dic.

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de enero de 1949, a las 10 horas, en el local social, Sarmiento Nº 424, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico por el ejercicio al 30 de junio de 1948.

2º Retribución a directores y síndico (Art. 16 de los estatutos).

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Ratificación de los pagos hechos por sueldos y participaciones durante el ejercicio a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas, (de acuerdo art. 20 inciso e).

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 9 diciembre de 1948. — El Directorio.

e.14 dic.-Nº 4.839-v.31 dic.

"ALBION HOUSE"
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Enero de 1949, a las 14 horas, en el local de la sociedad, Cangallo 700, Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades. (Art. 27 de los estatutos).

4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26 de los estatutos.

e.14 dic.-Nº 4.726-v.31 dic.

"B"

BRANDER & CIA., S. A.
Importadora, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, el Directorio de Brander & Cía., S. A., Importadora, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en su sede, calle Tacuarí Nº 318, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1948.

2º Aumento del capital social.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Otto Kottmeier y Carlos Kottmeier, cuyos mandatos terminan.

5º Designación de presidente y vicepresidente por un año.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho de asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario, de acuerdo a lo establecido en el art. 23 de los estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — El Directorio.

e.3 dic.-Nº 4.076-v.21 dic.

B. H. TELLANDER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de Diciembre de 1948 a las 11.30 horas, en las oficinas de los señores Henry Martin & Co., Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 9º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.3 dic.-Nº 4.100-v.21 dic.

BUXTON LTDA., S. A. COMERCIAL IMPORTADORA

Convócase a los señores accionistas, conforme al artículo 15º del estatuto, para la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Posadas Nº 1245, el 22 de diciembre de 1948, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de las series 11a. y 12a. de acciones.

4º Designar las personas que harán los trámites de inscripción y protocolización de las emisiones de acciones en caso de ser aprobadas.

5º Elección de integrantes del Directorio y de síndicos titular y suplente, todos por expiración de mandatos.

6º Aprobación de las remuneraciones especiales acordadas por el Directorio.

7º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 nov.-Nº 3.880.-v.17 dic.

"C"

C. A. "BOCA JUNIORS"
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Diciembre de 1948.

Señor consocio:

Nos es grato dirigirnos a Ud., en cumplimiento de lo que dispone el Art. 45º de los Estatutos invitándolo a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el jueves 23 del cte., a las 21 en el Salón de Actos de nuestro estadio (Brandsen 805) y en la que se considerará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.

2º Consideración de la memoria correspondiente al 44º ejercicio.

3º Consideración del balance general, correspondiente al 44º ejercicio.

4º Presupuesto de recursos y gastos para el ejercicio económico 1949.

5º Fijación de la cuota de ingreso que regirá durante el año 1949.

6º Proyecto de nombramiento de una Comisión de Estudios de Reformas del Estatuto social y del Reglamento General de Elecciones.

7º Nombramiento de cinco miembros que constituirán la Junta Escrutadora de Votos, que prescribe el Art. 31º del Reglamento de Elecciones.

8º Elección parcial de la C. D., de acuerdo con la respectiva convocatoria a elecciones. (Este acto tendrá lugar en la sede social de la institución, Almte. Brown 967, el domingo 26 de Diciembre de 1948, de 9 a 18 horas).

Nota: Después de resuelto el punto 7º

de la orden del día, la asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el 26 de Diciembre de 1948. En esa fecha, a las 20 horas, se reanudará la sesión en nuestra sede social, a fin de conocer el resultado del acto eleccionario y proclamar a los miembros electos.

En la seguridad de que considerará un deber concurrir al acto, saludamos al señor consocio atentamente.

Daniel J. M. Gil, presidente. — Alfredo Chiesa, secretario general.

Disposiciones importantes:

Art. 42. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y tendrán voz y voto en ellas los socios activos y vitalicios que tengan en la fecha de su realización más de un año de antigüedad como asociado.

Art. 43. — Los socios no comprendidos en el art. anterior tendrán voz pero no voto en las asambleas.

Art. 44. — Para poder asistir a las asambleas, será menester presentar el carnet social y recibo correspondiente al mes en que aquéllas se realicen.

Art. 47. — La asamblea ordinaria sesionará válidamente a la primera citación con la mitad más uno de los asociados que estén en las condiciones establecidas en el Art. 42 y que se encuentren al corriente con tesorería en la fecha de la convocatoria.

Art. 48. — Si a la primera citación no concurriera el número de socios que determina el artículo anterior, el señor presidente, transcurrida una hora, abrirá el acto con el número de socios activos presentes y en segunda convocatoria.

Art. 60. — Las asambleas no podrán tratar sino los asuntos incluidos en la orden del día.

e.15 dic.-Nº 4874-v.17 dic.

COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO Soc. Anón.
Corrientes 330
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de Enero de 1949 a las 10 horas en el local social, a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 14º ejercicio, cerrado el 31 de Agosto de 1948.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos titular y suplente, y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones en la sociedad, por lo menos dos días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — El Directorio.

e.13 dic.-Nº 4.710-v.30 dic.

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO PARAGUAYA
CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el día 17 del corriente mes, a las 18 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 158, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria y balances correspondientes al XXº ejercicio social (1947-1948).

2º Renovación parcial de la Comisión Directiva.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Art. 40 de los estatutos. — Las asambleas quedarán constituídas siempre que estuvieren presentes la quinta parte de los socios activos o de sus representantes.

En caso que el número de socios activos presentes no alcanzara a la proporción mencionada, se procederá a celebrar asamblea después de transcurrir media hora de la fijada para la primera, y la asamblea quedará constituída válidamente cualquiera fuere el número de miembros activos presentes, debiendo hacerse esta prevención en el aviso de convocatoria. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948.

e.13 dic.-Nº 4.656 v.17 dic.

COMPAÑIA FIBROCEMENTO "MONOLIT"
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 4 de Enero de 1949, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los artículos 3º, 4º (aumento de capital), 5º, 11º, 15º, 18º, 30º, 36º, 39º, y la supresión del 43º.

2º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. Se previene además, que por disposición de una resolución de la Inspección General de Justicia, es necesario venir munido de documentos de identidad. — El Directorio.

e.13 dic.-Nº 4.724 v.30 dic.

C. E. D. A. R., S. A.
Compañía Editorial de Asuntos Rurales
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el art. 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el viernes 31 de Diciembre, a las 17 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 281, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todo lo actuado y resuelto en la Asamblea General Ordinaria, efectuada el 19 de Diciembre de 1947, previo informe verbal del señor presidente, por haber funcionado la misma sin quórum legal.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Roberto A. Zibecchi y Jorge Pereda.

4º Elección de cuatro directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 4.617-v.29 dic.

COMPAÑIA AERONAUTICA DE SANIDAD AGRICOLA Y TRANSPORTES S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a segunda Asamblea Extraordinaria de accionistas, para el 23 de Diciembre próximo, a 18 horas, en local social, Florida 229, a celebrarse conforme art. 25º estatutos sociales, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución y liquidación de la sociedad.

2º Designación del síndico titular y suplente, a los efectos del art. 340, inc 6º del Cód. de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 4.626-v.22 dic.

CAPACCIONI HNOS.,
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Diciembre de 1948, a las 19, en el local social, Hipólito Yrigoyen 1390, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de Agosto.

2º Sueldos de dos directores y habilitación de dos gerentes.

3º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, y un síndico titular y otro suplente, por dos años los directores y uno los síndicos.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 4.633-v.29 dic.

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES
Mutualidad, Beneficencia, Cultura
2199 Belgrano 2199

En cumplimiento de lo que determina el vigente estatuto social, la Junta Directiva del Centro Gallego, convoca a los señores representantes a Asamblea Extraordinaria, para el lunes 20 de Diciembre entrante, a las 21 horas, en el local social, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos representantes para que, con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Aumento de la cuota social en $ 1 (un peso) m|n. mensual para todas las categorías de socios a partir del día primero de Enero de 1949, haciéndose cargo además cada asociado del pago de la tasa de $ 0.10 m|n. que establece el Decreto 24.499, ratificado por Ley 12.921. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — José Villamarín, presidente. — Constantino Francisco, secretario.

Notas: Art. 60: Los representantes acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial, debiendo firmar en un libro de asistencia. Actuarán de presidente y secretario los de la asociación.

Las asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los representantes, pero, si no concurriese este número, se celebrarán una hora después con los presentes. En una u otra de esas dos formas, sus acuerdos serán igualmente válidos.

e.11 dic.-Nº 4.575-v.20 dic.

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistsa a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre a las 14 horas, en Montevideo 1647, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el art. 347. inc. 1º, del C. de C. correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1948.

2º Confirmación de un director titular nombrado durante el ejercicio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1948. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 4.404-v.27 dic.

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
a la Trigésima Sexta Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los accionistas, en cumplimiento del art. 25 de los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el estudio de los Dres. Aldao, del Valle y Aldao, Avda. Roque Sáenz Peña 530, el martes 28 de Diciembre de 1948 a las 11.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1948.

2º Distribución, forma y destino de las utilidades disponibles al cierre del ejercicio y reservas acumuladas

3º Remuneración de los directores y síndicos (titular y suplente)

4º Elección de seis directores por tres años, en reemplazo de los actuales que finalizaron sus funciones

5º Elección de un síndico titular y otro suplente por un año y hasta la próxima asamblea general ordinaria.

6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 4.437-v.27 dic.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD EN LIQUIDACION
Reconquista 558 — Buenos Aires
Asamblea Extraordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 29 de Diciembre corriente a las 1430 horas, en nuestras oficinas, calle Reconquista 558, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del término para la liquidación y, en caso afirmativo, designación de los miembros de la Comisión Liquidadora y fijación de la remuneración de los mismos

2º Autorizar al personal de la compañía a realizar tareas ajenas a la misma en las condiciones que en cada caso establezca la Comisión Liquidadora.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1948. — La Comisión Liquidadora.

Nota: De acuerdo con lo resuelto en asamblea general ordinaria de fecha 23 de Mayo de 1939, se previene a los señores accionistas que si a la hora fijada no hubiera suficiente número de capital y accionistas, la asamblea se celebrará media hora después, cualquiera sea el capital y número de accionistas presentes.

Otra: De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la compañía, Reconquista 558, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para poder asistir a ella.

e.9 dic.-Nº 4.438-v.27 dic.

CAILLON & HAMONET
S. A. Comercial e Industrial
Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas de "Caillón & Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28|12|48 a las 10 horas, en el local social, calle Humberto 1ro Nº 101, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance y demás estados que prescribe el art. 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del síndico y resolver sobre los mismos y la aplicación o destino de las utilidades de la cuenta de "ganancias y pérdidas" y autorizar una suma máxima para los sueldos de los miembros del Directorio.

2º Elección de dos directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los señores don Emilio Caillón, don Alberto Hamonet e Yves Caillón, que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y su suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas, en un banco aceptado por el Directorio. (Artículo 23 de los estatutos). El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.379-v.24 dic.

COMPAÑIA INMOBILIARIA FINANCIERA ARGENTINA S. A. CIFASA

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1948.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos sociales, convócase a las señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1948 en su local social, Avda. Corrientes Nº 525, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, del 9º ejercicio que cerró el 31 de octubre de 1948.

2º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Gabriel Arrom, Ramiro H. Muñoz y Pedro Roselló, que terminaron sus mandatos; y un director suplente, por igual término, en reemplazo del Sr. Universo Vidal, que también terminó su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.295-v.24 dic.

CAPRESA
Construcciones a Precisión, S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la sociedad, Art. 12, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de diciembre de 1948, a las 18 hs., en el local social, Florida 633, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes para reemplazar a los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de ley.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.280-v.24 dic.

COLGATE - PALMOLIVE - PEET LTDA. S. A. Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 28 de diciembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle General Hornos 36, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disposición de utilidades.
2º Aumento de capital y reformas de estatuto.
3º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de la reforma.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.343-v.24 dic.

COCA-COLA, SOCIEDAD ANONIMA FABRICA ARGENTINA DE BEBIDAS CARBONATADAS

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de Diciembre de 1948 a las 10 horas, en el local social, calle Córdoba 3162, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado de dos a tres millones de pesos y emisión de acciones por un millón de pesos.
2º Reforma de estatutos.
3º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las resoluciones que se adopten con respecto a los dos puntos anteriores.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 4.173-v.23 dic.

COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS SCHLUMBERGER Sociedad Anónima Buenos Aires

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará en segunda convocatoria el 22 de diciembre próximo a las 18 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 832, esc. 621, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta ganancias y pérdidas e informes del síndico.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.
5º Elección de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1948.

e.6 dic.-Nº 4.205-v.18 dic.

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO

CONVOCATORIA

Convócase para el día 26 del corriente a las 11 horas, a la Asamblea General Ordinaria en Cánning 1261, a los señores asociados, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance e informe del síndico, ejercicio 1948.
2º Elección de autoridades.
3º Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea con el presidente y secretario. — La Comisión Directiva.

e.6 dic.-Nº 4.181-v.23 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Sociedad Anónima Buenos Aires

Buenos Aires, diciembre de 1948.

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de diciembre de 1948, a las 10.30 horas, en San Martín 66, esc. 501, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1948.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Asignación de honorarios a directores (art. 22 de los estatutos).
4º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 4.194-v.23 dic.

"CABILDO" Sociedad Anónima Comercial e Industrial Biach & Falus

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directorio, síndico, titular y suplente.
4º Abreviación de la razón social de la sociedad.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación como mínimo. — El Directorio.

e.6 dic. Nº 4.182 v.23 dic.

"COFIMA" COMPAÑIA SUD AMERICANA DE FINANCIACION, INDUSTRIAS Y MANDATOS (SOCIEDAD ANONIMA)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Diciembre de 1948, a las 11.30 horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Primero: Consideración de la memoria, del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del informe del síndico.
Segundo: Destino de las utilidades.
Tercero: Nombramiento de un director, del síndico titular y síndico suplente.
Cuarto: Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1948. — El Directorio.

e.4 dic.-Nº 4.123-v.22 dic.

CRISTALERIAS ALMET S. A.

CONVOCATORIA:

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamble General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de diciembre del corriente año, a las 10 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña Nº 720, piso 3º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo tercero (3º) del estatuto, de acuerdo al proyecto contenido en las copias a disposición de los accionistas en el local social.
2º Autorizar al directorio para que promueva ante el Superior Gobierno, la aprobación de la reforma facultándosele para delegar esas funciones, como asimismo, para aceptar las modificaciones que estimen necesarias las autoridades competentes, protocolizar la reforma y gestionar lo conducente para su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas, hasta tres días antes de la misma, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario, de acuerdo al artículo 11 de los estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — El Directorio.

e.4 dic.-Nº 4.104-v.22 dic.

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

A los señores socios: De conformidad con lo preceptuado por los estatutos sociales, en sus artículos 10º y 13º, 8º y 9º del reglamento, quedan convocados los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre próximo a las 18 horas, en el local social, calle Moreno Nº 384, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del Centro, correspondiente al ejercicio 1º de Diciembre de 1947 a 30 de Noviembre de 1948.
2º Elección de cinco miembros titulares a la Comisión Directiva en reemplazo de los señores Antonio D'Angelo, Marcelino Laborde, Ventura Casas, Alberto G. Maquieira y Antonio Lupo, por expiración de su mandato; más seis suplentes conforme a lo determinado por el art. 14º de los estatutos.
3º Nombramiento de tres miembros para firmar el acta de la asamblea (art. 11 del Reglamento). — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948.

Saludamos a Ud. muy atentamente: Armando P. Marotta, Vicepresidente. — Eduardo Rodo, Secretario.

e.2 dic.-Nº 4.009 v.17 dic.

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Diciembre próximo a las once horas en Cangallo 315, escritorio 72, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance, memoria e informe del síndico.
2º Destino a darse a las utilidades sociales y remuneraciones a directores y síndicos.
3º Elección de Directorio y síndicos.

Buenos Aires, Noviembre 30-1948. — El Directorio.

e.3 dic.-Nº 4.075-v.21 dic.
e.22 dic.-Nº 4.507-v.24 dic.

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 24 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en Moreno 431, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Empleo de las utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.30 nov.-Nº 3.803-v.21 dic.

CIA. "SACAYA" S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Corrientes 330, 3º piso, escritorio 29 para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al cierre del ejercicio al 31 de agosto de 1948.
2º Retribución del Directorio y síndico según artículos 5º y 10º de los estatutos.
3º Elección de un Director titular en reemplazo del señor Pascual Sainz de Vicuña, hasta la terminación de su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Luis Llorente Pascual, Vicepresidente en ejercicio de la presidencia

e.1º dic.-Nº 3.963-v.18 dic.

COSMOCLOR Sociedad Anónima Industrial y Comercial Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1948 a las 17 horas, en el local social, calle Defensa Nº 1220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.
2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 3.887-v.18 dic.

"D"

DIGGS & MACDEVITT Sociedad Anónima de Importaciones, Exportaciones, Consignaciones y Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Diciembre de 1948 a las 11 y 30 horas, en el local social, calle Estados Unidos 3300, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Dejar sin efecto las reformas de estatuto aprobadas por la asamblea Extraordinaria del 10 de Agosto de 1948.
2º Modificación general del estatuto.
3º Capitalización de reservas.
4º Aumento de capital y emisión de acciones.
5º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las resoluciones adoptadas.
6º Considerar la renuncia del síndico titular y síndico suplente y elegir sus reemplazantes.
7º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.344 v.24 dic.

DROGUERIA BERETERVIDE S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Diciembre de 1948 a las 10 horas, en el local Piedras 146 al 170, para tratar lo siguiente:

Asamblea Ordinaria

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 17º ejercicio, cerrado el 30 de Setiembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Consideración de resoluciones adoptadas por el Directorio.
4º Elección de dos directores titulares y de un director suplente.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Resolución indicada en el art. 34º de los estatutos.
7º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Piedras 145 al 170, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para las mismas. (Artículo 17º de los estatutos).

e.27 nov.-Nº 3.628-v.17 dic.

"E"

EDITORIAL ARGENTINA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 3 de enero del año 1949, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Avda. Roque Sáenz Peña 825, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio;
2º) Elección de tres directores titulares y dos suplentes;
3º) Elección del síndico titular y síndico suplente;
4º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.15 dic.-Nº 4934-v.3 ene.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "NUÑEZ" Soc. Anónima Ind. y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de Diciembre de 1948 a las 9.30 horas en su sede social, Manuela Pedraza 1911-23, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5to. ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.
2º Distribución de las utilidades del ejercicio.
3º Fijación de los emolumentos de los señores directores que desempeñan cargos rentados en la administración, según artículo 40 de los estatutos.
4º Remuneración del síndico.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un (1) año.
6º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido por el artículo 19 de los estatutos.

e.9 dic.-Nº 4.442-v.27 dic.

ESTRUGAMOU S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Cerrito Nº 1353, el día 27 de diciembre de 1948 a las 18.30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1948.

2º Destino de las pérdidas.

3º Fijación de la retribución de los directores y síndico (Art. 4º y 7º del estatuto).

4º Elección de síndicos, titular y suplente para el tercer ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del estatuto. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 4.210-v.23 dic.

ESTANCIAS BELLA VISTA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Sarmiento 412, piso 5º, escritorio 504, el 29 de diciembre de 1948 a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria e informe del síndico y aprobar balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1948, inclusive repartición de utilidades.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Fijación de honorarios a los directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 4.183-v.23 dic.

EL TALA
S. A. Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria "El Tala", a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, 5º piso, de la Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores, síndico titular y suplente hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. Por resolución del Directorio, su presidente, Carlos M. Duggan.

e.2 dic.-Nº 4.002 v.20 dic.

"ESEHACHE, S. A."
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 20 de Diciembre de 1948, a las 8 y 30 hs., en el local calle Florida 671, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del mandato de los directores.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Director General.

e.1º dic.-Nº 3.951-v.18 dic.

"F"

F. I. F. A.
Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de diciembre de 1948, a las 18 horas en el local de la sociedad, Lavalle 1702, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todo lo tratado y aprobado en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 18 de marzo de 1948.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. Buenos Aires, 13 de diciembre de 1948. — El Directorio.

e.15 dic.-Nº 4.939-v.27 dic.

FIPLASTO
S. A. Comercial e Industrial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 5 de Enero de 1949 a las 11.30 horas en Reconquista 341, escritorio 732, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto social, artículos 4º y 20º y cualquier otro que se considere conveniente.

2º Según el resultado del punto 1º, tratar aumento de capital.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — El Directorio.

e.13 dic.-Nº 4.697-v.30 dic.

F. I. A. L. P
Fábrica Italo Argentina Lana Peinada S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Diciembre de 1948, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, escritorio Nº 302, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Destino de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1948. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 4.545-v.29 dic.

FININCO S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social Cerrito Nº 1353 el día 27 de diciembre de 1948 a las 18 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1948.

2º Destino de las utilidades.

3º Fijación de la retribución de los directores y síndico (artículo 4º y 7º del estatuto).

4º Elección de síndicos titular y suplente para el tercer ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del estatuto.

e.6 dic.-Nº 4.209-v.23 dic.

F. I. F. A.
Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina, Sª A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1948 a las 18,30 horas, en el local de la sociedad, Lavalle 1702, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al sexto ejercicio.

2º Nombramiento de directores suplentes y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. Buenos Aires, 13 de diciembre 1948. — El Directorio.

e.15 dic.-Nº 4.940-v.27 dic.

UNICOM
Soc. Anón. Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para el día 3 de enero de 1949, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre número 441, de esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio.

2º Fijar el número de directores y elegirlos, así como síndicos titulares y suplentes, y sus remuneraciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.15 dic.-Nº 4.871-v.3 ene.

"G"

G.E.F.I.M.A.
Sociedad Anónima de Finanzas, Comercio y Mandatos
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Diciembre de 1948 a las 10 horas en su sede social de la calle Piedras Nº 361, 4to. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del 6to. ejercicio.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares, del síndico titular y síndico suplente, que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 4.458-v.27 dic.

"I"

IMPARCIALES
SOCIEDAD ANONIMA DE TABACOS
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1948, a las 15 y 30 horas, en el local de la firma Henry Martin & Co., Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1948.

2º Fijar las remuneraciones del Directorio y síndico y el destino de las utilidades, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos.

3º Consideración de lo acordado por el Directorio con fecha 10 de Noviembre de 1948, según Acta Nº 128.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de un Banco en la Caja Social, calle Bahía Blanca 1427, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

e.3 dic.-Nº 4.101 v.21 dic.

INSTITUTO OTORINOLARINGOLOGICO S. A.
T. E. 47-2684
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 28 de Diciembre de 1948 a las 19 horas, en Cangallo 2150, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 11º y 34º de los estatutos sociales.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Eduardo Casteran, presidente.

e.9 dic.-Nº 4.456-v.27 dic.

INSTITUTO OTO RINO LARINGOLOGICO S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Diciembre de 1948 a las 18 horas en Cangallo 2150, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos correspondientes al art. 347, inc. 1º del C. Comercio (ejercicio 1948).

2º Elección de directores.

3º Elección de síndicos

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Eduardo Casteran, presidente.

e.9 dic.-Nº 4.455-v.27 dic.

INDUSTRIAS FRIGORIFICAS ARGENTINAS RAIMUNDO RICHARD S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 18 de Diciembre próximo a las 10 horas en la sede social, Sarmiento 930, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y resolver sobre las actuaciones realizadas ante el Banco de Crédito Industrial Argentino.

2º Designación de un director suplente para llenar una vacante por renuncia.

3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, ante del 15 de Diciembre del corriente año. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 3 893-v.18 dic.

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL" S. A. I. y C.
Paseo Colón 285
Capital
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1948 a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón Nº 285, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 4.214-v.23 dic.

"J"

JUSTO HNOS. & CIA., S. A.
Importadores y Fabricantes
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1948, a las 18, en el local de sociedad, Perú 353, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideracion de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares por 3 años, un director suplente por 2 años y un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas, en la sociedad hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea (Art. 23 de los estatutos). e.4 dic.-Nº 4.085-v.22 dic.

JUSTO HNOS. & CIA., S. A.
Com., Ind., Fin., Inm. y Gan.

Referente a la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas Nº 4.085, que comenzó a publicarse el 4 del cte. con vencimiento al 22 del mismo, aclaramos que el nombre social deberá leerse en la forma indicada más arriba. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1948. — El Directorio.

e.13 dic.-Nº 4.725-v.22 dic.

J. E. TURNER & Cº
Sociedad Anónima Marítima & Comercial

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, Reconquista 575, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1948.

2º Renovación del Directorio y elec-

ción del síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1948. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación. — J. E. Turner, Presidente. — H. F. Taylor, Secretario
e.1º dic.-Nº 3.937-v.18 dic.

"L"

LA HECTO
Compañía de Seguros Generales
(En liquidación)
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo a lo que establece el Art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 1948, en el local de la calle San Martín Nº 329, 2º piso, a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Informe sobre desintegración de la Comisión Liquidadora por fallecimiento de cinco de sus miembros.
2º Elección de cinco accionistas para integrar dicha Comisión Liquidadora y de un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.
Ponemos en conocimiento de los señores accionistas, que la asamblea tomará resolución, cualquiera sea el número de los presentes de acuerdo con el Art. 17 del estatuto.
— La Comisión Liquidadora.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1948.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la sede social sus acciones o recibos de depósitos de las mismas en instituciones bancarias, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. (Art. 18 del estatuto).
e.7 dic.-Nº 4.270-v.18 dic.

"LA OXIGENA"
Industria Argentina
de Gases Comprimidos, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur Mer Nº 335, el día 30 del corriente, a las 11 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Determinación de la fecha en que deban emitirse, en el caso de aprobarse la distribución de utilidades propuesta, las acciones a integrarse con el monto destinado al Fondo de Reserva para emisión de acciones liberadas; y designación eventual de las personas que deban cumplir las formalidades correspondientes.
3º Resolver acerca de si debe modificarse el número de miembros del Directorio, y elección de directores por terminación de mandato (art. 9 de los estatutos).
4º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al art. 19 de los estatutos. — El Directorio.
e.7 dic.-Nº 4.229 v.24 nov.

"LA PROPIEDAD COMUN" S. A.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Cangallo 328, el día 28 de diciembre de 1948 a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.9 dic.-Nº 4.301-v.27 dic.

LA PLATA CEREAL CO., S. A.
(Compañía de Cereales
La Plata, Sociedad Anónima)
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en Buenos Aires, el 30 de Diciembre de 1948, a las 19 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 345, piso 4º, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Distribución de provisiones.
2º Modificación de estatutos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.7 dic.-Nº 4.354 v.24 dic.

LUIS DE RIDDER LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local, calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico;
2º Distribuir utilidades;
3º Elegir directores y síndicos;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7 dic.-Nº 4.340.-v.24 dic.

LA MERCANTIL SUD AMERICANA S. A.
Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (6º piso), para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, plan de aumento de capital y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, remuneración Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de setiembre de 1948.
2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.6 dic.-Nº 4.208-v.23 dic.

LOS MERINOS
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de diciembre de 1948 a las 16 horas en el local social, Reconquista Nº 165 (6º piso) con la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Aprobación de la memoria, balance general de cuentas, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio al 31 de agosto de 1948.
3º Fijación de la remuneración del síndico.
4º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1948. — El Directorio.
e.6 dic.-Nº 4.227-v.23 dic.

LOS MERINOS
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de diciembre de 1948, a las 17 horas en el local social, sito en esta Capital Federal, calle Reconquista Nº 165 (6º piso), para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Proyecto de reformas de los estatutos sociales formulado por el Directorio.
2º Autorización a la presidencia para gestionar la aprobación de las reformas por las autoridades que correspondan con facultad para aceptar cualquier modificación de forma que aquéllas sugieran.
3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas las disposiciones de los Arts. 24, 27 y 28 de los estatutos.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1948. — El Directorio.
e.6 dic.-Nº 4.234-v.23 dic.

LANERA RIOPLATENSE
Sociedad Anónima
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, del día 24 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimotercer ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1948.
2º Distribución de las ganancias.
3º Elección del Directorio.
4º Elección del síndico y síndico suplente.
5º Informe sobre la venta de un inmueble a la Royaltex, S. R. Ltda.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1948. — El Directorio.
e.2 dic.-Nº 3.981-v.20 dic.

"LA OXIGENA"
Industria Argentina
de Gases Comprimidos, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur Mer Nº 335, el día 30 del corriente, a las 11 y treinta horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Aumento del capital en $ 1.000.000, mediante la emisión de 10 series de acciones de m$n. 100.000.— cada una, debiendo la asamblea fijar las condiciones de la emisión acordando a los accionistas el derecho de preferencia en la suscripción de la misma.
2º Modificación del artículo 5º de los estatutos, a efectos de autorizar la emisión de acciones al portador o nominativas a solicitud del suscriptor y la conversión de las acciones nominativas en acciones al portador o viceversa. El respectivo proyecto se encuentra a disposición de los señores accionistas.
3º Designación de la persona o personas que deberán cumplir las formalidades legales correspondientes al aumento del capital y reforma del artículo 5º de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al art. 19 de los estatutos. — El Directorio.
e.7 dic.-Nº 4.230 v.24 dic.

L E A L
Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera
De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas de "Leal, Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local Avenida Corrientes 569, 7º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.
2º Remuneración del síndico (Art. 43 de los estatutos sociales).
3º Elección de un director en reemplazo del Sr. Florencio Lezica Alvear, que falleció.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la sociedad, las acciones con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.
e.30 nov.-Nº 3.781-v.18 dic.

L U M A
Sociedad Anónima
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Diciembre de 1948, a las 10 horas en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1), Código Comercio y destino utilidades.
2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.
3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
e.1º dic.-Nº 3.943-v.18 dic.

LANERA ARGENTINA
Buenos Aires
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1948.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 22 de Diciembre próximo a las 15.30 horas, en su local, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 26º Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1948.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de dos directores titulares, dos revisores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
e.1º dic.-Nº 3.819-v.18 dic.

L A G R A N J A
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Comercial
Bmé. Mitre 226
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre a las 17 horas en Bartolomé Mitre 226 a objeto de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos citados en Art. 347, inciso 1 del Código de Comercio.
2º Designación por el presidente, de un secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.
3º Elección de tres directores y dos síndicos.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Nota: A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el Art. 15 de los estatutos. — El Presidente.
e.14 dic.-Nº 4.812-v.30 dic.

"M"

MUTUALIDAD S. A., MITJANS. COLOMBO & CIA.
La comisión directiva de esta mutualidad comunica a los señores socios que para el día 27 de Diciembre de 1948, convocará a asamblea con el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
Lectura y aprobación de los balances correspondientes al 6º y 7º ejercicio que finalizaron el 31 de Agosto de 1947 y 1948, respectivamente. — Diciembre de 1948.
e.11 dic.-Nº 4.583-v.22 dic.

MONSANTO-ATANOR, INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 22 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1219, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de cuatro directores titulares.
2º Elección de cuatro directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.1º dic.-Nº 3.912-v.18 dic.

"O"

OSLA
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Avenida La Plata Nº 1541 - 1555
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas, de conformidad con el artículo 347 del Código de Comercio y 15º de los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el día 29 de Diciembre de 1948, a las 18.30 horas, en el local social, Avenida La Plata número 1547, a efectos de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.
2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio.
3º Designación de síndico y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario, en la sede de esta Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les

hará entrega del credencial respectivo. —Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.4 dic.-Nº 4.120-v.22 dic.

Oficina Técnica e Industrial
V E R A X
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Diciembre próximo a las 9.30 horas en Bernardo de Irigoyen 88, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance e informe del síndico.

2º Elección de autoridades y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 4.001 v.20 dic.

O'NEILL, S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 29 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Córdoba 2038, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario al 31 de Octubre de 1948, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes y de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.357 v.24 dic.

"P"

PLANTADORA DE MISIONES, S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Enero próximo a las 11 horas, en la calle Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración prevista en el art. 13 de los estatutos.

4º Elección de un director, síndico y síndico suplente.

5º Ratificación de la compra efectuada a Victoria, Cía. de Colonización, S. A., según escritura del 30|11|942.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — El Directorio.

e.13 dic.-Nº 4.722-v.30 dic.

PATRONATO DE LA INFANCIA
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el miércoles 22 de Diciembre de 1948 a las 10 horas, en su local calle Balcarce Nº 1170.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para proceder a la venta del edificio ocupado por "Escuelas Patrias", calle Almafuerte Nº 340, construído sobre terreno de pertenencia de la Municipalidad de Buenos Aires, en las condiciones y por el precio que la Comisión Directiva estime más conveniente.

2º Autorización para proceder a la venta, total o fraccionada, de los terrenos y edificios ocupados por la Escuela Agrícola Industrial "Fco. P. Bollini", de Claypole, F.C.S., en las condiciones y por el precio que la Comisión Directiva considere más ventajosos.

3º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. — José C. Miguens, presidente. — Fermín Ortiz Basualdo, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.693-v.21 dic.

PELTZER S. A.
Lanera Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo Nº 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de diciembre de 1948, a las 10.30 horas, en la sede social de la sociedad, calle San Martín 847, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1948.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Remuneración de directores y síndico.

5º Distribución de utilidades y emisión de acciones.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 4.406-v.27 dic.

PAMPA FILM
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1948, a las diecisiete horas, en el local de la calle Lavalle 2072 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años, elección de dos directores suplentes por el término de un año; y elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los salientes.

3º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.261-v.24 dic.

PETERS HERMANOS
Compañía Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el inc. e) del Art. 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para las 10 horas del día 23 de Diciembre de 1948, en el local de la Sociedad, calle San Juan Nº 100, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de Setiembre de 1948 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de las remuneraciones acordadas de conformidad con el Art. 13 de los Estatutos.

3º Fijar la remuneración del síndico titular correspondiente al Ejercicio 1948-1949. (Art. 20 de los Estatutos).

4º Elección de siete directores titulares por dos años y dos suplentes por un año (Art. 10 de los Estatutos), así como de un síndico titular y su suplente, para el ejercicio 1948-1949. (Art. 20 de los Estatutos).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. (Art. 26 de los Estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos depositarios en la Caja Social, hasta el día 18 de Diciembre de 1948, inclusive, tal como lo determina el Art. 23 de los Estatutos. Cumplido este requisito se les expedirá el respectivo justificativo de entrada con las constancias del caso. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1948. — Francisco Giraldez, presidente.

e.1º dic.-Nº 3.789-v.18 dic.

PAMPA FILM
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1948, a las dieciséis horas, en el local de la calle Lavalle 2072 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación creada por la falta de personería jurídica a Empa Film S. A. (en formación).

2º Aprobación de la propuesta del Directorio de proceder a la disolución de Empa Film S. A. (en formación).

3º Designación de las personas autorizadas para intervenir en nombre de Pampa Film S. A. en el punto anterior en caso de ser aprobado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.260-v.24 dic.

"R"

RIO DE LA PLATA
Compañía de Inversiones Marítimas, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Diciembre 1948, a las once horas, en el local social, Avda. Corrientes 389, noveno piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de Octubre 1948.

2º Remuneración a directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de cinco directores titulares y cinco directores suplentes por el término de dos años.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 dic.-Nº 4.091 v.21 dic.

"S"

SOC. AN. CAJA FERROVIARIA
Oficinas: Estación Retiro, F. C. Estado
4º piso, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Diciembre de 1948, a las 18.30 horas, en la calle Maipú 483.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance al 30 de Septiembre de 1948.

2º Elección de 2 directores titulares y 1 director suplente, por tres años, y de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Aprobación del acta. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1948. — L. E. Bivort, presidente.

e.11 dic.-Nº 4.637-v.29 dic.

Sociedad Anónima de Maderas
LUIS D. SPINETTO Y CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1949 a las 16 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la prórroga de la duración de la sociedad y, en su caso, fijación del término de duración.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El presidente.

e.13 dic.-Nº 4.751-v.4 ene.

S. A. T. A.
Sociedad Anónima Transportadora Automotriz

Se convoca a los accionistas de S. A. T. A. (Sociedad Anónima Transportadora Automotriz), a la Asamblea Extraordinaria, a realizarse el 29 del cte., a las 10 horas, en Av. de Mayo Nº 665, 3º piso, para considerar:

a) Informe del síndico sobre la situación económico-financiera de la sociedad y la necesidad de proceder inmediatamente a la convocatoria de sus acreedores.

b) Designación de dos accionistas que suscriban el acta. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948. — Anastasio Delgado, síndico de S. A. T. A.

e.11 dic.-Nº 4.576-v.14 dic.
e.15 dic.-Nº 4.754-v.29 dic.

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" S. A.

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, se cita a los señores accionistas, en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en su local Perú 375, 1er. p., para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1948, e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por un período de dos años, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 4.632-v.27 dic.

S. A. GANADERA Y FINANCIERA ESTANCIA "LOS ROBLES"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Ganadera y Financiera Estancia "Los Robles" a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Enero de 1949, a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Venta del campo Estancia "Los Robles".

2º Disolución anticipada de la sociedad.

3º Nombramiento, facultades y honorarios de la comisión liquidadora y síndicos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 4.646-v.29 dic.

S. A. E. M. A.
Sociedad Anónima Explotación Maderera y Anexos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de diciembre de 1948 a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 767, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los arts. 6º y 7º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1948. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 4.396-v.27 dic.

Sociedad Anónima Ganadera Agrícola "SAN URBANO"
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas de la S. A. Ganadera Agrícola San Urbano para la Asamblea Extraordinaria de accionistas a celebrarse el 29 de Diciembre de 1948 a las 14 y 30 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio vender bienes inmuebles.

2º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 4.450-v.27 dic

Sociedad Anónima, Ganadera y Comercial
CHYMEN AIKE
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1948 a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1948.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.384-v.24 dic.

Sociedad Anónima
para la Elaboración, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no
FRANCESCO CINZANO & CIA., LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20

(inc. C.) y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1948 en el local social, calle Cangallo 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación del artículo 6º de los estatutos por aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo Nº 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 30 de los estatutos.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.275 v.24 dic.

S. A. CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA "ARCANCO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 29 de diciembre de 1948, a las 10 horas, en la sede social, calle San Martín 662, 3er. piso, Dpto. "A.", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 6º, 7º y 12º de los estatutos.

2º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos, y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del art. 23 de los estatutos, los tenedores de acciones nominativas podrán constituirse en depositarios de las mismas; los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la sede de la sociedad hasta el día anterior al señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.378.-v.24 dic.

Sociedad Anónima RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1948, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.387.-v.24 dic.

S. A. INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y FINANCIERA "SANTA MONICA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de diciembre de 1948, a las 16 horas, en Avda. de Mayo 633, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.350.-v.24 dic.

Sociedad Anónima, Representaciones de Seguros LENG, ROBERTS & CIA. (SEGUROS) LIMITADA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1948, a las 10.30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — O. A. Green, presidente.

e.4 dic.-Nº 4.139-v.22 dic.

S. A. FRUTICOLA DE SAN JUAN

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 26 de diciembre a las 11 horas en el domicilio social San Juan 3427 a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico hasta la próxima asamblea ordinaria.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta y el registro de asistencia.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1948. — El Directorio.

e.4 dic.-Nº 4.134-v.22 dic.

SOCIEDAD ANONIMA VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.

Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre del corriente año, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento número 3208, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimosexto ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y cuatro directores suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1948. — El Directorio.

e.4 dic.-Nº 4.059-v.22 dic.

S. A. L O R D

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1948 a las 16 horas en el local Bartolomé Mitre 1746, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente por el término de tres años, de acuerdo al artículo once de los estatutos sociales.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

e.4 dic.-Nº 4.162-v.22 dic.

Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera ESCODA LIMITADA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 28 Diciembre 1948 a doce horas, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria que considerará la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 23º ejercicio vencido el 31 Octubre 1948.

2º Elección de presidente, vicepresidente, tesorero por 3 años, por terminación mandato de los actuales; y de vocal por 3 años por fallecimiento del actual.

3º Elección de síndicos titular y suplente por 1 año.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea tendrá lugar en el escritorio social, calle Sarmiento 930, piso 8º, y se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados respectivos de depósito, hasta 3 días hábiles antes del fijado para la asamblea. — El Directorio

e.3 dic.-Nº 4.086 v.21 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "REYNARD DOMANGE"

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, en la estancia "Cañadón de las Vacas", Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1948.

2º Considerar el nombramiento de un director hecha por el Directorio de acuerdo con el art. 18 de los estatutos y confirmarlo a nombrar otro hasta la Asamblea General Ordinaria del año 1949 en que terminan su mandato los actuales directores.

3º Elección del síndico. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 3.973-v.20 dic.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S. A.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Diciembre de 1948, a las 10,30 horas, en el local social, calle Maipú Nº 71, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración de los actos del Directorio.

5º Remuneración al Directorio.

6º Elección de directores y síndicos.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, calle Maipú Nº 71, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 30 de los estatutos). — El Presidente.

e.2 dic.-Nº 4.015 v.20 dic.

SALINA LAS BARRANCAS

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial Rivadavia 1829, 9º piso - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 23 de Diciembre próximo a las 10 horas, en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Art. 25. — "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la República. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta-poder suscripta por el respectivo accionista".

e.2 dic.-Nº 4.005 v.20 dic.

S. A. ALEJANDRO BIANCHI & CIA. LDA.

Imprenta, Litografía y Anexos Vigésima Segunda Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Estudio de los Doctores Aldao, Del Valle y Aldao, Avenida Roque Sáenz Peña 530, el día 20 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Destino de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración de los directores y del síndico.

4º Designación de un director de acuerdo al Art. Nº 14.

5º Designación de un síndico titular y otro suplente por un ejercicio completo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor Presidente. — El Directorio.

e.30 nov.-Nº 3.745-v.17 dic.

S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN LDA.

Buenos Aires

Comunicamos a los señores accionistas, que la Asamblea General Ordinaria que esta sociedad tiene convocada para el día 27 de diciembre de 1948, a las 15 horas, en su local social, calle Herrera 2270, recién se realizará el día 30 de diciembre de 1948, a las 15 horas, con el mismo orden del día. — El Directorio.

e.30 nov.-Nº 3.874-v.17 dic.

Sociedad Anónima Comercial Industrial Riomar

S. A. C. I. R.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Diciembre de 1948 a las 10 horas, en el local Avda. Roque Sáenz Peña 811, 3er. piso "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º y 27 de los estatutos sociales sobre aumento de capital y número de votos de cada acción.

2º Autorizar al presidente o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.30 nov.-Nº 3.823-v.17 dic.

SOCIEDAD GANADERA PARDO DARWIN

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias & Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar los honorarios del síndico.

4º Elección de tres directores.

5º Elección de síndico y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 15 de los estatutos. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 3.933-v.18 dic.

S. A. Manufactura de Tabacos "COMMANDER"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Diciembre de 1948, en el local de la Sociedad, calle Malabia Nº 452, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al décimocuarto ejercicio financiero cerrado al 30 de Septiembre de 1948, del Informe del síndico y destino a darse a las utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para tener derecho de asistencia, deberán presentar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asam-

blea. A los efectos del artículo 21 de los estatutos, se designa al Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.
e.30 nov.-Nº 3.763-v.20 dic.

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de Diciembre de 1948 a las diecisiete horas, en el local social calle Jorge Newbery 3537, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Autorización al Directorio para gestionar las reformas aprobadas por la asamblea.
3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
e.30 nov.-Nº 3.808-v.17 dic.

SOC. ANON. "LA VILLEGUENSE"
Productos de Lechería y Granja
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 23 de Diciembre de 1948 a las 10 y 30 minutos horas, en su local social, calle San José 1767, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria y Balance correspondiente al 18º Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1948.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Art. 25: Los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — El Directorio. e.1º dic.-Nº 3.902-v.18 dic.

SANATORIO ANCHORENA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el miércoles 22 de diciembre de 1948, a las 19.30 horas, en el local de la sociedad, calle Anchorena 1860|90, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio, se encuentra a disposición de los señores accionistas en Secretaría.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.30 nov.-Nº 3.871-v.17 dic.

Sociedad Anónima
TIERRAS Y COLONIAS "LA VERDE"
en Liquidación
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 22 de Diciembre de 1948, a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Estado de Cuentas hasta el 31 de Octubre de 1948.
2º Resolver sobre el destino a darse al producido líquido de la venta de los campos de la Sociedad.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta, en representación de los concurrentes a la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559 (escritorio 130), hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 24 de los estatutos). Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1948. — La Comisión Liquidadora.
e.1º dic.-Nº 3.960-v.18 dic.

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA
Sociedad Anónima

Se cita a los señores a Asamblea Ordinaria, para el 23 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en Bmé. Mitre Nº 311.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la Memoria, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1498.
2º Remuneración al síndico.
3º Elección de cuatro directores titulares, un síndico y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio. e.1º dic.-Nº 3.957-v.18 dic.

S A F I C O
Soc. Anón. Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1948, a las 12 horas, en nuestras oficinas, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 26º ejercicio del 1º de setiembre de 1947 hasta el 31 de agosto de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.6 dic.-Nº 4.236-v.23 dic.

Sociedad Anónima
"MULAK AIKE"
Cía. Ltda.
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1948.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para las 15 horas del día 20 de diciembre de 1948, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación con vencimiento el día 15. — El Directorio. — Dr. Santiago P. Fisch, vicepresidente en ejercicio.
e.27 nov.-Nº 3.574-v.18 dic.

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS, FALCON, CALVO & CIA. LTDA.
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, los Directores convocan a los accionistas de la compañía a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 21 de Diciembre próximo, a las 10.30 horas, en el local de la compañía, calle Terrero 1714, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.29 nov.-Nº 3.711-v.18 dic.

SOCIEDAD RURAL DEL CHACO
Av. Sarmiento 359, Resistencia (Chaco)
CONVOCATORIA

De conformidad al artículo 26 de los estatutos y por resolución de la Comisión Directiva, se invita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el domingo 19 de Diciembre de 1948, a las 9 horas, en el salón central de la institución, sito en el lote rural 259 de Resistencia (Chaco), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos, recursos, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Noviembre de 1948.
3º Elección para integrar la comisión directiva por terminación período en los siguientes cargos: presidente, tesorero, cuatro vocales titulares, dos vocales suplentes y comisión revisora de cuentas en reemplazo de los señores: Dr. Alejandro Varela, don Alberto H. Mottet, don Fernando Leopoldo Martín (secretario), don Gastón C. P. Piat, don Rainaldo A. Martina, Dr. Horacio F. Mayer, don Juan Hardy, don Juan B. Corea, don Mario Gabardini y Cooperativa Agrícola Ministro Le Breton, respectivamente.
4º Reforma de los estatutos sociales en el artículo 26 modificando las fechas del cierre del ejercicio y realización de la asamblea general.
5º Afiliación a la Confederación de Sociedades Rurales del Centro y Litoral Oeste. — Alejandro Varela, presidente. — Fernando Leopoldo Martín, secretario.
e.14 dic.-Nº 4.859-v.18 dic.

"T"

TIRO FEDERAL DE MISIONES POSADAS
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Estimado consocio:
En cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 36 y 39 de los Estatutos, tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo a las 8.30 horas del día 19 de Diciembre de 1948, en el local del Polígono, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance anual, Cuentas de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3º Elección de los miembros para cubrir las vacantes de la C. D. en los cargos de: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario y cuatro Vocales Titulares, por terminación mandato, Pro-Tesorero, por renuncia; en reemplazo de los señores C. Ferreira Florentín, Alfredo Givone, Julio L. Delsol, Victoriano Pereson, Demario Drí, Adolfo Germano, José Kruchowski, Juan Ramón Hereter, José Hossinger y Enrique C. Ballesteros respectivamente, cuatro vocales suplentes y tres miembros para constituir la Comisión Revisora de Cuentas (art. 60).
4º Consideración del Presupuesto para el ejercicio de 1948|1949.
5º Elección de dos socios para que firmen el acta de la asamblea. — Posadas, 3 de Diciembre de 1948. — Oreste Scarzello, secretario.
Art. 40: El quórum debe ser la mitad más uno, a la hora citada. Una hora después de la citada para la asamblea, si no hubiese tenido quórum, la asamblea quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de los socios presentes.
e.4 dic.-Nº 3.851-v.18 dic.

TOMAS DEVOTO & CIA. LTDA.
Comercial, Industrial y Financiera
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 31 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, en la sede social: calle Lavalle 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, utilización de reservas e informe del síndico.
2º — Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección (Art. 28 de los Estatutos sociales).
3º — Elección de dos directores titulares, de dos directores suplentes, de síndico titular y síndico suplente.
4º — Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El secretario.
e. 2 dic.-Nº 3.886-v. 27 dic.

T A S A
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 23 de Diciembre de 1948, a las 19 horas en Avd. Presidente Julio A. Roca 710, piso 7º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de Memoria, Inventario, Balance, Informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Remuneración de los Directores Gerentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.1º dic.-Nº 3.925-v.18 dic.

"V"

VIBREX SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local social, Viamonte Nº 1879, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1948.
2º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
3º Consideración remuneración del señor gerente general (Art. 38 de los estatutos sociales).
4º Elección de síndicos: titular y suplente para el ejercicio 1948-1949.
5º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del artículo 19 del estatuto social. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — El Directorio.
e.4 dic.-Nº 4.126-v.22 dic.

"W"

WELLDRESS
Sociedad Anónima Comercial
(Bien Vestido)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 31 de diciembre de 1948 a las 16 horas en la calle Corrientes 901 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que establece el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.15 dic.-Nº 4.915-v.31 dic.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

R E D I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores Armando Ermete Robilotta, argentino, casado, de cuarenta años de edad, con domicilio real y constituyéndolo legal en calle San Juan dos mil novecientos noventa y ocho, séptimo piso, departamento B, de esta ciudad y Luis José Pérez Ribas, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, con domicilio real y constituyéndolo legal en calle San Juan tres mil quinientos sesenta y tres, departamento A, de esta ciudad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de REDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, siendo el actual en calle Piedras ciento trece, primer piso, escritorio seis. — Segunda: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma después de transcurrido un año de su iniciación, dando aviso por telegrama colacionado al otro socio, con no menos de seis meses de anticipación. En tal caso si el socio que queda no encontrase quién se hiciera cargo de las cuotas del socio saliente, al valor de las mismas según los libros sociales, el socio saliente podrá cederlas a quién lo estime conveniente, o en su defecto pedir la disolución de la sociedad. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compra y venta de mercaderías generales y el negocio de comisiones y representaciones pudiendo para el desempeño de su cometido adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir sobre ellos hipotecas o cualquier otro derecho real y en general realizar toda operación lícita. — Cuarta: El capital social ha sido fijado en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, las que han sido suscriptas por partes iguales entre los socios, es decir Cien cuotas por el señor Armando Ermete Robilotta y Cien cuotas por el señor Luis José Pérez Ribas. Del capital suscripto ha sido integrado tan solo el cincuenta por ciento por partes iguales entre ambos socios y en efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Armando Ermete Robilotta y Luis José Pérez Ribas, quie-

nes actuarán como Gerentes con las amplias facultades que acuerda la ley y usarán de la firma social en forma indistinta. En tal carácter podrán suscribir todos los actos y contratos necesarios a la sociedad con los más amplios poderes de administración, no pudiendo emplear la firma social en fianzas o garantías de los socios a terceros. Podrán realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco o entidad, oficial o privada, creada o a crearse, firmando con motivo de esas operaciones o las que demande el giro de los negocios, los documentos o escrituras que sean necesarios, como así también otorgar los más amplios poderes generales o especiales. — Sexta: Sin detrimento de las amplias facultades acordadas a los Gerentes, queda entendido que el señor Robilotta deberá ocuparse de todo lo relativo a las operaciones de compra y venta y negociaciones en general y el señor Pérez Ribas tendrá a su cargo toda la parte administrativa de la sociedad, contabilidad, leyes impositivas, etc. — Séptima: Por este acto el señor Armando Ermete Robilotta, cede a esta sociedad el escritorio seis, del piso primero de la calle Piedras ciento trece, que tiene alquilado a su nombre, a fin de que en el mismo funcionen las oficinas de esta sociedad. Por su parte la sociedad se obliga a permitir a Asesoría Contable Ribas, de la que es propietario el señor Pérez Ribas, el uso de dicho escritorio mediante el pago del cincuenta por ciento de los gastos que el mismo origine, mientras el señor Pérez Ribas sea Gerente de esta sociedad. — Octava: El señor Robilotta se dedica a la explotación de una fábrica de calzado y reventa de ese mismo artículo, que gira a su solo nombre y el señor Pérez Ribas es propietario de una Asesoría Contable, circunstancias conocidas y aceptadas por los contratantes, por lo que queda aclarado que las funciones de Gerentes de esta Sociedad no son impedimento para la continuación de dichas actividades ni de otras cualesquiera que en forma personal o asociados con terceras personas, deseen realizar. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones que los socios estimen de interés. Las reuniones de socios se llevarán a cabo cuando cualquiera de ellos lo estime conveniente y por lo menos una vez al año para considerar el balance social. — Décima: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios. De las utilidades líquidas obtenidas se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva que establece la ley y el resto se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. De las utilidades que así les correspondan, los socios sólo podrán retirar la mitad debiendo dejar el resto para aumentar el capital social hasta tanto sea integrado el estipulado en este contrato. *Las pérdidas* se soportarán en proporción al capital. — Undécima: La aprobación de los balances y el nombramiento o remoción de Gerentes deberá resolverse por unanimidad de votos de los socios. — Duodécima: Los socios no tendrán derecho a reclamar emolumento alguno como retribución a su cargo de Gerentes. — Décima Tercera: En caso de disolución ésta será practicada por el o los Gerentes de la Sociedad que estuvieran desempeñando dicho cargo en el momento de solicitarse aquélla, salvo disposición en contrario tomada por unanimidad de votos. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente tendrá derecho a designar la persona que se hará cargo de las cuotas del socio fallecido, las que deberán ser abonadas por el socio entrante al contado a los herederos del causante y al precio que resulte de los libros sociales. Hasta tanto los herederos perciban el importe que les corresponde tendrán derecho a intervenir en la administración de la sociedad designando para ello un representante legal. En caso de incapacidad de algún socio, serán también de aplicación las disposiciones de esta cláusula. De conformidad las partes, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — L. Pérez Ribas. — A. E. Robilotta.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.
e.14 dic.-Nº 4.779-v.18 dic.

ROLIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre la señorita Clara Fernández, soltera; y los señores José Lis, soltero, Isaac Skverer, casado; Víctor Vicente Vaccaro, casado; Levy Rozitchner, casado; todos argentinos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a las siguientes cláusulas; Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los arriba nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación: "ROLIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Muñiz número setecientos treinta y siete, sin perjuicio de que puedan trasladarse a cualquier otro lugar, establecer sucursales o depósitos en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra y venta por mayor y menor de artículos de ferretería, anexos y afines. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en noventa cuotas de quinientos pesos cada una; de las cuales el señor Víctor V. Vaccaro suscribe diez cuotas o sea la suma de cinco mil pesos e integra en este acto cinco cuotas o sea la suma de dos mil quinientos pesos; los otros cuatro socios suscriben veinte cuotas cada uno o sea la suma de diez mil pesos de las cuales integran en este acto diez cuotas cada uno o sea la suma de cinco mil pesos; dicho aporte se efectúa en mercaderías muebles y dinero en efectivo según balance que se firma por separado y se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarta: Las cuotas del capital de cada socio no podrá ser vendida o cedida total o parcialmente a terceros extraños a la sociedad, ello solo podrá realizarse con el voto favorable de todos los demás socios. — Quinta: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Clara Fernández, José Lis e Isaac Skverer, quienes tendrán el título de gerentes y los otros dos socios el de Sub-gerentes; estando el uso de la firma social a cargo de los socios gerentes dos de ellos en forma conjunta indistintamente, es decir para comprometer a la sociedad deberá firmar la socia Fernández conjuntamente con Lis o con Skverer y viceversa; o el socio Lis conjuntamente con Skverer o viceversa, quienes deberán hacerlo con sus firmas particulares acompañadas de un sello con la razón social; quedándole terminantemente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad o en *garantías o fianzas a favor de terceros* ya sean particulares o bancos. — Comprendiendo el mandato para administrar el de constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos: de la Nación Argentina, Central, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Municipal o de cualquier otra institución bancaria ya sea nacional o particular, y extraer total o parcialmente esos depósitos constituídos a nombre de la sociedad. — Tomar dinero prestado de los referidos bancos con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y tipo de intereses. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; cobrar y percibir todas las sumas de dinero que se adeuden a la sociedad ya sea judicial o extra-judicialmente; celebrar contrato de locación de inmuebles o de servicios representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contenciosos administrativos; con facultad de comparecer ante las autoridades respectivas, o ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; dichas facultades son enunciativas pero nunca limitativas. — Séptima: Anualmente se practicarán un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de practicarse balances parciales en cualquier época del año, y siempre que las circunstancias así lo aconsejen; de las utilidades líquidas que arrojen los balances generales se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, este aporte se efectuará hasta formar el diez por ciento del capital social, y deducción de todas las demás reservas permitidas por la ley y que la práctica del comercio aconseje; se distribuirán entre los socios por partes iguales es decir el veinte por ciento a cada uno, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Los balances serán sometidos para su aprobación a los socios por el señor Contador y los que no fueren observados dentro de los sesenta días se tendrán por aprobados. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas exijido por la ley, en donde se anotarán las resoluciones que de común acuerdo se adopten por los socios y se consideran parte integrante del presente. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán nombrar un representante con poder suficiente para representarlos en la sociedad hasta finalizar el ejercicio social próximo, en cuya oportunidad se resolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; ya sea la adjudicación entre los socios de las cuotas del fallecido o en su defecto la incorporación a la sociedad del representante o heredero, criterio que deberá primar. — Décima: La sociedad se disolverá antes del término fijado; a) Por la pérdida del treinta por ciento del capital social; b) Por voluntad de la mayoría de los socios que represente la mayoría del capital; c) Cuando los socios gerentes consideren que la misma no cumple con los fines para la cual fué creada. — Décima Primera: Cualquier cuestión que suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad y|o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, será dirimida por medio de árbitros nombrados uno por cada parte en discordia, los que dictarán su laudo sin someterse a procedimiento legal alguno y dentro de los quince días de haber aceptado el cargo. — En caso de discordia entre los peritos éstos pedirán el nombramiento de un tercero al señor Juez de Comercio en Turno, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: Los socios deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo actividad e inteligencia que ella exija, debiendo prestarse recíproca cooperación en sus tareas. — Décima Tercera: En todo en cuanto en este contrato no se haya estipulado o previsto, deberá regirse por lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; y los artículos del Código de Comercio que le sean aplicables. — Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en la calle Muñiz setecientos treinta y siete. — En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de 1948. — Clara Fernández. — José Lis. — Isaac Skverer. — Víctor Vicente Vaccaro. — Levy Rozitchner.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.
e.14 dic.-Nº 4.807-v.18 dic.

CARTELUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Luis Munitz, ruso, casado, domiciliado en la calle Bulnes 635, don José Gombinsky, polaco, casado, domiciliado en Valentín Virasoro 1201, y don Natalio Schapiro, argentino, soltero, domiciliado en Sarmiento 3950, las dos personas primeramente indicadas mayores de edad y la última de veinte años de edad, pero especialmente autorizada para el ejercicio del comercio, en virtud de haberle otorgado su padre don Gerschon Schapiro la respectiva venia, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, todos en consecuencia hábiles para contratar, resuelven celebrar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se expresa en las siguientes cláusulas: Primera: Entre las personas pre-indicadas se constituye una sociedad de responsabilidad limitada en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y que se dedicará a la fabricación de carteras de señoras y anexos, pudiendo ampliarse o modificarse estas actividades por el acuerdo de los socios. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "CARTELUX S. R. L." y usará en todos sus actos y operaciones junto a la razón social, la indicación del capital social. — Tercera: El domicilio social será en esta Capital, calle Valentín Virasoro 1201, pudiendo cambiar este domicilio como asimismo establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en otros puntos de la Capital o del Interior del País. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de un mil pesos m|n. cada una, habiendo aportado los socios: Quince Cuotas, es decir Quince Mil Pesos M|N. el señor Luis Munitz; Cuatro Cuotas, es decir Cuatro Mil Pesos M|N. el señor José Gombinsky y una cuota, es decir Mil Pesos M|N. el señor Natalio Schapiro. El capital social está representado por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y se encuentra totalmente integrado. — Quinta: Se conviene como término de duración de esta sociedad el de Dos Años a partir del primero de Agosto del corriente año, pero transcurrido el término de Un Año, cualesquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, para lo cual deberá dirigir aviso por telegrama colacionado a sus otros socios, con una anticipación no menor de noventa días. En tal caso, tendrá preferencia para quedarse con el activo y pasivo social el señor José Gombinsky, siempre que abone a sus otros socios, la parte que les corresponda por capital y utilidades en la Sociedad, debiendo hacerse este pago en la forma siguiente: Cincuenta Por Ciento al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales, con garantía a satisfacción e interés del seis por ciento, por cuyo importe se firmarán pagarés con vencimiento en los plazos mencionados. — Sexta: La firma social y bancaria se compondrá de la leyenda "CARTELUX S. R. L." Capital $ 20.000", en un sello y la firma personal conjunta de dos de los socios, uno de los cuales será siempre el señor José Gombinsky. En el uso de la firma social y bancaria, las personas pre-mencionadas podrán realizar todos los actos, contratos, suscribir documentos y obligaciones, solicitar créditos y descuentos, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, con la única limitación de que no podrán usar la firma social en negocios u operaciones ajenas a la sociedad ni comprometerla en fianzas, garantías o avales en favor de terceros. — Séptima: Los beneficios que produzca la sociedad, se distribuirán en la forma siguiente: Cinco por Ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Y el excedente, considerado en un cien por ciento, se distribuirá en esta forma: Cuarenta Y Cinco Por Ciento para el señor José Gombinsky, y Veinte y Siete y Medio Por Ciento para cada uno de los demás socios. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiera. — Octava: El señor José Gombinsky y el señor Natalio Schapiro, deberán dedicar todo su tiempo útil y actividad personal al desarrollo y desenvolvimiento de las actividades sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades sean ellas similares o distintas. El señor Luis Munit no contrae obligación de trabajo personal en la sociedad, pudiendo dedicarse a toda clase de actividades, siempre que no sean idénticas a las de esta sociedad. — Novena: Los tres socios conjuntamente ejercerán las funciones de gerentes de la sociedad, ocupándose los señores Munitz Schapiro de la parte comercial y financiera y el señor Gombinsky de la parte industrial. Toda decisión vinculada a la sociedad, tanto en lo referente a compras, ventas como cualquier otro objeto, tomar, suspender o despedir personal y todo aquello que directa o indirectamente pueda afectar a la sociedad, deberá tomarse de común acuerdo por los socios. — Décima: Los socios podrán hacer retiros mensuales a cuenta de sus utilidades y siempre que las hubiera, las que se convendrán de común acuerdo. — Décima primera: Anualmente al 31 de Diciembre se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, procediéndose a la distribución de las utilidades. Sin perjuicio de ello, cualesquiera de los socios podrá solicitar en cualquier momento balances parciales o de comprobación. Al término del ejercicio, cada uno de los socios podrá retirar el cincuenta por ciento de los beneficios que le correspondieren, quedando el excedente en la sociedad. El señor José Gombinsky podrá usar de este derecho, una vez igualado su capital al del señor Luis Munitz. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará con los demás socios, entregándose a los herederos legales del socio muerto, la parte que por capital y utilidades le correspondiere hasta el día del fallecimiento, haciéndose esta entrega si así conviniera a los socios sobrevivientes, en la forma prevista en la cláusula quinta. — Décima Tercera: Toda

divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio y cuyo laudo será inapelable. — Décima cuarta: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de los tres socios conjuntamente, que usarán en las operaciones que realicen en este período el rubro social con el aditamento en liquidación. — Décima quinta: Los balances practicados deberán aprobarse por la totalidad de los socios. En prueba de conformidad, se firma en Buenos Aires, a los 24 días (veinticuatro) de Noviembre de 1948. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.929-v.20 dic.

DYMKE Y LINDQVIST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a trece días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores Erich Dymke, alemán, de cuarenta y siete años, domiciliado en Ameghino número ciento treinta y ocho de Beccar (Provincia de Buenos Aires), Erik Lindqvist, finlandés, de cuarenta y un años domiciliado en Bartolomé Mitre cuatro mil dos; y Eduardo Juan Ghiglione, argentino de treinta y cinco años, domiciliado en Medrano ciento treinta y cuatro, segundo piso, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, cuyas cláusulas se transcriben a continuación: Primera: La Sociedad que por este contrato se constituye girará bajo el rubro: "DYMKE Y LINDQVIST. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede en la calle Quesada número cuatro mil diecisiete de esta Capital y se dedicará a la venta, fabricación, transformación e instalación de aparatos eléctricos para telecomunicaciones. — Segunda: El Capital social estará constituído por la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. c|l. (m$n. 150.000) aportados en la siguiente forma: Setenta y Cinco Mil pesos (m$n. 75.000) en máquinas, herramientas, aparatos, accesorios e implementos, por los socios Erich Dymke y Erik Lindqvist, por partes iguales y Setenta y Cinco Mil pesos (m$n. 75.000) en materiales eléctricos por el socio Sr. Eduardo Juan Ghiglione dejándose constancia que el aporte de los dos socios nombrados en primer término comprenden los elementos que pertenecían a la sociedad colectiva que tenían constituída con anterioridad bajo el mismo rubro de la que ahora se formaliza y que queda extinguida de pleno derecho, pasando todos sus bienes y derechos a esta última, como también que el valor de dichos elementos está totalmente de acuerdo con el balance inventario que en el día de la fecha ha sido aprobado y firmado por los tres socios. — Asimismo se deja constancia que el valor de los elementos aportados por el socio Sr. Eduardo Juan Ghiglione están también de acuerdo con el balance, y que fueron adquiridos por los socios Señores Erich Dymke y Erik Lindqvist con dinero entregado con anterioridad por el mencionado socio Sr. Eduardo Juan Ghiglione. — Tercera: Las ganancias o pérdidas se repartirán en la siguiente forma: las dos séptimas partes corresponderán al Sr. Erich Dymke; igual porcentaje al socio Erik Lindqvist; el resto o sea las tres séptimas partes corresponderán al socio Sr. Eduardo Juan Ghiglione, liquidándose dichas ganancias o pérdidas anualmente, previo cierre del año comercial y balance que se practicará en el mes de mayo de cada año. — Cuarta: Los socios Erich Dymke y Erik Lindqvist, conjunta o separadamente ejercerán las funciones de gerentes pudiendo con igualdad de atribuciones desempeñar juntos ó alternativamente la dirección técnica, administrativa o comercial de la sociedad, pudiendo también cualquiera de éllos suscribir obligaciones a cargo de la sociedad, percibir pagos, otorgar recibos, realizar toda clase de actos o contratos y representarla ante toda clase de autoridades o reparticiones públicas o nacionales, provinciales, municipales o autárquicas, incluso Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, concurriendo a licitaciones públicas o privadas. — También cualquiera de los socios gerentes podrá representar a la sociedad en justicia, ya sea que ésta sea actora o demandada, quedando expresamente establecido que cualquiera de éllos podrá absolver posiciones, entablar o contestar demandas y reconvenciones, intervenir en cualquier clase de juicios en que sea parte la sociedad, ya sean juicios universales como quiebras, concursos civiles o sucesiones, o no y ante cualquier fuero o jurisdicción inclusive ante la Comisión de Conciliación o Tribunales del Trabajo creados por decreto treinta y dos mil trescientos cuarenta y siete barra o ante las Secretarías de Trabajo y Previsión, Industria y Comercio o Salud Pública o cualquier Ministerio Nacional o Provincial. — Queda entendido sin embargo que ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en fianza o garantías ajenas al giro social, como también que para efectuar extracciones o depósitos bancarios será menester la firma de dos socios por lo menos. — Quinta: El socio Señor Eduardo Juan Ghiglione podrá retirar mensualmente y en concepto de adelanto de utilidades la suma de pesos moneda nacional doscientos y cada uno de los socios gerentes señores Erich Dymke y Erik Lindqvist, percibirán como retribución de sus funciones de gerentes un sueldo mensual de pesos moneda nacional mil cada uno, que no se considerará como anticipo de utilidades y en consecuencia se imputará a gastos generales de la Sociedad. — Sexta: El presente contrato será por tiempo indeterminado pudiendo cualquiera de los socios retirarse preavisando por telegrama colacionado a los otros, con seis meses de anticipación, entrando en tal caso la Sociedad en "liquidación". — Séptima: Los socios gerentes, señores Erich Dymke y Erik Lindqvist dedicarán exclusivamente sus actividades a la atención del giro social, auxiliados por los empleados y operarios que éllos designen con amplias facultades para contratarlos y removerlos en los casos que lo consideren oportuno. — El socio Señor Eduardo Juan Ghiglione prestará su cooperación para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad dentro de la medida de sus posibilidades, sin que ello obste o pueda dedicarse parcial o totalmente sus actividades a otras empresas o tareas, no teniendo en consecuencia obligación alguna en tal sentido para con la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento, enfermedad o retiro por fuerza mayor no imputable, de alguno de los socios gerentes, la dirección técnica, administrativa y comercial será ejercida exclusivamente por el otro socio gerente, debiendo liquidarse al socio impedido o a sus herederos según los casos, los beneficios o pérdidas como si continuara en actividad, durante dos años, pasados los cuales la Sociedad entrará en liquidación. — En caso de fallecimiento del socio Eduardo Juan Ghiglione, sus herederos tendrán derecho de retirarse preavisando con seis meses de anticipación o bien continuar en la misma por dos años pudiéndose también renovar indefinidamente el contrato social en caso de asentimiento de los otros dos socios. — Novena: La sociedad a los efectos de su funcionamiento deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y el presente contrato se publicará en el Boletín Oficial a los fines indicados, todo ello de acuerdo con lo que prescribe el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Los balances serán aprobados por mayoría de votos teniendo cada socio un voto. — Undécima: Además de los balances anuales cada socio tendrá derecho en cualquier momento a examinar los libros de la sociedad, por sí o por tercera persona autorizada por escrito a tal efecto, corriendo por su cuenta los gastos que demande la compulsa. — Duodécima: Además de los casos previstos en las cláusulas sexta y octava, la sociedad entrará en liquidación en caso que durante un ejercicio anual cualquiera se produzcan pérdidas que sobrepasan en cuarenta por ciento del capital social integral. — En cualquier caso la liquidación será llevada a cabo por los socios gerentes y con la intervención del otro socio o quien lo represente, colocando al rubro social el aditamento "en liquidación", practicándose a efectos de liquidar el activo y pasivo un balance especial. — El producido de la liquidación será distribuído en la proporción de ganancias y pérdidas que para cada socio se establece en este contrato una vez deducido los gastos del ejercicio debiéndose tener en cuenta el fondo de reserva. — Para tales fines los materiales existentes o maquinarias y demás implementos serán vendidos en subasta. — Décimatercera: El capital se dividirá en cuotas de mil pesos de acuerdo con el aporte de cada uno de los socios los que no podrán cederlas bajo ningún concepto sin el consentimiento previo y formalizado por escrito de los otros socios de acuerdo con lo que prescribe el art. doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimacuarta: De acuerdo con lo dispuesto por el art. veinte de la misma ley al practicarse el inventario y balance anual, en caso de existir utilidades se apartará el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva y hasta cubrir el límite que dicho artículo establece. — Décimaquinta: En caso de existir unanimidad entre los tres socios podrá venderse la sociedad por un precio global abarcando los materiales, maquinarias, implementos y llave. — En tal caso la liquidación del producido de la venta se efectuará en la siguiente forma: al socio Erich corresponderá pesos moneda nacional treinta y siete mil quinientos, igual suma al socio Erik Lindqvist, y pesos moneda nacional setenta y cinco mil al socio Eduardo Juan Ghiglione; el remanente se repartirá de acuerdo con lo que prescribe la cláusula tercera sobre pérdidas y ganancias. — Décimasexta: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato con motivo de la interpretación en su espíritu o en su letra o por causa de la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia y quienes antes de entrar al deliberar deberán designar un tercero para caso de discordia. — Décimaséptima: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato regirán las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo tales condiciones las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y leal cumplimiento se comprometen en prueba de lo cual lo firman en cuatro ejemplares de igual tenor y efectos en los sellos de diez centavos números setecientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y seis; setecientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete; setecientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y ocho; setecientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y nueve; setecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta; setecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y uno, setecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y dos; setecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y tres; setecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro; setecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cinco; setecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y seis; setecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y siete; setecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y ocho; setecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y nueve; setecientos cuarenta y cinco mil ciento noventa; setecientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y uno, todos ellos habilitados con el estampillado de ley. — Erich Dymke. — Erik Lindqvist. — Eduardo Juan Ghiglione. — Se deja constancia que la duración de la sociedad lo será por el término de cinco años a contar de la fecha de su constitución. — Erich Dymke. — Erik Lindqvist. — Eduardo Juan Ghiglione.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.936-v.20 dic.

E. BIRGER E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "E. Birger e Hijos". En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre: Emilio Birger, francés, de cincuenta y siete años de edad, casado, comerciante; Alfredo Emilio Birger, argentino, de veintiséis años de edad, soltero, comerciante; y Pablo Américo Birger, argentino, de veinticuatro años de edad, casado, comerciante; todos domiciliados en Avenida Quirno Costa mil treinta y tres, departamento "C", Capital, se constituye una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada regida por las dsiposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio en forma supletoria; de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad es continuadora de los negocios de Bikra Automotriz, S.R.L., Capital ciento veinticinco mil pesos, integrada por las mismas personas, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad. — Segunda: Girará bajo la denominación de "E. BIRGER E HIJOS, S. R. L.". — Tercera: El domicilio comercial y asiento principal de los negocios estará en esta Capital calle Directorio ochocientos cincuenta y uno|ochocientos noventa y nueve, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país así como en el extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en acciones de un mil pesos moneda nacional; el capital ha sido aportado en la siguiente proporción: Emilio Birger, doscientas acciones de mil pesos; Alfredo Emilio Birger y Pablo Américo Birger, cada uno, setenta y cinco acciones de igual valor. Todas las acciones se encuentran suscriptas e integradas, en virtud de haber adquirido la nueva sociedad el activo y pasivo de la firma Bikra Automotriz, S. R. L., lo cual se ha verificado mediante un balance e inventario general a cuya fecha se retrotraen los efectos de la vieja sociedad a la nueva. Dicho balance se incorpora al presente contrato y forma parte del mismo a los efectos de la determinación del capital social. — Quinta: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra-venta de automotores, nuevos o usados, taller de reparaciones, garage, venta de neumáticos, repuestos y accesorios, venta de nafta y lubricantes; compra-venta de inmuebles, muebles y semovientes; heladeras eléctricas; equipos de refrigeración y calefacción; importación y exportación de toda clase de mercaderías relacionada directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, así como la fabricación por cuenta propia o de terceros de todo lo que sea parte de su objeto. Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de sus socios gerentes, quienes representarán a la sociedad y obrarán en su nombre, en todos los asuntos, negocios y operaciones sociales, con la expresa limitación de que en ningún caso podrán constituir a la sociedad en fiadora o garante de las obligaciones u operaciones de terceros, ni dar tampoco sus firmas personales como garantía que pueda traer a la sociedad compromisos con terceros. — Son socios gerentes cualesquiera de los contratantes, indistintamente, quienes comprometerán a la sociedad firmando con sus firmas personales precedidas de la fórmula "E. Birger e Hijos, S. R. L., Cap. trescientos cincuenta mil pesos" y seguidas del texto "Socio Gerente". — Los socios tendrán las siguientes asignaciones: Emilio Birger, un mil pesos moneda nacional; Alfredo Emilio Birger y Pablo Américo Birger, cada uno, quinientos pesos de igual moneda; dichas asignaciones son mensuales y se imputarán a gastos generales. — Séptima: Los socios Alfredo Emilio Birger y Pablo Américo Birger se obligan a dedicar pura y exclusivamente toda su actividad a las tareas de la sociedad, de acuerdo a la distribución que de las mismas harán de común acuerdo los contratantes. — Octava: Se fija en quince años la duración de este contrato. — Novena: Anualmente, al día treinta de abril, se practicará un balance e inventario general de los negocios, determinándose las utilidades líquidas y realizadas, de las cuales se deducirá el cinco por ciento destinado a constituir el fondo de reserva legal. — En cada balance se destinará el diez por ciento de las utilidades arrojadas por el ejercicio, para cubrir los gastos de amortización y desvalorización de máquinas, muebles y útiles y para cubrir las indemnizaciones de leyes obreras, por partes iguales — El remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Las decisiones que adopte la sociedad lo serán siempre por mayoría de votos que representen mayoría de capital; salvo los casos en que por la ley se requiere la unanimidad. — Décima Primera: En caso de que alguno de los socios desecare transferir algunas o todas sus cuotas, los demás socios tendrán opción y preferencia de adquirirlas a su valor nominal y sólo en caso de que la situación de la sociedad esté devengando pérdidas, podrán ser compradas a su valor efectivo. — Décima Segunda: Los efectos de esta sociedad se retrotraen al día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, sin perjuicio de los derechos de terceros. — Décima Tercera: Sin perjuicio de los libros que determina la ley, se llevará un libro de Actas rubricado, en el cual se insertarán todas las decisiones de importancia relacionadas con la labor y marcha de la sociedad, inclusive las consignadas en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, continuará la sociedad, debiendo los herederos unificar representación. — Décima Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, lo siguiente: adquirir por compra y cualquiera otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos; arrendarlos; gravarlos; transferirlos; prendarlos; hipotecarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales o personales; solicitar descuentos, reali-

zando toda clase de negociaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, del Crédito Industrial Argentino; Municipal de Préstamos; de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias y financieras, ya sean oficiales, particulares o de capital mixto, nacionales o provinciales; girar letras; firmar y recibir pagarés, cheques, acciones, vales y toda clase de documentos, como garante, endosante, aceptante, avalista; hacer depósitos y extraerlos; abrir cuentas corrientes o a plazo fijo; girar en descubierto; practicar toda clase de transferencias; ceder créditos, derechos y acciones; recibirlos o aceptarlos; dar en prenda o hipoteca; reconocer o aceptar prendas e hipotecas de toda índole; estar en juicio como actora o demandada; ya sea actuando por derecho propio o por medio de representantes legales; otorgar poderes especiales o generales, judiciales o administrativos; aceptar y firmar escrituras públicas y documentos privados; presentarse y peticionar a las autoridades nacionales o provinciales, ya sean de carácter administrativo o de otra naturaleza; lo propio con las autoridades municipales de la Nación o de las provincias o gobernaciones, ya sean dependientes o autárquicas; registrar e inscribir marcas de fábrica y patentes de invención; formular protestos y protestas; formular denuncias y asumir el rol de querellante; gravar sus bienes con o sin garantía; efectuar transacciones; celebrar contratos de arrendamiento; siendo bien entendido que las especificaciones que anteceden deben considerarse enunciaciones de una cláusula no limitativa, ni menos exhaustiva. — Décima Sexta: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros contratantes por documento auténtico y con seis meses de anticipación por lo menos, recibiendo la parte que le corresponda de acuerdo con un balance e inventario que se practicará a la fecha del retiro, en diez cuotas trimestrales, con un interés del seis por ciento anual y amortizable. — Décima Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, sin previa autorización de los demás contratantes; y llegado este caso entrará a regir la cláusula décima primera, teniendo estos últimos o cualquiera de ellos preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones a cualquier extraño. — Planteado este caso, para su dilucidación, el socio que ceda o transfiera acciones, tendrá derecho a un voto, prescindiendo de su capital. — Décima Octava: Resuelta la disolución de la sociedad por expiración del plazo contractual o por común acuerdo de los socios, se procederá en la siguiente forma: los valores tales como máquinas, muebles, herramientas, útiles, automotores, mercaderías en general, etc.; se adjudicarán previa tasación entre los socios proporcionalmente al capital de cada uno de ellos; en caso de disidencia se venderán en pública subasta y al mejor postor; los valores "a cobrar", se distribuirán proporcionalmente también, garantizándose mutuamente los socios, la cobranza de dichos créditos y soportando en la proporción en que concurren a la utilidad o a la pérdida de la sociedad, las sumas incobrables. — La distribución del capital social, se hará una vez liquidado el pasivo. — Décima Novena: Toda disidencia o divergencia planteada entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte contratante; éstos designarán antes de entrar a deliberar sobre el litigio que se les plantease el árbitro último cuyo fallo será inapelable y por lo tanto los socios deberán acatarlo como laudo arbitral. — Vigésima: Para el cambio de objeto, aumento de capital, disolución anticipada o para cualquier modificación del acto constitutivo o remoción de gerentes, será necesario el común acuerdo. — Vigésima Primera: Para todo lo no previsto en el presente regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente las del Código de Comercio. — Bajo las bases que anteceden se deja formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes, firmando en un solo ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Emilio Birger. — Alfredo E. Birger. — Pablo A. Birger. — Que dejamos sin efecto la cláusula segunda de dicho contrato, a la cual reemplazamos con la siguiente: "Girará bajo la denominación de E. Birger e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Emilio Birger. — Alfredo E. Birger. — Pablo A. Birger. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Entre líneas "Juzgado Nº 5" Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.867-v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Pérez, argentino, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, y Eugenio Juan Pérez, argentino, casado, de veinticinco años de edad, ambos domiciliados en esta Capital Federal, calle Cochabamba tres mil trescientos cincuenta, únicos componentes de la razón social JUAN PEREZ E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Cochabamba tres mil trescientos cincuenta, cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta de Marzo del corriente año, bajo el número doscientos treinta y ocho, al folio doscientos noventa y uno, del libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: Con el fin de dar mayor impulso a los negocios sociales, elevar el capital social dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que es de setenta y cinco mil pesos moneda nacional a la cantidad de trescientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado, representado por la diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad, como resulta del Balance General practicado al treinta y uno de Octubre del año actual. — Segundo: Como consecuencia del cambio introducido, queda modificada la cláusula cuarta del contrato social, en el sentido de que el Capital Social, totalmente suscripto e integrado, asciende a la suma de trescientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, correspondiendo a don Juan Pérez, doscientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean, doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional y, a don Eugenio Juan Pérez, noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean, noventa mil pesos moneda nacional. — Tercero: Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato. En prueba de conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Juan Pérez. — Eugenio J. Pérez. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.921-v.20 dic.

LA CAOLINERA INDUSTRIAL DEL CHUBUT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio, Doctor F. Barroetaveña, ha dispuesto se haga saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad; En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Héctor V. Castiglione, argentino, casado, domiciliado Hipólito Yrigoyen seiscientos setenta y tres; Ingeniero Vicente R. Saunmartino, argentino, casado, domiciliado en Veinticinco de Mayo mil ciento cuarenta y dos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Don Alfredo Falcone, italiano, casado, domiciliado en Río de Janeiro novecientos veintitrés y Don Daniel Quintela, argentino, casado, domiciliado en Teodoro García dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, ajustadas las cláusulas a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las que a continuación se indican. — Primero: Nombre, Domicilio. La Sociedad girará bajo el rubro de LA CAOLINERA INDUSTRIAL DEL CHUBUT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital treinta mil pesos moneda nacional, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos setenta y tres, primer piso, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Duración. El plazo de duración de esta sociedad será de diez años a partir del día primero de Septiembre próximo pasado a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, el que podrá prolongarse por los años siguientes a su vencimiento, por común acuerdo de los socios, quienes fijarán los nuevos períodos. — Tercero: Objeto y actos que podrá realizar. — Esta sociedad tendrá por objeto principal la explotación de los derechos mineros compuestos de: primero) una mina denominada Luxor, registrada bajo expediente número ciento setenta y siete mil quinientos sesenta, año mil novecientos cuarenta y dos, de la Dirección de Minas y Geología de la Nación; y segundo) un cateo de zona caolínica, tramitado en el expediente número ciento setenta y nueve mil trescientos noventa y seis, año mil noveciento cuarenta y dos, de la Dirección de Minas y Geología de la Nación; ambas ubicadas frente al kilómetro ciento cuarenta y cinco del ramal del Ferrocarril del Estado de Puerto Madryn a Alto de las Plumas (Territorio Nacional del Chubut), y la industrialización y comercialización de los minerales que se extraigan. — A tal efecto, la sociedad podrá realizar los actos que a continuación se indican: a) presentar como agente, mandatario, concesionario, consignatario a otras sociedades o individuos del país y|o del extranjero; b) ser propietario por toda calidad o título de bienes muebles, inmuebles, semovientes o inmateriales de cualquier clase; adquirir o enajenarlos de modo oneroso o gratuito; al contado o a plazo, gravarlos con hipoteca, prendas o cualquier otro derecho real o personal, constituir obligaciones de anticresis, aceptar fianzas, prendas o cauciones, tomar o entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convenga, subarrendarlos en todo o en parte por cuenta propia o de terceros y en caso de inmuebles, aun por más de seis años, con o sin contrato escrito; c) adquirir y enajenar fondos de comercio; d) formar sociedades o asociarse a otras existentes; e) concurrir a licitaciones públicas o privadas aceptando o depositando las garantías del caso; f) hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por medio de apoderados; g) nombrar toda clase de mandatarios y representantes otorgando los poderes generales o especiales que fuesen necesarios, sustituirlos y revocarlos, querellar por sí o por apoderados; h) tener cuentas corrientes, efectuar depósitos, sea en dinero o en valores, hacer descuentos, girar contra depósitos o en descubierto, obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales, en efectivo, títulos, acciones u otro instrumento de crédito, en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y|o mixto, y en particular operar con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires como también con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Gobierno Nacional y Provinciales, Ministerios, Aduanas, reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, Secretarías de Trabajo y Previsión Social y de Industria y Comercio y entidades autónomas o autárquicas de la Nación o de las Provincias y cualquier otro organismo existente o que se creara en el país y|o en el extranjero; i) suscribir y endosar warrants, contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas y otras reparticiones de Gobierno que intervienen en la importación y exportación de mercaderías y productos; j) otorgar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fuere menester, y, en general, realizar cualquier acto u operación de comercio por cuenta propia o ajena, por cualquier título, sin limitación alguna, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que convinieren para la consecución de los objetos sociales. — La presente enumeración tendrá carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo la sociedad realizar todos los demás actos lícitos necesarios para el cumplimiento del objeto establecido en este artículo. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, correspondiendo, ciento treinta cuotas por un valor de trece mil pesos moneda nacional al socio Vicente R. Sanmartino; veintiocho cuotas por un valor de dos mil ochocientos pesos moneda nacional al socio Don Héctor V. Castiglione; setenta y una cuotas por un valor de siete mil cien pesos moneda nacional al socio Don Alfredo Falcone y setenta y una cuotas valor siete mil cien pesos moneda nacional al socio Don Daniel Quintela. — El mencionado capital social de treinta mil pesos moneda nacional ha sido integrado de conformidad con los valores que resultan del inventario y balance practicado en primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho y que debidamente suscripto por los otorgantes forma parte integrante del presente contrato. El Capital social podrá ser ampliado por resolución de los socios, emitiéndose cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios, en caso de que éstos no se interesaren, podrá admitirse nuevos socios hasta cubrir cualquier ampliación del capital, pero siempre por resolución unánime de los socios. — Quinto: Dirección. Administración. Gerente. La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Ingenieros Vicente R. Sanmartino, Don Alfredo Falcone y don Daniel Quintela, pudiendo actuar éstos en forma conjunta, separada o indistintamente, con el uso de la firma social y todas las más amplias facultades y atribuciones necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, sin limitación de naturaleza alguna, inclusive aquéllas para las cuales el Código Civil u otras leyes exijan poderes especiales. Los gerentes no podrán comprometer la fianza social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales, o en negocios ajenos a los fines sociales, salvo en los casos en que hubiere conformidad de todos los socios y firmarán conjuntamente. Si la marcha de la sociedad lo permitiera, los gerentes podrán efectuar, con imputación a gastos generales, los retiros mensuales que oportunamente se establezcan. Los gerentes tendrán asimismo facultades para delegar en todo o en parte sus atribuciones, a cuyo efecto deberán otorgar en legal forma y con conocimiento de la sociedad los poderes respectivos. — Sexto: Balances. Distribución de ganancias y pérdidas: La realización de los Balances y distribución de las ganancias o pérdidas se ajustarán a las siguientes normas; a) el ejercicio anual comenzará el primero de Septiembre de cada año y terminará el treinta y uno de Agosto del año siguiente. A esta última fecha se practicará un Inventario y Balance General y la respectiva cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicite; b) para la confección de los balances, cálculo de amortizaciones, creación de reservas facultativas y estimación de las obligaciones emergentes de fas leyes sociales se seguirán las normas que mejor reflejen la real y saneada situación de los negocios sociales y respondan a las exigencias de la Dirección General Impositiva: c) el balance será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o rechazarlo antes del siguiente treinta y uno de Octubre; d) el socio que dentro de ese plazo no hubiese hecho llegar a la sociedad, por telegrama colacionado, sus observaciones, dará por cumplida, con su silencio, su aprobación al Balance; e) Aprobado el Balance deberá ser asentado en los libros sociales y firmado por todos los socios; f) el cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará a la constitución del Fondo de Reserva Legal que prescriba el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto establece, g) el resto de las utilidades será acreditado a los socios en la proporción que a continuación se indica: a Don Héctor V. Castiglione el nueve con tres mil seiscientos diez milésimos por ciento (nueve con tres mil seiscientos diez diez milésimos por ciento); a Don Vicente R. Sanmartino el cuarenta y tres con cuatro mil seiscientos cuarenta diez milésimos por ciento (cuarenta y tres con cuatro mil seiscientos cuarenta diez milésimos por ciento); a Don Alfredo

Falcone el veintitrés con cinco mil ochocientos setenta y cinco diez milésimos por ciento (veintitrés con cinco mil ochocientos setenta y cinco diez milésimos por ciento) y a Don Daniel Quintela el veintitrés con cinco mil ochocientos setenta y cinco diez milésimos por ciento (veintitrés con cinco mil ochocientos setenta y cinco diez milésimos por ciento). Las utilidades podrán ser retiradas por los socios en el ejercicio respectivo y las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para las utilidades. — Séptimo: Cesión de cuotas y remuneraciones. Ninguno de los socios podrá transferir a terceros el total o parte de sus cuotas, sin la anuencia expresa de los demás en documento debidamente firmado por los demás socios. Asimismo la fijación de sueldos, honorarios y retribuciones especiales y el nombramiento y remoción del personal serán resueltos por acuerdo de los socios gerentes. — Octavo: Fallecimiento o incapacidad. En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios se practicará un balance general dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, siendo facultativo de los demás socios optar por: a) hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado el capital y utilidades que pudieran corresponderle en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés del seis por ciento anual; b) continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si éstos lo aceptaren, quiénes deberán unificar su personería, haciéndose constar que el representante que se designe no tendrá más funciones que las de intervenir en las decisiones sobre la marcha de la sociedad; y c) disolver y liquidar la sociedad en la forma prescripta por la ley. En los casos de retiro, separación o muerte de cualquiera de los socios, la reserva legal del diez por ciento que señala la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco será entregada en su parte correspondiente de acuerdo al monto existente en el momento de la separación, retiro o muerte. No así las reservas facultativas que existan para atender el cumplimiento de las leyes sociales u otros créditos contra la sociedad. — Noveno: Disolución. La sociedad quedará disuelta por común acuerdo de los socios, siendo la liquidación a cargo de los mismos, los que resolverán, en una reunión previa, si la realización de los bienes se hará en forma global o por venta al detalle. El socio o socios que deseen adquirir el activo y pasivo de la sociedad tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al más alto precio ofrecido por dichos terceros, siempre que se trate de ofertas en firma y que reunan las necesarias condiciones de seriedad. — Décimo: Divergencias. Cualquier cuestión o desinteligencia que se suscite entre los socios durante la existencia de esta sociedad o en su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quiénes antes de laudar designarán un tercero en caso de discordia, cuya designación necesitará el precio expreso consentimiento unánime de los socios. El fallo será acatado por los socios, como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación o recurso judicial. Los arbitradores y el tercero, resolverán las cuestiones a los quince y a los ocho días, respectivamente, de serles planteados los asuntos sobre los cuales deban laudar. Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las condiciones décimo: disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio y se someterán, en caso de contienda judicial, a la justicia ordinaria de la Capital Federal. Bajo lo estipulado en las diez cláusulas precedentes dejan las partes formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan como si fuere la ley misma, firmando previa ratificación en el lugar y fecha indicados ut-supra. Fdo. V. R. Sanmartino. — A. Falcone. — D. Quintela. — H. V. Castiglione.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.935-v.20 dic.

BEVERATI, SUVA Y PISANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Sres. Pedro Francisco Ricardo Pisani que firma "P. R. Pisani", casado en primeras nupcias con doña Alba Lila Zamit, Guillermo Enrique Beverati, que firma "G. E. Beverati", soltero, Ernesto Horacio Suvá, que firma "Ernesto H. Suvá", soltero, Juan José Beverati, que firma "Juan J. Beverati", casado en primeras nupcias con Lilia Di Pace y Pedro Andrés Pisani, que firma "P. A. Pisani Zamit", soltero, todos argentinos, mayores de edad y con domicilio en la calle Florida Nº 32 de la Ciudad de Buenos Aires, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que someten a las siguientes cláusulas: Primera: Denominación. — La denominación social será "BEVERATI, SUVA Y PISANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o la que más adelante convengan los socios. — Segunda: Duración. — La duración de la sociedad será por el término de diez años, pudiendo ser denunciable después de los cinco primeros años y mediante aviso por telegrama colacionado por cualquiera de los socios, con un preaviso de seis meses. — Tercera: Objeto. — La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de construcciones de edificios en general por cuenta de terceros o por cuenta propia, para revenderlos o usufructuarlos, realizar peritajes, mensuras y tasaciones de inmuebles o predios rústicos o urbanos, pudiendo a tales efectos y para lograr los objetivos sociales, participar en licitaciones públicas o privadas de obras nacionales, provinciales o municipales o de instituciones autárquicas sean ellas nacionales o provinciales. — Podrá asimismo, explotar patentes de invención, marcas de fábrica y formar parte de sociedades similares, anónimas, de capital e industrial, o de cualquier otra índole que no le esté vedada por la Ley 11.645. A los efectos de cumplir los objetivos sociales, la sociedad podrá: Adquirir y enajenar en el país y en el extranjero, sea a título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles, semovientes, mercaderías, etc., adquirir y otorgar derechos reales, dar y tomar bienes en permuta y arrendamientos, invertir o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria o de anticresis, contraer empréstitos, girar y aceptar letras y demás papeles de comercio, abrir cuentas bancarias en cualquier banco de plaza, especialmente Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc., adquirir y|o explotar concesiones públicas o privadas, relacionadas con sus fines precitados y en fin, celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con los objetivos sociales. — Cuarta: Capital. — El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.), dividido en cien cuotas de Un mil pesos cada una, las que se suscriben en la siguiente forma: El Sr. Pedro Francisco Ricardo Pisani la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, es decir veinte cuotas, el señor Guillermo Enrique Beverati la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, es decir veinte cuotas, el Señor Ernesto Horacio Suvá la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, es decir veinte cuotas, el señor Juan José Beverati la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, es decir veinte cuotas y el Señor Pedro Andrés Pisani, la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, es decir veinte cuotas. — Quinta: Administración. — La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, los que son designados gerentes y que estarán facultados ampliamente para poder otorgar y firmar las escrituras públicas que fueren indispensables para la organización de los actos que se consideran objetos sociales o que se relacionen con la administración social. — Individualmente cualquier socio por la Sociedad podrá comparecer por la sociedad en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los Tribunales Federales, Civiles, Criminales, Comerciales del Trabajo, Tribunales de Conciliación, Secretaría de Trabajo y Previsión; Secretaría de Industria y Comercio y Tribunales Administrativos. — Pudiendo igualmente otorgar la sociedad poderes generales o especiales para asuntos judiciales exclusivamente, encontrándose igualmente facultada para deducir querellas criminales. — Todo otro acto que exceda de los fines y objetos de la sociedad deberá llevar la firma de todos los socios. — Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los 120 días de vencido cada ejercicio, a efecto de considerar el balance, y reunión extraordinaria, a iniciativa de socios que representen la sexta parte del capital social, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con cinco días de anticipación por lo menos. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran. — Los socios podrán hacerse representar por carta-poder. — Todas las resoluciones de cualquier naturaleza que sean, inclusive para modificar el acto constitutivo, requerirán para su validez la mayoría absoluta del cincuenta y uno por ciento (51 o|o) de votos presentes y se hará constar en un libro de actas. — Sexta: Contabilidad y Balance. — Las operaciones de la sociedad deberán ser asentadas en los libros que se llevarán de acuerdo a las prescripciones legales, los usos comerciales y los que aconseje la práctica. — Los ejercicios sociales serán anuales, corriendo desde el día primero (1º) de Julio de cada año, al treinta (30) de Junio del año siguiente. — Al final de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, a parte de los balances de comprobación que podrán efectuarse mensualmente ante el solo pedido de cualquiera de los socios. El balance anual deberá ser puesto a la disposición de los socios, —mediante aviso a cada socio— por el término de quince días, transcurridos los cuales se tendrá por aceptado, si no fuese objetado, salvo los simples errores materiales. — Séptima: Formas de distribución de las utilidades. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones, serán distribuídas en la siguiente forma: a) el cinco por ciento (5 o|o) al fondo de reserva hasta que dicho fondo alcance al 10 o|o del capital. — b) el dos por ciento (2 o|o) para cada uno de los gerentes de la Sociedad. — c) el ochenta y cinco por ciento (85 o|o) restante a todas las cuotas de capital en proporción a las mismas. — La unanimidad de los socios podrá establecer otros fondos de reserva, además de los que establece el presente contrato. — Octava: Cuotas, cesión, fallecimiento. — El carácter de socio es personal. — Los terceros que por cualquier causa tengan derecho a|o sobre las cuotas de propiedad de un socio, no adquieren ese carácter sino en la forma y condiciones que se establecen en este contrato y en la ley; no pudiendo tampoco pedir contra la sociedad, medida precautoria y definitiva que interrumpa u obstaculice la marcha de la misma o provoque su disolución. — Cualquiera de los socios que desee transferir sus cuotas, deberá hacerlo saber previamente a la Sociedad en forma auténtica, comunicando el nombre de la persona que desea adquirirlas y el precio ofrecido. La Sociedad o en su defecto, los socios restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas o parte de las cuotas que se deseen transferir, por su valor nominal, más la suma que proporcionalmente corresponda a cada una de las cuotas sobre los fondos de previsión legal y especiales, de acuerdo al monto que éstos hayan arrojado en el último balance, con excepción de los formados para responder a las existencias de la Ley once mil setecientos veintinueve (de despido), del Decreto número treinta y tres mil trescientos dos y todas las demás leyes obreras o de previsión social vigentes o que se dicten en el futuro. Si el precio ofrecido por el tercero es inferior al que resulte del cálculo que antecede, la Sociedad o en su defecto, los socios restantes, podrán adquirir la cuota o las cuotas al precio ofrecido por el tercero. Si la Sociedad resolviera no aceptar al tercer presunto adquirente, lo hará saber por telegrama colacionado y en este caso, el socio vendedor podrá ejercitar el derecho que le otorga el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. En el caso de que un tercero llegase a ser propietario de las cuotas de un socio, ya sean por transmisión hereditaria, disolución de sociedad conyugal, venta forzada o por cualquier otra causa o circunstancia, no adquiere por ese hecho la calidad de socio, pero puede pedir que se le acepte como tal, y si no se le aceptase como socio, ofrecerá sus cuotas a la Sociedad o en su defecto, a los socios, para proceder como en la cláusula anterior. En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos, unificando personería, podrán solicitar la incorporación, y si ésta no fuese aceptada por la Sociedad, deberán pagarse a los herederos el valor actual de las cuotas de capital del socio fallecido. Si los herederos del socio fallecido no solicitan su incorporación dentro de sesenta días de ocurrido el deceso, deberá pagárseles el valor de las cuotas de capital del socio fallecido, según el último balance, en la forma establecida en la cláusula anterior. En uno y otro caso, la Sociedad podrá efectuar el pago en cinco años y en cuotas no menores del 20 %, con el interés que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones regulares de descuento. — Novena: Bases de liquidación. — Será causal de disolución de la Sociedad, además de las estipulaciones en los artículos cuatrocientos diecinueve y cuatrocientos veintidós y siguientes del Código de Comercio, la pérdida del treinta por ciento del capital social. — Décima: Liquidación. — Todos los socios serán designados liquidadores, debiendo realizar, no bien convenida por escrito la liquidación, el inventario y balance que establece el artículo cuatrocientos treinta y seis, inciso primero, del Código de Comercio. — Décima Primera: Partición. — Liquidada la Sociedad, su producido deberá repartirse en la misma forma que las utilidades. — Décima Segunda: Domicilios. — Para todos los efectos de la liquidación, partición y diferendos entre los socios, serán válidos los domicilios legales constituídos en este contrato y válidas, asimismo, las notificaciones judiciales o extrajudiciales que en ellos se les formulen. — Décima Tercera: Fianzas. — Queda prohibido a los socios y en forma absoluta el otorgamiento de fianzas, avales, o cualquiera otra operación de garantía en nombre de la Sociedad y/o a favor de los intereses particulares de los socios o de terceros. — Décima Cuarta: Razón Social. — La razón social será "Beverati, Suvá y Pisani" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Décima Quinta: Decisiones. — Toda decisión sobre el giro de la Sociedad se resolverá de acuerdo a la voluntad conjunta de los socios, y en caso de disparidad, de acuerdo al interés de cada uno en la Sociedad, bastando el cincuenta y uno por ciento del capital para decidir el giro de la Sociedad, en caso de desacuerdo entre los socios. — Décima Sexta: Domicilio. — La Sociedad tendrá su sede social en esta Capital Federal, actualmente calle Florida número treinta y dos, pudiendo establecerse fábricas, sucursales o escritorios en cualquier parte del país o del extranjero, bastando para ello la simple decisión de los socios. — Décima Séptima: Domicilios legales de los socios. — Los establecidos en el presente contrato podrán ser modificados dentro de la Capital Federal únicamente y mediante aviso por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad. — En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: P. F. Pisani. — G. E. Beverati. — Ernesto H. Suvá. — Juan J. Beverati. — P. A. Pisani. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — Pedro S. Taranco, secretario.

e. 15 dic.-Nº 4.927-v. 20 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5 y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que don Enrique Hilario Martín, cede a favor de los demás socios las treinta cuotas que tiene en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de MARIONES, FUSTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción:

diez cuotas a don Valentín Mariones, diez cuotas a don Francisco Rafael Fusta y diez cuotas al señor Santiago Antonio Ferro, según documento de fecha tres de Agosto del corriente año. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.15 dic.-Nº 4898-v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el escribano don Abraham Maler de fecha quince de Noviembre del corriente año, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "CHOCRON Y MARIÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" dejó establecido que en el capital social de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, que fija la cláusula cuarta del contrato constitutivo, quedan incluídos el activo y pasivo de los negocios de don Samuel Chocron, de los que la sociedad es continuadora. Por la misma escritura se dejan sin efecto las cláusulas octava y novena del relacionado contrato.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.912 v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días; que el señor Juan Vaciago, vende, cede y transfiere, al señor José María López Olaciregui, veinticinco cuotas de $ 100 cada una, en pesos 2.500, que tiene y le corresponden en el capital de: "PALMATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; según escritura pasada ante el escribano J. A. Martínez, de fecha 30 de Setiembre de 1948. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15 dic.-Nº 4896-v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que el señor Carlos Riccardi di Mongrando, vende, cede y transfiere al señor Boris Vlasov, veinticinco cuotas de $ 100 cada una, en $ 2.500, que tiene y le corresponden en el capital de: "PALMATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el escribano J. A. Martínez, de fecha 30 de Setiembre de 1948. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15 dic.-Nº 4895-v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano don Francisco J. Oliver de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, don Paúl Laurent Ponteville y doña Margarita Guilluy de Ponteville venden, ceden y transfieren a favor de doña María Louise Vincke de Doutreligne, Maurice Doutreligne, Yvette María Doutreligne de Feune de Colombi y Genoveva Antonieta Doutreligne de Esteves la totalidad de las cuotas que les correspondían en la sociedad "MAURICE DOUTRELIGNE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que por escritura de fecha dos de Noviembre del corriente año, pasada ante el mismo escribano, don Maurice Doutreligne vende, cede y transfiere a don José Mario Alberto Landes, cinco cuotas del capital de la referida sociedad. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15 dic.-Nº 4894-v.20 dic.

LEON MERDJAN Y CIA.

Reforma contrato

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 10 días del mes de Noviembre del año 1948, entre los señores León Baralia, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 7915, de esta Ciudad y don León Merdjan, turco, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 7649, Dto. 3, también de esta ciudad, mayores de edad, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LEON MERDJAN Y CIA.", según contrato originario de la Sociedad de fecha 30 de Abril de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Número Ochocientos setenta y cuatro, al folio cuatrocientos ocho del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, e instrumento de cesión de Cincuenta (50) cuotas de Capital realizados en el día de la fecha por el ex socio don Samuel Baralia a favor de don León Baralia, resuelven reformar la cláusula Décimo-cuarta del Contrato Social, quedando ésta en la siguiente forma: "Cláusula Decimocuarta: El Señor León Baralia, queda desde ya autorizado en caso de enfermedad, ausencia o incapacidad mayor de tres meses, a hacerse representar en la sociedad por tercera persona, con las mismas facultades que le correspondan y se enuncian en este contrato, no pudiendo recaer tal designación, en la persona de su padre don Samuel Baralia, o un abogado o procurador de la Matrícula. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar ut supra. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.15 dic.-Nº 4892-v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días, que don Juan Vaciago vende, cede y transfiere a don Luis Incisa de Camerana cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "ERNESTO RANDONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el escribano don Luis P. Varangot, de fecha veintiuno de Octubre del corriente año. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15 dic.-Nº 4891-v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que los señores Salvador J. M. Rossi y don Raúl Alfredo E. Danniaux, ceden y transfieren respectivamente, a don Justo Angel Zunda, cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional, que a cada uno de ellos le corresponde en su carácter de socios de la razón social "RODAWEY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como aporte de capital, según documento privado de fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.872-v.20 dic.

FABRICA INDUSTRIALIZADORA DE MADERAS ARGENTINAS (F. I. M. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizantes, y testigos que se expresarán, comparecen los Señores: don Felipe Toscano, que firma "Toscano", casado, domiciliado en la calle Guardia Vieja cuatro mil cincuenta y cinco; don Alejandro Eduardo Dubin, casado, con domicilio en la calle Rocamora cuatro mil doscientos cincuenta, segundo piso, departamento G, quien firma "A. E. Dubin"; doña María Dubin de Galante, que firma "María D. de Galante", casada, domiciliada en la calle Pinzón cuatrocientos veinticinco; don Emilio Antognazza, casado, con domicilio en la calle General José G. de Artigas tres mil ciento sesenta; don Horacio José Rigobón, que firma "H. Rigobón", casado, con domicilio en la calle Entre Ríos mil cuatrocientos ocho, segundo piso, departamento cuatro; don Raúl Alberto Rigobón, que firma "R. A. Rigobón", casado, con domicilio en la calle José María Moreno sesenta y uno, tercer piso, departamento L; don Ivan Feliciano Bavio, que firma "Ivan F. Bavio", casado, domiciliado en la calle Isabel La Católica novecientos dieciséis; y doña Aurora González de Salas, casada, domiciliada en la calle Alsina novecientos sesenta, cuarto piso, departamento H; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismos exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las estipulaciones contenidas en los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación y rubro de "FABRICA INDUSTRIALIZADORA DE MADERAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (F. I. M. A.) y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Corrientes número cuatro mil quinientos uno, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del territorio de la República Argentina y del Extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a la explotación de bosques y montes; elaboración de la madera y sus derivados; fabricación de maderas terciadas, placas, láminas y afines para carpinterías y anexos; a transportes fluviales y terrestres, exportaciones e importaciones y, en general, a todo otro negocio que directa o indirectamente tenga atingencia con los enunciados y represente un beneficio para la sociedad. — Tercero: Este contrato se constituye por el término de Cinco Años, a contar desde la fecha, pudiendo ser prorrogado por otros períodos iguales. Cuatro meses antes del vencimiento de cada período, los socios que no desearen continuar en la sociedad, deberán manifestarlo por telegrama colacionado o cualquier otro documento de fecha cierta dirigido a la sede social. De lo contrario, quedará automáticamente prorrogado el término de este contrato por otro período de cinco años más, y así sucesivamente. Al socio o socios que, llegado el caso previsto, resolvieran retirarse de la sociedad, se les abonará lo que les corresponda por capital, reservas y utilidades, en ocho cuotas trimestrales, con más el interés que a esa fecha cobre el Banco de la Nación Argentina, sobre saldos deudores; todo ello de acuerdo al último balance general practicado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto por los socios en maquinarias, mercaderías, muebles, útiles y dinero efectivo, de acuerdo al inventario y avalúo que en copia firmada por los socios se agrega a la presente, y en la siguiente proporción: por don Felipe Toscano: veinticinco mil pesos moneda nacional, o sean veinticinco cuotas de un mil pesos, de las cuales: veinticuatro mil quinientos pesos nacionales, representan el valor de su aporte en mercaderías, maquinarias, muebles, etcétera, y quinientos pesos, en dinero efectivo; por don Alejandro Eduardo Dubin: veinte y cinco mil pesos moneda nacional, o sean veinte y cinco cuotas, de las cuales: veintitrés mil doscientos treinta y cinco pesos, representan el valor de su aporte en mercaderías, muebles, útiles, etcétera, y un mil setecientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, en dinero efectivo; por doña María Dubin de Galante: veinte mil pesos moneda nacional, o sean veinte cuotas, en dinero efectivo; por don Emilio Antognazza: veinticinco mil pesos moneda nacional, o sean veinticinco cuotas, en dinero efectivo; por don Horacio José Rigobón: treinta y seis mil pesos moneda nacional, o sean treinta y seis cuotas, de las cuales: treinta y cuatro mil cincuenta pesos, representan el valor de su aporte en mercaderías, maquinarias, etcétera, y un mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional, en dinero efectivo; por don Raúl Alberto Rigobón: treinta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean treinta y cinco cuotas, de las cuales: dieciocho mil cuatrocientos setenta y ocho pesos con setenta y dos centavos nacionales, representan el valor de su aporte en mercaderías, maquinarias, muebles, etcétera, y dieciséis mil quinientos veintiún pesos con veintiocho centavos moneda nacional, en dinero efectivo; por don Ivan Feliciano Bavio: dos mil pesos moneda nacional, o sean dos cuotas, en dinero efectivo; y por doña Aurora González de Salas: dos mil pesos moneda nacional, o sean dos cuotas, en dinero efectivo. El cincuenta por ciento de los aportes en dinero efectivo, será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de esta sociedad, antes de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio; y el cincuenta por ciento restante, será aportado cuando lo requieran las necesidades de la sociedad lo requiera. — Para el justiprecio de las maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, etcétera, que los socios aportan de acuerdo al inventario agregado, se ha tomado en cuenta el valor de compra, según facturas. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Señores Felipe Toscano, Alejandro Eduardo Dubin, Horacio José Rigobón y Raúl Alberto Rigobón, a quienes en este acto se les nombra Gerentes de la Sociedad; y los que, en tal carácter, actuando siempre uno de los Señores Rigobón con otro cualquiera de los demás Gerentes y en forma conjunta, tendrán el manejo de los asuntos y negocios sociales, con uso de la firma social en forma amplia y con la única limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o en garantía de obligaciones de terceros. — Sexto: La sociedad podrá, por intermedio de sus Gerentes, actuando éstos en la forma dicha, además de los actos propios de su giro: a) Comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar aun por más de seis años, ceder, transferir, recibir o dar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria,, o de otro modo adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y demás, por los precios, plazos, formas de pago, interés, pactos y demás condiciones que estimen conveniente; b) Comprar, vender, arrendar y explotar toda clase de empresas comerciales o industriales; solicitar de los Poderes Públicos concesiones o adquirirlas de particulares o sociedades, y transferirlas en las condiciones de pago, plazo y modo que crean conveniente; constituir y|o participar como socio o accionista, en sociedades comerciales y|o industriales, anónimas o de responsabilidad limitada; c) Satisfacer o percibir los importes de las operaciones que realice al contado o a plazos, y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos privados que se requieran; d) Dar y tomar dinero en préstamo; con garantías reales o personales, o sin ellas, de Compañías o particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, en sus casas matrices, agencias o sucursales y de acuerdo con sus estatutos y leyes especiales, así como de otros Bancos o Casas de Banca oficiales y o particulares, descontar y redescontar créditos, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; celebrar concordatos, otorgar quitas; recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguro como asegurada, endozar pólizas; hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes; exigir; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; prorrogar de jurisdicciones; formular denuncias o promover querellas; cancelar hipotecas y cualquier otra obligación; e) Tomar empleados y fijar sus sueldos, salarios y condiciones retributivas, así como exonerarlos y despedirlos; otorgar poderes generales o especiales y practicar todos los demás actos y gestiones necesarios al mejor desempeño de la misión que se les encomienda, por ser los especificados solamente enunciativos y no limitativos. — Séptimo: Los Gerentes no podrán dedicarse por cuenta propia ni de terceros a negocios o actividades similares a los de esta sociedad. Sin embargo, podrán hacerlo, si la Asamblea de socios así los autoriza. Los Gerentes podrán ser removidos en sus cargos, por resolución de la Asamblea. Para ambos casos, se necesitará el quórum establecido en el artículo décimo. A los Gerentes se les asigna, por su calidad de tales, un sueldo mensual de mil pesos moneda nacional cada uno de ellos; y en cuanto a los demás socios, la Asamblea podrá fijarles las remuneraciones que crea conveniente, en relación al trabajo personal que pudieren prestar a la sociedad. — Octavo: Anualmente se practicará un Balance General, con cierre al treinta de Septiembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación a realizarse trimestralmente, o cuando lo pidan socios que representen un treinta por ciento del capital suscripto e integrado. Conjuntamente con el Balance General, se practicará también un Inventario General, imputándose a la cuenta de Ganancias y Pérdidas, el importe de las amortizaciones y depreciaciones que se creyere equitativo hacer sobre las existencias e instalaciones. Dichos balances e inventa-

rios serán puestos a consideración de los socios en Asamblea de los mismos, dejando constancia en el libro de Actas, quienes dentro de los quince días siguientes deberán manifestar su conformidad u observaciones. Pasado dicho término, se tendrán como conformados los balances y para los casos en que hubiere observaciones que formular, serán considerados en una nueva Asamblea de socios para obtener su conformidad definitiva, necesitándose para ello el voto favorable de por lo menos las tres cuartas partes del capital social presente o representado. — Noveno: Las ganancias que arroje el Balance General, previa deducción de un diez por ciento para el Fondo de Reserva Legal, el que se acumulará hasta alcanzar el cincuenta por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital suscripto e integrado. Durante los cinco primeros años de vigencia de este contrato, la mitad de las utilidades que correspondan a cada socio, serán capitalizadas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en las mismas proporciones que la dicha para las ganancias. — Décimo: Los socios deberán reunirse en Asamblea por lo menos una vez cada dos meses, debiendo ser citados para ello por los Gerentes con cinco días de anticipación. El objeto de la reunión y el Orden del Día, se indicará en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se tomarán por el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social presente o representado, tomándose nota de lo resuelto en el Libro de Actas de Asambleas, el que deberá ser rubricado. Los socios podrán hacerse representar por otro socio o personas ajenas a la sociedad, mediante carta original que se entregará al iniciarse la asamblea, y cuyo texto se incorporará al libro de actas, conjuntamente con las resoluciones tomadas. El silencio o las inasistencias a las Asambleas, se considerará siempre como voto favorable para la aceptación de las resoluciones que se tomen. — Undécimo: Esta sociedad o sus socios, tendrán prioridad sobre cualquier tercero para la adquisición de las cuotas de capital en venta, en igualdad de condiciones que las pactadas con dichos terceros. Si fuesen varios los socios interesados, serán adjudicadas las cuotas en venta prorrateando su precio entre ellos, y en proporción al capital de cada uno. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificando su representación, tomarán intervención en la sociedad con las mismas atribuciones, derechos y obligaciones de los demás socios. Si los herederos o representantes legales del socio o socios fallecidos o incapacitados, no quisieran continuar en la sociedad, se les abonará la parte de capital, reservas y utilidades que les corresponda, según balance que se practicará al efecto, en doce cuotas trimestrales, con más el interés que en ese entonces cobre el Banco de la Nación Argentina, sobre saldos deudores. — Décimo tercero: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, cuyos arbitradores a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que pronuncien unos u otros, será obligatorio para las partes, sin apelación. — Bajo las condiciones expuestas, los comparecientes dejan formalizado ed presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mí, con los testigos del acto, que lo fueron don Nicolás Consentino y don Abel Baca Castells, ambos son vecinos y hábiles, doy fe. — Toscano. — A. E. Dubin. — María D. de Galante. — Emilio Antognazza. — H. Rigobon. — Iván F. Bavio. — R. A. Rigobon. — Aurora González de Salas. — Tgo.: N. Consentino. — Tgo.: Abel Baca Castells. — (Hay un sello). — Ante mí: J. C. Podestá. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos diez del Registro número cincuenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Fábrica Industrializadora de Maderas Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (F. I. M. A.), expido este primer testimonio en seis sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados: un millón ochocientos sesenta mil ochocientos cuatro, un millón ochocientos sesenta mil ochocientos cinco, un millón setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco, un millón setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis, un millón setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: acuerdo, los socios, otorgar, contratos, las: vale. — (Hay un sello). — J. C. Podestá.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.916 v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado número cinco, secretaría del doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Copia Autenticada del Acta Modificatoria del Contrato Soc. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, se reúnen los socios señores: Florentino Samuel Cipriano Bordogna, Luis José Bordogna, María Luisa Pisani de Bordogna, Sara Elena Galli de Bordogna, Mercedes C. A. Bordogna, Juan Francisco Bordogna, Sara Catalina Teresa Bordogna, Osvaldo Samuel Bordogna, Rosa Susana Vinelli de Bordogna, José E. Ottone y Nelli Luisa Bordogna, todos miembros de BORDOGNA, S. R. L. y deciden de común acuerdo: Primero: Modificar los aportes de los socios Florentino S. C. Bordogna en $ 265.000.— y Luis J. Bordogna en $ 265.000.—, los que por error figuran en más cantidad en el contrato social, sin que esta modificación altere el Capital total de la sociedad. — Segundo: Designar Directores Gerentes por el término de duración del contrato social a los señores Florentino Samuel Cipriano Bordogna y Luis José Bordogna, para que ejerzan la administración de la sociedad de acuerdo a las facultades que les confiere el contrato social. De conformidad todos los socios firman al pie de la presente acta. — Firmado: Florentino S. Bordogna, Osvaldo S. Bordogna, L. Bordogna, Nelli L. Bordogna de Ottone, Sara E. Galli de Bordogna, Sara Bordogna, María Luisa P. de Bordogna, Mercedes Bordogna, Rosa Susana Vinelli de Bordogna, José E. Ottone y Juan F. Bordogna.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.868.-v.20 dic.

"ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES BERUTI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez a cargo interinamente del Juzgado Nº 5 y Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a ... de Noviembre de 1948, entre Pedro Prepelitchi, argentino naturalizado, casado, ingeniero, domiciliado en M. Asunta 160, San Martín; Froim Prepelitchi, argentino naturalizado, casado, ingeniero, domiciliado en Cordarec 4687, Eugenia Rezak de Prepelitchi, rusa, viuda, comerciante, y Ernesto Prepelitchi, rumano, soltero, técnico textil, ambos domiciliados en Vicente López 2712, mayores de edad, han constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES BERUTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente calle Vicente López 2712, pudiendo establecer en cualquier momento Agencias o Sucursales, en cualquier lugar de la República o del Extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la fabricación y venta de maquinarias en general, accesorios, repuestos, implementos, maquinarias para la industria textil, en especial telares para seda, algodón, lana, etc., y su eventual aprovechamiento industrial en la elaboración de tejidos de toda clase, su importación y exportación. — Tercera: El capital social, lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado en partes iguales. — Cuarta: Se deja establecido que el aporte social de los socios Pedro y Froim Prepelitchi, se halla representado por las mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, instalaciones y demás elementos constitutivos del capital detallado en el balance especial, que se encuentra firmado en prueba de conformidad por todos los socios, y que integraba el capital de la firma "Emit, Sociedad De Responsabilidad Limitada", que fuera transferido de conformidad con la ley 11.867 a la presente y su excedente ha sido adquirido como aporte social por los otros dos socios, por partes iguales, suscribiéndose para integrar el saldo, cuando así lo requieran los negocios sociales. — Quinta: El término de duración del presente contrato será de diez años, con efecto retroactivo al primero de Octubre de 1948. Sin embargo, cualquiera de los socios, podrá retirarse de la sociedad a partir de los cinco años contados desde la fecha premencionada, dando aviso a la sociedad con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. En tal caso, la Sociedad, liquidará al socio saliente el importe correspondiente a capital y utilidades hasta el día del retiro, en un plazo no mayor de seis meses contados desde esta última fecha. — Sexta: La administración, gerencia y uso de la firma social, estará a cargo del socio Pedro Prepelitchi, y en caso de ausencia o impedimento de este último, lo reemplazarán indistintamente, los socios Froim o Ernesto Prepelitchi. El socio gerente para obligar a la sociedad deberá suscribir con su firma personal, precedida de la fórmula "Establecimientos Industriales Beruti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo ejercitar todos los actos de administración y disposición, contratos, operaciones, representar a la sociedad en juicio, nombrar apoderados generales o especiales, y demás atribuciones para el desenvolvimiento de la sociedad, inclusive y en lo pertinente, las incluídas en el Art. 1881 del Código Civil, no pudiendo en cambio comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros o en prestaciones gratuitas. — Séptima: Anualmente, al 30 de Octubre, a partir del año 1949, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, y las utilidades que resultaren, se distribuirán en la siguiente forma: a) un 5 % se destinará para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 % del capital social; b) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al monto de las cuotas de capital integradas. El socio Pedro Prepelitchi, percibirá un sueldo mensual de Ochocientos pesos moneda nacional en retribución de su actividad profesional que se imputará a gastos generales. — Octava: La aprobación de los balances, a los fines del Art. 17 de la ley 11.645, como asimismo la distribución de utilidades, capitalización, habilitaciones, amortizaciones, depreciaciones y demás resoluciones similares de importancia, se asentarán en el libro de actas, que se llevará al efecto, y resueltas por mayoría de votos, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 de la ley 11.645. — Novena: La liquidación de la Sociedad se producirá: a) Por vencimiento del plazo establecido en el presente; b) Si en ejercicios consecutivos hubiere pérdidas cuyo monto en cada uno excediera del 30 % del capital social; c) Por resolución unánime de los socios antes del plazo indicado. En todos estos casos, como asimismo para el de disolución por cualquier motivo, la liquidación será realizada por un liquidador único nombrado al efecto, por unanimidad, con amplias facultades. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad seguirá el giro de los negocios con los herederos del socio fallecido o incapacitado, bajo una representación única, que ingresará por la cuota de este último, salvo el caso de que resolviera retirarse de la Sociedad, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta. — Undécima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios actos y contratos que requiera su objeto, la de adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas, cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir el pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales o revocarlos; formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes a su nombre y de sus representadas; para todo lo cual podrá otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Duodécima: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares, y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, y demás instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambios, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Décimatercera: Toda diferencia, duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios relativos a las cláusulas del presente contrato, su interpretación, marcha de los negocios sociales, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes podrán designar un tercero, en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción judicial. — Décimacuarta: En cualquier momento y por voluntad unánime de los socios, esta Sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima, o cualquier otro tipo de Sociedad. En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.925-v.20 dic.

CONFITERIA HAVANNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 14, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente contrato:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Demetrio Eliades, de estado casado, griego, de cuarenta y ocho años, con domicilio en la calle Florida número uno; Don Luis Sbaraglini, de estado casado, italiano, de cuarenta y nueve años, domiciliado en la calle Valle número trescientos veintidós; y Don Benjamín Sisterna, de estado casado, argentino, de treinta y cuatro años con domicilio en la calle Cachimayo número cuatrocientos noventa y tres, todos de profesión comerciantes y asimismo los domicilios corresponden a la Capital Federal; resuelven constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada; que ha de regirse por lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primero: A partir de la fecha, queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación de "CONFITERIA HAVANNA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio legal y sede social en la ciudad de Buenos Aires, Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos diez y seis, primer piso, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, especialmente en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. — Segundo: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la Fabricación y|o compra venta de productos alimenticios en general y particularmente a la de Alfajores y demás afines en el ramo de pastelería, tanto al por mayor y menor como a la importación y exportación de sus productos y|o materias primas. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el cual se encuentra totalmente suscripto e integrado; y, consiste en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y dinero efectivo que resulta del Balance adjunto, que, firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato, dividido el todo en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y corresponden Cincuenta cuotas que importan Cincuenta mil pesos moneda nacional al socio señor Demetrio Eliades y Veinticinco Cuotas que importan veinticinco mil pesos moneda nacional a cada uno de los socios señores Luis Sbaraglini y Benjamín Sisterna

na. — Cuarto: En su carácter de Gerentes de la Sociedad, el uso de la firma social corresponderá indistintamente a los tres socios, quienes bajo el sello social insertarán sus firmas personales. — La Sociedad será obligada mediante la firma indistinta de sus tres Gerentes, quienes conjunta, separada o alternativamente la representarán en todos los actos sociales, ya sea ante los Tribunales Ordinarios, Federales, del Trabajo, Administrativos o de Faltas, pudiendo estar en juicio ante los Jueces de cualquier instancia, fuero o jurisdicción en todo asunto en que la Sociedad sea parte o tenga algún interés, pudiendo absolver posiciones, entablar y contestar demandas, decir de nulidad, recusar magistrados y/o funcionarios, desistir, apelar. — Asimismo y en igual forma los Gerentes representarán a la sociedad ante cualquier autoridad pública nacional, provincial o municipal ya sean dependencias autárquicas o no, e igualmente ante toda entidad mixta o puramente privada; y con igual amplitud aún en el extranjero, bastando para este último caso un testimonio legalizado de este contrato. — Los Gerentes, ni para entablar o promover denuncias o querellas por la Sociedad, ni aún para los actos previstos por el Código Civil (art. setecientos ochenta y dos; ochocientos seis; ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo y décimo séptimo) y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requerirán poder especial para actuar en representación de la Sociedad. — Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además, lo siguiente: Importar y exportar; adquirir por compra, permuta, dacción en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito, bienes inmuebles, muebles, semovientes; venderlos, cederlos o arrendarlos a título oneroso o gratuito; contratar locaciones de servicios o de obras y rescindirlos; tomar y despedir empleados abonando los sueldos e indemnizaciones que correspondan; dar y tomar préstamos con derecho real; aceptar y constituir prendas agrarias, y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; efectuar pagos, transar, celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes generales o especiales con la amplitud de facultades que convenga acordar; y, revocar los mismos, formular protestos y protestas denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrá la sociedad operar en cualquier institución de crédito del país o del extranjero, con los Bancos Oficiales y particulares y en especial con los Bancos de la Nación Argentina; Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, celebrando con ellos todos los actos y contratos que sus respectivos Estatutos o Cartas Orgánicas autoricen; librar, aceptar o endosar cheques, letras de cambio, vales o pagarés; constituir como acreedora y como deudora, avales, fianzas y garantías personales y reales; contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies y, en especial hipotecas. — Siendo esta especificación simplemente enunciativa en ningún caso ni bajo ningún concepto podrá interpretarse como limitativa. — Sexto: Además de la contabilidad establecida por el Código de Comercio, la Sociedad llevará un libro de "Actas" rubricado en el que se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. Este libro se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán plena fe entre ellos. Los socios consignarán en este libro sus respectivos domicilios, los cuales serán válidos para la Sociedad y los demás socios mientras no sean cambiados. — Séptimo: Los Ejercicios Comerciales serán cerrados el treinta y uno de Mayo de cada año, debiendo confeccionarse dentro de los treinta días subsiguientes el correspondiente inventario de bienes y balance general de los negocios con arreglo a las siguientes normas: a) Los inmuebles figurarán por el precio de sus aportaciones, adjudicaciones o compras, computándose como aumento todo lo que se invierta en mejoras de los mismos. — b) Los muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, rodados y demás materiales, se avaluarán de acuerdo a las cotizaciones del momento y a su estado de conservación. — c) Los créditos a favor de la sociedad que no estén garantizados y tengan más de un año de antigüedad, así como los que los socios consideren incobrables, pasarán a la cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de las gestiones que posteriormente se efectúen para su cobro. — d) Sólo podrán contabilizarse los demás castigos de bienes o de cuentas que los socios hubieran decidido previamente por mayoría de votos. — e) Los Gastos de Explotación, alquiler del local principal, sueldos, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole, serán cargados a Gastos Generales y liquidados por Ganancias y Pérdidas. — f) Las operaciones que efectúen las Sucursales que la Sociedad instale para las ventas de sus productos se contabilizarán en cuentas especiales de modo que sea posible establecer el rendimiento individual de cada una de ellas. — g) De las Utilidades Sociales se separará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social; y una parte proporcional y equivalente a una trece avas partes del monto de los sueldos y aguinaldos pagados durante el Ejercicio a efectos de formar un Fondo de Reserva para demandas obreras y cumplimiento de la Ley once mil setecientos veintinueve y Decreto Ley treinta y tres mil trescientos dos, del año mil novecientos cuarenta y cinco. — h) El remanente de utilidades será repartido entre los socios en proporción al capital suscripto. — i) Las Pérdidas, si las hubiera serán soportadas en proporción al Capital suscripto por cada uno de los socios. — j) Queda bien entendido que solamente se repartirán utilidades sobre las líquidas y realizadas. — k) Confeccionado el Inventario y Balance General, éstos serán firmados por uno cualquiera de los socios, quien además consignará en el Libro de Actas la nota respectiva. La aprobación de los mismos tendrá lugar por mayoría de votos o bien por el transcurso del término de treinta días desde la consignación de la mencionada nota, si dentro del mismo no se hubiesen producido observaciones. — Octavo: Los socios se otorgan recíproca conformidad para transferir total o parcialmente sus cuotas a terceros, sean éstos componentes de la Sociedad o no lo sean; pero, debe concederse a los otros socios opción por quince días para adquirirlas en igualdad de condiciones. Esta opción será simultáneamente registrada en el Libro de Actas y notificada por telegrama colacionado en el domicilio de los otros socios. — Noveno: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Décimo: La liquidación que se realice por expiración del término contractual o por cualquier otro motivo, será verificada por los socios, salvo conformidad de éstos para que la realice uno o dos de ellos o uno o más terceros. Para la liquidación se procurará en primer término la venta en globo del negocio, recurriéndose a la venta en detalle sólo después de transcurridos cuatro meses sin haberse obtenido ofertas razonables. Será causa de liquidación, el hecho de no haber rendido la Sociedad una utilidad líquida distribuible entre los socios de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ m|n. 30.000) como mínimun en el segundo o posteriores ejercicios. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, queda a opción de los sobrevivientes disolver y liquidar la sociedad, o bien disolverla parcialmente. En este último caso las cuotas del socio fallecido serán tasadas a balance y su importe entregado a sus causa-habientes más una suma igual a la utilidad que hubiese correspondido a aquél en el último Ejercicio, introduciéndose en el Contrato Social las modificaciones que acerca del Capital correspondan. La entrega a los causa-habientes tendrá lugar dentro de los doce meses de producido el fallecimiento de su causante. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia sobre la aplicación o interpretación de este contrato o que pudiere surgir entre los socios con motivo de sus relaciones sociales, será sometido a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal y sustanciadas por el trámite del juicio de arbitradores, amigables componedores. — Décimo Tercero: Queda convenido que los socios, no obstante su calidad de gerentes, podrán dedicarse libremente a cualquier actividad comercial, incluso la del ramo que la Sociedad explota, con la única limitación de no instalar por sí o por interpósita persona, fábrica de alfajores en la localidad de Mar del Plata. En prueba de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento de acuerdo y con arreglo a derecho, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, reponiéndose el sellado de Ley en el que corresponde al socio señor Demetrio Eliades y es el que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha expresados al comienzo de este documento. Sobre raspado: Página 1 y 1 vta. "Sisterna". Vale. — Luis Sbaraglini. — Benjamín Sisterna. — Demetrio Eliades.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.876.-v.20 dic.

FABRICA ARGENTINA DE VIDRIOS Y AZULEJOS DE OPALINA "HURLINGHAM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber el presente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Carlos E. Bullrich, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Santa Fe, calle Francia 2680, Isaac Binder, argentino naturalizado, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Santa Fe, calle Güemes 3649, Meyer León Moguilevsky, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Humboldt 549; Manuel Binder, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento 2347; Julio Argentino Alonzo, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la localidad de Caseros, Prov. de Buenos Aires, calle Moreno 1134; Juan Pavese, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la localidad de Ciudadela, Prov. de Buenos Aires, calle Buenos Aires 1217; Orlando Coltrinari, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la localidad de Caseros, Prov. de Buenos Aires, calle Uruguay 1236; Valentín Francisco Frachou, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la localidad de Caseros, Prov. de Buenos Aires, calle Rivadavia 1035; Gerónimo Zen, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la localidad de Caseros, Prov. de Buenos Aires, calle Olavarría Nº 1; Jesús José María Vilas, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la localidad de Caseros, Prov. de Buenos Aires, calle Roverano 580; José Feliz Suárez, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la localidad de Caseros, Prov. de Buenos Aires, calle Avenida San Martín 1532, y Aldo Carmelo Notari, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Independencia 556, formalizan por el presente acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Artículo 1º — La Sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de FABRICA ARGENTINA DE VIDRIOS Y AZULEJOS DE OPALINA "HURLINGHAM", - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La Sociedad usará la denominación comercial de Hurlingham S. R. L. para toda su documentación. — Artículo 2º — La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Humboldt 549 de esta Ciudad y la fábrica funcionará en la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiesen. — Artículo 3º — El Capital Social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000 m|n.) en efectivo dividido en Trescientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000 m|n.) cada una y aportado en la siguiente proporción: Carlos E. Bullrich, doscientas cuotas de capital de Un Mil Pesos Moneda Nacional, que hacen Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.- m|n.); Isaac Binder, Cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional que hacen Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000.— m|n.); Meyer León Moguilevsky, Cinco cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional que hacen Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; Manuel Binder, Cinco cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional que hacen Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; Julio Argentino Alonzo, Cinco cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional que hacen Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; Juan Pavese, cinco cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional que hacen Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; Orlando Coltrinari, Cinco cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional que hacen Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; Valentín Francisco Frachou, Cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional que hacen Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; Gerónimo Zen, Cinco cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional que hacen Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; Jesús José María Vilas, Cinco cuotas de Capital de Un mil pesos moneda nacional que hacen Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; José Félix Suárez, Cinco cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional que hacen Cinco Mil Pesos Moneda Nacional y Aldo Carmelo Notari, Cinco cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional que hacen Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Artículo 4º — Dentro de un plazo de Seis meses a partir de la fecha de este contrato a más tardar, los socios se obligan a ampliar el capital social en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000 m|n.), es decir, que transcurrido dicho plazo el capital social será de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 600.000 m|n.). En dicha ampliación los socios se comprometen a ampliar cada uno su aporte social en igual suma que la fijada en este contrato. Los socios son ilimitadamente responsables por dicha ampliación de capital, en caso de no hacer el aporte en el momento en que en reunión de socios se establezca. — Artículo 5º: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha del presente contrato y podrá prorrogarse en períodos sucesivos de tres años. Estas prórrogas serán automáticas, pudiendo retirarse en esa oportunidad el o los socios que no quisieran continuar, debiendo los demás socios hacerse cargo de sus cuotas de capital en forma proporcional al capital que tengan suscripto. — Artículo 6º: La gestión de la sociedad se dividirá en dos períodos: primero: período de instalación y segundo: período de explotación. — A la iniciación del segundo período que será marcado por la fecha en que quedará completamente terminada la instalación de la fábrica, se realizará un balance general, tomándose como punto de partida la fecha de este balance. Se practicará anualmente un balance general de explotación en el cual se aplicarán las amortizaciones del activo fijo que corresponda y que se fijarán especialmente y se depurará el activo total en forma prudente. — Artículo 7º: Al finalizar cada período de explotación se procederá a la realización de un balance general anual distribuyéndose las utilidades en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente de acuerdo con la cláusula octava del presente contrato. — Artículo 8º: El noventa y cinco por ciento restante se distribuirá en el primero y segundo ejercicio, el cincuenta por ciento para los señores Carlos E. Bullrich e Isaac Binder, y el cincuenta por ciento restante para los demás socios. — Al finalizar el segundo ejercicio de explotación los diez socios técnicos tienen opción para adquirir a los señores Bullrich y Binder el Veinte por Ciento de sus cuotas de capital. En el tercero ejercicio de explotación las utilidades se repartirán en la siguiente forma: el Cuarenta por Ciento a los señores Carlos E. Bullrich e Isaac Binder y el Sesenta por Ciento a los demás socios. — Al finalizar el tercero ejercicio de explotación los diez socios tienen opción para adquirir a los señores Bullrich y Binder el Veinte por Ciento de sus cuotas de capital original. — En el cuarto ejercicio de explotación las utilidades se repartirán en la siguiente forma: el Treinta por Ciento a los socios señores Carlos E. Bullrich e Isaac Binder y el Setenta por Ciento a los demás socios. — Al finalizar el cuarto ejercicio de explotación los diez socios tienen opción para adquirir a los señores Bullrich y Binder el diez por ciento de sus cuotas de capital original. — En el quinto ejercicio de explotación las utilidades se repartirán en la siguiente forma: el Veinticinco por Ciento a los señores Carlos E. Bullrich e Isaac Binder y el Setenta y Cinco por Ciento a los demás socios. — A partir de este momento el capital de cada uno de los socios y las utilidades correspondientes permanecerán invariables por el resto de duración de la sociedad. Todos los aumentos de porcentajes en la distribución de las utilidades a los socios técnicos se harán efectiva siempre y cuando se haya hecho uso por aquéllos del derecho de adquirir anualmente el porcentaje establecido del capital de los señores Bullrich y Binder. — A los efectos de lo establecido como capital originario para los casos de rescate se computarán los que tuvieran los señores Carlos E. Bullrich e Isaac Binder después de la ampliación del capital social establecido en el artículo cuarto de este contrato. — Las pérdidas que pudieran haber serán sufridas por los socios en la misma proporción en que intervienen en las utilidades. — Artículo 9º: Los diez socios contratantes que tienen opción al rescate están obligados a dejar el cincuenta por ciento como mínimo de las utilidades que pudieran corresponderles en el primero y segundo ejercicio, a fin de tener asegurado el dinero para rescatar el capital al finalizar el segun-

do ejercicio de explotación. — Llegado el momento del rescate si los diez socios contratantes no tuvieran el dinero suficiente para rescatar el veinte por ciento establecido en la cláusula octava de este contrato, deberán los mismos dejar el dinero que tengan en depósito y no se hará rescate alguno, pero se guardan el derecho de rescatar el veinte o el cuarenta por ciento al finalizar el tercero ejercicio. — Igual criterio se seguirá para los ejercicios futuros. — Todos los rescates de capital deberán ser realizados únicamente con las utilidades que se produjeran en los ejercicios y que fueran dejados como préstamos a la sociedad, no pudiendo realizarse rescates con otro dinero fuera del mismo. — Artículo 10º: Todos los saldos a favor o en contra de los socios y respecto a la sociedad devengará a favor o en contra de los mismos el seis por ciento de interés anual. — Artículo 11º: La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Meyer León Moguilevsky en calidad de socio Gerente y con funciones de Gerente General, quien será el principal funcionario administrativo de la sociedad, y tendrá facultades de superintendencia sobre todas las actividades sociales y sobre el personal de fábrica y de administración, pudiendo remover a los mismos, con causa justificada, pagando las indemnizaciones correspondientes. Realizará el Gerente General todos los trámites necesarios ante reparticiones públicas de la naturaleza que fuere, podrá percibir y dar recibos y cartas de pago, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, conferir poderes especiales o generales, comparecer en juicios por sí o por apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza con amplias facultades, formular protestos y protestas, contratar locaciones de servicios, fijar sueldos y salarios del personal no socio, despedir al personal, abonar indemnizaciones, preavisos y despidos, formalizar contratos de locación como locador y locatario ajustando precios, plazos y formas de pago con facultades para renovarlos, ampliarlos, modificarlos y rescindirlos. — Artículo 12º: Se designa en este acto al señor Manuel Binder en calidad de socio Gerente y con funciones de Subgerente comercial quien reemplazará al señor Moguilevsky en caso de ausencia o impedimento, con las facultades del mismo. — Artículo 13º: Toda operación de disposición de valores y fondos, como así también operaciones bancarias con los bancos: Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino o cualquier otra institución bancaria oficial o particular, y hasta la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.) deberá ser realizada entre los socios Gerentes señores Moguilevsky y Manuel Binder conjuntamente. Cualquier operaciones de las establecidas en este artículo y superior a la suma de Cien mil pesos moneda nacional se requerirá la resolución de la mayoría de socios que representen la mayoría del capital. — Artículo 14º: Las operaciones de compras de maquinarias, instalaciones, ,etc., superiores a Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000 m|n.) serán realizadas conjuntamente entre los señores socios-Gerentes Moguilevsky y Manuel Binder y hasta esa suma por el Socio-Gerente Moguilevsky. Las compras de materias primas hasta la suma Cien Mil Pesos Moneda Nacional podrán ser realizadas exclusivamente por el señor Moguilevsky y conjuntamente con el señor Manuel Binder hasta la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000 m|n.). Toda compra de maquinarias, instalaciones, útiles, materias primas y etc. y superiores a Doscientos mil pesos moneda nacional deberán ser aprobadas en reunión de socios que la apruében por mayoría de socios que representen mayoría de capital. En caso de ausencia o impedimento del Socio-Gerente señor Manuel Binder podrán firmar conjuntamente con el señor Moguilevsky cualquiera de los socios señores Isaac Binder y Carlos E. Bullrich, indistintamente. — Artículo 15º: El o los socios-Gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones particulares ni garantías a terceros por negocios ajenos a la sociedad. — Artículo 16º: Los socios señores Julio Argentino Alonzo y Juan Pavese llenarán funciones de Gerentes-Técnicos, estando a su cargo el asesoramiento de las compras de maquinarias y materias primas, como también y en especial, la dirección técnica de la elaboración. El señor Alonzo llenará funciones directivas, especialmente en la producción y el señor Pavese llenará funciones directivas, especialmente en las partes mecánicas. Cualquier desentendimiento entre los mismos dentro de sus funciones serán solucionadas por el Gerente General señor Moguilevsky, y en caso extremo de no llegarse a un entendimiento se llamará a una reunión de socios que resolvería por mayoría de socios presentes. — Artículo 17º: Los socios Orlando Contrinari, Valentín Francisco Frachou, Gerónimo Zen, José Félix Suárez y Jesús María Vilas tendrán funciones técnicas dentro de la industria y de acuerdo a su especialidad. — Artículo 18º: A los socios contratantes que trabajen por y para la sociedad en forma permanente les está prohibido dedicarse a cualquier otras actividades afines o no que les insuma tiempo, pudiendo invertir capitales en cualquier actividad, siempre que no tengan trabajo personal en las mismas. — Artículo 19º: El señor Isaac Binder reviste el carácter de Supervisor General, es decir, que será informado de cuantas aclaraciones solicite respecto a la marcha de los negocios, revisión de la contabilidad, arqueos de caja, etc., pudiendo delegar estas funciones a terceros en forma permanente, debiendo en tal caso efectuar dicho nombramiento por escrito y comunicarlo a la sociedad. Esto no significa que el señor Binder no pueda realizar, aun teniendo un delegado, las revisiones e inspecciones que considere necesario. El señor Bullrich tendrá las mismas atribuciones y derechos que el señor Binder. Artículo 20º: Ninguno de los socios podrá retirarse dentro de los primeros cinco ejercicios comerciales, salvo conformidad de la totalidad de los socios. En caso de hacerlo alguno de los socios con obligación de trabajar y que significare para la sociedad un perjuicio evidente en la marcha de la misma, deberá el mismo abonar a la sociedad los daños y perjuicios que ocasionare. — Artículo 21º: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. En caso de fallecimiento de uno o alguno de los socios, declarados que sean los herederos del extinto, automáticamente entrarán éstos a formar parte de la sociedad con la cantidad de cuotas que a cada uno le corresponda, pero en el negocio o en las resoluciones sociales uno de los herederos tendrá la representación de todos ellos, repartiéndose las utilidades entre ellos al finalizar el ejercicio. Los herederos no podrán retirarse de la sociedad dentro de los cinco primeros ejercicios. Pasado este tiempo podrán los herederos retirarse, si así lo quisieran, dando preferencia a los otros socios para la adquisición de las cuotas de capital de los mismos en la proporción del capital de cada uno de los socios interesados en adquirir esas cuotas de capital. En caso de comprar las cuotas de capital la sociedad, la misma se guarda el derecho de pagarla en dos años en cuotas semestrales del Veinticinco por ciento con más el interés del seis por ciento anual. Pero debiéndose abonar las utilidades que correspondan a esas cuotas al contado inmediato. Los herederos deberán vender sus cuotas de capital al finalizar un ejercicio comercial, no pudiendo en ningún caso venderse las cuotas de capital a mayor precio que el nominal. — Artículo 22º: Las cuotas de capital pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. En ningún caso las cuotas de capital pueden ser vendidas a mayor precio que el nominal, y en todos los casos al finalizar un ejercicio comercial, y tendrán preferencias todos los socios que así lo deseen, en proporción al capital que tengan dentro de la sociedad. Con el voto favorable de todos los socios las cuotas de capital de cualquiera de los socios podrá ser adquirida por la misma sociedad. — Artículo 23º: En caso de necesidad de ampliación del capital que deberá ser resuelto por todos los socios, éstos se obligan a integrar la ampliación en proporción al capital ya aportado por cada uno de ellos. — Artículo 24º: En el caso de que la evolución de la sociedad requiriera la ampliación de las instalaciones a los efectos de una mayor producción, todos los socios se obligan a capitalizar las utilidades hasta que el monto de las mismas cubra el valor de las ampliaciones necesarias. — Artículo 25º: Cualquier resolución que deba tomarse en reunión de socios y cuyas mayorías no se hayan establecido especialmente en este contrato serán resueltas por mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Artículo 26º: Cualquier cuestión que se planteara entre los socios se resolverá por árbitros, amigables componedores y subsidiariamente se resolverá de acuerdo al Código de Comercio y Código Civil. Siendo de conformidad de todos los socios en lugar y fecha arriba indicado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto. Sobre raspado: veinte — haya — para. Vale. Entre líneas: el. Vale. — Firmado: Carlos E. Bullrich. — Isaac Binder. — M. L. Moguilevsky. — M. Binder. — O. Coltrinari. — Juan Pavese. — J. A. Alonzo. — Valentín F. Frachou. — J. F. Suárez. — G. Zen. — A. C. Notari. — Jesús J. M. Vilas.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.899.-v.20 dic.

CALBERT EXPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarentiocho, entre don Benito Luis Bouillin, médico, domiciliado en Callao mil novecientos sesenta, por una parte y don Carlos Alberto Bertomeu, abogado, domiciliado en Luis María Campos mil ciento cincuentiúno, por la otra parte, ambos argentinos, casados y mayores de edad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y concordantes del Código de Comercio y las que emanan de las siguientes cláusulas: Primero: Contados desde el día de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y por el término de Cinco Años, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará y actuará bajo la denominación de "CALBERT EXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos veinticinco, donde mantendrá el asiento principal de sus negocios sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o filiales en la República o en el extranjero, pudiendo trasladar su actual domicilio cuando los socios lo juzgaren conveniente. — Segundo: Su principal objeto será: a) Importación y exportación de toda clase de artículos naturales o manufacturados, en especial instrumental y artículos de uso medicinal o quirúrgico; b) Compra y venta en plaza o en el interior del país de cualesquiera de los artículos importados o de aquellos que adquiriera en el país; c) Manufactura por cuenta propia o por terceros de artículos relacionados con su comercio. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se considerará prorrogado por períodos sucesivos de cinco en cinco años, si con una anticipación de seis meses, como mínimo a la expiración de cada período, ninguno de los socios solicitara la disolución de la Sociedad. — Cuarto: El capital social queda determinado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional y dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en él: al doctor Benito Luis Bouillin, treinta y cinco cuotas, representativas de treinta y cinco mil pesos moneda nacional y el doctor Carlos Alberto Bertomeu, veinticinco cuotas, representativas de veinticinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: En el presente acto los socios entregan en dinero efectivo, para ser depositado conforme a la Ley en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de "Calbert Export, Sociedad de Responsabilidad Limitada" los siguientes importes: el doctor Bouillin veinte mil pesos moneda nacional y el doctor Bertomeu diez mil pesos moneda nacional. El saldo, hasta completar el capital suscripto, lo aportarán oportunamente en dinero efectivo o con utilidades del negocio, según lo resuelvan de común acuerdo, lo que dejarán asentado en el Libro de Actas. — Sexta: La dirección, administración, gobierno y representación de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados por este acto gerentes de la sociedad y deberán firmar conjuntamente todos los actos, documentos, cheques, comprobantes, etcétera, vale decir, que serán válidos los documentos, contratos, etcétera, emanados de la sociedad, cuando lleven la firma de ambos socios. — Sin embargo, si así lo resolvieran posteriormente, se podrá dar poder a uno o más mandatarios, en cuyo caso podrán actuar uno cualesquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los socios, de acuerdo con las facultades que se otorguen en los respectivos poderes. — Séptimo: A los gerentes y apoderados les queda prohibido comprometer a la sociedad u obrar a nombre de ella en asuntos ajenos a su objeto social y también comprometerla para asuntos de terceros como fiadora, garante o avalista, donar sus bienes, o afectarlos gratuitamente. — Podrán contratar con terceros, con o sin garantías reales, préstamos de cualquier naturaleza, conviniendo el interés y los plazos. — Podrán actuar ante las oficinas aduaneras y ferroviarias en todos los asuntos relacionados con conocimientos, guías, warrants, fletes, etcétera; podrá conferir poderes especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o extrajudiciales para cualquier jurisdicción; representar, gestionar y resolver ante el Poder Ejecutivo Nacional, gobierno, municipalidades, oficinas y entidades administrativas, nacionales, provinciales o municipales, los intereses sociales, tramitando los expedientes y conduciendo las gestiones en todas las instancias, aceptar o apelar de las resoluciones que recaigan; solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, como en otros Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, en cuenta corriente o ya sea firmando, endosando o descontando letras, pagarés, vales u otros documentos comerciales o no, otorgando las garantías que dichas instituciones requieran; constituir depósitos de valores o de dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente los mismos, durante la vigencia de este contrato o durante el período de la liquidación y partición de la sociedad; librar contra los citados depósitos toda clase de cheques, libranzas, transferencias, etcétera; abrir cuentas corrientes y cerrarlas, girar en descubierto, etcétera. — Esta consignación de facultades es sólo enunciativa y no limitativa, ya que ambos socios conjuntamente, o cualquiera de ellos con la firma del o de los apoderados a que se ha hecho referencia anteriormente, ejercerán la representación de la sociedad, con las facultades que acuerda el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Octavo: Los socios, por sus funciones de gerentes, no recibirán sueldo o remuneración que sea cargada a gastos generales, salvo que resolvieran posteriormente lo contrario, lo que se dejará asentado en el libro de actas. — En caso necesario, y de común acuerdo, podrán autorizar a uno de ellos o a ambos el retiro mensual de una suma determinada con cargo a sus respectivos beneficios personales. — Noveno: Les queda prohibido a los socios realizar por cuenta propia operaciones de las que constituyan el objeto de esta sociedad, salvo autorización expresa del otro socio. — Décimo: Dentro de los primeros quince días del mes de Enero de cada año, a partir de mil novecientos cincuenta, los gerentes, o uno de ellos con uno de los apoderados que se hayan designado de acuerdo con el artículo sexto, confeccionarán el inventario y balance general de los negocios sociales, al día treintiuno de Diciembre del año anterior, el que presentarán, con constancia fehaciente, a consideración de los socios. — Si dentro de los quince días de recibido no fuera observado o impugnado por escrito, los socios perderán el derecho de hacerlo en lo sucesivo, quedando tácita y definitivamente aprobado, lo que así se hará constar en el libro de actas. — Las observaciones e impugnaciones recibidas en término, serán tratadas en asamblea de socios especialmente convocada por cualquiera de ellos al efecto, dentro de los diez días de recibida, la que será notificada por telegrama colacionado. — En caso de divergencia entre los socios sobre las impugnaciones recibidas, se estará a lo dispuesto en el artículo diecisiete sobre arbitraje. — Undécimo: De las utilidades líquidas y comercialmente realizadas que arrojen los balances generales del ejercicio, se deducirá previamente: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal, que se acumulará hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) lo necesario para un fondo de previsión especial, para atender y cubrir en cada ejercicio, beneficios e indemnizaciones creadas o que se crearen de previsión social, que se mantendrá en cuenta especial de acumulación. — El remanente de las utilidades se repartirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, serán cubiertas por los socios con la misma proporción, con utilidades futuras, debiéndose en todo caso integrar previamente el capital respectivo antes de cualquier repartición de ganancias. — Duodécimo: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de uno de los socios, la parte social del socio de que se trate se determinará por un inventario y balance especial, que se efectuará dentro del término de cuarenta y cinco días de ser conocidos esos sucesos por la sociedad, lo que se asentará en el libro de actas de inmediato. —

Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, tendrán, si así lo decidieren e hicieren conocer por escrito, en seguida que tengan personería legal, derecho a continuar en la sociedad en el lugar del socio a representar, pero sólo con representación unificada en persona que sea aceptada por el otro socio, quien con causa justificada podrá rechazarla, hasta llegar hasta quien merezca su aceptación. — Décimo Tercero: No optando los herederos por continuar en la sociedad, el otro socio adquiere ipso facto derecho preferente para adquirir el interés social del socio fallecido o incapacitado, resolución que se asentará en el libro de actas. — No optando los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado por continuar en la sociedad y no optando el otro socio por el derecho de adquisición, se procederá a la liquidación de la sociedad, salvo que los herederos o representantes legales del socio, resolvieran transferir su cuota social a terceros. — Décimo Cuarto: En caso de que el otro socio hiciere uso de la opción para adquirir el interés social del socio fallecido o incapacitado, el balance especial a que se refiere el artículo duodécimo, se confeccionará de acuerdo con el criterio establecido en el artículo décimo, pero el valor de las representaciones de productos extranjeros o del país, marcas, etc., figuren o no en el balance como activo nominal, se fijará teniendo en cuenta el rendimiento líquido de caña una de las citadas representaciones o marcas, durante el último ejercicio, a un porcentaje igual al doble que el que rija en esa fecha en los establecimientos bancarios oficiales del país, para los préstamos generales al comercio. — En ningún otro caso se fijarán valores a las representaciones, marcas, etc. — Décimo Quinto: El saldo que resulte a favor de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo con el balance especial a que se refiere el artículo anterior, se abonará por el otro socio en la siguiente forma: en cincuenta por ciento al contado y el resto en tantas cuotas iguales anuales, como años de vigencia tenga todavía el contrato, con el interés del cinco por ciento anual, pagadero conjuntamente con cada cuota. — Décimo Sexto: En caso de liquidación de la sociedad, ya sea porque al término de su duración cualquiera de los socios resuelva retirarse o por cualquier otra causa, con excepción de la establecida en el artículo décimo cuarto, la liquidación de la sociedad se hará sin fijar al activo nominal —representaciones, marcas, etcétera— valor alguno, pero sí dentro del término de dos años posteriores a la disolución, cualquiera de los socios, por sí o por interpósita persona explotara cualquiera de las marcas o representaciones utilizadas por la sociedad, deberá pagar al otro la mitad de los valores fijados, a las mismas, de acuerdo con el criterio que se establece en el artículo décimo cuarto, en concepto de indemnización. — Décimo Séptimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite durante la vigencia de la sociedad, su disolución, liquidación o partición, sea entre los socios, sus herederos o representantes en su caso, y cualesquiera otra que no esté expresamente resuelta en este contrato, o si estándolas versaren sobre su aplicación e interpretación, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados por cada una de las partes divergentes, quienes antes de laudar designarán un tercero para resolver, en caso de que ellos no puedan hacerlo de común acuerdo. — Si los árbitros no pudieran ponerse de acuerdo para la designación del que dirimirá el desacuerdo de ellos, los gerentes solicitarán esa designación al señor Juez de Comercio que haya estado en turno el día en que los árbitros hicieron conocer a la sociedad la imposibilidad de su acuerdo para tal designación. — Los árbitros actuarán sin forma de juicio y sin solemnidad alguna, breve y sumariamente, pero sus resoluciones deberán estar suficientemente fundadas en los hechos y en derecho y serán tomadas por escrito. — Les competerá también decidir la imposición de costas y gastos al que resulte condenado y fijar los gastos y las costas a su cargo. — El árbitro que resulte designado tercero y los que designen las partes contendientes para sí, serán irrecusables, aun por causas sobrevinientes. — La resolución de los árbitros, o la del tercero, en su caso, será inapelable y no impugnable por causa alguna, incluso de nulidad que se alegare, ni ante ellos ni ante los tribunales pues las partes renuncian desde ya expresamente a todos derechos al respecto. — Asentada la divergencia que dé lugar a la designación de árbitros en el libro de actas de la sociedad, los gerentes recabarán de las partes afectadas, por telegrama colacionado, dentro del tercer día del asiento, la designación del árbitro de cada parte y éstas estarán obligadas a designarlo dentro de cinco días del requerimiento. — Si la parte disidente, impugnante o que ha provocado la cuestión, no designare su árbitro dentro de ese plazo, se la tendrá por desistida de la cuestión y por conforme con la existente. — La materia del arbitraje será sometida a los árbitros por escrito. — Los árbitros de las partes y el tercero aceptarán el cargo ante la sociedad. — Toda cuestión sometida a arbitraje deberá ser resuelta en un término máximo de treinta días, que se contará desde las respectivas aceptaciones del cargo de árbitros. — El tercero se pronunciará dentro de quince días de su aceptación del cargo. — Si al vencimiento de esos plazos o de una sola prórroga, que no podrá exceder de quince días, no hubiera laudo, la cuestión se considerará caducada y extinguida en el poder de los árbitros y será llevada por la sociedad, al señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires para que la decida o haga decidir por un delegado suyo y deberá cumplirse lo que así se resuelva como si lo hubiera sido por los árbitros. El pronunciamiento que se obtenga causará ejecutoria y constituirá título ejecutivo. — La parte que se alzare abonará a la otra una multa de diez mil pesos moneda nacional. — La parte dispositiva del pronunciamiento se asentará en el libro de actas. — Décimo Octavo: La liquidación de la sociedad, para todo lo no previsto en este contrato, será llevada a cabo por el procedimiento que señala el Código de Comercio en su Libro segundo, Título tercero, sección octava, capítulo décimo. — Décimo Noveno: El socio doctor Carlos Alberto Bertomeu declara que con fecha dos de Marzo del año en curso y bajo el número trece mil ciento setenta y seis registró a su nombre en la Dirección de la Propiedad Industrial, la designación comercial "Calbert Export" la que cede en favor de la sociedad aquí constituída, a título gratuito, comprometiéndose a no usarla personalmente de hoy en adelante. — Queda así constituída la sociedad expresada, firmándose el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados, el que deberá ser publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio. — Carlos A. Bertomeu. — B. L. Bouillin.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.908-v.20 dic.

CHIESA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 5 y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública pasada ante el Escribano Don Miguel Angel O'Farrel de fecha dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho los Señores Don Marcelino Lucio Arenas, Luciano Monteira, José Orgeira, Alberto Sackmann, José Irineo Tanco Espartaco Galtieri, Luis Vicente Martín Coma, Manuel Rodríguez Gutiérrez y Marcos Agustín Mazzamico se retiran de la sociedad cediendo y transfiriendo sus cuotas capital a los señores Doña Marta Etienne de Bru y Don Roberto Chiesa que tienen y les pertenecen en la sociedad CHIESA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad los adquirentes modificando las cláusulas Tercero Cuarta Décima y Undécima quedando así redactadas. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seis mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado y suscripto por los socios en la siguiente forma: La Señora Marta Etienne de Bru, tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean Trescientos mil pesos moneda nacional de los cuales: Doscientos siete mil pesos, en dinero efectivo y el saldo de Noventa y tres mil pesos moneda nacional correspondiente a los muebles y mercaderías cuyo inventario y tasación fuera practicado por el Contador Público Don Plácido Spitaleri el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, como lo expresa el contrato primitivo. Y el Señor Roberto Chiesa, tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean Trescientos mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes quedan nombrados Gerentes de la Sociedad con todas las facultades ordinarias de administración y además las que determinan los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, con excepción de aquellas que no fueran del interés social. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad se disolverá y el socio sobreviviente o capaz, en su caso, podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, adquiriendo las cuotas-capital del fallecido o incapacitado, por un valor escrito de cien pesos moneda nacional cada una, no pudiendo en nigún caso y bajo ningún pretexto, los herederos del fallecido o representantes legales del incapacitado, exigir mayor precio por las cuotas capital que el correspondiente al valor nominal de cien pesos moneda nacional por cada una, ni vender ésta a un tercero, sin el consentimiento expreso del socio sobreviviente o capaz. — Undécima: Para sus gastos particulares los socios podrán retirar mensualmente Setecientos pesos moneda nacional, importe éstos que se cargarán en la cuenta de gastos generales. — Leída que les fué, los comparecientes se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos Don Julio A. Huguet y Don Ernesto Pettigrew, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Etienne. — R. Chiesa. — L. Monteira. — A. Sackmann. — E. Galtieri. — Lucio V. Coma. — M. L. Arenas. — J. I. Tanco. — José Orgeira. — M. Rodríguez G. — M. Mezzamico. — Bs. Aires, 1º de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.924 v.20 dic.

DE LUCA, BUGALETTO Y COMPAÑIA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato:

Testimonio: Entre los señores Vicente De Luca, argentino, casado, Cayetano Bugaletto, italiano, casado, Manuel Bugaletto, italiano, soltero; Gabriel Bejega, argentino, casado; Mario Belvedere, argentino, casado; y Cayetano Censabella, italiano, casado, todos mayores de edad, hábiles y domiciliados en la calle Tres Arroyos dos mil trescientos ochenta y dos de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Octubre del año en curso, se constituye la sociedad de responsabilidad limitada DE LUCA, BUGALETTO Y COMPAÑIA, ratificando y aprobando todos los actos y operaciones sociales desde el día citado, y fijando su sede social en la calle Tres Arroyos dos mil trescientos ochenta y dos. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de la industria y el comercio en el ramo de fabricación de calzado y afines, teniendo actualmente para tal objeto un negocio del mismo ramo en la citada calle y número. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Vicente De Luca, diez cuotas por un importe de diez mil pesos; Cayetano Bugaletto, diez cuotas por un importe de diez mil pesos; Manuel Bugaletto, diez cuotas por un importe de diez mil pesos; Gabriel Bejega, diez cuotas por un importe de diez mil pesos; Mario Belvedere, diez cuotas por un importe de diez mil pesos y Cayetano Censabella, diez cuotas por un importe de diez mil pesos. A cuenta del capital suscripto los socios aportan en mercaderías, instalaciones, etc., adquiridos para la empresa que se halla en funcionamiento como sociedad de hecho, y que se detallan en un inventario adjunto suscripto por todos los contratantes: Vicente De Luca, nueve mil sesenta y seis pesos con tres centavos; Cayetano Bugaletto, siete mil novecientos sesenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos; Manuel Bugaletto, cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos; Gabriel Bejega, cuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos; Mario Belvedere, cuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos y Cayetano Censabella, tres mil pesos. Los socios se comprometen a integrar el saldo restante en efectivo a medida que los negocios sociales lo requieran. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar desde la inscripción del contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Vicente De Luca y Cayetano Bugaletto, con todas las facultades que se les concede por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin restricciones, incluso con la facultad de nombrar gerentes y otorgar poderes, dentro de las limitaciones y facultades que se especificarán en el acta respectiva al tratarse dicho asunto. — Sexta: La cuenta Banca- (sigue en el sello de $ 1.50 Nº 1.775.420 H...) (sigue del sello de $ 1.50 Nº 1.775.419 H...) ria se hará en el Banco de la Nación Argentina u otros oficiales o particulares, registrándose la firma de los dos socios gerentes, los que podrán extraer fondos indistintamente, o sea con una sola firma. — Séptima: La sociedad no otorgará garantías, fianzas, ni contraerá compromisos de ninguna índole, ajenos al giro del negocio. — Octava: La sociedad podrá disolverse total o parcialmente en las siguientes circunstancias A) Después de los años de constituída la misma, podrá cualesquiera de los socios, previo aviso por telegrama colacionado mandado con seis meses de anticipación, solicitar su retiro, en cuyo caso se liquidará su capital de acuerdo al balance que en la fecha se practique, abonándose su haber en la siguiente forma: Veinticinco por ciento a los sesenta días de aprobar el balance y el setenta y cinco por ciento restante, en tres cuotas iguales del veinticinco por ciento con intervalo de ciento ochenta días entre cada pago, éstas últimas cuotas gozarán del interés que cobre el Banco de la Nación. B) Para el caso que de acuerdo al último balance aprobado, el capital arrojara una pérdida del treinta por ciento, cualesquiera de los socios, podrá solicitar la disolución, la que de acuerdo con el número de votos podrá ser parcial o total. C) En caso de fallecimiento de cada uno de los socios, se procederá de inmediato y dentro de los quince días subsiguientes al deceso, a practicar un balance a la fecha del fallecimiento, pudiendo los herederos solicitar su incorporación a la sociedad, la que estará sujeta a la decisión de la mayoría, quienes podrán aprobar la incorporación o su rechazo, para este último caso, el capital que les pudiera corresponder al socio fallecido, se abonará en la forma prevista en el inciso A. — Novena: El treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general de cuyo resultado y previa deducción sobre las ganancias del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado. Para el caso de pérdidas las soportarán los socios en igual proporción. — Décima: La sociedad además de los libros que está obligada a llevar según lo establece el Código de Comercio para su contabilidad, tendrá un libro de actas en el que se asentarán todas las determinaciones que se adopten, ya sean para la marcha de la misma o para otras gestiones, con la firma del socio gerente que las hubiera autorizado. o con la firma de todos los socios cuando sean decisiones adoptadas en reuniones. Toda decisión que requiera conformidad de los socios, será válida con la mayoría de votos de acuerdo a lo preceptuado en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos legales, comerciales o notificaciones de cualquiera índole, es válido el domicilio de la sociedad. — Duodécima: Para el caso de divergencias que se suscitaren sobre el cumplimiento (sigue en el sello de $ 1.50 Nº 1.775.421 H ...) (sigue del sello de $ 1.50 Nº 1.775.420 H ...) a trasgresión de cualquiera de las cláusulas contractuales, las partes se someten al juicio de árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia y para el caso de que hubiera fallos dispares, se someterán a un árbitro tercero, cuya resolución será definitiva, inapelable y obligatoria para los socios. De conformidad y para su fiel cumplimiento lo firmamos en Buenos Aires, a 17 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado "Gerentes" Vale. firmado: Vicente De Luca. — Cayetano Bugaletto. — Cayetano Censabella. — Gabriel Bejega. — Manuel Bugaletto. — Mario Belvedere.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.910-v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Juan José Rossi con fecha 9 de Noviembre de 1948, el señor Juan Perillo, vende, cede y transfiere en favor del señor don Ivo Alejandro Percossi, las diez cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "IVO PERCOSSI Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.920 v.20 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Flanklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de octubre de 1948, ha sido aceptada la renuncia del señor Harry Katz, a su cargo de Gerente que tenía en la sociedad "BENNO FELDMANN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando como único Gerente el señor Benno Feldmann.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.762-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Modificación de Contrato. — Señor Juez de Comercio: Juan Bautista Londaitzbehere, con domicilio real en San Juan tres mil ciento veintitrés; Dante Francini, con domicilio real en Humberto Primo tres mil treinta y siete; Jorge Fernando Masciocchi, con domicilio real en San Juan tres mil ciento veintitrés; Ricardo Jacinto Casalnovo, con domicilio real en San Juan tres mil ciento treinta y nueve; Oscar Eduardo Masciocchi, con domicilio real en San Juan tres mil ciento veintiuno; y Néstor Raúl Masciocchi, con domicilio real en San Juan tres mil ciento veintiuno, constituyendo domicilio legal en el Estudio del Dr. Oscar Ribas Nogueira, calle Viamonte número quinientos cincuenta, a V. S. decimos: En nuestro carácter de socios de la razón social "J. B. LONDAITZBEHERE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número un mil noventa y nueve al Folio cuatrocientos cincuenta y seis del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Solicitamos previa publicación de edictos, la inscripción en el Registro Público de Comercio de la modificación al contrato social que suscripta por todos los socios se acompaña. Dios guarde a V. S. — J. B. Londaitzbehere. — D. Francini. — J. F. Masciocchi. — R. J. Casalnovo. — O. E. Masciocchi. — N. R. Masciocchi". — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a dos días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Juan Bautista Londaitzbehere, que firma "J. B. Londaitzbehere", casado, argentino, domiciliado en San Juan tres mil cientos veintitrés, Capital; Dante Francini, que firma "D. Francini", casado, argentino, domiciliado en Humberto Primo tres mil treinta y siete, Capital; Jorge Fernando Masciocchi, que firma "J. F. Masciocchi", soltero, argentino, domiciliado en San Juan tres mil ciento veintiuno, Capital; Ricardo Jacinto Casalnovo, que firma "R. J. Casalnovo", soltero, argentino, domiciliado en San Juan tres mil ciento treinta y nueve, Capital; Oscar Eduardo Masciocchi, que firma "O. E. Masciocchi", soltero, argentino, domiciliado en San Juan tres mil ciento veintiuno, Capital y Néstor Raúl Masciocchi, que firma "N. R. Masciocchi", soltero, argentino, domiciliado en San Juan tres mil ciento veintiuno, Capital, todos ellos personas hábiles para ejercer el comercio, convienen: Modificar la cláusula octava del contrato social originario inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número un mil noventa y nueve, al folio cuatrocientos cincuenta y seis del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: El día veinte de Diciembre de cada año se practicará un Balance General de los negocios. A partir del veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho las utilidades se repartirán en las siguiente proporción: a fondo de reserva legal el cinco por ciento y el resto en la siguiente forma: el socio Juan Bautista Londaitzbehere cincuenta por ciento; el socio Dante Francini once con veinte por ciento; el socio Jorge Fernando Masciocchi diez con veinte por ciento; el socio Ricardo Jacinto Casalnovo diez con veinte por ciento; el socio Oscar Eduardo Masciocchi, nueve con veinte por ciento; el socio Néstor Raúl Masciocchi nueve con veinte por ciento; las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — J. B. Londaitzbehere. — D. Francini. — J. F. Masciocchi. — R. J. Casalnovo. — O. E. Masciocchi. — N. R. Masciocchi".

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.879 v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 19 de Octubre del año en curso, pasada ante el Escribano Pedro J. Aguirre, la Sociedad "La Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada" aumentó su capital de $ 50.000,— a $ 400.000,— m|n. quedando modificadas las cláusulas primera, cuarta, quinta, séptima, novena, décima, duodécima y décima tercera del contrato social, en la siguiente forma: Primera: Queda constituída entre los comparecientes señores Luis Rodríguez, Juan Manuel Rodríguez, Casimiro Playan y Horacio Abdo Elías, una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se denominará "LA BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de bazar, menaje y compra-venta de mercaderías en general, su importación y|o explotación. — Quinta: El capital social se eleva desde la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, con que fuera constituída la sociedad, hasta la suma de Cuatrocientos Mil Pesos, de la misma moneda, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una. — La nueva emisión de capital, o sea la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, la suscriben los socios, en la siguiente proporción: Juan Manuel Rodríguez, setenta y cinco mil pesos; Luis Rodríguez, setenta y cinco mil pesos; Casimiro Playan, ciento ochenta mil pesos; y Horacio Abdo Elías, veinte mil pesos. — En consecuencia, el capital social queda aumentado a la suma de cuatrocientos mil pesos, suscripto en la proporción de cien mil pesos, el socio Juan Manuel Rodríguez, de los que ha integrado setenta y cinco mil pesos; cien mil pesos el socio Luis Rodríguez, de los cuales ha integrado setenta y un mil pesos; ciento ochenta mil pesos, el socio Casimiro Playan, totalmente integrados, en la siguiente forma: cuarenta y ocho mil pesos en dinero efectivo y ciento treinta y dos mil pesos, que es el valor asignado por los socios a dos fincas de su propiedad que transfiere a la sociedad, ubicadas en esta Capital; y que se deslindarán más adelante; y veinte mil pesos, el socio Horacio Abdo Elías, de los cuales integra la suma de siete mil seiscientos pesos. — Los aportes efectuados por los socios, excepto la parte que el señor Playan integra en dinero efectivo, está constituída por mercaderías, cuenta capital, inmuebles, créditos y existencias del negocio, de acuerdo con el inventario y balance general practicado al treinta y uno de Diciembre último, y firmado por los contratantes. — Séptima: Los socios que tengan cargos efectivos en el negocio, podrán retirar una suma que se fijará oportunamente por acta, como también la imputación de las cantidades retiradas. — Novena: Todos los años, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y un inventario. — Las utilidades o pérdidas netas que resulten, previa deducción de las sumas que destinen a la formación de las reservas legales y facultativas, serán repartidas o soportadas por los socios, en la siguiente forma: al señor Juan Manuel Rodríguez, el treinta y cinco por ciento; al señor Luis Rodríguez, el treinta y cinco por ciento; al señor Casimiro Playan, el veinte por ciento; y al señor Horacio Abdo Elías, el diez por ciento. — Décima: Los socios Juan Manuel Rodríguez, Luis Rodríguez y Horacio Abdo Elías, solamente podrán retirar el diez por ciento de las utilidades que les correspondan en el ejercicio, hasta integrar totalmente el capital suscripto. — Los socios podrán retirar el importe que se les acredite en concepto de utilidades, o dejarlo en una cuenta especial de la sociedad, que no devengará interés. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capaces, podrá optar entre disolver la sociedad, o continuarla entre ellos, a cuyo efecto abonarán a los herederos del fallecido o representante del incapaz, la suma que a éste le correspondiera en concepto de capital y utilidades de acuerdo con el balance especial que se practicará a la época del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad, en cinco cuotas anuales adelantadas e iguales, con más un interés del seis por ciento anual sobre la suma adeudada. Los herederos directos del causante o incapaz, podrán seguir en la sociedad, siempre que sean admitidos por los socios restantes. — Décima Tercera: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá dar aviso a los otros socios, con noventa días de anticipación, debiendo éstos abonar al socio saliente, la suma que por capital y utilidades le correspondan, según balance practicado previamente, en tres cuotas iguales, la primera en el momento de retirarse de la sociedad, y las restantes, a los ocho y quince meses respectivamente de la fecha de la aprobación del balance. — El socio que se retirase de la sociedad, no podrá bajo ningún pretexto, reclamar suma alguna en concepto de llave del negocio, la que únicamente puede tenerse en cuenta, en caso de transferencia del mismo. — Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato social, quedan vigentes y sin modificación alguna. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. —Julio A. Victorica, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.880 v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que Justo Ojeda Pérez, cede, vende y transfiere, a favor de Don Aquilino Velasco, cien cuotas, en pesos 10.000; a Don Julio Santiago Llorente, quinientas cuotas, en $ 50.000; a Don Isidro de Garnica Echeverría, seiscientas cuotas, en $ 60.000, y a Don Francisco Landeta, seiscientas cuotas, en $ 60.000, a su valor nominal de $ 100 cada una; de las siete mil quinientas cuotas, que tiene y le corresponden en el capital de "PESQUERIAS ATLANTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con la expresa conformidad de todos sus componentes, según escritura pasada ante el Escribano Héctor A. Harrington, con fecha primero de Diciembre del corriente año. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15 dic.-Nº 4897-v.20 dic.

COMPAÑIA IMPORTADORA ARGENTINA CIMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que según escritura de fecha 23 de Noviembre de 1948, otorgada ante el Escribano Aureliano García Calvo, ha sido modificado el artículo quinto del contrato de la Sociedad "COMPAÑIA IMPORTADORA CIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el que ha quedado redactado en la forma siguiente: Artículo Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de cuatro Gerentes, designándose a este efecto a los Señores Germán Augusto Hugo Altgelt, Carlos Pío Domínguez, José Manuel Bonora y José Sartorio. El Gerente nombrado en primer término, señor Altgelt, tendrá el uso de la firma social, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, y los otros tres Gerentes indicados en segundo término usarán también de la firma social y representarán a la Sociedad con las mismas facultades que el primero, pero debiendo siempre actuar en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, salvo en los casos especificados al final de este artículo, en que podrán representar a la Sociedad indistintamente cualquiera de ellos. En el desempeño de su cargo y en la forma indicada, los Gerentes podrán: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y la forma de pago, pudiendo abonar o cobrar sus importes y suscribir todos los instrumentos públicos o privados necesarios para esos actos; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta República o del extranjero y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituídos a nombre de la Sociedad con anterioridad a este acto, firmando toda clase de cheques, vales o documentos comerciales; c) Tomar dinero prestado a interés de los particulares o de los Establecimientos Bancarios, pudiendo realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de esta República o del extranjero en especial con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires o Central de la República Argentina, de acuerdo con sus estatutos o reglamentos y girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Tomar y contratar el personal necesario, despedirlo o suspenderlo y fijar sus sueldos, jornales o comisiones; g) Otorgar, aceptar reconocer y revocar toda clase de poderes incluso para promover querellas; h) Registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; i) Tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; j) Importar o exportar, comprando o vendiendo cambio; k) En general realizar todos los actos y contratos aún aquéllos para los cuales se requieren poderes especiales por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. A los tres Gerentes designados en segundo término, señores Carlos Pío Domínguez, José Sartorio y José Manuel Bonora, se les designa especialmente para que en forma indistinta o alternativamente uno cualquiera de ellos representen a la Sociedad ante cualquier autoridad Nacional, Provincial o Municipal ya sean administrativa o judiciales en especial ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Dirección General Impositiva, Cámaras de Conciliación, Secretaría de Industria y Comercio, Ministerio de Hacienda, Oficinas de Patentes y Marcas y ante los Tribunales del Trabajo, pudiendo al efecto interponer toda clase de reclamos, presentar solicitudes o documentos, pedir exoneración de multas, retirar la correspondencia epistolar o telegráfica y las encomiendas o cargas consignadas a nombre de la Sociedad, ofrecer pruebas de toda índole, interponer o renunciar recursos legales, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, cobrar y percibir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir o rescindir transacciones, asistir a juicios verbales y realizar cuantos más actos sean indispensables para el mejor desempeño de los intereses de la Sociedad. Ningún Gerente podrá dar fianzas a terceros en representación de la Sociedad para negocios ajenos a la misma. El socio Gerente Germán Augusto Hugo Altgelt, podrá bajo su responsabilidad conferir poderes especiales a otras personas, para que lo representen y administren la Sociedad, con las mismas facultades que se le confieren precedentemente.

Buenos Aires, Diciembre nueve de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15 dic.-Nº 4.901 v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado del Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 13 de Septiembre de 1948, Don Jorge Magnin cede y transfiere las siguientes cuotas de cien pesos moneda nacional nominales cada una de "CRISTALERIAS MAYBOGLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": a) 120 cuotas a Don Adolfo Mastache; b) 60 cuotas a Don Severino Tessore; y c) 60 cuotas a Don Adolfo Tessaro. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.747-v.17 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Paez a cargo interinamente del Juzgado Nº 5 y Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Gregorio Roisentul, argentino, casado, domiciliado en Pareja 2886, por una parte, y Félix Bloch, polaco, casado, domiciliado en Campana 5250 por la otra, ambos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: 1º El Sr. Roisentul vende, cede y transfiere a favor del Sr. Bloch, las once cuotas que tiene suscriptas en "VITOTEX S. R. L." cuyo importe nominal es de mil pesos cada una, encontrándose totalmente integradas. — 2º El Sr. Bloch abona por estas cuotas la suma de once mil pesos moneda nacional en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. — 3º La transferencia de estas cuotas implica simultáneamente la transferencia al Sr. Bloch del 1,526 % que le correspondía al Sr. Roisentul en los beneficios o pérdidas sociales, al igual que del derecho de veto emergente de las cuotas transferidas. — 4º El Sr. Roisentul deja constancia que con esta transferencia, quedan definitivamente terminadas sus cuentas y relaciones tanto con "Vitotex S. R. L." como con sus socios, no teniendo nada que reclamar a título social o personal por operaciones, negocios, cuentas o ganancias pasadas, presentes o futuras. En fe de lo cual firman las partes al igual que los otros socios de Vitotex S.R.L., Señores José Morgenstern, Jaime Kaplan, Isidoro Roisentul, Guido Victor Scaroni, Benito Rocco, Mendel Schmitberg y Albino Castelli, quienes prestan su expresa conformidad con lo anterior, suscribiéndose en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintisiete días de Agosto de 1948. — Benito Rocco. — G. Roisentul. — Guido V. Scaroni. — I. Roisentul. — Félix Bloch. — José Morgenstern. — Jaime Kaplan. — Albino Castelli. — M. Schmitberg.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.679-v.17 dic.

ANCOLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre doña Grete Fried, mayor de edad, de estado soltera, de nacionalidad austríaca, domiciliada en la calle San Martín novecientos treinta y tres, séptimo piso, departamento..., y don Erwin Otto Meinert, mayor de edad, de estado casado con doña Paula Laugsch, separado, sin voluntad de unirse y en trámite su juicio de Divorcio y Separación de bienes, de nacionalidad alemán, y domiciliado en la calle Lavalle mil doscientos veintiséis, segundo piso izquierda, hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda desde la fecha constituída entre los contratantes como únicos componentes una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de: "ANCOLOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su asiento y domicilio en la Ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Lavalle número mil doscientos veintiséis, pudiendo establecer Agencias, Sucursales y Representaciones en cualquier punto del interior o exterior del país. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la importación y comercialización de anilinas, colorantes y anexos. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos aquellos actos y contratos y desarrollar todas aquellas actividades comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social inclusive la participación en otras empresas análogas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cien Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional Cada Una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: El socio Grete Fried, Noventa Cuotas, que importan Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, depositándose en el acto de constitución, Cuatro Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, correspondientes a Cuarenta y Cinco Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional Cada Una; por el socio Erwin Otto Meinert, Diez Cuotas que importan Un Mil Pesos Moneda Nacional, depositando solamente Cinco Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional Cada Una, equivalente a Quinientos Pesos Moneda Nacional. El resto será depositado por los socios en la época y en las condiciones que la establezcan. — Quinta: La duración de la Sociedad es de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La Administración de la Sociedad estará a cargo del señor don Erwin Otto Meinert, quien queda designado como Gerente de la Sociedad. El señor Gerente tendrá la representación amplia de la Sociedad y además de las facultades que tiene en ese carácter podrá comprar bienes muebles o inmuebles, venderlos, pedir préstamos de dinero y de títulos, firmar y endosar cheques, pagarés — Pasa al sello de $ 1.50 Nº 1.702.081 H. — Viene del sello de $ 1.50 Nº 1.702.079 H— y letras, percibir y dar finiquitos, efectuar toda clase de operaciones bancarias en el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales y Particulares, otorgar poderes generales y especiales, firmar toda clase de escrituras y documentos sin perjuicio de todos los otros contratos que en general demande la evolución normal de los negocios. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que se estimen convenientes el que será aprobado por mayoría de cuotas. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, mientras el remanente previa deducción de los fondos que se resuelva crear será dividido en proporción de las cuotas invertidas. En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Séptima: La Sociedad se disolverá si efectuado un balance resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social salvo en manifestación expresa en contrario de los socios. — Octava: En caso de disolución la liquidación estará a cargo de los socios y satisfecho el pasivo si lo hubiera, los bienes sociales serán distribuidos entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Novena: Para todos los efectos de este contrato y para cualquier notificación los socios constituyen domicilio en el domicilio real indicado al comienzo de este contrato y para dirimir cualquier cuestión que se suscitare entre ellos durante y después de la vigencia del contrato social hasta la participación inclusive los mismos se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. — Décima: En todo lo que no haya sido previsto en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio y de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes con arreglo a derecho, a cuyo efecto firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, siete Diciembre de 1948. — E|l. "Erwin" y "primero" vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.774-v.18 dic.

MARCANGELI Y ROITMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de Noviembre de 1948, entre los Señores Guido Marcangeli, brasileño, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 11; Ingeniero Pedro Doro, italiano, casado, domiciliado en la calle Arenales Nº 2776 y Salvador Roitman, argentino, casado, domiciliado en la calle Dr. Luis Belaústegui Nº 1009, todos mayores de edad y de esta Capital han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto explotar el negocio de fabricación y venta de clavos, tornillos, como asimismo todos sus derivados; la exportación e importación de los productos antes mencionados y de todas las materias primas necesarias para la manufacturación y transformación de los artículos que de común acuerdo convengan los socios: tomar y dar comisiones, consignaciones y representaciones en general, en el país y en el extranjero y todo acto de comercio que directa o indirectamente esté relacionado con el objeto social; comprar, vender y construir inmuebles, así como realizar construcciones de caminos públicos o privados, por su cuenta o de terceros. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "MARCANGELI Y ROITMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 11, y la fábrica en las calle San Martín y Avenida Campana en Villa Scaso, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier otro lugar de la República o fuera de ella. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de m$n. 100.00 c/n., de las cuales el Señor Guido Marcangeli suscribe 1245 cuotas e integra 620 cuotas en dinero efectivo, el Señor Salvador Roitman suscribe 1245 cuotas e integra 620 cuotas en dinero efectivo y el Sr. Ing. Pedro Doro suscribe 10 cuotas que integra en su totalidad. — El remanente de las cuotas suscriptas por los Señores Marcangeli y Roitman serán integradas a medida que las exigencias sociales así lo requieran. — El capital social fijado podrá aumentarse si los socios unánimemente así lo resolvieran. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, con los cargos que se detallan a continuación: La gerencia social será desempeñada por los socios Sres. Marcangeli y Roitman, en forma conjunta, separada o alternativa. — El Cargo de gerente será gratuito, pudiendo delegar sus funciones en otra persona empleada a tal efecto, cuyo sueldo o retribución será pagado por la sociedad y pasará a la cuenta de gastos generales. — El uso de la firma social estará a cargo exclusivo de ambos gerentes indistintamente, quienes usarán la firma personal bajo un sello con un rubro de la sociedad quedándoles expresamente prohibido utilizarla para asuntos ajenos a los negocios sociales. — Queda convenido entre los socios que el Ing. Pedro Doro, en su carácter de técnico industrial, deberá dedicarse exclusivamente a la fábrica, no pudiendo dedicarse a otras actividades ni tomar parte en otros negocios o industrias ajenas a esta sociedad. — Quinta: Todas las resoluciones que se adopten con respecto a los negocios sociales deberán hacerse constar en el libro de actas excepto aquéllas que por no revestir importancia o referirse a simples indicaciones o trámites usuales no se estime necesario registrarlas. — Sexta: Serán atribuciones de los gerentes, todas las necesarias para el objeto social y especialmente efectuar todo acto ordinario de administración; cobrar y percibir todas las sumas de dinero que se lleguen a adeudar a la sociedad; suscribir las escrituras públicas o documentos privados que fueren del caso en el desempeño de sus cargos; solicitar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Central de la República Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino y de cualquier otro Banco, oficial o privado dentro o fuera del país, suscribiendo los correspondientes documentos, letras, vales o pagarés; girar en descubierto, librar cheques, giros, letras, u otras órdenes de pago contra los fondos que se lleguen a depositar en cuenta corriente y finalmente representar a la sociedad en todas las cuestiones judiciales o administrativas que puedan suscitarse, pudiendo entablar y contestar demandas, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores y terceros en caso de discordia, fijar domicilios especiales y declinar o prorrogar jurisdicciones. — A los fines de la representación de la sociedad los gerentes quedan facultados indistintamente para conferir poderes generales o especiales revocarles con todas las facultades que sean necesarias, incluso las arriba enumeradas. — Séptima: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios después de transcurrir dos años de vigencia del presente contrato podrá pedir la disolución de la misma mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, y la devolución de su capital más las utilidades si las hubiera que le serán devueltos en la misma forma que determina la cláusula décimoprimera. — Será asimismo causal de disolución y sin necesidad de aviso previo, la circunstancia de que las operaciones sociales arrojen una pérdida del 25 % del capital social. — Octava: El día 31 del mes de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicios de los parciales y arqueos de caja que se practicarán periódicamente. — Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: 37½ % al Sr. Guido Marcangeli, 37½ % al señor Salvador Roitman, 20 % al Sr. Ing. Pedro Doro y 5 o|o al fondo de reserva legal. Las pérdidas, si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — El socio Sr. Pedro Doro percibirá un sueldo de m$n. 1.000,00 por mes, a partir de la fecha en que comience a funcionar la fábrica, que se cargarán en la cuenta de gastos generales. — Novena: Cualquiera de los socios tendrá derecho a examinar los libros y comprobantes de la sociedad, cada vez que lo juzgue conveniente. — Décima: Cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas a otro u otros socios, no pudiendo cederlas a terceros extraños a la sociedad, sin contar con la expresa conformidad de la mayoría de los socios, teniendo siempre el privilegio de adquirir la parte del socio saliente, los demás socios o socio de la sociedad. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones con los socios sobrevivientes y los herederos o representantes legales del socio desaparecido, quienes deberán unificar su representación, debiendo practicarse un balance general de los negocios sociales, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — No conviniendo a los herederos la continuación de los negocios sociales, se les reintegrará el haber que le hubiera correspondido al socio fallecido, en la siguiente forma: 50 % dentro de los treinta días de la opción formulada por los sucesores y el 50 % restante en dos años de plazo con intereses bancarios. — Décimo Segunda: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes regirán las disposiciones de la ley 11.645 y las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial que se conformen con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificadas por dicha ley. — Bajo las doce cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato de sociedad que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y un sólo objeto, cuyo original con el sellado de ley, servirá para la inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Guido Mancangeli; S. Roitman. — Ing. Pedro Doro. — E/l. fijado y socios, vale.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.783-v.18 dic.

"CARROCERIA EL CAPITAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número ciento veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Alfonso Argentino Grisolía, Capitán del Ejército Argentino, en retiro, casado, argentino, y Carlos Mateo Estrada, argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Bustamante mil ochocientos ochenta y seis primer piso B., mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan: Que existe entre ambos una Sociedad de hecho que gira con el nombre de Carrocería "El Capitán" y a efectos de constituirla en forma definitiva concurren a celebrar el presente contrato: Artículo primero: Se constituye a partir de la fecha entre ambos otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el nombre de "Carrocería El Capitán" que tendrá dos años de duración como mínimo. — Artículo segundo: El domicilio legal y asiento principal de los negocios sociales será en esta ciudad, calle Bustamante mil ochocientos ochenta y seis, primer

piso B., estando establecida la fábrica en el pueblo de Ramos Mejía, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, calle Rivadavia trece mil ochocientos treinta y ocho. La Sociedad podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la República. — Artículo tercero: El objeto de la Sociedad será la fabricación de carrocerías y conexos para cualquier clase de vehículos. — Artículo cuarto: El capital es de Doscientos mil pesos en efectivo, estando integrada la suma de cien mil pesos según se acredita con la boleta de depósito del Banco de la Provincia de Buenos Aires. Dicho capital se dividirá en doscientas cuotas de Un mil pesos cada una, aportadas por partes iguales. — Artículo quinto: La Gerencia y administración estará a cargo de los dos socios en forma conjunta. — Artículo sexto: La firma y denominación de la Sociedad será "CARROCERIA EL CAPITAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que deberá ser usada por ambos socios conjuntamente para todos los actos del giro social, estando prohibido comprometerla para negocios, fianzas, operaciones o cualquier otro acto o contrato no atinente a los fines de la Sociedad. — Artículo séptimo: Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional como máximo en concepto de sueldo. — Artículo octavo: De las utilidades que se obtengan se capitalizará un cincuenta por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal. — Artículo noveno: Se practicará un inventario y balance general a fin de cada ejercicio de un año a contar desde la fecha sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrá efectuarse en cualquier momento a solicitud de cualquiera de los socios. — Artículo décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad quedará disuelta, debiendo proceder el otro socio a practicar un inventario y balance general para determinar el capital de la Sociedad. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar la representación en un apoderado para su intervención con el socio liquidador de la Sociedad. Si alguno de los socios deseare disolver la sociedad deberá avisar al otro su resolución por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la fecha de su retiro, debiendo practicarse un inventario y balance general en ese caso. — Artículo décimoprimero: Las ganancias y las pérdidas corresponderán por partes iguales a los socios. — Artículo décimosegundo: En los casos del artículo décimo la parte del socio fallecido o incapacitado se le entregará a quien corresponda del siguiente modo: El cincuenta por ciento a los ciento veinte días de la fecha en que se produjo el fallecimiento o incapacidad y el otro cincuenta por ciento a los ciento ochenta días de dicha fecha. — Artículo décimotercero: La Sociedad podrá ejercer los siguientes actos: a) comprar, vender, transferir, donar, o en cualquier otra forma adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes, pudiendo hipotecarlos, prendarlos y constituir derechos reales sobre los mismos al Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos, Banco de Crédito Industrial y demás instituciones o personas oficiales o particulares, pudiendo además celebrar con ellos toda clase de contratos, solicitar créditos, préstamos de dinero y demás valores firmar, endosar y aceptar cheques, pagarés, letras de cambio y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de cualquier índole, cobrar y percibir, hacer novaciones, rescindir contratos, ceder quitas, esperas y bienes en pago, aceptar, otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, tomar y dar la posesión. Estando de acuerdo ambos comparecientes con todo lo expresado en esta escritura la aceptan declarando constituída esta Sociedad y firmando por ante mí y los testigos don Juan Braulio Barnes y don Santiago Federico Gualdoni, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos M. Estra... — Alfonso A. Grisolía. — Juan B. Barnes. — Santiago F. Gualdoni. — Hay un sello. Ante mí: Manuel J. Sanabria. — Concuerda con su original, que se otorgó en el Registro veintiocho de mi adscripción. Para la Sociedad denominada "Carrocería El Capitán" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en dos sellos de un peso cincuenta cada uno número Un millón quinientos veintiún mil trescientos veintitrés y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Manuel J. Sanabria. — Honorarios. Decreto Ley 30.440: $ 1.332.00. — Sobrerraspado - ochenta - podrá retirar - mínimo en concepto - todo vale. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e. 14 dic.-Nº 4.853-v. 18 dic.

COMPAÑIA DE TIERRAS TANINGA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los señores Sara Ortiz de Isleño, argentina, rentista, domiciliada en la localidad de Taninga, Provincia de Córdoba, Juan Cosme Pedro Mezzini, argentino, escribano, domiciliado en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, calle número 42 454 y Don Otto Guillermo Sievers, argentino, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Rivadavia 578, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, y estando presente el esposo de la compareciente en primer lugar indicada, Don Pedro José Isleño, argentino, mayor de edad, de profesión rentista y domiciliado en la citada localidad de Taninga, el que presta su conformidad para lo actuado por su señora esposa en este acto en cuanto hubiere necesidad por derecho, se ha convenido constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes disposiciones: — Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Lmitada que girará bajo el rubro de "COMPAÑIA DE TIERRAS TANINGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida 32 o donde en adelante se establezca, pudiendo establecer sucursales o agencias. — Tercero: El objeto de la Sociedad será la liquidación por venta en lotes de las fracciones de terreno ubicadas en Taninga, pedanía Salsacate, departamento de Pocho de la Provincia de Córdoba, que se mencionarán en el artículo cuarto. Eventualmente y previo acuerdo unánime de todos los socios, la Sociedad podrá dedicarse a la compra y venta de otros inmuebles. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cien cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: la señora Sara Ortiz de Isleño y el señor Juan Cosme Pedro Mezzini suscriben cuarenta y cinco cuotas cada uno, las que representan cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos, quienes integran sus aportes, transfiriendo a la sociedad tres fracciones de tierra ubicadas en Taninga, pedanía Salsacate, Departamento de Pocho de la Provincia de Córdoba, a saber: a) Una fracción denominada "El Molino", con una superficie de Un millón seiscientos diecisiete mil setecientos ochenta y ocho metros cuadrados según plano subdivisión aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba; b) otra denominada "Villa Viso" con una superficie de ciento treinta hectáreas, encontrándose inscripto el dominio en el Registro General correspondiente al número 22.219, folio 25 930 del año 1945 y al número 11.615, folio 13.546 año 1947 y número 9.087, folio 10.478, año 1947 respectivamente; c) una franja de terreno ubicada en el lugar denominado "Molino Viejo", con superficie de veinte y tres mil ochocientos metros cuadrados, habiéndose inscripto el dominio al número 8.838, folio 10.174 del año 1947. Las fracciones a) y c) han sido subdivididas en lotes, que en parte han sido vendidos y escriturados, en parte vendidos sin escriturar y en el resto sin vender. La transferencia a la Sociedad comprenderá por lo tanto, los créditos hipotecarios por saldo de precio correspondientes a los lotes escriturados, así como también los lotes vendidos sin escriturar y los que quedan por vender al 31 de Diciembre del año 1948, siendo entendido que la señora Sara Ortiz de Isleño y Juan Cosme Pedro Mezzini, realizarán dicha transferencia con el estado de saldos según cobros realizados y percibidos al día indicado. La escritura traslativa de dominio y de cesión de los indicados créditos hipotecarios, deberá efectuarse una vez inscripto el presente contrato social en el Registro Público de Comercio. El señor Otto Guillermo Sievers suscribe diez cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional y realiza su aporte en efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad dentro de los diez días de haberse inscripto la presente en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el primero de Enero del año un mil novecientos cuarenta y nueve, fecha en la cual la Sociedad tomará a su cargo las operaciones a que se dedica. — Sexto: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios y del Señor Raúl Manuel Irigoyen, argentino, martillero público, casado, domiciliado en la calle Florida 32 de esta Capital Federal, y mayor de edad. La representación de la sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los Gerentes, en forma conjunta. En tal carácter y forma pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la sociedad y en especial, todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, enajenar y gravar inmuebles y, en general, realizar todas las operaciones inmobiliarias, y efectuar o hacer efectuar remates y loteos, sin que para la realización de tales actos sea necesario un acuerdo especial entre los socios o un asiento en el libro de actas. Los gerentes, en la misma forma indicada, representarán a la sociedad ante toda autoridad provincial, nacional o municipal, así como instituciones bancarias, privadas y oficiales, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco del Crédito Industrial y Banco de la Provincia de Córdoba, asumiendo la representación judicial o administrativa y pudiendo designar apoderados que asuman la misma. Unicamente para la representación ante la justicia o en trámites y gestiones ante las autoridades administrativas de cualquier jurisdicción, bastará la representación de la sociedad por un solo apoderado. — Séptimo: El año de ejercicio de la sociedad coincide con el año calendario. Dentro de los treinta días de terminado cada año de ejercicio, los gerentes practicarán el balance y cuenta de ganancias y pérdidas, los que serán aprobados en Asamblea de socios a celebrarse dentro de los quince días de su perfección. — Octavo: Los socios se reunirán en asamblea cuando cualquiera de ellos lo solicite. Las resoluciones sobre objetos indicados por el artículo 17 de la Ley 11.645 serán tomadas siempre con simple prioridad de votos presentes, habiendo quórum en primera convocatoria con la presencia de cincuenta y cinco por ciento del capital y en segunda con cualquier cantidad de votos presentes. Para decidir cualquier objeto de votación indicado por el artículo 354 del Código de Comercio e introducir cualquier modificación en el contrato social, se requiere el voto favorable de la totalidad de votos presentes, habiendo quórum en primera convocatoria con la presencia de la totalidad de cuotas del capital social y en segunda convocatoria con cualquier número de cuotas que concurran. Se puede efectuar una segunda convocatoria únicamente cuando la asamblea convocada por la primera fracasó por falta de quórum. Se convocará a Asamblea por telegrama colacionado y se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones que se tomaren. — Noveno: El gerente don Raúl Manuel Irigoyen se ocupará del planeamiento y orientación general de las actividades de venta de la sociedad, pudiendo suscribir boletos de compraventa o autorizar a terceros para que los firmen, extender libretas de pago, percibir, otorgar recibos, designar corredores, productores o comisionistas libres, pudiendo disponer a favor de tales auxiliares, de comisiones que insuman en total hasta el veinte por ciento del importe real de todas las ventas que con su intervención se hicieran. Sin perjuicio de tal comisión a favor de terceros, corresponderá al Señor Irigoyen como retribución especial por sus actividades, el dos por ciento sobre el importe bruto de todas las ventas, a liquidarse sobre cada boleto de compra-venta firmado. — Décimo: De las ganancias líquidas se formará previamente el fondo de la reserva legal que establece el artículo 20 de la ley 11.645. La sociedad destinará como mínimo el veinte por ciento de las entradas líquidas para urbanización de las mencionadas fracciones de tierra, que ingresará a una cuenta especial que se llamará "Urbanización", de la cual se retirarán los fondos necesarios para tal fin. Si eventualmente esa cuenta arrojara excedentes y no hubiera inversiones a realizar, los socios por unanimidad podrán resolver su distribución en igual proporción que la que les corresponderá en la distribución del resultado líquido que será: 50 o|o para la Señora Sara Ortiz de Isleño, 40 o|o para Juan Cosme Pedro Mezzini y 10 o|o para el Señor Otto Guillermo Sievers. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, debiendo los herederos unificar su personería en la persona entre ellos designada, y que debe ser mayor de edad y hábil para ejercer el comercio. Dicha persona entrará automáticamente como gerente en la sociedad. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación estará a cargo de todos los socios que en tal momento sean gerentes. Bajo los doce artículos que anteceden, dan por constituída la "Compañía de Tierras Taninga S. R. L.", la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Se firma en Buenos Aires, a los diez y seis días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas: de. — Fdo.: Sara Ortiz de Isleño. — Fdo.: Pedro J. Isleño. — Fdo.: Juan C. Mezzini. — Fdo.: O. W. Sievers. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario

e.14 dic.-Nº 4.826-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber, por cinco días, que por documento privado de fecha veinte de Octubre del corriente año, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CASAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modicado el artículo sexto de su contrato social en la siguiente forma: "Artículo Sexto: La representación, dirección y administración de la Sociedad será ejercida conjuntamente por dos socios gerentes indistintamente de los tres socios gerentes que nombrará la asamblea. — Los socios gerentes no tendrán remuneración alguna, salvo disposición en contrario de la asamblea y tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, aún aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requiere poder especial.". — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948.— Miguel M. Esteves, secretario.

e. 14 dic.-Nº 4.797-v. 18 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre doña Ida Berinstein de Slatopolsky, argentina, casada, domiciliada Avenida San Martín cuatro mil setecientos noventa y seis, y Felipe Bajer, argentino, casado, domiciliado Yerbal once, resuelven lo siguiente: Entre los otorgantes tienen constituida la "DROGUERIA BESAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por contrato de fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número sesenta y nueve, al folio ciento setenta y seis del Libro diez del año mil novecientos cuarenta y seis, modificado por el de fecha diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos sesenta y cuatro, folio seiscientos treinta y cuatro del Libro diez del año mil novecientos cuarenta y siete, que amplía el capital social a cincuenta mil pesos, el que se halla totalmente integrado, resuelven por el presente ampliar nuevamente el capital social hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional; la diferencia, o sea la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividida en quinientas cuotas de cien pesos cada una, es aportada en efectivo por la socia doña Ida Berinstein de Slatopolsky. — De conformidad se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — I. B. de Slatopolsky. — F. Bajer. — s/r. — Noviembre. — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — Dr. René Tavernier, secretario.

e. 14 dic.-Nº 4.804-v. 18 dic.

"P A C"
PROMOTORA AMERICANA COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Santiago Ricardo Gray, Experto Comercial y Procurador Universitario, y Alberto Fernado Lagrotte, Perito Contable, casados, argentinos, domiciliados en Tapiales 1224, Vicente López y J. B. Alberdi 1662, Capital, respectivamente, se ha constituido una sociedad de responsabilidad limitada (Ley Nº 11.645), sobre las bases siguientes:

1 — Objeto: Promoción de negocios, importación, exportación, representaciones y mandatos, compra, venta y administraciones de inmuebles, semovientes y valores bursátiles y toda operación que directa o indirectamente tenga atingencia con las referidas actividades. Para la ejecución de éstas, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con firmas o entidades económicas y financieras, oficiales, mixtas o particulares, nacionales o del extranjero, actuales o que se crearen, y, en especial, con los bancos Argentinos: Central, de la Nación, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, etc., de acuerdo con las respectivas reglamentaciones. 2 — Duración: Cinco años a contar desde el día de la firma del presente contrato. 3 — Sede: La ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer filiales, sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero. 4 — Nombre: ''Promotora Americana Comercial'' con la abreviatura o sigla ''PAC''. 5 — Capital: $ 100.000.— (Cien Mil Pesos Moneda Nacional) aportado por los contratantes por partes iguales. Los aportes se pagarán así: En efectivo y al firmar este contrato cada socio aportará $ 25.000 y cada uno de los socios aportará dentro del año los $ 25.000 m|n. restantes. El Capital podrá ampliarse hasta por cien mil pesos más, comunicándose la ampliación al Registro Público de Comercio y abonándose entonces el impuesto fiscal por la ampliación. Esta sólo podrá ser resuelta por común acuerdo entre los socios, que tendrán preferencia para los nuevos aportes en proporciones iguales. En caso de no usar ese derecho podrán ingresar capitales de terceros. 6 — Cuotas de Capital: Serán de mil pesos cada una. Corresponden cincuenta cuotas al Sr. Gray y cincuenta cuotas al Sr. Lagrotte. 7 — Cesión de Cuotas: Serán libremente cesibles entre los socios, pero con respecto a terceros, en cuyo caso o casos se aplicará el criterio de la Ley Nº 11.645 (Art. 12). 8 — Modificaciones: Los socios podrán introducir modificaciones al contrato social (disolución anticipada, prórroga, fusión, cambio de nombre, aumento de capital, etc.). Cualquiera de estas decisiones se tomarán en total acuerdo de los socios componentes y, cuando así corresponda, harán las comunicaciones pertinentes al Registro Público de Comercio, dentro de lo prescripto por la Ley 11.645. 9 — Utilidades y Pérdidas: en ambos casos se repartirán entre los socios por partes iguales. 10 — Administración: Será ejercida por uno o más gerentes que designaran los socios por simple mayoría de capital. Aquél o aquéllos tendrán facultades suficientes para todos los actos de administración y disposición que hagan al objeto de la Sociedad. En este acto se designan gerentes a los socios Sres. Gray y Lagrotte, quienes ejercerán dichos cargos mientras revistan carácter de socios. Los gerentes no tendrán sueldo, pero, para compensación de gastos, podrán retirar un viático hasta de cuatrocientos pesos mensuales, que se debitará a Gastos Generales. Esos viáticos no podrán extraerse de cuenta alguna que disminuya el capital social. Sólo podrán extraerse de utilidades líquidas percibidas, para ello, y para no esperar el fin del ejercicio se separarán de las utilidades brutas dentro del orden siguiente: a) el costo propio, especial o particular de cada negocio (comisiones, participaciones, honorarios, remuneraciones adicionales, gastos especiales, etc.); b) El saldo que resulte se dividirá por mitades calculándose 50 % para Gastos Generales de la Sociedad (alquileres, personal, etc.); c) el otro 50 % se podrá considerar utilidad líquida a los efectos de extraer fondos para los viáticos fijados. Cuando los fondos no alcancen para cubrir el total de los viáticos, se prorratearán proporcionalmente. Para las decisiones ordinarias o corrientes o de simple trámite y dentro de los límites que expresamente se determinan precedentemente, será suficiente la firma o resolución, de uno de los socios gerentes. Esta facultad puede ser delegada en funcionarios de la sociedad oportunamente designados, y con atribuciones preestablecidas al respecto. Toda decisión que comprometa a la sociedad se anotará o registrará en actas especiales o memorandums transcriptos en libros manuscritos o en copiadores rubricados por ambos socios. 11 — Resultado del Ejercicio Social: Será obtenido mediante inventario anual, balance general de cuentas y balance de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas se separará cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital. Después, ese cinco por ciento se aplicará a un Fondo de Previsión (para cubertura de riesgos de negocios). 12 — Año Comercial: Comenzará el primero de Octubre y fenecerá el treinta de Septiembre de cada año. 13 — Previsiones: En caso de muerte, de interdicción, de falencia o de insolvencia de uno de los socios, la sociedad no será disuelta. Ella continuará en caso de muerte de un socio, entre los socios sobrevivientes y los herederos o derecho habientes del socio muerto, quienes deberán unificar la representación. 14 — Jurisdicción Legal: Para la ejecución del presente contrato y para toda dificultad que se suscite en la sociedad, las partes atribuyen jurisdicción exclusiva a los tribunales ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción inclusive el federal. 15 — Gastos de Organización: Los gastos, derechos de registros u otros, serán llevados a la cuenta de gastos del primer ejercicio y amortizados, por lo menos, en el curso de los tres primeros ejercicios sociales. 16 — Ejemplares firmados: De este contrato se firman cuatro ejemplares del mismo tenor; Dos para el Registro Público de Comercio y uno para cada socio, en Buenos Aires, a veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, en la sede social provisoria de Medrano 642. Santiago Ricardo Gray. Alberto Fernando Lagrotte. Entre los Sres. Santiago Ricardo Gray, Experto Comercial y Procurador Universitario, y Alberto Fernando Lagrotte, Perito Contable, casados, mayores de edad, argentinos, domiciliados en Tapiales 1224, Vicente López (Prov. Buenos Aires) y J. B. Alberdi 1662, Capital Federal, respectivamente, convienen en modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada suscripto el 22 de octubre último, en la siguiente forma: Artículo 3 — Sede: Calle Medrano 642, Capital Federal, pudiendo establecer filiales y agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Artículo 4 — Nombre: ''PAC'' PROMOTORA AMERICANA, COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Capital Federal a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.778-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5 de esta Capital, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber, por cinco días, que el señor Alberto Cabrosi ha cedido a Isaac Naftali, veinte y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que le corresponden en la Sociedad "PASOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — s/b. "Diciembre". — Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e. 14 dic.-Nº 4.800-v. 18 dic.

''LABORATORIOS ARGENTINOS, QUIMICOS INDUSTRIALES''

''L. A. Q. I.''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los abajo firmados don Mario Alfredo Picardo, que firma ''Mario A. Picardo'', de treinta años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ivonne Voiro, domiciliado en Avenida Pavón 5053, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y don Alfredo Víctor Palma, que firma ''Alfredo V. Palma'', de veintiséis años, químico, divorciado de doña Nidya Sartori, domiciliado en General Artigas 955, de esta Capital, ambos de nacionalidad argentinos, se formaliza el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — Constitución: Queda desde la fecha constituída entre los señores Mario Alfredo Picardo y Alfredo Víctor Palma, una Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, la cual funcionará legalmente tan pronto como el presente se halle inscripto en el Registro Público de Comercio. — Segunda. — Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un laboratorio para la fabricación y venta de productos químicos en general. — Tercera. — Domicilio: Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle General Artigas novecientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Cuarta. — Duración: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Quinta. — Denominación y Uso de la Firma: La sociedad se denominará ''LABORATORIOS ARGENTINOS, QUIMICOS INDUSTRIALES'', ''L. A. Q. I.'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y girará bajo ese rubro o razón social, estando su firma indistintamente a cargo de cualquiera de los dos socios, quienes la emplearán para todos los negocios sociales sin limitación alguna, pero no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a la misma ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima. — Capital Social: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los dos socios en partes iguales, y consiste en el valor de las mercaderías, instalaciones, maquinarias, materias primas, enseres, créditos, dinero efectivo y cuantos más bienes y valores se expresan en el inventario que suscriben ambos socios por separado. — Octava. — Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes quedan designados en este mismo acto Gerentes de la Sociedad, y le dedicarán todo el tiempo que sus demás actividades le permitan, no pudiendo formar parte de otros negocios del mismo ramo, encargándose, especialmente, el señor Picardo de la parte comercial y administrativa y el señor Palma a la parte técnica relativa a su profesión. — Novena. — Operaciones: La sociedad tendrá amplia y absoluta capacidad para realizar todos los actos de su vida civil y, en consecuencia, podrá por intermedio de sus gerentes, comprar y vender toda clase de (Sigue en el sello nacional de un peso cincuenta Nº 955.810) (Viene del sello nacional de un peso cincuenta Nº 955.809) bienes muebles, inmuebles, semovientes por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que convengan; podrá tomar dinero prestado con garantía personal, prendaria o real por el tiempo, interés y condiciones más ventajosas y prestarlos en la misma forma; dar y tomar inmuebles en locación por el plazo máximo de la Ley, y por los precios, garantías y condiciones que juzgue oportunas; podrá otorgar protestos y protestas, conferir poderes especiales o generales y recibir las sumas de dinero, valores o cosas que le fueran debidas, otorgando los recibos, cartas de pago y cancelaciones que fuere menester. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales y particulares y extraer, total o parcialmente, los depósitos existentes a nombre de la sociedad, librando los cheques que fueran necesarios. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, pagar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras bligaciones o documentos de crédito públicos o privados. — Realizados cualquiera de estos actos podrá otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas o documentos privados que se requieran. — Décima. — Balances: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que se llevarán a cabo cuando cualquiera de los socios lo juzgue conveniente, debiendo practicarse el primero de los generales el treinta y uno de diciembre del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho. — Décima Primera. — Distribución De Utilidades: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio anual, se destinará en primer término un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva; luego una cuota fija de siete mil doscientos pesos anuales o seiscientos pesos mensuales para el socio Alfredo Víctor Palma, y una cuota fija de tres mil pesos o doscientos cincuenta pesos mensuales para el socio señor Mario Alfredo Picardo. — Una vez hechas las deducciones que anteceden, se distribuirá el remanente que resulte entre los dos socios por partes iguales. — Además, con cargo a su respectiva cuenta particular, cada socio podrá retirar para gastos personales hasta trescientos pesos mensuales. — Cuando el fondo de reserva alcance un veinte por ciento del capital, los aportes anuales a éste podrán ser disminuídos y aún suprimidos, a juicio de los socios. — Décima Segunda. — Acumulación de Ganancias: Ninguno de los socios podrá retirar de la sociedad durante los tres primeros años de vigencia de éste contrato las ganancias que les correspondan después de cerrado cada ejercicio anual, salvo las especificadas en el artículo anterior, cuyas ganancias se irán acumulando en su cuenta particular para fututros aumentos de capital. — Los saldos deudores o acreedores existentes en la cuenta particular de cada socio devengarán un inte- (Sigue en el sello nacional de un peso cincuenta Nº 955.811) (Viene del sello nacional de un peso cincuenta Nº 955.810) rés del seis por ciento anual y serán liquidados trimestralmente. — Décima Tercera. — Fallecimientos: En caso de ocurrir durante la vigencia del presente el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios, la sociedad será disuelta y liquidada por el socio sobreviviente, pudiendo éste —si así le conviniere— quedarse con el negocio, abonando a los herederos del fallecido o incapacitado el haber que por capital y utilidades le asigne un balance especial que deberá practicarse al día de fallecimiento o declaración de incapacidad, en el cual podrá intervenir un representante único de los herederos o del incapaz. — El haber que le corresponda le será abonado en cuotas semestrales del veinte por ciento cada una con más un interés del seis por ciento anual pagadero trimestralmente por adelantado sobre el saldo deudor, todos esos pagos a contar del día del fallecimiento o separación. — Décima Cuarta: Con seis meses de anticipación los socios se comunicarán recíprocamente y por escrito su voluntad de disolver o prorrogar la Sociedad al cumplirse el plazo de este contrato, entendiéndose el silencio como valuntad de continuarla. — Décima Quinta: Si la sociedad debiera disolverse al vencimiento de su término cualquiera de los socios podrá seguir con el negocio, teniendo derecho a quedarse con el mismo aquel que ofreciera mayor suma. — Las ofertas se harán recíprocamente bajo sobre cerrado que se entregará a la otra parte. — Décima Sexta: Toda duda o diferencia que se suscite entre los socios con motivo del cumplimiento o interpretación del presente contrato será resuelta por medio de árbitros arbitradores, designados uno por cada parte en desacuerdo, con facultad éstos para designar un tercero en caso de discordia. y el fallo de éstos será inapelable. — Los árbitros deberán dar su fallo dentro de los treinta días de nombrados. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden los otorgantes dan por constituída la Sociedad de que se trata, y a su fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecro. — Conformes en un todo se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Mario A. Picardo. — Alfredo V. Palma. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.793-v.18 dic.

ORESTE BIASUTTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura del 25 de Noviembre de 1948 ante el Escribano de esta Ciudad César Pini Achával, la sociedad "ORESTE BIASUTTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formada por Oreste Biasutto, Vicente Irianni y Francisco Martín Fuentes, procedió a: 1º) Ampliar hasta el 24 de Noviembre de 1953 el plazo de duración. — 2º) Elevar a 600.000 $ m/n. el capital social que era de 30.000 $ mediante el aumento de 570.000 $ m/n. representados por 570 cuotas de 1.000 $ cada una, que los socios suscriben en la proporción de 190 cuotas cada uno, integrando la mitad en dinero efectivo, comprometiéndose a efectuar la integración del 50 o|o restante también en efectivo, a medida que los negocios sociales lo requiera. — Por lo tanto el capital actual es de 600.000 $ m|n. dividido en 600 cuotas de 1.000 pesos cada una, de las cuales corresponden 200 cuotas a cada socio y han integrado en efectivo 105 o sean 315 cuotas, debiendo efectuarse la integración de las restantes en efectivo, en la forma arriba prevista. — 3º). — adicionar al final de la cláusula 5a. una aclaración sobre la extensión de las facultades de los Ge-

rentes en los siguientes términos: 'En el ejercicio de sus funciones y en el uso de la firma social los Gerentes podrán: a). — Adquirir para la sociedad por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, agraria, hipotecaria y de cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o venta el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes material del contrato o acto, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos efectuados a nombre de la sociedad. — b) Tomar dinero prestado y operar con los Establecimientos Bancarios Oficiales o particulares, especialmente el Banco Central de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en unos y otros casos las formas de pago, plazo y tipo de interés. — c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito públicos y privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas. — e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, dividirlos y cancelarlos total o parcialmente. — f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, son facultad de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — h) Celebrar, prorrogar y rescindir toda clase de contratos, ya sean de fletamento, de seguro, de acarreo y transporte, de locación de obras y de servicios, de construcciones para la sociedad o para terceros de obras públicas y privadas y de toda otra especie, bajo las condiciones, pactos, precios y plazos que creyeren convenientes. — i) Comprometer a la sociedad en licitaciones públicas o privadas, efectuando los depósitos y cauciones que establezcan las leyes o los reglamentos generales o especiales. — j) Nombrar, contratar, ascender, trasladar, despedir, suspender, apercibir o exonerar en cualquier forma toda clase de personal, fijando su obligación, cargo y remuneración y suscribir los convenios y contratos colectivos de trabajo que fuere menester. — k) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos o limitarlos. — l) Otorgar y firmar las escrituras y demás instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, con todas las cláusulas, requisitos y enunciados propios de su naturaleza. — ll) Presentarse en representación de la sociedad ante las Autoridades Administrativas que corresponda, incluso las Secretarías de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Tribunal de Faltas o cualquiera Repartición autónoma, o autárquica, Institutos, Direcciones, Administraciones, Organismos y demás Entidades, con amplias y generales facultades para asumir ante ellas las actitudes que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la sociedad Esta enumeración no es taxativa sino meramente enumerativa, pudiendo los Gerentes practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones". — 4º Modificar la cláusula sexta en cuanto se refiere a la asignación mensual de los Gerentes, que en lo sucesivo será de Mil pesos para cada uno. — Raspado, autónoma, vale.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.835-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Escribano don Julio C. Ballestrín, don Pablo Brouard cedió a favor de don Marcelo Brouard y Carlos Frischeuschlager, cincuenta cuotas de capital, en la proporción de treinta para el primero y veinte para el segundo, que tenía en la sociedad "ASTILLEROS TIGRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 788. Buenos Aires, 6 de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.796-v.18 dic.

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que entre los socios de "MANUFACTURA ARGENTINA BOLSAS Y MAQUINAS, MABYM SOC. DE RESP. LTDA." se ha resuelto el retiro del socio Sr. Juan Fusero quien ha cedido sus cuotas a los socios Roberto Domingo Morella y Venancio Fernández, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, cuya cesión se efectúa por la suma de $ 77.500 m|n. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Bautista J. Laurencena, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.851-v.18 dic.

SOCIEDAD ARGENTINA CITRICOLA E INDUSTRIAL CONCORDIENSE, RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.412 v. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el Señor Juan de Dios Moreno, casado, domiciliado legalmente en la calle Veinticinco de Mayo número ciento veintidós, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que con el objeto de dejar inserta en este Registro a mi cargo, me exhibe el Acta de Asamblea de socios de fecha veintinueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta Capital bajo la denominación de "SOCIEDAD ARGENTINA CITRICOLA E INDUSTRIAL CONCORDIENSE, RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que corre a los folios treinta y siete a cuarenta del Libro respectivo, que tengo a la vista para este acto y copiada es del siguiente tenor: —"Acta número 9. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Setiembre del año 1948, siendo las once horas y en el local social de la calle 25 de Mayo 122, se reunen en Asamblea, los socios de la Sociedad Argentina Citrícola e Industrial Concordiense S. R. L., con la presencia de los Señores Douglas C. Norman, en representación de Federico J. Zorraquin (hijo), José Josens. en representación de Vicente F. Miñana y Alcides Zorraquin, por sí. — Los representantes exhibieron los respectivos poderes que acreditan en tal carácter. — Las cuotas sociales que corresponden a los socios presentes son: —Federico J. Zorraquin (hijo) representado por el Sr. Douglas C. Norman m$n. 600.000,—; Vicente F. Miñana, representado por el señor José Josens, m$n. 225.000,—; Alcides Zorraquin, m$n. 265.000,—: m$n. 1.090.000,—. Asiste, también, el Gerente, don Juan de Dios Moreno. A indicación del señor Alcides Zorraquin, se designa para presidir la reunión al señor Douglas C. Norman. El señor presidente manifiesta que, de acuerdo a la conclusión a que se ha llegado en la reunión de gerentes realizada el día dos del mes en curso (Acta Nº 8), es indispensable, para el mejor desarrollo de la Sociedad, ampliar a seis el número de gerentes de la misma, pues en esta forma se facilitará la atención de las diversas cuestiones que en la actualidad están a cargo de los tres gerentes, uno de ellos recientemente designado, y al mismo tiempo se propenderá a que la representación legal de la Compañía sea ejercida sin inconvenientes por razones de ausencia o de impedimento de alguno de los gerentes. El señor Alcides Zorraquin expresa su conformidad con tal propósito, recordando que los gerentes en funciones son, además de él mismo, el señor Miñana, que en estos momentos se encuentra fuera del país, y el señor Moreno, que se ha incorporado a esas funciones hace pocos días. En tal concepto, agrega, correspondería designar otros tres gerentes, a fin de elevar a seis el número de estos, tal como está indicado en el punto primero del orden del día, que se está considerando. Puesta a consideración la moción que antecede, resulta aprobada por unanimidad, designándose a continuación, y también por unanimidad, gerentes de la Sociedad a los señores Federico J. Zorraquin (hijo), Alcides Zorraquin, Douglas C. Norman, Juan de Dios Moreno, Vicente F. Miñana y Armando R. Cozzolino, los que actuarán en la forma y con las facultades, derechos y obligaciones que establece el artículo cuarto del contrato social y la Ley 11.645. — Luego, y de conformidad con el segundo punto del orden del día de la convocatoria, se designa al socio señor Alcides Zorraquin para firmar, conjuntamente con el presidente, el acta de esta asamblea. — Se levanta la reunión siendo las once horas y cuarenta minutos. — Testado: "ocho". — No vale. — Entre líneas: "dos". — Vale. — Entre paréntesis: "es". — No vale. — Douglas C. Norman. — Alcides Zorraquin." — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente solicita del autorizante le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales a que hubiere lugar. — Leída que le fué, se ratificó en su contenido, firmando por ante mí, junto con los testigos don Mario A. Villa y don Rogelio Pérez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Juan D. Moreno. — Mario A. Villa. — Rogelio Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Nap Paz. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que se halla al folio un mil cuatrocientos doce vuelto, del Registro número ciento noventa, del Protocolo corriente, a mi cargo, doy fe. — Para la interesada, expido el presente primer testimonio, extendido en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, números un millón setecientos setenta y siete mil trescientos y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — Dr. René Tavernier, secretario.

e. 14-dic.-Nº 4.854-v. 18 dic.

SUPERLIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Ampliación de Capital. — Angel Eugenio Angeli, argentino, domiciliado calle Tacuarí 677, Feliciano Arnaud, francés, calle Paraná 317, Juan Cazabán, uruguayo, Cerviño 3264, Alfredo Alberto Dossola, argentino, Avda. Montes de Oca 218, Héctor Aquiles Gallino, argentino, San Justo, F. C. O., Argentina Naddeo de Gallino, San Justo, F. C. O., argentina, Atilio Mariani, argentino, California 1971 y Enrique Troncoso, argentino, Cerviño 3264, todos titulares de cuotas de capital de SUPERLIT, SOC. DE RESP. LTDA., inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Febrero de 1945, bajo el número 198, al folio 324 del libro 8 correspondiente, dejan constancia de haber convenido: 1º Llevar el capital de la sociedad, retrotrayendo su existencia al 30 de junio de 1948, a la suma de Seiscientos Mil ($ 600.000.—) m|n. de suscripción ya realizada, determinando su integración y prever su aumento en cuatrocientos mil pesos m|n. para totalizar la suma de Un Millón de pesos a integrarse con la capitalización del sesenta (60%) por ciento de las utilidades sociales, en ocasión de su liquidación o por determinación de los socios. — 2º Prorratear el capital entre los firmantes del presente dando a los Sres. Angeli y Arnaud la preferencia de suscripción para que sus aportes se mantengan en todo momento, como se lo establece ahora, en la proporción de un Veinte por Ciento, cada uno, sobre el total. — 3º Dejar sin efecto, desde la fecha en que fué establecido, habiendo renunciado sus beneficiarios a su aplicación, el 10.87% de distribución de utilidades previsto y referido en las cláusulas 8ª. — c), 9ª y 12ª del contrato de constitución. — 4º Aceptar en el nuevo prorrateo y determinación de cuotas sociales al señor Atilio Mariani como cesionario de Noventa y Dos cuotas de las suscriptas e integradas por don Héctor Aquiles Gallino quien se las ha transferido en propiedad. — 5º Aceptar que doña Argentina Naddeo de Gallino se vincule a la sociedad participando en la fijación del nuevo capital, suscribiendo e integrando Cuarenta y Ocho Cuotas, por un total de Veinticuatro Mil Pesos m|n. — 6º Modificar la proporción de cuotas-votos para todos los casos previstos en el contrato de origen, estableciendo sólo la mayoría del 53% —cincuenta y tres por ciento— en vez de las del 45% y 55% que en las cláusulas 6ª, 7ª, 8ª y 9ª habían sido previstas. — 7º Dejar redactada la cláusula 5ª del contrato social de la siguiente manera: 5ª — Capital. — Lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos m|n. dividido en Un Mil Doscientas Cuotas de Quinientos pesos m|n., cada una, que los socios han suscripto en la proporción de Doscientas Cuarenta Cuotas ($ 120.000) cada uno de los Sres. Angeli y Arnaud; Ciento Cuarenta y Cuatro Cuotas ($ 72.000) cada uno de los señores Cazabán, Dossola, Mariani y Troncoso; Noventa y Seis Cuotas ($ 48.000) el Sr. Gallino y Cuarenta y Ocho Cuotas ($ 24.000) la Sra. de Naddeo de Gallino, importes ya contabilizados que se han integrado totalmente en dinero efectivo a excepción de Veinte Mil de cada uno del total de sus respectivas cuotas en los aportes de los Sres. Angeli y Arnaud, quienes complementarán las integraciones antes del 30 de junio de 1949. — Para las suscripciones —sigue en el sello de diez centavos Nº 573.791-H —viene del sello de diez centavos número 573.790 H — del remanente de Cuatrocientos Mil pesos m|n., del capital de Un Millón de pesos m|n., que ha sido previsto se da mandato suficiente a los titulares de la gerencia social a fin de disponer la contabilización del 60 % de las utilidades que puedan corresponder a cada titular de cuotas en ocasión del balance anual contractual, capitalizándolas en función de integración y de no existir utilidades se realizará la efectividad de dicho aumento por el medio, forma y plazo que una mayoría del 64% (sesenta y cuatro) de cuotas-votos determine, debiéndose consignar el acuerdo en el libro de actas social." — Conformes, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los Diez días del mes de Septiembre de 1948. — Sobre raspado: "53" vale. — "E|L. "del capital de Un Millón de pesos m|n. — Fdo.: Angel Angeli; F. Arnaud; Héctor Gallino; Argentina M. de Gallino; Juan Cazabán; E. Troncoso; Mariani; A. Dossola. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.794-v.18 dic.

"BARLOK"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se celebra el siguiente contrato entre los señores Gerd J. Lokay, suizo, domiciliado en la calle Azcuénega número dos mil veintiséis; Manuel Washington Barreira, argentino, domiciliado en la calle Caseros número setecientos noventa y seis, tercer piso departamento "C", y Raúl Sergio Barreira, argentino, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, primer piso, departamento "C". Todos los domicilios indicados están en la Capital Federal. — Constitución — Denominación y Domicilio: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "BARLOK" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio en la Capital Federal, o en cualquier otro que posteriormente decida la Asamblea de socios. — Objeto: Artículo Segundo: La Sociedad se dedicará a la compra, venta, importación, exportación, producción, industrialización, comercialización y|o representación de toda clase de objetos que fabricados con cualquier material puedan servir directa o indirectamente para uso en casas, oficinas, fábricas, medio de transporte y todo otro lugar en que puedan ser necesarios muebles, alfombras, tapizados, cubiertos, adornos y todo otro objeto destinado a usos parecidos. Se dedicará también a proyectar todas las instalaciones que sean necesarias para la habilitación de los lugares antes descriptos proveyendo o no los materiales destinados a ese fin. — Podrá comprar, vender y gravar en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. Podrá abrir Sucursales y|o Agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Duración — Transformación: Artículo Ter-

cero: La Sociedad tendrá una duración de treinta años contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Esta Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima mediante la decisión de una Asamblea que cuente con la presencia y el voto unánime de todos los socios. — Capital Social: Artículo Cuarto: El capital social de pesos Ciento Cinco Mil Moneda Nacional, estará formado por mil cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una integradas en la siguiente forma: Señor Gerd J. Lokay trescientos cincuenta cuotas; señor Manuel Washington Barreira trescientos cincuenta cuotas y Raúl Sergio Barreira trescientos cincuenta cuotas. — El cincuenta por ciento del importe de dichos valores será depositado por los socios en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con los términos de la ley respectiva. — El otro cincuenta por ciento será aportado por los socios dentro de los noventa días de la fecha. — Asamblea: Artículo Quinto: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que la Gerencia lo considere necesario, y por lo menos una vez al año. La citación se hará por telegrama colacionado dirigido al domicilio indicado por cada socio en este contrato, o bien el que posteriormente indique a la Geecrnia, y se hará con una anticipación no menor de diez días a la fecha asignada para la reunión, salvo caso de urgencia. — Artículo Sexto: La Asamblea queda constituída con la presencia de socios que representen no menor de las tres cuartas partes del capital. Fracasando la primera citación se efectuará una última, con cinco días de anticipación, quedando constituída la Asamblea con los socios que concurran. Cualquiera de estas Asambleas podrá tomar resoluciones con mayoría de las tres cuartas partes de votos correspondientes a las cuotas de capital presentes en el acto. — Oportunidad Para Reunir la Asamblea: Artículo Séptimo: Toda decisión que no pueda ser tomada por los Gerentes y requiera conformidad de los socios, deberá emanar de una Asamblea constituída en los términos de este contrato. — Orden Del Día: Artículo Octavo: La Asamblea no podrá resolver sobre ningún punto que no esté expresamente contenido en la orden del día, la cual se hará conocer a los socios junto con la citación; salvo que concurran a aquella todos los socios y ninguno se oponga a ello. — Libro de Actas: Artículo Noveno: Todas las decisiones adoptadas por la Asamblea, serán asentadas en un libro de Actas, rubricado, que deberán firmar los socios asistentes, sin cuyo requisito carecerán de validez. — Poder de Representación: Artículo Décimo: El socio que no pueda concurrir a las Asambleas, podrá autorizar a otra persona para que lo haga por él, siendo suficiente poder al efecto la comunicación hecha a la Gerencia en forma auténtica. — Gerencia: Artículo Undécimo: La Gerencia será desempeñada por la o las personas, socias o no que designe la Asamblea; ejercerán el cargo en la forma que ésta determine con las amplias facultades conferidas a tales funcionarios por el artículo dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. La primera gerencia será ejercida por los firmantes de este contrato señores Gerd J. Lokay, Manuel Washington Barreira y Raúl Sergio Barreira, y con la particularidad de que será necesaria la firma de dos de los gerentes, uno de los cuales será siempre el señor Lokay. Los gerentes disfrutarán de un sueldo que será fijado todos los años por la Asamblea que se reúna para considerar el balance. — Artículo Duodécimo: Los socios deberán consagrar a la Sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus distintas funciones y no pudiendo realizar por cuenta propia las operaciones que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa atuorización de la Sociedad, comprometiéndose a poner al servicio exclusivo de la misma sus conocimientos y aptitudes. — Funciones de los Gerentes: Artículo Décimo Tercero: Los gerentes tendrán el poder de representar legalmente a la Sociedad en todas sus actividades, ante Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales y Municipales, Tribunales de cualquier Instancia y Jurisdicción, entidades administrativas, Ministerios, Reparticiones, Aduana, Correos y Telecomunicaciones y cualquier otra entidad creada o a crearse, Bancos oficiales y particulares, o mixtos, incluídos el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, de Crédito Industrial; pudiendo pedir prestado dinero, fijando las condiciones de interés, plazo, renovaciones, etc.; podrán comprar y vender toda clase de muebles e inmuebles, constituir sobre ellos derechos reales de toda especie; dar y recibir en pago; librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar y negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio; solicitar permisos de cambio y de importación o exportación; abrir y cerrar cuentas bancarias de cualquier naturaleza; otorgar poderes generales y especiales, y realizar en fin todo acto tendiente a lograr el objeto social, con la sola restricción de no comprometer la firma o el capital social en negocio alguno ajeno al objeto de la Sociedad. Constituye especial obligación de los gerentes, convocar la Asamblea cada vez que alguna circunstancia especial lo requiera, como por ejemplo ocurre con el caso de ofrecerse a la Sociedad opción para la compra de cuotas. — Acción de Responsabilidad: Artículo Décimo Cuarto: Cuando se someta a una Asamblea la gestión de uno de los gerentes, para aprobarla o exigirles responsabilidad en los términos del artículo quince de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, no votarán sobre ese punto las cuotas de los gerentes o del gerente inculpado, en lo que acada uno se refiera. Tampoco votarán las cuotas que les hayan pertenecido dentro de un plazo de seis meses anteriores a la convocatoria de la Asamblea. — Elección de los Gerentes: Artículo Décimo Quinto: Cada vez que uno o más de los gerentes cesen en su mandato, se elegirá reemplazante en una de las Asambleas previstas por los artículos quinto y sexto. A efecto de lo dispuesto por los artículos trece y diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y cuatrocientos doce del Código de Comercio, para esta elección se computarán los votos a razón de uno por cada cuota de Cien pesos, tal cual se hace en el resto de los casos previstos en este contrato y en la Ley. — Balance: Artículo Décimo Sexto: Los ejercicios se cerrarán el treinta y uno de Diciembre de cada año y luego se practicará un balance que será sometido a la Asamblea. — Reparto de Utilidades — Capitalización de Reservas: Artículo Décimo Séptimo: La Asamblea que se reúna para considerar el balance determinará como se repartirán las utilidades, y que reservas han de efectuarse. El reparto de utilidades será siempre proporcionado al capital, así como las pérdidas. — Será sin embargo obligatorio, al realizar el balance del primer año efectuar una reserva mínima sobre las utilidades igual al cuarenta por ciento de la misma; esta reserva será de treinta por ciento sobre las que resulten del segundo balance, y de veinte por ciento en todos los ejercicios subsiguientes. — Cesión de Cuotas: Artículo Décimo Octavo: La cesión de cuotas entre los socios es enteramente libre — Privilegios Para Adquirir Cuotas: Artículo Décimo Noveno: Cuando un socio decida transferir todo o parte de sus cuotas, debe ofrecer a la Sociedad o a los socios fundadores que lo son los firmantes de este contrato, la opción de adquirirlas por el valor que en ese momento tengan. El plazo para considerar la opción será de treinta días a partir de la oferta hecha por el cedente, y sólo en caso de no utilizarla la Sociedad, corresponderá a los fundadores. La opción se ejercerá por el block de cuotas y no por una parte, pero puede completarse la compra entre la Sociedad y fundadores, o entre varios fundadores. En estos casos, tanto una como otros pueden pagar su compra en la forma establecida en el artículo veinte y uno. Este privilegio es personal de los fundadores y desaparece con el último de ellos siendo intransmisible; pero subsistirá siempre a favor de la Sociedad. — Liquidación: Artículo Vigésimo: La liquidación definitiva de la Sociedad será efectuada por las personas, y en las condiciones que indicará la Asamblea reunida al efecto. — Disolución: Artículo Vigésimo Primero: Cualquiera de los firmantes de este contrato podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad cuando lo estime conveniente, avisando por medio de telegrama colacionado a los otros socios con ciento veinte días de anticipación. El retiro se producirá al practicarse el primer balance posterior a dicho aviso, y la Sociedad, o el socio o socios firmantes de este contrato que hayan resultado compradores de las cuotas disfrutarán para pagarlas de los siguientes plazos: Cinco cuotas iguales, la primera de ellas pagadera al aprobarse el balance, y las restantes bimestralmente con garantías a satisfacción del socio saliente. Este no podrá negarse a considerar como garantía suficiente los bienes sociales. — Si la Sociedad o los socios restantes no desearan continuar con el giro social al producirse el retiro anticipado de uno de los socios, una vez notificados de éste podrán optar por la liquidación total e inmediata de la Sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los demás podrán optar por continuar la Sociedad con los herederos del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán éstos unificar su representación. No siendo este su deseo podrán optar por la disolución total o bien adquirir las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado. En este caso se practicará inventario y balance general de la Sociedad a cuya realización podrá concurrir el representante designado por todos los herederos. El pago de lo que resultare deberse a éstos será efectuado de acuerdo con lo establecido en la primera parte de este artículo. — Arbitraje: Artículo Vigésimo Segundo: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios entre sí o con la Sociedad con motivo o en ocasión del cumplimiento, aplicación o interpretación de este contrato, serán resueltas de la siguiente manera: Primero: Si de acuerdo con los Reglamentos Internos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, las partes en litigio estuvieran en condiciones de someter sus diferencias a los Tribunales arbitrales constituídos en la misma, el caso será llevado ante ellos. — Segundo: No siendo esto posible, las divergencias serán resueltas de acuerdo con las Disposiciones Aclaratorias del Procedimiento Establecidas para las Demandas y Juicios Arbitrales por los Artículos ciento sesenta y cuatro al ciento ochenta y cinco del Estatuto "(Aprobado por la Cámara de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires el veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco)", sus complementarias posteriormente dictadas o bien las que en el momento de producirse la divergencia, sean de aplicación para los socios de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. De esta manera se aplicarán todas las reglas de procedimiento que para los juicios arbitrales sean de estilo en esa Bolsa, sustituyéndose en el caso al Presidente de la Bolsa de Comercio o al de las Cámaras Gremiales adheridas a la misma por otra persona que designará las partes en un sorteo previo en el momento en que se decida acudir al juicio de árbitros. — Tercero: Si todas las partes en conflicto lo desean el caso será directamente llevado a la Justicia. — Cláusula Transitoria: Se autorizan a los Dres. Carlos Alberto Benites y Rómulo A. Romero Zapiola para que inscriban la presente Sociedad en el Registro Público de Comercio, ocurriendo al efecto ante los Jueces de Comercio, presentando escritos, solicitando y retirando testimonios y efectuando todas las otras gestiones que fueren necesarias. El presente se extiende en cuatro sellos nacionales de Un peso y cincuenta moneda nacional números Un millón setecientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y uno al Un millón setecientos cincuenta mil doscientos cincuenta y cuatro. — E|L: "o el capital" — "que" — Todo Vale. — E|L: "y uno" — Vale; E|L: "Sociedad de Responsabilidad Limitada" Vale. — Gerd Lokay. — M. Barreira. — Raúl Barreira". — E|L: "del importe" — "Sociedad" — Todo Vale. S|R: "Oferta" — Vale. — S|R: "M" — Vale — E|L: "y uno" — Vale. — E|L: "Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Vale. — E|L.: "Testimonio" — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.821-v.18 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del Doctor René Tavernier, se hace saber por el término de cinco días, que don Samuel Baralia, ha vendido a favor de don León Baralia 50 cuotas de capital que tenía en la Sociedad "LEON MERDJAN Y CIA., S. R. L.", por el precio de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, según convenio privado de fecha 10 de Noviembre de 1948. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — René Tavernier, secretario. e.13 dic.-Nº 4.755-v.17 dic.

"PIZZOLATO Y COCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Carlos Pizzolato, Italiano, casado, domiciliado en la calle Montevideo número novecientos cincuenta y ocho, Primer Piso, Departamento seis, Capital, y Máximo Alberto Coco, Argentino, casado, domiciliado en la calle Chacabuco número mil doscientos treinta y seis, Departamento "B", Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "PIZZOLATO Y COCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su domicilio será en la calle Suipacha número novecientos ochenta y cinco, Capital, y podrá dedicarse a la explotación de los negocios de garages, venta nafta, aceites y afines, compra-venta de automóviles, camiones y repuestos, representaciones y consignaciones del ramo automotor, pudiendo realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con la industria y comercio. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Ciento Sesenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, en ciento sesenta y seis cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal cada una (un mil pesos moneda nacional), aportadas por los socios en la siguiente forma: Señor Carlos Pizzolato: ochenta y tres cuotas. — Total: ochenta y tres mil pesos. — Señor Máximo Alberto Coco: ochenta y tres cuotas. — Total: Ochenta y tres mil pesos. — Dicho importe incluye el negocio de garage de alquiler denominado "Garage Del Norte", sito en esta Ciudad, calle Suipacha número novecientos ochenta y cinco, cuyo precio de compra, depósito de alquiler y balance de las mercaderías asciende a la suma de Ciento Sesenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Cinco Pesos Con Ochenta Centavos Moneda Nacional De Curso Legal, según balances al día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho firmados de conformidad por ambas partes y el saldo, o sea la suma de Veinticuatro Pesos Con Veinte Centavos Moneda Nacional De Curso Legal, en efectivo. — Cuarta: Las utilidades líquidas o pérdidas que arrojare el balance anual, serán proporcionales al capital aportado por los socios. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por los Señores Carlos Pizzolato y Máximo Alberto Coco conjunta, separada o alternativamente, quienes podrán actuar con todas las facultades que les confiere la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sin ninguna clase de limitaciones; no podrán, sin embargo, comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito ni en garantías a favor de terceros. — Sexta: El Señor Máximo Alberto Coco deberá hacerse cargo de la administración del negocio denominado "Garage Del Norte" y por tal (Continúa en el sello de pesos uno cincuenta número novecientos once mil trescientos cuarenta y nueve) (Viene del sello de pesos uno cincuenta número novecientos treinta y ocho mil treinta y uno) concepto recibirá mensualmente como sueldo, viáticos y gastos de representación, la suma de Seiscientos Pesos Moneda Nacional, suma de la cual no deberá rendir cuenta a la Sociedad. — Séptima: No se requerirá la conformidad del otro socio, para que cualquiera de ellos pueda ocuparse de otros negocios o entren a formar parte como socios de otras firmas, aparte de ésta que se constituye. — Octava: Anualmente el primero de Julio se practicará un balance e inventario general que requerirá aprobación unánime de los socios, debiendo designarse en el libro de actas las oposiciones y observaciones que se formularen al mismo. — Novena: De las utilidades líquidas se apartará un cinco por ciento (cinco por ciento) para fondo de reserva legal, y anualmente, de acuerdo con el resultado del balance, los socios establecerán qué tanto por ciento se destina para constituir un fondo que respalde las atenciones de las Leyes nueve mil seiscientos ochenta y ocho, once mil setecientos veintinueve y doce mil novecientos veintiuno. — En balance se practicará castigo del diez por ciento (diez por ciento) sobre acti-

vo fijo. — Décima: Además de los libros que establece la ley se llevará un libro de actas rubricado en el cual se anotarán las decisiones de importancia de la Sociedad, inclusive las del artículo diecisiete de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: El término de duración de la Sociedad será de cuatro años a contar del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Duodécima: Ninguno de los Socios podrán ceder ni transferir la parte que les corresponde en la Sociedad, sin la conformidad del otro socio. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos podrán continuar en la Sociedad, unificando representación. — A la fecha del fallecimiento o incapacidad, se practicará balance especial, para establecer las sumas que corresponden abonar. — Si los herederos no estuviesen conformes en continuar en la Sociedad, se procederá a liquidarles el haber que les correspondiera en dos cuotas anuales que devengará el cinco por ciento (cinco por ciento) anual, y se asignarán las cuotas al socio restante. — Décima Cuarta: Se faculta al Señor Enrique Sartorio para correr con la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. Sobre raspado "Nove" "Veinte" Vale. — Sobre raspado "Sesenta" "sesenta" "ocheta y tres" — "ocehta y tres" "ochenta y tres mil" "Sesenta" Vale. — Carlos Pizzolato. — Máximo Alberto Coco. — Sobre raspado "Juan L. Páez" vale. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.822 v.18 dic.

"CONSORCIO LATINO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Luis Alberto Dufaur, de cuarenta y ocho años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante dos mil novecientos setenta y dos; Miguel Dufaur, de cuarenta y tres años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis María Campos mil trescientos cincuenta; Francisco Ponasso, de sesenta y tres años de edad, italiano, casado, domiciliado en la calle Avenida San Martín tres mil ciento cuarenta; Galliano Ponasso, de cincuenta y dos años de edad, italiano, soltero, domiciliado en la Avenida San Martín tres mil ciento cuarenta; "CONSORCIO LATINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital ciento noventa y cinco mil pesos, cuyo instrumento constitutivo se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha doce de junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos diez y siete, al folio doscientos noventa y seis del libro diez de Contratos de Sociedades de responsabilidad Limitada, con las modificaciones introducidas por instrumento inscripto en el mismo Registro con fecha tres de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil ciento cuarenta al folio veintiséis del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con domicilio en la calle Murillo setecientos cuarenta y nueve, representada en este acto por su Gerente don Federico H. Grossmann, de cuarenta y tres años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Rawson treinta y siete de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Juan Urlich (hijo), de treinta y dos años de edad, argentino, soltero, domiciliado en la calle O'Higgins cuarenta y dos, de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; Daniel Carlos Martínez de Hoz, de cuarenta y cinco años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Piedras doscientos sesenta y cuatro; Rosa Pinko de Solarz, de treinta y cinco años de edad, argentina, casada, domiciliada en la calle Rodríguez Peña treinta y cuatro; Manuel Oscar Milberg, de veintidós años de edad, argentino, soltero, domiciliado en la calle Leandro N. Alem dos mil ciento cuarenta y seis; Eduardo Bernasconi, de cuarenta y siete años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Perú mil trescientos cuarenta y uno; José Blanco, de treinta y un años de edad, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle El Cano tres mil seiscientos sesenta y cinco; Fermín Severo Asurmendi, de cincuenta y tres años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta mil doscientos ochenta y seis de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y Carlos María Matta, de sesenta y siete años de edad, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arenales mil ciento sesenta y uno;... sigue al sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos ocho H... viene del sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos siete H... y los cinco primeros nombrados, quienes, en calidad de únicos socios, por instrumento privado de fecha trece de junio de mil novecientos cuarenta y seis constituyeron la Sociedad "Dufaur y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número quinientos dos al folio trescientos ochenta y siete del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: En atención a la renuncia presentada, con fecha once de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, por el señor León Zadunaisky al cargo de Gerente de esta Sociedad, cargo para el cual fué designado en el acto constitutivo de la misma, los cinco primeros socios mencionados, y firmantes del presente, ratifican en este acto la aceptación de dicha renuncia, la que fué aceptada en Asamblea de Socios, según consta en el Acta número tres de fecha once de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, del Libro de Actas de la sociedad; quedando en consecuencia como único Gerente de la Sociedad el señor Federico H. Grossmann, y modificándose la cláusula respectiva del contrato en la forma en que se expresará más adelante. — Segundo: Aumentar el capital social inicial de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, a la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, y aceptar, con tal motivo, el ingreso en calidad de socios de "Dufaur y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de los señores Juan Urlich (hijo), Daniel Carlos Martínez de Hoz, Rosa Pinko de Solarz, Manuel Oscar Milberg, Eduardo Bernasconi, José Blanco, Fermín Severo Asurmendi y Carlos María Matta. — Tercero: Este aumento de capital, que representa la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, queda totalmente suscripto en este acto, y su integración se efectúa en la siguiente forma: Mil cuotas que representan cien mil pesos, por el señor Manuel Oscar Milberg, quien integró la totalidad de su aporte en dinero efectivo con anterioridad a este acto; Quinientas cuotas que representan cincuenta mil pesos, por el señor Daniel Carlos Martínez de Hoz, quien integró la totalidad de su aporte en dinero efectivo con anterioridad a este acto: Trescientas cuotas que representan treinta mil pesos, por el señor José Blanco, quien integró la totalidad de su aporte en dinero efectivo con anterioridad a este acto; Doscientas cuotas que representan veinte mil pesos, por el señor Eduardo Bernasconi, quien integró la totalidad de su aporte en dinero efectivo con anterioridad a este acto; Ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos, por el señor Fermín Severo... sigue al sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos nueve H... viene del sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos ocho H... Asurmendi, quien integró la totalidad de su aporte en dinero efectivo con anterioridad a este acto; Ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos, por el señor Carlos María Matta, quien integró la totalidad de su aporte en dinero efectivo con anterioridad a este acto; Setecientas cuotas que representan setenta mil pesos, por el señor Juan Urlich (hijo), quien integra este aporte capitalizando su crédito que, por igual suma, tiene contra la sociedad por un préstamo en dinero efectivo hecho a la misma, según consta de los libros de la misma sociedad, y quien en este acto transfiere a favor de la sociedad, en calidad de aporte de capital, el monto de dicho crédito a su favor, por el cual otorga a la misma el más formal recibo y carta de pago; Doscientas cuotas que representan veinte mil pesos, por la señora Rosa Pinko de Solarz, quien integra su aporte capitalizando su crédito que, por igual suma, tiene contra la sociedad por un préstamo en dinero efectivo hecho a la misma, todo lo cual consta en los libros de la sociedad, y quien en este acto transfiere a favor de la sociedad, en concepto de aporte de capital, el monto de dicho crédito a su favor, por el cual otorga a la misma el más formal recibo y carta de pago; Doscientas cincuenta cuotas que representan veinticinco mil pesos, por el señor Francisco Ponasso, quien integra su aporte en la siguiente forma: diez y ocho mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo, integrados con anterioridad a este acto y el saldo, o sea la suma de seis mil setecientos cincuenta pesos, lo integra capitalizando las utilidades provenientes de los ejercicios de los años mil novecientos cuarenta y seis y cuarenta y siete y mil novecientos cuarenta y siete y cuarenta y ocho, que por la suma mencionada tiene acreditadas a su nombre en la sociedad, según constancias de los libros de la misma. En este acto el socio Francisco Ponasso, transfiere en calidad de aporte, a favor de la sociedad, las utilidades que por el monto referido tiene acreditadas a su favor en la misma, y por las que otorga el más formal recibo y carta de pago; Cuatrocientas cuotas que representan cuarenta mil pesos, por el señor Galliano Ponasso, quien integra su aporte en la siguiente forma: treinta y tres mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo, integrados con anterioridad a este acto; y el saldo, o sea la suma de seis mil setecientos cincuenta pesos, lo integra capitalizando las utilidades provenientes de los ejercicios de los años mil novecientos cuarenta y seis y cuarenta y siete y mil novecientos cuarenta y siete y cuarenta y ocho, que por la suma mencionada tiene acreditadas a su nombre en la sociedad, según constancias de los... sigue al sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos diez H... viene del sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos nueve H... libros de la misma. —En este acto el socio Galliano Ponasso transfiere, en calidad de aporte, a favor de la sociedad, las utilidades que por el monto referido tiene acreditadas a su favor en la misma, y por las que otorga el más formal recibo y carta de pago; Ochocientas once cuotas que representan ochenta y un mil cien pesos, por el señor Luis Alberto Dufaur, quien integra su aporte capitalizando hasta la concurrencia de dicha suma, un crédito que, por mayor cantidad, tiene contra la sociedad, por saldo de precio de compra proveniente de la transferencia a esta sociedad, de su activo en la extinguida sociedad colectiva "Dufaur y Compañía", según así resulta de los libros de "Dufaur y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El socio Luis Alberto Dufaur transfiere en este acto, a favor de la sociedad, en calidad de aporte, y hasta integrar la suma de ochenta y un mil cien pesos, el crédito que tiene contra la misma, por cuya suma otorga el más bastante recibo y carta de pago; quedando en consecuencia como acreedor de la sociedad solamente por el excedente de la suma indicada y hasta completar el monto total de su crédito; Trescientas ochenta y nueve cuotas que representan treinta y ocho mil novecientos pesos, por el señor Miguel Dufaur, quien integra su aporte en la siguiente forma: quince mil pesos en dinero efectivo, integrados con anterioridad a este acto; y el saldo, o sea la suma de veintitrés mil novecientos pesos, lo integra capitalizando hasta la concurrencia de dicha suma, un crédito que, por mayor cantidad, tiene contra la sociedad, por saldo de precio de compra proveniente de la transferencia a esta sociedad, de su activo en la extinguida sociedad colectiva "Dufaur y Compañía", según así resulta de los libros de "Dufaur y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El socio Miguel Dufaur transfiere en este acto, a favor de la sociedad y en calidad de aporte, hasta integrar la suma de veintitrés mil novecientos pesos, el crédito que tiene contra la misma, por cuya suma otorga el más suficiente recibo y carta de pago; quedando en consecuencia como acreedor de la sociedad, solamente por el excedente de la suma indicada y hasta completar el monto total de su crédito; Cuatrocientas cincuenta cuotas que representan cuarenta y cinco mil pesos, por el socio "Consorcio Latino", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital ciento noventa y cinco mil pesos, representada en este acto por su Gerente señor Federico H. Grossmann, quien integra su aporte en la siguiente forma: cuarenta mil quinientos pesos por capitalización de utilidades que tiene acreditadas en "Dufaur y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, provenientes de los ejercicios de los años mil novecientos... sigue al sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos once H... viene del sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos diez H... cuarenta y seis y cuarenta y siete y mil novecientos cuarenta y siete y cuarenta y ocho, según así resulta de los libros de la sociedad; y el saldo, o sea la suma de cuatro mil quinientos pesos, por capitalización, hasta la concurrencia de dicha suma, de un crédito que, por mayor cantidad, tiene este socio contra "Dufaur y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, proveniente de un préstamo en efectivo hecho a esta sociedad, según consta en los libros de la misma. — En este acto, el socio "Consorcio Latino", Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por su Gerente don Federico H. Grossmann, transfiere a favor de la sociedad, en calidad de aporte, el monto total de las utilidades ya expresadas, y que tiene acreditadas a su favor, otorgando por dicha suma el más formal recibo y carta de pago; transfiere asimismo a favor de la sociedad, y en calidad de aporte, parte del crédito que tiene contra la misma, hasta integrar la suma de cuatro mil quinientos pesos, por cuyo importe otorga también el más formal recibo y carta de pago; quedando, en consecuencia, como acreedora de la sociedad, solamente por el excedente de la suma indicada, y hasta completar el monto total de su crédito. Por lo que, llevando a cabo lo convenido en el presente, los otorgantes del mismo resuelven y declaran lo siguiente: Primero: Que retrotrayendo sus efectos a partir del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Juan Urlich (hijo), Manuel Oscar Milberg, Daniel Carlos Martínez de Hoz, Rosa Pinko de Solarz, Eduardo Bernasconi, José Blanco, Fermín Severo Asurmendi y Carlos María Matta, forman parte, en calidad de socios, de la sociedad "Dufaur y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: En virtud del aumento de capital e ingreso de nuevos socios, a que se ha hecho ya mención, el artículo quinto del contrato social queda modificado, siendo su nueva redacción la siguiente: "Artículo Cinco: El capital social queda elevado a la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por ocho mil cuotas de cien pesos cada una. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la forma siguiente: mil novecientas cincuenta cuotas que representan ciento noventa y cinco mil pesos, por "Consorcio Latino", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital ciento noventa y cinco mil pesos nacionales; mil doscientas cuotas que representan ciento veinte mil pesos, por el señor Luis Alberto Dufaur; mil cuotas que representan cien mil pesos, por el señor Manuel Oscar Milberg; setecientas cuotas que representan setenta mil pesos, por el señor Juan Urlich (hijo); seiscientos cincuenta... sigue al sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos doce H... viene del sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos once H... cuotas que representan sesenta y cinco mil pesos, por el señor Galliano Ponasso; quinientas cuotas que representan cincuenta mil pesos, por el señor Miguel Dufaur; quinientas cuotas que representan cincuenta mil pesos, por el señor Francisco Ponasso; quinientas cuotas que representan cincuenta mil pesos, por el señor Daniel Carlos Martínez de Hoz; trescientas cuotas que representan treinta mil pesos, por el señor José Blanco; doscientas cuotas que representan veinte mil pesos, por la señora Rosa Pinko de Solarz; doscientas cuotas que representan veinte mil pesos, por el señor Eduardo Bernasconi; ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos, por el señor Fermín Severo Asurmendi; y las ciento cincuenta cuotas restantes, que representan quince mil pesos por el señor Carlos María Matta". — Tercero: En virtud de la renuncia que a su cargo de Gerente de la Sociedad hiciera el señor León Zadunaisky, y a la que ya se ha hecho referencia, se resuelve modificar el artículo sexto del contrato social, el cual quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo Seis: La Gerencia estará a cargo del señor Federico H. Grossmann, de cuarenta y tres años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Rawson treinta y siete de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; y la Subgerencia estará a cargo de los señores Jacobo Waisberg, de treinta y cuatro años de edad, ruso, casado, domiciliado en la calle Córdoba tres mil cinco de esta Capital, y José Locatelli, de cincuenta y siete años de edad, italiano, casado, domiciliado en la calle Pasco setenta y nueve de esta Capital. — Los tres nombrados tendrán el uso de la firma social y todas las facul-

tades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad, y efectuar todos los actos y operaciones objeto de la misma, incluídas las que la ley acuerda en el carácter antedicho y las que exigen poderes especiales previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo, inclusives; estándoles prohibido, bajo su responsabilidad personal, comprometer la firma social en actos u operaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas, garantías o avales. — Ni el Gerente ni los Subgerentes podrán individualmente hacer uso de la firma social, necesitándose indispensablemente en todos los casos y para todos los actos efectuados en nombre y representación de la sociedad, la concurrencia de dos firmas de cualquiera de los tres representantes de la sociedad, indistintamente. — Además, y para el caso de que fuere necesario completar las firmas necesarias, por cualquier motivo que fuere, quedan expresamente autorizados para ello los socios... sigue al sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos trece H... viene del sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos doce, H... señores Luis Alberto Dufaur y Francisco Ponasso, quienes tendrán el uso de la firma social a ese solo objeto, sin que ello implique conferirles facultades de administradores de la sociedad. — Las resoluciones que adopten el Gerente o los Subgerentes, en su caso, con relación a los asuntos de importancia, derivados del ejercicio de sus mandatos, serán asentados en el Libro de Actas rubricado''. — Con motivo de la nueva redacción dada al artículo sexto, quedan suprimidos los artículos siete y diez y ocho del contrato social, por considerarse innecesarios. — El artículo siete decía así: ''Los señores Jacobo Waisberg y José Locatelli tendrán funciones de Subgerentes sin uso de la firma social''; y el artículo diez y ocho decía así: ''Los Gerentes señores León Zadunaisky y Federico H. Grossmann, poseen ambos domicilio en la calle Solís mil trescientos diecisiete de esta Capital, argentinos, de estado casados, de treinta y nueve y cuarenta y un años de edad, respectivamente, y los señores Subgerentes don José Locatelli, de cincuenta y cinco años de edad, italiano, de estado casado, domiciliado en la calle Pasco setenta y nueve, y don Jacobo Waisberg, de treinta y dos años de edad, ruso, de estado casado, con domicilio en la calle Córdoba tres mil cinco, ambos de esta Capital''. — Cuarto: Igualmente resuelven los firmantes modificar los artículos ocho, doce y quince del contrato social, los cuales quedarán redactados en la forma siguiente: ''Artículo Ocho: La remuneración mensual del Gerente y de los Subgerentes será la que se convenga entre la Sociedad y aquéllos, no pudiendo, en conjunto y mensualmente, sobrepasar de la suma de seis mil pesos moneda nacional, aparte de la que les corresponderá al final de cada ejercicio, en que se les asignará, en conjunto y como retribución de sus servicios, el quince por ciento de las utilidades líquidas, distribuyéndose este porcentaje entre los mismos, en la siguiente proporción: al señor Federico H. Grossmann el siete por ciento, al señor José Locatelli el cuatro por ciento, y al señor Jacobo Waisberg el cuatro por ciento restante''. — ''Artículo Doce: Las utilidades determinadas de acuerdo al artículo diez y distribuídas como se establece en el artículo once, deducido cuanto se destine a reservas y retribuciones, podrán ser retiradas por los socios en la forma y plazos que la Asamblea de socios resuelva, por simple mayoría de votos. — En cualquier forma, la entrega de las utilidades a los socios deberá efectuarse dentro del siguiente año comercial. — Solamente por unanimidad de votos de los socios presentes en la Asamblea, podrá fijarse un plazo mayor para la distribución de las utilidades. — Mientras las utilidades no sean retiradas por los socios, conforme a lo que... sigue al sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos catorce H... viene del sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos trece H... resuelve la mencionada Asamblea, las mismas podrán ser utilizadas por la Sociedad sin cargo alguno''. — ''Artículo Quince: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos o representantes legales, quienes, en caso de aceptar continuar con la sociedad, deberán unificar su representación ante la misma. — Si los herederos o representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz no desearen continuar en la sociedad, deberán hacerlo saber así a los demás socios, en forma fehaciente, dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o declarada legalmente la interdicción del socio. — En este supuesto, los demás socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas del fallecido o incapaz, por su valor nominal fijado en el contrato social. — Si los socios hicieren uso de esta opción, deberán hacerlo así saber en forma fehaciente a los herederos o representantes legales dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha en que éstos hicieron saber su deseo de no continuar en la sociedad. — Si ninguno de los socios sobrevivientes y capaces deseare hacerse cargo de las cuotas sociales del socio fallecido o declarado incapaz, los herederos o representantes legales del mismo podrán transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, con sujeción a las normas establecidas por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En el caso en que los socios sobrevivientes y capaces adquieran las cuotas del socio fallecido o declarado incapaz, el pago del capital y las utilidades en reserva de los ejercicios anteriores, se hará en la siguiente forma: una tercera parte al contado con más la tercera parte de las utilidades del ejercicio corriente, al final del mismo; y las dos terceras partes restantes del capital y reservas, en uno y dos años de plazo, con un interés del seis por ciento anual. — En el caso de disolución de ''Consorcio Latino'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, socio a su vez de ''Dufaur y Cía.'' Sociedad de Responsabilidad Limitada, se procederá exactamente igual que en el caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, conforme a las normas establecidas en este mismo artículo, debiendo entenderse todo lo relativo a la compra de las cuotas sociales, con los liquidadores de ''Consorcio Latino'' Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinto: Se deja expresa constancia que todos los artículos del contrato social que no han sido modificados o suprimidos por el presente, subsisten en su totalidad, siendo ellos conocidos por todos los socios firmantes, quienes quedan obligados a todo lo dispuesto en los mismos. — Y obligándose a su fiel cumplimiento, los otorgantes ... sigue al sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos quince H ... viene del sello de diez centavos nacionales número sesenta mil setecientos catorce H... del presente firman el mismo, de plena conformidad en el lugar y fecha ut supra, consintiendo éstos su inscripción en el Registro Público de Comercio y todo otro que pueda corresponder. — Entre líneas: ''que representan quince mil pesos'', vale. — Sobre raspado: ''Segundo'', vale. — (Firmado) Miguel Dufaur, Luis A. Dufaur, Juan Urlich (Hijo), Francisco Ponasso, E. Bernasconi, Rosa Pinko de Solarz, José Blanco, F. Asurmendi, M. Oscar Milberg, D. Martínez de Hoz, Carlos M. Matta, Galliano Ponasso, F. Grossmann.

Buenos Aires, 6 de Diciembre 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.855-v.18 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber por cinco días que Mauricio Socol cedió quince cuotas de mil pesos cada una que tenía como aporte de capital en ALUMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a Idalo Jolodovsky, según instrumento privado de fecha doce de Noviembre de 1948. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.825-v.18 dic.

Sociedad de Responsabilidad Limitada
COMPAÑIA SALINERA LA RURAL

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José María Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de cláusula en contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Marcos Jaime Guelar, argentino, casado de 51 años de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 2820; Isaac Dobry, ruso, soltero, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 2820; Leonardo Carlos Guelar, argentino, casado, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 2134, y don Isidoro Leonardo Guelar, argentino, soltero, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 2820, todos de esta Capital Federal, han resuelto modificar las cláusulas Segunda y Cuarta, del contrato de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ''COMPAÑIA SALINERA LA RURAL'' de la cual son componentes, constituída con fecha 26 de Julio de 1947, en la Ciudad de Buenos Aires, inscripta con fecha 25 de Agosto de 1947, bajo el Nº 1141, al Folio 480 del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio. Dichas cláusulas quedarán redactadas en la siguiente forma: Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación y extracción de minas de sal, compraventa y elaboración de sal e industrias extractivas en general, pudiendo dedicarse también a la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales, bienes muebles y todas clases de operaciones inmobiliarias, financieras, representaciones, comisiones y demás anexos; y en general a toda otra actividad comercial, industrial o financiera, construcción de edificios, dar y tomar préstamos hipotecarios. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, quienes quedan designados Gerentes de la misma. El uso de la firma social estará a cargo del socio Marcos Jaime Guelar, pudiendo usarla igualmente los otros tres socios en forma conjunta, dos cualquiera e indistintamente de ellos. En tal forma tendrán la amplitud de facultades necesarias para el mejor cometido de sus funciones, con la única salvedad de no comprometer la firma en negociaciones ajenas al giro social, ni fianzas, ni en presentaciones gratuitas a favor de terceros. Podrán ejercer la representación de la sociedad, en todos sus actos y operaciones, comprar y vender mercaderías, muebles e inmuebles y constituir sobre los mismos prendas o hipotecas y aceptar los derechos reales que se constituyen a favor de la sociedad; tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos Bancarios, comerciales o de particulares y fijar en cada caso los intereses, plazos y condiciones y firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean menester, a esos fines. De conformidad firman las partes un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marcos J. Guelar. — Isaac Dobry. — Leonardo C. Guelar. — I. Guelar. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.832-v.18 dic.

LA PARANTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos: la señora Pilar Pardo de Trabb, argentina, viuda de primeras nupcias, mayor de edad; el señor Iván Jorge Maciel, argentino, casado, mayor de edad; el señor Ernesto Manuel Gavilán, paraguayo, casado, mayor de edad y el señor Hans Junger, alemán, soltero, mayor de edad, todos con domicilio especial en la calle Carabobo número seiscientos cuarenta; los tres primeros componentes y socios gerentes de la razón social ''LA PARANTINA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en Registro Público de Comercio con fecha dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número un mil ciento veinte y cuatro, al folio veinte y dos del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la escritura por cesión de cuotas realizada por el señor Willy Hartwich al señor Iván Jorge Maciel número trescientos treinta y seis del once de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Hans Junger entra a formar parte de la razón social arriba mencionada, a cuyo efecto el señor Iván Jorge Maciel le cede y transfiere diez (10) cuotas por la suma de Diez mil pesos moneda nacional, importe que en este acto el señor Hans Junger abona al señor Iván Jorge Maciel, y como consecuencia de ello se reforman los siguientes artículos del Contrato de Sociedad existente y cuyas reformas se detallan a continuación: Segundo: El señor Hans Junger, aceptado como socio, queda investido con el carácter de socio gerente para desempeñar funciones técnicas inherentes al rubro que esta Sociedad explota. — Reforma al Artículo Quinto: Este artículo queda reformado en la parte que se refiere a los porcentajes de Utilidades o Pérdidas las que quedan estipuladas como sigue: al señor Iván Jorge Maciel, cincuenta por ciento (50 %); para la señora Pilar Pardo de Trabb, veinte por ciento (20 %); para el señor Ernesto Manuel Gavilán, veinte por ciento (20 %); y para el señor Hans Junger diez por ciento (10 %); en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — En cuanto a las demás cláusulas del contrato existente, quedan en vigor y sin modificación alguna. En prueba de conformidad, firman todos los componentes de la razón ''La Parantina'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, en lugar y fecha consignada al comienzo. — E. Gavilán. — H. Junger. — I. Maciel. — Pilar Pardo de Trabb. — Buenos Aires, Diciembre siete de 1948. —Testado—Testimonio—Vale. — Bautista Laurencena, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.775-v.18 dic.

VAZQUEZ, AMARO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Demetrio Vázquez González, Español, casado, Manuel Félix Amaro, Argentino, casado, ambos domiciliados en la calle José Evaristo Uriburu número mil seiscientos cincuenta y nueve, Departamento cinco, Capital, Marcial Sánchez, Español, casado, domiciliado en la calle El Salvador número cinco mil seiscientos cincuenta y dos, segundo Piso, Departamento "I", Capital, y José Ramón Vázquez, que firma "José R. Vázquez" Argentino soltero, domiciliado en la calle Corrales, número tres mil ciento siete, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "VAZQUEZ, AMARO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio será en la calle Capitán Ramón Freyre número setecientos sesenta y uno, Capital, y podrá dedicarse a la explotación de los negocios de garages, venta nafta, aceites, y afines, compraventa de automóviles, camiones y repuestos, representaciones y consignaciones del ramo automotor, pudiendo realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con la industria y comercio. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en ciento cuarenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada una (pesos un mil m|n.) aportadas por los socios en la siguiente forma: Señor Demetrio Vázquez González: treinta y cinco cuotas. Total treinta y cinco mil pesos. — Señor Manuel Félix Amaro: treinta y cinco cuotas. — Total treinta y cinco mil pesos. — Señor Marcial Sánchez: treinta y cinco cuotas Total treinta y cinco mil pesos. — Señor José Ramón Vázquez treinta y cinco cuotas: total treinta y cinco mil pesos. — Dicho importe incluye el negocio de garage de alquiler denominado "Garage Freyre", sito en esta Ciudad, Capitán Ramón Freyre número setecientos sesenta y uno, cuyo precio de compra, depósito de alquiler y balance de las mercaderías asciende a la suma de Ciento Treinta y Un Mil Trescientos Veinticuatro Pesos con Cincuenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional de Curso Legal, según balances al día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, firmados de conformidad por todos los componentes, y el saldo o sea la suma de Ocho mil seiscientos setenta y cinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, en efectivo. — Cuarta: Las utilidades líquidas o pérdidas que arrojare el balance anual, serán repartidas por partes iguales entre los socios. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por los Señores Demetrio Vázquez González y José Ramón Vázquez, conjunta, separada o alterna- (Continúa en el sello de pesos uno cincuenta número novecientos treinta y ocho mil veintisiete) (Viene del sello de pesos uno cincuenta número novecientos treinta y ocho mil veinte) ti-

vamente, quienes podrán actuar con todas las facultades que les confiere la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sin ninguna clase de limitaciones no podrán, sin embargo, comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito ni en garantía a favor de terceros. — Sexta: Los Señores Demetrio Vázquez González y José Ramón Vázquez, deberán hacerse cargo de la administración del negocio denominado "Garage Freyre", no teniendo derecho por tal concepto a recibir remuneración alguna, ya sea por sueldo, viáticos y gastos de representación. — Séptima: Todos los Socios deberán dedicarse exclusivamente a los negocios sociales, no pudiendo bajo ningún concepto, formar parte de otras sociedades ni hacer negocios por cuenta propia. — Por tal concepto todos los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de las utilidades, la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional, suma que se cargará a gastos generales. — Octava: Anualmente el primero de Julio se practicará balance e inventario general que requerirá aprobación unánime de los socios, debiendo designarse en el libro de actas las oposiciones y observaciones que se formularen al mismo. — Novena: De las utilidades líquidas se apartará un cinco por ciento (cinco por ciento) para fondo de reserva legal, y anualmente de acuerdo con el resultado del balance, los socios establecerán que tanto por ciento se destina para constituír un fondo que respalde las atenciones de las Leyes números nueve mil seiscientos ochenta y ocho, once mil setecientos veintinueve y doce mil novecientos veintiuno. — En balance se practicará castigo del diez por ciento (diez por ciento) sobre activo fijo. — Décima: Además de los libros que establece la Ley se llevará un libro de actas rubricado en el cual se anotarán las decisiones de importancia de la Sociedad, inclusive las del artículo diecisiete de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: El término de duración de la Sociedad será de nueve años y un mes, a contar del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Duodécima: Ninguno de los socios podrán ceder ni transferir la parte que les corresponde en la Sociedad, sin la conformidad de los otros socios. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos podrán continuar en la Sociedad, unificando representación a la fecha del fallecimiento o incapacidad, se practicará balance especial, para establecer las sumas que corresponden abonar. — Si los herederos no estuvieran conformes en continuar en la Sociedad, se procederá a liquidarles el haber que les correspondiera en dos cuotas anuales que devengará el cinco por ciento (cinco por ciento) anual, y se asignarán las cuotas a los socios restantes. — Décima Cuarta: Se faculta al Señor Enrique Sartorio para correr con la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. — (Continúa en el sello de pesos uno cincuenta número novecientos treinta y ocho mil veintinueve) (Viene del sello de pesos uno cincuenta número novecientos treinta y ocho mil veintisiete). — Marcial Sánchez. — José R. Vázquez. — Demetrio Vázquez González. — Manuel Félix Amaro. — S/r. "Doctor Juan L. Páez" Vale. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.823 v.18 dic.

LAS ANIMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.496. — Primer Testimonio. — Número Ochocientos Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los Señores don Ricardo W. Staud, argentino, casado, domiciliado en la calle Arribeños número mil setecientos veinte y cuatro, don Juan Pedro Guillermo Staudt, que firma "Guillermo Staudt", argentino, soltero, domiciliado en la calle Cangallo número cuatrocientos cuarenta y cuatro, don Federico Guillermo Lupp, argentino, casado, domiciliado en la calle Moreno número novecientos setenta, don Carlos L. Thays, argentino, casado, domiciliado en la calle Agüero número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, el Doctor Eduardo A. Zimmermann, argentino, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número setecientos veinte, don Federico Segismundo von Bilderling o von Buldring Bilderling, que firma "Federico von Bilderling", ruso, casado, fijando domicilio legal en la calle Moreno número novecientos setenta, quinto piso, oficina número cinco, doña Isabel Koenigs de Staudt, casada, domiciliada en la calle Arribeños número mil setecientos veinte y cuatro y el Doctor Antonio C. Trauttenmiller, con domicilio legal, en la calle Moreno número novecientos setenta, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, así como de que los seis primeros concurren por sí, y su derecho propio y los dos últimos en sus caracteres de Gerentes de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Tres Cardos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, formalizada según escrituras pasadas con fechas nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, veinte y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, y treinta y uno de Octubre del mismo año, pasadas a los folios dos mil ocho vuelto, mil cuatrocientos cuarenta y uno, y dos mil setenta y cuatro, de los respectivos protocolos, de este Registro, cuyos testimonios, tengo a la vista, inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números trescientos siete, mil trescientos diez y siete y ciento cincuenta y tres, a los folios ciento cincuenta y ocho, cuatrocientos cincuenta y dos y doscientos veinte y uno, los dos primeros del libro doce y el último del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siendo lo pertinente de la última escritura del tenor siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires . . . a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí: Escribano Público y los testigos . . . comparecen los señores . . . En este estado los señores Ricardo Guillermo Staudt, doña Isabel Koenigs de Staudt, don Eduardo Silvestre Blousson, don Federico Guillermo Lupp y el doctor Antonio Carlos Trautenmiller, expresan: Que siendo . . . los únicos socios y aportadores del capital de "Tres Cardos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la presente queda modificado su contrato social . . . en la siguiente forma: Primera: — Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de todas las actividades comerciales, industriales y agrícolas ganaderas, como así también podrá realizar operaciones inmobiliarias en su mayor amplitud. — Para la mejor consecución de sus fines, podrá realizar la sociedad todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con tales actividades . . . y la sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones necesarias para el logro de sus fines, pues la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa. — Segunda: La sociedad girará bajo el nombre de "Tres Cardos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Moreno novecientos setenta, sin perjuicio de poder fijarlo en cualquier otra parte de esta República. — Tercera: — El término de duración será de diez años a contar desde la fecha de la presente escritura . . . Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan nombrados por este acto gerentes de la sociedad, con todas las facultades que acuerda a los gerentes la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, además de las consignadas en el artículo primero del contrato social. No obstante queda establecido que para el caso de la firma social, será necesaria la firma de dos de los socios conjuntamente . . . Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos don Enrique Villamarín y don Francisco García, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — M. Onschütz Latorre. — R. M. Staudt. — E. S. Blousson. — A. G. Blousson. — A. C. Trauttemiller. — J. C. Talleda. — Federico G. Lupp. — Isabel K. de Staudt. — E. Villamarín. — Fco. García. Hay un sello. Ante mí: Hernan R. de Lafuente. — Es Copia Fiel Doy Fe. así como de que los comparecientes en el carácter que respectivamente concurren; Exponen: — Que constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las estipulaciones de las siguientes cláusulas. — Primera: — El nombre de la Sociedad será "LAS ANIMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Moreno número novecientos setenta o donde más adelante determinen los socios, sin perjuicio del derecho de establecer fábricas, agencias y sucursales en el resto de la República o en el extranjero. — Segunda: — La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación de toda clase de actividades comerciales, industriales, agrícolas ganaderas y forestales, asi como también podrá realizar operaciones inmobiliarias, y además desarrollar toda actividad complementaria lícita, sin limitación alguna. — Tercera: — Para la mejor consecución de su objeto y fines, la sociedad podrá comprar, vender, ceder o de cualquier otro modo adquirir o transferir toda clase de bienes y cosas muebles o inmuebles, materias primas, productos fabricados o en curso de fabricación constituir, aceptar, extinguir y transferir hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales o personales; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares o Bancos oficiales o particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, aceptando sus respectivos reglamentos; realizar toda clase de operaciones con los Bancos, realizar en establecimientos bancarios o financieros depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques u otras órdenes de pago contra fondos o en descubierto, librar, aceptar, endosar y avalar letras, pagarés, vales y otros documentos de comercio, celebrar contratos de locación como locador o locatario, aunque sea por plazos mayores de seis años, celebrar contratos de locación de servicios, depósitos, de sociedad de cualquier clase admitido en derecho, transporte, comisiones, consignaciones, mandatos o cualquier otro contrato lícito comercial o civil que tenga relación con su objeto, registrar marcas, guías, patentes de cualquier especie, dar recibos, cartas de pago, otorgar y suscribir instrumentos públicos y privados; conferir poderes especiales o generales y revocarlos y realizar en fin toda clase de actos y operaciones necesarias para el logro de sus fines, debiéndose considerar la precedente enumeración de carácter enunciativo y no taxativo. — Cuarta: El capital social será de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que son íntegramente suscriptas y aportadas en este acto el cincuenta por ciento en la siguiente forma: el señor Ricardo W. Staudt, doscientas cuotas, o sean, doscientos mil pesos; el señor Guillermo Staudt, ciento treinta y cinco cuotas, o sea, la suma de ciento treinta y cinco mil pesos; el señor Carlos L. Thays, cinco cuotas, o sean, cinco mil pesos; el señor Federico G. Lupp, cinco cuotas, o sean, cinco mil pesos; el Doctor Eduardo A. Zimmermann, cinco cuotas, o sean, cinco mil pesos; el señor Federico von Bilderling, cincuenta cuotas, o sean, cincuenta mil pesos, y "Tres Cardos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cien cuotas, o sean, cien mil pesos, todos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo de los que pagan en este acto, el cincuenta por ciento, y se obligan a integrar el otro cincuenta por ciento dentro de los ocho días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El término de duración de la sociedad será de Diez Años a partir de la fecha de esta escritura y a su terminación podrá ser prorrogado por igual término por decisión de los socios adoptada por el voto de simple mayoría de cuotas sociales. — Sexta: — La sociedad será administrada por seis socios conjuntamente en el carácter de gerentes, son ellos el señor Ricardo W. Staudt, el señor Guillermo Staudt, el Ingeniero Carlos L. Thays, el señor Federico G. Lupp, el Doctor Eduardo A. Zimmermann y el señor Federico von Bilderling, con todas las facultades que corresponden a ese cargo de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar todos los actos y contratos, firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios o convenientes para las operaciones sociales. — Tres de los gerentes, de común acuerdo, podrán conferir a terceros poderes generales o especiales o revocarlos, debiendo siempre los poderes ser otorgados para que procedan, por los menos apoderados conjuntamente o un apoderado con uno de los gerentes, con excepción de los poderes para actos determinados o para series indeterminados de actos de igual naturaleza y los poderes para representar a la sociedad judicialmente o para el simple endoso de cheques, giros o documentos para su depósito en las cuentas de la sociedad en los bancos o para dar recibos de caja. — Para todos estos últimos actos, bastará la firma de un solo gerente o de un apoderado con facultades suficientes. — La firma social estará constituida por el nombre de la sociedad seguido de la firma de dos gerentes, o de un gerente y un apoderado, o de dos apoderados, con facultades suficientes, en estos dos últimos casos, para el acto o contrato de que se trata. — En todo lo referente a firma de guías de haciendas, traslado de las mismas y documentación necesaria para embarcaciones fluviales será suficiente la firma de uno sólo de los gerentes.

— La firma social no podrá ser utilizada para operaciones ajenas a la sociedad ni para garantizar obligaciones de terceros. — La adquisición de cuotas de uno de los socios fundadores por un tercero no da derecho a actuar como gerente, salvo que los tenedores de la mayoría de cuotas así lo resuelvan. — En la compra-venta de inmuebles es necesaria la conformidad de los socios por mayoría de cuotas. — Séptima: — Los socios podrán dedicarse al comercio por cuenta propia o ajena, sin otra limitación que evitar conflictos entre sus propios intereses y los de la sociedad que constituyan en este acto. — Octava: —

El treinta de Junio de cada año se hará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que lo pida un socio. — Se harán sobre los bienes de la sociedad las amortizaciones usuales en el comercio, o las que resuelvan los socios de común acuerdo, pero no podrán ser inferiores a las establecidas en las disposiciones reglamentarias para las sociedades anónimas. — El inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas deberán ser terminados dentro de los sesenta días de la fecha del cierre de cada ejercicio y se registrará en los libros sociales con constancia de su aprobación u observaciones dentro de los quince días subsiguientes. — Novena: — Las utilidades de la sociedad se repartirán en la siguiente forma. — Primero:) El cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Segundo:) Las participaciones extraordinarias, que por resolución de la Asamblea de socios con mayoría de cuotas de acuerdo a los socios gerentes, con motivo de las actividades que hayan realizado en especial en beneficio de la sociedad. — Tercero:) El saldo restante de las utilidades, previa dedución de las gratificaciones y participaciones que se confieren a los empleados de la sociedad, se distribuirá en proporción y a prorrata del capital aportado por cada socio, quedando entendido que éstos no contraen otra responsabilidad que la de sus respectivos aportes. — Décima: — Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo solicite para tratar las cuestiones de interés de la sociedad. — Todas las cuestiones, acuerdos y decisiones, tanto en lo referente a la marcha general de la sociedad y sus negocios, compra venta de inmuebles, aprobación de balances y asuntos de especial y fundamental importancia, serán resueltos por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota del capital social. — Undécima: — En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará funcionando entre los sobrevivientes y herederos, o derecho habientes del fallecido, estando obligados dichos herederos a designar un representante único en la sociedad, salvo decisión en contrario de los socios, sin que el mismo tenga los derechos de socios gerentes, salvo que los demás socios por mayoría de cuotas lo resuelvan. — Décima Segunda: — Los socios aunque podrán vender sus cuotas entre sí no podrán cederlas, venderlas o transferirlas total o parcialmente, a terceros, ni de otra manera afectarlas. — Si algún socio deseare vender sus

cuotas sociales, estará obligado a dar preferencia a los otros socios, en iguales condiciones de precio del que pudiera obtener ante terceros, pudiendo los otros socios ejercer ese derecho de preferencia en proporción y a prorrata de la cantidad de cuotas sociales que les pertenezcan, salvo decisión de común acuerdo para admitir que esa adquisición sea efectuada por uno u otro socio totalmente. — El socio que decida vender sus cuotas deberá efectuar la comunicación respectiva a los otros socios por telegrama colacionado, indicando precio y condiciones ofrecidas por terceros, con una anticipación no menor de treinta días hábiles de plazo. — Si ninguno de ellos resulta interesado en la compra, el socio que desea vender sus cuotas, las ofrecerá a "Tres Cardos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por un término de treinta días y si ella no las compra, puede vender las cuotas al mismo precio o mayor a terceros. — Décima Tercera: — Todas las resoluciones de los socios o de sus observaciones respecto a los negocios sociales, se dejará constancia en un libro de actas y se llevará a ese efecto en la sede social. — Décima Cuarta: — Cualquier cuestión que se refiera a la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, será sometida a la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires. — En todo lo que no esté especialmente previsto por las cláusulas que anteceden, se considerará que rigen y son de estricta aplicación las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Finalmente dejan constancia los comparecientes que autorizan expresamente al Doctor don Juan C. Mosciaro y al Doctor don Alberto T. Discoli, para que conjunta o separadamente los representen, realizando todas las diligencias judiciales y gestiones que sean necesarias para proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro Público de Comercio, con amplias facultades, pudiendo presentar los escritos y documentos que correspondan, notificarse de las resoluciones, retirar el correspondiente testimonio en su oportunidad, y realizar todas las demás gestiones que puedan ser indispensables al fin indicado. — En su Testimonio, leída que les fué por mí el autorizante, se ratificaron en su contenido, y firman conjuntamente con los testigos instrumentales del acto que lo fueron los señores don Enrique Villamarín y doña Rosa Prandoni, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. W. Staudt. — Guillermo Staudt. — Federico Lupp. — Federico von Bilderling. — Carlos L. Thays. — E. A. Zimmermann. — Isabel Koenigs de Staudt. — A. C. Trauttenmiller. — E. Villamarín. — R. Prandoni. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente de un millón seiscientos ochenta y un mil seiscientos setenta y dos al presente sello número un millón seiscientos ochenta y un mil seiscientos setenta y seis, todos de la serie H, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello. — Entre líneas. A. G. Blousson. Vale. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.777-v.18 dic.

WITTMER & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Dr. Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año Mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Walter Wittmer, suizo, casado, domiciliado en la calle Avenida de Mayo número Mil trescientos setenta, Piso Doce, Escritorio Trescientos treinta y uno, Capital; Alejandro Christeller, suizo, casado, domiciliado en la calle Avenida Quintana número Doscientos noventa y cuatro, Capital: Carlos Otto Moser, alemán, casado, domiciliado en calle Italia número Mil trescientos veinte, Olivos (Provincia de Buenos Aires), y Armando Esteban Carlos Lautenschutz, argentino, casado, domiciliado en la calle Gaspar Campos número Ochocientos ochenta y dos, Vicente López (Provincia de Buenos Aires), todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo celebran el siguiente convenio: Primero: Que por convenio de fecha siete de Marzo de Mil novecientos cuarenta y cinco, los señores Walter Wittmer y Ernesto Francisco Pfister, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la importación, exportación, consignaciones, representaciones y comisiones en general, bajo el rubro de "WITTMER & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de pesos Veinte Mil moneda nacional dividido en veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscribieron a razón de diez cuotas equivalentes a diez mil pesos moneda nacional cada uno, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de Abril de Mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número Trescientos noventa y seis, al Folio Trescientos setenta y nueve del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que posteriormente, por convenio de fecha veintiséis de Abril de Mil novecientos cuarenta y siete, el señor Ernesto Francisco Pfister dejó de pertenecer a la sociedad transfiriendo sus cuotas sociales al señor Alejandro Christeller, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha Trece de Diciembre de Mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número Mil novecientos siete, al Folio Ciento treinta y tres, del Libro Catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Que actualmente convienen en aumentar el capital a pesos Ciento Sesenta Mil moneda nacional dividido en Ciento sesenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y en que ingresen como socios los señores Carlos Otto Moser y Armando Esteban Carlos Lautenschutz, y llevándolo a efecto ingresan y hacen los aportes en la siguiente forma y proporción: a) El señor Carlos Otto Moser aporta la suma de pesos Cuarenta Mil moneda nacional integrando dicho importe en la siguiente forma: Pesos Veintidós Mil Quinientos moneda nacional con su cuota de capital en la sociedad "Lautenschutz & Cía., S. R. L." y pesos Diecisiete Mil Quinientos moneda nacional de su crédito que en cuenta particular posee en la mencionada sociedad "Lautenschutz & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que por este acto transfiere a la sociedad "Wittmer y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada"; b) El señor Armando Esteban Carlos Lautenschutz, aporta la suma de pesos Treinta y Dos Mil moneda nacional, integrando dicho importe en la siguiente forma: Pesos Veintidós mil quinientos moneda nacional con su cuota de capital en la sociedad "Lautenschutz & Cía. S. R. L." y pesos Nueve mil quinientos moneda nacional de su crédito que en cuenta particular posee en la mencionada sociedad "Lautenschutz & Cía. S. R. L." y que por este acto transfiere a la sociedad "Wittmer y Cía. S. R. L."; se deja constancia que el aporte preindicado de los señores Carlos Otto Moser y Armando Esteban Carlos Lautenschutz es conforme al balance de la sociedad "Lautenschutz & Cía. S. R. L." al día treinta de Setiembre de Mil novecientos cuarenta y ocho, que por separado se suscribe a entera conformidad, y que para la transferencia del activo y pasivo de la sociedad "Lautenschutz & Cía. S. R. L." se han hecho las publicaciones de acuerdo al artículo Segundo de la Ley Once mil ochocientos sesenta y siete, sin oposición de terceros; c) El señor Walter Wittmer, aporta la suma de pesos Treinta y ocho mil moneda nacional integrando dicho importe con parte de su respectiva cuenta particular correspondiente al balance general de la razón social "Wittner & Cía. S. R. L." el día treinta de Setiembre de Mil novecientos cuarenta y ocho, conforme se suscribe por separado y a entera conformidad; d) El señor Alejandro Christeller aporta la suma de pesos Treinta mil moneda nacional integrando dicho importe con parte de su respectiva cuenta particular correspondiente al premencionado balance general de la razón social "Wittmer & Cía. S. R. L.". En tal forma ingresan a la sociedad en calidad de socios los señores Carlos Otto Moser y Armando Esteban Carlos Lautenschutz, y corresponde en consecuencia, en el capital social que queda elevado a la suma de pesos Ciento Sesenta Mil moneda nacional, Cuarenta y ocho cuotas que representan pesos Cuarenta y Ocho Mil moneda nacional al señor Walter Wittmer; Cuarenta cuotas que representan pesos Cuarenta Mil moneda nacional al señor Alejandro Christeller; Cuarenta cuotas que representan pesos Cuarenta Mil moneda nacional al señor Carlos Otto Moser y Treinta y dos cuotas que representan pesos Treinta y Dos Mil moneda nacional el señor Armando Esteban Carlos Lautenschutz. — Cuarto: Que asimismo convienen en modificar los artículos Cuarto, Quinto, Octavo y Noveno del contrato social, de conformidad a las siguientes disposiciones: a) Con respecto al artículo Cuarto: El término de duración de la sociedad será hasta el día treinta de Setiembre del año Mil novecientos cincuenta y uno, no pudiendo ser disuelta antes de esa fecha, salvo conformidad expresa de todos los socios o pérdida de por lo menos el cincuenta por ciento del capital social; b) Con respecto al artículo Quinto: El uso de la firma social estará a cargo en lo sucesivo, de dos socios cualesquiera de ellos, quienes deberán hacerlo en forma conjunta; y cada uno de ellos, indistintamente, podrá representar a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción, actuando con todas las facultades que les confiere el artículo dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco; c) Con respecto al artículo Octavo: Si más de un socio resolviera hacer uso de la facultad de hacerse cargo del activo y pasivo en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, se licitará a la mejor oferta que bajo sobre cerrado se formule ante la persona que de común acuerdo se designe; y d) Con respecto al artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacitándose alguno de los socios, la firma no se disolverá continuando su giro hasta el vencimiento total del plazo con el Representante único que los herederos o representantes legales designen, cuyo derecho se limitará al control de los negocios sociales; no poniéndose de acuerdo los herederos o representantes legales sobre la designación del representante único, en el término de treinta días, éste será designado por el Juez pertinente en trámite sumario y sin apelación. — Quinto: Que por último convienen en llevar un Libro de Actas, donde se asentarán las resoluciones que se adopten en las reuniones de socios que se convocarán a solicitud de cualquiera de ellos. Las votaciones se harán de conformidad al artículo diecinueve de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Quedan en plena vigencia todas las disposiciones del contrato social de la sociedad "Wittmer & Cía. S. R. L." que no estén en contradicción con el presente convenio. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Walter Wittmer. — Alejandro Christeller. — Carlos Otto Moser. — Armando Esteban Carlos Lautenschutz. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.776-v.18 dic.

"EL LUCERO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores Lidia Enriqueta Autard de Cinto, argentina, casada en primeras nupcias, con domicilio real en la calle Pichincha número cuarenta y uno, por una parte, y don Inocencio Efigenio Monsalve, argentino, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Pichincha número cuarenta y uno, por la otra parte, siendo los domicilios mencionados en esta Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por el siguiente: Estatuto: Capítulo Primero. — Nombre, domicilio, duración, socios y objeto. — Artículo Primero: Queda constituída la Sociedad "EL LUCERO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará con un capital de ciento doce mil pesos moneda nacional, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pichincha número cuarenta y uno, pudiendo fijarse en cualquier otra dirección. — Artículo Segundo: La Sociedad durará diez años con efecto retroactivo al primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y será prorrogable por períodos iguales o parciales con la simple conformidad de los socios que la harán saber por telegrama colacionado que se cursarán al efecto. — Artículo Tercero: Son socios de esta Sociedad las siguientes personas: Sra. Lidia Enriqueta Autard de Cinto e Inocencio Efigenio Monsalve. — Artículo Cuarto: El objeto de la Sociedad es dedicarse al transporte de escolares en particular y de pasajeros en general, excursiones, etc. pudiendo realizarlos dentro del territorio del país y|o a países vecinos, así como realizar a tal efecto todos los actos de comercio e industria que se relacionen directa o indirectamente con el fin principal. — Capítulo Segundo. — Capital y aportes. — Artículo Quinto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Ciento Doce Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, que se suscribirán en la siguiente forma: Quinientos ochenta y ocho cuotas, que representan el cincuenta y dos con cinco por ciento del capital, suscriptas por la socio Lidia Enriqueta Autard de Cinto y Quinientas treinta y dos cuotas, que corresponden al cuarenta y siete con cinco por ciento del capital, las suscribe el socio Inocencio Efigenio Monsalve. — Este capital se halla totalmente integrado en bienes, conforme al inventario que integra este contrato y ha sido suscripto por los socios integrantes de esta Sociedad. — Capítulo Tercero. — Gerencia y Administración. — Artículo Sexto: La Administración de la Sociedad y uso de la firma social estará exclusivamente a cargo del Señor Efigenio Monsalve, con carácter de socio gerente de la misma, pudiendo obrar a nombre de la Sociedad, sin limitación alguna en los términos del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En la atención del giro social, el socio-gerente tendrá exclusivamente a su cargo la designación y dirección de los empleados, técnicos y profesionales necesarios, a quienes fijará la retribución pertinente y podrá remover cuanto lo estime conveniente. — Será atribución del socio-gerente el realizar todas las operaciones bancarias sin limitación y que hagan el objeto de la Sociedad. — Así por ejemplo descontar, letras, vales, y pagarés o cualquier otro documento comercial, con su sola firma o endoso; girar en descubierto sobre los créditos concedidos a la Sociedad; firmar cheques, abrir cuentas corrientes, caja de ahorros, plazo fijo u otros, retirar depósitos existentes al tiempo de la constitución de la Sociedad; endosar cheques para su depósito o cobro, no pudiendo comprometer la firma social en fianzas de ninguna especie. — Podrá realizar además todo acto de cualquier naturaleza que considere necesario para la buena marcha de la sociedad. — Capítulo Cuarto. — Balances y distribución de utilidades. — Artículo Séptimo: Anualmente se confeccionará un inventario y balance general, que serán puestos a disposición de los socios pudiendo cualquiera de ellos impugnarlo por escrito en un plazo de cinco días, vencido el cual sin haberse formulado observaciones, se les darán por aprobados. — Sin perjuicio del balance general, a que se refiere el párrafo anterior, se practicarán balances mensuales de sumas y saldos. Previas las amortizaciones de práctica, de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará un cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (diez por ciento) del capital, de acuerdo con el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las sumas que se destinen a la creación o incremente de reserva o previsiones facultativas. El saldo será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas a prorrata del capital aportado. — Capítulo Quinto. — Resoluciones. — Disolución y liquidación. — Exclusión. — Artículo Octavo: A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por el socio-gerente, colocando al nombre social el aditamento de "en liquidación", se practicará un inventario especial, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la Sociedad. El producido de la liquidación será distribuido entre los socios a prorrata de su capital, una vez deducidos todos los gastos y finiquitada la liquidación, la partición comprenderá asimismo el fondo de reserva legal mencionado. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio sobreviviente resolverá sobre la liquidación anticipada o continuación de las operaciones sociales. — En este caso, se decidirá sobre la admisión o no de los derechos habientes del socio fallecido. — En caso de no admitirse esa participación, se practicará un balance a la fecha del fallecimiento y la parte que les corresponda a los herederos de-

bidamente declarados tales en juicio, se les liquidará en no más de cinco cuotas anuales, las que gozarán de un interés anual del cuatro por ciento (cuatro por ciento). — Artículo Décimo: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros extraños a la Sociedad su cuota, sin el consentimiento expreso del otro. En el caso en que alguno de los socios quisiera vender su parte tendrá preferencia para la adquisición de la misma el otro socio, cumpliéndose para tal fin los requisitos legales pertinentes. — Capítulo Sexto. — Disposiciones varias. Artículo Undécimo: En todo cuanto no esté previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto, las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Artículo Duodécimo: Para la resolución de cualquier cuestión derivada de la interpretación o aplicación del presente estatuto, los socios convienen en la designación de un árbitro por cada parte, y en caso de discordia con el fallo, éstos nombrarán un tercero, cuya resolución será obligatoria y sólo podrá apelar la parte disconforme con la misma, ante la autoridad judicial correspondiente, previo el pago de una multa de tres mil pesos moneda nacional, a favor de la otra parte. — Capítulo Séptimo. — Inventario de bienes que conforme al artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se integran a la Sociedad por el valor de m$n. ciento doce mil (Ciento doce mil pesos m|n.). — Artículo Décimo tercero: A continuación se detallan los bienes que integran la Sociedad, y que consisten en: Diez automotores, del tipo micrómnibus, cuyas características se enuncian seguidamente: Un micrómnibus, marca Chevrolet, mil novecientos cuarenta, motor número tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y siete, chapa capital (en trámite), de veinticinco asientos; Un micrómnibus, marca Ford, mil novecientos treinta y cinco, motor número un millón setecientos veinte mil seiscientos noventa y dos, chapa de la Capital número quince mil doscientos veintitrés, de veintiún asientos; Un micrómnibus, marca Chevrolet, mil novecientos treinta y seis, motor número T. R. seis millones setecientos trece mil ciento sesenta y dos, chapa Capital número quince mil doscientos treinta, de veinticinco asientos; Un micrómnibus marca Chevrolet, año mil novecientos treinta y siete, motor número doscientos cincuenta y siete mil trescientos dos, chapa Capital número quince mil doscientos treinta y cuatro, de veinticinco asientos; Un micrómnibus marca Packard, mil novecientos veintinueve, motor número doscientos cuarenta y siete mil sesenta y tres, chapa capital número quince mil doscientos ochenta y ocho, de nueve asientos; Un micrómnibus marca Ford, año mil novecientos treinta y ocho, motor número B. B. cuatro millones trescientos setenta mil ciento treinta y dos, chapa Capital número quince mil doscientos setenta y seis, de veinticinco asientos; Un micrómnibus marca International, año mil novecientos cuarenta y dos, motor número G. R. D. dos millones trescientos treinta y siete mil novecientos sesenta y tres, chapa Capital número quince mil veintidós, de veintiún asientos; Un micrómnibus, marca Chevrolet, mil novecientos cuarenta, motor número T. R. dos millones setecientos cuarenta mil quinientos cincuenta y seis, chapa Capital número quince mil doscientos veintidós, de veintiún asientos; Un micrómnibus marca International, mil novecientos treinta y nueve, motor número setenta y seis mil ochocientos treinta y uno -D- treinta, chapa capital número quince mil trescientos seis, de veinticinco asientos, y un micrómnibus marca Chevrolet, mil novecientos treinta y nueve, motor número V. T. R. un millón quinientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y nueve, chapa Capital número quince mil ciento setenta y siete, de veintiún asientos. — Asimismo forman parte de este inventario las distintas herramientas, bulones, pinturas, etc. así como los accesorios que se consignan a continuación: Un motor Chevrolet para reacondicionar; Dos motores Ford, en desuso; Un lote de diez cubiertas en desuso; Una caja con herramientas; Una cubierta recauchutada treinta y cuatro por siete; Una cubierta recauchutada seiscientos cincuenta por veinte; Una lámpara portátil; Dos lonas de dos por dos metros; Un mapa de la Capital y cuatro bancos. — Bajo tales conceptos, dan por formada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmando ambos socios de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Lidia E. Autard de Cinto. — Inocencio E. Monsalve. — S|R. "Dos millones" Vale. — Habiéndose dictado a Fs. seis, la siguiente providencia: "Buenos Aires, Noviembre de 1948. — Y Visto, el contrato instrumentado a Fs. dos; y considerando: I Que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios, después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (Art. 424 del Cód. de Comercio). — II Que la sociedad formada por dos personas queda disuelta por la muerte de cualquiera de ellas (Art. 1.758 del C. Civil y Argumento del Art. 419, inciso 8º del de Comercio), puesto que no puede subsistir la obligación de tener sociedad con una persona que aún no existe, o que pueda ser que no se conozca (arts. 1.760|61 y la nota del primero de ellos del C. Civil). Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 del Código Civil, lo establecido en contrario en las cláusulas segunda y novena a lo expuesto precedentemente, carece de todo valor y así se declara. — En consecuencia con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el Actuario y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con inserción de la presente resolución, inscríbase. — Rep. el papel. — "El Lucero Soc. de Resp. Lda. — 94 E". — M. Suárez Caviglia, ante mí: Miguel M. Estevez. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — Miguel M. Estevez, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.718 v.17 dic.

"MAPRO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada
Capital $ 10.000.00 c|l.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Maximiliano Adolfo Westen, casado, austríaco, domiciliado en la calle Córdoba 679; Juan Soto Falcón, casado, argentino, domiciliado en la calle Entre Ríos 1680; Máximo Lowinger, casado, ciudadano argentino, domiciliado en la calle Pareja 3860 y Juan Sagan Luna, casado, argentino, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 1958, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación de "MAPRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 10.000.000 c|l.", queda constituída una Sociedad de tal clase. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Córdoba 679, sin perjuicio de las agencias, sucursales, depósitos, fábricas y|o representaciones que pueda establecer en el interior del país o en el extranjero. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la adquisición y explotación de maquinarias y|o procedimientos técnicos para la industria textil, y en especial, la explotación del contrato de compra-venta y representación de maquinarias para estampado de telas, contrato que fué celebrado entre el Sr. Johann F. Elsässer, con conformidad del fabricante Sr. F. Buser, de Berna, Suiza, con los Sres. Maximiliano A. Westen y Juan Soto Falcón, con fecha primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, en Zurich, Suiza, cuyos derechos y obligaciones quedan transferidos a la sociedad, sea en forma directa o indirecta, otorgando preferencias, concesiones mediante participación, sociedades, con o sin aporte de capital, regalías o cualquier otra forma de explotación comercial e industrial, y en general a la importación, exportación, compra-venta, comercialización, fabricación y producción de toda clase de productos, maquinarias, mercaderías y materias primas, adquisición y|o arrendamiento en forma directa o indirecta de marcas, patentes de invención, licencias, derechos, etc., a comisiones, representaciones y consignaciones, como a cualquier otro ramo de industria y comercio. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de quince años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El Capital Social queda fijado en la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.000.000 c|l.), representado por cien cuotas de un valor de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, que los socios suscriben en su totalidad, en la siguiente proporción: el Sr. Maximiliano Adolfo Westen, suscribe Veinticinco cuotas que representan Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; el Sr. Juan Soto Falcón, suscribe Veinticinco cuotas que representan Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; el Sr. Máximo Lowinger, suscribe Veinticinco cuotas que representan Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y el Sr. Juan Sagan Luna, suscribe Veinticinco cuotas, que representan Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal. — El capital social podrá ser ampliado, adjudicándose los aumentos proporcionalmente a las cuotas de que sean titulares los socios. — No interesándose alguno de ellos, las cuotas que le correspondan se prorratearán entre las cuotas de los otros socios. — Si no existiera interés en éstos, podrán ingresar otros socios, admitidos de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Novena de este contrato. — Sexta: La integración del Capital Social será efectuada por los socios en la siguiente forma: El cincuenta por ciento en el momento de inscribirse la Sociedad en el Registro Público de Comercio, en dinero efectivo y el saldo a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Séptima: Quedan nombrados Gerentes los Sres. Maximiliano Adolfo Westen y Máximo Lowinger, quienes, con las más amplias facultades y con el uso conjunto de la firma social, podrán nombrar apoderados generales y especiales y realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Artículo 1.891 del Código Civil, así como los de los artículos 608 y 838 del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — Para la remoción de los Gerentes Sres. Maximiliano A. Westen y Máximo Lowinger, se requerirá la unanimidad de votos de los socios. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, sujetos a las siguientes bases: a) Las mercaderías y existencias serán calculadas a los valores de adquisición o a los de plaza, cuando éstos sean inferiores a aquéllos; b) Las maquinarias, instalaciones, accesorios, etc., cuando estén destinados al uso de la firma, serán amortizados, por lo menos, con los coeficientes máximos permitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo ser elevados, hasta la amortización total, estando de acuerdo todos los socios; c) Los Gastos de Constitución y Organización de la Sociedad, serán amortizados en un plazo no mayor de cinco años; d) De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue a representar el Diez por ciento del Capital Social, pudiendo contituirse otras Reservas que tengan o no destino determinado; las utilidades líquidas o las pérdidas, en su caso, resultantes del Inventario y Balance General practicados de acuerdo a las bases especificadas, serán distribuídas o soportadas, en proporción a las cuotas capital de que sean titulares los socios. — Novena: Las resoluciones serán tomadas por socios que representen la mayoría del capital, salvo lo referente a: a) disolución anticipada de la Sociedad; b) fusión con otra sociedad; c) participación en la formación de otra sociedad; d) reintegración o aumento del capital social; e) la admisión de nuevos socios, salvo el caso previsto en la cláusula Undécima de este contrato; f) el cambio de objeto a la Sociedad, y g) toda otra modificación al acto constitutivo. — Décima: La liquidación de la Sociedad se efectuará de acuerdo a lo previsto por el Código de Comercio. — Para el caso de que la Sociedad, durante cinco ejercicios corridos, no obtuviere beneficios o arrojara pérdidas, podrá ser disuelta por la voluntad de socios que representen el cincuenta por ciento del capital social, debiendo, en este caso, volver a los Sres. Westen y Soto Falcón, con todos sus derechos y obligaciones de origen, el contrato de representación y compra-venta citado en la cláusula Tercera de este contrato. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes tienen derecho a continuar en la sociedad, debiendo unificar su representación. — Si resolvieran retirarse de la Sociedad, se establecerán, practicando un Inventario y Balance General, los derechos del socio fallecido o incapacitado, para cuya confección deberán los herederos o derecho habientes unificar su representación, con el fin de intervenir en los mismos. — Fijado el monto correspondiente al socio fallecido o incapacitado, el mismo será abonado por la Sociedad en cuatro cuotas semestrales iguales, las que gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Duodécima: Toda divergencia entre los socios será resuelta por "arbitradores amigables componedores", a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. — Para el caso de que los "amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero en caso de discordia, la designación de éste será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Los "amigables componedores" deberán dictaminar dentro de los sesenta días de nombrados y el tercero, en caso de discordia, deberá hacerlo dentro de los diez días. — Décimo Tercera: Se autoriza especialmente al Sr. Máximo Lowinger, para que efectúe todas las tramitaciones correspondientes a la inscripción de la Sociedad que por este acto se constituye, como también para solicitar la rubricación de los Libros sociales. — Firmado: M. Lowinger. — Juan Soto Falcón. — M. A. Westen. — J. S. Luna.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1948.

— H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.659-v.17 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante César Pini Achaval con fecha diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva dedicada a transportes en general que giraba bajo la razón social de "CARCAMO Y GOÑI" y denominada Lautaro La Unión Transportadora Argentina Rural Oeste, sita en Estados Unidos 1142 Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad don José Saturnino Carcamo domiciliado Estados Unidos 1142, Capital.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948.

— Carlos Castro Walter, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.684-v.17 dic.

RAMUNDO Y LOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio Dr. Luis A. Quirno Costa, Secretaría del Dr. H. C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Carmelo D. Ramundo, mayor de edad, de nacionalidad argentina, de estado casado y domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número mil seiscientos ochenta y uno, departamento C, por una parte, y don Eduardo Luis López, mayor de edad, de nacionalidad argentina, de estado casado y domiciliado en la calle Libertad número doscientos noventa y tres, piso primero, por la otra parte, se conviene en constituir, por medio del presente, una sociedad de responsabilidad limitada, en los términos de la ley número 11.645 y con arreglo a las siguientes estipulaciones: Primera: Entre los suscriptos se declara constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "Ramundo y López" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes número mil quinientos veintidós. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de cigarrería y venta de billetes de loteria de Beneficencia Nacional. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de Un Año, a partir de la fecha, y se renovará automáticamente, a su vencimiento, si cualquiera de los dos socios no expresara su voluntad en contrario, noventa días antes del vencimiento, mediante telegrama colacionado. — Cuarta: La dirección y administración estarán a cargo de ambos socios, indistinta o conjuntamente, y el uso de la firma social lo tendrán ambos socios, indistinta o conjuntamente, en el primer caso con la limitación de no comprometerla con garantías o fianzas ajenas a la sociedad. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Doce Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en doce cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que son aportadas

por los socios en partes iguales. — Dicho capital está representado por Cuatro mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y Ocho mil pesos moneda nacional en especies, como se desprende de la tasación e inventario practicados por los socios. — La totalidad del capital se integra en el acto de constitución de la sociedad. — Sexta: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios creyeran conveniente efectuar. — Las ganancias líquidas y realizadas que arrojen los balances serán distribuídas entre los socios, previa separación del cinco por ciento en la forma que prescribe el artículo veinte de la Ley, en la siguiente forma: Las ganancias producidas por la venta de artículos de cigarrería serán distribuídas por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también por partes iguales. — Las ganancias producidas por la venta de billetes de lotería serán distribuídas proporcionalmente al número de decenas que cada uno de los socios aporte a la sociedad. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Siendo ambos socios concesionarios de la Lotería de Beneficencia Nacional, para los casos de disolución de la sociedad o fallecimiento de uno de los integrantes de la misma, convienen en atenerse a los artículos números once y doce del Decreto número 6.968|48 del Poder Ejecutivo de la Nación, sobre Régimen de las Concesiones Oficiales para la Venta de Lotería. — Octava: Cualquier divergencia o dificultad que llegara a suscitarse durante la vigencia de este contrato será resuelta por árbitros, amigables componedores, uno por cada parte, quienes, antes de laudar, designarán un tercero, para el caso de discordia. — El socio Eduardo Luis López queda facultado para solicitar y obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo tales conceptos se da por formalizado el presente contrato en Buenos Aires a veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carmelo D. Ramundo. — E. L. López. — Entre los señores Carmelo D. Ramundo y Eduardo Luis López, únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada "Ramundo y López" constituída el 26 de Octubre de 1948 y cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se halla actualmente en trámite, se conviene modificar el artículo primero del referido contrato social, que en lo sucesivo quedará como sigue: "Primera: Entre los suscriptos se declara constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "RAMUNDO Y LOPEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes 1522". — De conformidad de las partes se firman dos ejemplares del mismo tenor en Buenos Aires, a 24 de Noviembre de 1948. — Carmelo D. Ramundo. — E. L. López. — Entre líneas "Carmelo D. Ramundo. E. L. López" Vale.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.709-v.17 dic.

PLASTIMENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Faustino Díaz Núñez, casado, español, y la señora María Esther Lima de Díaz Núñez, casada, argentina, ambos mayores de edad y domiciliados en San José 165, Capital, se conviene la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645, de los Códigos Civil y Comercial y de las Cláusulas que siguen. A los efectos de la ley 11.357, se deja constancia que la señora María Esther Lima de Díaz Núñez, está inscripta en el Registro de Mandatos de la Capital Federal. — Primera: Constitución y nombre: Queda constituída entre los firmantes, a partir de la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de PLASTIMENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio. La Sociedad establece su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle San José 165, pudiendo instalar agencias, sucursales y/o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Objeto. El objeto de la Sociedad será la compra-venta, fabricación, importación, exportación y representación de todo artículo para el comercio y la industria de material plástico y/o de metal, sus afines y conexos. Para el mejor desarrollo del objeto social la Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, fraccionar, arrendar y permutar toda clase de inmuebles urbanos y rurales. — Cuarta: Duración. Este contrato se conviene por el término de tres años a partir desde la fecha. — Quinta: Capital. El Capital Social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, (m$n. 100.000.—), representado por cien (100) cuotas de un mil pesos (1.000.—) cada una, y aportadas en efectivo por los socios, en la siguiente proporción: Don Faustino Díaz Núñez, noventa (90) cuotas, que representan noventa mil pesos ($ 90.000) y Dª María Esther Lima de Díaz Núñez, diez (10) cuotas, que representa diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.—). — Sexta: Dirección, Administración y Firma Social. La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, cada uno con el título de Director Gerente, quienes la ejercerán haciendo uso indistinto de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido emplearla en garantías o fianzas a terceras personas, y en negocios ajenos a la Sociedad. Sin perjuicio de la amplitud y limitación de facultades consignadas y de las disposiciones legales en vigencia, los socios quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por cualquier título que fuere, bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas; colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías reales o personales, anticresis, prenda común y agraria; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y cualesquier otros oficiales o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones; firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio; girar en descubierto; celebrar contratos y fletamientos y de transporte en general, por cualquier medio que se efectúen; efectuar y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones o participaciones; nombrar apoderados generales o especiales y revocarles el mandato; otorgar concelaciones; reconocer, novar o extinguir obligaciones; hacer renuncias gratuítas, remisiones o quitas; transar, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, y, en una palabra, realizar todos los actos y contratos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto, décimo cuarto y décimo sexto, pues la enumeración que precede es sólo enunciativa y no limitativa. — Séptima: Deliberaciones y acuerdos. Todas las resoluciones sociales serán tomadas por mutua conformidad de ambos socios. — Octava: Sueldos y actividades de los socios. Ambos socios gozarán de un sueldo de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) mensuales cada uno, imputable a gastos generales, pudiendo dedicarse a otras actividades, aún relacionadas directa o indirectamente con el objeto de la presente Sociedad. — Novena: Balance. Al día treinta y uno de diciembre de cada año, y dentro de los tres meses posteriores, se practicará un balance general de la Sociedad, tomando por base las mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, créditos y demás existencias, de acuerdo con las normas generales del comercio. Se considerará aprobado todo balance no observado dentro de los treinta días de su confección. — Décima: Fallecimientos e incapacidades. Si durante la vigencia del presente contrato falleciese o se incapacitase alguno de los socios, se rescindirá parcialmente la Sociedad respecto al socio fallecido o incapacitado, pagándole la cuota-capital y utilidades acumuladas a los herederos o representantes legales en cuatro trimestres, con intereses tipo Banco Nación; y firmándose pagarés comerciales. Las bases para la liquidación será la del último balance balance aprobado, y no se computarán valores de llave, marcas, clientela, y todo otro valor que no figure en el activo de la Sociedad. — Décima primera: Distribución de utilidades y pérdidas. De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento (5 %) para formar un Fondo de Previsión hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social, suma que quedará depositada en una cuenta denominada "Fondo de Previsión". Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual, se repartirán entre ambos socios en proporción a los capitales, quienes resolverán en cada caso capitalizarlas total o parcialmente, o dejarlas transitoriamente dentro del giro social. Las utilidades no retiradas podrán devengar intereses al tipo del Banco de la Nación Argentina, si la Sociedad las precisare para su giro. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décima segunda: Liquidación. En caso de liquidación de la Sociedad serán liquidadores ambos socios con los mismos derechos y obligaciones fijados en este contrato. — Décima tercera: Cláusula de imprevisión, arbitraje y jurisdicción. En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y las de los Códigos Civil y Comercial. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirimida por arbitradores nombrados uno por cada grupo en disidencia, los que, en caso de desacuerdo, podrán nombrar un tercero. Todo el procedimiento arbitral no podrá demorar más de quince días desde el primer nombramiento, pasados los cuales los socios quedarán en libertad de recurrir directamente a la justicia. El fallo de los arbitradores deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a los recursos de apelación y nulidad y a todo fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de Comercio de la Capital Federal, y fijando sus domicilios especiales, salvo notificación expresa en contrario, en el indicado en esta escritura, donde deberán recibir toda clase de notificaciones, citaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales y extrajudiciales. De acuerdo a las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente Contrato de Sociedad, en prueba de lo cual se firma un ejemplar único para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Faustino Díaz Núñez, María Esther L. de Díaz Núñez.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1948.— René Tavernier, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.739 v.-17 dic.

S. BARCEGHIAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los Tres días del mes de Septiembre del año Mil Novecientos Cuarenta y Ocho, entre el Señor Sahak Barceghian, de nacionalidad Persa, de 47 años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Lavalle 2479 de esta Capital, el Señor Archavir Mirzakhanian, de nacionalidad Persa, de 54 años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Cabrera 4752 de esta Capital, el Señor Daruyan Mirzakhanian, de nacionalidad Persa, de 27 años de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Cabrera 4752, de esta Capital y el Señor Vartan Barceghian, de nacionalidad Argentina, de 18 años de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Lavalle 2479, de esta Capital, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá, con la conformidad de las siguientes cláusulas y demás disposiciones complementarias de la ley 11.645, en todo lo no previsto en ella. Art. 1º: Con efecto retroactivo al 11 de Febrero del corriente año queda constituída una sociedad que actuará bajó la denominación de S. BARCEGHIAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Art. 2º: Tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, pero podrá establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Art. 3º: El término de duración de este contrato queda fijado en Diez años a partir del Once (11) de Febrero del año Mil novecientos cuarenta y ocho y quedará prorrogada en forma automática por períodos sucesivos de Diez (10) años si antes de sus respectivos vencimientos los socios no resolvieran lo contrario. — Art. 4º: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de Tejidos en general, y todos los ramos que tengan relación con el mismo como así también a la importación y exportación de todas clases de tejidos. — Art. 5º: La Administración de la sociedad, uso de la firma social y demás actos que comprometan el crédito de la sociedad será a cargo indistintamente de los Señores Sahak Barceghian y Archavir Mirzakhanian. —

Art. 6º: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de pesos Doscientos Sesenta Mil moneda nacional de curso legal ($ 260.000.— m|n. c|l.) dividido en Doscientos Sesenta cuotas de pesos Un Mil moneda nacional de curso legal. ($ 1.000.— m|n. c|l.) las cuales son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Sahak Barceghian, Ciento sesenta y ocho cuotas de pesos Un Mil moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— m|n. c|l.) cada una, con un importe de pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil moneda nacional de curso legal ($ 168.000.— m|n. c|l.) Archavir Mirzakhanian, Setenta y dos cuotas de pesos Un Mil moneda nacional de curso legal cada una ($ 1.000.— m|n. c|l.) con un importe de pesos Setenta y Dos Mil moneda nacional de curso legal ($ 72.000.— m|n. c|l.) Daruyan Mirzakhanian, Diez cuotas de pesos Un Mil moneda nacional de -Sigue al sello valor diez centavos número 838.761 -Sigue del sello valor diez centavos número 838.760 - curso legal cada una ($ 1.000.— m|n. c|l.) con un importe de pesos Diez Mil moneda nacional de curso legal ($ 10.000.— m|n. c|l.) y Vartan Barceghian, diez cuotas de pesos Un Mil moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— m|n. c|l.) cada una con un importe de Pesos Diez Mil Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.000.— m|n. c|l.). — Art. 7º: La sociedad se constituye en este acto haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad Colectiva Barceghian Hnos. con sede en la calle Lavalle 2479 de esta capital, de acuerdo al Inventario practicado con fecha Once (11) de Febrero del corriente año. — Art. 8º: Anualmente a partir del 11 de Febrero del año corriente, se practicará un Balance General, y las utilidades como las pérdidas si las hubiere, serán repartidas en la siguiente proporción, previa deducción del Cinco Por Ciento para formar el fondo de reserva legal: Sahak Barceghian el Cuarenta y Cinco Por Ciento (45 o|o), Archavir Mirzakhanian, el Veinte y Cinco Por Ciento (25 o|o), Vartan Barceghian el Veinte Por Ciento (20 o|o) y Daruyan Mirzakhanian el Diez por Ciento (10 o|o). — Art. 9º: Todas las decisiones que se tomen para la marcha de la sociedad serán transcriptas en un libro de actas debidamente rubricado para tal fin. — Art. 10º: Cada socio retirará mensualmente a cuenta de las utilidades del Ejercicio, las siguientes cantidades: Sahak Barceghian, pesos Un Mil Doscientos moneda nacional de curso legal ($ 1.200.— m|n. c|l.), el Señor Archavir Mirzakhanian, pesos Setecientos Cincuenta moneda nacional de curso legal ($ 750.— m|n. c|l.) el Señor Daruyan Mirzakhanian, pesos Trescientos moneda nacional de curso legal ($ 300.— m|n. c|l.) y el Señor Vartan Barceghian, pesos Trescientos moneda nacional de curso legal ($ 300.— m|n. c|l.). — Art. 11º: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento de algunos de los socios o sobreviniere su incapacidad, la sociedad podrá continuar con sus herederos que deberán unificar su representación. Si la decisión de los socios supérstites fuera seguir por sí solos los negocios sociales, deberán adquirir las cuotas correspondientes al socio fallecido mediante el pago del Veinte Por Ciento dentro de los Ciento Ochenta días de producido el fallecimiento previo Balance que se practicará. El resto será pagado en el plazo de Un año en cuotas trimestrales. — Art. 12º: Cualquier divergencia, duda, dificultad, que surgiera entre los socios, será resuelta por el fallo de árbitros componedores nombrando uno de cada parte, quienes de no ponerse de acuerdo, deberán designar un tercero cuyo fallo deberá ser acatado por las partes. — Art. 13º — Las cuotas no podrá ser transferidas en venta de acuerdo a este contrato, sino solamente a miembros de las familias de los componentes de la presente sociedad, previa aprobación por el voto de las mayorías de las cuotas representadas por los socios. En prueba de conformidad con todo lo precedente, se -Sigue al sello valor diez centavos Nº 838.762 -Sigue del sello valor diez centavos Número 838.761 - deja constancia que el Señor Sahak Barceghian autoriza a su hijo Vartan Barceghian componentes de la presente sociedad a ejercer los actos del comercio de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio respectivo, firmando todos

este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los Tres Días del mes de Septiembre del año Mil Novecientos Cuarenta y Ocho. — Firmado: A. Barceghian — A. Mirzakhanian. — D. Mirzakhanian. — Vartan Barceghian. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1948. — Señor Juez de Comercio: Sahak Barceghian, por derecho propio, conjuntamente con los señores Archavir Mirzakhanian, Daruyan Mirzakhanian y Vartan Barceghian, componentes de la Sociedad S. Barceghian y Cía. de Resp. Ltda., cuya inscripción se tramita en ese Juzgado, constituyendo domicilio en esta Capital calle Tacuarí 119 a V. S. dicen: Que con respecto al contrato de Sociedad a que se hace referencia, para la explotación del negocio de Tejidos, con sede en la calle Lavalle 2479, Capital, resuelven lo siguiente: Suprimir y anular íntegramente las cláusulas Tercera y Décima del mencionado contrato: La cláusula tercera queda así: La sociedad se contrata por Diez (10) años. Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato en todo su valor. Sobre raspado: Diez (10) años. — Todo Vale. Sírvase V. S. proveer de conformidad. Será Justicia. — A. Mirzakhanian. — A. Barceghian. — D. Mirzakhanian. — Vartan Barceghian. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.648-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 5 y Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Entre el señor Jaime Kaplan, ruso, casado, domiciliado en la calle Pareja 3181, por una parte, como vendedor, y los señores Félix Bloch, polaco, casado, domiciliado en Campana 5250; Osvaldo Pedro Meloni, soltero, argentino, domiciliado en la calle Las Heras 3451; Guido Víctor Scaroni, casado, domiciliado en la calle Sanabria 4038, y Joel Bloch, casado, polaco, domiciliado en la calle Lacroze 3141, Sáenz Peña, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por la otra, como compradores, todos mayores de edad se ha convenido lo siguiente: 1º) El señor Jaime Kaplan, vende, cede y transfiere a favor de los señores Félix Bloch, Osvaldo Pedro Meloni, Guido Víctor Scaroni y Joel Bloch, las 100 (cien) cuotas de $ 1.000,- (mil pesos m/n.) cada una, que tiene suscriptas en "VITOTEX" S.R.L., de cuyo importe total de $ 100.000.— ha integrado hasta la fecha $ 80.000,—, quedando pendiente de integración los $ 20.000.— m/n. restantes. 2º) Los adquirentes abonan al vendedor por dichas cuotas la suma de $ 110.000,— m/n. (ciento diez mil pesos), en la siguiente proporción: Félix Bloch, por 40 cuotas, pesos 44.000.— m/n.; Osvaldo Pedro Meloni, por 30 cuotas, $ 33.000.— m/n; Guido Víctor Scaroni, por 10 cuotas, $ 11.000,- m/n.; y Jorge Bloch, por 20 cuotas, $ 22.000.— m/n., o sea un total de $ 110.000.— m/n, que percibe el señor Kaplan, y por cuyo monto se da el más formal recibo y carta de pago, sirviendo a este efecto el presente documento.— 3º) Cada adquirente toma a su cargo la integración del 20 % del monto de las cuotas compradas, lo que efectuará en "Vitotex S.R.L., de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato social de dicha Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 4º) En virtud de esta transferencia, los adquirentes toman a su cargo el 12.483 % que le correspondía al señor Jaime Kaplan en los beneficios o pérdidas sociales, al igual que el derecho de voto emergente de las cuotas transferidas por el mismo porcentaje. Ello se divide entre los distintos compradores en la siguiente proporción: El señor Félix Bloch 4.994 %; el señor Osvaldo Pedro Meloni, 3,745 %; el señor Guido Víctor Scaroni 1,248 %, y el señor Joel Bloch, 2,496 %. — 5º) El señor Jaime Kaplan deja constancia que con esta transferencia quedan definitivamente terminadas sus cuentas y relaciones tanto con "Vitotex S. R. L.", como con sus socios, no teniendo nada que reclamar a título social o personal por operaciones, negocios, cuentas o ganancias pasadas, presentes o futuras. — 6º) Los señores José Morgernstern, Isidoro Roisentul, Benito Rocco, Mendel Schmitberg y Albino Castelli, en su carácter de únicos otros socios de "Vitotex S. R. L.", manifiestan su expresa conformidad, tanto con la transferencia de las cuotas como con lo demás establecido en el presente documento. — En fe de lo cual firman las partes en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Jaime Kaplan. — Osvaldo P. Meloni.— Félix Bloch. — Guido V. Scaroni. — M. Schmitberg. — I. Roisentul. — Albino Castelli. — Benito Rocco. — J. Bloch. — José Morgernstern. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 13 dic.-Nº 4.682-v. 17 dic.

"A. STOLAR E HIJO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Suárez Caviglia y Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

"Testimonio. — En Buenos Aires a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Abraham Stolar, casado, ruso, Bernardo Stolar, argentino, soltero, mayores de edad, componentes de la razón social "A. STOLAR E HIJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos noventa, folio doscientos nueve, libro doce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha seis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, con sede social en la calle Angel Gallardo número un mil cuarenta y uno, por una parte y el señor Alberto Jorge Raiter, argentino, casado, domiciliado en la calle Planes número ochocientos cincuenta y uno, por la otra, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Alberto Jorge Raiter ingresa como socio a la sociedad de referencia con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Segunda. A los efectos de la cláusula que antecede, el señor Alberto Jorge Raiter aporta la suma de Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en treinta y seis (treinta y seis) cuotas de mil pesos cada una, consistente en un coche Fiat modelo 1938, avaluado en Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, Once Mil Pesos en dinero efectivo y los restantes Veinte Mil Pesos en documentos a cobrar. — Tercera: Quedan en vigor todas las cláusulas del contrato vigente entre los señores Abraham Stolar y Bernardo Stolar, sometiéndose el señor Alberto Jorge Reiter a las disposiciones de las mismas, con la salvedad introducida en el artículo cuarto del contrato arriba señalado que las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general que se realizará el treinta de junio de cada año, se destinará el cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital al Fondo de Reserva Legal, y el resto se distribuirá en partes iguales entre los tres socios. — Cuarta: Bajo las cláusulas que anteceden, queda incorporado el señor Alberto Jorge Raiter a esta Sociedad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — A. Stolar. — Bernardo Stolar. — A. Jorge Raiter". — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.753-v.17 dic.

ASTRAL LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Nadim Abud, de estado civil casado, de cuarenta y un años de edad, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Larrea número mil trescientos veintidós; Miguel Melhem, soltero, argentino naturalizado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil ochenta y uno y Amin Massuh, casado, sirio, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Pte. Luis S. Peña número cuatrocientos setenta y cinco, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a base de las estipulaciones y convenciones establecidas en las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "ASTRAL LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número cuatrocientos setenta y cinco, pudiéndolo cambiar cuando fuere necesario e instalar sucursales o agencias en cualquier punto de la República y/o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad, será importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones de toda clase de mercaderías, materias primas y maquinarias. — Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá también dedicarse a cualquier otra actividad lícita de comercio o industria, así como asociarse con otras personas o sociedades. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de Diez Años, a contar desde el primero de octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben y dejan integradas totalmente en dinero efectivo, por partes iguales. — Quinta: Si alguno de los socios quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas, no podrá hacerlo sin el ofrecimiento previo a los otros socios, formulado por telegrama colacionado, quienes tendrán derecho de preferencia para su adquisición al valor que las mismas tengan en el último balance general aprobado, liquidadas las cuentas de reservas correspondientes. — El pago podrá efectuarse en veinticuatro mensualidades, iguales y consecutivas, con más un interés que será el que cobre el Banco de la Nación Argentina, para las operaciones corrientes de descuento. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente con la calidad de Gerentes, quienes no podrán comprometer la firma social en garantías o fianzas ajenas a la sociedad. — Los tres socios podrán dedicarse, sin perjuicio de las obligaciones que les imponen sus cargos, a otras actividades comerciales o industriales, así como formar parte de otras sociedades como socios y/o gerentes, aun tratándose de ramos afines a los de la presente sociedad. — Los gerentes tendrán indistintamente todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales, representar a la sociedad en los asuntos judiciales o administrativos; hacer operaciones comerciales y bancarias, con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, y con cualquier otra ins- (Continúa en el sellado de diez centavos número 1.017.767 H.) (Viene del sellado de diez centavos número 1.017.766 H.) titución oficial o particular existente o a crearse, abriendo cuentas corrientes, solicitando créditos documentados o en cuenta corriente, descuentos, préstamos con o sin garantías reales o prendarias; librar, girar, aceptar, endosar, avalar y negociar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago, cartas de crédito, valores y documentos en general; percibir, demandar, transar, hacer quitas o remisión de deudas, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; hacer novaciones, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; suscribir todos los documentos, constancias, recibos, finiquitos, cancelaciones, escrituras públicas y demás instrumentos públicos o privados que fueren menester. Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente los socios gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Séptima: Todos los años, al treinta de setiembre, se practicará un balance general de acuerdo con los usos comerciales y las disposiciones del Código de Comercio y si los socios no lo observaren, concretando expresamente sus observaciones, dentro de los treinta días de su confección, se considerará aprobado. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones que se estimen necesarias incluso las reservas para fines de previsión se repartirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, y el remanente se repartirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los gerentes no percibirán remuneración alguna por sus funciones como tales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los socios sobrevivientes o no incapacitados, continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o derecho-habientes del incapaz, o bien hacerse cargo de las cuotas de capital de éste por partes iguales, abonando a los herederos del socio pre-muerto o incapacitado lo que les corresponda por capital y utilidades de acuerdo al balance general que se practicará al día del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio, suma que podrá ser abonada en la forma que determina la cláusula quinta de este contrato. — Si los socios convinieran continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, éstos, si fueran varios, deberán unificar su representación, no pudiendo reclamar más derechos que aquéllos que acuerda este contrato a los socios, toda vez que los cargos conferidos dentro de la sociedad como gerentes, son a título personal y no transmisibles. — Décima: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma será practicada por los gerentes en funciones. — Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Si los tres socios tuvieran interés en continuar los negocios sociales individualmente, se efectuará una licitación privada, haciéndose cargo del fondo de comercio y activo y pasivo de la sociedad, aquél de los socios que hiciera la mejor oferta bajo sobre cerrado. — Undécima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, sea durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será ... (Continúa en el sellado de diez centavos número 1.017.768.—) (Viene del sellado de diez centavos número 1.017.767 H.—) resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia. — Duodécima: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal y especial, en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que se les hicieren. — Bajo tales conceptos las partes dan por formalizado este contrato a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y lo firman en este único ejemplar extendido en tres sellados de diez centavos números un millón diez y siete mil setecientos sesenta y seis al un millón diez y siete mil setecientos sesenta y ocho, habilitados con el sellado de ley, en el lugar y fecha al comienzo consignados. — Firmado: Nadim Abud. — Miguel Melhem. — Amin Massuh.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.678-v.17 nov.

A. MILANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre la Señora Elvira Virginia Dimeglio, Viuda de Milano, que firma "Virginia D. de Milano", argentina, de sesenta y cuatro años de edad; Antonio Cayetano Milano, que firma "A. Milano", casado, argentino, de cuarenta y un años de edad; Luisa Milano de Sasso, casada, argentina, de treinta y siete años de edad y Alberto Salvador Milano, que firma "A. Milano", soltero, argentino, de treinta y cuatro años de edad; domiciliados legalmente en la calle Pichincha 1731 de esta Capital Federal, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará con la denominación de "A. MILANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y subsistirá por el término de Cinco Años a contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Pichincha 1731|47, pudiendo nombrar agentes o representantes e instalar sucursales si fuera de su conveniencia en cualquier punto, dentro o fuera de la República Argentina. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal, la fabricación y venta de muebles e instalaciones metálicas para oficinas y, en general, la realización de todo acto industrial o comercial que se resuelva en el futuro por acuerdo unánime de los socios. — Tercera: El Capital Social queda constituído en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Le-

gal, dividido en mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las cuales quedan suscriptas de la siguiente manera: La Señora Elvira Virginia Dimeglio Viuda de Milano, subscribe cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea, por un valor total de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; el Señor Antonio Cayetano Milano, subscribe trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea, por un valor total de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; la Señora Luisa Milano de Sasso, subscribe trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea, por un valor total de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y el Señor Alfredo Salvador Milano, subscribe trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea, por un valor total de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Cuarta: Las cuotas subscriptas en la proporción indicada en la cláusula tercera, están totalmente integradas por cada uno de los socios y se determina como antecedente justificativo de esta integración, los resultados de cada una de las cuentas de aporte de los socios, contabilizadas en libros r...ricados de la Sucesión A. Milano, antecesora de esta Sociedad, cuyo balance general practicado el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, debidamente firmado por los socios, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Antonio Cayetano Milano y Alfredo Salvador Milano, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, debiendo subscribir con sus firmas personales, a continuación de la fórmula "A. Milano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y precediendo a la de "Socios Gerentes". Además, las Señoras Elvira Virginia Dimeglio Viuda de Milano y Luisa Milano de Sasso, tendrán también en forma conjunta, el uso de la firma social, pudiendo a su vez firmar cualquiera de ellas, conjuntamente con otro de los restantes socios, a continuación de la fórmula "A. Milano Sociedad de Responsabilidad Limitada" y precediendo a la de "Socios Gerentes". Las firmas solo podrán obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerlas en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; intervenir en operaciones de importación y exportación; para todo lo que podrá otorgar y subscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester para el mejor desenvolvimiento de los fines a que ha sido constituída esta Sociedad y sin que la enunciación precedente sea limitativa, si que únicamente enunciativa. — Séptima: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás Instituciones bancarias Nacionales o Particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente, el día treinta de Junio, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente. De las utilidades obtenidas en cada ejercicio, se deducirá para fondo de reserva legal el cinco por ciento, hasta cubrirlo y lo que acuerden por unanimidad los socios, en concepto de amortizaciones del activo fijo, que nunca podrán ser superiores al veinte por ciento del valor a amortizar. El remanente se distribuirá en forma proporcional al capital integrado por cada socio, es decir, el diez por ciento a la Señora Elvira Virginia Dimeglio viuda de Milano y el treinta por ciento a cada uno de sus tres hijos integrantes de esta sociedad. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para las utilidades. Si el balance no fuera observado por los socios dentro de los treinta días de practicado, quedará automáticamente aprobado. — Novena: Las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del cinco por ciento anual, capitalizable al cierre de cada ejercicio a favor de cada socio acreedor. A su vez, los saldos deudores que pudieran producirse en cuentas particulares de los socios, devengarán también el cinco por ciento de interés capitalizable al cierre de cada ejercicio, a favor de la Sociedad. — Décima: En caso de disolución o retiro de algunos de los socios, se procederá de acuerdo a lo que determina el Código de Comercio, sin afectar el giro de la Sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro, quedando a elección de los socios sobrevivientes el incorporar o no a los herederos del socio fallecido a la Sociedad. En caso de optarse por la no incorporación de los herederos del socio fallecido, los socios sobrevivientes decidirán en que época deberá practicarse la liquidación de capital y beneficios que les correspondieren, debiéndose efectuar el pago del importe resultante, dentro del año transcurrido desde la fecha de la liquidación. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejamos constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos conforme a la Ley. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Virginia D. de Milano. — A. Milano. — Luisa Milano de Sasso. — A. Milano. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.650-v.17 dic.

TAUBENSCHLAG HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber que se ha otorgado la siguiente escritura, que, en lo pertinente, dice así:

Escritura Número Trescientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparece el ingeniero Alberto Taubenschlag, de estado casado, domiciliado en esta ciudad en la calle México cuatro mil doscientos cuarenta y dos, mayor de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que expresa concurrir en nombre y representación de la Sociedad denominada TAUBENSCHLAG HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su carácter de Gerente de la misma, acreditándome su personería del siguiente modo: "...Es copia fiel de sus originales referidos, de lo que doy fe, como de que el señor Taubenschlag dice: Que confiere Poder a los señores Juan Jorge Taubenschlag, Ricardo Hugo Taubenschlag y Luis Oscar Fernández, para que, en nombre y representación de la Sociedad denominada "Taubenschlag Hermanos - Sociedad de Responsabilidad Limitada", realicen los siguientes actos: a) Actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, endosen pagarés al efecto de ser descontados, libren y endosen letras de cambio y libren cheques contra fondos o contra descubiertos autorizados, inclusive cuando estas operaciones se realicen con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro Banco oficial o particular; b) Actuando separadamente, cualesquiera de ellos endosen para su depósito o cobro cheques, pagarés y giros librados a la orden de la Sociedad mandante, inclusive cuando se trate de operaciones que se efectúen con los Bancos citados precedentemente; y c) Actuando conjunta, separada o alternativamente, intervengan hasta su total terminación en todos los asuntos judiciales o administrativos que la Sociedad tenga pendientes actualmente o se le ocurran en lo sucesivo, ya sean civiles, comerciales, correccionales o de cualquier otra clase, fuero o jurisdicción, en los que la misma fuere parte como actora, demandada, acreedora, porque tuviera algún interés o porque, por cualquier motivo, le conviniere intervenir. A tales efectos, quedan facultados para que se presenten ante los Superiores Gobiernos, Ministerios, Legislaturas nacionales o provinciales, Secretarías de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, de Aeronáutica, de Salud Pública, de Educación y de Transportes, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Nacional de Remuneraciones, Municipalidades y sus dependencias, Policía Federal, Departamentos Provinciales del Trabajo, Tribunal Municipal de Faltas de esta Capital y otros tribunales del país de igual clase, Dirección de Correos y Telecomunicaciones y sus agencias, Oficinas nacionales de Marcas y Patentes de Invención, Aduanas, empresas de transportes, ferrocarriles, compañías navieras, Administraciones Generales de Contribución Territorial y de Obras Sanitarias de la Nación, Direcciones Generales del Gas del Estado e Inmobiliaria, Dirección General Impositiva, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Cámaras de Alquileres, Registros de Propiedades Inmuebles y de la Propiedad Intelectual, Teléfonos del Estado, Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y ante cualquier otras reparticiones o dependencias nacionales, provinciales o municipales, así como ante compañías, empresas o particulares, con escritos, solicitudes, declaraciones, denuncias, reclamos, documentos, testigos, planos y presupuestos, aceptando modificaciones de estos últimos, gestionen la obtención de transferencias de marcas de fábrica, de comercio o de agricultura y de patentes de invención, formulando descripciones y enmiendas y pidiendo renovaciones, se opongan al registro de tal clase de marcas por la vía administrativa o judicial, afectúen las tramitaciones necesarias con motivo de la intervención de la sociedad mandante en licitaciones públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, soliciten permisos oficiales e inscripciones de cualquier naturaleza, efectúen desistimientos y abandonos, pidan y contesten vistas y traslados, firmen conformes y notificaciones, pidan revocatorias y apelen de resoluciones administrativas, formulen recusaciones, interpongan todo recurso legal, presenten facturas, gestionen su cobro, perciban sus importes, así como cualquier suma de dinero u otra cosa que se adeudare a la Sociedad mandante con motivo de dichos asuntos y gestiones, otorguen y firmen protestos y protestas y cualquier otro documento público o privado que fuere menester para los fines de este mandato; se presenten ante tribunales y señores jueces inferiores o superiores, incluso Tribunales del Trabajo y Tribunales Municipales de Faltas, entablen y contesten demandas, reconvenciones, excepciones, tercerías, interdictos e incidentes, absuelvan y hagan absolver posiciones, declinen y prorroguen de jurisdicciones, recusen, tachen, apelen, desistan, digan de nulidad, produzcan informaciones, pidan indemnizaciones, embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, quiebras, concursos y sus levantamientos, inventarios, tasaciones, divisiones, adjudicaciones y ventas de bienes, presten y exijan cauciones, arraigos y juramentos, acepten o impugnen concordatos, créditos, cesiones y adjudicaciones de bienes, hagan, acepten o rechacen consignaciones, acepten y desempeñen el cargo de síndico o liquidador, asistan a cotejos, juicios verbales, reuniones de acreedores, juntas de verificación de créditos y compulsas de libros, nombren y propongan contadores, inventariadores, tasadores, escribanos, martilleros y toda clase de peritos y árbitros con tercero en discordia, pidan desalojos y lanzamientos, sustituyan el presente sólo en cuanto se refiera al presente punto c), lo reasuman, revoquen las sustituciones y hagan cuanto más fuere necesario para el mejor desempeño de este mandato. Hace constar el compareciente que este poder no revoca ningún otro que la Sociedad mandante haya otorgado con anterioridad y que la intervención de la misma por intermedio de sus Gerentes o de otros mandatarios en los actos encomendados a los apoderados no producirá la revocación de este mandato, la que sólo se operará cuando así se lo haga constar expresamente por escritura pública. — Leída que es esta escritura al compareciente por mí, el autorizante en presencia de los testigos, se ratifica en su contenido y la firma con estos, que lo son don Manuel Santos y don Bernardo D'Ambrosio, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Taubenschlag Hnos. — S.R.L. — Alberto Taubenschlag. — Testigo: M. Santos. — Tgo.: B. D'Ambrosio. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Entrelíneas: Gerente de. — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e. 13 dic.-Nº 4.711-v. 17 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado del Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 13 de Setiembre de 1948, Don Jorge Magnín cede y transfiere las siguientes cuotas de cien pesos moneda nacional nominales cada una de "QUIMOGLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", integradas en un cincuenta por ciento: a) 50 cuotas a Don Adolfo Mastache; b) 25 cuotas a Don Severino Tessore; y c) 25 cuotas a Don Adolfo Tessaro.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.743-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. F. Barrostaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cindo días, que: ANDRE TOULEMONDE HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha conferido poder a favor del señor Mauricio Enrique Huygevelde, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en Reconquista 390, con la amplitud de facultades que el mismo determina; segun escritura pasada ante el Escribano Héctor A. Harrington, de fecha 12 de Noviembre de 1948.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.736-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que doña María Luisa Camusso vende, cede y transfiere a don Ludovico Ferraudi, las cincuenta y cinco cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "LA TOUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha nueve de Octubre del corriente año.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.723-v.17 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que el Sr. Juan Bautista Napal vende, cede y transfiere sus 5 cuotas de capital en "PUBLICIDAD MAPA" SOC DE RESP. LTDA., a don Juan José Valerio Alvarez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Vieytes número 1052 (Bánfield) en la suma de pesos 20.000 m|n.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.677-v.17 dic.

J. MOLAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: los Señores Joaquín Molas, de nacionalidad uruguayo, de estado casado, domiciliado en la calle Suipacha número trescientos cincuenta y uno, Mauricio Balbaryski, de nacionalidad polaca, de estado soltero, domiciliado en la calle Suipacha número trescientos cincuenta y uno, Héctor Joaquín Molas, de nacionalidad argentina, de estado

casado, domiciliado en la calle Suipacha número trescientos cincuenta y uno, y la Señora Fanny Tenenbaum de Levin, de nacionalidad argentina, de estado casada, domiciliada en la Avenida Presidente General Roca número quinientos sesenta y dos, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las bases que se determinan en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "J. MOLAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo agregar la denominación de "Instituto Optico Catton", con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Suipacha número trescientos cincuenta y uno. — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación, importación, exportación y venta de artículos de óptica, óptica precisión, fotografía, electricidad médica, cirujía en general y demás ramos afines, pudiendo para ello, establecer sucursales y fábricas en el país y en el exterior. — Podrá asimismo actuar como representante, concesionaria y distribuidora de firmas del país y del exterior. — Por consiguiente la presente sociedad seguirá explotando los negocios de la anterior firma "J. Molas y Compañía", Instituto Optico Cattón", establecida en la calle Suipacha número trescientos cincuenta y uno, disuelta totalmente por escritura otorgada con fecha veinte y ocho de Julio del corriente año ante el Escribano de esta Capital don Antonio Roca, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ochocientos cuarenta y siete, al folio doscientos sesenta y tres del Libro cuarenta y cinco de Disoluciones sociales, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo por ese acto el compareciente Señor Joaquín Molas, quien ha transferido a esta sociedad todo ese activo y pasivo, así como los respectivos contratos de locación, marcas, denominaciones y representaciones que tenía a su nombre, transferencia que confirma y ratifica en este acto en todas sus partes. — Tercero: El plazo de duración de esta Sociedad es el de Diez años a contarse desde el día primero de Julio del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones realizadas. — Sin embargo, transcurridos los primeros cinco años, cualquier socio podrá solicitar su retiro anticipado de la Sociedad, sujetándose a lo dispuesto en el artículo diez del presente contrato. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, aportadas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma y proporción: don Joaquín Molas cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional, don Mauricio Balbaryski, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional, doña Fanny Tenenbaum de Levín, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional, y don Héctor Joaquín Molas cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por el saldo líquido del activo y pasivo; según así resulta del inventario y balance general aprobado y firmado por los componentes, que se agrega a la presente, de todas las mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar y demás existencias del expresado negocio "Instituto Optico Cattón", establecido en la calle Suipacha número trescientos cincuenta y uno de esta Capital. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de los socios don Joaquín Molas y don Mauricio Balbaryski, quienes quedan designados Gerentes de la sociedad, con todas las facultades de ley, pudiendo en forma individual o indistinta organizar las ventas, tomar o despedir personal y efectuar compras hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional, por operación concertada. — Los pagos deberán efectuarse mediante cheques y deberán llevar la firma de ambos Gerentes. — Sexto: La sociedad podrá actuando ambos socios Gerentes conjuntamente efectuar los siguientes actos: comprar y vender toda clase de bienes raices, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, constituir, aceptar o transferir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, girar vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones y descuentos en el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, y en cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal oficial, particular o extranjero, dar o recibir en préstamo, celebrar contratos de locación, comisiones, consignaciones, transportes, depósito, etcétera, por el precio, plazo y condiciones que determine, expedir conocimientos, facturas, cartas de porte, tomar seguros, hacer novaciones, cobrar y percibir, todo lo que se adeude a la sociedad, transigir, comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas, aceptar pagos por entregas de bienes, conferir poderes generales y especiales, y ejecutar cualquier otro acto, aunque no esté comprendido en la enunciación que precede que es enunciativa y no limitativa. — Los dos socios Gerentes conjuntamente quedan facultados para otorgar y firmar todas las escrituras públicas, contratos y documentos para los fines indicados en este artículo. — Séptimo: A los doce meses de la fecha de la iniciación de las actividades y todos los años, se efectuará un balance general sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, y las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital para formar el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción a las respectivas cuotas de capital aportadas. — Octavo: Cada socio estará facultado para retirar solamente hasta el cincuenta por ciento de las utilidades de cada ejercicio. — El otro cincuenta por ciento se acreditará en una cuenta especial gozando del ocho por ciento de interés anual. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar ya sea: a) por la devolución del capital y demás haberes a la fecha de la incapacidad o fallecimiento, en cinco cuotas semestrales, con interés del ocho por ciento anual, firmando pagarés comerciales; b) o por la aceptación del representante legal del incapacitado, o, en su caso, de sus herederos, como socios de la firma, unificando su personería. — El representante legal del incapacitado o los herederos, en su caso, no tendrán ingerencia alguna en la administración de la sociedad, pudiendo así como todos los demás socios —inspeccionar directamente o por terceras personas— debidamente autorizadas y a su propia costa, todos los libros y documentos sociales, y en el domicilio de ésta. En caso de fallecer uno de los socios gerentes será éste reemplazado en la gerencia por cualquiera de los otros socios. — Décimo: En caso de retiro anticipado de la sociedad, el socio saliente deberá comunicarlo a los otros socios por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha del balance general y el retiro será con efecto a éste balance. Y lo que le corresponda por capital y utilidades le será reintegrado dentro del plazo máximo de cinco años en cuotas semestrales iguales con el interés del cinco por ciento anual, firmándole pagarés comerciales. A su vez, los demás socios tendrán opción: a) de adquirir las cuotas del capital del socio saliente sea a prorrateo o en la proporción que acuerden; b) o bien podrán resolver la liquidación total de la sociedad, en cuyo caso quedan designados liquidadores los gerentes. — Cualquiera de las dos decisiones adoptadas deberá ser comunicada al socio que pretende retirarse en un plazo no menor de veinte días anteriores al vencimiento del ejercicio comercial. — Undécimo: En caso que un balance general o de la acumulación de varios resulte una pérdida del cuarenta por ciento del capital, la sociedad entrará en estado de liquidación, la que será practicada por los socios gerentes. La liquidación de la sociedad por cualquier otra circunstancia será practicada por los mencionados gerentes. Duodécimo: Salvo acuerdo unánime de los socios no son transferibles las cuotas sociales. — Décimo tercero: Cualquier duda o divergencia o cualquier inconveniente relativo a la marcha de las operaciones sociales que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes sea durante la vigencia de este contrato o en el momento de liquidarse la sociedad será dirimida por don Alejandro Ernesto Levin en su carácter de único árbitro, arbitrador amigable componedor, cuyo fallo será inapelable y obligatorio su cumplimiento. — Décimo cuarto: A todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la capital federal. Bajo las bases expresadas dejan formalizada la sociedad, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron, siendo testigos don José Martínez y don Rafael Peña, vecinos y mayores, doy fe. — J. Molas. — M. Balbaryski. — H. J. Molas. — Fanny T. de Levin. — José Martínez. — Raf. Peña. Hay un sello. Ante mí: Arnaldo Enrico. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y que bajo el número trescientos treinta y nueve se halla extendida al folio setecientos cincuenta y cinco del Registro número noventa y siete a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos numerados correlativamente de un millón quinientos cincuenta y nueve mil, setecientos cuarenta y seis, a un millón quinientos cincuenta y nueve mil, setecientos cuarenta y nueve, todos de la serie H, que sello y firmo en esta Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Decreto Ley 30.440. Honorarios $ 2.232. Hay un sello, firmado Arnaldo Enrico.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.717-v.17 dic.

"INDUSTRIAL MECANICA ARGENTINA LIMITADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 5, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Noureddine El Jaouhari, libanés, soltero, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Laprida número mil cuatrocientos treinta y siete; Guillermo Kindt, alemán, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Arenales número tres mil setecientos sesenta y siete; Otto Carlos José Buczek, naturalizado argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y nueve, octavo piso; Enrique Knote, alemán, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y nueve, octavo piso; Magnus Lybeck, sueco, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y nueve, octavo piso y Carlos Werner Paulmann Schoof, alemán, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y nueve, octavo piso, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las bases y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes y las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: Queda constituída entre los nombrados, una sociedad comercial e industrial que girará bajo el rubro de "INDUSTRIAL MECANICA ARGENTINA LIMITADA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y nueve, octavo piso, pudiéndolo cambiar cuando fuere necesario e instalar talleres, sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación en el ramo metalúrgico-mecánico, especialmente la fabricación, montaje, reacondicionamiento de máquinas e implementos y repuestos en general, así como su compra, venta, importación, exportación, representación y consignación por cuenta propia o de terceros, y en general dedicarse a toda otra actividad de comercio o industria, sin otra limitación que la establecida en el artículo tercero de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Por resolución tomada por mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital integrado, la sociedad podrá asociarse con otras personas o entidades. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de Cinco Años a contar desde el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. No obstante, este término se considerará tácitamente prorrogado por un nuevo período de diez años, si ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario, en forma fehaciente, por lo menos con seis meses de anticipación al vencimiento del primer período. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Legal (Continúa en el sellado de diez centavos Nº 1.237.663 H.) (Viene del sellado de diez centavos Nº 1.237.662 H.) dividido en quinientas cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: El socio Sr. Noureddine El Jaouhari, doscientos cincuenta cuotas, o sea la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda legal; los socios restantes Sres. Guillermo Kindt, Otto Carlos José Buczek, Enrique Knote, Magnus Lybeck y Carlos Werner Paulmann Schoof, suscriben cincuenta cuotas, o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda legal para cada uno de ellos. Los socios han integrado en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones, debiendo integrar los saldos restantes también en dinero efectivo y|o con futuras utilidades, según lo requieran las finanzas sociales. — Quinta: Si alguno de los socios quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas de capital, no podrá hacerlo sin el ofrecimiento previo a los otros socios formulado por telegrama colacionado, quienes tendrán derecho de prioridad para su adquisición en igualdad de condiciones que los terceros ajenos a la sociedad. Los socios adquirirán las cuotas en proporción a sus respectivos capitales. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por los seis socios indistintamente, quienes quedan nombrados gerentes de la misma. La firma social les queda conferida a los gerentes quienes deberán utilizarla para todos los actos sociales, firmando conjuntamente dos de ellos. La firma social no podrá ser utilizada en fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Los socios señores Noureddine El Jaouhari, Otto Carlos José Buczek, Magnus Lybeck y Carlos Werner Paulmann Schoof, podrán dedicarse, sin perjuicio de las obligaciones que les imponen sus cargos, a otras actividades comerciales o industriales, así como formar parte de otras sociedades como socios y|o gerentes, siempre que por su ramo no entren en competencia con la sociedad que por este acto se constituye, no así los socios Sres. Enrique Knote y Guillermo Kindt, quienes tendrán a su cargo la Gerencia Comercial y Administrativa y la Dirección Técnica de la sociedad, respectivamente, debiendo dedicar todo su tiempo, conocimientos y atención personal al mejor y más eficaz desenvolvimiento de las actividades sociales, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras, de cualquier naturaleza que ellas fueren. — Séptima: Los Gerentes tendrán, en la forma prevista en la cláusula que antecede, todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales, representar a la sociedad en asuntos judiciales o administrativos; hacer operaciones bancarias y comerciales, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y con- (Continúa en el sellado de diez centavos Nº 1.237.664 H.) (Viene del sellado de diez centavos Nº 1.237.663 H.) cualquier otra institución oficial o particular existente o a crearse, abriendo cuentas corrientes, solicitando créditos, adelantos en cuenta corrientes, descuentos, préstamos con o sin garantías reales o prendarias; librar, girar, aceptar, avalar, endosar y negociar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago, cartas de crédito, valores y documentos en gerenal; percibir, demandar, transar, hacer quitas o remisión de deudas, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; hacer novaciones; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; suscribir todos los documentos, constancias, recibos, finiquitos, cancelaciones, escrituras públicas y demás documentos e instrumen-

tos públicos o privados que fueren menester. Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente, los socios gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Octava: Todos los años, el treinta y uno de Diciembre, a contar desde mil novecientos cuarenta y nueve, se practicará un Balance General e Inventario, de acuerdo con los usos comerciales y disposiciones del Código de Comercio, y si los socios no lo observaren, puntualizando expresamente sus reparos al mismo dentro de los treinta días de su confección, se considerará automáticamente aprobado. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones correspondientes de acuerdo a las prácticas contables establecidas, y creados los fondos de reserva para previsiones o fines especiales, todo lo cual se considerará como cargas normales del ejercicio, haya o no ganancias, se repartirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el monto previsto en el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: El cincuenta por ciento para el socio señor Noureddine El Jaouhari, y el diez por ciento para cada uno de los socios señores Guillermo Kindt, Otto Carlos José Buczek, Enrique Knote, Magnus Lybeck y Carlos Werner Paumann Schoof. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios no podrán efectuar ningún retiro de utilidades, hasta tanto no se hallen totalmente integrados sus respestivos capitales. Como excepción, podrá autorizarse lo contrario, pero siempre con la conformidad expresa de todos los socios en cada caso. — Décima: Quédales asignado a los socios por sus funciones como gerentes de la sociedad, la suma de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, mensuales, para cada uno, sumas éstas que deberán ser imputadas a la cuenta de Gastos Generales de la sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, será facultativo de de los socios sobrevivientes o no incapa- (Continúa en el sellado de diez centavos Nº 1.237.665 H.) (Viene del sellado de diez centavos Nº 1.237.664 H) citados, continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o derecho-habientes del incapaz, o bien hacerse cargo, en proporción a sus respectivos capitales, de las cuotas de capital de éste, pagando en este caso lo que corresponda por capital y utilidades de acuerdo al Balance General e Inventario que se practicará al día del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio, suma que podrá ser abonada en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, computándose un interés que será igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para las operaciones ordinarias de descuento. En caso de que los socios conviniesen en continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, éstos, si fueran varios, deberán unificar su representación, no pudiendo reclamar más derechos que aquéllos que acuerda este contrato a los socios, toda vez que los cargos conferidos dentro de la sociedad como gerentes, son a título personal y no transmisibles. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de los gerentes en funciones. Una vez realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales hasta agotar el importe de los mismos, y el remanente si lo hubiere, en la proporción establecida en la cláusula octava de este contrato. Si varios o todos los socios tuvieran interés en continuar individualmente con los negocios sociales, se efectuará una licitación privada entre los mismos, haciéndose cargo del fondo de comercio y activo y pasivo de la sociedad, aquél de los socios que hiciera la más alta oferta bajo sobre cerrado. — Décimotercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, sea durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos, antes de entrar a considerar la cuestión, nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será aceptado por las partes, quienes desde ya renuncian a la apelación o cualquier otro recurso. — Décimocuarta: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se les hicieren, aunque no fueran los reales de los contratantes y aunque no se encontrasen presentes en los mismos. — Décimoquinta: Toda resolución que imponga mayor responsabilidad a los socios, relativa a remoción y nombramiento de los gerentes o que disponga sobre la orientación de la sociedad o cambio o modificación del objeto de la misma, deberá ser tomada por votación que represente las tres cuartas partes del capital integrado, las que deberán ser (Continúa en el sellado de diez centavos número 1.237.666 H.) (Viene del sellado de diez centavos Nº 1.237.665 H.) asentadas en un libro de actas, que con las formalidades de ley, deberá llevarse. Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato a cuya fiel observancia y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y lo firman en este único ejemplar extendido en cinco sellados de diez centavos números un millón doscientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y dos al un millón doscientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y seis, habilitados con el sellado de ley, en el lugar y fecha al comienzo consignados.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.683 v.17 dic.

"MODELIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio número 5, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercic, el siguiente: "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre doña Lilly Haas de Lustig, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante 2657, doña Hertha Renee Goldstein de Weiss, austríaca, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle San José 124 y don Emilio Lustig, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Billinghurst 1451, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos, compra-venta de productos del país y artículos manufacturados, comisiones, consignaciones, importación y exportación en general. La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Sánchez de Bustamante 2657, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas, en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "MODELIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Doña Lilly Haas de Lustig, cuarenta y nueve cuotas, o sea cuarenta y nueve mil pesos moneda legal; doña Hertha Renee Golstein de Weiss, dos cuotas, o sea dos mil pesos moneda legal y don Emilio Lustig, cuarenta y nueve cuotas, o sea cuarenta y nueve mil pesos moneda legal. Doña Lilly Haas de Lustig, y doña Hertha Renee Goldstein de Weiss, integran en este acto el cincuenta por ciento de sus cuotas en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el otro cincuenta por ciento dentro del plazo de un año a contar desde la fecha del presente contrato. Don Emilio Lustig, integra totalmente sus cuotas aportando a la sociedad cuatro telares mecánicos marca "Crompton", de 204 centímetros de ancho, con sus correspondientes motores e instalaciones completas al precio convenido de doce mil doscientos cincuenta pesos moneda legal por cada uno, o sea cuarenta y nueve mil pesos moneda legal por los cuatro telares. — Cuarta: La gerencia de la sociedad será desempeñada por los socios Emilio Lustig y Lilly Haas de Lustig, quienes indistintamente representarán a la sociedad sin restricción alguna y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, pudiendo adquirir, comprar, vender permutar y arrendar bienes, muebles e inmuebles, constituir derechos reales u otras garantías a su favor, recibir bienes en pago, girar, aceptar, descontar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques y todo otro documento, dar y tomar en préstamo en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y otras instituciones bancarias oficiales o particulares, creadas o a crearse, abrir cuentas corrientes y solicitar descubiertos, celebrar todas clases de contratos, otorgar cancelaciones y conferir poderes generales o especiales, con todas las facultades que sean necesarias, revocarlos y dar otros. No podrán afectar a la firma social con fianzas o garantías ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales, de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Las ganancias líquidas y realizadas, después de destinado el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán repartidas y las pérdidas soportadas, en su caso, entre los socios, en proporción de sus cuotas. — Sexta. La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir desde la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución parcial de la misma, para el fin de cada ejercicio, avisando a sus consocios por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación. Los socios que no hayan pedido la disolución anticipada de la sociedad tendrán opción para abonar al socio saliente su capital y utilidades que resulten de un balance especial que se efectuará para tal fin, o resolver la disolución total de la sociedad. — Séptima: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, y, especialmente, con relación al balance especial previsto en el artículo sexto, será resuelto por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán al tercero para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Si por divergencias entre los tres socios, dos de ellos no se avinieran a la designación de un árbitro común, la cuestión será resuelta por un arbitrador único, nombrado de común acuerdo o, en su defecto, designado por el Juez. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes tendrán opción para adquirir sus cuotas sociales al valor que resulte del último balance anual aprobado por el socio fallecido y pagarlas en doce cuotas mensuales consecutivas, debiendo pagarse la primera a los seis meses de la opción, con un interés no mayor del que cobre, en esa fecha, el Banco de la Nación Argentina. Los socios sobrevivientes deberán hacer uso de la opción dentro de los treinta días de ser intimados por los herederos legalmente declarados y las cuotas que así adquiera deberán repartirlas en proporción a sus respectivos capitales. — Novena: Todas las resoluciones sociales incluso la aprobación de los balances se tomarán por mayoría de dos tercios de votos computándose un voto por cada cuota y quedarán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. Los socios gerentes no podrán ser removidos sin causa justificada. Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Emilio Lustig. — Lilly Lustig. — Hertha Renee Goldstein de Weiss.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.757-v.17 dic.

"VICTORIO MOLTRASIO E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis A. Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los suscriptos: Don Victorio Moltrasio, de sesenta y tres años, casado en primeras nupcias, italiano; y sus hijos: Don Carlos José Moltrasio, de treinta y cuatro años, casado en primeras nupcias, argentino; Don Victorio Moltrasio (hijo), de treinta y un años, casado en primeras nupcias, argentino; y Don Mario Pascual Moltrasio, de veinte y seis años, soltero, argentino; todos domiciliados en la calle Federico Lacroze tres mil trescientos treinta y cinco, de esta Ciudad, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "VICTORIO MOLTRASIO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número ciento setenta y uno, al folio trescientos catorce del Libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar, con efecto retroactivo al primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los siguientes artículos; quinto, sexto, séptimo, octavo y décimo tercero, como sigue: Artículo quinto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto, que está constituído por doscientos sesenta cuotas de un mil pesos cada una, y corresponde a cada uno de los socios, sesenta y cinco mil pesos, o sean, sesenta y cinco cuotas. Dicho capital, ha sido integrado por los socios en la siguiente forma: Doscientos mil pesos, importe a que ascienden todos los bienes muebles, útiles, maquinarias, mercaderías, cuentas a cobrar, marcas y demás instalaciones y enseres, y todo cuanto forma el negocio social, y el saldo de sesenta mil pesos se obligan a integrarlo a medida que lo requieran las necesidades sociales, pero dentro del plazo de tres años. En cuanto a la integración aludida, los socios la efectúan en la siguiente forma: Los Sres. Victorio Moltrasio, Carlos José Moltrasio y Victorio Moltrasio (hijo), cincuenta y tres mil pesos cada uno, que les corresponde en la sociedad, y doce mil pesos que se obligan a integrar dentro del plazo y en la forma ya determinados; y el Sr. Mario Pascual Moltrasio, cuarenta y un mil pesos, que le corresponde en la sociedad, y veinte y cuatro mil pesos que igualmente se obliga a integrar dentro del plazo y forma referidos. — Artículo sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará exclusivamente a cargo de los socios Carlos José Moltrasio, Victorio Moltrasio (hijo) y Mario Pascual Moltrasio, quienes quedan nombrados gerentes de la sociedad y podrán actuar conjunta, separada, alternativa e indistintamente, haciendo uso de la firma social para todas las operaciones de la sociedad con amplias facultades y con la sola limitación de no poderla comprometer en asuntos ajenos a la misma ni en garantizar obligaciones de terceros, así como que, para adquirir, vender, transferir o gravar bienes inmuebles y contraer deudas y compromisos por más de veinte mil pesos, se necesitará siempre la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes. En uso de la firma social los gerentes quedan ampliamente autorizados sin exclusión ni restricción y con la sola limitación antes expuesta, pudiendo además conferir poderes generales o especiales, otorgando al efecto las facultades que creyeran convenientes. — Artículo séptimo: Los socios gerentes deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, conocimientos y capacidad, no pudiendo ocuparse de otros negocios. El otro socio, Don Victorio Moltrasio, queda excluído de toda actividad personal y administrativa en la sociedad. — Artículo octavo: Mensualmente y para sus gastos particulares, cada uno de los socios gerentes podrá retirar de la caja social la suma de seiscientos pesos, que se tendrá como sueldo y se cargará a la cuenta de gastos generales. — Artículo décimo tercero: Si alguno de los socios se retirara de la sociedad, los restantes tendrán derecho a hacerse cargo de la parte del socio que se retire, a cuyo fin se practicará un balance general de los bienes sociales con intervención de todos los socios gerentes, y el haber del socio que se retire, deberá ser abonado en cuatro cuotas anuales e iguales, con más el interés del cuatro por ciento anual. Por dichas cuotas y sus intereses, deberá entregarse pagarés sin que exista obligación a dar fianza o garantía alguna por ello. En caso de disolución la sociedad entrará en liquidación. En los términos precedentes los

suscriptos dejan modificado el contrato de la sociedad "Victorio Moltrasio e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando en toda su fuerza y vigor las demás cláusulas no modificadas. De común acuerdo se extiende el presente contrato en un solo ejemplar, el que deberá quedar archivado en el Registro Público de Comercio. Enmendado: cualesquiera — dedicar — sociedad — Todo Vale. — Victorio Moltrasio. — Carlos J. Moltrasio. — Mario P. Moltrasio. — Victorio Moltrasio (h). — Bs. Aires, 7 de diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.716-v.17 dic.

"S. CALB Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:
Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los Treinta y Un días del mes de Agosto de Mil Novecientos Cuarenta y Ocho, entre los señores: Salomón Calb, polaco, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado Caseros número tres mil noventa y nueve; Romeo E. Baston, argentino, de cuarenta y dos años, domiciliado Lynch tres mil quinientos cuarenta y ocho; y Juan Cerviño, español. de cincuenta y ocho años, casado, domiciliado Lynch número tres mil quinientos cuarenta y ocho; todos declarándose legalmente capaces para contratar, han convenido celebrar el contrato de sociedad, que instruye los siguientes artículos: Primero: A contar desde el día primero de Julio próximo pasado, fecha a la cual retrotraen todos los efectos del presente, queda constituída entre los contratantes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "S. CALB Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Lynch número tres mil quinientos cuarenta y ocho, pudiendo establecer agencias o sucursales, tanto en esta Capital como en el interior del país. — Tercero: Su duración es por tiempo indeterminado. — Cuarto: El objeto social lo constituye la explotación de Taller de Hojalatería Mecánica. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, representado por quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas en la siguiente forma: Señor Calb: ciento sesenta y ocho cuotas; señor Baston: ciento sesenta y seis cuotas; y señor Cerviño: ciento sesenta y seis cuotas; haciendo el aporte totalmente en maquinarias, mercaderías y dinero efectivo, los que ya se encuentran en giro en la sociedad. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por el señor Salomón Calb, quien es designado gerente de la misma. — El uso de la firma social, estará a cargo de éste para todos los actos y operaciones en que la sociedad sea parte, con la sola limitación de no emplearla en asuntos ajenos al interés social, o afectarla con fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptimo: Se establece que los señores Baston y Cerviño deberán dedicar todo su tiempo y actividad al incremento de los negocios sociales estándoles prohibido dedicarse a otras tareas, similares o distintas de las que forman el objeto social. — Para la mejor consecución de los fines sociales, se conviene que el señor Baston tendrá a su cargo la colocación y venta de los artículos elaborados en la fábrica. y el señor Cerviño la dirección técnica del taller y las relaciones con los obreros. — Octavo: La contabilidad se llevará de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Se llevará, además, un libro especial de acuerdos, donde se asentarán las resoluciones que adopten los socios. — Noveno: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes, para considerar la marcha de la sociedad, balances, etcétera. — Además, cada vez que un socio lo solicite, debiendo en tal caso notificarse por carta certificada. — El quórum para sesionar en primera convocatoria, será del cincuenta por ciento de las cuotas de capital suscripto, como mínimo, y en segunda convocatoria, después de media hora de espera, con el número presente. — Cada socio tendrá derecho a un voto. — Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo los casos previstos en los artículos doce y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en los que se requerirá la mayor allí establecida. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrán confeccionarse en cualquier momento y a solicitud de cualesquiera de los socios, anualmente se practicará uno general, que deberá ser considerado en reunión de socios, dentro de los treinta días de practicado. — De las ganancias obtenidas, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; y hasta un máximo de cinco mil pesos moneda nacional; igualmente se deducirán las sumas necesarias para responder a impuesto a los réditos, transacciones, aprendizaje, retribuciones o gratificaciones, así como las indispensables para formar un fondo para responder a las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve. — Las ganancias, o las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas entre los socios en partes iguales. — Décimo Primero: En cualquier momento en que cualesquiera de los socios constatare una pérdida equivalente al veinticinco por ciento del capital social, podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Décimo Segundo: Los socios podrán ceder o transferir sus cuotas en la sociedad a terceras personas, de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero nunca a más de una persona por socio. — En este caso, los socios tendrán prioridad en igualdad de precios y condiciones. — El socio que deseare vender o transferir sus cuotas, avisará a la sociedad por medio de telegrama colacionado. — Décimo Tercero: El fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, quedando a los sucesores o representantes legales de aquel, los derechos que como componente de la sociedad correspondían al socio fallecido o incapaz. — Si fueren varios los sucesores, deberán designar un representante único. — La intervención de éste quedará supeditado a lo que resuelvan en reunión de socios los demás componentes, quienes están facultados para adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz, en proporción a sus respectivos aportes, en cuyo caso abonarán al representante legal del fallecido o incapaz la parte que a éste corresponde, en la forma que determina el artículo siguiente. — Décimo Cuarto: Para el caso del artículo anterior, se determinará el haber que corresponde al socio fallecido o incapaz mediante un balance que se practicará dentro de los treinta días de acaecido el hecho. — Dichos haberes serán abonados así: diez por ciento en el acto, y el saldo en veinticuatro cuotas mensuales. iguales y sucesivas, sin interés. — Décimo Quinto: Resuelta la disolución de la sociedad, los socios por mayoría de votos, determinarán la forma de liquidación, realizarán su activo y extinguirán el pasivo. — El remanente será distribuído proporcionalmente al capital individual. — Décimo Sexto: Todas las cuestiones no previstas en este contrato, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Décimo Séptimo: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, en la interpretación o cumplimiento de este contrato o de cualesquiera de sus cláusulas, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — De Conformidad las partes, dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Salomón Calb. — Juan Cerviño. — Romeo E. Baston." — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. los señores: Salomón Calb, polaco, de cuarentidós años de edad, domiciliado Caseros número tres mil noventinueve; Romeo E. Baston, argentino, de cuarentidós años, domiciliado Lynch tres mil quinientos cuarentiocho; y Juan Cerviño, español, de cincuetiocho años, casado, domiciliado Lynch número tres mil quinientos cuarentiocho; legalmente capaces para contratar, dejan constancia: Que han decidido de común acuerdo proceder a la modificación de los artículos tercero y noveno del contrato de sociedad de la firma "S. Calb y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los que, en consecuencia, tendrán la siguiente redacción definitiva: Tercero: Su duración se fija en el término de Diez Años contados desde la fecha. — Noveno: Los socios se reunirán por lo menos, una vez por mes, para considerar la marcha de la sociedad, balances, etc. — Además, cada vez que un socio lo solicite, debiendo en tal caso notificarse por carta certificada. — El quórum para sesionar en primera convocatoria, será del cincuenta por ciento de las cuotas de capital suscripto, como mínimo, y en segunda convocatoria, después de media hora de espera, con el número presente. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo los casos previstos en los artículos 12, 13, y 18 de la Ley 11.645, en los que se requerirá la mayoría allí establecida. — De Conformidad las partes, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Salomón Calb. — Juan Cerviño. — Romeo E. Baston". — Buenos Aires, Diciembre dos de 1498. — Luis H. Díaz, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.714-v.17 dic.

Hácese saber por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José María Suárez Caviglia, que la Sociedad "I. Yáscula e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha reformado su contrato social en la siguiente forma:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Samuel Enrique Yáscula, casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, y don Jorge Yáscula, soltero, argentino, de veinte y dos años de edad, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que con fecha cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco por escritura pasada ante el autorizante, al folio mil setecientos sesenta y cuatro vuelto de este Registro a su cargo, constituyeron con don Isaac Yáscula, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "I. YASCULA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y seis de Noviembre del mismo año, bajo el número trescientos veinte y seis al folio noventa y dos del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo fallecido don Isaac Yáscula el veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, tramitó su juicio sucesorio por ante el Juzgado de primera Instancia en lo Civil número tres de la Capital Federal, Secretaría del Doctor Alberto R. H. Gartland, dictándose a fojas cincuenta y seis, declaratoria de herederos en favor de sus legítimos hijos Brana, Samuel Enrique, Sofía, Jorge y Elisa Yáscula y Brondzberg, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge Sara Brondzberg de Yáscula. — De fojas cincuenta y ocho a sesenta y uno, corre la pericia que determina en ciento treinta y seis mil setenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, el capital del causante en la sociedad y a fojas noventa y cuatro, se presenta ampliación de la referida pericia determinando el haber del causante en la sociedad en ciento cuarenta y seis mil novecientos dieciséis pesos con noventa y ocho centavos, a fojas noventa y ocho vuelto, se aprueba la referida pericia, a fojas ciento dieciséis vuelto, se da por satisfecho el impuesto sucesorio. — A fojas sesenta y dos y sesenta y tres, corre testimonio de escritura de cesión de derechos y acciones sucesorios efectuada por doña Brana Yáscula de Rotstein a favor de don Samuel Enrique Yáscula, pasada ante el Escribano Epaminonda de Fazio el doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — De fojas ciento diez y siete a ciento veinte y ocho corre la cuenta particionaria, por la cual se le adjudica a doña Sara Bronzberg de Yáscula del haber en la sociedad la suma de Sesenta y Tres Mil Novecientos Nueve Pesos con Veinte y Seis Centavos; a Samuel Enrique Yáscula: Quince Mil Trescientos Pesos; a Sofía Yáscula: Quince Mil Pesos; a Jorge Yáscula: Quince Mil Pesos y a doña Elisa Yáscula: Quince Mil Pesos; por lo que han resuelto: incorporar a la Sociedad a los mencionados herederos del socio fallecido don Isaac Yáscula quedando el Capital de ciento cuarenta y siete cuotas de mil pesos cada una repartido en la siguiente forma: sesenta y dos cuotas y media se adjudican a la Señora Sara Brondzberg de Yáscula; veinte y cinco cuotas del causante se le adjudican al señor Samuel Enrique Yáscula, que con las diez y siete cuotas que ya tenía del capital queda su parte en cuarenta y dos cuotas de capital; doce cuotas y media se adjudican a doña Sofía Yáscula, doce cuotas y media se adjudican al socio Jorge Yáscula, quedando su parte capital en diez y siete cuotas y media; y doce cuotas y media se adjudican a doña Elisa Yáscula. — Quedan acreedores de la sociedad, los nombrados por el saldo del haber del causante que por la partición se les ha acreditado y que no queda cubierto por el valor de las cuotas capital que se les adjudican. — Presentes a este acto la Señora Sara Brondzberg de Yáscula, viuda, polaca, de cincuenta y ocho años de edad; Doña Sofía Yáscula, soltera, argentina, de treinta y dos años de edad; y doña Elisa Yáscula, soltera, argentina, menor de veinte y un años, que se encuentra habilitada para ejercer el comercio de acuerdo al testimonio que me exhibe y que más adelante se transcribirá, todos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que aceptan su incorporación como socios en la sociedad de la referencia, y de acuerdo a la distribución del capital expresado. — Y todos los comparecientes continúan diciendo: Que la sociedad continuará rigiéndose con las mismas cláusulas y condiciones que se establecen en el contrato de constitución de la misma con las solas y siguientes modificaciones: La cláusula quinta queda sustituída por la siguiente: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios don Samuel Enrique Yáscula y don Jorge Yáscula, con la sola limitación de no comprometerla en operaciones particulares, ajenas a los intereses sociales o en fianzas o garantías a terceros. La cláusula sexta se sustituye por la siguiente: "Anualmente el treinta de Junio se practicará un balance general y de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando aquel alcance el diez por ciento del capital y el saldo será distribuído así. "Los socios Samuel Enrique y Jorge Yáscula el treinta por ciento cada uno; La Señora Sara Brondzberg de Yáscula el treinta por ciento y las socias Sofía y Elisa Yáscula un cinco por ciento cada una". La cláusula séptima queda suprimida y se conviene además agregar las siguientes": Décimo: Ninguno de los socios gozará de sueldo, pudiendo en cambio efectuar retiros a cuenta de utilidades de cada ejercicio hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional. — Undécima: Los socios Samuel Enrique Yáscula y Jorge Yáscula se obligan a prestar toda su actividad e inteligencia a la atención de los negocios sociales, las socias no tendrán obligación de prestar su concurso personal. — Duodécima: Cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad con un preaviso de seis meses de anticipación, en cuyo caso los demás asociados puedan tomar proporcionalmente a su capital, o en la forma que convenga las cuotas del socio saliente abonándoles éstas a su valor nominal y con las utilidades que les correspondiera en sesenta cuotas mensuales o iguales sin interés. — No podrá ningún asociado pedir la disolución de la sociedad ni la liquidación de los bienes ni el remate del haber social. — Décimo Tercero: Ninguno de los socios podrá enajenar su cuota social a terceros y sólo podrá hacerlo a los socios o a algunos de ellos. — Con estas solas modificaciones y agregado quedan vigentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato primitivo, que con el presente forman un solo y único instrumento contractual. — La autorización acordada a la compareciente doña Elisa Yáscula para ejercer el comercio, resulta del testimonio que me exhibe y dice así: "Testimonio. — Pide autorización: Señor Juez de Comercio: Sara Brondzberg, por sí, con domicilio real en Rocamora 4596, y constituyendo el legal en Lavalle 1536 1er. Piso, a V. S. respetuosamente expone: I. — Que como surge de las partidas que se acompañan, soy madre legítima de la menor Elisa Yáscula, nacida en 21 de Julio de 1927, ejerciendo la patria potestad de la misma en razón de haber fallecido el padre, Isaac Yáscula, y cuyo juicio sucesorio tramita por ante el Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 9. — II. — En tal concepto, y conforme lo dispuesto en los arts. 11 y 12 del Código de

Comercio y Ley 11.357, vengo a solicitar se proceda a inscribir en el Registro Público de Comercio la autorización que en este acto presto para que mi hija ejerza el comercio. — Dejo constancia que su intervención en el comercio se pide a efecto que pueda constituir parte de una sociedad de responsabilidad limitada, donde limitará su participación con aporte de capital y sin uso de firma social. — Atento lo expuesto, sírvase V. S. proceder a conceder la autorización pedida ordenando pasen los autos al Registro de Comercio a sus efectos, dejándose constancia que el Dr. I. E. Nicenboim está autorizado para intervenir en el diligenciamiento del presente, inclusive retirar testimonios, que ello Será Justicia. — (Fdo.) Sara Brondzberg''. Buenos Aires, Julio veinticuatro de mil novecientos cuarenta y ocho, Vista al señor asesor de menores. — (Fdo.) García. — Ante mí: (Fdo.) Carlos Castro Walker''. ''En atención a lo que resulta de las constancias de autos puede V. S. a juicio de este Ministerio conceder la venia solicitada. — Despacho, Setiembre ocho de mil novecientos cuarenta y ocho. — Previa ratificación de la madre de la menor, pase al Registro Público de Comercio a sus efectos. — García. — Ante mí: (Fdo.) Carlos Castro Walker'' e|l. (Fdo.) Sara Brondzberg. — Vale —'' Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 2 de Octubre de 1948 bajo el número Doscientos ochenta y uno al folio Ciento setenta del libro Dos de Venias para ejercer el comercio. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1948. — L. R. Meléndez. — Lucio R. Meléndez 2º Jefe. ''Es copia fiel de la aludida autorización, doy fe. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Domingo Della Role y don Juan R. Croxatto, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — E. Yáscula. — J. Yáscula. — Sara B. de Yáscula. — Sofía Yáscula. — Elisa Yáscula. — D. Della Role. — J. R. Croxatto. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso h. — Concuerda con su matriz, que pasé ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi Regencia, doy fe. Para la sociedad, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos números un millón quinientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y siete correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Samuel Enrique Yáscula, casado, argentino, de treinta y cinco años de edad; don Jorge Yáscula, soltero, argentino, de veintidós años de edad; doña Sara Brondzberg de Yáscula, viuda, polaca, de cincuenta y ocho años de edad, doña Sofía Yáscula, soltera, argentina, de treinta y dos años de edad, y doña Elisa Yáscula, soltera, argentina, de veintiún años de edad, y autorizada para ejercer el comercio según testimonio transcripto en la escritura pasada al folio dos mil setecientos veinte y cuatro de este Registro y Protocolo corriente, todos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en el carácter de únicos socios de la sociedad ''Yáscula e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' constituída el día cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y modificada el veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, según escrituras pasadas ante el autorizante, declaran: Que resuelven modificar el valor nominal de la cuota social que es de un mil pesos moneda nacional, en el de quinientos pesos moneda nacional, quedando en consecuencia dividido el capital social en doscientas noventa y cuatro cuotas de quinientos pesos cada una, repartido entre los socios en la siguiente forma: ciento veinticinco cuotas se adjudican a la señora Sara Brondzberg de Yáscula; ochenta y cuatro cuotas al socio Samuel Enrique Yáscula; veinticinco cuotas a doña Sofía Yáscula; treinta y cinco cuotas al socio Jorge Yáscula, y veinticinco cuotas a doña Elisa Yáscula, quedando en esta forma modificado el contrato social, del que quedan vigentes todas las cláusulas y condiciones pactadas en los instrumentos antes referidos y que no son modificadas por el presente. Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Pedro C. Rodríguez y don Emeterio Rojo, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — Sara B. de Yáscula. — E. Yáscula. — Sofía Yáscula. — J. Yáscula. — Elisa Yáscula. — Pedro C. Rodríguez. — Emeterio Rojo. — Hay un sello. Ante mí José Antonio Basso h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas Sara Díaz. Vale. — Buenos Aires. Diciembre 6 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.761-v.17 dic.

LUJAN

Compra - Venta, Exportación e Importación de Productos Lácteos Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Franklin Barroetaveña, publíquese por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Arturo Bianco, de nacionalidad italiano con ciudadanía norteamericana, de estado casado, de 65 años de edad, domiciliado en Avenida Alvear Nº 4490, dpto. 73; Verio Bianco, de nacionalidad italiano con ciudadanía norteamericana, de estado casado, de 38 años de edad, domiciliado en Avda. Figueroa Alcorta número 3256; José María Autilio de nacionalidad argentino. de estado viudo, de 39 años de edad, domiciliado en Los Patos Nº 1958, Pablo Autilio, de nacionalidad argentino de estado casado, de 36 años de edad, domiciliado en Independencia Nº 1253, primer piso, dpto. A. y Alberto Miguel Silvio Viola Prioli, de nacionalidad argentino de estado casado, de 39 años de edad, domiciliado en Caracas Nº 4944, todos de esta Capital, resuelven celebrar el siguiente contrato de responsabilidad Limitada. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de: ''LUJAN, COMPRA - VENTA, EXPORTACION E IMPORTACION DE PRODUCTOS LACTEOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA''y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Avda. de Mayo 981. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de tres años a partir de la fecha, y se entenderá prorrogada por igual término si seis meses antes del vencimiento de dicho plazo ninguno de los socios hiciera saber por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad su voluntad en contrario. — Antes de esos plazos la sociedad sólo podrá disolverse por voluntad de uno o más socios que representen más de la mitad del capital integrado, expresada en una reunión especial, convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios con sesenta días de anticipación. — Tercero: La sociedad se dedicará exclusivamente a la compraventa, exportación e importación de productos lácteos. — Cuarto: La sociedad tendrá un capital de Cien mil pesos moneda nacional o sea doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, íntegramente realizada por los socios en este acto, en la siguiente proporción: Verio Bianco, ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional; José María Autilio; cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional, Pablo Autilio, cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional; Arturo Bianco, veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional y Alberto Miguel Silvio Viola Prioli, veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional. — Quinto: Los socios están obligados a suscribir e integrar una cuota suplementaria de doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una en la misma proporción que han integrado el capital inicial, cuando la necesidad o la conveniencia de la sociedad expresada en una reunión especialmente convocada al efecto así lo determine mediante el voto favorable que represente más de la mitad del capital integrado; dejando de esta manra limitada su responsabilidad a las cuotas integradas en este acto (Sigue en el sello nacional de $ 1,50 Nº...) (Viene del sello nacional de $ 1,50 Nº...) y al de la cuota suplementaria. Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios: Arturo Bianco, domiciliado en Avda. Alvear Nº 4490, dpto. 73 y Alberto Miguel Silvio Viola Prioli, domiciliado en Caracas Nº 4944, en calidad de gerentes, quienes desempeñarán sus funciones, conjunta o separadamente, con facultad para cualquiera de ellos para usar de la firma social exclusivamente para los fines de la sociedad, con prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías, ajenas a la sociedad. — Séptimo: Los balances se practicarán en la forma y tiempo establecido en el Código de Comercio, debiendo expresamente deducirse de las utilidades líquidas el cinco por ciento de reserva hasta formar el 10 o|o del capital. — Octavo: Los beneficios calculados sobre utilidades realizadas y líquidas, o las pérdidas, se distribuirán o soportarán en proporción al capital integrado. Las utilidades podrán retirarse un mes después de cada balance y previa cancelación de la cuenta particular de cada socio. — Noveno: Los Gerentes dedicarán a la sociedad toda la atención que sus negocios requieran. — Décimo: Los socios se reunirán por lo menos una vez cada tres meses para considerar los asuntos sociales realizados o a realizarse, decidiendo en cada caso la mayoría de votos. Los asuntos que se consideren y las conclusiones que se adopten en las reuniones ordinarias o en los especiales deberán asentarse en un libro que se llevará a ese efecto y que los socios firmarán al comienzo de cada reunión. En todos los asuntos que se consideren en las reuniones ordinarias o especiales, cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas cuyo capital haya integrado. Undécimo: La liquidación de esta sociedad por terminación, rescisión o disolución de éste contrato se hará por los socios gerentes y de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. — Duodécima: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará de la misma manera como ha sido constituída, teniendo en esos casos los herederos del socio fallecido que actúan exclusivamente bajo un solo representante y lo propio en caso del socio incapacitado. — Décimo Tercero: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios sobre dudas, desinteligencias o distinta interpretación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, ya sea que se refieran al contrato mismo, a la marcha de los negocios o a la gestión de los gerentes o a la sociedad de cualquier manera o a las que se suscitaren con la misma amplitud - entre los socios sobrevivientes y el representante que los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado hayan designado, serán dirimidas en instancia obligatoria, única e inapelable por los Señores Jacinto (Sigue en el sello nacional de $ 1,50 Nº...) (Viene del sello nacional de $ 1,50 Nº ...) C. Armando y Aldo Luciani quienes, actuarán como árbitros arbitradores, quienes en caso de no coincidir en la solución elevarán la cuestión planteada y su opinión a la resolución definitiva del Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad, que actuará en el mismo carácter y con el mismo alcance de los anteriores; dejándose expresamente establecido que los socios, o el representante de sus herederos o del incapacitado, acatarán el fallo en todas sus partes en ambos supuestos y sin derecho a apelación alguna. — De acuerdo con estas bases se deja constituída esta sociedad, firmando de conformidad esta escritura en Buenos Aires, a veintinueve días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Arturo Bianco. — Verio Bianco. — José M. Autilio. — Pablo Autilio. — A. Viola Prioli. — Buenos Aires, Diciembre nueve de mil novecientos cuarenta y ocho. — E|L. — a, te. — Valen. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.694 v.17 dic.

A M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

—Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Carlos Félix Sperati, italiano, casado, domiciliado en Bustamante mil seiscientos noventa y cinco, Luis Gardi, italiano, casado, domiciliado en Senador Morón mil cuatrocientos cincuenta, Bella Vista, José Guzzoni, italiano, soltero, domiciliado en Cangallo quinientos veintiuno, Manuel Lalin, argentino, casado, domiciliado en Entre Ríos setecientos ochenta y cinco y Juliana N. de Sperati, italiana, casada, domiciliada en Bustamante mil seiscientos noventa y cinco, todos mayores de edad, convienen por el presente en formalizar un contrato de sociedad, el que será regido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: — Primera: A partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto comerciar en el ramo de ferretería, pinturería, menaje, bazar, artículos de limpieza y herramientas en general, como así también cualquier otro negocio que los socios de común acuerdo vieren convenir a los intereses sociales. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de ''AMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá su domicilio en esta Capital calle Entre Ríos setecientos ochenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación dentro del Territorio de la República o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad se establece por el término de cincuenta años, pudiendo los socios de común acuerdo prorrogarla a su vencimiento por el término y condiciones que creyeren conveniente. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: por Don Carlos F. Sperati treinta mil pesos, por Don José Guzzoni treinta mil pesos; por Don Luis Gardi treinta mil pesos, por Don Manuel Lalin cinco mil pesos y por Doña Juliana N. de Sperati los cinco mil pesos restantes, todos moneda nacional. — Las sumas aportadas por los socios Señores Sperati, Guzzoni y Gardi se encuentran representadas por mercaderías, muebles, útiles y demás que figuran en el inventario que han suscrito de conformidad todos los socios y el aporte efectuado por los socios Lalin y Juliana N. de Sperati lo es en dinero efectivo. — Quinta: Las cuotas son indivisibles y no negociables. — Podrán ser transferidas entre los socios sin requisito previo, pero para ser transferidas a terceros extraños a la sociedad, deberá obtenerse el consentimiento expreso de todos los socios. — Sexta: Se designan Gerentes de la sociedad a los socios Señores Carlos F. Sperati y Luis Gardi, quienes podrán usar de la firma social indistintamente, sin más limitación que la de no comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro del negocio o en garantías o fianzas a favor de terceros. — Son facultades de los Gerentes: celebrar todos los contratos que demande el cumplimiento del objeto social, comprar, vender, permutar o arrendar toda clase de mercaderías, derechos y acciones, bienes muebles, inmuebles, maquinarias, talleres, etcétera; celebrar contratos de locación o de sociedad; tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria de los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, aceptando las cláusulas especiales correspondientes de conformidad con los estatutos y reglamentos de esas instituciones y de cualquier otro establecimiento bancario o casa de comercio; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; realizar depósitos y descuentos; solicitar y ceder créditos; girar cheques; efectuar transacciones; conceder préstamos; contratar seguros; endosar pólizas; conferir los poderes generales y especiales que fueren necesarios para la mejor defensa de los intereses sociales, revocarlos y sustituirlos; ejercer la representación social en cualquier asunto judicial o administrativo como actora o demandada, tomando las medidas que fueren menester para su mejor defensa; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, concurrir a licitaciones públicas y privadas; nombrar y separar empleados cualquiera sea su cargo y fijar sueldos y retribuciones. — Esta enumeración es meramente enunciativa quedando expresamente determinado que los gerentes administrativos podrán realizar todas las gestiones que fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones determinadas por los Códigos Civil y de Comercio. — Séptima: Toda resolución que interese a la sociedad, será adoptada por mayoría de votos, debiendo asentarse en un Libro de Actas debidamente rubricado. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros, que podrán efectuarse cuando los socios creyeren oportuno, anualmente y en la fecha que los socios determinen se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero

de la sociedad. — Estos balances se practicarán de conformidad con las normas comerciales y las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva, haciéndose las siguientes reservas y amortizaciones: a) cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal; b) quince por ciento por lo menos de las utilidades para amortizaciones del activo y reservas para cubrir eventuales indemnizaciones establecidas por las Leyes de Trabajo y Previsión y c) diez por ciento para el Gerente Señor Sperati en retribución a sus servicios. — El saldo de las utilidades será distribuído en la siguiente proporción: para el Señor Carlos F. Sperati el treinta por ciento, para Don Luis Gardi el treinta por ciento, para Don José Guzzoni el treinta por ciento; para Don Manuel Lalin cinco por ciento y para Doña Juliana N. de Sperati el cinco por ciento restante. — Dichas utilidades podrán ser retiradas por los socios a la terminación de los balances anuales una vez definitivamente aprobados. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Novena: El fallecimiento, quiebra o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, a menos que ella fuese resuelta de común acuerdo por los socios sobrevivientes. — Si resolviesen continuar asociados tienen privilegio para adquirir las cuotas de capital que hubieran correspondido al socio fallecido, fallido o interdicto, por el valor nominal del aporte, debiendo practicarse, además, un balance a fin de determinar las ganancias que le hubieren correspondido. — El pago podrá hacerse en cuotas mensuales sin interés. — La decisión en este sentido deberá ser comunicada a los herederos o representantes legales del incapaz dentro del plazo de seis meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — En su defecto, ellos se considerarán como asociados con los mismos derechos y obligaciones del causante, debiendo a tal efecto unificar la representación. — Décima: La liquidación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los Gerentes administrativos, quienes deberán ajustar su cometido al siguiente procedimiento: en primer término se abonarán las deudas sociales, teniendo en cuenta al efecto lo dispuesto en la cláusula Octava del presente contrato, después se reintegrará a cada uno de los socios el capital aportado y el resto se distribuirá en proporción al importe de las cuotas de cada componente. — Undécima: Cualquier cuestión, duda o divergencia que se planteare entre las partes sobre la interpretación o aplicación del presente contrato, relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, será sometida a la solución de amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Los puntos sobre los cuales no estén de acuerdo serán sometidos a la solución de un árbitro único, nombrado por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la Sociedad "Ama, Sociedad de Responsabilidad Limitada" firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Carlos Félix Sperati. — J. Guzzoni. — Luis Gardi. — M. Lalín. — Juliana Nicold Sperati.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.719-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1948, los señores Chaim Symcha Fryd; Raichla G. de Fryd, Nachman Fryd; Isaac León Fryd o Frid, Abel Comes y Leonor G. de Comes, rusos, mayores de edad, otorgan este contrato comercial: Primero: Declaran constituída con efecto retroactivo al veinte y ocho de Junio último, entre ellos la "FRID, COMES Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con objeto de explotar una fábrica de camisas y anexos, por cuenta propia o de terceros. Segundo: La sede social estará en esta Capital actualmente en la calle Corrientes Nº 2568, domicilio de los socios, pudiendo la Sociedad, establecer fábricas u otros establecimientos en cualquier punto del país. — Tercero: El Capital social será de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos, de las que una cuota corresponden a Abel Comes; ciento veinte y cuatro a Chaim Symcha Fryd; una cuota a Leonor G. de Comes; cuarenta y dos cuotas a Raichla G. de Fryd; ciento sesenta y seis a Nachman Fryd y ciento sesenta y seis a Isaac León Fryd o Frid, cuyos aportes consisten en mercaderías, instalaciones y demás activo de dicho negocio, según inventario practicado. Cuarto: La Sociedad se constituye por nueve años pudiendo ser disuelta cada tres años con un preaviso de seis meses por lo menos de anticipación al vencimiento de cada trienio. — Quinto: Serán gerentes Nachman Fryd e Isaac Fryd indistintamente y se ocuparán de la dirección técnica de la fábrica los señores Abel Comes y Leonor G. de Comes, a cuya ocupación deberán dedicar todo su tiempo útil, no así los gerentes que tendrán libertad para actuar por su cuenta aún en los mismos ramos que la Sociedad y el tiempo que juzguen conveniente. — Sexto: Los socios Gerentes designados Sres. Fryd quedan autorizados para representar a la Sociedad con las facultades más amplias inclusive comprar y vender propiedades, tomar dinero prestado de cualquier banco, especialmente del de la Nación, Hipotecario Nacional, y Crédito Industrial. Séptimo: Cualquier resolución ya sea para fijar los sueldos de los socios gerentes o Directores o de otra índole, será tomada por mayoría de votos. Octavo: Anualmente se realizarán balances generales, en ellos se crearán los fondos legales de reserva. — Noveno: A más de lo que dispone la Ley se llevará un libro de actas en que se dejará constancia de las resoluciones de Importancia. Décimo: Las ganancias y pérdidas se adjudicarán así: 12 ½ % para Chaim Symcha Fryd; 4 1/6 % para Raichla G. de Fryd; 30 % para Abel Comes; 16 2/3 % para Nachman Fryd; 16 2/3 % para Isaac León Fryd y 20 % para Leonor G. de Comes. Undécimo: Cuando por cualquier motivo deba liquidarse la entidad se adjudicará su activo y pasivo al mejor postor entre los socios. Décimo Segundo: Los socios Sres. Comes se comprometen y obligan a dejar en la Sociedad las utilidades que arrojen a favor de ellos los respectivos ejercicios hasta completar el Sr. Abel Comes seis mil pesos y la Sra. Leonor G. de Comes cuatro mil pesos en cuyo momento se ampliará el capital de esta Sociedad ajustándolo a este aumento. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, con facultad los componedores para designar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Se firma de conformidad. — Ch. Fryd. — R. Fryd. — León Frid. — Abel Comes. — Leonor G. de Comes. — N. Frid. — S/r. Diciembre, vale. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.748 v.17 dic.

KINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber que se ha otorgado la siguiente escritura, que en lo pertinente dice así: Escritura Número Trescientos Treinta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparece el ingeniero Alberto Taubenschlag, de estado casado, domiciliado en esta ciudad en la calle Méjico cuatro mil doscientos cuarenta y dos, mayor de edad y de mi conocimiento de lo que doy fe como de que dice concurrir en nombre y representación de la sociedad denominada KINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su carácter de Gerente de la misma, cuya personería me acredita del siguiente modo... Es Copia Fiel de sus originales referidos, de lo que doy fe como de que el señor Taubenschlag, en el carácter invocado dice: Que confiere Poder a los señores Juan Jorge Taubenschlag, Ricardo Hugo Taubenschlag y Luis Oscar Fernández, para que en nombre y representación de la sociedad denominada "Kinco", Sociedad de Responsabilidad Limitada", realicen los siguientes actos: a) Actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos endosen pagarés al efecto de ser descontados, libren y endosen letras de cambio y libren cheques contra fondos o contra descubiertos autorizados, inclusive cuando estas operaciones se realicen con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco oficial o particular; b) Actuando separadamente cualesquiera de ellos endosen para sus depósito o cobro, cheques, pagarés y giros librados a la orden de la sociedad mandante, inclusive cuando se trate de operaciones que se efectúen con los Bancos citados precedentemente. — Y c) Actuando conjunta, separada o alternativamente, intervengan hasta su total terminación en todos los asuntos judiciales o administrativos que la sociedad tenga pendientes actualmente o se le acurran en lo sucesivo, ya sean civiles, comerciales, correccionales, o de cualquier otra clase, fuero o jurisdicción en los que la misma fuere parte como actora, demandada, acreedora, porque tuviera algún interés o porque por cualquier motivo le conviniere intervenir. A tales efectos quedan facultados para que se presenten ante los Superiores Gobiernos, Ministerios, Legislaturas nacionales o provinciales, Secretarías de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, de Aeronáutica, de Salud Pública, de Educación y de Transportes, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Nacional de Remuneraciones, Municipalidades y sus dependencias, Policía Federal, Departamentos provinciales del Trabajo, Tribunal Municipal de Faltas de esta Capital y otros tribunales del país de igual clase, Dirección de Correos y Telecomunicaciones y sus agencias, Oficinas nacionales de Marcas y Patentes de Invención, Aduanas, Empresas de transportes, Ferrocarriles, Compañías Navieras, Administraciones Generales de Contribución Territorial y de Obras Sanitarias de la Nación, Direcciones Generales del Gas del Estado e Inmobiliaria, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General Impositiva, Cámaras de Alquileres, Registros de Propiedades Inmuebles y de la Propiedad Intelectual, Teléfonos del Estado, Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y ante cualesquier otras Reparticiones o dependencias nacionales, provinciales o municipales, así como ante compañías, empresas o particulares, con escritos, solicitudes, declaraciones, denuncias reclamos, documentos, testigos, planos y presupuestos, aceptando modificaciones de estos últimos, gestionen la obtención y transferencia de marcas de fábrica, de comercio o de agricultura y de patentes de invención, formulando descripciones y enmiendas y pidiendo renovaciones, se opongan al registro de tal clase de marcas por la vía administrativa o judicial, efectúen las tramitaciones necesarias con motivo de la intervención de la sociedad mandante en licitaciones públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, soliciten permisos oficiales e inscripciones de cualquier naturaleza, efectúen desistimientos y abandonos, pidan y contesten vistas y traslados, firmen conformes y notificaciones, pidan revocatorias y apelen de resoluciones administrativas, formulen recusaciones, interpongan todo recurso legal, presenten facturas, gestionen su cobro, perciban sus importes así como cualquier suma de dinero u otra cosa que se adeudare a la sociedad mandante con motivo de dichos asuntos y gestiones, otorguen y firmen protestos y protestas y cualquier otro documento público o privado que fuere menester para los fines de este mandato, se presenten ante Tribunales, jueces inferiores o superiores, incluso Tribunales del Trabajo y Tribunales Municipales de Faltas; entablen y contesten demandas, reconvenciones, excepciones, tercerías, interdictos, e incidentes, absuelvan y hagan absolver posiciones, declinen y prorroguen de jurisdicciones, recusen, tachen, apelen, desistan, digan de nulidad, produzcan informaciones, pidan indemnizaciones, embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, quiebras concursos y sus levantamientos, inventarios, tasaciones, divisiones, adjudicaciones y ventas de bienes, presten y exijan cauciones, arraigos y juramentos, acepten o impugnen concordatos, créditos, cesiones y adjudicaciones de bienes, hagan, acepten o rechacen consignaciones, acepten y desempeñen el cargo de síndico o liquidador, asistan a cotejos, juicios verbales, reuniones de acreedores, juntas de verificación de créditos y compulsas de libros, nombren y propongan contadores, inventariadores, tasadores, escribanos, martilleros y toda clase de peritos y árbitros con tercero en discordia, pidan desalojos y lanzamientos, sustituyan el presente, solo en cuanto se refiera al presente punto c), lo reasuman, revoquen las sustituciones y hagan cuanto más fuere necesario para el mejor desempeño de este mandato. — Hace constar el compareciente que este poder no revoca ningún otro que la sociedad mandante haya otorgado con anterioridad y que la intervención de la misma por intermedio de sus Gerentes o de otros apoderados en los actos encomendados a los mandatarios no producirá la revocación de este mandato, la que solo se operará cuando así se lo haga constar expresamente por escritura pública. — Leída que es esta escritura al compareciente por mí el autorizante en presencia de los testigos, se ratifica en su contenido y la firma con estos que lo son don Manuel Santos y don Bernardo D'Ambrosio, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Kinco S. R. L. — Alberto Taubenschlag. Tgo.: M. Santos. — Tgo.: B. D'Ambrosio. — Hay un sello. — Ante mí: Tomas Young. — Entre líneas: treinta - Aeronáutica. — Valen. — Sobre raspado: Limitada - Aeronáutica - descripciones - registro - Valen. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — Pedro R. Tarranco, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.721 v.17 dic.

C. O. C. I. CONSTRUCCIONES OBRAS CIVILES E INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, Marcelo Colantoni, domiciliado calle Cánning número dos mil seiscientos ochenta y uno, italiano, ingeniero y Carlos Rufo, domiciliado en Roma (Italia) calle Latrico cuarenta y siete, italiano, ingeniero y Fernando Ragni, domiciliado en Roma (Italia) calle Padua cuarenta y tres, italiano, geómetra, (estos dos últimos representados por Alfredo Melli, domiciliado calle Cánning número dos mil seiscientos ochenta y uno de esta Capital Federal, italiano, ingeniero, de acuerdo a los poderes que al efecto de la constitución de esta Sociedad le otorgaran por ante el Notario de Roma don Carlo Maggiore el cuatro de Octubre mil novecientos cuarenta y ocho) celebran un contrato de sociedad que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y estas bases: Primera. — Girará bajo el nombre de "C. O. C. I. CONSTRUCCIONES OBRAS CIVILES E INDUSTRIALES, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su domicilio será en Buenos Aires, Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 917, piso cuarto G., o el que en adelante se fije. — Segunda. — Su duración será de treinta años a contar de la fecha pero cualquiera de los socios podrá retirarse manifestándolo en forma indubitable y auténtica a los otros socios con no menos de seis meses de anticipación al vencimiento de cada quinquenio. — Tercera. — Su objeto es: a) comprar y producir toda clase de materiales para la construcción, incluso los provenientes de segundo o más usos y de demoliciones, para venderlos en el mismo estado o después de tratarlos o modificarlos; — b) explotar canteras o minas cuyos materiales podrá vender, transformar, elaborar y de cualquier modo negociar; c) ejecutar con equipos propios o de terceros el transporte de materiales objeto de su comercio o del de su clientela, como los provenientes de sus explotaciones, canteras o minas o de las de terceros que la Sociedad tenga a cualquier título; d) realizar por cuenta propia o ajena toda clase de construcciones civiles, comerciales, industriales o públicas y especialmente hidráulicas; e) otorgar o aceptar representaciones, consignaciones o comisiones a y de entidades que produzcan, elaboren o comercien con materiales para la construcción; f) asumir o conferir representaciones de fábricas de máquinas, instrumentos, equipos, materias primas, productos elaborados o semielaborados de toda clase; g) tomar participación, asociada o no, en comunidad o combinación de intereses con terceros, en establecimientos, empresas, explotaciones o sociedades de cualquier índole y h) efectuar toda clase de operaciones comerciales que se consideren necesarias para el logro de los propósitos de la Sociedad, incluso las de exportación e importación, pudiendo al efecto establecer sucursales, agencias u oficinas, con o sin asignación de capital determinado en cualquier punto del país o fuera de

el. — Para estos fines la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos civiles, comerciales, administrativos y de cualquier otra índole autorizados por las leyes y podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes, y arrendarlos, transferirlos, venderlos y gravarlos; dar y tomar préstamos con o sin garantía o derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías, derechos y acciones; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, firmar cheques y obligaciones y endosarlos; efectuar transacciones; celebrar contratos de arrendamiento y locación; conferir y aceptar poderes generales y especiales y renunciarlos o revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y querellar; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar toda clase de operaciones con particulares, sociedades, asociaciones y bancos privados, mixtos u oficiales y entre éstos con el de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, Central de la República, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus Estatutos, Leyes Orgánicas y Reglamentos. — Se establece que los medios de ejecución no son limitados. — Cuarta. — El capital social es de ($ 1.000.000 m|n.) un millón de pesos moneda nacional, dividido en (1.000) mil cuotas de (1.000) mil pesos m|nacional cada una, suscriptas así: Marcelo Colantoni (324) trescientas veinticuatro por ($ 324.000 m|n.) trescientos veinticuatro mil pesos m|nacional; Carlos Rufo (338) trescientas treinta y ocho por ($ 338.000 m|n.) trescientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional y Fernando Ragni (338) trescientas treinta y ocho por ($ 338.000 m|n.) trescientos treinta y ocho mil pesos m|nacional, totalmente integradas de acuerdo al balance de bienes que por separado se firma por los socios los que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez de la ley citada, garantizan solidariamente la existencia y efectividad de los valores que constituyen el aporte social. — Quinta. — La administración y representación de la Sociedad estará a cargo del socio Marcelo Colantoni como Gerente quien tendrá las más amplias facultades conforme al artículo diez y seis de la ley ya nombrada, incluso aquellas para las que las leyes vigentes exijan poderes especiales. — El Gerente obligará a la Sociedad con su firma personal puesta al pie de "C. O. C. I. Construcciones obras civiles e industriales, sociedad de responsabilidad limitada", siéndole prohibido el uso para asuntos ajenos a la mism. — La Sociedad podrá remunerar sus servicios con una retribución especial o periódica con cargo a gastos generales. — Sexta. — Además de los libros legales la Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones relativas a la administración y al interés social. — Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos. — Pero las que se refieren al nombramiento de Gerente, su remuneración o remoción y aprobación del Balance General será necesaria la unanimidad excluyendo el voto del socio Gerente en los casos a él concernientes o a su gestión. — El ejercicio comercial se cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año y el primero lo será el treinta y uno de Diciembre mil novecientos cuarenta y nueve. — En estas fechas se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades, deducido el cinco por ciento hasta formar la reserva del artículo veinte de la ley mencionada y una reserva facultativa hasta formar un capital de ($ 3.000.000 m|n.) tres millones de pesos moneda nacional, se repartirán entre los socios por partes proporcionales a sus cuotas y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Séptima. — En caso de fallecer algún socio los sobrevivientes convendrán con sus herederos la prosecución o no de los negocios sociales. — En caso de liquidación se procederá de unánime acuerdo y si alguno o algunos de los socios decidieran seguir por sí los negocios de la Sociedad la devolución del capital y utilidades al otro u otros de los socios o herederos se hará tomando por base el balance revalorizado que se practicará a la fecha del retiro del o de los socios o herederos y su importe pagado no menos de la mitad al contado, en dinero efectivo, y el resto mediante cuatro cuotas iguales y sucesivas a ciento ochenta días una de otra, con más el interés del seis por ciento anual, pagadero con cada cuota, sobre el saldo adeudado. — En caso de retiro de alguno o algunos de los socios previsto en la base segunda, el o los socios restantes tendrán opción para adquirir sus cuotas en la misma forma antes prevista, opción que formalizarán dentro de los cuatro primeros meses del preaviso. — Si no se hiciera uso de la opción y ofrecida en venta a terceros no obtuviera la conformidad de todos los socios restantes la Sociedad se disolverá y entrará en liquidación. — Octava. — Las divergencias en la interpretación y ejecución de este contrato social, su disolución y liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes en desacuerdo y ellos designarán anticipadamente un tercero el que fallará en definitiva si no se pusieran de acuerdo, fallo que será inapelable. — Para todo lo no previsto regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En prueba de conformidad y bajo las ocho cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato de sociedad, firmando en el lugar y fecha ut supra. — (Fdo.) Marcelo Colantoni. — (Fdo.) pp. Carlos Rufo, Alfredo Melli. — (Fdo.) pp. Fernando Ragni, Alfredo Melli.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.692-v.17 dic.

"EXPANSION"

CIA. INDUSTRIAL, FINANCIERA Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Rodolfo Alfonso Augusto Versele, belga, domiciliado en Callao mil novecientos setenta y uno; Gerardo Blaton, belga, domiciliado en Callao mil novecientos setenta y uno; Andrés Willemyns, belga, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos cuarenta y siete; Ivo Bonnaerens, belga, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos cuarenta y siete, todos ellos por sí, domiciliados en esta ciudad y el señor Rodolfo Alfonso Augusto Versele también por el señor Carlos Héctor Engelbeen, belga, domiciliado en Berckemm-lez Anvers, calle Kaardinal Mercierlsi treinta y ocho, Bélgica, de conformidad con el poder que fué otorgado ante el escribano señor Marcos Vander Eecken, domiciliado en Gantes, Bélgica, el veintisiete de julio del corriente año, debidamente legalizado y traducido en esta ciudad por el traductor público nacional señor José Karothy cuyo testimonio de protocolización forma parte integrante del presente; todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Nombre. — Primero: Queda constituída la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EXPANSION, CIA. INDUSTRIAL, FINANCIERA Y COMERCIAL". — Domicilio. — Segundo: El domicilio de la sociedad estará radicado en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo cambiarlo en lo futuro y establecer sucursales, agencias y filiales en cualquier lugar del país y del extranjero. — Objeto. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) Fabricar y comerciar en los ramos relacionados con materiales de construcción; b) Importar y exportar; c) Promover, establecer y operar otras actividades económicas de agricultura, ganadería, industria, comercio, servicios e inmobiliarias; d) Realizar toda otra clase de actividades conexas y afines. — Duración. — Cuarto: La sociedad se constituye por el plazo de treinta años a partir de la fecha de este contrato. — Capital. — Quinto: El capital social se establece en la cantidad de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, divididos en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en las siguientes cantidades: Rodolfo Alfonso Augusto Versele, trescientas cincuenta y cinco cuotas; Gerardo Blaton, sesenta cuotas; Ivo Bonnaerens, cincuenta cuotas; Carlos Engelbeen, diez cuotas y Andrés Willemyns, veinticinco cuotas. — Sexto: El capital suscripto ha sido integrado en la mitad, en efectivo, por cada uno de los socios y el saldo se integrará dentro de los doce meses de la fecha. — Administración. — Séptimo: La administración de la sociedad será ejercida por un Directorio de Gerencia compuesto de tres a siete Gerentes, según lo resuelva la Asamblea. — Octavo: El mandato de los Gerentes tendrá una duración de uno o más años, según lo resuelva la Asamblea, a partir de la fecha de su designación, pero seguirán en sus puestos hasta tanto se hagan cargo los reemplazantes. Los Gerentes serán reelegibles. — Noveno: Los Gerentes tendrán la remuneración que les fije la Asamblea, que será cargada en la cuenta de gastos generales correspondiente, sin perjuicio de las participaciones en los beneficios que se establezcan. — Décimo: El Directorio designará de su seno un Presidente, que presidirá el Directorio y las Asambleas. — Décimo primero: El Directorio se reunirá ordinariamente en la fecha que designe el mismo, al menos una vez por mes. — Décimo segundo: Podrá reunirse el Directorio en sesión extraordinaria, por convocatoria del Presidente, cuando lo considere necesario o a pedido de un Gerente o de un Síndico, quienes indicarán la orden del día a tratar, debiendo convocarse para sesionar, y notificarse la convocatoria, dentro de los cinco días hábiles de recibida la solicitud. — Décimo Tercero: El Directorio será convocado por telegrama indicando el lugar, fecha, hora y orden del día de la reunión la que deberá realizarse en esta ciudad o en cualquier lugar del país en caso extraordinario, entre los diez a quince días hábiles de la convocatoria. — Décimo cuarto: El Directorio sesionará con un quórum de la mitad de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Los Gerentes podrán votar por carta, telegrama o apoderado, sobre los asuntos comprendidos en la orden del día, formando quórum por los puntos votados. Ningún Gerente podrá tener más de dos poderes. — Décimo quinto: La sociedad podrá realizar y el Directorio tendrá facultades para ejercer todo acto de administración y disposición relacionados directa o indirectamente con el objeto social y especialmente para: a) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, otros Bancos, instituciones de crédito y personas públicas, privadas y mixtas; b) Adquirir, innovar, gravar con derechos reales y transferir bienes inmuebles o de otra naturaleza; c) Hacer pagos aunque no sean los ordinarios de administración, novar obligaciones aunque sean anteriores al tiempo del mandato y hacer pagos por entregas de bienes; d) Dar y tomar dinero y cualquier clase de bienes en préstamo; e) Abrir cuentas corriente con y sin provisión de fondos; f) Librar cheques y órdenes de pago contra depósitos existentes y en descubierto; g) Aceptar, endosar, avalar y realizar todo acto jurídico sobre cheques, giros, letras de cambio y cualquier otro documento civil y comercial; h) Conferir, aceptar, revocar y renunciar, agencias, representaciones, delegaciones y mandatos generales y especiales; i) Fundar, constituir, tomar parte, financiar, organizar y administrar empresas, pudiendo adelantar costos de organización, realizar aportes y adquirir participaciones, cuotas, acciones y debentures sociales. — Décimo sexto: El Directorio podrá delegar en uno o más Gerentes que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, sin que la delegación exima a los mandante de la responsabilidad inherente a su cargo, que se considerará ejercida por el mismo Directorio. Para estos casos el Directorio podrá fijar una remuneración especial a los delegados. — Décimo séptimo: Para obligar a la sociedad es necesario la firma del Presidente y de otro Gerente, pero cualquiera de los Gerentes, indistintamente, podrá ejercer la representación legal de la sociedad y obligará a la misma, ante los Tribunales y Reparticiones Públicas de cualquier jurisdicción y competencia. — Décimo octavo: Bastará la firma de un apoderado general o especial, siempre que tenga la facultad correspondiente, acordada por el Directorio, o le haya sido sustituída por apoderado, con facultad para ello. — Asambleas. — Décimo noveno: Los socios se reunirán en Asambleas ordinarias, por convocatoria del Presidente o de un Síndico, cuando aquél omitiera hacerlo, dentro del bimestre siguiente al vencimiento de cada ejercicio anual, para tratar la respectiva orden del día que incluirá la consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta del Directorio sobre distribución de beneficios, informe del o de los Síndicos, elección de Gerentes y Síndicos cuando ello corresponda, y los demás puntos que resuelva el Directorio. — Vigésimo: Las Asambleas extraordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio cuando lo pidan dos Gerentes o tres socios que representen la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto para el cual la solicitan, debiendo ser resuelta la Asamblea y notificarse la convocatoria dentro de los veinte y cinco días hábiles de recibida la solicitud. — Vigésimo primero: Las Asambleas serán convocadas por telegrama indicando el lugar, fecha, hora y orden del día de la reunión, las que deberán realizarse entre los veinte y cinco a treinta días hábiles de la convocatoria. — Vigésimo segundo: Las Asambleas podrán constituirse con la representación de más de la mitad de las cuotas de capital. Si ese quórum no se obtuviera en la primera convocatoria la Asamblea se convocará por segunda vez, celebrándose con cualquiera sea el número de votos que esté representado. — Vigésimo tercero: En las Asambleas, los socios podrán hacerse representar por otro socio por carta-poder. — Vigésimo cuarto: Todas las resoluciones de las Asambleas se tomarán por el voto de la mayoría de las cuotas de capital de los socios presentes, excepto para modificar el contrato social, aprobar la transferencia de cuotas y para el ingreso de nuevos socios, para cuyos casos se requerirá el voto de dos tercios de cuotas de capital. — Cuándo disposiciones legales de orden público establezcan una presencia o mayoría determinadas las resoluciones sólo serán válidas con tales condiciones. — Vigésimo quinto: Las resoluciones del Directorio y de la Asamblea serán inscriptas en el Libro de Actas de la sociedad. — Ejercicio Financiero. — Vigésimo sexto: El ejercicio financiero anual cerrará el treinta y uno de agosto de cada año, debiendo practicarse en esa fecha el inventario y balance general correspondientes, en los que se valuarán los bienes y deducirán las depreciaciones y amortizaciones que correspondan, según el criterio del Directorio. El primer ejercicio cerrará el treinta y uno de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Fiscalización. — Vigésimo séptimo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por uno o más Síndicos, según lo resuelva la Asamblea, los que tendrán facultades para examinar los libros y documentos y realizar todo otro acto de fiscalización. La remuneración del o de los Síndicos será fijada por la Asamblea. — Distribución de Utilidades. — Vigésimo octavo: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán anualmente en el orden y proporciones siguientes: 1º) cinco por ciento al Fondo de la Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; 2º) ocho por ciento anual de interés, acumulativo, a las cuotas de capital, según su integración; 3º) del saldo se distribuirán según lo decida la Asamblea; a) entre cinco al veinte por ciento, a reservas suplementarias; b) entre cinco al veinte por ciento, al personal; 4º) lo restante se distribuirá, según lo decida la Asamblea por mayoría de dos tercios de cuotas de capital. En caso de no alcanzarse esa mayoría: a) cincuenta por ciento a todas las cuotas de capital, según su integración; b) cincuenta por ciento adicional a las cuotas del señor Rodolfo Alfonso Augusto Versele. — Vigésimo noveno: Las pérdidas serán cargadas a los socios en proporción al capital integrado por los mismos, sin exceder la responsabilidad establecida en este contrato, debiendo ser aquellas pérdidas compensadas en el ejercicio siguiente con las ganancias que correspondan a los socios, distribuyéndose los beneficios que excedieran a dicha compensación. — Casos de Cesión y Fallecimiento. — Trigésimo: Las cuotas sociales serán cesibles, sin necesidad de aprobación alguna, a las esposas o esposos y a los descendientes de los socios, desde que lo comuniquen a los demás socios. — Trigésimo primero: En el caso de fallecimiento de algún socio, sus herederos o legatarios deberán delegar en un mandatario único que los represente, en el caso de pluralidad de aquéllos. — Trigésimo segundo: En el caso de que un socio resuelva hacer cesión de cuotas a terceros no indicados en los artículos anteriores, deberá notificarlo a la sociedad indicando el número de cuotas a ceder y el nombre de la persona a quien se proponga hacer la cesión. La Asamblea podrá resolver optando, dentro de los treinta días de la notificación, entre: a) Aprobar la cesión; b) Oponerse a la transferencia, si hubiera justa causa; y c) Adquirir, los socios o la sociedad, las cuotas de capital que se propusiera ceder el socio cedente, pagándole el valor que corresponda según el balance especial que se realizará a la fecha de la notificación de la cesión. — Disolución y Partición. — Trigésimo tercero: El hecho de que la sociedad sufra pérdidas que reduzcan su activo neto a menos del cincuenta por ciento del capital so-

cial, hará que aquélla se disuelva y entre en liquidación, si lo resuelve la Asamblea por dos tercios de cuotas de capital. — Trigésimo cuarto: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el Liquidador o Comisión Liquidadora, que designe la Asamblea, quienes actuarán bajo la vigilancia del o de los Síndicos. — Las facultades y honorarios de los liquidadores serán establecidos en el acto de su designación. — Trigésimo quinto: Los liquidadores una vez pagadas todas las deudas de la sociedad y los gastos de la liquidación, distribuirán el remanente entre los socios, en proporción a los capitales integrados por los mismos. — Solución de Divergencias. — Trigésimo sexto: Las cuestiones y divergencias que pudieran suscitarse referentes a la sociedad en su vigencia, cesiones de cuotas, disolución, liquidación y partición, serán resueltas por arbitradores' amigables componedores nombrados uno por cada parte en divergencia. — Trigésimo séptimo: Si los arbitradores fueran en número par, antes de entrar a deliberar deberán designar de común acuerdo un tercero de buena moral y reputación para el caso de empate y si no hubiera unanimidad, se elegirá por sorteo entre la lista de personas que se formará con la designación de tres candidatos por cada arbitrador. — Trigésimo octavo: El fallo de la mayoría absoluta de los arbitradores nombrados por las partes, y en su caso el del tercero designado para los empates será inapelable y no podrá ser modificado por recurso alguno. — Constitución de Domicilio. — Trigésimo noveno: Para toda notificación, convocatoria y demás efectos legales, los socios constituyen domicilio especial en los respectivos domicilios indicados en este contrato, excepto el del señor Carlos Héctor Engelbeen que se constituye en Callao mil novecientos setenta y uno, y el de la sociedad en Belgrano novecientos nueve, piso cuarto, todos de esta ciudad, los que se considerarán subsistentes hasta tanto se notifique a los demás socios, la constitución de uno nuevo dentro de esta ciudad. — Disposiciones Transitorias. — Cuadragésimo: Hasta que se haga cargo de la administración el Directorio que designe la Asamblea, no regirán los artículos siete a diez y ocho inclusive, relativos a la administración de la sociedad, la que mientras tanto será ejercida por el señor Rodolfo Alfonso Augusto Versele en el carácter de Gerente único, quien tendrá, el uso de la firma de la sociedad con facultades para poner en funcionamiento la sociedad, hacer compras de maquinarias y materiales, operar con los bancos, hacer pagos, contraer deudas, y representar a la sociedad en asuntos comerciales, bancarios, administrativos y judiciales, todo ello con carácter limitativo. — Cuadragésimo primero: Hasta tanto se haga cargo el o los reemplazantes que designe la Asamblea, actuará en el carácter de Síndico el señor Gerardo Blaton. — Cuadragésimo segundo: El Gerente señor Rodolfo Alfonso Augusto Versele, dentro de los tres meses de la fecha, deberá convocar la Asamblea para designar el Directorio y el o los Síndicos, y podrá también convocar a Asamblea Extraordinaria para otros asuntos. — De conformidad firman las partes recibiendo cada una su ejemplar. — Firmado: Rodolfo Alfonso Augusto Versele, Gerardo Blaton, Andrés Willemyns e Ivo Bonnaerens. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — E|L. interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, vale. — Ed., Diciembre, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.688-v.17 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que la Sociedad ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS MARCONI SOCIEDA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por convenio de 16 de junio de 1948 ha dejando sin efecto el nombramiento de Gerente hecho a favor del Señor Edward Alexander Browne.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.647-v.17 dic.

MORRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por el término de cinco días el edicto siguiente:

Primer Testimonio: Número Trescientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos y testigos al final nombrados, comparecen los señores Antonio Morro, argentino, naturalizado, casado en segundas nupcias, comerciante, domiciliado en la calle Moreno tres mil quinientos treinta y dos, Francisco Orlando Parisi, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Colombres ochocientos veinticuatro, Luis Carmelo Capitelli, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Zubiría dos mil ciento cuarenta y ocho, Florinda Delerio de Morro, argentina, casada, rentista, domiciliada en la calle Moreno tres mil quinientos treinta y dos; Nicolás Manoli, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Coronel Cárdenas, dos mil ciento noventa y cinco; Emilia Delerio de Marengo, argentina, casada, rentista, domiciliada en la calle Rivadavia cuatro mil doscientos ochenta y dos; Juan Fontana, argentino, casado, corredor, domiciliado en la calle Medrano mil ciento veintiséis; Marcelino Adolfo Mendizábal, argentino, casado, domiciliado en la calle Medrano mil ciento veintiséis, Jorge Arsenio Santiago Gobbi Miñones, argentino, abogado, domiciliado en la calle Bulnes setenta y tres, Antonio Lanieri, italiano, casado, jornalero, domiciliado en la calle Díaz Vélez tres mil ochocientos cincuenta y siete; José Capitelli, argentino, naturalizado, casado, martillero público, domiciliado en la calle Mariano Acosta setecientos treinta y cinco, Fructuoso López López, español, soltero, jornalero, domiciliado en la calle Avenida Patricios mil doscientos cincuenta y cuatro, Manuel López, soltero, argentino, jornalero, domiciliado en la calle Leiva cuatro mil cincuenta y ocho, Andrés Lamas, argentino, casado, jornalero, domiciliado en la calle Avenida Juan B. Justo dos mil ochocientos veinte, Ramón Lamela, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en la calle Corrientes tres mil ochocientos veintiséis, José Suárez, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en la calle Díaz Vélez tres mil ochocientos cincuenta y siete, Alfonso García, español, casado, jornalero, domiciliado en la calle Billinghurst doscientos treinta y seis, Pilar Dolores Fernández, argentina, soltera, jornalera, domiciliada en la calle Venezuela tres mil veintiocho, y Mariano Romero, español, casado, jornalero, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre mil doscientos cuarenta y nueve, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para este acto, de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por el presente contrato: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "MORRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento y domicilio legal en esta Capital, calle Moreno tres mil quinientos veintiocho. — Segundo: El objeto principal de la misma será la explotación del ramo de elaboración de obleas en general y productos similares. — Tercero: El término de duración de esta Sociedad queda fijado en quince años, a contar desde el día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Cuarto: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente al finalizar cada período de dos años de la fecha mencionada, cualquiera de los socios puede manifestar su voluntad de retirarse de la misma, mediante telegrama colacionado, enviado a los demás socios, con una anticipación mínima de noventa días, de fenecer el período respectivo. — Quinto: El capital social, asciende a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente en la forma que se dirá más adelante, por los socios en la siguiente proporción: Antonio Morro, ciento sesenta y cuatro cuotas o sean ochenta y siete mil pesos moneda nacional; Francisco Orlando Parisi, ochenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Luis Carmelo Capitelli, ochenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; Florinda Delerio de Morro, veinte cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional; Nicolás Manoli, veinte cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional; Juan Fontana, veinte cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional; Fructuoso López López, doce cuotas o sea seis mil pesos moneda nacional; Emilia Delerio de Marengo, diez cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional; Jorge Arsenio Santiago Gobbi Miñones, diez cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional; José Capitelli, diez cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional; Andrés Lamas, seis cuotas o sea tres mil pesos moneda nacional, José Suárez, seis cuotas o sea tres mil pesos moneda nacional; Antonio Lanieri, seis cuotas o sea tres mil pesos moneda nacional; Alfonso García, seis cuotas o sea tres mil pesos moneda nacional; Manuel López, seis cuotas o sea tres mil pesos moneda nacional; Mariano Romero, seis cuotas o sea tres mil pesos moneda nacional; Ramón Lamela, seis cuotas o sea tres mil pesos moneda nacional; Pilar Dolores Fernández, dos cuotas o sea un mil pesos moneda nacional y Marcelino Adolfo Mendizábal, veinte cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional. — Sexto: El capital social está constituído por el valor asignado a las máquinas, mercaderías, muebles, útiles, enseres que se encuentran en la fábrica de obleas, que explotaba el señor Antonio Morro, sita en la calle Moreno tres mil quinientos veintiocho, y cuyo giro comercial continuará la presente sociedad en un todo de acuerdo al balance y justiprecio que las partes han efectuado y firmado con fecha primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho que corre por separado. — Séptimo: Se hace constar que se han hecho las publicaciones ordenadas por el artículo segundo de la ley once mil ochocientos sesenta y siete, y que dentro del término del artículo cuarto de dicha ley, no se han efectuado objeciones algunas. — Octavo: La dirección y administración de la Sociedad como asimismo el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los señores Antonio Morro, Francisco Orlando Parisi, y Luis Carmelo Capitelli, a quienes se nombra gerentes y quienes tendrán todas las facultades tan amplias como sean necesarias para que la Sociedad cumpla su objeto, firmando con la denominación social seguida de su firma personal, con el aditamento de gerente. El señor Morro con su sola firma compromete a la Sociedad en cualquier clase de operaciones, que pueda realizar la Sociedad, lo mismo lo harán cualquiera de los otros dos gerentes para operaciones que asciendan hasta la suma de treinta mil pesos moneda nacional, pasando dicha suma los gerentes señores Francisco Orlando Parisi y Luis Carmelo Capitelli, deberán actuar conjuntamente. No obstante lo expuesto cualquiera de los gerentes podrá realizar toda clase de gestión administrativa ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales y especialmente ante cualquiera de los órganos de la Justicia del Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión y cualquier repartición de la misma, comisiones de conciliación, de arbitraje, paritarias o de cualquier otro orden que tengan vinculación con las relaciones de los patronos o empleadores, con los empleados u obreros, Cajas de Previsión Social, de Jubilaciones, Dirección General Impositiva, etcétera. — Noveno: Los gerentes percibirán como emolumento la suma que se fije anualmente en una reunión ad hoc que realizarán los socios y se imputará a gastos generales. — Décimo: Todos los años al treinta y uno de Agosto se realizará un balance inventario general para establecer las ganancias o pérdidas que hubiesen. Este balance será puesto a disposición de los socios, durante treinta días para su verificación y control, pasados los cuales, sin que se formule observación se considerará válido y aprobado. A estos efectos cualquiera de los socios podrá revisar por sí o por tercera persona que al efecto designe todos los libros, documentos y demás comprobantes que tiendan a la verificación del balance. — Décimo Primero: De las utilidades líquidas deberá destinarse un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y otro cinco por ciento para reserva especial. Sobre el saldo líquido que quedare, se deducirá un diez por ciento, el cual será repartido entre el personal obrero de la fábrica, mayor de diez y ocho años, en proporción a las horas de trabajo efectivamente realizadas durante el ejercicio, con prescindencia del sueldo o categoría que revista; el saldo será repartido entre los socios en proporción a las cuotas que tuviesen. Las pérdidas si las hubieren serán soportadas en la misma proporción por los socios. — Décimo Segundo: En el caso de que en uno o más ejercicios, hubieren pérdidas que llegaren al cuarenta por ciento del capital, la Sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que estará a cargo de los socios gerentes. — Décimo Tercero: Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad legal de alguno o algunos de los socios durante la vigencia del presente contrato, la Sociedad adoptará uno de los siguientes temperamentos: a) Abonar a los sucesores legítimos del causante al representante legal del incapaz el importe correspondiente a las cuotas aportadas con más las utilidades que pudieran haberle correspondido hasta el momento del fallecimiento o incapacidad en cuatro cuotas de veinticinco por ciento cada una pagaderas a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días contados a partir de aquella fecha, con el seis por ciento de interés anual; b) podrá obligar a los herederos o representante legal, previa la unificación de su representación a continuar en la sociedad, hasta finalizar uno de los períodos bienal especificado en la cláusula cuarta, momento en el cual aquéllos podrán decidir sobre su continuación o retiro de la misma. El representante de los herederos o legal, sólo tendrá funciones de fiscalización y control del desenvolvimiento social, corriendo por cuenta de los representados los gastos respectivos por los honorarios o emolumentos. — Décimo Cuarto: En caso de retiro de alguno de los socios de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta le será abonado su cuota y ganancias en la forma especificada en el inciso a) del artículo anterior. — Décimo Quinto: los socios deberán reunirse por lo menos cada sesenta días, previo aviso dado con diez días de anticipación por carta certificada, enviada por cualquiera de los gerentes. Las decisiones que se adopten deberán ser tomadas mediante el voto favorable de la mayoría de los socios concurrentes de acuerdo a la cuota aportada y sus resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto, firmándola todos los socios presentes. — Décimo Sexto: Toda interpretación, duda, cuestión, diferencia o divergencia que se suscitare entre los socios o entre algunos de éstos y los obreros o representante legal del fallecido o incapacitado, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación serán resueltas única y exclusivamente por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia siendo el fallo que dicte inapelable, con prohibición expresa de recurrir a las vías judiciales, salvo que sea para el cumplimiento del mismo. — Décimo Séptimo: En todo cuanto no se hubiese estipulado en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones pertinentes contenidas en la ley mil seiscientos cuarenta y cinco y en las concordantes del Código de Comercio. Bajo las diez y siete cláusulas enunciadas las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, de acuerdo a derecho. Leída y ratificada, la firman por ante mí y los testigos Don Salvador J. Dana y Don Juan B. Vaqueiro, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, todos los comparecientes con excepción del Señor Mariano Romero, que no sabe firmar, haciéndolo por él y a su ruego Don Carlos Antonio Fauda, argentino, casado, domiciliado en esta Capital y de mi conocimiento, doy fe. Antonio Morro. — F. O. Parisi. — Luis Capitelli. — Florinda D. de Morro. — Nicolás Manoli. — J. Fontana. — Jorge Gobbi Miñones. — J. Capitelli. — Manuel López. — Fructuoso López López. — A. Lamas. — Ramón Lamela. — Jorge Suárez. — Emilia D. de Marengo. — Alfonso García. — Pilar Dolores Fernández. — Antonio Lanieri. — C. Fauda. — Adolfo Mendizábal. — Hay una impresión digital. — Tgo.: S. J. Dana. — Tgo.: Juan B. Vaqueiro. — Ante mí J. B. Malvicino. Hay un sello. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad Morro y Compañía expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos de numeración correlativa del un millón novecientos quince mil sesenta y seis al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — J. B. Malvicino. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.790-v.18 dic.

VICTOR C. DEL MAZO SUAREZ Y COMPAÑIA

Importadora, Exportadora y Distribuidora de Productos Nacionales y Extranjeros

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada el veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho ante el Escribano Juan B. Malvicino se ha resuelto aumentar el capital en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y modificar los artículos primero, segundo, tercero, sexto, octavo, noveno, décimo tercero y décimo cuarto del contrato social de la Sociedad "VICTOR C. DEL MAZO SUAREZ Y COMPAÑIA, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS SOCIE-

DAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" los que quedan redactados como sigue: Artículo primero: Con efecto retroactivo al día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis se declara constituída entre los señores Emilio Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu y José Evaristo o José Evaristo Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a los negocios de representación, importación, exportación, fabricación, comercialización y distribución de toda clase de productos y mercaderías en general, nacionales y extranjeros, pudiendo la Sociedad derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirectamente con los objetos expresados. Artículo segundo: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "Compañía Belio Sociedad de Responsabilidad Limitada. Artículo tercero: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal actualmente en la calle Sánchez de Bustamante cuatrocientos sesenta y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en esta Capital, en el interior de la República o en el extranjero. Artículo sexto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscripta e integradas totalmente por ambos socios en la forma siguiente: Cada uno de los socios Señores Emilio Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu y José Evaristo o José Evaristo Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu suscriben ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que integran: setenta y cinco mil pesos moneda nacional con anterioridad a este acto, según se establece en el contrato original y en la escritura de cesión de cuotas referidas al comienzo de esta escritura y setenta y cinco mil pesos en este acto en dinero efectivo. — Artículo octavo: El Gerente de la sociedad deberá dedicar a la misma todo su tiempo, conocimientos y atención, no siéndole por tanto permitido ocuparse en otras actividades, sean o no análogas a las de la presente sociedad. Por sus servicios percibirá una retribución que fijarán anualmente los socios en la oportunidad de aprobar el balance general. Hasta el próximo balance a realizarse el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, dicha retribución se fija en la suma de ochocientos pesos moneda nacional mensuales. Artículo noveno: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solictare. Para la aprobación de los balances se estará a lo que en cada caso resuelvan los asociados. Artículo décimo tercero: En caso de fallecimiento de los socios, la Sociedad no se disolverá por tal causa, sino que continuará con los herederos o representantes del socio fallecido los cuales deberán unificar representación en una sola persona, la que no tendrá en la Sociedad más atribuciones que la de fiscalizaciones de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponder a sus representados. Si tales herederos consintieran en esa continuación, la Sociedad se considerará entonces parcialmente disuelta en lo que respecta al socio fallecido y el haber que a este corresponda en la Sociedad por capital y utilidades de acuerdo al balance que al efecto deberá practicarse le será integrada a sus herederos o causa habientes por los socios restantes en la forma establecida en el artículo cuarto infine. Artículo décimo cuarto: Cualquier dificultad, deferencia o duda que se suscite entre los socios, sus herederos o causa habientes ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la liquidación o disolución de la misma, será disuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse, designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones y cuya fallo será inapelable. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.789 v.18 dic.

JUAN SERRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores **Juan** Serra, de estado casado, argentino naturalizado, domiciliado en esta Capital calle Loria número mil novecientos veintitrés; Antonio Martiniano Gargano, de estado casado, argentino, domiciliado en esta Capital calle Loria número mil ochocientos noventa; y Manuel Ventura Fernández, de estado casado, argentino, domiciliado en esta Capital calle Metán número tres mil ochocientos cuarenta, han convenido formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes: — Primera. El objeto de esta Sociedad es la explotación industrial y comercial del establecimiento de Trefilación de todas clases de alambres y todo otro trabajo que pueda efectuarse en el establecimiento. — Segunda. El establecimiento se denominará "Establecimiento de Trefilación Segafe". — Tercera. La Sociedad girará con el rubro de JUAN SERRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Loria número mil novecientos veintitrés, donde está la administración de la misma. — Cuarta. El Capital social suscripto es de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 35.000,00 m/n. c/l.) representado por ciento setenta y cinco (175) cuotas de doscientos pesos moneda nacional ($ 200,00 m/n.) cada una. — Quinta. Los señores socios suscriben el capital especificado en la cláusula precedente de la siguiente manera: El socio Juan Serra, setenta y cinco cuotas, lo que representa un total de quince mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 15.000,00 m/n. c/l.); El socio Antonio Martiniano Gargano, cincuenta cuotas, lo que representa un total de diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000,00 m/n. c/l.); y el socio Manuel Ventura Fernández, cincuenta cuotas, lo que representa un total de diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000,00 m/n. c/l.). — Sexta. El socio Juan Serra aporta en efectivo en este acto el importe total de las cuotas a que se ha suscripto, según cláusula quinta. — Séptima. El socio Antonio Martiniano Gargano aporta en este acto la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.000,00 m/n. c/l.) importe de veinticinco cuotas; el socio Manuel Ventura Fernández, aporta en este acto la suma de un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000,00 m/n. c/l.), importe de cinco cuotas, las restantes las aportarán una cada treinta días cada uno de los socios, y a partir de la fecha. — Octava. Cada año al primero de diciembre la Sociedad realizará un Balance General de sus operaciones comerciales y de las utilidades que arroje el mismo, si las hubiere, se deducirá un cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva Legal exigido por la ley hasta formar un diez por ciento (10 %) del capital social y el diez por ciento (10 %) para formar un Fondo de Reserva para Eventuales.—Novena. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de los porcentajes indicados en la cláusula octava, serán repartidos por partes iguales a cada socio o sean una tercera parte para cada socio: en caso de producirse pérdidas, las mismas serán cargadas en una tercera parte para cada socio. — Décima. La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Juan Serra quien asumirá el carácter de gerente y representará a la Sociedad en todos sus actos y está facultado para adquirir a título oneroso o gratuíto el dominio de bienes inmuebles, muebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de hipoteca, prenda, o cualquier otro, pudiendo dar posesiones o tomarlas; solicitar y tomar prestado; intervenir en todas las licitaciones públicas o privadas; efectuar toda clase de operaciones bancarias; apertura de cuentas corrientes; firmar y endosar cheques, pagarés, giros, letras de plaza, letras de cambio, y todo otro documento comercial; girar en descubierto; representar a la Sociedad ante todas las instituciones nacionales, provinciales y municipales, creadas o a crearse; comparecer por sí o por medio de apoderados ante los señores Jueces, tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posesiones y producir pruebas e informaciones de todo género, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, cobrar y recibir cualquier suma de dinero; otorgar poderes y revocarlos; hacer quitas; remisiones de deudas; conceder esperas; otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que se relacionen con los actos enumerados precedentemente; representar a la Sociedad en todos los actos civiles y comerciales que tengan relación con la marcha de la misma, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones que les confiere y determina la Ley. — Undécima. La Sociedad llevará la contabilidad del establecimiento de acuerdo a lo que determina la Ley Comercial; llevará además libros auxiliares para mayor claridad del asiento de sus operaciones, y un Libro de Actas en el que se registrarán todas las resoluciones que tome la Sociedad en sus reuniones. — Duodécima. La Contaduría estará a cargo del señor Contador Público Nacional José A. Sanguineti. — Décimo tercera. Los señores socios Gargano y Fernández serán los encargados de la parte industrial. — Décimo cuarta. Este contrato tiene una duración de cinco años a partir de la fecha. — Décimo quinta. En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, la Sociedad continuará hasta la terminación del contrato social, salvo el caso que el socio incapaz o sus herederos resuelvan retirarse de ella. — Décimo sexta. En caso del retiro de un socio por incapacidad se le entregará sus cuotas de capital más las utilidades o menos las pérdidas si existieran hasta el día del retiro y de acuerdo al Balance General que se efectuará para ese efecto; y el monto que le corresponda se le entregará de la siguiente manera: el 30 % dentro de los sesenta días y el saldo se dividirá en cuatro cuotas iguales una cada sesenta días, sin derecho a cobrar intereses. — Décimo octava. En caso de fallecimiento las cuotas más las ganancias o menos las pérdidas, se depositará el 30 % al abrirse el juicio sucesorio a la orden del Juzgado ante el cual se tramita y el saldo se entregará a la aprobación del Balance Judicial y en la fecha que lo ordene el señor Juez. — Décimo novena. La liquidación y partición de esta Sociedad se efectuará, llegado el caso, de acuerdo a lo que determina el Código Comercial. — Vigésima. Cualquier desavenencia que se suscitara entre los socios por equivocada interpretación del presente contrato o por cualquier otra circunstancia que afectara la buena marcha de la Sociedad, será arbitrada por el señor José Agustín Sanguineti, quien procederá en carácter de árbitro amigable componedor entre las partes y cuyo fallo será inapelable. Leído y ratificado en todas sus partes se firma el presente contrato en la fecha ut supra, extendido en los sellos nacionales números 1.571,466/67/68. — Juan Serra, Antonio Martiniano Gargano, Manuel Ventura Fernández.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.784 v.-18 dic.

MIDORI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. F. Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Yozo Nakamura, japonés, casado, domiciliado en la calle Zuviría Nº 1028; don Agustín Hernández de Ariza, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Centenera Nº 134; don Benigno Félix Cedrón, argentino, casado, domiciliado en la calle Rosario número 875 y don Teodoro García Gómez, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Rosario Nº 876, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primera: A partir desde la fecha y con retroactividad al primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya época se retrotraen todas las operaciones, los arriba nombrados dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "MIDORI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, en la calle Rivadavia número cinco mil trescientos setenta o donde posteriormente se fije. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de compraventa de artículos de bazar, menaje, juguetería y afines y la importación y exportación de tales artículos, siendo indeterminado su plazo de duración. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Treinta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, representados por treinta y nueve cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, hallándose íntegramente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Yozo Nakamura, veinte mil pesos; Agustín Hernández de Ariza, doce mil pesos; Benigno Félix Cedrón, seis mil pesos y Teodoro García Gómez, mil pesos. — El capital suscripto ha sido aportado en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles que se encuentran en la sede de la sociedad, calle Rivadavia número cinco mil trescientos setenta, conforme al balance suscripto por los socios, que se declara parte integrante de este contrato. — Cuarta: Se designa gerente de la sociedad al socio don Benigno Félix Cedrón, quien tendrá el uso de la firma social al solo efecto de la compra y venta de mercaderías que constituye el objeto de la sociedad, estándole prohibido usarla en actos de distinta naturaleza. — Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, estará a cargo, indistintamente, de los socios Yozo Nakamura, Agustín Hernández de Ariza y Teodoro García Gómez, quienes podrán usarla o comprometerla en todos los actos que correspondan a la sociedad, quedándoles prohibido hacerlo en asuntos ajenos a la misma. — Los socios nombrados podrán representar a la Sociedad en todos los asuntos civiles, comerciales, administrativos, judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción y contencioso que se le promuevan, hacer pagos que sean los ordinarios de la administración, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, consentir honorarios propios o ajenos; comprar, vender o permutar mercaderías, firmar recibos, recibir o abonar los precios convenidos, firmar los documentos necesarios, percibir los arrendamientos, obligarla a prestar cualquier servicio como locadora o locataria, firmar cheques, girándolos incluso en créditos en cuenta corriente o en descubierto, pagarés, vales, los endosen, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial, presentarse en las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de la Nación, Obras Sanitarias, Contribución Territorial, Municipalidades, Ministerios y demás oficinas públicas o privadas, realizando en ellas toda clase de gestiones, solicitar créditos y hacer uso de los mismos, otorgar en nombre de la sociedad poderes generales y especiales, entablar toda clase de demandas y contestarlas, interviniendo en dichos juicios hasta su total terminación y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para la mejor administración de la misma. — Sexta: Los socios percibirán mensualmente los siguientes sueldos que se imputarán a la cuenta de Gastos Generales: don Yozo Nakamura, doscientos pesos; don Agustín Hernández de Ariza, doscientos pesos; don Benigno Félix Cedrón, quinientos cincuenta pesos y don Teodoro García Gómez, ciento cincuenta pesos. — Cualquier otra suma que se retirase por los socios se imputará a la cuenta personal del que corresponda. — Séptima: La Sociedad podrá aceptar bienes inmuebles en pago, vender los que adquiera por éste u otro concepto, celebrar contratos de locación de inmuebles, necesarios o útiles para cualquiera de los negocios sociales, pudiendo a tal fin aceptar y firmar las respectivas escrituras públicas o privadas. — En estos casos la Sociedad deberá estar representada por dos de los socios administradores nombrados en la cláusula quinta que obrarán con autorización de los otros dos. — Octava: Sin perjuicio de los balances de comprobación que deberán hacerse, la Sociedad practicará uno general los treinta y uno de Julio de cada año, el que se considerará automáticamente aprobado si no fuere observado por alguno de los socios dentro de los treinta días siguientes a su facción, procediéndose luego a la distribución de las utilidades líquidas realizadas previa deducción de las reservas legales o especiales que se consideren convenientes, en la siguiente proporción: a don Yozo Nakamura, el cuarenta y cinco por ciento; a don Agustín Hernán-

dez de Ariza, el veinte y cinco por ciento; a don Benigno Félix Cedrón, el veinte por ciento y a don Teodoro García Gómez, el diez por ciento. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan en las ganancias. — Si del balance anual resultaren pérdidas, la mayoría de los socios expresará y decidirá si debe o no procederse a la inmediata liquidación de la sociedad. — Novena: Si cualquiera de los socios, transcurridos dos años desde la fecha de este contrato, quisiere retirarse de la sociedad, podrá hacerlo previo aviso escrito de noventa días, en cuyo caso se le abonará su capital de acuerdo al último balance aprobado, en la forma siguiente: el diez por ciento al contado y el saldo en cinco cuotas semestrales iguales con más el interés bancario que rija en ese momento. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes resolverán por mayoría de votos si los herederos o sucesores del fallecido continúan o no en la sociedad. — En caso afirmativo deberán cumplirse los requisitos legales para su anotación en el Registro Público de Comercio. — En caso negativo la Sociedad abonará a los herederos del socio fallecido lo que a éste le corresponda de conformidad al balance que deberá practicarse al día del fallecimiento, en la misma forma que se estipula la cláusula novena para el caso de retiro de un socio. — Undécima: Para el caso de liquidación de la Sociedad, por cualquier causa que fuese, dicha liquidación será efectuada por los socios administradores nombrados en la cláusula quinta y una vez cubierto el pasivo de la Sociedad, el saldo, si lo hubiere, será distribuído entre los socios a prorrateo de sus respectivos aportes de capital. — Duodécima: Cualquier divergencia que se produzca entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores, que serán nombrados uno por cada parte, los que, a su vez, antes de empezar su cometido, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — En prueba de conformidad con las doce cláusulas que anteceden se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas: "casado" — "la Sociedad". — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.848 v.18 dic.

CASA HEMPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el edicto siguiente:

Primer Testimonio: Número Trescientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos y testigos al final nombrados, comparecen Don Jaime Mayer Hempel, polaco, domiciliado en la calle Cangallo tres mil ochocientos noventa y uno; Don Isaac Hempel, polaco, domiciliado en la calle Cangallo tres mil ochocientos noventa y uno; Don Jacobo Deutsch, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Billinghurts doscientos sesenta y dos; Don Jorge Lucangeli, argentino, domiciliado en la calle Boedo trescientos sesenta y ocho, y Don Humberto Vignoni, argentino, domiciliado en la calle Brandsen seiscientos veinte y uno, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denomina "CASA HEMPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su duración indeterminada y su capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas en la forma siguiente: "Jaime Mayer Hempel, doscientas cuarenta cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional: Isaac Hempel, diez cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional; veinte cuotas o sean mil pesos moneda nacional; veinte cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional el señor Jacobo Deutsch; quince cuotas o sean siete mil quinientos pesos moneda nacional el señor Humberto Vignoni y quince cuotas o sean siete mil quinientos pesos moneda nacional el señor Jorge Lucangeli. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número trescientos ochenta y ocho, al folio trescientos setenta y siete del libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y el señor Isaac Hempel dice: Que cede y transfiere las diez cuotas de capital que posee en la sociedad, equivalente a cinco mil pesos moneda nacional a los señores y en la proporción siguiente: a Jacobo Deutsch, cuatro cuotas equivalentes a dos mil pesos moneda nacional, a Humberto Vignoni, tres cuotas o sean un mil quinientos pesos moneda nacional y a Jorge Lucangeli tres cuotas equivalentes a un mil quinientos pesos moneda nacional. Dicha cesión la efectúa por la suma de cinco mil pesos moneda nacional que el cedente recibe en este acto de manos de los cesionarios en dinero efectivo por ante mí y testigos de que doy fe. Los demás comparecientes miembros de la Sociedad manifiestan su expresa conformidad con la cesión precedente. Y los señores Jaime Mayer Hempel; Jacobo Deutsh; Jorge Lucangeli y Humberto Vignoni manifiestan que han resuelto aumentar el capital en la suma de cien mil pesos moneda nacional es decir fijándolo en definitiva en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava, las que quedan redactadas en la forma siguiente: Artículo tercero: El capital queda fijado en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas en el presente acto en la proporción siguiente: el socio Jaime Mayer Hempel, doscientas cincuenta cuotas equivalentes a ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional; el socio señor Jacobo Deutch; ochenta y cuatro cuotas equivalentes a cuarenta y dos mil pesos moneda nacional; el socio señor Humberto Vignoni, ochenta y tres cuotas equivalentes a cuarenta y un mil quinientos pesos moneda nacional y el socio señor Jorge Lucangeli ochenta y tres cuotas equivalentes a cuarenta y un mil quinientos pesos moneda nacional. Dicho capital se integra con la parte de capital que a cada uno le corresponde en la sociedad más el saldo a su favor de las cuentas particulares de acuerdo al balance que se firma por separado. — Artículo cuarto: Queda designado gerente de la sociedad el señor Jaime Mayer Hempel y el señor Jacobo Deutsch, indistintamente, quienes desempeñarán el cargo con toda la amplitud establecida por la ley. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos socios cualquiera de ellos, debiendo ambos obrar en forma conjunta, salvo en las operaciones por un monto mayor de quince mil pesos, que se requerirá siempre la firma de uno de los gerentes. — Artículo Quinto: Las utilidades o pérdidas serán determinadas por un balance general que se practicará todos los años el día treinta y uno de diciembre y serán distribuídas en la forma que se indicará, luego de constituir las siguientes reservas: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social; cinco por ciento que se destinará a la constitución de un fondo de reserva especial para deudores morosos hasta llegar al diez por ciento del capital social y otro fondo de reserva especial para indemnizaciones previstas en la ley once mil setecientos veinte y nueve y demás leyes generales y decretos sociales siguiendo la norma dispuesta en la materia por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. El saldo de las utilidades se repartirá: cincuenta por ciento para el socio señor Hempel;y el otro cincuenta por ciento por partes iguales entre los tres socios restantes. Los gerentes dentro de los sesenta días del balance lo someterán a la Asamblea de socios conjuntamente con una memoria para su aprobación. En dicha reunión de socios éstos fijarán las directivas generales de la sociedad. — Artículo Sexto: El socio gerente señor Deutsch deberá dedicar todo su tiempo y capacidad al buen desenvolvimiento del negocio, haciéndose cargo de la administración de la casa, créditos, bancos, asuntos legales, etcétera, no pudiendo dedicarse solos o asociados a terceros, a negocios que directa o indirectamente puedan lesionar los negocios sociales. El señor gerente Hempel dedicará todo el tiempo que crea conveniente para la buena marcha del negocio y supervisará las actividades de los demás integrantes de la firma. Los socios Lucangeli y Vignoni tendrán a su cargo las compras y ventas sean éstas al por mayor, al por menor, por licitaciones públicas o privadas etcétera, a cuyo trabajo dedicarán todo su tiempo y capacidad, no pudiendo dedicarse solos o asociados a terceros a ningún negocio que directa o indirectamente pueda lesionar los intereses sociales. — Artículo séptimo: Anualmente en la oportunidad de aprobarse el balance general, los socios fijarán la cantidad que podrán retirar y la cantidad que deberá quedar acreditada en la cuenta particular de cada uno. En la reunión fijarán también la cantidad que cada socio podrá retirar durante el ejercicio venidero a cuenta de las utilidades de ese ejercicio. — Artículo octavo: Todas las resoluciones tomadas por las reuniones de socios, las que podrán ser ordinarias o extraordinarias, deberán ser asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. La cesión de cuotas de capital como así mismo las modificaciones del contrato social regirán a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. En consecuencia el contrato social con las modificaciones introducidas, será a partir de la fecha mencionada del tenor siguiente: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se denominará "Casa Hempel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estableciéndose su asiento principal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Medrano, trescientos treinta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier parte de la República Argentina o en cualquier país extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad consistirá en la fabricación o elaboración de artefactos eléctricos, importación y exportación de esos materiales, compra-venta de los mismos por cuenta propia y de terceros; declarándose que lo expuesto es simplemente enunciativo y no limitativo por lo que la Sociedad podrá extender su actividad a lo que sea inherente o conexo con el objeto principal. — Tercera: El capital queda fijado en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas en el presente acto y en la proporción siguiente: el socio señor Jaime Mayer Hempel, doscientos cincuenta cuotas, equivalente a ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional; el socio señor Jacobo Deutsch, ochenta y cuatro cuotas, equivalentes a cuarenta y dos mil pesos moneda nacional; el socio señor Humberto Vignoni, ochenta y tres cuotas, equivalentes a cuarenta y un mil quinientos pesos moneda nacional y el socio señor Jorge Lucangeli, ochenta y tres cuotas, equivalentes a cuarenta y un mil quinientos pesos moneda nacional. Dicho capital se integra con la parte de capital que a cada uno le corresponde en la sociedad más el saldo a su favor de las cuentas particulares de acuerdo al balance que se firma por separado. — Cuarta: Queda designado gerente de la Sociedad el señor Jaime Mayer Hempel y el señor Jacobo Deutsch, indistintamente, quienes desempeñarán el cargo con toda la amplitud establecida por la ley. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos socios cualquiera de ellos, debiendo ambos obrar en forma conjunta, salvo en las operaciones por un monto mayor de quince mil pesos moneda nacional, que se requerirá siempre la firma de uno de los gerentes. — Quinta: Las utilidades o pérdidas serán determinadas por un balance general que se practicará todos los años el día treinta y uno de Diciembre y serán distribuídos en la forma que se indicará luego de constituir las siguientes reservas: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social: cinco por ciento que se destinará a la constitución de un fondo de reserva especial para deudores morosos hasta llegar al diez por ciento del capital social y otro fondo de reserva especial para indemnizaciones previstas en la Ley once mil setecientos veinte y nueve y demás leyes generales y decretos sociales, siguiendo la norma dispuesta en la materia por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. El saldo de las utilidades se repartirá: cincuenta por ciento para el socio señor Hempel y el otro cincuenta por ciento por partes iguales entre los tres socios restantes. Los gerentes dentro de los sesenta días del balance lo someterán a la Asamblea de socios, conjuntamente con una memoria para su aprobación en dicha reunión de socios, éstos fijarán las directivas generales de la sociedad. — Sexta: El socio gerente señor Deutsch deberá dedicar todo su tiempo y capacidad al buen desenvolvimiento del negocio, haciéndose cargo de la administración de la casa, créditos, bancos, asuntos legales, etcétera, no pudiendo dedicarse solo o asociado a terceros a negocios que directa o indirectamente puedan lesionar los negocios sociales. El señor gerente Hempel dedicará todo el tiempo que crea conveniente para la buena marcha del negocio y supervisará las actividades de los demás integrantes de la firma. Los socios Lucangeli y Vignoni tendrán a su cargo las compras y ventas, sean éstas al por mayor, al por menor, por licitaciones públicas o privadas, etcétera, a cuyo trabajo dedicarán todo su tiempo y capacidad, no pudiendo dedicarse solos o asociados a terceros a ningún negocio que directa o indirectamente pueda lesionar los intereses sociales. — Séptima: Anualmente en la oportunidad de aprobarse el balance general, los socios fijarán la cantidad que podrán retirar y la cantidad que deberá quedar acreditada en la cuenta particular de cada uno. En la reunión fijarán también la cantidad que cada socio podrá retirar durante el ejercicio venidero a cuenta de las utilidades de ese ejercicio. — Octava: Todas las resoluciones tomadas por las reuniones de socios, las que podrán ser ordinarias o extraordinarias, deberán ser asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Novena: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado; cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad previa notificación por escrito, con seis meses de anticipación, debiendo preferir a los otros socios en igualdad de condiciones para la cesión de sus cuotas, a quienes recabará conformidad en caso de transferirlas a terceros. — Décima: La muerte de un socio no producirá la disolución de la sociedad, salvo que de común acuerdo así lo resolvieren los sobrevivientes, en cuyo caso se practicará un Balance General con intervención directa de un solo representante de los sucesores y herederos del fallecido. Los continuadores con el negocio pagarán a los herederos del fallecido a partir de los treinta días de acaecido el deceso, el capital que le correspondiera, en diez y ocho cuotas mensuales, al seis por ciento de interés anual, conjuntamente con el saldo que hubiere de su cuenta particular, previa deducción de lo que se adeudare a la Sociedad. Es facultativo de los socios supérstites, hacer amortizaciones mayores que las estipuladas. — Undécima: Las divergencias que pudieran surgir entre los socios sobre cualquier cuestión relativa a la Sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada parte, quienes antes de tratar cualquier cuestión nombrarán un tercero para el caso de discordia entre ellos, cuyo fallo será acatado y respetado por las partes sin reclamo alguno. Previa lectura en la que se ratifican así lo otorgan y firman junto con los testigos don José Capitelli y don Salvador J. Dana, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Isaac Hempel. — Jaime M. Hempel — J. Lucangeli. — H. Vignoni. — Jacobo Deutsch. — Tgo.: J. Capitelli. — Tgo.: S. J. Dana. Ante mí: J. B. Malvicino. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número setecientos treinta y uno vuelto del Registro número trescientos dos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Casa Hempel "Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos, números un millón seiscientos setenta y tres mil quinientos once, un millón seiscientos setenta y tres mil quinientos doce, un millón setecientos siete mil trescientos veinticuatro, un millón setecientos siete mil trescientos veinticinco y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas: para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento para el socio señor Hempel y el otro cincuenta por ciento. H. Vignoni. — Jacobo Deutsch. Sobre raspado: Buenos — domiciliado — cincuenta — trescientos — ochenta — cuarto — Primera — Balance — cinco — seis. Todo vale. J. B. Malvicino. Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre seis de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.787.-v.18 dic.

PRONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Folio 1564 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinte y Cuatro. — En la Ciudad de

Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Augusto Prone, casado, domiciliado en la calle Vilela tres mil ochocientos ochenta y dos; Don Enrique Raúl Ferro, casado, domiciliado en la calle Conesa dos mil ciento setenta y cinco; Don Ricardo Benito Ferro, casado, domiciliado en la calle Migueletes mil trescientos veinte y seis; y Don Tomás Ferro, viudo, domiciliado en la calle Arenales ochocientos ochenta y cuatro; los cuatro argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir desde esta fecha queda constituída entre los cuatro comparecientes, una sociedad que girará bajo el rubro de "PRONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Bartolomé Mitre doscientos veinte y seis. — Segunda: El objeto de esta Sociedad será ejercer en forma amplia y sin limitación la profesión de "Despachantes de Aduana", instituída por ley trece mil, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio del Despachante de Aduana Don Augusto Prone, inscripto en la Aduana de esta Capital bajo el número doscientos ochenta y uno, como asimismo desempeñar todas las actividades y/o atender todos las operaciones inherentes o relativas a Agencias Marítimas, de conformidad con las Leyes, Decretos y reglamentaciones en vigor, pudiendo actuar en nombre propio y de terceros a la vez y también o por cuenta propia y de terceros o por cuenta propia y de terceros o por cuenta propia y de terceros conjuntamente. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a partir desde esta fecha plazo que se considerará prorrogado indefinidamente de diez en diez años, si seis meses antes de terminar cada período, alguno de los socios no expresa a los otros en forma auténtica su voluntad en contrario. — En tal caso los demás socios podrán optar por la liquidación de la Sociedad, o por su continuación haciéndose cargo del activo y pasivo, abonando al saliente lo que le corresponda por su capital y utilidades, dentro del año siguiente, en cuotas semestrales, con descuentos garantizados de igual valor e interés del seis por ciento anual, sobre los saldos deudores, con opción a cancelarlas en cualquier momento. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran en esta proporción: Don Enrique Raúl Ferro, cien cuotas, quien ha integrado en dinero efectivo el cincuenta por ciento, o sea la suma de cinco mil pesos; Don Ricardo Benito Ferro, cien cuotas, quien ha integrado en dinero efectivo el cincuenta por ciento, o sea la suma de cinco mil pesos; Don Tomás Ferro, cien cuotas quien ha integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, o sea la suma de cinco mil pesos. —

El Señor Augusto Prone, aporta como su capital en esta Sociedad cien cuotas o sean diez mil pesos que son suscriptos e integrados en esta forma: treinta cuotas en dinero efectivo de los cuales ha integrado el cincuenta por ciento o sea un mil quinientos pesos nacionales, y el saldo de setenta cuotas o sean siete mil pesos que aporta en su totalidad lo constituye el activo y pasivo de su negocio de Despachante de Aduana, inscripto en la Aduana de la Capital bajo el número doscientos ochenta y uno y cuyo activo y pasivo está representado en Títulos Nacionales de Renta, Crédito Argentino Interno Serie "D", emisión del año mil novecientos cuarenta y seis, que se hallan depositados en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, según resguardo número trescientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y siete, a la orden del Administrador de la Aduana de la Capital, en garantía de sus operaciones como Despachante de Aduana. — En consecuencia Don Augusto Prone cede y transfiere a favor de la Sociedad "Prone y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el activo y pasivo de su negocio de Despachante de Aduana, obligándose a responder por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes asumen desde ya el carácter de Gerentes de la Sociedad, con las más amplias atribuciones permitidas en derecho, incluso las de conferir poderes especiales o generales para asuntos judiciales o administrativos. — Queda prohibido a los Gerentes comprometer la firma social en garantías o fianzas en provecho propio o de terceros o en negocios ajenos a la Sociedad, bajo pena de nulidad de esos actos con respecto a la Sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, tomándose como base para su formación las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. — Las utilidades líquidas y realizadas, y previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y deducidas las reservas especiales, y habilitaciones, si las hubiere, se repartirán entre los socios en proporción a su capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad, debiendo ofrecerlas a sus consocios quienes podrán adquirirlas por el valor que corresponda, según el último balance anterior y en proporción a los aportes de capital y al tiempo transcurrido del ejercicio en que ello ocurra, sin perjuicio de que si alguno de los socios no quisiera adquirirlos, los demás tendrán derecho a adjudicárselas en las proporciones establecidas. — Las aceptaciones deberán ser comunicadas dentro de los ocho días por telegrama colacionado. — En caso de que los socios no aceptaren dentro de ese plazo, quedará libre el quiera ceder sus cuotas para ofrecerlas a terceros ajenos a la Sociedad. — Octava: Los socios podrán, cuantas veces lo consideren conveniente, llamar a reunión a fin de tomar resoluciones de carácter general o especial de interés de la Sociedad, incluso para fijar normas y formas de liquidación o disolución anticipada de la Sociedad, tomándose todas las resoluciones de acuerdo con lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen por mayoría de votos, computándose cada cuota por un voto. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, deberá practicarse un balance general a los efectos de fijar el capital y utilidades del mismo, y los herederos o sucesores del socio deberán unificar su personería en uno de ellos, quien ocupará el puesto del socio fallecido siempre que invista el carácter de Despachante de Aduana, quedando prohibido la representación por intermedio de mandato otorgado a un extraño. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, ya sea con motivo de la interpretación de este contrato o por cualquier otro motivo social, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta en reunión de socios por mayoría de votos o sea la mitad más uno. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí y los testigos Don Luis Santiso y Don Oscar A Domdero, ambos vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — A. Prone. E. R. Ferro. — R. B. Ferro. — Tomás Ferro. — Tgo.: Luis Santiso. — Testigo: O. A. Dondero. — Hay un sello. — Ante mí: Leonidas Ferrando. —

Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, en el Registro número treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno de la Serie "H", números un millón seiscientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro, un millón seiscientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Mitre — seis — disolución — forma — Vale. — Hay un sello: Leonidas Ferrando. — Buenos Aires, Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas a la vez y también — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.842-v.18 dic.

I. F. A. N. LONGO Y RENIERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción del contrato que se transcribe a continuación:

Primer Testimonio. Número Trescientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los Señores Don Pablo Longo, casado, italiano, domiciliado en la calle Almirante Brown número setecientos ochenta y cuatro; Don Roberto Mario Renieri, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número seiscientos cincuenta y ocho; Don Luis Vior, casado, español, domiciliado en la calle A. R. Caffarena número ciento sesenta y tres; Don Osvaldo Luis Retali, casado, argentino, con domicilio en la calle Santiago del Estero número mil cuatrocientos setenta y dos y Don José Benito Pérez, soltero, argentino, domiciliado en la calle Chacabuco número novecientos quince, todos de este vecindario, mayores de edad y personas de cuyo conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas del presente contrato: Primera: Denominación: La sociedad se denominará "I. F. A. N.". LONGO Y RENIERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede social en esta Capital, calle Almirante Brown número setecientos setenta y seis al ochenta, empresa comercial que podrá realizar todas las operaciones autorizadas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en especial, las detalladas en la cláusula siguiente: Segunda: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto continuar las actividades de la firma "I. F. A. N.", Longo y Rinieri, Sociedad Comercial e Industrial", con domicilio en la calle Almirante Brown número setecientos setenta y seis al ochenta, de esta Capital, dedicándose por consiguiente a los siguientes rubros: artículos navales, ferretería en general, pintura, soldaduras, cables y cadenas, maquinarias e instrumental en general. La Sociedad podrá llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se relacione con las actividades arriba citadas, o bien que, no teniendo dicha relación, se resuelva emprender por la Sociedad. — Tercera: Duración: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, término dividido en períodos iguales de dos años, renovables estos períodos tácitamente, pudiendo disolverse la Sociedad al vencimiento de uno de estos períodos o durante su vigencia por pedidos de socios que representen por lo menos el ochenta por ciento del capital, decisión que deberá comunicarse con noventa días de anticipación por telegrama colacionado a cada uno de los socios restantes. La voluntad de prórroga, siendo tácita, se opera automáticamente, no necesitando avisos de índole alguna. — Cuarta: Capital social se constituye por la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado en la siguiente forma: Don Pablo Longo, dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Don Roberto Mario Renieri, dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Don Luis Vior trescientas treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional; Don Osvaldo Luis Retali trescientas treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional y Don José Benito Pérez trescientas treinta y cuatro coutas o sean treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional. Dicho capital está totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, rodados, cuentas deudoras, depósitos bancarios, dinero efectivo y demás bienes provenientes de la firma "I. F. A. N.", Longo y Renieri, Sociedad Comercial e Industrial". según lo expresado más arriba y de acuerdo al balance que certificado por el contador público nacional Don José F. Punturo, los socios suscriben de conformidad. El capital social será aumentado por acuerdo de los socios, cuyas cuotas se ofrecerán primero a los componentes al tiempo del aumento, pudiendo admitirse nuevos socios únicamente en el caso de que así lo decidan los actuales miembros de la Sociedad. Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos con la firma de ambos gerentes y demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Las cuotas son indivisibles y su propiedad importe de pleno derecho el reconocimiento y aceptación de los términos del presente contrato y el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas. — Quinta: Dirección y administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Pablo Longo y Roberto Mario Renieri, a quienes se designa gerentes de la misma, los que deberán actuar en forma conjunta y previa resolución tomada en acuerdo de socios para los siguientes casos: a) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y pagar o cobrar los arrendamientos en su caso. b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles, créditos, títulos o acciones u otros valores sea por compra o cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar y de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales pactando en cada caso de adquisición o de enajenación los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones. c) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios y de particulares especialmente de los Bancos de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires, y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y la tasa de los intereses respectivos. d) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal actual o futuro. e) Encarar negocios nuevos en el país o en el extranjero o modificar el régimen o naturaleza de los actuales. Los gerentes en cambio podrán actuar conjunta y|o individualmente, sin necesidad de previa resolución de los socios en los siguientes casos:

a) realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, así como abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza en instituciones bancarias del exterior y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la Sociedad. b) aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. c) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdiciciones, producir pruebas e informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, poner y absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. d) conferir poderes y protestas, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los documentos e instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social. e) iniciar, mantener y cerrar contrato comercial o industrial con instituciones de carácter oficial, nacionales, provinciales o municipales, mixtas o particulares, creadas o a crearse. f) practicar cuantos actos y gestiones o diligencias conduzcan a su mejor desempeño y que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que se relacionen directa o indirectamente, con ellos y que, por su mucha extensión no se detallan, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa siempre que por su naturaleza e importancia no deben ser encaradas en forma conjunta y concordada con los demás socios. El uso de la firma por parte de los gerentes será siempre conjunta para los casos en que deban actuar conjuntamente e indistintamente para los casos autorizados individualmente, pero siempre con la limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de ellos mismos ni en garantía ni avales. Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede comercial de la Sociedad ni a consagrar todas sus actividades al cuidado del negocio y administración del mismo; podrán concurrir a voluntad y de-

dicarse a otras actividades y sociedades cuyos intereses o finalidad no interfieran con los de esta Sociedad. La remoción de los gerentes sólo podrá operarse por la decisión favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital social y siempre que exista causa legítima sometida y aprobada por el árbitro instituído por este contrato. Los socios no gerentes deberán dedicarse en forma permanente a los cargos y funciones que se asignan y constarán en el libro de actas, debiendo dejarse igual constancia de cualquier modificación de funciones que pueda tener lugar durante la vigencia de este contrato. En la misma forma se hará constar la frecuencia de las reuniones periódicas que dichos socios tendrán con los gerentes, clase o tipo de informe que cada uno de aquéllos debe producir y resultado de las deliberaciones y conclusiones. Los socios no gerentes no podrán dedicarse a actividades extrañas a las de esta Sociedad que resten el tiempo normal y necesario para el desarrollo eficiente de sus actividades en la misma, salvo expresa autorización de los gerentes, quienes para concederla, deberán considerar en todo momento los intereses indiscutidos de la firma. Los gerentes entre sí proveerán las medidas necesarias para que en caso de ausencia o impedimento de ellos no se produzcan perturbaciones en la marcha normal de los negocios sociales. — Sexta: Reuniones: Anualmente con carácter ordinario, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio se efectuará una reunión que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que, asimismo, podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando lo considere conveniente la gerencia por propia decisión o a instancia de cualquier socio. Al comienzo de cada ejercicio se fijarán por libros de actas las épocas periódicas en que los socios responsables de sus respectivos cargos, gerentes o no deban producir sus respectivos informes sobre la marcha de los negocios. Todo socio ausente que deseare hacer llegar a la reunión su voto, opinión, reparo o disidencia, podrá hacerlo por poder, carta o telegrama, de lo que se dejará debida constancia en el Libro de Actas, firmada por los gerentes. Salvo los casos de cambio de objeto o alteración que imponga mayor responsabilidad a los socios, para los que la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad, toda otra modificación del acto constitutivo, disolución anticipada, prórroga, fusión, reducción, aumento o reintegración del capital o sea, las disposiciones del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, requerirá la decisión favorable de los socios que representen por lo menos el ochenta por ciento del capital social. Fuera de estos casos y los previstos en este contrato, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. Cada socio tendrá derecho amplio a fiscalizar la contabilidad y documentación de la Sociedad y pedir los informes que crea necesarios, incluso que se realicen balances parciales de comprobación. — Séptima: Balance y utilidades: El día treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un balance general dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento de acuerdo con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (Fondo de reserva legal), así como también las sumas o porcentajes que se resuelva destinar a reservas facultativas para leyes sociales, obreras, previsión general y gratificaciones al personal. El saldo neto resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Treinta y cinco por ciento al señor Longo; treinta y cinco por ciento al señor Renieri; diez por ciento al señor Vior; diez por ciento al señor Retali y diez por ciento al señor Pérez; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán sometidos a los socios durante diez días posteriores a su confección, mediante transcripción en el libro de actas, en el que además constarán sus firmas de conformidad o notas de observación. Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio. La falta de alguna firma en el sentido expresado, sea cual fuere el motivo implicará lisa y llana la aceptación del balance. Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración del árbitro permanente instituído por el presente contrato, cuya decisión se obligan a acatar. Anualmente, al comienzo de cada ejercicio se fijará en el libro de actas de acuerdo al informe financiero de ganancia, las sumas, límites hasta las cuales los socios pueden hacer retiros provenientes de utilidades acreditadas en sus cuentas particulares, así como las épocas mínimas y máximas en que dichos retiros pueden tener lugar. Los saldos de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del seis por ciento anual. — Octava: Transferencia: de cuota: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente su aporte ni darlo en garantía ni gravarlo sin la expresa y unánime autorización de los demás socios. En todo caso éstos tendrán opción y privilegio para adquirir las cuotas de capital del socio disidente en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros extraños y en proporción a sus propios aportes. Los avisos de transferencia deberán verificarse por telegrama colacionado. — Novena: Retiro del Socio: Los socios podrán retirarse de la Sociedad en cualquier momento después de transcurrido un año de la fecha del comienzo del presente contrato, para lo cual deberá darse aviso previo por telegrama colacionado a cada uno de los restantes, con las siguientes anticipaciones: tres meses para los señores Longo y Renieri y seis meses para los señores Vior, Retali y Pérez. — En estos casos los socios restantes representando por lo menos el cuarenta por ciento del capital podrán optar por las siguientes alternativas: a) abonar al socio saliente su capital (menos pérdidas o más utilidades) a la fecha de su retiro (fecha de la escritura pertinente), reduciéndose el capital en la suma correspondiente, observando los requisitos legales del caso. b) Adjudicarse las cuotas del socio saliente entre los socios restantes a prorrata de sus propias cuotas en la Sociedad, abonando al primero su capital más utilidades o menos pérdidas a la fecha de su retiro. c) Estipular cualquier otra combinación que permita, sin reducir el capital, liquidar al socio saliente su haber de acuerdo a los apartados a) y b). Los pagos por retiro del socio referentes a capital, utilidades o pérdidas y monto de cuenta particular provenientes de utilidades, se practicarán en la siguiente forma: I) Si el retiro se opera durante la vigencia del período: para los señores Longo y Renieri, veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales con un interés del seis por ciento anual sobre saldos. Para los señores Vior, Retali y Pérez, veinte por ciento al contado y el resto en dos cuotas semestrales iguales con un interés del seis por ciento anual sobre saldos. II) Si el retiro se opera al vencimiento del período, para cualquier socio, sin distinción: cincuenta por ciento al contado y el resto a los seis meses, sin interés. A los fines de la presente cláusula las utilidades o pérdidas se computarán en la siguiente forma: I) Si el retiro se opera durante la vigencia del período: en base al resultado del ejercicio anterior prorrateado sobre el tiempo transcurrido hasta la fecha del retiro del socio por lo cual no será necesario balance alguno al efecto. II) Si el retiro se opera al vencimiento del período: en base al balance general de fin de ejercicio. — Décima: Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. En estos casos, los demás socios mediante la decisión favorable de presentes que (se) representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital social, podrán resolver: a) El ingreso a la sociedad de los herederos del fallecido, previa unificación de su representación, o del representante legal del incapaz, con iguales derechos que el socio fallecido o declarado incapaz, o b) Adquirir las cuotas de capital del causante o del incapaz mediante pago a sus representantes en la forma dispuesta para retiro de socio y adjudicación de sus cuotas a los restantes (apartado b). — Décima Primera: Disolución: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. El producto de la liquidación una vez pagadas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación será distribuído en proporción a sus cuotas de capital. — Décima Segunda: Libro de Actas: Toda resolución que interese a la Sociedad en cuanto a negocio o administración interna, así como la fijación de remuneración a socios gerentes, socios empleados y árbitro permanente deberá ser asentada en el libro de actas, la que será firmada por todos los socios. En dicho libro se dejará constancia, además de todos los reparos y observaciones que los socios estimen conveniente formular. Corresponderá a Gerencia, en cada caso, adoptar la medida que corresponda de acuerdo al reparo interpuesto. Los resultados a que se arriben en las reuniones de socios deberán consignarse igualmente en el libro de actas, el que será firmado por socios presentes y ausentes de las mismas, como constancia de notificación. — Décima Tercera: Divergencias o dudas: Se instituye el cargo de árbitro permanente quien deberá vigilar durante la vigencia de este contrato el fiel cumplimiento de todas sus disposiciones. Toda diferencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios se refiera o no a la interpretación para aplicación del presente contrato y concierna o no a la dirección y administración o con respecto a cualquier aspecto de los negocios sociales, actuación de los socios o en su caso para la cesión, transferencia de cuotas, disolución y liquidación de la sociedad, consideración de los balances y distribución de las utilidades, así como la apreciación de la justa causa para remoción de gerentes, los contratantes desisten formal y definitivamente a someterla a decisión judicial, renunciando a recurrir a esta vía en todo momento y por cualquier razón, concepto o circunstancia relativa a este contrato, y por el contrario, se obligan y comprometen a resolverla únicamente sometiéndola a la decisión del árbitro permanente, cuyo fallo será inapelable en todas sus partes, renunciando aquéllos aun a la apelación judicial. Las mismas obligaciones regirán para los representantes de los herederos del socio fallecido o declarado incapaz. El referido árbitro será nombrado en todos los casos de común acuerdo entre todos los socios recayendo por este contrato la designación en la persona del doctor José F. Punturo. — Décima Cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan constituída la sociedad "I. F. A. M." Longo y Renieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Previa lectura que les doy se ratifican y firman por ante mí conjuntamente con los testigos del acto don Miguel Rodolfo Molins y don Alejandro Centurión, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. Pablo Longo. — R. M. Renieri. — Luis Vior. — O. L. Retali. — J. B. Pérez. — Miguel R. Molins. — A. Centurión. Hay un sello. Ante mí: Ernesto M. Demarco. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos noventiocho del registro ciento ochentiséis, de mi adscripción. Para la sociedad "I. F. A. M." Longo y Renieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en ocho sellos de un peso con cincuenta centavos numerados correlativamente del: Un millón seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y uno al un millón seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: "Ifan — Ifan — Ifan — contacto — indirectamente de particulares su observando definitivamente". Entre líneas: "con iguales derechos que el socio fallecido o declarado incapaz. Todo vale. Testado: "si", no vale. Honorarios Decreto 30.440. $ 3.132 m|n. Ernesto M. Demarco. Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre seis de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.806.-v.18 dic.

VIDRIERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los Señores Don Julio Brenes Díaz Granados, soltero, costaricense, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu Nº 1081, Capital Federal; Don Alfredo L. Gregorio, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 1720, Capital Federal; Don Anselmo Guillermo Haas, casado, argentino, domiciliado en Perú 490, Capital Federal; Don Félix Unger, casado, argentino, domicilado en Pueyrredón 1505, Capital Federal; y Don Ernesto Clifford Marr, canadiense, casado, domiciliado en la calle Corrientes 222, Capital Federal; todos mayores de edad, y hábiles para ejercer el comercio, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad Comercial: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro de "VIDRIERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pueyrredón Nº 1505, o el que en adelante se establezca, pudiendo instalar sucursales en el interior o exterior. — Tercero: El objeto de la Sociedad será hacer por cuenta propia o ajena o como intermediaria publicidad de cualquier índole, especialmente en vidrieras y vía pública o cualquier otra forma de publicidad o propaganda, así como el comercio interno e internacional por cuenta propia o ajena de objetos técnicos y mecánicos que sirvan para la propaganda, publicidad y afines, así como la industrialización que tenga atingencia, con los fines indicados. — Puede participar en operaciones financieras, mediante aportes de capitales a empresas o negocios establecidos o en vías de formación participando en sociedades ya constituídas o a constituirse. — La enumeración que antecede no significa prohibición de actividades que se hayan mencionado. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de $ 210.000,— representados por doscientas diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, suscriptas e integradas en dinero efectivo por los socios en la siguiente forma y proporción: Los Señores Brenes Díaz Granados, Gregorio, Haas y Marr aportan la suma de pesos 50.000,— cada uno; el **Señor Unger** aporta la suma de $ 10.000,— suscribiendo diez cuotas de $ 1.000,— cada una. Todos los aportes se integran en este acto. — Quinto: La Sociedad se constituye por el término de quince años a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo disolverse antes de esa fecha por el quórum y mayoría establecidos por el artículo 354 del Código de Comercio. — Sin embargo, cada socio tiene el derecho de retirarse de la sociedad para el final de cualquier año de ejercicio, y por primera vez para el final del segundo, debiendo preavisar con tres meses de anticipación, en tal caso si todos los demás socios no quisieran comprarle al saliente las cuotas que tiene, para lo cual tienen opción en la proporción en que entre ellos posean cuotas, se reducirá el capital de la sociedad, abonándosele al socio saliente sus haberes en base al último balance en tres cuotas trimestrales iguales, devengando el saldo el seis por ciento de interés. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o varios gerentes, que representarán a la Sociedad en la forma que se establezca en oportunidad de su designación. Se nombra en éste acto gerentes a todos los socios, pudiendo el Señor Unger actuar por sí solo y los demás siempre dos de ellos conjuntamente. — En tal forma pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la sociedad, y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, enajenar y gravar inmuebles y en general de representar a la sociedad ante toda autoridad nacional, provincial y municipal así como instituciones bancarias, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial y demás oficiales y particulares, asumiendo la representación judicial y administrativa de la sociedad, pudiendo designar los apoderados en la forma ya indicada y con las facultades que los poderes establezcan. — La enumeración que antecede, no significa prohibir actos que no se hayan mencionado. — Para la representación de la sociedad en juicio, será suficiente la designación de un solo apoderado. — El o los gerentes y subgerentes, gozarán de los sueldos que se acuerden y se fijan por simple mayoría de votos y los que se cargarán a gastos generales. — Séptimo: El año de ejercicio empieza el primero de Noviembre de cada año y termina el treinta y uno de Octubre del año subsiguiente. — Dentro de los sesenta días de terminado el año de ejercicio, se practicará el balance y cuenta de ganancias y pérdidas que serán aprobados por los socios en

asamblea a celebrarse dentro de los quince días de la perfección de los instrumentos referidos. — Octavo: Los socios se reunirán en asamblea una vez por mes, y además siempre y cuando cualquiera de ellos lo solicite, tomándose todas las resoluciones incluso las de los objetos mencionados en el artículo diecisiete de la Ley 11.645, por simple mayoría de votos presentes. — En lo que se refiere a los objetos mencionados por el artículo 354 del Código de Comercio, se aplicarán el quórum y la mayoría allí establecidos. Se llamará a asamblea por telegrama colacionado o citación particular bajo recibo y se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomaren. — Noveno: De las ganancias se formará primero el fondo de reserva legal establecido por el artículo 20 de la Ley 11.645, y los demás fondos de reserva legales y voluntarios que debiera o resolviera formarse. — De lo remanente corresponderá al Señor Unger la tercera parte mientras desempeñe las actividades que especifica el presente contrato. En caso de su inhabilitación permanente, el Señor Unger recibirá el porcentaje correspondiente al capital por el aportado. — Los dos tercios restantes se repartirán entre los otros socios en relación a su capital aportado. — Ningún socio puede retirar bajo concepto alguno fondos de la sociedad que no sean ganancias líquidas de un año de ejercicio terminado y resultantes de un balance aprobado, conforme a la ley y este contrato. — Décimo: El Señor Unger estará obligado a dejar como mínimo el 80 o|o de su ganancia en la sociedad, capitalizándola anualmente, hasta integrar en total una participación de capital de $ 100.000,— aumentando así el capital social hasta $ 300.000,— pero no más, y ningún otro socio puede aumentar su capital inicial o alterar el porcentaje de sus cuotas en relación a los demás, salvo resolución de asamblea por unanimidad. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tienen el derecho de adquirir a los herederos sus cuotas en la proporción en que entre ellos tienen participación en el capital, al precio que resulte de un balance a practicarse con relación al día del fallecimiento, con más del 10 o|o. — En caso de que los sobrevivientes no hicieren uso de tal opción, y los herederos no quieran continuar con la sociedad, será reducido por la parte que el socio desaparecido tenía en el capital social, abonándose a los herederos el importe que debe calcularse en la misma forma como en caso de venta, pero sin el 10 o|o de beneficio, en tres cuotas trimestrales iguales que arrojarán un seis por ciento anual. — Décimo Segundo: Ningún socio puede vender sus cuotas a personas extrañas a la sociedad o a cualquiera de los socios, sin ofrecérsela a todos los socios en la proporción en que entre ellos poseen cuotas, y al precio del último balance con más el diez por ciento. — Décimo Tercero: En caso de la disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación estará a cargo de la o las personas que designe la simple mayoría de cuotas de capital, debiendo atribuirse el capital social resultante, hasta el importe del capital nominal en la proporción en que los socios tienen participación en el y el excedente en la forma en que se distribuyen las ganancias. — Décimo Cuarto: Para todos los efectos del presente contrato, los socios resuelven no aplicar los artículos 448 y 489 del Código de Comercio, sometiéndose desde ya a la jurisdicción ordinaria comercial de la Capital Federal. — Se firma el presente contrato, el que se inscribirá en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Félix Unger. — Julio Brenes. — A. Gregorio. — Clifford Marr. — Guillermo Haas. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.824 v.18 dic.

"SOCOFINA"

Sociedad Comercial y Financiera de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los Señores Dr. Julio Delmonte y Juan Goldstein en su carácter de socios de la SOCIEDAD COMERCIAL Y FINANCIERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SOCOFINA", resuelven transferir con todos los derechos y obligaciones emergentes con efecto de la fecha: El Dr. Julio Delmonte transfiere sus cien (100) cuotas a su valor nominal a las siguientes personas: cincuenta (50) cuotas al Sr. Fuad Abadi, sirio, soltero, mayor de edad y las restantes cincuenta (50) cuotas al Ingeniero Aldo Castelfranco, italiano, casado, mayor de edad. El Señor Juan Goldstein transfiere la totalidad de sus cien (100) cuotas a su valor nominal a las siguientes personas: cincuenta (50) cuotas al Dr. Victorio Alhadeff, italiano, casado, mayor de edad y las restantes cincuenta (50) cuotas al Dr. Alberto Levi, italiano, casado, mayor de edad. Por las razones indicadas se resuelve modificar los artículos 3º, 4º, 5º, 8º, 9º, y 10º y agregar el artículo 11º los que quedan aprobados en la siguiente forma: Artículo 3º) - El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional (m$n 20.000,———) dividido en doscientas (200) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n 100,--) cada una. El socio Sr. Fuad Abadi suscribe cincuenta (50) cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional (m$n 5.000,--); el socio Ing. Aldo Castelfranco suscribe cincuenta (50) cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.--); el socio Dr. Victorio Alhadeff suscribe cincuenta (50) cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.--); el socio Dr. Alberto Levi suscribe cincuenta (50) cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—). — Artículo 4º) La duración de la Sociedad será hasta el 30 de Junio de 1950, pudiendo ser prorrogada automáticamente por períodos de dos a dos años, por unanimidad de socios, resolución que deberá tomarse tres (3) meses antes de su vencimiento. La disolución anticipada en cualquier momento, podrá resolverla por resolución de socios debiendo tener el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) del capital y la liquidación será realizada por los socios o las personas que ellos designen. — Artículo 5º) - La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios, quienes quedan designados gerentes, los que actuando en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, podrán hacer uso de la firma social para todos los actos, contratos y operaciones de la sociedad. — Artículo 8º) - El 30 de Junio de cada año se practicará un balance general y las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento (5%) para reserva legal hasta integrar el importe equivalente al diez por ciento (10%) del capital social. —Artículo 9º) - La aprobación del Balance y demás resoluciones de interés para la Sociedad, deberán resolverse con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) del capital. — Artículo 10º) - En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios los herederos están obligados a continuar en la sociedad y designar un representante que tendrá los mismos derechos y obligaciones que el titular. — Artículo 11º) - Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo de este contrato será resuelta de acuerdo a la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa por parte de todos los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, así como también renunciar expresamente al derecho de recusar sin causa al juzgado. — Firmado: Alberto Levi. — F. Abadi. — Aldo Castelfranco. — V. Alhadeff. — J. Delmonte. — p.p. Juan Goldstein. J. Delmonte. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 13 dic.-Nº 4.761-v. 17 dic.

"PIRES Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez en lo Comercial, Dr. Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada: "En Buenos Aires, a 1 de Diciembre de 1948, con la denominación de "PIRES Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los señores Manuel Pires, portugués, casado; Manuel Pires (hijo), argentino, casado, y Enrique José Benavides, argentino, soltero; todos hábiles para comerciar y domiciliados en Avenida Cruz 3154, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada según las siguientes cláusulas: 1º) La Sociedad se dedicará a la construcción y a la comercialización y/o industrialización de materiales para la construcción y afines, teniendo el asiento de sus negocios en Avenida Cruz 3154, Capital Federal. — 2º) La duración será de 10 años a contar de la fecha, prorrogable automáticamente por períodos iguales si con anterioridad de seis meses al vencimiento del término algún socio no manifiesta voluntad contraria. La disolución anticipada requiere decisión unánime de los socios. — 3º) El capital queda fijado en noventa mil pesos moneda nacional, representado por noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan por partes iguales, en mercaderías, rodados, muebles, etc., los señores Manuel Pires y Manuel Pires (hijo) y en mercaderías el señor Enrique José Benavides. Todo ello conforme balance que se agrega por separado.— 4º) La Sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los socios, quienes recibirán quinientos pesos moneda nacional mensuales por la prestación de sus servicios. El uso de la firma social requiere la conjunta de dos socios, luego del rubro social "Pires y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". En la misma forma se procederá en caso de disolución o liquidación. Los socios tendrán todas las facultades necesarias para resolver los negocios de la Sociedad, y sin que esta enumeración sea limitativa, podrán firmar toda clase de contratos, documentos y escrituras; adquirir bienes muebles o inmuebles, arrendarlos o venderlos; actuar ante todos los Bancos e Instituciones de crédito, oficiales o particulares, poderes nacionales, provinciales o municipales, tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; constituir hipotecas, prendas o fianzas en negocios de la Sociedad, etc. — 5º) Anualmente, al 1º de Diciembre, se formará el Balance General, inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que será puesto de manifiesto por quince días a los socios y aprobado por mayoría. — 6º) Las utilidades o pérdidas serán repartidas por partes iguales. Si las pérdidas fueran del 50 % del capital social, cualquier socio podrá pedir la disolución o liquidación. Las utilidades, una vez cubiertas las reservas y amortizaciones legales, serán distribuídas entre los socios, que, por unanimidad, podrán convenir capitalizarlas total o parcialmente. — 7º) En caso de muerte de alguno de los socios, sus herederos tendrán la participación que les corresponda en la Sociedad, pero no podrán intervenir en la administración, que quedará exclusivamente a cargo de los otros. — En prueba de conformidad, se firma un único ejemplar, en la fecha indicada, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1948. — Dr. René Tavernier, secretario.

e. 13 dic.-Nº 4.752-v. 17 dic.

"VALCOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Israel Lijtztain, don Moisés Lijtztain, ambos casados, de nacionalidad polaca, domiciliados en la calle Aráoz veinticuatro; don Hipólito J. Limon, casado, francés, domiciliado en Arenales tres mil ciento treinta y cinco y don Victor Kouriss, soltero, ucranio, domiciliado en Castelli trescientos cincuenta y siete, todos ellos mayores de edad; se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "VALCOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Aráoz veinticuatro-veintiséis, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de inmuebles en cualquier parte del territorio de la República, entendiéndose que las ventas podrán efectuarse en el mismo estado y extensión en que cada inmueble fuera comprado o en forma fraccionada, previa división y amojonamiento, apertura de calles y todas las mejoras que se creyeran convenientes para el mejor éxito de la operación. En especial la sociedad tendrá por objeto la compra de un inmueble de una extensión aproximada a cuarenta y cinco hectáreas, ubicado en el Valle de Punilla, fracción denominada Villa Yuspe, en el alto de "Valle Hermoso", de la provincia de Córdoba, para proceder a venderlo previa división, apertura de calles, mejoramientos y demás que de común acuerdo convengan los socios. Sin perjuicio de ello la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, autorizados por las leyes relacionados con su objeto y en consecuencia queda facultada para: a) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. — c) Dar y tomar dinero en préstamo, ya sea de particulares o instituciones bancarias, particulares u oficiales. — d) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas y cualquier otra clase de obligaciones. — e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. — f) Realizar construcciones de cualquier índole. — g) Explotar hoteles, residencias y sus afines, transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de quince años contados desde la fecha del presente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de Un mil pesos cada una. Es aportado en la proporción de ochenta y tres cuotas que representan Ochenta y tres mil pesos, por el socio don Moisés Lijtztain; ciento sesenta y siete cuotas que representan Ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional, por el socio Israel Lijtztain; doscientas diez cuotas que representan Doscientos mil pesos moneda nacional, por el socio Hipólito J. Limon; cuarenta cuotas que representan Cuarenta mil pesos moneda nacional, por el socio Víctor Kouriss. Los aportes intégranse en su totalidad en dinero efectivo. — Quinta: La administración, dirección y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de los cuatro socios, quienes por el presente y de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, asumen el carácter de gerentes, pero sólo podrán obligar y representar válidamente a la sociedad actuando tres cualquiera de ellos en forma conjunta. También en esa forma tendrán el uso de la firma social, es decir, firmando conjuntamente tres de los socios, y lo harán con sus firmas individuales, precedidas del rubro social adoptado. Les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas por terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general, apreciándose las existencias por su precio de costo o de plaza, según se convenga y todo lo que no fuera inmuebles con una depreciación del diez por ciento. Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes, su remoción y para la resolución de todas las cuestiones de interés social, de cualquier índole o importancia que ellas fueran, será necesaria la conformidad, por lo menos de tres socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente en la siguiente proporción: diez y siete por ciento para el socio Moisés Lijtztain; treinta y tres por ciento para el socio Israel Lijtztain; cuarenta por ciento para el socio Hipólito J. Limon y el diez por ciento para el socio Victor Kouriss. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Todos los socios quedan facultados para dedicarse directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros a los mismos negocios a que se dedique la sociedad. — Novena: En caso de disolución, en cualquier época o por cualquier causa que ésta se produzca, o al vencimiento del término pactado, todos los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social, pagando al o a otros lo que le corresponde en la sociedad, según ba-

lance a practicarse al efecto. Si más de un socio quisiera usar de este derecho, el activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Asimismo en el caso de retiro de algún socio, podrán los restantes adquirir sus derechos en la sociedad por el importe que le correspondiere según balance a practicarse al efecto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los sobrevivientes o capaces, podrán optar: a) Liquidar la sociedad; b) Continuar la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz a cuyo efecto deberán éstos unificar la representación; c) Continuar la sociedad entre ellos pagando a los herederos o representantes del fallecido o incapaz lo que le corresponda en la sociedad de acuerdo a un balance a practicarse al efecto. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de las operaciones sociales, de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, de su conducta o de cualquier otra índole, ya sea al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, debiendo los amigables componedores resolver por unanimidad de acuerdo y si ella faltara se designará, también por unanimidad un arbitrador ajeno para que dirima en calidad de segunda y última instancia. Si los arbitradores no se pusieren de acuerdo para la designación del ajeno, se requerirá su nombramiento al señor Juez de Comercio en turno. Bajo las once cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad en Buenos Aires, a primero de diciembre de un mil novecientos cuarenta y ocho. — S|R.: ''dominio, conferir''. E|L: ''los'', vale. — Firmado: Israel Lijtztain. — Moisés Lijtztain. — Hipólito Limon. — V. Kouriss.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.729-v.17 dic.

C A M E C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: ''Cesión de Cuotas y Modificación del Contrato de Sociedad. — Entre los señores: Elias Peusner y Nicolás Kozar, en su carácter de únicos componentes de la razón social ''CAMECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número seiscientos ochenta y siete, al folio cuatrocientos nueve, del libro trece, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo las siguientes modificaciones del contrato social: Desde la fecha entran a formar parte, como socios de la razón social arriba mencionada, los señores: Finn Christian Halvorsen, casado, noruego, con domicilio en la calle Conde número 1995; Abraham Naiman, casado, ruso, que se domicilia en la calle Añasot Nº 2373; y Raypcho Boneff, casado, búlgaro, domiciliado en la calle José Cuba Nº 2124, todos mayores de edad y hábiles para contratar. El señor Elías Peusner cede y transfiere: al señor Finn Christian Halvorsen treinta cuotas capital; al señor Abraham Naiman diez cuotas capital; y cinco cuotas capital al señor Raypcho Boneff. Esta transferencia se efectúa por el valor nominal de las cuotas cedidas, percibiendo en este acto el señor Elías Peusner la cantidad de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 45.000.— m|n. de c|l.) que los adquirentes abonan en proporción a las cuotas adquiridas por cada uno de los mismos, y como consecuencia del ingreso a la sociedad de las personas arriba expresadas, se modifican las siguientes cláusulas del contrato existente, cuyas modificaciones son los que a continuación se detallan. Modificación de la Cláusula Primera: La duración de la presente sociedad será por un término de tres años, a contar desde el primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuyo vencimiento será prorrogada automáticamente de no mediar oposición por parte de cualquiera de los socios, siendo la prórroga por otro término de tres años. Con tres meses de anticipación al primer vencimiento los socios resolverán si aceptan la continuación o eventual liquidación o disolución de sociedad. De la resolución tomada al respecto se dejará constancia en el libro de actas. — Modificación de la Cláusula Tercera: El capital social indicado en la misma corresponde a los socios en la siguiente proporción: Al señor Elías Peusner, treinta cuotas; al señor Finn Christian Halvorsen, treinta cuotas; al señor Abraham Naiman, diez cuotas; al señor Nicolás Kozar, cinco cuotas; y al señor Raypcho Boneff, cinco cuotas. — Modificación de la Cláusula Cuarta: La distribución de las tareas entre los socios se disponen del siguiente modo: los señores Nicolás Kozar y Raypcho Boneff tendrán a su cargo la dirección técnica de la parte industrial, concurriendo ambos con su trabajo personal en lo referente a la fabricación, a la que dedicarán todo su tiempo y aptitudes, no pudiendo dedicarse a otros negocios y asuntos comerciales e industriales, por cuenta propia, y fuera de la presente sociedad. Los socios señores Finn Christian Halvorsen, Elías Peusner y Abraham Naiman, quedan investidos con el carácter de Socios Gerentes cuyas atribuciones serán: Sección Ventas y Cobranzas a cargo del señor Abraham Naiman, quien también dedicará su tiempo a la tarea mencionada, no pudiendo atender otros negocios ajenos al giro social. La administración general estará a cargo del señor Elías Peusner; La dirección de la sociedad será ejercida por los socios gerentes señores Peusner y Halvorsen, indistintamente, quienes, además podrán atender sus negocios habituales y dedicarse a cualquier otra actividad por su exclusiva cuenta, y sin relación alguna con la presente sociedad. — Modificación de la Cláusula Quinta: El uso de la firma social para todos los actos que requiera el giro de los negocios de la sociedad, estará a cargo de los socios gerentes señores Elías Peusner o Finn Christian Halvorsen, indistintamente. Para el cumplimiento de esta disposición procederán de acuerdo a lo indicado en el mencionado artículo quinto. — Modificación de la Cláusula Séptima: Los socios señores Elías Peusner y Abraham Naiman en su carácter de socios gerentes, percibirán un sueldo mensual de Setecientos pesos, cada uno. También los socios señores Nicolás Kozar y Raypcho Boneff, por su dedicación exclusiva y trabajo personal, percibirán un sueldo mensual de setecientos pesos, cada uno. Los importes de los sueldos de los socios se cargará al rubro de Gastos Generales. — Modificación de la Cláusula Octava: Esta cláusula se modifica en su parte referente a la fecha de los Balances Generales, quedando estipulado que la fecha de estos será el treinta de Abril de cada año; en cuanto a la participación de los socios en las utilidades, se conviene que éstos serán distribuídas previas deducciones legales previstas en el artículo 8, diez por ciento (10 o|o) para el socio Nicolás Kozar; diez por ciento (10 o|o) para el socio señor Raypcho Boneff; quince por ciento (15 o|o) para el socio señor Abraham Naiman; el resto de las utilidades será dividido en partes iguales entre los socios señores Elías Peusner y Finn Christian Halvorsen; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Modificación de la Cláusula Novena: En caso de producirse una pérdida equivalente al 40 o|o del Capital Social, tal circunstancia dará derecho a los socios cuyo capital en conjunto no sea menor del cincuenta y uno por ciento del Capital Social, optar por disolver la sociedad, si así lo quisieran. — Modificación de la Cláusula Décima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, actuarán de liquidadores los señores Elías Peusner y Finn Christian Halvorsen conjuntamente. — Modificación de la Cláusula Décima Tercera: De esta cláusula se modifica solamente el párrafo siguiente: el que modificado queda así: mientras corre el plazo de los trámites legales, y por un término máximo de seis meses, se entregará a la viuda o en su defecto a los hijos la suma de setecientos pesos mensuales, quedando en vigor todo lo demás estipulado en la misma cláusula. — Cláusula ampliatoria: Al producirse el caso de retirarse de la sociedad alguno o varios socios, éste o éstos no podrán transferir sus cuotas de capital, sino a la persona de quien los han adquirido por intermedio de esta transferencia, y si el señor Peusner no deseara hacerse cargo nuevamente de las cuotas mencionadas, éstas serán ofrecidas a cualquiera de los componentes de la razón social; únicamente en caso de no querer adquirirla ninguno de los socios, entonces el socio saliente tendrá derecho de transferirlas a cualquier otra persona. Todas las demás cláusulas existentes en el contrato celebrado el 17 de mayo de 1948 y que no han sido modificadas por el presente, quedan en vigor y conjuntamente con las modificaciones y ampliaciones aquí estipuladas, forman el contrato actual por el cual se regirá la razón ''Cameco, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', el que en prueba de conformidad se firma por todos los socios, en Buenos Aires a los diez (10) días del mes de noviembre de 1948. — Cláusula ampliatoria: La sociedad podrá disolverse, en cualquier momento, por voluntad de los socios cuyo capital en conjunto represente como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital total de la sociedad. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1948. — E. Peusner. — Finn Ch. Halvorsen. — A. Naiman. — N. Kozar. — R. Boneff. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 13 dic.-Nº 4.673 v. 17 dic.

''ALVAREZ Y COMPAÑIA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber el presente edicto por el término de cinco días:

Contrato: Entre los señores Bernardo Alvarez, español, casado, mayor de edad, y don Florentino Alvarez, español, mayor de edad, casado, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de ''ALVAREZ Y COMPAÑIA'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será en esta capital, calle Sarmiento seiscientos treinta y dos, piso primero, pudiendo trasladarse y/o crear sucursales o agencias asignándoles o no capital, como así también la apertura de negocios de venta al público en todo el territorio de la República. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha del presente contrato. No obstante el plazo convenido la Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por voluntad unánime de los socios, previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: cinco cuotas, o sea Cinco mil pesos, el señor Bernardo Alvarez y cinco cuotas o sea cinco mil pesos el señor Florentino Alvarez. El cincuenta por ciento de dicho capital queda integrado por los socios en dinero efectivo en la proporción que a cada uno corresponde, el cincuenta por ciento restante será integrado también en efectivo a requerimiento de cualquiera de los socios en la proporción que corresponde a cada uno. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es la realización de negocios de importación, exportación, comisiones, representaciones, compraventa de toda clase de mercaderías, títulos, acciones, muebles e inmuebles. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios don Bernardo Alvarez y don Florentino Alvarez, conjuntamente, con el cargo de gerente y todas las facultades necesarias aparte las que establece la ley de la materia, incluso el uso de la firma social, entendiéndose en forma conjunta. La fórmula de la firma será ''Alvarez y Cía.'' Soc. de Resp. Ltda., y debajo la firma de los dos socios gerentes. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de octubre de cada año, se practicará un balance general del giro social, suministrándose una copia a cada uno de los socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que puedan practicarse en cualquier momento. El balance anual se practicará tomando como base las disposiciones pertinentes que rijan en la oportunidad para la presentación a la Dirección General Impositiva de las declaraciones juradas del impuesto a los réditos, sin perjuicio de las demás reglas y exigencias legales vigentes. Los balances no impugnados por telegrama colacionado dentro de los sesenta días de haberse efectuado, se considerará aprobado por los socios. En caso de disolución de la sociedad se procederá a la liquidación de los bienes sociales y una vez cancelado el pasivo distribuirán el saldo que hubiere entre los socios en proporción a sus respectivos capitales.— Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal; el remanente, si lo hubiera, se distribuirá como utilidad entre los socios, en proporción a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: El socio que quisiera retirarse o transferir sus derechos de tal, deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días y sólo en caso de que los consocios no deseen adquirir la parte del saliente por el importe que le corresponde según el último balance, por capital y utilidades, se autorizará la transferencia a terceras personas. Al retirarse el socio la Sociedad dispondrá la entrega del capital más las utilidades que le correspondan ya sea en su totalidad o en cuotas trimestrales no menores del veinticinco por ciento y sin interés, quedando a opción de ésta la forma de entrega según más convenga a los intereses sociales. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios y que la sociedad no aceptara la incorporación de herederos o legatarios, de acuerdo al artículo doce, apartado cuarto de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, procederá a pagar la parte que le corresponda de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava. — Décimo: Los socios gerentes señores Bernardo Alvarez y Florentino Alvarez, dedicarán toda su atención y actividad a los negocios sociales recibiendo por tal concepto la cantidad de Doscientos pesos moneda nacional cada uno de ellos, que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. Esta asignación podrá ser aumentada o hacerla extensiva a otro socio entrante, de acuerdo al artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Las decisiones de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el Libro de Actas que a tal efecto deberá llevarse. — Duodécimo: Cualquier divergencia entre los socios relacionada con el cumplimiento o interpretación de este contrato o concerniente a la marcha del negocio, será resuelto por amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de no haber acuerdo por un tercero que será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. Para todos los casos no previstos en el presente contrato regirá la ley de la materia y las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil en la que lo sean pertinentes. — Cláusula transitorio: Los socios facultan al Dr. Angel B. Vuolo para que efectúe los trámites legales que correspondan para la inscripción de la presente Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Buenos Aires, octubre treinta de mil novecientos cuarenta y ocho. — B. Alvarez. — Florentino Alvarez''. Buenos Aires, diciembre 6 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 13 dic.-Nº 4.690-v. 17 dic.

''BUENAMBO''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5 de la Capital Federal, se hace saber por cinco días que, por documento del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Mordeo Ichilevvitz Krisman y Adolfo Genezelovich han transferido cinco cuotas de Mil pesos moneda legal cada una, que tienen en la sociedad ''BUENAMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', respectivamente a favor de los Hirsch Podruzny y Jaime Katz, quienes se incorporan como socios, a partir de la fecha de las actividades de la sociedad y ratificando los contratantes los términos del respectivo contrato social, inscripto con fecha cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento sesenta y cinco, al folio doscientos setenta y tres, del libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con excepción de las siguientes cláusulas, cuyos términos se conviene redactar en la siguiente forma: Primera: Con efecto al día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho declaran constituída la sociedad de referencia, que

girará bajo el rubro de "Buenambo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de la que formarán parte los cuatro contratantes. — Cuarta: El capital social se constituye con la suma de Sesenta mil ($ 60.000.—) pesos moneda legal, representado por sesenta (60) cuotas de Mil pesos ($ 1.000.—) moneda legal cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: al señor Mordeo Ichilevvitz Krisman, veinticinco (25) cuotas; al señor Adolfo Genzelovich, veinticinco (25) cuotas; al señor Hirsch Podruzny, cinco (5) cuotas; y al señor Jaime Katz, cinco (5) cuotas. Dichas cuotas se encuentran totalmente integradas con los rubros de mercaderías, muebles, deudores y demás conceptos activos y pasivos del balance que se utiliza para la iniciación de la contabilidad y que pertenece a la determinación de los negocios de la sociedad de hecho que en el mismo domicilio indicado tenían los señores Adolfo Genzelovich y Mordeo Ichilevvitz Krisman, cuyas actividades continúa la actual sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo correspondiente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios. El uso de la firma social quedará confiado, indistintamente, a los señores Mordeo Ichilevvitz Krisman y Adolfo Genzelovich, quienes revisten la condición de gerentes. La firma social no podrá ser empleada para negociaciones extrañas a la sociedad o para garantías a terceros. — Sexta: Los socios deberán prestar a las actividades sociales toda la dedicación que aquellas requieran, sin carácter exclusivo, pero con prohibición absoluta para otras actividades en los mismos ramos a que se dedique la sociedad, bajo pena de inmediata exclusión. La distribución de funciones entre los socios, así como todas las decisiones que se adopten, lo serán por mayoría de votos y en las condiciones de la cláusula octava. — Novena: Anualmente se practicará un balance general de los negocios. Ningún rubro podrá amortizarse en más del diez por ciento de su valor durante cada período comercial. Un cinco por ciento de las utilidades será atribuído para constituir el "fondo de reserva"; y el remanente será acreditado a los socios en la siguiente proporción: a) Durante el año mil novecientos cuarenta y ocho, veintisiete y medio por ciento (27½ %) a cada uno de los Sres. Krisman y Genselovich y veintidós y medio por ciento (22½ %) a cada uno de los señores Podruzny y Katz; b) Y a partir del año mil novecientos cuarenta y nueve, veinticinco por ciento (25 %) a cada uno de los contratantes. Los socios no podrán disponer de las utilidades, mientras se encuentre en vigencia la sociedad, debiendo dejarlas a disposición de la misma, para ampliar las actividades comunes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción que la acreditación de utilidades. — Décima: Los socios gozarán de los sueldos que se establezcan en las respectivas asambleas, sin limitación alguna, pero mediante reconocimientos iguales para todos; Cláusula Adicional. En todos los casos de disolución social, deberá ser atribuído a favor del señor Adolfo Genzelovich el automóvil aportado por el mismo en ocasión de constituirse la sociedad y por valor no superior a la cifra indicada en el balance de iniciación de los negocios. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.731-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, el día veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarentiocho, reunidos don Raúl Félix Puga y don Aldo Arturo Cacavelos, únicos socios componentes de "CASA VALENTINIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1947 bajo el número 384 al folio 308 del libro 12, de mutuo y común acuerdo, resuelven lo siguiente: — Primero: elevar el actual capital de la sociedad de cincuenta mil pesos moneda nacional hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto el socio Raúl Félix Puga suscribe cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una cuyo importe de cien mil pesos moneda nacional, se encuentra ya integrado hasta la suma de sesenta y tres mil pesos moneda nacional por aportaciones efectivas que ya ha efectuado en la sociedad y que se encuentran en el giro social; disponiéndose que el saldo deberá integrarlo con dinero efectivo dentro de los noventa días de la fecha. — Segundo: habiéndose practicado un balance general con fecha treinta de junio del año corriente, resuelven modificar la cláusula séptima del contrato social, disponiendo que en lo sucesivo el ejercicio comercial termine el treinta de junio de cada año, fecha en la cual se practicará el balance general mencionado en la referida cláusula. — Terminó el acto firmado de conformidad ambos socios la presente acta Nº 4. — Raúl F. Puga. — Aldo A. Cacavelos. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.700-v.17 dic.

RATZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí, Lorenzo Mira, Escribano Público, comparecen los señores Doña Federica Weyhmuller de Ratz, de estado viuda, alemana, nacida el siete de diciembre de mil ochocientos ochenta, Don Enrique Ratz, de estado viudo, francés, nacido el primero de noviembre de mil ochocientos setenta y uno; Doña María Enriqueta Ratz, de estado soltera, argentina, nacida el veintitrés de mayo de mil novecientos doce; Doña Paulina Erna Ratz, de estado soltera, argentina, nacida el veinticinco de febrero de mil novecientos diecinueve, todos domiciliados en la calle Estados Unidos número mil ciento treinta y dos; Don Pablo Teodoro Ratz, de estado casado, argentino, nacido el once de agosto de mil novecientos catorce, domiciliado en la calle Estados Unidos número mil cuatrocientos veintiséis, departamento siete y Don Federico Emilio Ratz, de estado casado, argentino, nacido el veinticinco de febrero de mil novecientos diecinueve, domiciliado en la calle Laprida número mil setecientos veintinueve, Florida, Partido de Vicente López en la Provincia de Buenos Aires y accidentalmente en esta Capital, y siendo todos los comparecientes personas de mi conocimiento de que doy fe, en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad comercial que formalizan bajo las siguientes bases y condiciones: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la fabricación y venta de cepillos industriales y mercaderías afines. — Artículo Segundo: La sociedad girará desde esta fecha bajo la razón social de RATZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el asiento de sus negocios en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Estados Unidos número mil ciento treinta y dos, pudiendo establecer oficinas y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Tercero: El plazo de duración de esta Sociedad será de cinco años, al cabo del cual la Sociedad podrá continuar por un plazo igual si así lo convinieran todos los socios, con opción a liquidarla cuando los mismos lo crean conveniente. — Si uno de los socios quisiera retirarse después de terminado el plazo indicado en primer término, podrá hacerlo sin que por ello quede disuelta la Sociedad abonándosele en ese caso al socio que se retira la suma que le corresponde, según balance que se hará al efecto, sin que pueda solicitar el que se retira, otra cosa ni la disolución de la sociedad. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Pesos moneda nacional de curso legal dividido en fracciones de cien pesos cada una, aportados por los socios en dinero, maquinarias y productos en la siguiente proporción: la señora doña Federica Weyhmuller viuda de Ratz, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos; el señor Enrique Ratz ciento dieciséis cuotas, o sea once mil seiscientos pesos; la señorita María Enriqueta Ratz, cincuenta cuotas, o sea cinco mil pesos; la señorita Paulina Erna Ratz, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos; el señor Pablo Teodoro Ratz, ciento dieciséis cuotas o sea once mil seiscientos pesos y el señor Federico Emilio Ratz, ciento dieciséis cuotas o sea once mil seiscientos pesos. El total de la suma aportada en maquinarias y materiales por la totalidad de los socios asciende a la suma de treinta y un mil ochocientos pesos moneda nacional, los cuales han sido tasados en esa suma de común acuerdo por todos los socios firmando a tal efecto un inventario del que poseen una copia cada uno. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Pablo Teodoro y Federico Emilio Ratz, quienes tendrán conjunta, separada e indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que realicen, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas o en garantías a terceros o en provecho propio de cualquiera de los socios, comprendiendo esta administración el mandato general para administrar y además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: a) Adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles a título oneroso o gratuito firmando los respectivos instrumentos públicos con las cláusulas y en la forma que crea conveniente; celebrar contratos de locación con facultad de modificarlos y transferirlos; b) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios y comerciales y de particulares; c) Verificar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto: librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantía, girar en descubierto y constituir en los Bancos o en poder de los particulares depósitos de dinero o de valores y extraer total o parcialmente esos valores u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad. — Artículo Sexto: La voluntad de los socios en los asuntos que interesen a la sociedad, se resolverán por mayoría de votos, contándose cada cuota por un voto y las asambleas al efecto se realizarán anualmente en la fecha del balance, pudiendo realizar reuniones extraordinarias cuando la índole del asunto así lo requiera y a petición de un número de socios que respresenten una décima parte del capital. La citación la efectuarán los administradores en forma fehaciente. La asamblea se considerará válidamente constituída si concurre un número de socios que representen más de la mitad del capital y las resoluciones serán válidas por mayoría de capital representado en cada asamblea, salvo el caso de que se tratara de modificar el contrato social o incorporar otros socios a la misma en cuyo caso se necesitará el voto unánime de los socios. Las reuniones serán presididas por el socio elegido en cada caso y las resoluciones serán asentadas en un libro llevado al efecto. — Artículo Séptimo: Anualmente en el mes de noviembre los socios practicarán un balance general de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que resuelvan efectuar y de las utilidades que resulten líquidas se distribuirán entre los socios de acuerdo al capital aportado y una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, soportando en la misma proporción las pérdidas. — Artículo Octavo: Los socios tendrán derecho a que la Sociedad les reembolse las sumas que adelantaren en utilidad de ella, previo pago de los intereses devengados a intereses de plaza. — Artículo Noveno: La sociedad entrará en liquidación por término del contrato. Por separación voluntaria de cualquier socio podrá cualquiera de ellos hacerse cargo de las cuotas sociales del que quiera retirarse, mediante licitación privada entre ellos y entrega a los socios salientes del haber que le correspondiera por la cesión de las citadas cuotas sociales, cuyo precio no podrá ser menor que la parte proporcional que le correspondiera por capital y utilidades según balance que se practicará al efecto. En igual forma se liquidará en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, liquidándose lo que le correspondiera al mismo o a sus derecho habiente. Esta será la forma de liquidación obligada en caso de querer hacerse cargo uno o varios de los socios de los negocios sociales. Si ninguno de los socios resolviera hacerse cargo de las cuotas sociales ésta se liquidará en la forma que convinieran los socios o de acuerdo a la ley. — Artículo Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad será resuelta de común acuerdo por los socios y no llegándose a un acuerdo se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el artículo noveno. En esta forma dejan celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes. En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman con los testigos: Don José García y Don Carlos Cerdeira, quienes son mayores de edad y de esta vecindad, de que doy fe. — Federica W. de Ratz. — Enrique Ratz. — M. Enriqueta Ratz. — F. E. Ratz. — Paulina E. Ratz. — Pablo T. Ratz. — Tgo.: J. García. —Tgo.: Carlos Cerdeira. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo Mira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y siete del Registro ciento seis a mi cargo. — Para la Sociedad otorgante expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos números un millón quinientos quince mil ochocientos veintitrés; un millón quinientos doce mil noventa; un millón quinientos doce mil ochenta y nueve y el último un millón quinientos doce mil noventa y cuatro que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, en fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado — muebles — a — cuatro — último. — Vale. — Hay un sello que dice: Lorenzo Mira Escribano. — Lorenzo Mira. — Honorarios (decreto ley Nº 30.440) $ 430,40 m|n. — Es copia fiel de su original que se expide para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.712-v.17 dic.

CORTIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, entre los Sres. Osvaldo Edgardo Mesquita, comerciante, de veintisiete años de edad, casado, domiciliado en la calle Chile 1215, (1º D), Capital Federal; Néstor Manuel Olascoaga, ingeniero civil, de treinta y siete años de edad, soltero, domiciliado en la calle Arenales 3854, (2º A), Agustín Perez (h), comerciante, de treinta años de edad, casado, domiciliado en la calle Ercilia 5265 y Pedro Celestino Saccaggio (h), agrimensor, de veintisiete años de edad, casado, domiciliado en la calle Virrey Vértiz 960, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "CORTIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Congreso 5444 de esta Capital, sin perjuicio de cualquier cambio o cambios que los socios convengan posteriormente pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias, representaciones, etc., en el interior o en el exterior del país. — Segunda: La Sociedad se dedicará a explotar el rubro de Fábrica de artículos para construcción, y para el cumplimiento de sus fines podrá comprar y vender, muebles, inmuebles, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, y cuotas sociales, dar y tomar dinero en préstamo con garantías hipotecarias, prendarias, personal o sin garantía, por los precios, plazos, cantidades, intereses y demás condiciones que convenga, dar y tomar en locación inmuebles por cualquier plazo, contratar seguros, efectuar toda clase de operaciones bancarias, dar y tomar giros sobre el exterior, abrir cuentas corrientes, librar cheques, pagarés, letras y giros y cualquier otro documento de crédito, efectuar en los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, todas las operaciones específicas de los mismos y con cualquier Banco o establecimiento particular del país o del exterior, reparticiones públicas en general, Dirección Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, Control de Cambio, consulados, aduanas, aceptando las obligaciones y reglamentos de dichas instituciones, recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimientos y todos los documentos necesarios al objeto social, cobrar y percibir, intervenir en licitaciones públicas y privadas, conferir poderes especiales y generales, con facultad para estar en juicio como actora o demandada, querellar criminalmente, conceder quitas y otorgarlas y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas necesarias. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Los socios Sres. Osvaldo Mesqui-

ta, Néstor Manuel Olascoaga, Agustín Perez (h.) y Pedro C. Saccaggio (h.), suscriben en este acto veinticinco cuotas sociales de un mil pesos cada una. Este capital es integrado: m$n. Sesenta y tres mil setecientos cincuenta y seis, con cuarenta centavos en maquinarias según balance adjunto cuyo importe ha sido integrado por los cuatro socios firmantes en partes iguales; y m$n. 36.243.60 en efectivo, aporte éste que los cuatro socios firmantes integran también por partes iguales y cuyo cincuenta por ciento depositarán en el Banco de la Nación Argentina conforme a ley, comprometiéndose a integrar el resto en igual proporción, a medida que lo requieran las necesidades de la sociedad. — Cuarto: La Sociedad será administrada por los cuatro socios nombrados quienes en carácter de gerentes la representarán y tendrán el uso de la firma adoptada para todos los asuntos del giro social, estándoles prohibido usarla en actos ajenos al mismo o en fianzas o garantías a terceros. Queda expresamente establecido que será indispensable la firma conjunta de todos los socios para otorgar los instrumentos públicos y privados necesarios para la adquisición y transferencia de bienes inmuebles y la constitución de derechos reales sobre los mismos y sus cancelaciones, y de solo dos socios para las operaciones bancarias y las relativas al libramiento de cheques, letras de cambio, operaciones de crédito, descuentos bancarios y otros contratos que obliguen a la sociedad. Cada uno de los socios recibirá una retribución mensual por su trabajo de quinientos pesos moneda nacional, con cargo a gastos generales. — Quinto: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse en cualquier momento, anualmente al día treinta y uno de Diciembre se efectuará un balance general del giro comercial y las ganancias que el mismo arroje, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, serán repartidas entre los socios por partes iguales. Este balance se considerará aprobado si no fuera observado antes del treinta y uno de Marzo de cada año y estuviere suscripto por todos los socios. Si el balance determinara pérdidas, pasarán al ejercicio siguiente o siguientes, para compensar con futuras ganancias o hasta llegar el caso de liquidación. En caso de liquidarse la sociedad, las pérdidas o ganancias se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Sexto: Todas las resoluciones de importancia para la sociedad o para los socios entre sí, deberán resolverse por mayoría de socios y constará en el Libro de Actas de la Sociedad. Cualquier duda o divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia y si no hubiere acuerdo o mayoría para la designación del tercero, la decidirán por sorteo. El laudo que dicten los arbitradores y|o el tercero en su caso, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento de dicho fallo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Séptimo: La Sociedad se constituye por el término de tres años a contar del primero de Enero próximo. Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad una vez cumplido el primer año de existencia social, previo aviso a la Sociedad y a los restantes particularmente por telegrama colacionado con Sesenta días de anticipación a la fecha del retiro, sin cuyos requisitos no se lo considerará excluído. — Octavo: En caso de fallecimiento, incapacidad, o retiro de alguno de los socios, los restantes tendrán opción a seguir las actividades sociales, complementando el capital saliente en cuyo caso se practicará un balance general al día del fallecimiento, constatación de incapacidad o retiro, y dentro de la semana subsiguiente, pagándose a los herederos al incapaz o al excluído la suma que le correspondiere, — capital y utilidades—, en ocho cuotas trimestrales, venciendo la primera a los quince días de la aprobación del Balance, que se tendrá por aprobado siete días después de su confección. Si no se hiciera uso de la opción, se hará la liquidación de la Sociedad, que será practicada por todos los socios gerentes subsistentes. Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo y pagados los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá por partes iguales entre todos los socios. — Noveno: Ningún socio podrá transferir su participación en la Sociedad sin la conformidad expresa de los restantes. En caso de oposición sin causa justa, y siempre que hubiesen transcurrido tres ejercicios anuales de existencia social, si el socio que haya propuesto la transferencia es uno de los fundadores y opta por el retiro, tendrá derecho, además de las condiciones comunes a este, al importe de dos años de ganancia individual en concepto de llave, según el promedio de los tres últimos ejercicios anuales y con exclusión del rubro sueldos. Dicho importe se le abonará incluído en las cuotas previstas para el retiro común. A partir del tercer año cumplido de existencia de la Sociedad, ese derecho de llave se aumentará cada nuevo período de cinco años, en caso de continuación de actividades, en el importe de un año más de ganancia, según el mismo promedio. — Décimo: El cese como socio, implicará al mismo tiempo el cese como gerente de la Sociedad. — Undécimo: Los suscriptos se autorizan expresamente para que no obstante su condición de gerentes de la sociedad, realicen operaciones por cuenta propia, aun del mismo género de las que sean objeto de la sociedad, como así también asumen la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria. — La reducción del trabajo personal de alguno o algunos de los socios, que afecte las actividades normales de la Sociedad, facultará a ésta a modificar únicamente la asignación mensual correspondiente en forma equitativa. — A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrían por válidas todas las notificaciones e intimaciones. — En prueba de conformidad se firma el presente a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en cuatro sellos nacionales de diez centavos números 1.267.327; 1.267.328; 1.267.329 y 1.267.330 serie H, que serán habilitados con el sellado de ley, para su inscripción oficial. — S|r.: — "36.243,60 en efectivo, aporte este" — vale todo".

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.669-v.17 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. F. Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que, PESQUERIAS ATLANTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto de común acuerdo de todos sus socios, aumentar el capital social, y admitir la incorporación como socios de la sociedad, a los señores Pedro Horacio Llorente; Julio Santiago Llorente y Carlos Galo Llorente, con efecto retroactivo al 12 de Mayo de 1948, quienes declaran conocer, aceptar y conformar el contrato social precedentemente transcripto. — Aumentar el capital social de $ 10.000.00 a $ 1.000.000.00 moneda nacional; el aumento de $ 990.000.00, se divide en 9.900 cuotas de $ 100.00 cada una, que son suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Justo Ojeda Pérez, 7.455 cuotas; Aquilino Velasco, 445 cuotas; Pedro Horacio Llorente, 1.000 cuotas; Julio Santiago Llorente 500 cuotas y Carlos Galo Llorente 500 cuotas. Se deja en vigor el nombramiento de Gerentes de la Sociedad conferido a favor de los señores Justo Ojeda Pérez y Aquilino Velasco; nómbrase Gerente de la sociedad por este acto al socio Julio Santiago Llorente, y se revoca el nombramiento de Gerente conferido al señor Miguel Ojeda Pérez. Confirman y ratifican el contrato social vigente y demás documentos que rigen la sociedad que no hayan sido modificados por la presente escritura; todo según escritura pasada ante el Escribano Héctor A. Harrington, de fecha 19 de Noviembre del corriente año. — E|Líneas: y Carlos Galo Llorente 500 cuotas: Vale. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13 dic.-Nº 4.734-v.17 dic.

PATANIAN, FERNANDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.883. — Primer Testimonio: Número Quinientos Diez y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano público y testigos al final firmados, comparecen don Antonio Patanian, casado, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle Medrano número mil novecientos setenta; don Antonio Fernández Navarro, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Alberti número quinientos cincuenta y dos; don Eduardo Esteban Patanian, casado, argentino, domiciliado en la calle Aráoz número mil seiscientos diez y ocho, los tres mayores de edad y don Gaspar Enrique Patanian, argentino, soltero, domiciliado en la calle Medrano mil novecientos setenta, de dieciocho años de edad, autorizado por su señor padre, el compareciente don Antonio Patanian para ejercer libremente el comercio, de lo que se tomó razón en el Registro respectivo por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial doctor Suárez Caviglia, con actuación de la Secretaría del doctor Adolfo Serra, bajo el número ochenta y tres, folio veinte y dos, Libro dos de venias, según documentación que tengo a la vista para este acto; todos los comparecientes de este vecindario, hábiles, de cuyo conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura número doscientos dos de fecha ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante mí al folio seiscientos noventa y cinco de este Registro a mi cargo, Protocolo corriente, transformaron el contrato social de Patanian y Fernández Sociedad Comercial Colectiva en: "Patanian, Fernández y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de dedicarse a todo lo relacionado con el despacho aduanero, importación, exportación y comisiones en general, con domicilio en la Capital Federal, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos uno, plazo de duración de diez años y capital social de treinta mil pesos nacionales, y en todo de acuerdo a las bases y condiciones en dicha escritura contenidas, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil doscientos doce, al folio cuatrocientos noventa y cinco, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo omitido en dicho acto consignar expresamente que la Sociedad se hacía cargo del Activo y Pasivo de la anterior, es decir de Patanian y Fernández Sociedad Comercial Colectiva, vienen por este acto a rectificar el Artículo primero de la misma el cual con carácter definitivo queda redactado como se expresa a continuación: "Primero: Con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, la relacionada Sociedad Comercial Colectiva Patanian y Fernández, queda transformada en PATANIAN, FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, haciéndose ésta cargo del Activo y Pasivo de la anterior, y con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsistentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato referido y la constituyen los señores Antonio Patanian, Antonio Fernández Navarro, Eduardo Esteban Patanian y Gaspar Enrique Patanian. En la forma expresada queda modificado así el mencionado artículo primero de la Sociedad Patanian, Fernández y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando los comparecientes se expida testimonio para su toma de razón en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman en presencia de los testigos don Gastón E. Laurent y don Alfredo Otero, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. Patanian. — A. Fernández Navarro. — E. E. Patanian. — G. E. Patanian. — Tgo.: Gastón E. Laurent. — Tgo.: Alfredo Otero. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ochocientos ochenta y tres, del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, el primero número un millón seiscientos veinte mil trescientos tres, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.961 v.21 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los que suscriben, señores Thomas O. Mudd (h.), norteamericano, casado, domiciliado en la calle Córdoba 2431; Cedrico Jaime Caldwell, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes 222; y Donald Dean Mc. Clusqey, norteamericano, casado, domiciliado en la calle Pereyra Lucena 2572, todos estos domicilios de la Capital Federal y los tres referidos mayores de edad, convienen la celebración del siguiente contrato: Primero: Los señores Mudd (h.) y Caldwell actúan en sus calidades de únicos socios y componentes de "NORTH AMERICAN EQUIPMENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 50.000,00 M/N", inscripta en el Registro Público de Comercio, originariamente bajo el Nº 299, al folio 161 del libro 3 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 3 de octubre de 1938, el que fué objeto de posteriores reformas en las fechas y con las inscripciones siguientes: 1) 1º de abril de 1941, Nº 104, Fº 174, Lº 5; 2) 8 de mayo de 1942, Nº 341, Fº 106, Lº 6; 3) 25 de enero de 1946, Nº 57, Fº 172, Lº 10; 4) 10 de mayo de 1948, Nº 603 y 604, Fº 338 y 339, Lº 14. — Segundo: El señor Mudd (h.) cede y transfiere al señor Mc. Cluskey doscientos cuarenta y nueve (249) cuotas de capital que tiene asigdas en la antedicha sociedad, por un precio de cuarenta mil pesos m/n. ($ 40.000,00 m/n.), precio que reconoce y declara haber recibido de conformidad con anterioridad a este acto y por el que otorga mediante esta constancia suficiente recibo y carta de pago. — El valor nominal de cada cuota precedentemente cedida es de cien pesos m/n. ($ 100,00 m/n.). — Tercero: Por su parte el señor Caldwell cede y transfiere al señor Mc. Cluskey su única cuota de capital que tiene asignada en dicha sociedad, cesión que formaliza por el precio de su valor nominal, o sea, la suma de cien pesos m/n. ($ 100,00 m/n.), importe que reconoce y declara haber recibido con anterioridad a este acto, sirviendo esta constancia de suficiente recibo al respecto. — Cuarto: Por esta cesión, el señor Caldwell, queda total y definitivamente desvinculado de la referida sociedad, declarando expresamente haber recibido de la misma todo cuanto de ella correspondíale recibir y no teniendo nada que reclamar por ningún concepto. — Quinto: Por su parte el señor Mc. Cluskey ratifica todo lo que antecede y acepta expresamente estas cesiones, ingresando, en consecuencia, a formar parte, conjuntamente con el socio restante señor Mudd (h.), de la sociedad "North American Equipment, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El cesionario señor Mc. Cluskey, en virtud de las precedentes cesiones, poseerá el cincuenta por ciento (50 %) de las cuotas de capital, por un valor nominal de veinticinco mil pesos m/n. ($ 25.000.00 m/n.) y participará de las pérdidas y utilidades en la antedicha proporción del cincuenta por ciento (50 %). — En Prueba de Conformidad se firma en la fecha este único ejemplar de contrato para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se autoriza y faculta a sus redactores Doctores Miguel Scolni y/o Argentino Masci y/o Ezequiel Lerner para la realización de las gestiones judiciales y extrajudiciales pertinentes. — Firmado: T. O. Mudd (Jr.). — Donald Dean Mc. Cluskey. — C. J. Caldwell.

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.985-v.21 dic.

FARMACIA NELSON FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los firmantes D. Nicolás Grillo, casado en primeras nupcias con Lucía Kelsey, farmacéutico, ins-

cripto como tal bajo el Nº 1.072 —al libro B— folio 134, del registro respectivo, y D. Carlos María Nelson, médico que no ejerce su profesión, casado en primeras nupcias con Delia María del Carril, ambos argentinos, y Demetrio Eliades, griego, comerciante, casado en primeras nupcias con Elena Katsiotis, domiciliados en calle Florida 52, Capital; todos mayores de edad, a los efectos del D. 33.890|47 y en su cumplimiento se conviene en transformar en una sociedad de responsabilidad limitada la de hecho existente entre las partes con referencia a la farmacia ubicada en la calle Florida 52, de esta ciudad. La sociedad se regirá por la Ley 11.645. Ese Decreto, su resolución complementaria y demás disposiciones emanadas de la Secretaría de Salud Pública de la Nación (en adelante la autoridad sanitaria) y por las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará bajo la denominación de Farmacia Nelson Florida, su domicilio se fija en esta ciudad en la calle Florida 52 y podrá trasladarse a otro lugar y establecer agencias de compras en el país o en el extranjero, pero no sucursales de compra-venta. Este contrato tendrá efecto retroactivo al veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho y se celebra por ''tiempo indeterminado''. El objeto de la Sociedad será la continuación de los negocios de la referida farmacia de cuyo activo y pasivo se hace cargo y la compra-venta de todo lo que pueda expenderse en una farmacia. Dividido en cien cuotas de diez mil pesos cada una, el capital social será de un millón de pesos moneda nacional.

— Segunda: De dicho capital se integra: A) por la suma de seiscientos treinta mil ciento cuarenta y dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional en que, en un todo de acuerdo al balance e inventario especialmente practicado, se determina el valor de las mercaderías de toda clase, drogas y elementos del petitorio, laboratorios y sus implementos, cajas registradoras, balanzas, instalaciones, vitrinas, artefactos luminosos y todos cuantos más bienes y útiles han resultado de la farmacia, según el mencionado inventario, B) por la cantidad de trescientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional. De esta suma se integra en el acto la cantidad de ciento ochenta y cuatro mil novecientos veintiocho pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional y el resto deberá ser totalmente suscripto por los socios en un plazo máximo de cuatro años, sin intereses alguno y en esta proporción: veinte por ciento el farmacéutico Grillo; treinta por ciento el socio Carlos M. Nelson y cincuenta por ciento el socio Demetrio Eliades. Queda entonces aclarado que el socio farmacéutico deberá integrar la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional para completar su aporte; que el socio Carlos M. Nelson le compete igual obligación respecto de la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, y en cuanto al socio Demetrio Eliades le corresponde completar su aporte en la suma de cien mil pesos moneda nacional. Completado el capital en el plazo estipulado y en la suma de un millón de pesos moneda nacional, corresponderán veinte cuotas, o sea doscientos mil pesos al farmacéutico Grillo; treinta cuotas, o sea trescientos mil pesos al socio Carlos M. Nelson y cincuenta cuotas, o sea quinientos mil pesos al socio Demetrio Eliades; pero en todo momento igual proporción, respectivamente, del veinte, treinta y cincuenta por ciento, significará la participación en la sociedad de los tres socios. — Tercera: En su carácter de gerentes de la sociedad, el uso de la firma social corresponderá indistintamente a los tres socios, quienes bajo el sello social insertarán sus firmas personales.

La sociedad será obligada mediante la firma indistinta de los tres gerentes, quienes alternativa conjunta o separadamente la representarán en todos sus actos sociales, ya sea ante los tribunales ordinarios, federales, del trabajo, administrativos o de faltas, pudiendo estar en juicio por la sociedad y absolver posiciones por ella ante los jueces de cualquier instancia, fuero o jurisdicción. Asimismo y en igual forma, los gerentes representarán a la sociedad ante el Poder Ejecutivo de la Nación, sus Ministerios, la Secretaría de Salud Pública y demás Secretarías de Estado, ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad de Buenos Aires, Policía Federal y ante cualquier organismo o dependencia oficial, autárquica o no, de cualquier jerarquía, ya sea nacional, provincial o municipal, e igualmente ante toda entidad mixta o puramente privada, con igual amplitud aun en el extranjero, bastando para este último caso un testimonio legalizado de este contrato. Los gerentes, ni para entablar o promover demandas o querellas por la sociedad, ni aun para los actos previstos por el Código Civil (artículos 782, 806, 839, 1.881, incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 9º, 10º, 17º) y el de Comercio (608) requerirán poder especial para actuar en representación de la sociedad. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, lo siguiente: Importar y exportar, intervenir en licitaciones públicas o privadas ante reparticiones públicas o privadas ante reparticiones o entidades oficiales o no, adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, contratar locaciones de servicios o de obras y rescindirlas; dar y tomar préstamos con derecho real; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos; transar; celebrar contratos de locación y arrendamiento, aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales con la amplitud de facultades que convenga acordar, y revocar los mismos; formular protestos y protestas; denuncias; querellas, acusarlas y promoverlas; dar o tomar posesión; registrar o inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fueran menester. Esta comunicación enunciativa en ningún caso podrá interpretarse como limitativa. — Quinta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con los siguientes bancos oficiales: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la ciudad de Buenos Aires y en todos los demás Bancos Oficiales y|o particulares en que se decide operar; pudiendo solicitar créditos, descuentos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraer fondos, librar cheques con provisión de fondos o sin ellos, según lo acuerden las instituciones bancarias; letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, como así asegurar los bienes de la sociedad en las entidades públicas o privadas que se repute conveniente. — Sexta: El Director técnico titular de la farmacia lo será el socio Sr. Nicolás Grillo. Su nombre figurará, con la mención de su título, en todos los papeles, rótulos y etiquetas que utilice la Farmacia. Ejercerá sus funciones de acuerdo al horario y|o modalidad que declare ante la autoridad competente; pero, sin perjuicio de ello, podrán designarse co-directores o directores técnicos auxiliares, temporal o permanentemente bajo las condiciones que con ellos se convenga y en el número necesario para asegurar la mejor presentación del servicio. La decisión del Director técnico será respetada y acatada por los demás socios en los casos previstos por el artículo 22º de la resolución complementaria del S. D. 33.890|47 y en sujeción estricta a los términos del artículo. — Séptima: El ejercicio anual se cerrará el veinticinco de Marzo, fecha en que, sin perjuicio de los parciales anteriores se practicará el inventario y balances generales de comprobación. De las utilidades líquidas se separará: A) el cinco por ciento anual como fondo de reserva legal hasta constituir el mismo fondo en una suma igual al diez por ciento del capital; B) una suma igual a la treceava parte del monto de los sueldos y aguinaldos del personal de la farmacia abonados durante el ejercicio. Este fondo especial pertenece a la sociedad y será destinado a satisfacer exigencias de la legislación obrera, en particular de la Ley 11.729 y el S. D. 33.302|45. Fecho, el saldo remanente se distribuirá en concepto de utilidades entre los socios en proporción directa al capital aportado, éste es veinte por ciento al farmacéutico, treinta por ciento al socio Nelson y cincuenta por ciento al socio Eliades. A las pérdidas se contribuirá en igual proporción. — Octava: La aprobación de los balances y la disolución anticipada de la sociedad, que no podrá decretarse intempestivamente, se decidirá por los votos que representan el setenta por ciento del capital. Igual mayoría regirá para la decisión de los demás casos, excepto para aquellos en que por imperio de la Ley 11.645 sea necesario adoptar distinta mayoría. Si en un balance parcial o general se comprobase que las pérdidas alcanzan al cincuenta por ciento del capital, la sociedad se considerará disuelta automáticamente. Ocurridas dichas u otras causales de disolución la liquidación de la sociedad correrá a cargo de los tres gerentes, indistintamente, con iguales facultades que las determinadas por las cláusulas tercera y concordantes de este contrato. En cuanto a la disposición de especialidades medicinales, alcaloides y estupefacientes deberá contarse con la intervención del farmacéutico o el igual que lo reemplace según esté acreditado ante la autoridad sanitaria. — Novena: El socio que desease retirarse debe comunicarlo con seis meses de antelación a la fecha en que se producirá su retiro, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. Si quien renunciare fuere el farmacéutico queda obligado a transferir sus cuotas a otro farmacéutico, y ya sea que el capital social se reduzca por el retiro del socio o que los socios restantes decidan tomar a su cargo las cuotas del renunciante, total o parcialmente, el importe respectivo se abonará en cuatro anualidades consecutivas con el seis por ciento de interés anual, estando a cargo de los socios o la sociedad, según corresponda, la firma de los pagarés correlativos. Si así se lo requiere estos pagarés serán garantizados a título personal por todos los restantes socios o sus herederos, ya sea el que los suscribe un socio o la sociedad. — Décima: Los herederos del socio fallecido a quienes esta cláusula acuerda el derecho de continuar en la sociedad, deberán unificar representación para actuar en la misma, pero ese derecho, salvo particular disposición en contrario, no faculta a los herederos como tampoco a los terceros no farmacéuticos que por transferencia de cuotas y|o por nuevo aporte de capital ingresaren a la sociedad para ejercer en la misma los cargos que desempeñaban sus antecesores. Si falleciera el farmacéutico sus herederos podrán continuar por dos años en la sociedad y los sueldos del igual que lo reemplace como director técnico se imputarán a gastos generales. Vencido el término, si en la proporción reglamentaria los herederos del farmacéutico no han transferido a otro farmacéutico las cuotas del causante la sociedad será disuelta. Si falleciera el socio Sr. Nelson la sociedad continuará con sus herederos. Si falleciera el socio Sr. Eliades se procederá de esta manera: Inmediatamente como en el caso de renuncia será entregada a sus herederos la suma igual a la de sus utilidades al momento de sus deceso previa las deducciones de la cláusula séptima. Además y sólo para el caso de este fallecimiento se entregará también a sus herederos inmediatamente la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional a cuenta. En cuanto al resto de los intereses del Sr. Eliades en la sociedad, se procederá de acuerdo a los estipulado en el párrafo final de la cláusula novena, observándose lo demás que la misma dispone. Para los efectos de esta cláusula y de la anteriormente citada se practicará balance especial. En caso de transferencia de las cuotas del Sr. Eliades desde ya se conviene por unanimidad que desaparecerán las previsiones de esta cláusula respecto a su propio fallecimiento. Bajo tales cláusulas que las partes se obligan a cumplir, se deja formalizado el contrato de la FARMACIA NELSON FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, firmándose tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en los sellados nacionales Nº 1.113.142, 1.090.312, 1.090.313, 1.090.314 y 1.090.315. Donde dice ''tiempo indeterminado'' decimos ''treinta y cinco años''. Firmado por Nicolás Grillo que firma N. Grillo, Demetrio Eliades que firma Dem. Eliades y Carlos María Nelson que firma C. M. Nelson.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1948. — E. L. ''María'', vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.967.-v.21 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Francisco Estapé Curell de cuarenta y dos años de edad domiciliado en Castelar calle Martín Irigoyen setecientos noventa y cinco; y Fernando Gregorio de la Arena de cuarenta y seis años de edad domiciliado en Morón ambos españoles y casados se conviene modificar el contrato de PRETEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la cual son únicos componentes en la forma siguiente: — Primero: Se modifica la última parte de la cláusula sexta del contrato social en el sentido de que desde la fecha los beneficios o pérdidas se repartirán en proporción al capital que cada uno de ellos tiene aportados en la Sociedad renunciando por tanto el señor Estapé Curell a la proporción de beneficios que se le asigna en el actual contrato social. — Segundo: En lo sucesivo son gerentes los señores Francisco Estapé Curell, Fernando Gregorio de la Arena, Manuel Castillo Ibáñez y Abraham Penchansky y Julián Domingo de la Arena. El señor Penchansky es ruso y los demás españoles. Todos los gerentes tendrán toda la amplitud de facultades ya previstas en el contrato social. Para obligar a la Sociedad se requerirá la firma indistinta de dos de los gerentes en forma conjunta. — Tercero: El señor Estapé queda relevado de la obligación de prestar permanente atención en los trabajos de Pretex Sociedad de Responsabilidad Limitada pudiendo dedicar parte o todas sus actividades en ocupaciones o trabajos ajenos a la Sociedad. Para constancia firman los contratantes en Buenos Aires, a veinte y tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — E/. — calle Martín Irigoyen setecientos noventa y cinco.—Vale.—F. de la Arena, F. Estapé.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.993 v.-21 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por el término de cinco días que la señorita Hildegard von der Wettern, vende, cede y transfiere cuarenta cuotas de un mil pesos m|nac. c|una, que tenía en la sociedad POLLEDO CARGOUET Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a don Roberto Eduardo de Ancizar, por la suma total de quince mil pesos m|nacional, según documento privado de fecha nueve de diciembre de 1948.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.981-v.21 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que ''ROSETO PERFUMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con domicilio en la calle Asamblea Nº 140 al 142 de esta Capital, ha resuelto modificar la cláusula Sexta del contrato social celebrado el día 15 de abril de 1948, conforme al acta que se transcribe: Acta Nº 2. Modifícase la cláusula sexta — Administración. — Uso de la firma social. — Contrato sociedad de responsabilidad limitada. En la Capital Federal, a los diez días del mes de octubre de 1948, siendo las 17 horas, reunidos los socios en la sede social, calle Asamblea 142, luego de apreciar la marcha de la Industria y de un cambio de opiniones, se resuelve: Autorizar al Sr. Vinicio Fuerte, apoderado del Estudio de los Dres. Saggese, para que haga las gestiones pertinentes ante el Registro Público de Comercio y ante quien corresponda, para la modificación parcial del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada como sigue: Sexta: Administración. — Uso de la firma social. — La administración será ejercida por los tres socios señores Pascual Nigro Silvestri, Domingo Nigro Gallo y Francisco Marcelo Nigro Gallo con carácter de Gerentes, a cuyo efecto deberán dedicar todo su tiempo, actividad y capacidad a los negocios y administración de la sociedad, dirección y administración de los negocios y de su fábrica, quedándoles prohibido desempeñar otra ocupación o trabajo fuera de la sociedad, sean o no similares a los negocios para los que esta Sociedad ha sido constituída. El socio Pascual Nigro Silvestri en su carácter de fundador y de su mayor aporte de capital, queda excluído de las obligaciones a que hace referencia esta cláusula, pudiendo o no dedicar su atención constante en la sociedad y siéndole permitido tener cualquier otra actividad civil o comercial, sin limitación de ninguna clase. Los socios gerentes no percibirán sueldos, pero podrán retirar mensualmente con cargo a sus respectivas cuentas particulares, una suma de dinero que se fijará por los socios en reunión de los mismos de acuerdo a la cláusula undécima. El uso de la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos estará a cargo de los socios: El señor Pascual Nigro Silves-

tri por su sola firma puesta debajo del nombre de la sociedad y los señores Domingo Nigro Gallo y Francisco Marcelo Nigro Gallo deberán firmar conjuntamente debajo también del nombre de la sociedad. Queda absolutamente prohibido el uso de la firma social para comprometer a la sociedad en fianzas a terceros o en negocios extraños al giro social, siendo totalmente nulo cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. Firman de conformidad los socios, el señor Domingo Nigro Gallo, por sí y como apoderado del Sr. Pascual Nigro Silvestri, quien se encuentra ausente en jira de negocios por Europa, el señor Francisco Marcelo Nigro Gallo y Nicolás Nigro Silvestri, en el lugar y fecha ut supra. p. p. Pascual Nigro Silvestri. — D. Nigro Gallo. — D. Nigro Gallo. — Fco. M. Nigro. — Nicolás Nigro. — Es conforme a su original asentado en el libro de "Actas" rubricado, folios 2 y 3.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.99[illegible] v.21 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Francisco Torrents, domiciliado en Rivadavia cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno; don Manuel Roca, domiciliado en Martín García ochocientos veinte y cinco, y don Fernando Gregorio de la Arena, domiciliado en Morón, todos españoles, se conviene: — Primero: Los señores Torrents y Roca venden al señor de la Arena todas las cuotas acciones y derechos que tienen o le correspondan en PRETEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El capital de cada uno de los señores Torrents y Roca en la expresada sociedad, asciende a cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno y la venta se efectúa en la suma de setenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional por cada una de las partes que en ese capital corresponden a los vendedores. — Tercero: El importe de setenta y dos mil quinientos pesos a abonar a cada uno de los vendedores se divide en la siguiente forma: Siete mil quinientos pesos que cada uno de ellos ha recibido antes de ahora a su entera satisfacción; diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional que cada uno de los vendedores reciben en este acto de manos del señor de la Arena, a entera satisfacción, y el resto de cuarenta y siete mil quinientos pesos en cuatro pagarés por la suma de once mil ochocientos setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno, a uno, dos, tres y cuatro años de plazo a contar de esta fecha, reconociendo el señor de la Arena a cada uno de los vendedores un interés del seis por ciento anual sobre el total de la deuda pendiente, cuyos intereses deberán ser pagados anualmente. El señor Torrents recibe los pagarés extendidos en los sellos de veinte centavos números cero cero dos mil doscientos setenta y dos correlativamente al cero cero dos mil doscientos setenta y cinco y el señor Roca recibe los pagarés de igual valor números cero cero dos mil doscientos setenta y seis al cero cero dos mil doscientos setenta y nueve, inclusive. — Cuarto: En consecuencia los señores Francisco Torrents y Manuel Roca transfieren todas sus cuotas derechos y obligaciones que tienen en Pretex Sociedad de Responsabilidad Limitada a favor del señor Fernando Gregorio de la Arena quien las acepta. Presente a este acto el señor Francisco Estapé Curell manifiesta que nada tiene que observar a los contratados y que acepta como socios al señor de la Arena. — Buenos Aires, a veinte y tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El presente debe quedar registrado en el Regisrto Público de Comercio dentro de los noventa días de la fecha. — Sobre raspado: como-veinte.-Valen.— F. de la Arena, Fco. Torrents, M. Roca, F. Estapé.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.994 v.-21 dic.

FONTANA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Franklín Barroetaveña, Secretaría González del Solar, ha sido dispuesto la publicación por cinco días en el Boletín Oficial del siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Cincuenta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho ante mi Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores: cónyuges de primeras nupcias señora doña María Rosa Fontana de Constantino y don Carlos Eugenio Constantino, don Angel Adolfo Fontana, casado, argentino; don Domingo Pala, casado, italiano; don Domingo Pala, hijo, soltero y don Mario Pala, de estado casado, argentinos, domiciliados en la calle Cangallo número tres mil trescientos treinta y siete, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que son únicos componentes de "FONTANA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato pasado ante mi el veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos cuarenta, folio trescientos veintiocho del libro diez de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Y han resuelto ampliar el objeto y capital de la sociedad modificando alguna de sus bases, en la forma siguiente. — Primero: Emitir trescientas sesenta cuotas de quinientos pesos cada una ampliando así el capital en ciento ochenta mil pesos moneda nacional más, para que el definitivo sea de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional. — La ampliación aludida es suscripta: cien cuotas por el señor don Angel Adolfo Fontana; cien cuotas por la señora Fontana de Constantino; ochenta cuotas por el señor Domingo Pala; cuarenta cuotas por el señor Carlos Eugenio Constantino; veinte cuotas por el señor Domingo Pala, hijo y veinte cuotas por el señor Mario Pala, integrándose en dinero efectivo a satisfacción de todos los socios. — Segundo: Modificar la base segunda del contrato para que a partir de la fecha el objeto social sea explotar el ramo de compra venta de cereales, semillas en general, sus anexos, fruta y verdura disecada, exportación e importación de las mismas, cultivo de olivares, elaboración y refinación de aceites comestibles con fines comerciales, sus derivados y anexos, así como la compra y venta de cualquier fruto del país. — Tercero: Modificar la base tercera del contrato para que rija así: "El asiento de la sociedad será en esta Capital calle Cangallo número tres mil trescientos treinta y siete, y en jurisdicción de la Provincia de Mendoza en el lugar denominado Junín de Mendoza, sin perjuicio de fijar otros lugares dentro del territorio de la República y según lo exijan los intereses sociales. — Cuarto: Suprimir la base séptima, cancelando los sueldos que por ella se asignaban los comparecientes. — Quinto: Se establece que para los socios entre sí y sus sucesores particulares o universales no existirá bajo ningún concepto valor de llave. — Salvo las modificaciones establecidas por la presente, los comparecientes mantienen firmes y en todo su alcance el contrato de origen citado. — Leída que les fué manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron firmando en presencia de los testigos don Leopoldo A. Kuhn y don Alfredo André, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — María Rosa F. de Constantino. — Angel Adolfo Fontana. — C. E. Constantino. — Domingo Pala. — D. Pala. — Mario Pala. — Tgo.: L. A. Kuhn. — Tgo.: A. André. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para "Fontana y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, serie H., número un millón quinientos setenta mil ciento ochenta y ocho y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Rodolfo Buttini. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.997 v.21 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del doctor René Tavernier, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Modesto Sagasti, Emiliano Sagasti y Carlos Alberto Martín, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EL CEIBO", inscripta en el Registro Público de Comercio el día veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento catorce al folio doscientos sesenta y uno del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: Tener presente y aceptar la venta, cesión y transferencia que el señor Carlos Alberto Martín ha hecho al Dr. Julio César Cerdeiras Alonso de las mil ochenta (1.080) cuotas de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional cada una, que de capital tenía en la Sociedad, según documento privado suscripto entre los mismos el diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Segundo: Aceptar la renuncia que del cargo de Gerente ha presentado el señor Carlos Alberto Martín. — Tercero: Tener por nombrado al Dr. Julio César Cerdeiras Alonso, uruguayo naturalizado, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628 (entre piso), socio Gerente de la Sociedad en los términos del artículo quinto del contrato social y su ampliatoria del cuatro de Mayo del año en curso. El Dr Julio César Cerdeiras Alonso, presente en este acto, manifiesta su conformidad y aceptación. — Para constancia y en prueba de conformidad se firma la presente acta, en el lugar y fecha indicado "ut-supra". — M. Sagasti. — Emiliano Sagasti. — J. C. Cerdeiras. — Carlos A. Martín. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.963-v.21 dic.

CAMEC
COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklín Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de 5 días:

Testimonio: Entre el señor Federico Wuttke, que firma "F. Wuttke", de nacionalidad alemán, estado casado, con domicilio en la calle Monroe 2685 y el señor Eduardo López, de nacionalidad español, estado soltero, con domicilio en la calle Avenida Pte. J. A. Roca 570, 5º piso "A", ambos mayores de edad, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de "CAMEC" COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída la sociedad. Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Alsina 971, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a importación, exportación, fabricación, representaciones, comisiones y compra-venta de herramientas, artículos de ferretería y afines. Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 20.000,— (Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 200 (doscientas) cuotas de m$n. 100 cada una, correspondiéndole al señor Federico Wuttke 190 (ciento noventa) cuotas y al señor Eduardo López 10 (diez) cuotas. Los socios aportan el total de sus respectivas cuotas en la siguiente forma: en bienes activos y pasivos según balance que ambos socios firman de conformidad m$n. 8.470,40 y m$n. 11.529,60 en dinero efectivo. Quinto: La sociedad se constituye por diez años a partir desde el 1º Octubre de 1948, pudiendo disolverse antes de transcurrido este plazo siempre que uno de los socios comunique ese deseo al otro por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha en que deba operarse la disolución. Sexto: El socio señor Federico Wuttke queda designado gerente y podrá obligar a la sociedad en todos sus actos, a cuyo efecto usará su firma individual debajo del rubro social. Séptimo: El 30 de Septiembre de cada año se practicará un balance general. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 o|o para fondo de reserva hasta el 10 o|o del capital social, en proporción al capital aportado. Octavo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. Las resoluciones y aprobación de balances se tomarán de mutuo acuerdo. Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo del socio gerente. Décimo: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — F. Wuttke. — Eduardo López. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.986 v.21 dic.

INVENTCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de 5 días:

Testimonio: Eutre los señores Doctor Carlos Schenzle, argentino, casado, con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 720, 4º piso "D", Capital Federal y Dr. Carlos Mario Viano, argentino, casado, con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 720, 4º piso "D", Capital Federal, ambos mayores de edad, se ha resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de "INVENTCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída esta sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Sarmiento 643. — Tercero: El objeto de la sociedad es la tramitación de todos los asuntos relacionados con la propiedad industrial e intelectual o sea patentes de invención, marcas de fábrica, de comercio y de agricultura, y designaciones comerciales, pudiendo también ocuparse de todos los asuntos directa o indirectamente relacionados con los fines sociales. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de m$n. 20.000.— (Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 200 cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiéndole a cada socio 100 (cien) cuotas. — Los aportes se integran en dinero efectivo. — Quinto: La sociedad se constituye por veinte años a partir del 1º de Octubre de 1948. — Sexto: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes, pudiendo ejercer todas las facultades inherentes al cargo. — Podrán firmar en forma conjunta, separada, indistinta y/o alternativamente incluso en todas las tramitaciones, escritos y demás gestiones ante la Dirección de la Propiedad Industrial. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades líquidas serán distribuídas en la siguiente forma: 5 % para el Fondo de Reserva legal hasta llegar al 10 % del capital social y el sobrante en partes iguales entre ambos socios. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos Schenzle. — Carlos Mario Viano.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.989-v.21 dic.

"TRADEX"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Autorizante, se hace saber el siguiente edicto, por el término de cinco días:

Testimonio: Entre los señores Don Jorge Alberto de Miguel, que firma "J. A. de Miguel", con domicilio en la calle Malvinas 221, soltero; Don Esteban Rodolfo Bacskay, que firma "E. R. Bacskay", con domicilio en la calle Brasil 3211, soltero; Don Federico Guillermo Pablo Gottfried, que firma "F. Gottfried", con domicilio en la calle 14 Nº 653, La Plata (Provincia de Buenos Aires), casado; Don Juan Heriberto Otto Gottfried, que firma "J. Gottfried", con domicilio en la calle Reconquista 379, soltero y Don Ernesto Hugo Germán Juan Mey, que firma "Mey", con domicilio en la calle Reconquista 379, casado, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, convienen en formalizar el presente contrato de sociedad, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "TRADEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Su objeto será dedicarse a traducción, impresiones gráficas, publici-

dad, propaganda y toda otra actividad que sea afin a los rubros mencionados. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Malvinas 221, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de instalar agencias o sucursales en otros puntos del país. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir desde el 1º de Diciembre de 1948. Si uno de los socios deseara retirarse de la sociedad antes de ese término, deberá preavisarlo a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación de un año al plazo señalado. En tal caso los demás socios tendrán la opción de hacerse cargo de las cuotas respectivas, pero si así no lo hicieran, la sociedad entrará en liquidación. Cualquier socio puede solicitar la disolución anticipada de la sociedad cuando de un balance anual o intermedio surja que no se obtienen ganancias. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 30.000.— (Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 300 cuotas de m$n. 100.— cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Jorge Alberto de Miguel 10 cuotas, Don Esteban Rodolfo Bacskay 10 cuotas, Don Federico Guillermo Pablo Gottfried 10 cuotas, Don Ernesto Hugo Germán Juan Mey 135 cuotas y Don Juan Heriberto Otto Gottfried 135 cuotas. Los aportes se realizan en la siguiente forma: bienes activos según balance que todos los socios firman de conformidad m$n. 17.700.— y m$n. 12.300.— en dinero efectivo. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios Ernesto Hugo Germán Juan Mey y Juan Heriberto Otto Gottfried en forma conjunta, separada, indistinta y|o alternativamente con el carácter de gerentes con todas las facultades inherentes al cargo. Los socios Jorge Alberto de Miguel, Esteban Rodolfo Bacskay y Federico Guillermo Pablo Gottfried cumplirán con las tareas técnicas y trabajos materiales internos que requieran las actividades sociales, no pudiendo ocuparse de otras tareas que perjudiquen a las mismas. Los socios gerentes señores Mey y Gottfried podrán dedicarse también a otras actividades, siempre que no sean iguales o afines a las de esta sociedad. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general al 31 de Diciembre y las utilidades que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: 5 % al Fondo de Reserva Legal hasta que llegue al 10 % del capital social; se asignará luego un interés del 6 % anual o hasta el porcentaje que permitan las ganancias si éstas fueran menor a dicho porciento, sobre las sumas aportadas por los socios en cuenta capital o particular; del resto se asignará al señor Jorge Alberto de Miguel el 21 %, al señor Esteban Rodolfo Bacskay el 21 %, al señor Federico Guillermo Pablo Gottfried el 21 %, al señor Ernesto Hugo Germán Juan Mey 10 ½ %, al señor Juan Heriberto Otto Gottfried el 10 % ½ y para habilitaciones a distribuirse según resolución de los socios el restante 16 %. Si hubiere pérdidas, éstas se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto. Sin perjuicio de los balances anuales, cualquiera de los socios podrá exigir la confección de balances intermedios para fines de información. Los retiros a cuenta de ganancias, requerirán la conformidad de todos los socios. — Octavo: La aprobación de los balances y demás resoluciones sociales se tomarán por el voto de la mayoría computada, según el capital suscripto. — Noveno: Para el caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — Décimo: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, a la que los contratantes someten el régimen de esta sociedad. En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — J. A. De Miguel. — E. R. Bacskay. — F. Gottfried. — J. Gottfried. — Mey.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.988-v.21 dic.

MASUA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1680. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Marcelino Luis Suárez, soltero, de veintitrés años, argentino, y don Arnaldo Matacotta, soltero, de veintiocho años, italiano, ambos domiciliados en la casa número quinientos setenta y cinco de la calle Loyola, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que son los únicos componentes de una sociedad de hecho y propietarios de una fábrica de cintas elásticas, que gira en esta Ciudad en la casa número quinientos setenta y cinco de la calle Loyola, con un capital de ciento sesenta mil pesos, conforme lo acredita el inventario y balance general que firmados por las partes se agregan a la presente. — Que han determinado transformar la sociedad que los rige por la que por este acto constituyen y consecuentemente con ello otorgan y declaran: Artículo Primero) — Con efecto retroactivo al primero de julio de este año queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de "MASUA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo) — El término de duración se fija en Tres Años prorrogables por Tres Años Más a contar del primero de julio del año en curso, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales. — Artículo Tercero) — El domicilio de la Sociedad en esta ciudad, calle Loyola número quinientos setenta y cinco, sin perjuicio de establecer Sucursales o Agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Artículo Cuarto) — El capital social de acuerdo al balance mencionado asciende a la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en ciento sesenta acciones o cuotas de Un mil pesos cada una, cuyo capital se encuentra íntegramente suscripto e integrado y ha sido aportado por los socios en la proporción de un cincuenta por ciento cada uno. — Artículo Quinto) — El objeto de la Sociedad es la fabricación y venta al por mayor de cintas elásticas, sin perjuicio de realizar cualquier otra clase de operaciones industriales, comerciales o civiles. — En consecuencia, le queda acordada capacidad para la fabricación, representación, exportación, importación, compra y venta de elásticos de seda artificial y/o natural y en general de cualquier artículo que convenga a los intereses de la sociedad. — Para adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes o de cualquier otra naturaleza ya sea al contado o a plazos. — Para prestar o recibir dinero con o sin garantía y al interés y plazo que pactaren. — Para solicitar créditos de cualquier naturaleza, en los Bancos Nacionales o Particulares. — Para abrir y cerrar cuentas corrientes, girando contra las mismas, en la forma y modo que establezcan las Instituciones con las que operen. — Para permutar bienes, dividir condominios, fraccionar inmuebles y enajenarlos al contado o a plazos, y para realizar en fin, toda clase de operaciones, entendiéndose que lo enunciado no es obligatorio ni limitativo sino declarativo y en consecuencia, la Sociedad podrá ejercer todos los actos que repute necesarios y convenientes a sus intereses. — Artículo Sexto) — El uso de la firma estará a cargo de ambos socios conjuntamente y deberá ir precedida del rubro social estándoles absolutamente prohibido emplearla en asuntos ajenos a la sociedad o darla en fianza a terceros ni aún bajo su responsabilidad personal. — Artículo Séptimo) — La Dirección y Administración será desempeñada por los dos socios, con todas las facultades, derechos y obligaciones que acuerda la Ley. — Artículo Octavo) — Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento que los socios lo soliciten, anualmente en el mes de junio se practicará un balance e inventario general de las operaciones y negocios de la sociedad como así también la cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido. — El inventario deberá también comprender las existencias de la sociedad. — Los balances generales se practicarán de acuerdo con las siguientes bases: los bienes raíces figurarán por su valor de compra, más las mejoras que hubiesen acrecido su valor, deduciendo anualmente a los edificios, mejoras lo adherido y plantado un cinco por ciento; las máquinas, instalaciones y edificios fabriles por su valor de inventario, una amortización de diez por ciento, las materias primas y otros productos utilizados en los procesos de industrialización por su valor de compra; y los productos ya elaborados por su valor real o sea su precio de costo. — Dichos balances deberán ser aceptados por los socios ya sea firmándolos en el libro respectivo o manifestando conformidad por carta postal certificada o telegrama. — Todos los balances que no sean firmados por los socios en el libro correspondiente, deberán ser remitidos en copia al socio ausente por carta certificada y se considerarán aceptados si deja transcurrir sin formular reclamo alguno quince días desde que recibieron la carta si estuvieran en este país o tres meses si estuvieran en el Extranjero. — En cualquier caso en que los socios se consideraran con algún derecho para hacer reclamos por los balances, deberán efectuarlos por carta certificada o telegrama para que deba ser tomado en cuenta dentro del plazo establecido. — Artículo Noveno) — Las utilidades líquidas resultantes del balance anual serán distribuídas en la forma siguiente: cinco por ciento para fondo de reserva legal cesando esta obligación cuando dicho fondo alcanzare al diez por ciento del capital inicial; cinco por ciento para satisfacer las obligaciones emergentes de la Ley Once mil setecientos veintinueve y cinco por ciento para fondo de reserva especial y el saldo a prorrata entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Las utilidades líquidas que correspondan a los socios podrán éstos retirarlas en cuotas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales según convenga a cada uno. — El o los socios que no las retiraran, gozará de un interés del cinco por ciento sobre el importe que hubieran podido extraer. — Artículo Décimo) — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación y se procederá en la forma siguiente: a) Fallecimiento: los herederos del socio premuerto designarán un representante legal dentro de los quince días de producido el deceso, con objeto de verificar el balance e inventario que se efectuará en los quince días posteriores a su designación. — Aprobado el balance e inventario decidirá el representante de los herederos en continuar en la sociedad o retirar la parte de capital y utilidades optándose por este último temperamento, se abonarán aquéllos en cuatro cuotas semestrales, con el cinco por ciento de interés debiendo abonarse la primera dentro de los ciento ochenta días de expresada la voluntad de no continuar en la sociedad y en caso contrario el representante designado tendrá todas las facultades de los socios con excepción del uso de la firma y administración hasta tanto se resuelva por nuevo contrato su integración en la sociedad. — b) incapacidad. — Entiéndese por ésta, la que determina la ley de fondo (Artículo cuatrocientos sesenta y nueve) y sus concordantes. — Nombrado que sea el presentante legal podrá éste optar en la forma que se determina en el inciso precedente. — Artículo Décimo Primero) — Todas las notificaciones que deban expresar los socios, como los representantes legales, tanto para retirarse de la sociedad antes del plazo establecido como para vender las cuotas o cualquier otra causa, deberán hacerse por telegrama colacionado al domicilio real de los socios y de la sociedad. — Artículo Décimo Segundo) — El socio señor Arnaldo Matacotta que está inscripto en la secretaría de Industria y Comercio de la Nación (Dirección de Abastecimientos) bajo el número trescientos veintitrés, con cuota de hilado de seda artificial (rayón), por este acto transfiere la cuota que dicha Repartición le tiene asignada a esta sociedad, sin cargo de ninguna índole, no pudiendo en consecuencia ni aún en caso de retirarse de la sociedad reclamarla para sí. — Artículo Décimo Tercero) — Toda duda o divergencia por la interpretacón de este contrato, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, en caso de discordia éstos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Leída que les fué se ratifican los comparecientes en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo junto con los testigos presentes al acto don Angel Felipe Maloberti y don Bartolomé Espino, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Marcelino L. Suárez. — A. Matacotta. — Tgo.: A. F. Maloberti. — Tgo.: B. Espino. — Está mi sello. — Ante mí: Horacio de Azevedo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Masua Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno números un millón setecientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro; y correlativamente del un millón setecientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y seis al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Horacio De Azevedo, escribano.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.962-v.21 dic.

IMTEC, SOCIEDAD IMPORTADORA Y TECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de Octubre de 1948 entre Don Oscar Gerge Philipp, casado, mayor de edad, norteamericano, con domicilio especial en la calle 25 de Mayo Nº 489, escritorio 500, representado por el Doctor Marcelo de la Vega, en virtud del poder otorgado en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América el 27 de Setiembre de 1948, por una parte, y Don Carlos M. O'Donoghue, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la Calle San Martín Nº 50 por la otra parte, se ha convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.645, con sujeción a las siguientes bases: 1. — La Sociedad se denominará "IMTEC", SOCIEDAD IMPORTADORA Y TECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires. El primer domicilio de la Sociedad es en la calle San Martín Nº 50. — 2. — El objeto de la Sociedad es la importación, exportación y venta de máquinas y respuestos, y toda clase de mercaderías; artículos manufacturados y materias primas en general; la representación de firmas nacionales y extranjeras y efectuar todos los demás negocios que los socios mutuamente convengan. La Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos y con o sin gravamen. — 3. — La duración de la Sociedad será de diez años, pero después de la expiración de los primeros tres años, cualquier socio podrá dar aviso escrito al otro de su deseo de darla por terminada, con una anticipación de seis meses. — 4. — El Capital lo constituye la suma de Cien Mil Pesos m|n. dividido en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una que son suscriptas por partes iguales por los socios Señores Oscar G. Philipp y Carlos M. O'Donoghue. Ambos socios han pagado en efectivo el 50 % de su suscripción y abonarán el saldo cuando la Sociedad lo estime necesario. — 5. — Queda nombrado Gerente el Señor Carlos M. O'Donoghue, con las más amplias facultades para administrar libremente la Sociedad y realizar sus objetos, y especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias; abrir y cerrar cuentas corrientes; girar contra las mismas; pida préstamos con o sin garantía de los bienes de la Sociedad; grave bien en inmuebles y venda los bienes muebles e inmuebles con o sin garantía, y al contado o a plazos. — 6. — Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad, incluso los puntos que mencionan los artículos 17 y 18 de la Ley 11.645 serán tomadas por los socios por mayoría de votos. Los votos de los socios se computarán con la regla del art. 19 de la Ley 11.645. Se llevará un libro de actas donde constará las decisiones de los socios cuando se reunan para tomar resoluciones. — 7. — El año financiero de la Sociedad cerrará desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de cada año. Los balances y cuentas serán preparados tan pronto como sea posible después de esa fecha y los beneficios netos, previa deducción de la reserva legal del 5 % hasta el máxi-

mum del 10 % sobre el Capital social, y de otras reservas voluntarias o legales, serán distribuídos en proporción a las cuotas que posean los socios. Las Pérdidas serán llevadas en cuenta al nuevo ejercicio y serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades, hasta el monto de su participación en la Sociedad. Toda objeción al balance deberá hacerse dentro de los treinta días del recibo del mismo por los socios, vencida cuya fecha sin haberse producido objeción, se considerará que las cuentas han quedado aprobadas, y en caso de que alguna objeción no pudiera resolverse amistosamente, como asimismo cualquier otra diferencia entre los socios, será sometida a un arbitraje único de un amigable componedor nombrado de común acuerdo renunciando las partes a cualquier apelación contra el fallo del árbitro y a cualquier procedimiento ante los Tribunales. Es intención de las partes que dicho árbitro sea el Gerente, o en su defecto el Sub-Gerente del The National City Bank en Buenos Aires, si ello fuera posible. — 8. — El socio Señor Charles M. O'Donoghue percibirá un sueldo mensual a convenirse de tiempo en tiempo entre los socios, que se cargará a gastos generales. — 9. — Si durante la vigencia de este convenio falleciera alguno de los socios, la Sociedad podrá ser disuelta si así lo prefiriera alguna de las partes. El socio sobreviviente actuará de liquidador, quedando entendido que como primera medida se practicará, con la intervención de una firma de Contadores de buena reputación, un balance a la fecha del fallecimiento. En lo que respecta a las órdenes pendientes de ejecución, el socio liquidador percibirá el 70 % de los beneficios, y los herederos del socio fallecido el 30 %. En caso de liquidación, el derecho al nombre, a la llave e insignia de la Sociedad pasarán por el valor de $ 1 m|n. al socio sobreviviente. — 10. — En caso de disolución, la liquidación será practicada por él o los liquidadores que designen los socios al suscribir el contrato de disolución, fijándose en el mismo las facultades de los liquidadores y el término de su mandato, debiendo proceder de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 434 a 447 del Código de Comercio. Conforme las partes, firman el presente como se indica arriba. Entrelíneas Sociedad Importadora y Técnica Vale. (Fdo.): C. M. O'Donoghue. — Marcelo de la Vega.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.996-v.21 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Por retiro de los socios Jacobo Schifis, Manuel Sánchez y Francisco Delgado Ortiz de "AMERICAN MOTORS CO. LTD.", SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA e ingreso en calidad de socios de los señores Mateo Casin, argentino, casado, de 40 años de edad, comerciante, domiciliado Corrientes 2817, 5º p. derecha, Capital y Bernardo Ingman, argentino, casado, de 32 años de edad, comerciante, domiciliado Seguí 1474, Capital, se reforman las cláusulas Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décimaprimera del Contrato Social de fecha veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto el once de Octubre de igual año, bajo el número mil seiscientos noventa y tres al folio Ciento Setenta y tres del Libro Quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. A todos los efectos se deja constancia que el socio Jacobo Schifis cede y transfiere al doctor Máximo Mateo Schifis, a quien pone en su mismo lugar, grado y prelación, sus Trescientas (300) cuotas, que representan Pesos Treinta Mil moneda nacional ($ 30.000.— m|n.), que el socio Francisco Delgado Ortiz cede y transfiere a don Mateo Casin, Trescientas cuotas (300), que representan pesos Treinta mil moneda nacional ($ 30.000.— m|n.) y a don Bernardo Ingman el saldo de Cien (100) cuotas, que representan Pesos Diez mil moneda nacional (pesos 10.000.— m|n.), poniendo a ambos en su mismo lugar, grado y prelación; y que el socio Manuel Sánchez cede y transfiere a don Bernardo Ingman, a quien pone en su mismo lugar, grado y prelación, sus Cien (100) cuotas que representan Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.). Privadamente los interesados han arreglado todas sus cuentas, habiendo sido percibidos de conformidad los respectivos importes, y no teniendo nada que reclamarse entre sí por este concepto. Las cláusulas reformadas quedan redactadas así: "Quinta: Capital. — El Capital Social está constituído por la suma de Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) representado por Un mil cuotas (1.000) de Cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una, y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Doctor Máximo Mateo Schifis, Quinientas cuotas que representan Cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000.— m|n.); don Mateo Casin, Trescientas cuotas que representan Treinta mil pesos m|n. ($ 30.000.— m|n.) y don Bernardo Ingman, Doscientas cuotas que representan Veinte mil pesos m|n. ($ 20.000.— m|n.)". — "Sexta: Dirección, Administración y Firma. — La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo exclusivo del socio don Mateo Casin, con el título de Director Gerente. La firma social estará a cargo conjunto de dos cualesquiera de los tres socios, quienes harán uso de ella en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido emplearla en garantías o fianzas a terceras personas, y en negocios ajenos a la Sociedad. Sin perjuicio de la amplitud y limitación de facultades consignadas y de las disposiciones legales en vigencia, los socios quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por cualquier título que fuere, bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y moneda; colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías reales o personales, anticresis, prenda común y agraria; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquier otros oficiales o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones; firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamentos y de transporte en general, por cualquier medio que se efectúen; efectuar y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones o participaciones; nombrar apoderados generales o especiales y revocarles el mandato; otorgar cancelaciones; reconocer, novar o extinguir obligaciones; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas; transar, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, y, en una palabra, realizar todos los actos y contratos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto, décimo cuarto y décimo sexto, pues la enumeración que precede es sólo enunciativa y no limitativa". — "Séptima: Deliberaciones y acuerdos. — Los acuerdos que por las leyes no requieran la unanimidad de la voluntad de los socios, serán tomados por simple mayoría de votos. Cada cuota social equivale a un voto. Todas las resoluciones sociales serán registradas en un Libro de Actas firmado por los tres socios". — "Octava: Sueldos, actividades y delegación de actividades. — Los socios podrán dedicarse a otras actividades, aun cuando coincidan con el objeto social, así como podrán también delegar sus funciones en los otros socios. Percibirán los siguientes sueldos mensuales, con imputación a gastos generales: El doctor Máximo Mateo Schifis, Quinientos pesos m|n. (pesos 500.— m|n.) y los señores Mateo Casin y Bernardo Ingman, Un mil pesos m|n. ($ 1.000.— m|n.) cada uno". — "Novena: Balance. — Al día treinta y uno de Diciembre de cada año, y dentro de los tres meses posteriores, se practicará un balance general de la Sociedad tomando por base de las mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, créditos y demás existencias, de acuerdo con las normas generales del comercio. Se considerará aprobado todo balance no observado dentro de los treinta días de su confección". — "Décima Primera: Distribución de utilidades y pérdidas. — De las utilidades de cada ejercicio se reservará el Cinco por ciento (5 o|o), para formar un Fondo de Previsión hasta alcanzar el Diez por ciento (10 o|o) del capital social, suma que quedará depositada en una cuenta denominada "Fondo de Previsión". Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se repartirán en la siguiente forma: Por el ejercicio que se cierra el 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, incluyendo la actividad comprendida durante el presente año, veinte por ciento (20 o|o) para el socio Máximo Mateo Schifis, Cincuenta por ciento (50 o|o) para el socio Mateo Casin, Treinta por ciento (30 o|o) para el socio Bernardo Ingman. Por los ejercicios correspondientes a los años mil novecientos cincuenta y lo que corresponda del año mil novecientos cincuenta y uno, Veinticinco por ciento (25 o|o) para el socio Máximo Mateo Schifis, Cuarenta y siete por ciento (47 o|o) para el socio Mateo Casin, y veintiocho por ciento (28 o|o) para el socio Bernardo Ingman. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. Los socios resolverán en cada caso capitalizar las utilidades total o parcialmente, o dejarlas transitoriamente dentro del giro social. Las utilidades no retiradas podrán devengar intereses al tipo del Banco de la Nación Argentina, si la Sociedad las precisare para su giro". En prueba de conformidad los señores Jacobo Schifis, Francisco Delgado Ortiz, Manuel Sánchez, Mateo Casin y Bernardo Ingman, firman este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, autorizándose para correr con todos los trámites a los doctores Miguel Scolni y|o Ezequiel Lerner, en Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Mateo Casin. — P. Delgado Ortiz. — M. Sánchez Peña. — Bernardo Ingman. — Jacobo Schifis. — Max Schifis.

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.987 v.21 dic.

JULIO PETTINARI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Treinta y Siete. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Doctor Augusto F. A. Rossi y competente número de testigos, comparecieron Don Julio Pettinari, que firma: "Pettinari Giulio, casado en primeras nupcias con Doña María Puguali, italiano; Don José Pettinari, casado en primeras nupcias con Doña Aurora Teresa Nardi, argentino y Don Alberto Nazareno Pettinari, que firma "Alberto N. Pettinari" casado en primeras nupcias con Doña Valentina Manuela Fernández, argentino, domiciliados en la calle Alvarez Thomas, dos mil ciento cincuenta y cinco, los tres comparecientes, mayores de edad, comerciantes, de este vecindario, personas de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que entre ellos tienen constituída una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de "JULIO PETTINARI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la cual se dedica a la explotación del comercio en el ramo de fabricación y venta de muebles asépticos, según el respectivo contrato social que formalizaron con fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco por ante el Escribano de esta Ciudad Don Félix Gorga, al folio ochocientos ochenta y uno del Registro cincuenta y dos de su adscripción, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Diciembre de ese año, bajo el número cuatrocientos ochenta y dos, folio ciento veinticuatro del libro diez de Contratos de Sociedades Responsabilidad Limitada y el cual en testimonio en forma tengo a la vista para este acto doy fe. Y los comparecientes continuaron diciendo: Que de común acuerdo entre ellos han resuelto modificar el referido contrato de sociedad en algunas de sus cláusulas, a cuyo efecto otorgan y declaran: Que el capital social establecido por la cláusula cuarta en la suma de veintiséis mil pesos nacionales se eleva a la cantidad de Setenta y Cinco Mil Pesos de igual moneda, dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una y cuyo aumento de cuarenta y nueve mil pesos se verifica en razón del mayor aporte que realizan los socios en la siguiente forma: Don Julio Pettinari, acrece su aporte originario de diez y seis cuotas en trece cuotas más con lo que totaliza veintinueve cuotas o sean veintinueve mil pesos, y los otros dos socios Don José Pettinari y Don Alberto Nazareno Pettinari, acrece cada uno de ellos sus aportes originarios de cinco cuotas en diez y ocho cuotas más con lo cual totalizan veintitrés cuotas o sea la suma de veintitrés mil pesos cada uno de ellos, y cuyos nuevos aportes ya se encuentran integrados en su totalidad, representados por mercaderías, materias primas y muebles y útiles. Que como consecuencia de lo expuesto y con efecto retroactivo al día de la constitución de la Sociedad se reforma también el régimen establecido en la cláusula séptima para distribución de las utilidades las cuales previa deducción del cinco por ciento que se destina a la formación del fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre todos los socios por partes iguales entre ellos, con independencia absoluta del capital de cada uno. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios también por partes iguales. — Que subsidiariamente y para el caso de ausencia o impedimento temporario del socio Señor Julio Pettinari a cuyo cargo se encuentra la dirección y administración de los negocios sociales, así como el uso exclusivo de la firma social y para todo lo cual el mismo asume el carácter de gerente según lo establecido en la cláusula quinta del contrato a que se ha hecho mérito se especifica que también usarán de la firma social adoptada los socios Señores José Pettinari y Alberto Nazareno Pettinari en forma conjunta; gozando y disponiendo de las mismas facultades y atribuciones que la citada cláusula acuerda al socio Señor Julio Pettinari. En este estado los otorgantes quienes dejan modificado el contrato social que los rige, en la forma que se ha expresado, lo confirman y ratifican en todas sus partes, pidiéndome a mí el autorizante les expida testimonio de esta escritura para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, Previa lectura que les di, ratificaron su contenido firmando por ante mí y los testigos presentes al acto Don Juan Agustín Baez y Don Carlos A. Maino, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que certifico. — Pettinari Giulio. — José Pettinari. — Alberto N. Pettinari. — Juan Agustín Baez. — Carlos A. Maino. — Hay un sello. Ante mí: Augusto F. A. Rossi. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos ochenta y siete vuelto del Registro ciento setenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley números un millón ciento treinta y siete mil seiscientos noventa y seis y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Augusto F. A. Rossi. — Hay un sello. — Raspado. — Doña Aurora — común — cuyo efecto — se — en — muebles — de cada uno carácter — rige — Todo Vale.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.979.-v.21 dic.

DEMARCHI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre doña Julia Leoncia Cañizares de Dubra, argentina, casada, domiciliada en la calle Viamonte 1668, 3er. piso, doña Marta Catalina Fasce, argentina, soltera, domiciliada en José Evaristo Uriburu 624, 2º piso y don Antonio Demarchi, italiano, casado, con domicilio en la calle Lima 163, todos mayores de edad, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nacional 11.645 que funcionará con arreglo a las bases y condiciones siguientes: Primera: A partir del día 1º de Diciembre de 1948, y bajo la razón social "DEMARCHI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se declara constituída entre los firmantes una sociedad, la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle José Evaristo Uriburu 624, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones y realizar cualquier acto relacionado con

su objeto en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad que por este acto se constituye, tiene por principal objeto la adquisición y explotación de la fábrica de jabón sita en la calle General Pico 88, Tapiales, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, que pertenece actualmente al Señor José Silberman, pudiendo asimismo desarrollar cualquier otra actividad análoga, así como formar parte de otras sociedades comerciales, civiles o industriales, ejercer representaciones, consignaciones y mandatos comerciales, industriales y financieros. Podrán también comprar, vender, permutar, donar o de cualquier otro modo adquirir, transferir o ceder el dominio de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, útiles, mercaderías en general, títulos, acciones, créditos y demás bienes de cualquier clase y naturaleza que ellos sean, dar y tomar dinero en préstamo en pesos moneda nacional, oro y otra clase de moneda, o bien en cédulas hipotecarias argentinas o bonos provinciales, con o sin garantías hipotecarias, prendarias e de otro género, dar y|o aceptar bienes, inclusive inmuebles, en pago de créditos hipotecarios, personales o de cualquier otra naturaleza y hacer divisiones de bienes inmuebles que la sociedad adquiera en condominio. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas, el que es suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo, según así lo justifican con el depósito de ley, en la siguiente proporción: La socia señora Julia Leoncia Cañizares de Dubra suscribe e integra totalmente catorce cuotas; la socia señorita Marta Catalina Fasce suscribe e integra también totalmente catorce cuotas y el socio señor Antonio Demarchi suscribe dos cuotas, integrando una de ellas y comprometiéndose a integrar la otra con las utilidades que obtenga del giro social. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de las socias señora Julia Leoncia Cañizares de Dubra y señorita Marta Catalina Fasce, quienes podrán ejercerla en forma conjunta, separada o alternativa, quedando facultadas para hacer en la misma forma, uso de la firma social en todos los actos, contratos y negocios de la sociedad, y en los que la misma tenga interés o parte, siéndoles prohibido usar la firma social en asuntos y negocios ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías personales o de terceros. Para la gestión de los intereses sociales, las socias gerentes quedan investidas de las más amplias facultades, pudiendo por tal motivo adquirir y enajenar por cualquier título o contrato toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir y ceder derechos reales sobre los mismos, hipotecar o gravar en cualquier forma los ya existentes o lo que adquiera la sociedad en adelante, arrendarlos aun por más de seis años, reconocer y dividir condominios, hacer y tomar préstamos con garantías reales o sin ellas, aun del Banco Hipotecario Nacional, sea en efectivo o en cédulas hipotecarias, con sujeción a cuantas disposiciones establezcan sus leyes y Estatutos, celebrar toda clase de contrato de obras, ajustar locaciones de servicios, aceptar hipotecas que les constituyan los deudores de la sociedad, otorgar cancelaciones; realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier Institución del país creada o que se creare más adelante, ya sea depositar dinero, títulos o valores a nombre de la sociedad, retirar esos depósitos o los efectuados por terceros, firmar cheques y recibos, ceder o transferir dichos depósitos, girar sobre ellos, percibir el importe de las letras, giros, cheques y otros documentos extendidos o endosados a nombre de la sociedad, los que podrán transferir también por vía de endoso, solicitar créditos en cuenta corriente en descubierto, percibir su importe, girar cheques sobre ellos y firmar los documentos u obligaciones correspondientes, solicitar descuentos de letras, vales o pagarés, firmando como librador, aceptante, endosante o avalista; hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, reconocer deudas de la sociedad, enajenar o vender giros dentro de la República o en el extranjero, constituir prendas agrarias y de cualquier otro derecho real en garantía de obligaciones de la sociedad, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas o contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, produciendo todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, o otorgar recibos o cartas de pago, formular protestos y protestas, conferir poderes generales y especiales para toda clase de asuntos y negocios de la sociedad y judiciales con todas las cláusulas propias de su naturaleza, los que podrán revocar y otorgar otros; otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados relacionados con los actos de la sociedad, como así también escrituras de ratificación, rectificación o aclaración que fueren pertinentes respecto a actos o de títulos anteriores o posteriores a la fecha de constitución de esta sociedad y finalmente representar ampliamente a la sociedad en todas las operaciones, actos y contratos que se celebren, y en las que tenga interés o parte, quedando entendido que la enumeración anterior no es limitativa, sino simplemente explicativa en cuanto a las atribuciones que confiere al uso de la firma social. — Quinta: El socio señor Antonio Demarchi tendrá a su cargo la dirección técnica de las actividades que se desarrollen en la fábrica mencionada en la cláusula segunda del presente contrato, obligándose desde ya a dedicar a la sociedad todo el tiempo y energía que sean necesarios para su eficiente realización. — Sexta: Los socios gerentes gozarán de una remuneración mensual de ciento cincuenta pesos de moneda nacional que se imputarán a la cuenta de gastos generales. El socio señor Antonio Demarchi gozará de un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, que se imputará también a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Anualmente en el mes de Diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando lo juzguen conveniente, Para el balance general se asignará a los valores activos el mismo importe del balance anterior y los adquiridos con posterioridad se avaluarán por su propio costo, en ambos casos con las rebajas y deducciones de práctica a esos efectos en inmuebles, muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, herramientas y demás activo circulante, como así también en los créditos activos. — Este balance general se considerará aprobado si no fuese impugnado por los socios dentro de los treinta días subsiguientes a su realización. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. Una vez deducido ese diez por ciento, las cuentas consideradas incobrables y los gastos generales, se repartirá el excedente en la siguiente proporción: Un treinta y dos y medio por ciento para la socia señora Julia Leoncia Cañizares de Dubra; un treinta y dos y medio por ciento para la socia Marta Catalina Fasce y un veinticinco por ciento para el socio Antonio Demarchi. Si el balance arrojara pérdidas, ellas serán soportadas proporcionalmente por los socios de acuerdo a sus respectivos porcentajes de utilidad. — Novena: La sociedad se constituye por el término de cinco años. — No obstante ello, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma cuando lo deseare, debiendo comunicar su decisión por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad con una anticipación de a los menos treinta días. — Décima: En todos los casos en que sean necesario expresar la voluntad de los socios, así como para cualquier resolución de interés general se procederá siempre por escrito, archivándose los documentos respectivos. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. Para cualquier resolución que signifique modificar el presente contrato se necesitará la unanimidad de votos y así también cuando se trate de transferencias o ventas de cuotas sociales en cuyo caso se aplicarán las disposiciones del artículo décimo segundo de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre continuar los negocios sociales o decidir la liquidación de la sociedad. — En el primer caso, los herederos del socio fallecido deberán hacerse representar por una sola persona y no podrán intervenir como gerentes de la sociedad, salvo conformidad unánime de los socios sobrevivientes. — Duodécima: En caso de liquidación de la sociedad, ella estará a cargo de los gerentes, quienes tendrán todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de su misión, inclusive la de vender inmuebles en la forma y condiciones que consideren más ventajosas. — Los liquidadores practicarán un inventario y balance general dentro de los términos especificados por el Código de Comercio y una vez abonada las deudas sociales, se distribuirá el saldo entre los socios en la misma proporción de sus cuotas de capital. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que sobre la interpretación del presente contrato surja entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores que serán nombrados uno por cada parte opuesta, con facultad los árbitros de nombrar un tercero y único, cuyo fallo será definitivo y obligatorio su cumplimiento. — Teniendo presente lo que antecede los socios renuncian desde ya a todas las acciones judiciales que en tales casos pudieran corresponderles. — En un todo de acuerdo con las cláusulas que anteceden, se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República a los veinte y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Julia L. C. de Dubra. — Marta C. Fasce. — Antonio Demarchi. — e|l.: todos mayores de edad. — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.954-v.21 dic.

FELIPE ADAMO & CIA. S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre las siguientes personas; todas mayores de edad y vecinas de esta Capital: Felipe Adamo, italiano, casado, Franca S. de Adamo, italiana, casada; José Adamo, italiano, soltero; Domingo Adamo, italiano, soltero; todas ellas domiciliadas en la calle Carlos Pellegrini un mil doscientos cincuenta y cinco, y Rogelio Martín, argentino, soltero, domiciliado en la calle Palpa tres mil setecientos setenta y cuatro. — Este contrato se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "FELIPE ADAMO & CIA. S. R. L." y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento ochocientos treinta y tres, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — La sociedad es continuadora de los negocios del Sr. Felipe Adamo, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, conforme al balance practicado al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, y que forma parte integrante de este contrato. — Segunda: Su objeto principal será comerciar en el ramo tejidos, a cuyo efecto podrá importar, exportar, establecer industrias y desplegar otras actividades legales, aún en otros ramos, previa conformidad unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar del treinta y uno de Octubre próximo pasado, a cuya fecha se retrae esta sociedad para todos los efectos. — Si transcurrido este período no se llevare a cabo la disolución, podrá prorrogarse por otro período igual y así sucesivamente. — Por decisión unánime de los socios se podrá efectuar en cualquier momento la disolución anticipada, que se llevará a instrumento público o privado, publicada e inscripta conforme a la ley. — El socio, que al finalizar un período de cinco años, deseare retirarse, deberá dar aviso a los demás con cuatro meses de anticipación por telegrama colacionado. — Producida la separación de uno o mas socios, será facultativo de los demás abonar al o a los socios salientes su parte de capital y utilidades, o bien proceder a la disolución de la sociedad. — En caso de disolución de la sociedad, producida por cualquier motivo, el socio Felipe Adamo tendrá preferencia y privilegio absoluto de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, según resulte de los libros. — Cuarta: El capital social, queda fijado en la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, representado por ciento setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Los aportes se efectúan en la siguiente forma: socio Felipe Adamo, suscribe ciento veinte cuotas e integra la suma de ciento once mil setecientos cuarenta y seis pesos con cin- (Continúa en el sello nacional de $ 1,50 Nº 1.798.446 - H) (Es continuación del sello nacional de $ 1,50 Nº 1.798.445 H) cuenta y tres centavos; socio Franca S. de Adamo, suscribe veintiséis cuotas e integra la suma de veinticinco mil seiscientos noventa y un pesos con cincuenta y ocho centavos; socio José Adamo, suscribe trece cuotas e integra la suma de diez mil pesos; Domingo Adamo, suscribe catorce cuotas e integra la suma de doce mil ochocientos treinta y seis pesos; y el socio Rogelio Martín suscribe dos cuotas e integra la suma de un mil pesos moneda nacional. — Todas las integraciones se efectúan en bienes, conforme al inventario detallado que figura adjunto a este contrato, y debidamente conformado por todos los socios. — La integración del saldo de las cuotas suscriptas, se efectuará en la forma y época en que la mayoría convenga. — El capital social podrá se ampliado en el monto, forma y momento en que la mayoría de los socios convenga, ya sea para admitir nuevos socios o ampliar la parte suscripta por cada uno de ellos. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Gerentes Felipe Adamo y Domingo Adamo, quienes tendrán el uso de la firma social en forma separada e indistinta, suscribiendo a tal efecto a continuación de la fórmula "Felipe Adamo & Cía. S. R. L. - Capital m$n. 175.000,00" con su firma personal. — En caso de ausencia o incapacidad temporaria de los socios Gerentes mencionados, tendrá la Gerencia de la sociedad, el socio Rogelio Martín, con las mismas facultades, derechos, obligaciones y atribuciones, como asimismo uso de la firma social. — Tendrán los socios Gerentes todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad en todos sus actos, no pudiendo comprometerla en especulaciones ni operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán los socios Gerentes: a) resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada, representándola ante instituciones privadas o públicas; b) firmar en nombre de la sociedad contratos, documentos, escrituras, cheques, letras, giros; endosarlos, cobrarlos, negociarlos, etc.; c) adquirir bienes muebles e inmuebles, gravarlos, transferirlos, negociarlos, etc. — Sexta: Los socios se dedicarán con su trabajo personal, conocimientos y diligencias al mejor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades del mismo ramo o negocio, salvo consideración de situaciones especiales, y expresamente convenidas entre los socios. — Séptima: Anualmente, y al treinta y uno de Octubre, se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometidos a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta. — Transcurridos quince días de presentado el balance y cuenta de ganancias y pérdidas a los socios, no se formulare objeción alguna, se (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 Nº 1.798.447 - H.) (Es continuación del sello nacional de $ 1,50 Nº 1.798.446 H.) considerará aprobado. — De las utilidades líquidas se destinarán: a) un cinco por ciento al fondo de reserva legal; b) las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados y las reservas y previsiones que por común acuerdo se fijen; c) el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Felipe Adamo, cincuenta y cinco por ciento; Franca S. de Adamo, veintiuno por ciento; José Adamo, siete por ciento; Domingo Adamo, nueve por ciento y Rogelio Martín, ocho por ciento. —Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios podrán retirar anticipos sobre las ganancias, aparte de los sueldos; todo ello de común acuerdo. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, conforme al último balance, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, o con sus representantes. — Novena: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios Gerentes, debiendo ante todo procederse al pago de las deudas sociales. El remanente será distribuído entre los socios en la misma proporción que las utilidades. En la disolución se tendrá en cuenta la preferencia que se otorga al socio Felipe Adamo, en la cláusula tercera. — Décima: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, los Gerentes y la sociedad, serán

sometidas a la resolución de amigables componedores. A tal efecto, cada socio designará una persona que la represente. La resolución que tomaren estos componedores será obligatoria para todos los socios. — En caso que los amigables componedores no llegaren a un acuerdo, éstos designarán por común acuerdo a una tercera persona, quien decidirá con carácter obligatorio. — Décima Primera: En caso de pérdida en cualquier ejercicio de las tres cuartas partes del capital, constatado por balance e inventario, cada titular podrá provocar la disolución anticipada de la sociedad. — Décima Segunda: En los demás casos no previstos por este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio, pudiendo también los socios hacer modificaciones, nuevas cláusulas, etc., que se llevarán a instrumento público o privado e inscriptas conforme a la ley. — Bajo las doce cláusulas precedentes queda formalizado este contrato que las partes firman en prueba de conformidad, en la fecha y lugar arriba indicados. — F. Adamo. — Rogelio Martín. — J. Adamo. — Franca S. de Adamo. — Domingo Adamo. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.983 v.21 dic.

INDUSTRIAS CONSOLIDADAS ARGENTINAS "I. C. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores doctor Federico Augusto Pariewski, mayor de edad, soltero, argentino, domiciliado en la calle Jorge Newbery tres mil novecientos setenta y seis y el ingeniero Aurelio Cerri, mayor de edad, soltero, argentino, domiciliado en la calle José Cubas cuatro mil ciento veintiocho se ha resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el nombre de INDUSTRIAS CONSOLIDADAS ARGENTINAS, seguido de la sigla "I. C. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Avenida Alcorta, número tres mil setecientos sesenta y seis, de esta Capital, sin perjuicio de los especiales que pudiera constituir para objetos determinados. — Segundo: La duración de la Sociedad se fija en el plazo de Quince años a partir de la fecha, que se considerará prorrogado por tácita reconducción de año en año, mientras uno de los socios no notifique al otro, con un preaviso de tres meses al vencimiento de cada término, su voluntad de liquidarla. —Tercero: El objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación de elementos de industria de toda clase, mecanización de piezas de máquina en general, negocios de importación y exportación, compra-venta de motores y maquinarias, accesorios y repuestos, erección de plantas experimentales, elaboración de colorantes, químicos y naturales, y cualesquiera otras actividades industriales y comerciales que resolvieren emprender los socios. — Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional, que los socios suscriben en la proporción de Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional cada uno, y del cual integran en este acto el cincuenta por ciento, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante cuando las necesidades del giro lo requieran. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios quienes por este acto quedan designados como Gerentes de la misma. Con las limitaciones que se expresarán más adelante, los Gerentes tendrán las más amplias facultades para realizar conjunta o separadamente todos los actos que requiera el normal cumplimiento del objeto social, aún de aquellos para los cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, exijen poderes especiales. Se requerirá expresamente la firma conjunta de ambos Gerentes para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, celebrar contratos de sociedad o asociarse con otras personas jurídicas, dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto, quedando prohibido a estos comprometer a la sociedad en provecho propio o para garantía de terceros. Con las reservas formuladas, el mandato para administrar, además de todos los derechos y negocios inherentes a su objeto, industria y comercio, comprende las siguientes facultades especiales: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros objetos y valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier título, con facultad para vender, hipotecar, gravar o enajenar bienes de la misma naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso la adquisición o enajenación a los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones, que consideren convenientes, percibiendo o abonando sus respectivos importes, al contado o a crédito, con o sin garantías prendarias, hipotecarias o de cualquier otro modo o forma; b) Celebrar toda clase de actos y contratos, como así también los de locación, sublocación, pudiendo renovarlos y modificarlos, ampliarlos o refundirlos, y pagar o cobrar arrendamientos; c) Tomar dinero prestado de los Bancos Hipotecario Nacional, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial, Central, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y otros, oficiales y particulares; d) Realizar toda clase de aperaciones comerciales o bancarias, con los Bancos o Establecimientos enunciados y otros, sin limitación de tiempo o de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar endosos, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos privados o públicos, o constituir depósito de dinero o valores, extraerlos total o parcialmente; e) aceptar o hacer consignaciones, novaciones o quitas de deudas; f) comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales u otras y ante las Autoridades judiciales de todo el país y fueros, pudiéndolo hacer personalmente o por apoderado con amplias facultades; g) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; h) otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas y cualesquiera otros documentos que fueran necesarios para ejecutar todos los actos enumerados, y los que se relacionan con esta administración, extendiéndose la capacidad legal de la entidad a cualesquiera actos jurídicos y comerciales que se hallen comprendidos dentro de las previsiones de los Códigos Civil y de Comercio y los usos y costumbres de plazas. — Sexto: Anualmente se practicará un balance de los negocios sociales, sin perjuicio de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que se consideren necesarios, y las ganancias, pérdidas del ejercicio serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Previamente se destinará un Cinco por Ciento de las utilidades líquidas, para formar el fondo de reserva legal. Si de uno de esos balances resultase una pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo en tal caso dar preferencia al o a los socios que permanecieren en la misma, para adquirir su parte. En tal supuesto, la liquidación del capital y utilidades, que correspondan al socio saliente, se establecerán de acuerdo con el último balance anual, y su pago se efectuará cincuenta por ciento al contado y cincuenta por ciento a los tres meses de plazo. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los supérstites, abonar a los herederos o representantes de aquél, contra cesión de su cuota, su parte de capital y utilidades, conforme al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad, con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. Los socios supérstites tendrán seis meses de plazo para optar por una u otra forma, y en caso de decidirse por el pago, éste deberá hacerse efectivo dentro de los treinta días de vencido ese término, agregándose las utilidades devengadas hasta esa fecha. — Octavo: Vencido el término del presente contrato o de sus prórrogas, si las hubiera, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, que será efectuada por los socios, en la forma y modo que establezcan, repartiéndose el producido entre los mismos en proporción a sus respectivos aportes. — Noveno: Toda divergencia entre los socios, sobre la interpretación o aplicación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados por los socios. El número de éstos será determinado por los socios y el fallo que pronuncien será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Hecho y firmado en Buenos Aires, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Se hace constar que los socios han dispuesto modificar la Cláusula II del Contrato en la siguiente forma: "La duración de la sociedad se fija en el término de quince años a contar del día quince de octubre en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente".

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.959-v.21 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

16 DE NOVIEMBRE DE 1948

283.698. — Antología didáctica de la poesía argentina. 384 págs. Selección, prólogo y notas de: Fermín Estrella Gutiérrez. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Enrique L. Frigerio. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1948.

283.693. — Manual de radiofacilidades. Dirección del tránsito aéreo. 18 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Dirección del Tránsito Aéreo. Impresor: Tall. Gráf. de la Div. Aérea y Cartográfica. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre 1948.

283.700. — Nuevo tratado de psicología. Tomo 1. 564 págs. Autor: Georges Dumas. Traducción: Anónima. Dirigida por: Dra. Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 1.000 ejemplares. (Tomo 1. Nociones Preliminares. Introducción metodología. Con la colaboración de C. Champy, A. Lalande, L. Lapicque, R. Perrier, P. Rivet, A. Tournay, H. Wallon. Buenos Aires, 30 de abril de 1948.

283.704. — Por que pinto flores. 23 págs. Autor: Angelita Silveyra de Azzona. Editor: El Autor. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre de 1948.

283.706. — La hora confidente. 133 págs. Autor: Artemio Moreno. Editor: El Autor. Impresor: Castro Barrera & Cía. 500 eemplares. Capital Federal, octubre de 1948.

283.707. — Poesías. 126 págs. Autor: Bartolomé Galíndez. Editor: El Autor. Impresor: Castro Barrera & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1948.

283.708. — Choro Suave. Choro, Música. 2 págs. Autores: Héctor Barletta y Kurt Seligmann. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15|11|48.

283.714. — Nieves. Vals, Música. 2 págs. Autor: Francisco Sabanes. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejc. Bs. Aires, 27 de setiembre de 1948.

283.701. — Falso amor. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Juan M. Fernández. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 60 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948.

283.702. — Yo quiero que sepas. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Juan M. Fernández. Editor: El Autor. Impresor Ferrer. 60 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948.

283.715. — Remansos... casi aforismos. 176 págs. Autor: Agustín Rivero Astengo. Editor: El Autor. Impresor: Juan Pellegrini. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 de octubre de 1948.

283.716. — Proceso y Formación de la Cultura Paraguaya. Tomo 1. 367 págs. Autor: J. Natalicio González. Editor: Editorial Guarania. Impresor Juan Pellegrini. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1948.

283.717. — Otros tiempos. Poemas. 65 págs. Autor: Sara Bonder. Editor: El Autor. Impresor: López Fantini. 250 ejemplares. Bs. Aires, 20 de octubre de 1948.

283.730. — Sistema de coordinaciones alfabéticas. Obra Extranjera. 2 folletos con 36 y 29 págs. Autor: Alfredo F. Brito. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. El Libro Inglés. Montevideo, Rep. Oriental del Uruguay, diciembre de 1942. 200 ejemplares.

283.731 — Si hubiera un corazón. Tango, letra. 2 págs. Autor: Oscar S. Pariente. Editor: El autor. Impresor: Edit. Genera. 300 ej. Buenos Aires, 8 octubre|948.

283.732 — Si hubiera un corazón. Tango, música. 2 págs. Autor: Plácido Marino. Editor: El autor. Impresor: Edit. Genera. 300 ej. Bs. Aires, 8 octubre|948.

283.733 — Plata Dorada. Tango. Música. 2 págs. Autor: Plácido Marino. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Genera. 300 ejemplares. Bs. Aires. 8 de octubre de 1948.

283.734 — Tratado Técnico Práctico Sobre Motores Diesel. Su Técnica Su Montaje. Su Reparación. 313 páginas. Autor: Victor Antinori. Editor: Ediciones Continental. Impresor: Estab. Gráf. Continental. 1.000 ejemplares. Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, noviembre de 1948.

283.735 — E Una Croce Cadde a Pozzallo. Ma un Sole si Leva All' Orizzonte. 196 págs. Autor: Vanni Rosa. Editor: El Autor. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1948.

283.736 — Falso Amor. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Lico Medina. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 60 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948.

283.737 — Yo Quiero que Sepas. Vals, Música. 2 págs. Autor: Lico Medina. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 60 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948.

283.738 — Renace el Amor. — Vals, Letra. 2 págs. Autor: Próspero Mammana. Editor: El Autor. Impresor: A. Bocazzi. 500 ejemplares. Capital Federal 21/10/1948.

283.739 — No Comprendes. Vida Mía. Tango, Música. 2 págs. Autor: Miguel Albizu. Editor: El Autor. Impresor: A. Bocazzi. 500 ejemplares. Capital Federal, 21/10/48.

283.740 — No Comprendes Vida Mía. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Próspero Mammana. Editor: El Autor. Impresor: A. Bocazzi. 500 ejemplares. Capital Federal 21/10/48.

283.741 — Ich Fliege. Ein Menschenleben. 89 págs. Autor: C. H. Anders. Editor: Editorial Juan Riecke. (Imprenta Mercur). 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 24/7/948.

283.742 — 8 Constituciones Vigentes. Argentina, Brasil, E.E. U.U., Francia, Italia, Méjico, Portugal, U. R. S. S. 294 págs. Editor: Lajouane S. R. L. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de noviembre de 1948.

283.750 — Que Lindo es Soñar. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Plácido Zacarías. Editor: El Autor. Impresor: El Flete 500 ejemplares. Bs. Aires, 15/10/1948.

283.751 — Que Lindo es Soñar. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Plácido Zacarías. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15/10/48.

283.752 — Abismo de Cristal. 65 páginas. Autor: Mercedes Fernández Zalazar de Giúdice. Editor: El Autor. Impresor: Pedro Goyena. 1.600 ej. Bs. Aires, 19/10/1948.

283.754 — Milonga de mi Barrio. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Ricardo Varela. Editor: El Autor. Impresor: A. Bocazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15/11/1948.

Publicar Nuevamente
14 JULIO 1948

274.204 — Kaputt. 363 págs. Autor: Curzio Malaparte. Traducción del italiano: R. Coll Robert. Editor: José Janes - Editor. Impresor: Imprenta Patagonia. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de mayo de 1948.

e.6 dic.-Nº 6.678-v.17 dic.

---

17 DE NOVIEMBRE DE 1948

283.795. — San Luis, a escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplar. — Buenos Aires, Noviembre de 1948.

283.796. — Monte Caseros, a escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, Noviembre de 1948.

283.797. — Arroyo Quebracho, a escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. — Buenos Aires, Noviembre de 1948.

283.798. — Villa Federal, a escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. — Buenos Aires, Noviembre de 1948.

283.799. — Espinazo del Zorro, a escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto de 1948.

283.800. — Aluminé, a escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Noviembre de 1948.

283.801. — Suárez Alve. Polca correntina. Faz A. Autor música: Santiago Barrientos. Faz B. Campesinita del Taraguí. (Campesinita de Corrientes). Polca. Autor letra: Rodolfo Ferradás Campos. Música: Pedro De Ciervi. Intérprete: Conjunto Correntino "Irupé". Disco Victor Nº 60-1526. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

283.802. — Colonia Berón de Astrada. Chamamé. Faz A. Autor música: Santiago Barrientos. Faz B. Correntino soy, Señor. Canción correntina. Autor letra: Rodolfo Ferradás Campos. Música: Pedro P. Enríquez y Pedro De Ciervi. Intérprete: Conjunto Correntino "Irupé". Disco Victor Nº 60-1672. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1948.

283.803. — El Coronado de Látigos. Poesía y Poemas. 96 páginas. Autor: Roberto Demierre. Editor: El Autor. Impresor: B. U. Chiesino. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1948.

283.804. — Actualidad. Periódico. Propietario y Director: Salvador Ricardo De Cicco. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1948. 1.500 ejemplares.

283.812. — La Unión. Periódico. Propietario: Obispado de Catamarca. Director: Pbro. Arturo Melo. — Catamarca, 10 de Noviembre de 1948. 2.000 ejemplares.

283.813. — La Voz de Seguí. Periódico. Propietario y Director: P. Julio Kemerer. — Seguí (Entre Ríos), 14 de Noviembre de 1948. 170 ejemplares.

283.814. — Manualidades Modernas. Con materiales plásticos. 153 páginas. Edición 2da. Autor: Anónimo. Traducción: Samuel Brailovsky. Editor: Klug Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Macagno, Landa & Cía.. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1948.

283.815. — Incubadoras y Criadoras. 217 páginas. Edición 3ra. Autor: Luis Alejandro Oliveri. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1948.

283.816. — Diseño, Construcción y Navegación de Yates Modelos. 166 páginas. Autor: Arnaldo B. Caruli. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1948.

283.817. — El Automóvil. Su técnica, cuidado y manejo. Parte primera. 188 páginas. 4ta. Edición. Autor: A. Koenig. Traducción: Pablo Pickenpack. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Talleres Gráficos Fanetti. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1948.

283.818. — Nuevas Follies de Ziegfeld. (Ziegfeld Follies). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwing Mayer. Argumento: Anónimo. Principales intérpretes: Fred Astaire, Lucille Bremer, Red Skelton y otros. Compuesta de 13 rollos con 3.040 metros. — New York, U. S. A., Noviembre de 1945.

283.819. — De Cuyo Vengo. Gato, Música. 2 páginas. Autor: Félix A. Blanco. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.820. — De Cuyo Vengo. Gato. Letra. 2 páginas. Autor: Félix A. Blanco. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1948.

283.823. — Por el Palmar. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Isidoro Bellos. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. — Rosario, 14 de Noviembre de 1948.

283.824. — Boletín Oficial. Periódico. Propietario: Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. Director: Agripino Amado Méndez. — Paraná (Entre Ríos), 10 de Noviembre de 1948. 900 ejemplares.

283.825. — El Mensajero. Periódico. Propietario y Director: Juan Kaul. Urdinarrain (Entre Ríos), 9 de Octubre de 1948. 415 ejemplares.

283.826. — Por el Palmar. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Carlos N. Fazza. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. — Rosario, 14 de Noviembre de 1948.

283.827. — El Deber. Periódico. Propietario y Director: Lisandro Grisolía. — Rosario (Prov. de Sta. Fe), 13 de Noviembre de 1948. 1.500 ejemplares.

283.839. — Cómo Cambiaron los Días. Bolero canción. Música. 2 páginas. Autor: Plácido Zacarías. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1948.

283.840. — Cómo Cambian los Días. Bolero canción. Letra. 2 páginas. Autor: Plácido Zacarías. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1948.

283.841. — La Reforma Constitucional. Sus fundamentos y su estructura. 136 páginas. Autor: Carlos Ibarguren. Editor: Valerio Abeledo. Impresor: Imprenta Balmes. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1948.

283.842. — ¿Cómo Saben Que te Quiero? Bolero. Música. 2 páginas. Autores: Aída Federici, Emilio J. Brameri. Editor: Los Autores. Impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1948.

283.843. — ¿Cómo Saben Que te Quiero? Bolero. Letra. 2 páginas. Autores: Aída Federici, Emilio J. Brameri. Editor: Los Autores. Impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1948.

283.844. — Ya Nada Soy. Canción Blues. Música. 2 páginas. Autor: Gonzalo Curiel. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. 300 ejemplares. Impresor: Imprenta Musical Garrot. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

283.845. — Noches Mendocinas. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Julio Fernández Peláez. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

283.846. — Noches Mendocinas. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Ramón Gutiérrez del Barrio. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

283.847. — Ya Nada Soy. Canción Blues. Letra. 2 páginas. Autor: Gonzalo Curiel. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

283.848. — Invocación a la Virgen de La Paz. Himno. Letra. 6 páginas. Autor: María Sara Tomaszewski. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. D'Estéfano e hijos. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

283.849. — Invocación a la Virgen de La Paz. Himno. Música. 6 páginas. Autor: Pascual Grisolía. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. D'Estéfano e hijos. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

283.853. — El Laborista. Diario. Propietario: Alberto Paulino Mercante. Director: Rodolfo A. Decker. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1948. 42.000 ejemplares.

283.854. — Nutrición y Metabolismo en las Enfermedades de la Piel. 680 páginas. Autores: Erich Urbach, Ellward B. Le Winn. Traducción del inglés: Ramón Rodríguez de Mata. Editor: José Bernardes. Ediciones Científicas. Impresor: Ferrari Hnos. 2.500 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1948.

283.867. — Iberá. Periódico. Propietario y Director: Pedro Mendoza. — Buenos Aires, Noviembre de 1948. — 5.000 ejemplares.

283.873. — Sobre la Posible Asociación Entre Cáncer y Tipos Raciales. 70 páginas. Autor: José Incollá. Editor: Librería Hachette. Impresor: Talleres Gráficos Maffia Fanaroli. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948.

283.874. — La Gata. 29 páginas. Autor: Anónimo. Editor: A. Zacherl. Impresor: Imprenta Merkel. 2.200 ejemplares. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1945.

PUBLICAR NUEVAMENTE

15 DE JULIO DE 1948

274.234. — Buscando una Huella. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Raúl Hormaza. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

274.263. — Escúchame Manón. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Francisco Pracánico. Editor: Editorial Crismar. Impresor: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1947.

274.269. — El Orden de los Conceptos. I. Lógica Menor. (Lógica formal). 388 páginas. Autor: Jacques Maritain. Traducción: Gilberte Molleau de Buedo. Editor: Club de Lectores.

16 DE JULIO DE 1948

274.317. — El Pensamiento Vivo de Karl Marx. 327 páginas. Autor: León Trotsky. Traducción: Luis Echávarri. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

e.6 dic.-Nº 6.679-v.17 dic.

19 DE NOVIEMBRE DE 1948

284.011. — Pericón Multedo. Letra. 4 páginas. Autor: Juan Multedo. Editor: Editorial Peluffo. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1948.

284.012. — Pericón Multedo. Música. 4 páginas. Autor: Juan Multedo. Editor: Editorial Peluffo. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1948.

284.014. — Valsecito de Antes. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Antonio Sureda. Editor: A.U.R.A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

284.015. — Valsecito de Antes. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Homero Manzi. Editor: A.U.R.A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

284.016. — Buey Manso Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Armando Tagini. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de Octubre de 1948.

284.017. — Buey Manso. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Carmelo Mutarelli. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de Octubre de 1948.

284.018. — Idilio. Son. Música. 2 páginas. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1948.

284.019. — Idilio. Son. Letra. 2 páginas. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1948.

284.020. — Himno Nacional del Paraguay. Para piano y canto. Letra. 5 páginas. Autor: Francisco Acuña de Figueroa. Transcripción de: Remberto Giménez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948.

284.021. — Himno Nacional del Paraguay. Música. 5 páginas. Autor: Francisco Acuña de Figueroa. Transcripción: Remberto Giménez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948.

284.022. — Marcha Presidencial. Música. 5 páginas. Autor: Remberto Giménez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948.

284.028. — Historia Universal de la Música. 374 páginas. Autor: Kurt Pahlen. Extractada de la "Historia Gráfica Universal de la Música", del mismo autor). — Prólogo: Alberto Williams. Editor e impresor: Ediciones Centurión (Martín Orloff). — Capital Federal, 20 de Octubre de 1948. Edición segunda.

284.029. — La Guerra Gaucha. 316 páginas. Quinta Edición. Autor: Leopoldo Lugones. Anotada y revisada por: Leopoldo Lugones (hijo). Editor e impresor: Ediciones Centurión. — Capital Federal, 30 de Julio de 1948.

284.030. — El Mueble en América del Sur. 94 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Ediciones Centurión. 2.000 ejemplares. Edición segunda. — Capital Federal, 31 de Mayo de 1948.

284.031. — Enciclopedia Gráfica del Mueble y la Decoración. 640 páginas. Edición segunda. Autor: J. Aronson. Traducción de Bruno Guterbock. Editor e impresor: Ediciones Centurión. 2.000 ejemplares. — Capital Federal, 31 de Mayo de 1948.

284.032. — Romances del Río Seco. 212 páginas. Autor: Leopoldo Lugones. Dibujos de Alberto Güiraldes. Edición anotada por: Leopoldo Lugones (hijo). Editor e impresor: Ediciones Centurión. 2.050 ejemplares. — Capital Federal, 10 de Octubre de 1948.

284.033. — Las Fuerzas Extrañas. 190 páginas. Edición tercera. Autor: Leopoldo Lugones. Editor e impresor: Ediciones Centurión. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1948.

284.034. — Alfonsina. Epoca, Dolor y Obra de la Poetisa Alfonsina Storni. 172 páginas. Autor: Arturo Capdevila. Editor e impresor: Ediciones Centurión. 2.070 ejemplares. — Capital Federal, 2 de Noviembre de 1948.

284.038. — La Verdad. Periódico. Propietario: Círculo Católico de Obreros de Rosario. Director: Roberto Ares. — Rosario, 11 de Noviembre de 1948. 4.300 ejemplares.

284.048. — La Historia de Bebé. 30 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Contento. Impresor: Imprenta López. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1948.

284.049. — Correspondencia. Tonada. Música. Del cancionero cuyano. 2 páginas. Autor: Alberto Rodríguez. Declaración jurada. — Buenos Aires, L. R. 1, Radio El Mundo, el día 10 de Noviembre de 1948.

284.050. — Mis Glorias. Tonada. Música. Del Cancionero cuyano. 2 páginas. Autor: Alberto Rodríguez. Declaración jurada. — Buenos Aires. Radio El Mundo, L. R. 1, el día 10 de Noviembre de 1948.

284.051. — ¡Presente, Mi General! Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Alberto Rodríguez. Declaración Jurada. — Buenos Aires, L. R. 1, Radio El Mundo, el día 18 de Noviembre de 1948.

284.053. — Alas Argentinas. Marcha cantada. Música. 2 páginas. Autor: Armando Nalli. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1947.

284.060. — Cristina Angélica. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Antonio Megna. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

11 DE DICIEMBRE DE 1947

257.829. — Daisy Miller. 199 páginas. Autor: Henry James. Traducción: Eduardo Warshaver. Editor: Editorial Lautaro, S. R. L. Impresor: Macland, S. R. L. 6.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1947.

12 DE JULIO DE 1948

273.915. — Iconografía Mariana. En los países de Centro y Sud América. Tomo 1. Argentina. 348 páginas. Autor: José L. Fontenla. Editor: El autor: Impresor: Talleres Grágicos Pedro Goyena. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948.

13 DE JULIO DE 1948

274.092. — El Gongorismo en América. 256 páginas. Autor: Emilio Carilla. Editor: Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, Instituto de Cultura Latino Americana. Impresor: Coni Hnos. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946. 1.000 ejemplares.

e.9 dic.-N 6.826-v.20 dic.

18 DE NOVIEMBRE DE 1948

283.905. — Filomena Marturano. Comedia en tres actos. 48 hojas. Autor: Eduardo de Filippo. Traducción: Nicolás Olivari. Declaración jurada. Buenos Aires - Teatro Politeama, 21 de octubre de 1948.

283.906. — Los Pájaros Cantores. Comedia en un acto. 11 hojas. Autor: Raoul Mak. Declaración jurada. Prov. de Santa Fe - Cine Social de Salto Grande el día, 6 de marzo de 1919.

283.907. — La carta al Unitario. Pieza en un acto. 9 hojas. Autor: Raoul Mak. Declaración jurada. San Cristóbal (Prov. de Santa Fe) en el Círculo Unión Ferroviaria, el día 18 de marzo de 1947.

283.908. — Un Milagro de Santa Teresita. Pieza en tres actos. 16 hojas. Autor: Raoul Mak. Declaración jurada. Cine Teatro San Martín de Timote (Prov. de Buenos Aires), el día 2 de setiembre de 1933.

283.909. — Ha entrado un hombre desnudo. Pieza cómica en tres actos. 60 hojas. Autor: Darwin Camacho García y Fernando Benavídez. Declaración jurada. Buenos Aires - Teatro Buenos Aires el día, 16 de enero de 1948.

283.910. — Cita del buen amor. Versión teatral de la novela radiotelefónica del mismo título. 68 págs. Autor Luis Sola. Declaración jurada. Sociedad Italiana de J. B. Molina (Prov. de Santa Fe), el día, 13 de octubre de 1948.

283.911. — Ella y Satán. Comedia en tres actos. 69 págs. Autor: Malena Sandor. Declaración jurada. Buenos Aires - Teatro Smart el día, 5 de noviembre de 1948.

283.912. — La Diosa dormida. Novela episódica en siete cuadros. 34 hojas. Autor: Carlos Gegundez. Declaración jurada. Cine Carlos Galdel de Valentín Alsina (Prov. de Buenos Aires), el día 28 de octubre de 1948.

283.913. — Soy del tiempo de Gardel. Comedia en tres actos. 22 hojas. Autores: Humberto de la Rosa - Homero Cárpena. Declaración jurada. Buenos Aires - Teatro Tarico, el día 10 de setiembre de 1948.

283.914. — La cortada del diablo. Drama en cuatro actos. 23 hojas. Autor: Valentín Cirera. Declaración jurada. Buenos Aires - Club A. Villa Devoto, el día, 10 de octubre de 1948.

283.915. — La virtud también se pierde. Drama en tres actos. 28 hojas. Auto-

res: Valentín Cirera y Oscar Podestá. Declaración jurada. Buenos Aires - Club Villa Devoto, el día 3 de octubre de 1948.

283.916. — Si con las otras triunfamos... Con ésta no estrellamos. Revista en un acto. 14 hojas. Autor: Homero Essini. Declaración jurada. Cine Teatro Coliseo de Zárate (Prov. de Buenos Aires), el día, 13 de octubre de 1948.

283.921. — La Nueva Ley de Contabilidad Nº 12.961. Texto legal comentado. 136 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto de Finanzas - Universidad Nacional de Tucumán. Impresor: Miguel Violetto Soc. Resp. Ltda. 1.000 ejemp. Tucumán, setiembre de 1948.

283.927. — La Filosofía Como Sistema. 86 páginas. Autor: Manuel Kant. Traducción del alemán: Pedro Von Haselberg. Editor: Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Filosofía. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1948.

283.940. — Debajo de la Morera. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Virgilio R. Carmona. Editor: Blas Buccheri. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.941. — Debajo de la Morera. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Virgilio R. Carmona. Editor: Blas Buccheri. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.945. — Comercio Argentino. Periódico .Propietario: Cámara de Comercio de Buenos Aires. Director: Luis R. Tazzari. — Buenos Aires, Octubre de 1948. 1.800 ejemplares.

283.946. — Por una Calle Gris. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Juan Esquina. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.947. — Por una Calle Gris. Vals. Música. 2 páginas. Autor: María Emilia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.948. — Perfume de Glicinas. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Juan Esquina. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.949. — Perfume de Glicinas. Vals. Música. 2 páginas. Autor: María Emilia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares, — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.950. — Flor de Treinta y Ocho. Tango milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Juan Esquina. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.951. — Flor de Treinta y Ocho. Tango milonga. Música. 2 páginas. Autor: María Emilia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.952. — Hermano Dame un Cigarrillo. Tango. Letra. 2 páginas: Autor: Juan Esquina. Editor. El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.953. — Hermano Dame un Cigarrillo. Tango. Música. 2 páginas. Autor: María Emilia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.954. — ¿Qué dirán las Estrellas? Bolero, canción. Música. 2 páginas. Autor: María Emilia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.955. — ¿Qué dirán las Estrellas? Bolero, canción. Letra. 2 páginas. Autor: Juan Esquina. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 2948.

283.982. — Porque Tú eres mi Amor. Slow-Fox. Música. 2 páginas. Autor: Francisco Alberto Reimundo. Impresor: Edit. Etoile. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1948. Editor: Editorial Etoile.

283.983. — Porque Tu eres mi Amor. Slow-fox. Letra. 2 páginas. Autor: Edmundo Aberastury. Editor: Editorial Etoile. Impresor: Edit. Etoile. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1948.

283.984. — Taco y Lonja. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Arturo J. Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, Capital Federal, 3 de Noviembre de 1948.

283.985. — Del Trigo al Pan. Periódico. Propietario y Director: Nicolás Fernando Retrivi. — Buenos Aires, Octubre de 1948. 500 ejemplares.

283.987. — La Libertad. Periódico. Propietario: Editorial La Libertad, S. R. L. Director: José Emilio Visca. — Mendoza, 14 de Noviembre de 1948. 9.000 ejemplares.

e.10 dic.-Nº 6.866-v.21 dic.

20 DE NOVIEMBRE DE 1948

284.082. — Llevarla en el corazón. Vals criollo, letra. 2 págs. Autor: Bruno E. López. Editor: Editorial Reymondez Arias. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1948.

284.083. — Don Enrique. Escondido, Música, 2 págs. Autor: Telmo Gómez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

284.084. — Gauchito. Tunante danza, música. 2 págs. Autores· Telmo Gómez, Zacarías Monteiro. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

284.085. — Soy del norte Milonga, música. 2 págs. Autor: Telmo Gómez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

284.101. — Cumbres Borrascosas. 320 págs. Autor: Emily Bronte. Supervisión: M. E. Antonini. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1948.

284.102. — Historia en dos ciudades. 286 págs. Autor: Charles Dickens. Supervisión: Héctor F. Casali. Editor: Acme Agency. Impresor· Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Edición 2da. Buenos Aires. 8 de noviembre de 1948.

284.103. — Azabache (Black Beauty). 284 págs. Autor: Anna Sewell. Supervisión y prólogo: Pedro Ortiz Barili. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre ede 1948.

284.104. — Lluvia y otros cuentos de las islas de los Mares del Sur. (The trembling of a leaf). 286 págs. Edición 2da. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción de: Manuel Barberá. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

284.105. — La daga Silenciosa. (A knife is silent). 192 págs. Autor: David Kent. Traducción de: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1948.

284.106. — El fotógrafo implacable. (Murdere With Pictures). 192 págs. Autor: Geoerge Harmon Coxe. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral, Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1948.

284.108. — Esta luz donde habitas. 80 págs. Autor: Horacio Armani. Editor: El autor. Impresor: B. U. Chiesino. 700 ejemplares. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1948.

284.109. — La cesación de alimentos indebidos ante la filiación natural e inexistencia de vínculo matrimonial, que se alega contraído en el extranjero, mediante el delito de supresión y suposición de estado civil, el recurso de nulidad y su modo de interposición y consideración. 84 págs. Autores: Carlos Alberto Bernaqui Jauregui, Alberto José Machado Molina. Editor: Valerio Abeledo - editor Impresor: Tall. Gráf, Editorial Proemo. 300 ejemplares. Bs. Aires, 19 de noviembre de 1948.

284.111. — Asistencia social escolar y Dirección técnica en las obras de protección a menores. Dos proyectos. 22 págs. Autor: Blanca A. Cassagne Serres. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Lorenzo. 600 ejemplares. Capital Federal, julio de 1948.

284.112 — Protección jurídico - social al menor. Por una Ley Nacional de Fondo. 28 págs. Autor: Blanca A. Casagne Serres. Editor: El autor. Impresor: Táll. Gráf. Lorenzo. 600 ejemplares. Capital Federal, noviembre de 1948.

284.116. — Hilos de Esperanzas. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Sergio Sol. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1948.

284.117. — Recordando un Viejo Amor. Vals. Boston. Letra. 2 páginas. Autor: Sergio Sol. Editor: El Autor. Impresor: De los Santos. — Rosario, 7 de Diciembre de 1944.

284.118. — La Barcarola del Amor. Bolero, canción. Letra. 2 páginas. Autor: Sergio Sol. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1944.

284.119. — Yo Soy Carioca.. Marcha Brasileña. Letra. 2 páginas. Autor: Sergio Sol. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1945.

284.122. — Canción de Gloria. Vals, canción. Letra. 2 páginas. Autor: Juan de la Cruz Jofré. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1948.

284.123. — Canción de Gloria. Vals. canción. Música. 2 páginas. Autor: Juan de la Cruz Jofré. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1944.

284.124. — La Marcha Triunfal. Marcha. Música. 2 páginas. Autor: Juan de la Cruz Jofré. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1948.

284.125. — La Marcha Triunfal. Marcha. Letra. 2 páginas. Autor: Juan de la Cruz Jofré. Editor:El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejem. — Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1948.

PUBLICAR NUEVAMENTE
17 DE JULIO DE 1948

274.443. — El Caballito de Madera. (De la colección "En el Mundo de los Juguetes"). Letra. 2 páginas. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena "Casa de Música". Impresor: Celestino Garrot. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1945.

e.11 dic.-Nº 6.917-v.22 dic.

22 DE NOVIEMBRE DE 1948

284.143. — !Asómate a la Vida¡ 112 páginas. Autora: Anita Mattera de Núñez. Editor: La autora. Impresor: Tall. Gráf. Continental. 500 ejemplares. Bs. As., 18|11|1948.

284.145. — Gaceta de Higiene y Salud Pública. Periódico. Propietario: Santiago Augusto Stier. Director: Santiago Augusto Stier. Cap. Fed., 1|11|1948. 3.000 ejemplares.

284.148. — Defensor Gremial. Periódico. Propietario: Sindicato Industria de la Carne. Director: Mario Baglietto. Rosario de Santa Fe. Julio de 1948. 10.000 ejemplares.

284.154. — Tribuna Comercial y Gremial. Periódico. Propietaria y Director: Angélica Esquivel de Wiesse. Provincia de Corrientes, 15|11|1948. 600 ejemplares.

284.155. — La misma de ayer. Milonga, música. Autores: Mario Cristiani y Victorio Marini. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. Cruz Alta, (Córdoba), 6|9|1948. 300 ejemplares.

284.156. — Der Bebater, (El Aconcejero). Periódico. Propietario: Unión Evangélica Bautista. Director: Federico Leimann Urdinarrain (Entre Ríos). Nov., Dic., 1948. 500 ejemplares.

284.157. — Informativo Oficial. Periódico. Propietario: Intervención Federal Provincia de Corrientes. Director: Vicente A. Iturriaga Gabánchez, Provincia de Corrientes, 9|11|1948. 3.500 ejemplares.

284.158. — La Natura. Periódico. Propietario y Director: Mohamed Mahmud Ramadan. Bs. As., 12|11|1948. 10.000 ejemplares.

284.162. — El día que no me quieras. Canción, bolero, música. Autora: Rosa I. de Bobillo. Editor: La autora. Impresor: Julio Korn. Buenos Aires, 10|10|1948. 500 ejemplares.

284.163. — Porque te abandono. Tango, música. Autora: Rosa I. de Bobillo. Editor: La Autora. Impresor: Julio Korn. Bs. As., 10|10|48. 500 ejemplares.

284.164. — Hay. . . si pudiera. Tango, música. Autora: Rosa I. de Bobillo. Editora: La autora. Impresor: Julio Korn. Bs. As., 10|10|1948. 500 ejemplares.

284.165. — Hay . . . si pudiera. Tango-letra. Autor: Ademar E. Albornoz. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. Bs. As., 10|10|1948. 500 ejemplares.

284.166. — Porque te abondono. Tango-letra. Autor: Ademar E. Albornoz. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. Bs. As., 10|10|1948. 500 ejemplares.

284.167. — Magisterio. Periódico. Propietario: Sindicato Educadores Provincia de Buenos Aires. Director: Adolfo Coll. Avellaneda, (Bs. As.). 30 de Julio de 1948. 6.000 ejemplares.

284.170. — Selecciones Políticas Argentinas. Revista. Propietario y Director: Julio Augusto Acheverría. Pcia. de Buenos Aires. Noviembre de 1948. 30.000 ejemplares.

284.171. — Buscando alegrías. Chacarera, música. Autores: Juan Carlos Carrasco y Alberto Palomino. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. Buenos Aires, 31|8|1948. 500 ejemplares.

284.173. — Buscando alegrías. Chacarera-letra. Autor: Juan Carlos Carrasco. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. Bs. As., 31|8|1948. 500 ejemplares.

284.175. — Faz "A". Zamba alegre. Danza del Folklore Norteño. Autores letra y música: Recop. de Mario y Napoleón Abalos. Faz "B". Chacarera del campo. Chacarera. Autores letra y música. Recop. de Mario y Napoleón Abalos. Intérp: Hermanos Abalos. Disco Víctor Nº 60-1673. Buenos Aires, 21|10|1948. 500 ejemplares.

284.176. — Faz "A". El nudito. Guaracha-letra: A. Domingo Olmedo. Música: D. Andrés Roldán. Faz "B". Con esse que eu vou. Samba. Letra y música: Pedro Gaetano. Intérp. Hawaiian Serenaders. Disco Víctor número 60-1677. Buenos Aires, 21|10|1948. 500 ejemplares.

284.177. — Faz "A". Los días pasarán. Tango. Letra: Carlos Bahr Música: Juan José Paz. Faz "B". Cargamento. Milonga. Letra: Raúl Hormaza. Música: Arturo Gallucci. Intérp. E. Francini, A. Pontier y su orq. típica. Disco Víctor Nº 60-1675. Bs. As., 21|10|1948. 500 ejemplares.

284.178. — Faz "A". Selección de valses populares. (1º Cuando estaba enamorado. 2º Isabelita. 3º Salud, dinero y amor). Letra y música Rodolfo Sciammarella. Faz "B", Selección de Fox-trots. (1º Columba. 2º Camel. 3º Tut-Ankb-amon). Letra y música: José Bohr. Intérp. René Cospito y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-1668. Bs. As., 15|10|1948. — 500 ejemplares.

284.179. — Faz "A". Buenos Aires. Tango. Letra: Manuel Romero. Música: Mario Joves. Faz "B". Tus ojos serenos. Vals. Letra: Lito Bayardo. Música: Ciríaco Ortiz. Intérprete: Trío Ciriaco Ortiz. Disco Víctor número 60-1640. Bs. As., 15|10|1948. 500 ejemplares.

284.180. — Faz "A". La canción del linyera. Canción. Letra: Ivo Pelay y Miguel Gómez Bao. Música: Antonio Lozzi. Faz "B". Flores del alma. Vals. Letra: Lito Bayardo y Osvaldo Palacios. Música: Juan Larenza. Intérp. Antonio Tormo y su conj. Disco Víctor Nº 60-1574. Buenos Aires, 15|9|1948. 500 ejemplares.

284.181. — Faz "A". La Procesión. Chamamé. Música: Ramón Aranda. Faz "B". María Elena. Pura-jhei. Letra: Luis Acosta. Música: Tránsito Cocomarola. Intérp. Trío Campiriño. "Los Kunumí". Disco Víctor número 60-1616. Bs. As., 15|9|1948. 500 ejemplares.

284.182. — Faz "A". Luna de oriente. Fox-trot. Letra y música: Juan Caldarella. Faz "B". Quiero un charro. Corrido. Letra: Héctor C. Zappalorti. Música: Pascual Clausi. Interpreta orquesta característica de Ian Kaldar. Disco Víctor Nº 60-1635. Bs. As., 15|9|1948. 500 ejemplares.

284.183. — Faz "A". La olvidada. chacarera. Música: Julián y Benición Díaz. Faz "B". Achalay. Gato. Música: Julián y Benicio Díaz. Intérp. Julián y Benicio Díaz. Disco Víctor Nº 60-1477. Buenos Aires, 15|9|1948. 500 ejemplares.

284.184. — Faz "A". Una y mil nochez. Tango. Letra: Orestes Cúffaro y Carlos Bahr. Música: Alberto San Miguel, Faz B. Barajando. Tango. Letra: Eduardo E. Méndez. Música: Nicolás Vaccaro. Intérprete: Juan D'Arienzo y su orq. típica. Disco Víctor Nº 60-1629. Bs. As., 15|9|1948. 500 ejemplares.

pica. Disco Víctor Nº 60-1629. Bs. As., 15|9|1948. 500 ejemplares.

284.186. — Faz "A". Boogie del gaucho. Boogie Woogie. Música: Visri Fidanzini, Juan Fortice y Salvador Mole. Faz "B". 1º) Melancolía. 2º) Fiesta en Bahía. Choros. Música: Vicente Cattón y Vieri Fidanzini. Intérp. Vieri Fidanzini con su orquesta. Disco Víctor Nº 60-1671. Bs. As., 21|10|1948. 500 ejemplares.

284.187. — Faz "A". Mi carta. Bolero. Letra y música: Mario Clavell. Faz "B". Selección de operetas. 1º Rose Marie. 2º Río Rita. 3º Rosas de Picardía). Música: 1º) Harbach, Hamdetein. 2º) M. C. Carthy Tierney. 3º) F. E. Weatherly, H. Wood. Intérp. René Cóspito y su orq. Disco Víctor Nº 60-1606. Buenos Aires, 9|8|1948. 500 ejemplares.

284.188. — Hispania. Revista. Propie-

tario: Asociación Patriótica Española. Director: Gabriel Can. Capital Federal. Setiembre de 1948. 1.500 ejemplares.

284.191. — El Apóstol del Tucumán. 1 vol. 176 páginas. Autora: Brígida Usandivaras de Carneri. Editor: Editorial Difusión, S. A. Impresor: Talleres Pedro Goyena. Buenos Aires, 1º|11|1948. 2.000 ejemplares.

284.192. — Psicología. 1 vol. 176 páginas. Autor: Ignacio de Orovio. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Talleres "Pedro Goyena". Bs. As., año 1946. 5.000 ejemplares. Reimpresión.

284.193. — El Gato con Botas. 1 foll. 16 páginas. Autor: Perrault. Traducción del francés. Anónima. Autor de la adaptación: Santos Pampa. Editor: Editorial E. L. M. I. Impresor: Talleres "Pedro Goyena". Buenos Aires, 1º|10|1948. 10.000 ejemplares.

284.194. — El Cine Antella Moral. 1 foll. 48 páginas. Autor: Luis Civardi. Traducción del italiano por: F. Pablo de Salvo. Editor: Editorial Difusión, S. A. Impresor: Talleres "Pedro Goyena". Buenos Aires, 19|5|1948. 10.000 ejemplares.

284.195. — Normas Morales de Educación Sexual. 1 vol. 216 páginas. Autor: Hardy Schilgen. Traducción del alemán: Anónima. Editor: Editorial Difución, S. A. Impresor: Talleres "José Manuel Estrada". Buenos Aires, año 1942. 6.000 ejemplares| Reimpresión.

284.198. — El Psinoanalisis de Niños. 1 vol. 315 páginas. Autor: Melanie Klein. Traducción del inglés por: Arminda A. de Pichón Rivieri. Editor: Asociación Psicoanalítica Argentina. Ihpresor: Macagno, Landa y Cía. Bs. As., 8|11|1948. 1.000 ejemplares.

284.199. — Técnica del Tratamiento Psicoanalítico. 1 vol. 210 páginas. Autor: Sandor Lorand. Traducción de: Mary V. Thompson de Julia. Editor: Asociación Psicoanalítica Argentina. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. Bs. As., 8|11|1948. 1.000 ejemplares.

284.200. — Fórmula para Determinar la Ración Alimentaria del Recien Nacido Prematuro. 1 vol. 48 páginas. Autor: Horacio L. Burgos. Editor: Librería y Editorial "El Ateneo". Impresor: A. Frascoli. Buenos Aires, 8|11|1948. 1.000 ejemplares.

284.201. — Luxación Congénita de la Cadera. (Tratamiento incruento). 1 vol. 164 páginas. Autor: Agustín A. Salvati. Editorº Lib. y Edit. "El Ateneo". Impresor: La Prensa Médica Argentina. Buenos Aires, 13|10|1948. 1.000 ejemplares.

284.202. — Tratamiento Quirúrgico de la Hipertensión Arterial Esencial. (Indicación, procedimientos, resultados). 1 vol. 130 páginas. Autor: Aníbal S. Introzzi. Editor: Lib. y Edit. "El Ateneo". Impresor: La Prensa Médica Argentina. Buenos Aires, 13|10|1948. 1.000 ejemplares.

284.203. — Diagnóstico de las Parálisis Oculares. 1 vol. 68 páginas. Autores: Francisco José Soriano y Pedro F. García Nocito. Editor: Lib. y Edit. "El Ateneo". Impresor: A. Frascoli. Bs. As., 4|11|1948. 1.000 ejemplares.

284.204. — Tratamiento de la Uxación Congénita de la Cadera. 1 vol. 215 páginas. Autores: José Enrique Rivarola y José Alberto Pique. Editor: Lib. y Edit. "El Ateneo". Impresor: La Prensa Médica Argentina. Buenos Aires, 13|10|1948. 1.000 ejemplares.

284.205. — Anales de la Cátedra de Clínica Médica del Dr. E. S. Mazzei. 1 vol. 266 páginas. Autor: E. S. Mazzei. Editor: Lib. y Edit. "El Tteneo". Impresor: La Prensa Médica Argentina. Buenos Aires, 13|10|1948. 1.000 ejemplares.

284.209. — La Regla de cálculo. 1 foll. 47 páginas. Autor: Felipe Anguita. Editor: Lutz, Ferrando y Cía. Impresor: Tall. Gráf. Rotaprint Argentina, S. R. L. Bs. As., 20|3|1942. 1.000 ejemplares. Reimpresión.

284.211. — Noticiario Ricordi. Periódico. Propietario: Ricordi Americana, S. A. E. S. Director: Guido V. Pearenghi. Octubre de 1948. Buenos Aires, 7.000 ejemplares.

284.212. — Hormigón Elástico. Revista. Propietario: Zorislav Franjetic. Director: Juan Ghetaldi. Buenos Aires, Noviembre de 1948. 5.000 ejemplares.

284.213. — Raíz Viva. 1 foll. 64 páginas. Autor: Alberto Trazar. Editor: Librería Perlado. Impresor: Talleres Gráficos "Lugania". Buenos Aires, Noviembre de 1948. 1.000 ejemplares.

284.219. — Revista de la Sociedad Entomológica Argentina. Revista. Propietario: Sociedad Entomológica Argentina. Director: C. A. Lizer y Trells. 25 de Octubre de 1948. Cap. Fed. 500 ejemplares.

284.224. — La luna en sombras. Beguine. Música. Autora: Dora Cortez Gulino. Editor e Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. Buenos Aires, 3|11|1948. 200 ejemplares.

284.225. — La luna en sombras. Beguine. Letra. Autora: Dora Cortez Gulino. Impresor y Editor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. Buenos Aires, 3|11|1948. 200 ejemplares.

284.226. — Creencias Antiguas en la Inmortalidad del Alma. 1 vol. 189 páginas. Autor: Clifford Heischel Moore. Traducción del inglés por: Víctor Domingo Boully. Editor: Editorial Nov. Impresor: Imprenta López. Buenos Aires, 25|10|1948. 3.000 ejemplares.

284.227. — Arquitecturas del Insomnio. 1 vol. 205 páginas. Autor: Ema Risso Platero. Editor: Ediciones "Botella a' Mar". Impresor: Imprenta López y Cía. Bs. As., 20|10|1948. Tiraje 1.000 ejemplares.

284.228. — Antología Lírica. 1 vol. 180 páginas. Autor: Sarah Bollo. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López y Cía. Buenos Aires, 20|10|1948. 1.000 ejemplares.

284.229. — La Educación del Niño en la Cultura Moderna. 1 vol. 468 páginas. Autor Original: Arnoll Gesell y L. Ilg. Traducción del inglés por: Boselín Müller. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López y Cía. Buenos Aires, 30|9|1948. 3.000 ejemplares.

e.15 dic.-Nº 7.012-v.27 dic.

23 DE NOVIEMBRE DE 1948

284.265. — Recuerdo aquella noche. Vals, música 2 páginas. Autor: Alfredo Randazzo. Editor: El autor. Impresor: Armando Ferreiro. 1.000 ejemplares. Bs. As., 8|11|1948.

284.266. — Recuerdo aquella noche. Vals, letra 2 páginas. Autor: Alfredo Randazzo. Editor: El autor. Impresor: Armando Ferreiro. 1.000 ejemplares. Bs. As., 8|11|1948.

284.271. — El Progreso. Periódico. Propietario: Alejandro Squassini. Director: Nicolás De Filpo. Buenos Aires, 20|Noviembre|1948. 400 ejemplares.

284.273. — La Tragedia Intima y Fuente Inagotable. Comedias dramáticas. (2 obras de teatro). 146 páginas. Autor: Santo Piazza. Editor: El autor. Impresor: Impresiones El Indio. 500 ejemplares. Capital Federal, Setiembre 1948.

284.274. — Y ahora sé. Bolero, música 2 páginas. Autor: Jacobo Barski. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 8|11|1948.

284.275. — Y ahora sé. Bolero. letra 2 páginas. Autor: Jacobo Barski. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 8|11|1948.

284.279. — Poema de Gerard Marcus. Música 2 páginas. Autor: Eric Schueler. Editor: Ediciones Politonia. Impresor: Garrot. 200 ejemplares. Bs. Aires, 15|3|1948.

284.280. — Viva Madrid. Pasacalle, música 2 páginas. Autor: Salvador Ruiz de Luna. Editor: Pub. Mus. Tempo. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Bs. As., 27|10|1948.

284.281. — Viva Madrid. Pasacalle, letra. 2 págs. Autor: Salvador Ruiz de Luna. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1948.

284.282. — Be . . . be . . . Bésame chiquita. (Ba . . . ba . . . Baciami Piccina). Ritmo alegre, letra 2 páginas. Autor: R. Morbelli. Versión castellana: Germinal. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27|10|1948.

284.283. — Be . . . be . . . bésame chiquita. (Ba . . . ba . . . Baciami Piccina). Ritmo alegre, música, 2 páginas. Autor: L. Astore. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Bs. As., 27 de Octubre de 1948.

284.284. — Be . . . be . . . bésame chiquita. (Ba . . . ba . . . Baciami Piccina). Ritmo alegre, letra italiana. 2 páginas. Autor: R. Morbelli. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Octubre de 1948.

284.285. — Auxilios para el Preceptor del Ejército de Salvación. 206 páginas. Edición 2da. Autor: Anónimo. Traducción de: Eduardo Palaci. Editor: Ejército de Salvación. Impresor: Ejército de Salvación. 1.000 ejemplares. Bs. As., Octubre 1948.

284.286. — Catalina Booth, Madre del Ejército de Salvación. 146 páginas. Autor: Mildred Duff. Traducción de: Eduardo Palaci. Editor e impresor: Ejército de Salvación. 2.000 ejemplares. Bs. As., Octubre de 1948.

284.287. — Ordenes Internacionales de Compañía y Apuntaciones Bíblicas 1949. 148 páginas. Autor Anónimo. Traducción: Anónimo. Editor e impresor: Ejército de Salvación. 500 ejemplares. Buenos Aires, Octubre de 1948.

284.298. — Ciudad de La Paz. Diario. Periódico. Propietario: Alberto José López. Directores: Alberto José López y Omar M. Lagraba. Lomás de Zamora, 23 de Noviembre de 1948. 2.000 ejemplares.

284.300. — Tú, nadie más. Vals, Música. 2 páginas. Autor: Hugo V. Perito. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

284.303. — El Jubilado Ferroviario. Periódico mensual. Propietario: Centro Mutualista de Jubilados y Pensionados Ferroviarios. Director: Juan José Corti. Buenos Aires, Noviembre de 1948. 3.700 ejemplares.

284.305. — Mono juguetón... Corrido, Música. 2 páginas. Autor: Blanco Pedregal. Editor: Editorial Musical El Indio. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948.

284.306. — Cristina Angélica. Vals, Música. 2 páginas. Autor: Juan P. Navarro. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 Noviembre de 1948.

Publicar nuevamente

Fecha: 20 de Julio de 1948

274.638. — Hispanidad y Argentinidad. Trascendencia y permanencia de lo Español en lo Argentino. 24 páginas. Autor: Carlos Berraz Montyn. Editor: Universidad Nacional del Litoral, Instituto Social. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral, 4.000 ejemplares. Santa Fe, 14 de Julio de 1948.

Fecha: 21 de Julio de 1948

274.751. — Métodos de contabilidad industrial. Tomo 1: diseño, implantación, bibliografía. Tomo 2do.: métodos especiales para setenta y un tipos de empresas. Dos tomos con 924 páginas. Obra extranjera. Autores: George M. Aarón, John Murnis Allred, Douglass M. Barrows, Clinton W Bennett y otros bajo la dirección: J. K. Lasser. Traducción al castellano por: Marín Civera. Rivisión de la traducción por: Santiago Alonso, Julio Freyssinier Morín, M. de J. Fernández Cepero, Manuel Tovar Córdova. Editor: Unión Tipográfica Editorial Hispano-Americana U. T. E. H. A. Impresor: Talleres Gráficos de la Nación. 5.000 ejemplares. México, Abril de 1948.

274.783. — El existencialismo y la libertad creadora. Una crítica al existencialismo de Jean-Paul Sartre. 185 páginas. Autor: Vicente Fatone. Editor: Argos Soc. Anón. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Junio de 1948.

e.15 dic.-Nº 7.005-v.27 dic.

NOVIEMBRE 24 DE 1948

284.338. — Y volverá el horror... 233 páginas. Autor: Morad El-Jure. Traducción: González Carballo. Editor: Morad El-Jure. Impresor: Nemesio A. Ferrari. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948.

284.351. — A Leonor. Zamba, Música. 2 páginas. Autor: Ernesto A. Paoli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital. 3 de Noviembre 1948.

284.356. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata). Periódico. Propietario: Sociedad Anónima The Riview of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, Noviembre de 1948. 1.280 ejemplares.

284.357. — Materia médica Homeopática. 530 páginas. Autor: Dr. Carroll Dunham. Traducción de: Dr. Jacobo Gringauz. Editor: Jacobo Gringauz. Impresor: A. Baiocco & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

284.358. — Tarjeta postal de Georg Friedrich Handél. 1 postal. Autor: Piselli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 Octubre 1948.

284.359. — Tarjeta postal de Nicolás Rinsky-Korsakov. postal. Autor: Piselli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals & Cía. 1.000 ejemplares. Bs. As., 21|10|48.

284.360. — Tarjeta postal de Enrique Granados. 1 postal. Autor: Piselli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 21 Octubre 1948.

284.361. — Tarjeta postal de Christoph Willibald Glucke. 1 postal. Autor: Piselli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals & Cía. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 21|10|48.

284.363. — Mapa de Israel. Mapa físico y político. 1 mapa. Autor: Teodoro y Alberto Socolovsky. Editor: Instituto Superior de Estudios Sionistas de la Federación Sionista Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Peuser. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1948.

284.362. — Recuerdos de la juventud. 12 piezas del Op. 17 para piano, Música. 23 páginas. Autor: Max Reger. Selección, revisión y digitación de: Teodoro Fuchs. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

284.364. — Canción de Nochebuena. (Christmas Eve). Música. 4 páginas. Autor: Norma Pfeiffer. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948.

284.365. — Santiago del Estero. Vals, Música. Transcripción para guitarra. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Transcripción para guitarra por Cifra. Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948.

284.366. — La familiar o blanco y celeste. Zamba para una o dos guitarras, Música. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Transcripción: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948.

284.367. — Sonata. Para piano, Música. 28 páginas. Autor: Carlos Guastavino. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19|10|48.

284.368. — Sonatina. Op. 25. y Minueto. Para guitarra. 2 páginas. Autor: N. Paganini. Digitación y revisión de: Domingo Prat. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 de Octubre de 1948.

284.370. — Gaceta Yerbatera. Periódico. Propietario: Centro Agrario Yerbatero Argentino. Director: Alfredo Beltrame. Buenos Aires, 16 Octubre de 1948. 4.100 ejemplares.

284.372. — Anush. Opereta versos. 37 páginas. Autor: Setrak Sourabian. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Politeama el día 26 de Junio 1948.

284.380. — Cartas de T. E. Lawrence. Reunidas por David Garnett. 890 páginas. Autor: T. E. Lawrence. Traducción: Patricio Canto. Editor: Editorial Sur. Impresor: Imprenta López. 2.250 ejemplares. Buenos Aires, Octubre de 1944.

284.385. — Susanne Dupont. 348 páginas. Autor: Rosa Morán de Farini. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráf. Didot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 Noviembre de 1948.

284.388. — Ensayos y estudios de filosofía jurídica y de derecho procesal civil y criminal. XX-426 páginas. Autor: Alberto M. Etkin. Prólogo: Ricardo Reimundín. Editor: Editorial Araujo. Impresor: Editorial Araujo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948.

284.389. — Revista Marítima. Periódico. Propietario y Director: Calixto Corderi. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948. 500 ejemplares.

284.390. — Tú, nadie más. Vals, Música. 2 páginas. Autor: Hugo V. Perito. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 3|11|948.

284.403. — Señora de Buenos Aires. Estilo canción, Música. 2 páginas. Autor: Félix A. Blanco. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Buenos Aires, 24|11|48.

284.404. — Rieles dormidos. 114 páginas. Autor: Antonio Stoll. Editor: Editorial Conductar. Impresor: Talleres Gráf. Lorenzo. 500 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre de 1948.

284.405. — Cuadrilla. 77 páginas. Autor: Antonio Stoll. Editor: Editorial Conducta. Impresor: Tall. Gráf. Lorenzo. 600 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre 1948.

e.16 dic.-Nº 7.003-v.28 dic.